

**IGLESIA, NOBLEZA Y PODERES URBANOS EN
LOS REINOS CRISTIANOS DE LA PENÍNSULA
IBÉRICA DURANTE LA EDAD MEDIA**

Jorge Díaz Ibáñez - José Manuel Nieto Soria (Coords.)



IGLESIA, NOBLEZA Y PODERES URBANOS EN LOS REINOS
CRISTIANOS DE LA PENÍNSULA IBÉRICA DURANTE
LA EDAD MEDIA

Monografías de la Sociedad
Española de Estudios Medievales

11

Jorge Díaz Ibáñez
José Manuel Nieto Soria
(coordinadores)

*IGLESIA, NOBLEZA Y PODERES URBANOS EN LOS
REINOS CRISTIANOS DE LA PENÍNSULA IBÉRICA
DURANTE LA EDAD MEDIA*

MURCIA

2019



Sociedad
Española de
Estudios
Medievales

Título: *Iglesia, nobleza y poderes urbanos en los reinos cristianos de la península ibérica durante la Edad Media*

Monografías de la Sociedad Española de Estudios Medievales, 11

Coordinadores:

Jorge Díaz Ibáñez

José Manuel Nieto Soria

Comité científico (*por orden alfabético*):

Francisco de Paula Cañas Gálvez

Jorge Díaz Ibáñez

José Manuel Nieto Soria

Óscar Villarroel González

Reservados todos los derechos. De acuerdo con la legislación vigente, y bajo las sanciones en ella previstas, queda totalmente prohibida la reproducción y/o transmisión parcial o total de este libro, por procedimientos mecánicos o electrónicos, incluyendo fotocopia, grabación magnética, óptica o cualesquiera otros procedimientos que la técnica permita o pueda permitir en el futuro, sin la expresa autorización por escrito de los propietarios del copyright.

Los estudios que componen esta monografía han sido evaluados y seleccionados por los miembros del comité científico.



Sociedad
Española de
Estudios
Medievales



La edición de este volumen ha sido financiada con el Proyecto HAR2016-76174-P, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, *Expresiones de la cultura política peninsular en las relaciones de conflicto (Corona de Castilla, 1230-1504)*.

© De los textos: los autores

© De la edición: Sociedad Española de Estudios Medievales y Editum

© Imagen de la portada: El arzobispo Diego Gelmírez ante Fruela Alfonso y Pedro Muñiz. Cartulario del monasterio cisterciense de los Santos Justo y Pastor de Toxos Outos, La Coruña. Siglo XIII. Archivo Histórico Nacional, Códices, libro 1002. Ministerio de Cultura y Deporte.

ISBN: 978-84-17157-97-5

Depósito Legal: MU 245-2019

Diseño e impresión: Compobell, S.L. Murcia

Impreso en España

ÍNDICE

<i>Presentación</i>	
Jorge Díaz Ibáñez	9
CORONA DE CASTILLA	
<i>Iglesia, nobleza y poderes urbanos en la corona de Castilla durante la baja Edad Media. Una aproximación historiográfica</i>	
Jorge Díaz Ibáñez	15
<i>Fundaciones, patronato eclesiástico y dominio señorial de la nobleza castellana en la tardía Edad Media</i>	
M ^a Concepción Quintanilla Raso	63
<i>Una aproximación a las relaciones Iglesia-nobleza en la Galicia de los siglos XIV y XV</i>	
César Olivera Serrano	91
<i>La Iglesia castellana ante las guerras interseñoriales: el señorío episcopal de Lugo, campo de batalla de los Osorio de Lemos y de Trastámara (ca. 1460-1470)</i>	
Diego González Nieto	123
<i>Definición de jurisdicciones en la Transierra Leonesa durante la minoría de Fernando IV de Castilla. Don Juan Alfonso de Alburquerque, el ayuntamiento de Coria, la Orden de Alcántara, don Alonso el Canciller, y sus relaciones con la Corona entre 1295 y 1301</i>	
Enrique Asenjo Travesí	157
<i>Injerencia de la oligarquía urbana y la nobleza comarcal en las instituciones religiosas de la Ribera del Duero burgalesa a finales de la Edad Media</i>	
Jesús Gerardo Peribáñez Otero	179
<i>Intervencionismo nobiliario en los monasterios benedictinos y cistercienses del norte de Castilla: las encomiendas entre los siglos XIV y XVI</i>	
Máximo Diago Hernando	201

Clérigos, canónigos y gobernantes. Disposiciones frente al conflicto en las actas de la catedral de Toledo (1466-1510)
Óscar López Gómez..... 229

Solidaridad familiar y promoción social entre los capitulares toledanos del siglo XIV: los casos de Pero Lorenzo y Juan Fernández de Mora
José Luis Barrios Sotos 259

CORONA DE ARAGÓN

‘Per lo benefici de bona pau e concòrdia e repòs de la Ciutat’. Propuestas de la monarquía, la Iglesia, la nobleza y el poder municipal para acabar con el coseñorío en Tarragona
Eduard Juncosa Bonet..... 283

Conflicto político, gobierno urbano y poder religioso entre la Gobernación de Orihuela y la diócesis de Cartagena a finales de la Edad Media
María José Cañizares Gómez 315

NAVARRA

Presencia de linajes nobiliarios en los capítulos eclesiásticos navarros (ca. 1200-1350)
Fermín Miranda García..... 337

Las relaciones entre el cabildo de Pamplona y el tejido social urbano en el siglo XIV: las fundaciones de capellanías
Ángeles García de la Borbolla 361

PORTUGAL

As inquirições de testemunhas no conflito entre a Cidade e o Bispo de Lisboa sobre a posse dos senhorios episcopais (1332-1333)
Mário Farelo 381

A Igreja e o tabelionato medieval: Lisboa, séculos XIV e XV
Ana Pereira Ferreira 417

PRESENTACIÓN

Jorge Díaz Ibáñez
(Universidad Complutense)

El conjunto de trabajos recogidos en el presente libro, según se infiere del título del mismo, persiguen el objetivo común de ofrecer diferentes líneas de análisis sobre una misma y amplísima temática de estudio como son las relaciones sociales de la Iglesia con el estamento nobiliario y con los grupos de poder urbano en los reinos cristianos de la Península Ibérica durante la Edad Media. La razón de haber querido coordinar e impulsar un conjunto amplio de contribuciones sobre esta temática reside en que, mientras que las relaciones de la Iglesia con el poder regio constituyen un ámbito de investigación que ha tenido un desarrollo historiográfico bastante amplio durante las últimas décadas en el medievalismo español y portugués, en cambio las relaciones de la Iglesia con la nobleza y con las oligarquías y poderes urbanos, a pesar de tratarse de una cuestión fundamental para entender en su máxima dimensión la proyección socioeconómica y política de la Iglesia medieval, todavía no han sido estudiadas con la atención que merecen. Asimismo, en el análisis de las múltiples relaciones y conflictos sociales desarrollados en el ámbito urbano de los diferentes reinos durante la Edad Media, siempre ha sido más habitual por parte de la historiografía centrar la atención sobre todo en la sociedad laica, por lo que frecuentemente el papel del estamento clerical en estos procesos de interacción y conflictividad social no ha sido valorado ni puesto de relieve suficientemente.

Es por lo recién señalado que la presente publicación va dirigida a, aunque sea en pequeña medida, compensar este desequilibrio historiográfico con un conjunto variado de estudios que abarcan todos los reinos de la Península Ibérica durante la Edad Media. La edición ha sido posible gracias a su financiación con el Proyecto HAR2016-76174-P, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, *Expresiones de la cultura política peninsular en las relaciones de conflicto (Corona de Castilla, 1230-1504)*, cuyo investigador prin-

cial es el profesor José Manuel Nieto Soria, catedrático de Historia Medieval en la Universidad Complutense. No puede negarse que, en un sentido amplio, las manifestaciones de esa *cultura política peninsular* en los diferentes procesos conflictivos no pueden ni deben circunscribirse exclusivamente a aquellos conflictos protagonizados por el poder regio, sino que también abarcan otros ámbitos de conflictividad como la desarrollada en la política urbana y en los complejos procesos de relación interestamental entre el clero, la nobleza y las oligarquías de las ciudades.

En total son quince las contribuciones científicas recogidas en el presente libro. Nueve de ellas se centran en la corona de Castilla, que es por tanto el ámbito político al que se otorga una mayor atención, mientras que la corona de Aragón, Navarra y Portugal cuentan con dos contribuciones en cada caso. Con todo, el enfoque peninsular del conjunto de la obra colectiva ha permitido constatar la presencia de realidades sociopolíticas, problemáticas y conflictos comunes a todos los reinos. De forma general, casi todos los estudios aquí recogidos se han centrado en la época bajomedieval.

Respecto a la corona de Castilla, primeramente se recoge un estudio en el que yo mismo realizo una amplia aproximación historiográfica a las relaciones entre la Iglesia, la nobleza y los poderes urbanos, en todas sus distintas manifestaciones, focalizando el análisis en la Castilla bajomedieval. A continuación María Concepción Quintanilla Raso analiza, a través de diferentes ejemplos, el mecenazgo y patronato de la nobleza castellana sobre la Iglesia. Otros dos trabajos se centran en el ámbito gallego, donde la nobleza señorial estaba muy fuertemente arraigada, lo que motivó que sus relaciones con la Iglesia, particularmente con el episcopado, fuesen especialmente complejas y conflictivas. Así queda de manifiesto, por un lado, en el estudio de César Olivera Serrano, que realiza una aproximación general a las relaciones Iglesia-nobleza en la Galicia de los siglos XIV y XV, y, por otro, en el trabajo de Diego González Nieto sobre las disputas de los Osorio de Lemos y de Trastámara en torno al señorío episcopal de Lugo hacia 1460-1470. Por su parte, Enrique Asenjo Travesí analiza los problemas de jurisdicción surgidos durante la minoría de Fernando IV entre el obispo de Coria y la nobleza local, mientras que el trabajo de Jesús G. Peribáñez Otero se centra en el estudio de las intromisiones de la oligarquía urbana y la nobleza comarcal en las instituciones religiosas de la Ribera del Duero burgalesa a finales de la Edad Media. La fuerte influencia sobre el clero regular ejercida por una buena parte de la nobleza señorial queda puesta claramente de manifiesto en el análisis de Máximo Diago Hernando sobre el intervencionismo nobiliario en los monasterios benedictinos y cistercienses del norte de Castilla y el fenómeno de las encomiendas entre los siglos XIV y XVI. Por último, otros dos trabajos están centrados en la ciudad de Toledo, el de Óscar López Gómez

sobre los conflictos entre el cabildo catedralicio y el concejo toledano, y el de José Luis Barrios Sotos sobre los lazos de solidaridad familiar y las estrategias de promoción social entre los capitulares toledanos del siglo XIV.

En cuanto a la corona de Aragón, son dos los trabajos aquí recogidos. Por un lado, Eduard Juncosa Bonet analiza las distintas propuestas llevadas a cabo por la monarquía, la Iglesia, la nobleza y el poder municipal para intentar acabar con el régimen de coseñorío (arzobispo-rey) en Tarragona. Y, por otra parte, María José Cañizares estudia el largo conflicto político-eclesiástico desarrollado durante la baja Edad Media entre la Gobernación de Orihuela, integrada políticamente en la corona de Aragón, y el obispado de Cartagena, del que dependía eclesiásticamente Orihuela.

Respecto a Navarra, también son dos los estudios contenidos en este libro. Fermín Miranda analiza la presencia de linajes nobiliarios en los cabildos eclesiásticos navarros entre 1200 y 1350, mientras que Ángeles García de la Borbolla hace lo propio con las relaciones entre el cabildo catedralicio de Pamplona y la sociedad urbana en el siglo XIV, centrándose en las fundaciones de capellanías en la catedral.

Por último, se recogen otras dos contribuciones referentes a Portugal, la de Mário Farelo sobre un importante pleito, desarrollado en la primera mitad del siglo XIV, entre el poder municipal y el obispo de Lisboa en torno al ejercicio de la jurisdicción en ciertos señoríos episcopales, y la de Ana Pereira Ferreira sobre las estrechas relaciones socioeconómicas que tuvieron durante la baja Edad Media muchos notarios regios de la ciudad de Lisboa con instituciones eclesiásticas y miembros del estamento clerical.

Finalmente, no me queda sino agradecer a todos y a cada uno de los autores sus valiosas aportaciones para el presente libro, y a la Sociedad Española de Estudios Medievales y a la Universidad de Murcia el apoyo institucional que ha hecho posible la publicación del mismo.

CORONA DE CASTILLA

IGLESIA, NOBLEZA Y PODERES URBANOS EN LA CORONA DE CASTILLA DURANTE LA BAJA EDAD MEDIA. UNA APROXIMACIÓN HISTORIOGRÁFICA*

Jorge Díaz Ibáñez
(Universidad Complutense de Madrid)

INTRODUCCIÓN¹

En el marco de la amplia temática de análisis –las relaciones del estamento eclesiástico con el nobiliario y los poderes urbanos– que, para el conjunto de los reinos de la Península Ibérica durante la Edad Media, constituye el objeto de estudio de las diferentes contribuciones reunidas en el presente volumen, lo que en el presente trabajo se analizará son las principales aportaciones sobre dicha temática realizadas por la historiografía reciente en lo referente al caso concreto de la corona de Castilla durante la época bajomedieval, ofreciendo una síntesis de conjunto y valoración interpretativa de las mismas. Se trata, en todo caso, de un campo de análisis que, para otros ámbitos políticos del Occidente medieval europeo, también ha sido objeto, en mayor o menor medida, de atención historiográfica durante las últimas décadas².

* Este trabajo se ha realizado en el marco del proyecto de investigación HAR2016-76174-P de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, titulado *Expresiones de la cultura política peninsular en las relaciones de conflicto (Corona de Castilla, 1230-1504)*.

¹ Hace más de diez años ya publiqué por extenso los resultados de una primera investigación en la que, de forma general para la corona de Castilla, abordé el estudio de las relaciones entre el estamento clerical, el nobiliario y las oligarquías urbanas. DÍAZ IBÁÑEZ, “Iglesia, nobleza y oligarquías urbanas”, pp. 197-252. En el presente trabajo, aunque trataré de algunas de las principales cuestiones recogidas en aquel estudio, ofreceré un nuevo análisis actualizado con otros puntos de vista sobre las mismas, incorporando las aportaciones historiográficas más recientes que desde entonces han ido apareciendo.

² Respecto a la historiografía francesa debe destacarse, entre otros, sobre todo el modélico trabajo de MAZEL, *La noblesse et l'Église en Provence*, así como el de RUFFINI-RONZANI, *Église et aristocratie en Cambrésis*. Para Inglaterra puede verse THOMPSON, *The Church and the aristocracy*. Por otro lado, la interacción entre el Pontificado, la aristocracia y el poder urbano en los Estados pontificios ha

En el desarrollo expositivo recogido en el presente trabajo se han distinguido seis grandes ámbitos temáticos relacionados con el objeto de estudio, si bien varios de ellos se encuentran claramente interrelacionados. Así, primeramente, en el marco de estudio de la sociología clerical, se analizará la incorporación de miembros del estamento nobiliario y de las oligarquías urbanas al episcopado y al alto clero, fundamentalmente a los cabildos catedralicios. A continuación se pondrá el acento sobre la dimensión sociopolítica de las elecciones episcopales y las intromisiones nobiliarias en las mismas, para pasar a hablar después sobre las relaciones jurídicas del clero con la nobleza y los poderes urbanos, analizando las tensiones que se produjeron entre las jurisdicciones eclesiástica, concejil y señorial-nobiliaria, además de otras cuestiones como el patronato laico y la encomienda monástica. Posteriormente se analizarán algunos aspectos de las relaciones entre la fiscalidad y economía eclesiásticas y la economía y rentas señoriales. El siguiente ámbito de estudio será el de la conflictividad política, valorando el papel desempeñado por el clero en el desarrollo de las sucesivas crisis políticas generales entre la monarquía y la nobleza del reino, así como en los numerosos conflictos políticos urbanos de dimensión más local. Finalmente, se destacará el relieve alcanzado por la espiritualidad nobiliaria y la gran importancia que tuvieron las diferentes actividades de mecenazgo religioso desarrolladas por los miembros de la nobleza castellana bajomedieval.

1. LA INCORPORACIÓN DE LA NOBLEZA AL EPISCOPADO Y ALTO CLERO

La incorporación de muchos miembros de la nobleza, en sus diferentes niveles, al estamento eclesiástico constituye un primer ámbito de análisis a tener en cuenta³. El estudio de este proceso es esencial de cara a la comprensión tanto de las estrategias sociales y de poder de los principales linajes nobiliarios como de la propia proyección sociopolítica del clero y su inserción en las estructuras de poder urbano.

En este sentido hay que destacar que, al igual que sucedió en muchos otros reinos europeos, fue sobre todo dentro del episcopado y de los cabildos catedralicios donde se produjo, ya desde el siglo XIII, esta incorporación al clero de personajes procedentes del estamento nobiliario, que se fue intensificando a medida

sido bien estudiada por CAROCCI, *Vassalli del papa*. Y, abarcando varios ámbitos políticos europeos, resultan de interés los trabajos recogidos en JAMROZIAK, BURTON, *Religious and Laity in Western Europe*.

³ Esta cuestión, de forma general para la corona de Castilla, la desarrollé con más detalle en mi artículo “La incorporación de la nobleza al alto clero en el reino de Castilla durante la baja Edad Media”. Sobre el mismo tema, para diócesis concretas, pueden verse los siguientes trabajos: DÍAZ IBÁÑEZ, “Las relaciones Iglesia-nobleza”, pp. 281-320; GONZÁLEZ VÁZQUEZ, PÉREZ RODRÍGUEZ, “Aproximación al estudio de las relaciones familiares y de poder”, pp. 1091-1098; GARCÍA DÍAZ, RODRÍGUEZ LLOPIS, *Iglesia y sociedad feudal*.

que avanzó la baja Edad Media, siendo este un proceso que se vio sin duda favorecido e impulsado por el rápido ascenso social, sobre todo desde el último tercio del siglo XIV, de los principales linajes de la *nobleza nueva*, y la consolidación de las oligarquías urbanas, dado que todos ellos, muy integrados en las estructuras de poder civil del reino, también deseaban controlar en mayor o menor medida las estructuras de poder eclesiástico de mayor proyección política, que eran las mitras episcopales y cabildos catedralicios. Este fenómeno, además, estuvo relacionado y evolucionó en paralelo con la formación de amplias redes clientelares de eclesiásticos en torno al poder real, procedentes sobre todo de los ámbitos episcopal y catedralicio, que se irán incorporando a la corte y al desempeño de importantes funciones gubernativas⁴.

Según ya analicé en el trabajo antes indicado⁵, los linajes de la alta nobleza con una mayor presencia en el episcopado castellano-leonés durante la baja Edad Media fueron los Fonseca, en el siglo XV y principios del XVI, con siete obispos; los Gómez de Toledo, sobre todo en el XIV, con seis obispos; los Manrique, con cinco obispos; los Albornoz, Guzmán, Luna y Carrillo, con cuatro cada uno; los Mendoza, desde fines del XIV, con tres; los Enríquez, en el XV, con tres; los Osorio, con tres; y los Álvarez de Toledo, Velasco, Acuña, Gudiel, Carvajal, Suárez de Figueroa y Zúñiga, cada uno de ellos con dos miembros del linaje dentro del episcopado. En cambio linajes como los Pimentel, Silva, La Cerda o Ponce tuvieron una casi nula o muy escasa proyección episcopal. En cuanto a los linajes de judeoconversos, hay que destacar ante todo a los García de Santa María (o Cartagena) y linajes a ellos vinculados (como los Maluenda), donde hubo hasta siete obispos. Por otro lado, en linajes como los Gómez de Toledo, Fonseca o Santa María las sucesiones episcopales tío-sobrino o incluso padre-hijo fueron algo habitual, siendo también frecuentes las relaciones de parentesco entre los prelados de linajes como los Luna, Albornoz, Manrique y Carrillo.

Si nos fijamos en el número de diócesis donde aparecen representados en alguna ocasión los mencionados linajes, cabe decir que los García de Santa María y linajes afines, así como los Manrique, estuvieron presentes hasta en doce diócesis cada uno; los Fonseca en once; los Mendoza en ocho diócesis; los Guzmán y Carvajal en seis; los Gómez de Toledo, Carrillo y Osorio en cinco; los Álvarez de Toledo, Luna, Enríquez y Acuña, en cuatro cada uno; los Gudiel, Albornoz, Velasco y Zúñiga en tres; y los Suárez de Figueroa en una. En las archidiócesis de Toledo, Sevilla y Santiago, que eran las de mayor prestigio, nivel económico y proyección

4 Ello se encuentra analizado en NIETO SORIA y DÍAZ IBÁÑEZ, “Élites y clientelas eclesiásticas (siglos XIII al XV)”, pp. 109-139.

5 Para más detalles sobre los principales linajes con representación en el episcopado castellano bajomedieval véase DÍAZ IBÁÑEZ, “La incorporación de la nobleza al alto clero”, pp. 600-603.

política, los grandes linajes señoriales que más presencia tuvieron en el episcopado de las mismas fueron los Mendoza, Manrique, Fonseca, Albornoz, Luna, Gómez de Toledo y Álvarez de Toledo.

También hay que destacar el hecho de que algunos privados reales, por mediación ante el monarca, consiguieron colocar al frente de ciertas mitras a sus familiares. Hay que mencionar en este sentido los casos de don Juan de Cerezuela y Luna, hermanastro de don Álvaro de Luna, que fue obispo de Osma y arzobispo de Sevilla y Toledo; Alonso Carrillo de Acuña, pariente de don Álvaro, que ocupó las mitras de Sigüenza y Toledo; y finalmente el obispo de Palencia don Gutierre de la Cueva, hermano de Beltrán de la Cueva⁶. Hay que llamar asimismo la atención sobre la proyección dentro del episcopado que linajes gallegos como los Fonseca, Osorio y otros tendrán en diócesis del centro-norte peninsular como León, Salamanca, Oviedo, Astorga o Burgos. Los Fonseca incluso extenderán su influencia a los obispados de Sevilla, Cuenca o Ávila.

En el marco de una valoración global del nivel de la extracción nobiliaria del episcopado castellano, las archidiócesis de Toledo, Sevilla y Santiago ocupan el puesto más alto. En el siglo XV, la alta nobleza también tuvo una muy significativa presencia en las diócesis de Sigüenza, Ávila, Mondoñedo, Osma, Palencia y Oviedo. En cambio en otros obispados, como por ejemplo Cádiz, Tuy o Ciudad Rodrigo, aunque esporádicamente pudo haber algún representante de grandes linajes, lo más habitual fueron los obispos de la baja nobleza e incluso de procedencia no nobiliaria. Además, en Cádiz, Ciudad Rodrigo y las diócesis extremeñas hubo una destacada presencia de obispos pertenecientes a las órdenes mendicantes. En las demás diócesis predominaron sobre todo los obispos procedentes de la mediana o baja nobleza urbana, con algún ocasional representante de la alta nobleza señorial, así como algunos prelados de origen no noble⁷.

Por lo que respecta a otros niveles de alta jerarquía eclesiástica, hay que destacar que durante la baja Edad Media también se incorporaron a los cabildos catedralicios clérigos pertenecientes a familias nobiliarias, desde la alta nobleza hasta los simples caballeros e hidalgos, grupo éste muy numeroso, siendo también muy frecuente a partir del siglo XV el acaparamiento de cargos capitulares por miembros de familias judeoconversas, tal como sucedió, por ejemplo, en Burgos⁸. Los

6 *Ibidem*, p. 597.

7 *Ibidem*, p. 598.

8 Durante la primera mitad del siglo XV en el cabildo catedralicio burgalés se dejó sentir la influencia de los obispos del linaje judeoconverso de los Santa María, por cuya mediación algunos de sus parientes y protegidos obtuvieron beneficios. Años más tarde, en cambio, con la llegada a Burgos del obispo Luis de Acuña y Osorio, serán los familiares de éste quienes tengan una mayor presencia en el cabildo. CANTERA BURGOS, *Alvar García de Santa María*, pp. 366 y ss.

cabildos catedralicios constituían dentro del ámbito urbano un resorte de poder esencial en las esferas social, económica e incluso política, por lo que numerosos linajes urbanos quisieron intervenir en su control, a la par que también controlaban los concejos.

Frecuentemente los eclesiásticos provenientes de linajes de la alta nobleza y de las oligarquías urbanas podían acceder a las dignidades catedralicias, que eran los beneficios de mayor prestigio y cuantía económica dentro de los cabildos, y ello se observa en diócesis como Toledo⁹, Santiago¹⁰, Sevilla¹¹, León¹² o Cuenca¹³, entre otras, mientras que en cabildos catedralicios como los de Osma¹⁴ y Cádiz la presencia nobiliaria fue escasa. Con todo, hay que dejar bien claro que en los cabildos catedralicios hubo también clérigos que no procedían de la nobleza, y por otro lado fue habitual que familiares y criados de los canónigos accediesen a los puestos más bajos de los cabildos, las raciones enteras y medias, o bien a alguno de los numerosos cargos culturales o administrativos existentes en las catedrales.

El que se buscase ejercer un determinado grado de control sobre la institución capitular nos debe llevar a preguntarnos sobre el modo en que las oligarquías urbanas utilizaban el aparato de poder del cabildo, una vez integradas dentro del

9 En el cabildo catedralicio toledano fueron muy numerosos los eclesiásticos de extracción nobiliaria. Así, durante el siglo XV estuvieron presentes en mayor o menor medida todos los grupos importantes de la oligarquía urbana. Por un lado, los Ayala y los Silva. Por otro, clérigos de linajes de caballeros originarios de Toledo como los Niño, Cervatos, Palomeque, Pantoja o Ribera. Finalmente, no faltaron clérigos miembros de los más importantes linajes de la gran nobleza señorial, como los Mendoza, Carrillo de Albornoz, Guzmán, Luna o Álvarez de Toledo, entre otros. LOP OTÍN, *El cabildo catedralicio de Toledo*, pp. 425-426.

10 El linaje Fonseca estuvo muy presente en el siglo XV en el cabildo compostelano gracias al apoyo de los prelados de esta familia titulares de la mitra. VÁZQUEZ BERTOMEU, “El arzobispo don Alonso II de Fonseca”, p. 108.

11 En el cabildo catedralicio hispalense en algunos momentos se crearon casi pequeñas “dinastías” de canónigos salidas de linajes de la oligarquía urbana como los Cervantes, Córdoba, Bocanegra, Marmolejo, Medina, Ortiz, Ribera o Fuentes, entre otros. Un análisis más detallado sobre la extracción social de algunos miembros del cabildo hispalense puede verse en DÍAZ IBÁÑEZ, “Iglesia y nobleza en la Sevilla bajomedieval”, pp. 881-886.

12 Es un hecho la integración en el cabildo catedralicio leonés a comienzos del siglo XV de algunos segundones de linajes como los Quiñones, Osorio, Guzmán, Enríquez o Acuña. NICOLÁS CRISPÍN, BAUTISTA BAUTISTA, *La organización del cabildo catedralicio leonés*, pp. 315-316.

13 En el cabildo catedralicio conquense resulta relevante el control que sobre las dignidades capitulares ejercieron algunos poderosos linajes bien asentados en el obispado, como los Albornoz, durante el siglo XIV, o los Carrillo y Mendoza, durante la siguiente centuria. Por otro lado, las familias de hidalgos de la oligarquía urbana, que tenían una destacada presencia en el concejo conquense, consiguieron acceder sobre todo a raciones y canonjías en el cabildo, pero raras veces a dignidades. Véase DÍAZ IBÁÑEZ, “Las relaciones Iglesia-Nobleza en el obispado de Cuenca”, pp. 299-306.

14 En el cabildo catedralicio de El Burgo de Osma durante el siglo XV apenas hubo representantes de la alta nobleza, sino más bien miembros de clases medias urbanas, locales y foráneas, donde coexistían hidalgos y pecheros. DIAGO HERNANDO, “Notas sobre el origen social del clero capitular”, pp. 39-45.

mismo, de cara a fortalecer su posición dentro del sistema político urbano. Así, desde esta perspectiva, cabría destacar tres funciones básicas en todo cabildo: una función económica, a través de la articulación de mecanismos de transferencia de rentas capitulares hacia grupos sociales privilegiados que obtenían el arrendamiento de las mismas, actuando a menudo como arrendatarios canónicos y laicos pertenecientes a determinados linajes; una función política en situaciones de conflictos y luchas urbanas entre diversas facciones nobiliarias, cuando el control sobre los diferentes resortes de poder se hacía especialmente necesario; y una función propagandística y legitimadora hacia ciertas familias, lo que se pone de manifiesto en aspectos como el mecenazgo nobiliario hacia la Iglesia y la fundación en las catedrales de ricas capillas funerarias por parte de determinados linajes.

Fuera del episcopado y de los cabildos catedralicios, la proyección eclesiástica de la nobleza fue menos importante, y quedó reflejada en la incorporación de miembros de familias nobles, especialmente mujeres, al clero regular –sobre todo a las órdenes mendicantes¹⁵ o en su presencia en algunas colegiatas¹⁶ y, esporádicamente, en cabildos parroquiales de clérigos beneficiados de las diferentes ciudades del reino.

A pesar de todas las consideraciones expuestas, lo cierto es que todavía hay que realizar estudios mucho más amplios y exhaustivos, con una buena base metodológica de tipo estadístico y cuantitativo, sobre la incorporación de los diferentes linajes nobiliarios y de las oligarquías urbanas a la alta jerarquía eclesiástica, tanto a nivel general del reino como de forma particular en cada diócesis, sin olvidar la

15 Un ejemplo, entre los muchos que se podrían señalar, de la importante presencia femenina de origen nobiliario en el clero regular, sobre todo en las órdenes mendicantes, lo tenemos en varios monasterios de la región soriana a fines de la Edad Media, donde encontramos a bastantes mujeres de linajes de la alta nobleza como los Arellano, condes de Aguilar, los Mendoza, condes de Monteagudo, o los De La Cerda, condes y luego duques de Medinaceli, profesando como religiosas e incluso ejerciendo con frecuencia el cargo de abadesa. Ello aparece bien analizado en DIAGO HERNANDO, “El factor religioso en la actividad política y social de los linajes de la alta nobleza en la región soriana”, pp. 9-14. Asimismo, un monasterio cisterciense que, bajo el patronato de los Haro hasta el siglo XIV, contó entre sus integrantes a muchas monjas procedentes de la alta nobleza, y por supuesto del mencionado linaje, fue el de Santa María de Cañas, en La Rioja. Véase al respecto ALONSO ÁLVAREZ, *El monasterio cisterciense de Santa María de Cañas*; y el reciente y amplio trabajo de MARCOS PASCUAL, *Historia y jurisdicción de las abadesas*. Y ni qué decir tiene que, junto a la presencia de monjas de linaje real, en los grandes monasterios femeninos de patronato regio siempre hubo monjas que procedían de familias nobiliarias, tal como sucedió, por ejemplo, en Santa María La Real de las Huelgas, en Burgos, o en Santo Domingo el Real de Toledo.

16 En Valladolid, por ejemplo, desde la segunda mitad del siglo XIV los eclesiásticos de la ciudad reforzarán sus vínculos con el patriciado urbano dominante, y muchos miembros, no todos, del cabildo de la colegiata de Santa María la Mayor y de algunos monasterios, sobre todo femeninos, procederán de la nobleza media-baja de la ciudad, sin que falten tampoco algunos representantes de grandes linajes señoriales como los Mendoza, Guzmán, Enríquez, Velasco o Acuña. RUCQUOI, *Valladolid en la Edad Media*, vol. II, pp. 313-332.

estrecha relación que todo ello guarda con los procesos de movilidad y ascenso social. Desde esta perspectiva hay que señalar que el estudio de la movilidad social en relación con la nobleza y el clero, así como con el proceso de formación de las élites y redes clientelares eclesiásticas, requiere metodológicamente la realización de amplios análisis de tipo prosopográfico en los que se recoja el estudio de cuestiones como, entre otras, los perfiles biográficos individuales de los eclesiásticos más significativos, la tipología de los orígenes sociales y religiosos (clero secular o regular), la tipología de las carreras eclesiásticas y políticas, la movilidad geográfica del clero a lo largo de sus carreras, y su grado de formación intelectual¹⁷.

2. LAS ELECCIONES EPISCOPALES

Durante la baja Edad Media la nobleza también consiguió extender su ámbito de influencia sobre el terreno eclesiástico a las elecciones episcopales¹⁸, influencia que se canalizó bien mediante el control directo por parte de algunos linajes locales de los cabildos catedralicios y su potestad electoral como, sobre todo, a través de la mediación ante los monarcas, e incluso ante el papa, solicitando su intervención para que la titularidad de una mitra fuese otorgada a un determinado eclesiástico miembro de un linaje nobiliario, produciéndose en este sentido frecuentes choques de interés cuando un linaje nobiliario apoyaba a un candidato diferente del defendido por el monarca, algo que ocurría sobre todo en los momentos de mayor inestabilidad política. En este sentido hay que destacar la estrecha relación que muchas veces se observa entre las intromisiones nobiliarias en las elecciones episcopales y el desarrollo de parcialidades y bandos en las ciudades donde se encontraban las sedes, parcialidades que, aunque tenían una incuestionable proyección local, casi siempre estuvieron también conectadas a los acontecimientos políticos generales del reino y a los enfrentamientos de la monarquía con determinados sectores de la nobleza¹⁹.

17 Una aproximación historiográfica a la formación de las élites eclesiásticas en Castilla y Portugal en relación con los procesos de movilidad social aparece recogida en DÍAZ IBÁÑEZ, “La formación de las élites eclesiásticas”, pp. 309-339. El problema del poder y la movilidad social también ha sido objeto de estudio para el ámbito de la Península Ibérica entre los siglos XV y XIX, poniéndose de relieve, entre otras cuestiones, el papel de la Iglesia como factor de movilidad social en la España del Antiguo Régimen. CHACÓN JIMÉNEZ, MONTEIRO, *Poder y movilidad social*.

18 Sobre la dimensión sociopolítica de las elecciones episcopales castellanas pueden destacarse, entre otros, los trabajos de ARRANZ GUZMÁN, “Las elecciones episcopales”, pp. 421-461; VILLARROEL GONZÁLEZ, “Las intervenciones regias en las elecciones episcopales”, pp. 147-190; y LORA SERRANO, “Las elecciones episcopales en la diócesis de Plasencia”, pp. 251-267. Otros trabajos recientes de ámbito occidental sobre el mismo tema son los de PELTZER, *Canon Law, Careers and Conquest*; o JULEROT, “Peuple chrétien et élection épiscopale”, pp. 27-49.

19 Un análisis más extenso de esta cuestión aparece recogido en DÍAZ IBÁÑEZ, “Parcialidades urbanas y pactos en torno a las elecciones episcopales”, pp. 591-612.

Un recurso utilizado por determinadas familias de la nobleza local cuando aspiraban a que alguno de sus miembros alcanzara la titularidad de la mitra podía consistir, primeramente, en la incorporación de algunos segundones del linaje al cabildo catedralicio, como paso previo para su ascenso al episcopado, gracias al posible control a su favor que, una vez dentro de la institución capitular, podían llegar a ejercer sobre las elecciones episcopales. No en vano ya en el ordenamiento de prelados de las Cortes de Valladolid de 1295 una de las múltiples quejas presentadas por la Iglesia se referirá a las constantes intromisiones y presiones de nobles y poderosos en las elecciones episcopales efectuadas por los cabildos²⁰, y similares protestas al respecto por parte del clero se repetirán en las Cortes celebradas en el siglo XIV: Juan I, por ejemplo, en las Cortes de 1380 y 1385, mostraría su firme posición de apoyo al clero contra los abusos nobiliarios, que a pesar de todo continuarían²¹.

Es importante analizar los factores que determinaban el grado de control ejercido por la nobleza ciudadana y señorial sobre los cabildos, comparando la mayor o menor presencia de cada linaje en el concejo y en el cabildo, y estudiando la evolución y cambios que se producían en todo el proceso de luchas urbanas por el control de los resortes de poder civil y eclesiástico, todo ello enmarcado en el amplio contexto de relaciones de poder entre la Iglesia, la nobleza y la monarquía. Asimismo, hay que llamar la atención sobre el hecho de que en algunas diócesis, como por ejemplo en Plasencia²² o en Córdoba²³, con relativa frecuencia se produjo el acceso de miembros de la nobleza local a la mitra episcopal de la propia ciudad, siendo ello un claro indicativo de intromisión nobiliaria en los procesos electorales, mientras que en otros lugares, como Cuenca, donde también hubo poderosas familias nobiliarias, ello no fue posible, a pesar de algunos intentos, debido a determinados factores coyunturales de la política regia y pontificia²⁴. La influencia de ciertos linajes nobiliarios sobre las elecciones, en todo caso, resultaba a todas luces determinante cuando en una misma diócesis se producían sucesiones episcopales tío-sobrino o incluso padre-hijo, tal como sucedió en linajes como los Fonseca, Gómez de Toledo o García de Santa María.

Pero en el transcurso del siglo XIV las provisiones pontificias, muchas de ellas en atención a candidatos presentados por los monarcas, se convirtieron en el sistema habitual de nombramiento de los obispos del reino, por lo que la capacidad

20 MORETA VELAYOS, *Malhechores feudales*, pp. 69-72.

21 ARRANZ GUZMÁN, "Clérigos y laicos en las Cortes castellano-leonesas", p. 673.

22 En Plasencia en el siglo XV hubo obispos pertenecientes a los dos linajes nobiliarios que más poder tenían en la ciudad, los Estúñiga y los Carvajal. LORA SERRANO, "Las elecciones episcopales en la diócesis de Plasencia", pp. 251-267.

23 SANZ SANCHO, "Episcopologio medieval cordobés", pp. 40-59.

24 DÍAZ IBÁÑEZ, *Iglesia, sociedad y poder en Castilla*, p. 40.

de influencia de la nobleza sobre las decisiones regias y pontificias al respecto acabará siendo el recurso más comúnmente utilizado por los principales linajes a la hora de conseguir el acceso de sus miembros al episcopado.

Esta intromisión nobiliaria en las elecciones episcopales ocasionó conflictos que afectaban a las relaciones de la Iglesia castellana con el pontificado y la monarquía. En el cabildo catedralicio conquense, por ejemplo, Gil Álvarez de Albornoz, nacido en Cuenca hacia 1302 y miembro de la más importante familia nobiliaria de la ciudad durante el siglo XIV, era ya canónigo y arcediano de Huete en 1325, y en los dos años siguientes tendrían lugar sendos intentos del cabildo catedralicio conquense de elegirle, a pesar de su juventud, como obispo de la diócesis, siendo en ambos casos anulada la elección por el papa Juan XXII, quien alegó que el electo padecía defecto de edad y órdenes y nombró en su lugar a otros candidatos. En el caso de ambos intentos de elección del joven noble conquense como obispo de la ciudad resulta más que evidente la intromisión de la familia Albornoz. No obstante, esta negativa papal no impediría que años más tarde Gil Álvarez de Albornoz, contando con el apoyo regio y el de su poderosa familia, llegase a ser arzobispo de Toledo y cardenal²⁵.

Para el siglo XV, y también en el obispado conquense, contamos con un relevante ejemplo de una doble intromisión nobiliaria en una elección episcopal²⁶. Así, el 2 de mayo de 1469, muy poco antes de la muerte del anciano obispo conquense Lope de Barrientos –quien durante las turbulencias políticas de los años anteriores había sido firme defensor de la autoridad regia en el obispado de Cuenca, enfrentándose por ello al marqués de Villena, Juan Pacheco–, se realizaría un acuerdo entre este último y el entonces obispo de León y legado pontificio, Antonio Jacobo de Veneris, para que éste obtuviese de la Santa Sede la Iglesia de Cuenca cuando se quedara vacante, pasando la Iglesia de León al administrador de Tuy y recibiendo a cambio Juan Pacheco, para él, el mando de las fortalezas de Cuenca a favor de personas de su confianza que le hicieran previamente pleito homenaje. Este acuerdo explica que algún tiempo después de morir Barrientos, lo que sucedió a fines de mayo de ese mismo año, Paulo II trasladase al cardenal Antonio Jacobo de Veneris desde León a Cuenca en atención a los deseos del propio cardenal y del marqués de Villena. Mientras tanto el cabildo catedralicio conquense eligió como nuevo obispo, a instancias del concejo de la ciudad controlado por los Hurtado de Mendoza, y contando para ello con el beneplácito de Enrique IV, al noble conquense Juan Hurtado de Mendoza,

25 DÍAZ IBÁÑEZ, “Las relaciones Iglesia-nobleza en el obispado de Cuenca”, p. 302.

26 Un estudio detallado de esta compleja elección episcopal, de todos los agentes que intervinieron en la misma y de sus múltiples implicaciones sociopolíticas aparece recogido en DÍAZ IBÁÑEZ, “Los intereses pontificios, regios, nobiliarios y concejiles”, pp. 1259-1274.

originándose de este modo un serio conflicto, en el que se vieron implicados la corona, el papado, el cabildo catedralicio y concejo conquenses, el marqués de Villena y los Hurtado de Mendoza, en torno a la designación del nuevo prelado, que finalmente sería, de acuerdo con el criterio pontificio, el cardenal Antonio Jacobo de Veneris. De este modo, por tanto, los enfrentamientos acaecidos años atrás, durante el alzamiento contra Enrique IV, entre el marqués de Villena y Lope de Barrientos trascendieron incluso más allá de la muerte de este último, pues fue sin duda gracias al mencionado acuerdo entre Juan Pacheco y Antonio Jacobo de Veneris como éste obtuvo del papa la mitra conquense, evitando de este modo el marqués de Villena que el cargo episcopal fuese a parar a manos de un candidato afín al concejo conquense y al monarca castellano, como era Juan Hurtado de Mendoza, que además había sido en 1465 un firme opositor al bando formado en torno al marqués de Villena, mostrándose en cambio como claro defensor de la autoridad real en Cuenca.

En la archidiócesis toledana pueden constatarse, junto a la decisiva influencia regia, algunas intromisiones nobiliarias de diversa entidad en las elecciones episcopales. Ya en el siglo XIII resulta más que evidente la influencia indirecta que poderosas familias de la oligarquía urbana toledana como los Gudiel y los Palomeque ejercieron sobre las elecciones capitulares de los arzobispos de Toledo Gonzalo Pérez Gudiel (1280-1298) y su sobrino Gonzalo Díaz Palomeque (1299-1310). Por otro lado, en el siglo XV algunos destacados miembros de la nobleza ejercerán una notable influencia sobre las provisiones pontificias. Así, por ejemplo, tras la muerte del arzobispo de Toledo Juan de Cerezuela y Luna el 4 de febrero de 1442, el almirante de Castilla don Fadrique Enríquez pidió a Juan II que solicitase al papa la concesión del arzobispado a favor de su sobrino, el obispo de Oviedo García Enríquez de Osorio. Pero entonces, ya antes del mes de abril, se produjo la reacción del potente linaje de los Alba para que la mitra toledana se otorgase a Gutierre Álvarez de Toledo, hasta entonces arzobispo de Sevilla, siendo el sobrino de éste, el conde de Alba Fernán Álvarez de Toledo, quien tomó la iniciativa para que se realizaran en la corte pontificia las gestiones necesarias que pudieran conducir a obtener del papa Eugenio IV la provisión para su tío, aportándose para tal fin una gran cantidad de dinero correspondiente a la anata íntegra de las rentas arzobispales. Terminada la lucha en la corte romana, y tras conseguir que el rey castellano diera su respaldo a la candidatura de don Gutierre, se lograría la definitiva provisión pontificia de la sede toledana a su favor²⁷. Algunos años más tarde, en 1446, tras la muerte de Gutierre, habiendo inicialmente pensado el monarca castellano pedir al papa la provisión de la sede toledana a favor del obispo Lope de Barrientos, la intervención del condestable Álvaro de Luna haría que finalmen-

²⁷ Un estudio detallado sobre esta provisión de la sede toledana aparece recogido en NIETO SORIA, "Dinero y política en torno a una vacante episcopal", pp. 1059-1071.

te Juan II se inclinase a favor de Alonso Carrillo de Acuña, hasta entonces obispo de Sigüenza y pariente y protegido del condestable, siendo trasladado así a la sede toledana por Eugenio IV en agosto de ese mismo año²⁸.

Álvaro de Luna también dejó sentir su influencia sobre la mitra hispalense. Así, por su mediación ante Juan II el papa Eugenio IV proveyó esta mitra a fines de 1433 a favor de don Juan de Cerezuela y Luna, hermanastro del condestable, siendo trasladado a Toledo en septiembre de 1434. En la ciudad de Sevilla, como es bien sabido, los dos bandos nobiliarios enfrentados estaban encabezados por los linajes Guzmán y Ponce de León, ambos con partidarios dentro del cabildo catedralicio, y en las luchas entre ambos bandos llegaron a utilizarse como elementos defensivos las parroquias de la ciudad e incluso la torre de la catedral²⁹. En 1473 se produjo una nueva intromisión nobiliaria en un proceso electoral cuando, estando la diócesis vacante, el cabildo catedralicio hispalense propuso como nuevo prelado, a instancias y previo acuerdo con el duque de Medina Sidonia, al hermano de este último, Fadrique de Guzmán, obispo de Mondoñedo y anteriormente deán de Sevilla. Enrique IV, por su parte, presentó como candidato a Pedro González de Mendoza, recién nombrado cardenal. Pero finalmente el papa Sixto IV otorgó la sede a su joven sobrino el cardenal Pedro Riario, quien envió un legado que no fue recibido por el cabildo catedralicio³⁰. Entretanto la familia Guzmán, dados los fuertes intereses económicos que tenía en el territorio del arzobispado, se apoderó del señorío temporal de la mitra y de sus rentas, motivando ello airadas protestas del monarca. Al fallecer el cardenal Pedro Riario en enero de 1474 se entabló una dura contienda entre las casas de Medina Sidonia y Mendoza por intentar hacerse con el control de la sede, hasta que finalmente Sixto IV, cediendo a las súplicas regias, optó por aceptar la designación como arzobispo de Pedro González de Mendoza³¹.

Otro ejemplo al que aludiré es el de la diócesis de Córdoba, donde los dos bandos enfrentados entre sí, ambos con partidarios dentro del cabildo catedralicio, fueron los que encabezaron Diego Fernández de Córdoba (1435-1481), señor y luego conde de Baena y Cabra, por un lado, y los señores de Aguilar, Pedro Fer-

28 CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero*, p. 470. Por su parte, la *Crónica de don Álvaro de Luna* dice de Alonso Carrillo que “era debdo del mismo nuestro ínclito maestre, e aun por çierto se puede con verdad afirmar que era fechura suya, ca de Dios ayuso él lo avía fecho primeramente obispo de Sigüença, e después arçobispo de Toledo, ca el rey, a instancia del mismo valeroso maestre, avía enviado al papa sus muy afectuosas suplicaçiones sobre entrambas aquellas dos promoçiones”. *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 264. Una reciente revisión historiográfica sobre la trayectoria eclesiástica y política de Alonso Carrillo de Acuña aparece recogida en DÍAZ IBÁÑEZ, “El arzobispo Alonso Carrillo de Acuña”, pp. 137-198.

29 MONTES ROMERO-CAMACHO, *Propiedad y explotación de la tierra*, p. 225.

30 SÁNCHEZ HERRERO, “La Iglesia de Sevilla durante los siglos bajomedievales”, p. 79.

31 AZCONA, *La elección y reforma del episcopado*, p. 83.

nández de Córdoba (entre 1441-1454) y su hijo Alfonso de Aguilar (en época de Enrique IV y los Reyes Católicos), por otro. Se trataba de los titulares de cada una de las dos ramas familiares más importantes del linaje Fernández de Córdoba³². Los obispos y numerosos clérigos se integraron en los bandos, participando en encastillamientos que utilizaron la catedral y algunas iglesias, y muchas veces emitieron penas espirituales contra individuos de la facción contraria. Hay destacar en este sentido que Córdoba fue una diócesis con muchos obispos de origen local, donde varios de los principales linajes nobiliarios locales lograron controlar en gran medida las elecciones episcopales, aunque tampoco faltaron prelados foráneos³³. Así, por ejemplo, detrás de la elección de los obispos Sancho de Rojas (1440-1454) y en menor medida Pedro de Córdoba y Solier (1464-1476) hay que ver la mano e influencia del señor de Cabra, de quien además era hijo el obispo Sancho de Rojas (hijo de don Diego Fernández de Córdoba y de su primera mujer doña Sancha de Rojas), enfrentándose por ello ambos prelados durante su pontificado a los señores de Aguilar³⁴. Por lo demás, el caso cordobés guarda un importante paralelismo con el de la sede de Baeza, donde durante las décadas centrales del siglo XV los obispos Gonzalo de Zúñiga y Alonso Vázquez de Acuña tomarían partido y llegarían a acuerdos con el bando de los Benavides, enfrentándose por ello al bando de los Carvajales, que ejercían un fuerte control sobre el concejo de la ciudad, todo ello en el marco de los enfrentamientos contra los infantes de Aragón³⁵.

Finalmente, al margen de las intromisiones de la nobleza y de las oligarquías urbanas en las elecciones episcopales, también conviene recordar que ocasionalmente podía producirse su intromisión en el otorgamiento de beneficios menores, fundamentalmente en los cabildos catedralicios. Dado que lo más habitual

32 La estructura de estos bandos cordobeses se encuentra analizada en QUINTANILLA RASO, “Estructura y función de los bandos nobiliarios en Córdoba”, pp. 157-182.

33 Sobre ello pueden verse sendos trabajos de SANZ SANCHO, “Episcopologio medieval cordobés. Siglos XIII-XIV”, pp. 23-67, y “Los obispos del siglo XV”, pp. 605-677.

34 SANZ SANCHO, “Los obispos del siglo XV”, pp. 616-617. Para una información más detallada sobre estas intervenciones nobiliarias en las elecciones episcopales de Sevilla y Córdoba, así como también en la sede de Sigüenza, véase DÍAZ IBÁÑEZ, “Parcialidades urbanas y pactos”, en particular pp. 594-599.

35 Durante los últimos años del reinado de Juan II todo el término de Baeza y la ciudad se vieron involucrados en una guerra civil en la que cada villa era partidaria de uno de los bandos en disputa, Benavides y Carvajales. El obispo de Baeza, don Gonzalo de Zúñiga, tomó partido por el bando de los Benavides, negándose a entregar el castillo de Begíjar a los Carvajales, regidores de la ciudad, que fue puesta en entredicho por el prelado en 1443. Pero el concejo de Baeza tomó el citado castillo, por lo que el obispo hizo apresar al corregidor Fernán González y al alcalde de la ciudad. Dos décadas más tarde se produjeron nuevos conflictos. Entonces el obispo Alonso Vázquez de Acuña fue temporalmente apresado, en 1464, por Lope Sánchez de Valenzuela, del bando de los Carvajales, luchando en 1465 como partidario de Enrique IV, lo que motivaría que el prelado fuese sitiado en Begíjar por Pedro Girón, maestre de Calatrava y perteneciente a la facción alfonsina. CARMONA RUIZ, “Lucha de bandos en Baeza”, pp. 1305-1306.

fue la colación directa de canonjías y raciones capitulares por parte del propio cabildo y del obispo diocesano, en estos casos resultaba fácil para la nobleza local hacer sentir su influencia indirecta sobre el cabildo para que se concediesen beneficios capitulares a clérigos de determinadas familias, lo que a veces se conseguía gracias a la presencia previa dentro del cabildo de algún canónigo miembro de dichas familias. Y, asimismo, otro importante ámbito de intervención nobiliaria en la política benefical, sobre el que se hablará más adelante, es el que vino dado por el patronato laico sobre determinadas iglesias, fundamentalmente parroquias de señoríos nobiliarios, en las que el patrono fundador y sus herederos, entre otras muchas atribuciones, tenían el derecho de presentación de los clérigos que disfrutaban los beneficios de las mismas³⁶.

3. EL ÁMBITO JURÍDICO

Dentro del amplio marco de estudio que constituyen las relaciones jurídicas del clero con la nobleza y los diferentes poderes urbanos, además del patronato laico y la encomienda monástica, cuestiones sobre las que se hablará más adelante, también hay que aludir a la generalizada y recurrente presencia en casi todas las diócesis de tensiones de diverso alcance entre las jurisdicciones eclesiástica, concejil y señorial. Así, un importante ámbito de conflictividad entre el clero, por un lado, y la nobleza y el poder concejil, por otro, es el que vino dado por los frecuentes choques que se produjeron de la jurisdicción eclesiástica con la regia-concejil y la señorial-nobiliaria, siendo necesaria muchas veces la mediación regia e incluso pontificia en los enfrentamientos. Así se puso de manifiesto, por ejemplo, en las Cortes de Toro de 1371, donde Enrique II exigiría a los concejos y señores laicos que se abstuvieran de convocar ante sus tribunales a los vasallos eclesiásticos y a los clérigos por causas tocantes a la jurisdicción de la Iglesia, comprometiéndose también el rey a impedir cualquier quebrantamiento de estos privilegios jurisdiccionales por parte de otras instancias de poder, algo que se reiterará en las Cortes de Guadalajara de 1390. No obstante, en ciertas épocas, como durante las convulsiones políticas de tiempos de Juan II y Enrique IV, la aplicación de normas proteccionistas a favor de la jurisdicción de la Iglesia fue difícil, lo que explicaría la preocupación pontificia por la violación de que eran objeto en Castilla los privilegios jurisdiccionales del clero³⁷.

Respecto a los conflictos entre la jurisdicción eclesiástica y la concejil, se trata de un problema habitual en muchas ciudades y villas durante toda la baja Edad Media, denunciándose tanto la intromisión de los jueces concejiles en el ámbito

³⁶ DÍAZ IBÁÑEZ, "Iglesia, nobleza y oligarquías urbanas", pp. 213-214.

³⁷ NIETO SORIA, *Iglesia y génesis*, 110-111.

jurisdiccional eclesiástico como la de los jueces de la Iglesia en la jurisdicción concejil. Especialmente problemáticos y recurrentes fueron los casos en que los jueces concejiles trataron de juzgar a laicos que alegaban ser familiares y servidores de clérigos para reclamar así el amparo de la justicia eclesiástica, así como aquellos casos de individuos cuya condición de clérigos de órdenes menores se ponía en duda. Todo ello explica que frecuentemente, muchas veces previa mediación regia, se realizasen acuerdos entre las autoridades eclesiásticas urbanas –obispos y cabildos– y los respectivos concejos con el fin de tratar de canalizar una solución para todos estos problemas en torno al ejercicio de la justicia en las ciudades³⁸.

Además, hay que llamar la atención sobre la particular intensidad que los conflictos jurisdiccionales adquirieron en aquellos lugares que eran señoríos eclesiásticos de los obispos y cabildos catedralicios, y más aún cuando esta circunstancia recaía en la ciudad que era sede de la mitra –caso, por ejemplo, de Santiago de Compostela, Palencia o Sigüenza–, pues aquí al ejercicio de la jurisdicción eclesiástica se unía el de la justicia ordinaria, lo que daba derecho al prelado a intervenir en el nombramiento de los oficiales concejiles y a cobrar determinados tributos de raíz jurisdiccional a sus vasallos, todo lo cual muchas veces originaba un aumento de las tensiones³⁹. Debido a todo ello, en los señoríos episcopales,

38 Las relaciones entre obispos, cabildos catedralicios y concejos constituyen un amplio ámbito de estudio sobre el que la historiografía reciente ha ido produciendo diferentes resultados, de desigual alcance y contenido, tratándose en todo caso de un terreno de investigación que entra de lleno en la historia social y política urbana y sobre el que todavía queda mucho por hacer. Baste citar, a modo de ejemplos, entre otros, los trabajos de SANTAMARTA LUENGOS, *Señorío y relaciones de poder en León*; DIAGO HERNANDO, “Clérigos y laicos en la lucha por el poder en la ciudad de Calahorra”, pp. 93-124; o para Cuenca y Zamora los de DÍAZ IBÁÑEZ, “Monarquía y conflictos Iglesia-concejos”, pp. 133-156, y “Monarquía, Iglesia y poder concejil en Zamora”, pp. 241-253. Para el ámbito historiográfico de la corona de Aragón, resulta de especial interés el caso concreto de la ciudad de Tarragona, donde el dominio señorial lo compartían el arzobispo y el poder municipal. La evolución medieval de este dominio compartido ha sido estudiada recientemente por JUNCOSA BONET, *Estructura y dinámicas de poder en el señorío de Tarragona*.

39 En el caso de Palencia, el señorío eclesiástico era compartido entre el obispo y el cabildo catedralicio, siendo las principales atribuciones jurisdiccionales del señorío el nombramiento de los alcaldes y otros oficiales concejiles, y el de los regidores desde el siglo XIV, a lo que se sumaba la capacidad legislativa en diferentes asuntos de la vida urbana, recibiendo el obispo y el cabildo catedralicio diferentes rentas derivadas del ejercicio del señorío. Tras numerosos conflictos ya desde el siglo XIII, entre 1421 y 1452 se produjo el lento declinar de la autoridad señorial y, finalmente, desde 1465 Palencia se fue insertando en las estructuras de realengo, produciéndose un retroceso tanto de la potestad jurisdiccional de la Iglesia como de la autonomía del concejo, cada vez más controlado por el poder real gracias al envío de corregidores, aunque ello no llegó a eliminar totalmente los derechos señoriales del obispo, quien continuó pudiendo nombrar a algunos alcaldes. ESTEBAN RECIO, *Palencia a fines de la Edad Media*, pp. 134-143, y 153-160. Este condominio señorial entre el obispo y el cabildo catedralicio también fue habitual en otras ciudades de señorío eclesiástico, tal como sucedió, por ejemplo, en Sigüenza. Véase al respecto BLÁZQUEZ GARBAJOSA, “El condominio señorial en Sigüenza”, pp. 91-102.

al igual que en los nobiliarios, fue de especial importancia la puesta de práctica de toda una serie de rituales simbólicos y ceremoniales que, como instrumentos de comunicación de la cultura política señorial, representasen y escenificasen la potestad de los obispos que ejercían el señorío⁴⁰.

En lo referente a la conflictividad jurisdiccional entre el clero y la nobleza, tan sólo señalaré brevemente, a modo de ejemplo, algunos casos especialmente significativos. Así, en la diócesis de Calahorra, la gran fuerza de la implantación nobiliaria explica el hecho de que, por ejemplo, en el señorío de Vizcaya, hasta el siglo XVI, al obispo de titular de la mitra le estuviese prohibido ejercer su jurisdicción eclesiástica y realizar la correspondiente visita pastoral, por lo que en el señorío eran los arciprestes rurales, más fácilmente controlables por los señores, la auténtica autoridad eclesiástica, que el propio prelado reforzó como única manera de conservar una mínima influencia en el territorio. Entre las causas de esta oposición a que el obispo ejerciese su jurisdicción en el señorío de Vizcaya habría que destacar las amplísimas competencias jurisdiccionales que tenían los señores, que cobraban los diezmos parroquiales y otros tributos. Finalmente, tras varias décadas de pleitos, en febrero de 1537 se firmarían unos acuerdos por los que el prelado tendría vía libre para entrar en Vizcaya y realizar la visita pastoral, pero dejando a salvo las prerrogativas del señorío, exigiendo al obispo neutralidad en el conflicto banderizo, y poniendo límite a los posibles abusos de la curia episcopal⁴¹.

En el obispado de León también tenemos noticia de la presencia de conflictos jurisdiccionales entre la Iglesia y algunos miembros de la nobleza, como los que hubo en época de Juan II entre el obispo leonés fray Alfonso y ciertos representantes de las familias Guzmán y Quiñones por asuntos como el uso de armas y la extralimitación eclesiástica en el uso de la excomunión y el entredicho⁴².

Finalmente destacaré el caso de la diócesis de Astorga, donde se desarrolló durante la baja Edad Media un largo conflicto entre los poderes eclesiástico y nobiliario que contó con una destacada participación regia. Me refiero a las disputas surgidas en torno al control de los llamados Barrios de Salas, una comunidad aldeana del Bierzo donde el obispo de Astorga tenía potestad jurisdiccional (nombramiento de oficiales concejiles, administración de justicia, percepción de tributos), lo que provocó enfrentamientos, ya desde la primera mitad del siglo

40 Como ejemplos de estos actos rituales y ceremoniales pueden destacarse las tomas de posesión episcopales, en las que nunca faltaba el ritual del juramento y homenaje al obispo por parte del concejo y sus vasallos, así como algunos actos de penitencia pública con la que a veces se castigaba a los vasallos que habían atentado contra la autoridad episcopal. Para el caso concreto de Palencia, puede verse la descripción detallada de algunas de estas ceremonias en DÍAZ IBÁÑEZ, "Los conflictos del clero en sus relaciones sociales e intraestamentales", en particular pp. 151-156, y 169-170.

41 GASTAÑAZPI SAN SEBASTIÁN, "Redes eclesiásticas diocesanas en el País Vasco", pp. 22-23.

42 SANTAMARTA LUENGOS, *Señorío y relaciones de poder en León*, pp. 132-136.

XIII, de la mitra asturicense con sus vasallos y con la nobleza señorial de la zona. Durante el siglo XIV predominaron fundamentalmente los conflictos de la mitra con sus vasallos, que intentaron sin éxito recuperar para el territorio la condición de realengo. Desde el último tercio del siglo XIV, y durante el XV, abundaron más los enfrentamientos jurisdiccionales con la nobleza leonesa –Quiñones, Osorio o los condes de Benavente–, debido a cuestiones como la usurpación nobiliaria de diezmos y otros tributos eclesiásticos. Los Osorio, en concreto, junto con el concejo asturicense, afirmaron a lo largo del siglo XV su presencia en la capital diocesana a costa de la decadencia de la mitra, algunas de cuyas tierras pasaron a ser propiedad del mencionado linaje. Por otro lado, los condes de Luna o los Lemos de Galicia también arrebataron a la mitra aldeas e iglesias parroquiales⁴³.

El momento álgido de las disputas durante el siglo XV lo tenemos en el conflicto que enfrentó al obispo asturicense Álvaro Pérez Osorio (1440-1463), apoyado por el pontificado, con el conde de Benavente don Alfonso Pimentel, apoyado por Juan II. En el fondo, además de un enfrentamiento mitra-nobleza, se trató también de un conflicto nobiliario entre dos linajes que intentaban frenarse mutuamente en su afán expansivo. Los Pimentel reclamaban el señorío sobre los Barrios de Salas, y Juan II les apoyó para buscarse así el favor político de dicho linaje en unos momentos de inestabilidad del poder de la corona, pero a su vez los vasallos episcopales tampoco querían depender del conde. El obispo Osorio acabaría recurriendo a Roma, y entre 1460 y 1463 se sucedieron varias ejecutorias de Pío II contra el conde de Benavente, que fue excomulgado. Finalmente, en 1472, siendo el nuevo prelado García Álvarez de Toledo, el conde renunció a sus pretensiones sobre los Barrios, que en 1473 se reintegraron al señorío episcopal⁴⁴, hasta que en 1499 el obispo, incapaz de controlarlos, decida ponerlos bajo la jurisdicción real⁴⁵. Todo ello, en última instancia, hay que inscribirlo en el contexto de crisis general de los señoríos jurisdiccionales eclesiásticos que se produjo en Castilla durante el siglo XV.

Otro ámbito de estudio de especial relevancia para el análisis de las relaciones jurídicas del clero con la nobleza y las oligarquías urbanas es el referente al patronato⁴⁶. Este consistía en un derecho honorífico y un conjunto de privilegios que por concesión eclesiástica competía a los fundadores, y a sus sucesores, sobre una determinada iglesia o conjunto de iglesias, o bien sobre algún monasterio, como contrapartida por haber edificado el templo y haber contribuido para su dotación económica. Dentro de este conjunto de privilegios destacan, entre otros, el derecho de presentación de los servidores de tales instituciones eclesiásticas, así

43 CAVERO DOMÍNGUEZ, *Conflictos y revueltas contra la mitra asturicense*, pp. 85-91.

44 *Ibíd.*, 155-166.

45 *Ibíd.*, 95.

46 El tema es analizado con más detalle en DÍAZ IBÁÑEZ, “Iglesia, nobleza y oligarquías urbanas”, pp. 220-224.

como el derecho de retener, previo acuerdo con el obispo y con el cabildo catedralicio correspondiente, una determinada parte de los diezmos en los lugares sobre los que se ejercía el patronato, tal como las Partidas ya reconocen⁴⁷.

En Castilla muchos laicos tuvieron derecho de patronato sobre un determinado número de iglesias, generalmente parroquiales, siendo lo más habitual que los patronos fuesen miembros de la nobleza, en sus diferentes niveles, que tenían ciertos derechos sobre las iglesias de sus señoríos, por lo que estas últimas se veían así afectadas por una dependencia jurídica señorial con respecto a los nobles patronos. La presencia de iglesias de patronato noble fue particularmente importante en los territorios del norte peninsular, tal como sucedió en las diócesis gallegas, donde existía una nobleza señorial fuertemente arraigada y hubo frecuentes conflictos con las autoridades eclesiásticas en torno a la percepción nobiliaria de diezmos en sus iglesias de patronato. Lo mismo sucedió en el señorío de Vizcaya, así como en la diócesis de Oviedo. En esta última, en las zonas rurales más señorializadas, muchos pequeños nobles ejercieron el derecho de patronato sobre las iglesias de sus señoríos, cobrando parte de los diezmos y presentando a los clérigos que iban a servir dichas iglesias⁴⁸. Asimismo, en otros lugares del reino también se desarrolló, en mayor o menor medida, este patronato nobiliario. Finalmente, en otros lugares del reino también pueden encontrarse frecuentes casos de este patronato ejercido por algunos señores, por ejemplo en las diócesis andaluzas. Baste citar como ejemplo el arzobispado de Sevilla, donde muchos nobles de linajes como los Guzmán o los Stúñiga tuvieron derecho a presentar capellanes y a percibir parte de los diezmos en las iglesias de sus señoríos que se encontraban bajo su patronato. Esta cuestión se retomará un poco más adelante, al hablar de la participación nobiliaria en la fiscalidad eclesiástica.

A continuación, para finalizar el presente apartado, me detendré en el fenómeno de la encomienda monástica⁴⁹. La institución de la encomienda, de fuertes implicaciones socioeconómicas, consistía en un acuerdo jurídico a través del cual un encomendero, generalmente un noble y a veces algún miembro de la realeza, tomaba bajo su protección a un monasterio comprometiéndose a defenderlo frente a otras instancias de poder, a cambio de la obtención de determinados derechos económicos y prestaciones del monasterio y sus vasallos⁵⁰.

47 LÓPEZ, *Las Siete Partidas*, I, XX, 22.

48 En la diócesis ovetense hay documentados durante la baja Edad Media hasta 220 casos de presentaciones realizadas por numerosos y diferentes patronos laicos, si bien ninguno de ellos llegaría a crear una red densa de iglesias sometidas a su señorío. FERNÁNDEZ CONDE, *La Iglesia de Asturias*, pp. 43-60.

49 Véase también DÍAZ IBÁÑEZ, "Iglesia, nobleza y oligarquías urbanas", pp. 223-227.

50 Un estudio clásico sobre el tema, de corte esencialmente jurídico, es el de SANTOS DÍEZ, *La encomienda de monasterios*. Algunos trabajos más recientes, centrados fundamentalmente en la dimensión socioeconómica del fenómeno de la encomienda, son, entre otros, los de DIAGO HERNANDO,

Fue sobre todo a partir del siglo XIII cuando la encomienda monástica señorial aumentó en el reino de Castilla, particularmente en las más señorializadas regiones del norte, produciéndose pronto abusos en su utilización por parte de algunos nobles, que se escudaron en ella para arrebatar bienes raíces y rentas a los monasterios, llegando a exigir a los vasallos monásticos la prestación de abusivos servicios personales, para de este modo reforzar su potestad señorial en la región. Estos abusos nobiliarios hicieron que, desde el reinado de Fernando IV hasta fines del siglo XIV, el tema de la encomienda monástica fuese objeto habitual de quejas en Cortes por parte del clero. Durante el reinado de Alfonso XI, mientras que la encomienda regia decayó, por el contrario la señorial fue en aumento, y al comenzar el reinado de Juan I más de cuarenta monasterios castellanos estaban afectados por el fenómeno. Fue este último monarca quien, en 1380, tomó las primeras medidas algo efectivas al respecto, en una reunión mantenida en Medina del Campo con representantes del clero secular y de los abades del reino, en la que una comisión nombrada al efecto estableció que solo el monarca pudiese tener encomiendas. De este modo algunos monasterios comenzaron a librarse poco a poco de la encomienda señorial, aunque Juan I se enfrentó por ello con buena parte de la nobleza, sobre todo en Asturias, León y Galicia, donde linajes como los Sarmiento, Velasco o Sotomayor tenían encomiendas monásticas. Así estas últimas disminuyeron bastante, pero no se consiguió su eliminación, por lo que en las Cortes de Guadalajara de 1390 Juan I volvió a tomar medidas al respecto. A lo largo del siglo XV el problema de la encomienda monástica casi no fue objeto de tratamiento en Cortes, pero sí se abordó en algunos concilios eclesiásticos, a la vez que las intervenciones pontificias en el asunto fueron cada vez más habituales⁵¹.

Si nos centramos en determinadas regiones del reino o en ciertas órdenes monásticas, en algunos casos se observa una caracterización particular en el desarrollo del fenómeno. Así, por ejemplo, en Galicia y en ciertas zonas del norte del reino de León, debido al fuerte arraigo de la nobleza señorial, el problema de la encomienda monástica, presente desde comienzos del siglo XIII, continuó vigente con fuerza durante el siglo XV, y no comenzó a vislumbrar una verdadera solución hasta la reforma monástica emprendida por los Reyes Católicos, perpetuándose en algunos casos hasta comienzos del siglo XVI⁵². Los monasterios riojanos también tuvieron grandes dificultades para defender su patrimonio señorial de las usurpaciones nobiliarias, pues desde mediados del XIII, aprovechando períodos

“El intervencionismo nobiliario en los monasterios riojanos”, pp. 811-861; *Ibíd.*, “La tutela nobiliaria sobre los monasterios benedictinos castellanos”, pp. 69-102; GARCÍA ORO, “El monasterio de Monforte en 1379”, pp. 181-198.

51 ARRANZ GUZMÁN, “Clérigos y laicos en las Cortes castellano-leonesas”, pp. 685-689.

52 GRAÑA CID, “La iglesia orensana”, pp. 695-698.

de crisis política y debilidad monárquica, familias como los Haro —en sus dos ramas de señores de Vizcaya y señores de Cameros—, los Ramírez de Arellano, los Manrique o los Velasco, entre otras, se apropiaron por la fuerza de muchos bienes raíces y rentas monásticas, llegando incluso a inmiscuirse en aspectos de la organización interna de los cenobios⁵³. Para el caso concreto de los monasterios benedictinos, en un libro de cuentas del año 1338 se señala que algunos nobles habían tomado por la fuerza numerosas rentas y bienes de hasta nueve cenobios del reino de León⁵⁴. Los Velasco, por ejemplo, durante el siglo XV y principios del XVI fueron encomenderos de muchos dominios del monasterio de San Salvador de Oña, y en menor medida de otros como Santo Domingo de Silos o San Pedro de Arlanza, controlando así numerosos señoríos monásticos en la región burgalesa con el objetivo de afianzar su poder hegemónico en esta zona del reino frente a otros linajes nobles rivales⁵⁵. Por último, respecto a los monasterios cistercienses, ya desde el siglo XII comienzan a documentarse algunos casos de encomiendas por parte de nobles, sobre todo en el reino de León, donde linajes como los Ponce se hicieron con el control de muchos señoríos monásticos, prolongándose el desarrollo del fenómeno desde la crisis de fines del siglo XIII y, con mayor o menor intensidad según los momentos, a lo largo de los siglos XIV y XV, cuando muchos vasallos monásticos del Císter pasaron a serlo en la práctica de los nobles encomenderos⁵⁶.

4. NOBLEZA Y FISCALIDAD ECLESIAÍSTICA⁵⁷

De entre las diferentes dimensiones de análisis que ofrece el estudio de la fiscalidad eclesiástica, una cuestión que, aunque frecuentemente aparece analizada como parte de estudios de diferente alcance en materia eclesiástica o nobiliaria, sin embargo en menos ocasiones ha sido estudiada de forma individualizada, es la referente al análisis de las relaciones entre la fiscalidad y economía eclesiásticas y la economía y rentas señoriales. En este sentido son varias las cuestiones que deben de tenerse en cuenta a la hora de estudiar las relaciones económicas entre la nobleza y la Iglesia. Así, por un lado hay que estudiar los abundantes

53 DIAGO HERNANDO, “El intervencionismo nobiliario en los monasterios riojanos”, pp. 811-861.

54 MORETA VELAYOS, *Malhechores feudales*, p. 72.

55 El derecho derivado de la encomienda por parte de los Velasco implicaba, entre otras cosas, que los vasallos de algunos señoríos monásticos tuviesen que pagar anualmente a sus encomenderos ciertos tributos, lo que motivó que se produjesen numerosos choques de jurisdicción entre los Velasco y los monasterios, tal como sucedió en San Salvador de Oña. Sobre todo ello puede verse DIAGO HERNANDO, “La tutela nobiliaria sobre los monasterios benedictinos”, pp. 69-102.

56 PÉREZ-EMBID WAMBA, *El Císter en Castilla y León*, pp. 258-262, y 622-629.

57 Un análisis más detallado de esta cuestión, que aquí trataré muy sintéticamente en sus líneas generales, aparece recogido en DÍAZ IBÁÑEZ, “Fiscalidad eclesiástica”, pp. 193-208.

conflictos que se produjeron en materia decimal. Es necesario analizar, asimismo, los derechos decimales de la nobleza derivados del ejercicio del patronato eclesiástico, las situaciones de donación de tercias reales a favor de la nobleza y ese importante fenómeno que fue la encomienda monástica, de la que se derivaron importantes beneficios económicos para una buena parte de la nobleza señorial a partir de rentas eclesiásticas. Finalmente, también hay que tener muy presentes las frecuentes donaciones de bienes raíces por parte de la nobleza a la Iglesia (fundación de capellanías y aniversarios, dotación de fundaciones monásticas, etc), la actuación de miembros de la nobleza y oligarquías urbanas como arrendatarios de bienes eclesiásticos, tanto rurales como urbanos, así como la usurpación y enajenación de tierras de la Iglesia por parte de la nobleza, fenómeno este último que alcanzaría una especial intensidad durante el siglo XV, cuando los señoríos eclesiásticos comiencen su declive en beneficio de los nobiliarios.

Una gran parte de los conflictos económicos que se produjeron entre la Iglesia y la nobleza estuvieron motivados por los muchos impedimentos que algunos nobles ponían al cobro o arrendamiento del diezmo eclesiástico, sobre todo en los lugares dependientes de sus señoríos, y también por su usurpación o simple negativa a su pago. De este modo, y haciendo a menudo uso de la fuerza, la nobleza trataba de ejercer un mayor control en beneficio propio de los recursos económicos de sus dominios señoriales. Hay que señalar además que, aunque este tipo de conflictos decimales se agudizasen algo más en momentos de crisis política o económica, su presencia será constante a lo largo de toda la baja Edad Media, con mayor o menor intensidad, en prácticamente todos los obispados del reino.

Aproximadamente entre 1250 y 1315, durante los comienzos de la crisis bajomedieval castellana, hubo una gran conflictividad en torno al pago del diezmo eclesiástico, lo que quedaría reflejado en las prolijas normas sobre el particular que se recogen en cuerpos legislativos como el Fuero Real o las Partidas. Gran cantidad de miembros de la nobleza se resistieron a pagar los diezmos, llevando también a cabo actos de usurpación de los mismos.⁵⁸ En el ordenamiento de prelados de las Cortes de Valladolid de 1295 se denuncia, entre otras muchas cosas, la retención ilegal de diezmos por parte de estos nobles *malhechores*, y lo mismo se hará en las Cortes de Burgos de 1315 y en las de Valladolid de 1325⁵⁹. Fueron sin duda estos abusos de la nobleza los que favorecieron la creación de las hermandades generales de clérigos de Castilla, cuyo objetivo fundamental era la protección y defensa de los intereses de la Iglesia frente a las instancias de poder laico⁶⁰. Frente a estas usurpaciones de diezmos por parte de los nobles la

58 NIETO SORIA, “La conflictividad en torno al diezmo”, pp. 227-228.

59 MORETA VELAYOS, *Malhechores feudales*, pp. 69-70.

60 Sobre ello puede verse el trabajo de MARTÍN RODRÍGUEZ, “Hermandades y ligas de clérigos”, pp. 127-147.

monarquía tendió a mantener, por lo general, una actitud proteccionista hacia la Iglesia, aunque en ocasiones también adoptó posicionamientos un tanto ambiguos al respecto para evitar posibles situaciones de enfrentamiento con determinados sectores de la nobleza⁶¹.

Un tipo de conflicto muy habitual es el que se producía cuando algunos caballeros y hombres poderosos impedían por la fuerza y violencia que otras personas arrendasen las rentas decimales de la Iglesia cuando éstas se subastaban en almoneda pública, para así poder arrendarlas ellos a muy bajo precio. Los conflictos de este tipo están muy bien documentados durante los siglos XIV y XV, por ejemplo, en el obispado conquense, en especial en Alarcón, Castillo de Garcimuñoz y otros lugares del Marquesado de Villena situados al sur de la diócesis, siendo muchas veces necesaria la intervención regia en defensa del cabildo catedralicio conquense⁶². Y en otras diócesis, como Salamanca, Córdoba o Sevilla, también nos encontramos similares conflictos con la nobleza en torno al arrendamiento de los diezmos⁶³. En el caso de la archidiócesis de Sevilla, durante el siglo XV están bien documentados los problemas en materia decimal que el cabildo catedralicio hispalense tuvo en algunos señoríos de los Ponce de León, como por ejemplo sucedió en las villas de Marchena y Rota, e idéntica problemática también la encontramos en otros señoríos, como por ejemplo Sanlúcar de Barrameda, dependiente de los Guzmán sevillanos⁶⁴.

Una situación especial es la que se producía en las iglesias de patronato nobiliario situadas en determinados señoríos, dado que en ellas los nobles fundadores tenían derecho a recibir, al menos, una parte de los diezmos de las mismas, lo que frecuentemente dio lugar a conflictos con el obispo y cabildo catedralicio⁶⁵. En el reino de Castilla muchos laicos disfrutaron del derecho de patronato sobre un determinado número de iglesias, generalmente parroquiales, siendo lo más habitual que los patronos fuesen miembros de la nobleza que disfrutaban de ciertos derechos sobre las iglesias de sus señoríos, por lo que estas últimas se veían así afectadas en la práctica por un cierto grado de dependencia señorial con respecto a los nobles que ejercían el patronato.

61 ARRANZ GUZMÁN, “Clérigos y laicos en las Cortes castellano-leonesas”, p. 694.

62 La sucesión de este tipo de conflictos decimales en el obispado conquense puede verse en DÍAZ IBÁÑEZ, “Fiscalidad eclesiástica”, pp. 194-196.

63 Para el caso concreto de los conflictos decimales en los señoríos nobiliarios cordobeses pueden verse varios ejemplos en SANZ SANCHO, *La Iglesia y el obispado de Córdoba*, I, pp. 521-524.

64 DÍAZ IBÁÑEZ, “Fiscalidad eclesiástica”, pp. 197-198.

65 Según ya se señaló con anterioridad, en las Partidas se reconoce el derecho de algunos patronos a percibir parte de los diezmos parroquiales, siempre que las iglesias obtuvieran a su vez algún provecho del patrón, si bien se señala que “aun estos tales non los deven tomar como quien ha derecho en ellos, mas por nome de la Iglesia, e ella debe aver siempre el señorío e la tenencia dellos”. LÓPEZ, *Las Siete Partidas*, I, XX, 22.

Fue particularmente importante el patronato laico en los territorios del norte peninsular, como sucedió en el señorío de Vizcaya o en la diócesis de Oviedo⁶⁶. En las diócesis gallegas, donde existía una nobleza señorial fuertemente arraigada, hubo frecuentes conflictos debido a los supuestos abusos que numerosos caballeros e hidalgos que tenían iglesias de patronato cometían a la hora de cobrar los diezmos de dichas iglesias, avivándose la problemática sobre todo a raíz de las iniciativas reformistas llevadas a cabo en los años ochenta del siglo XV, cuando dichos caballeros e hidalgos traten de defender sus derechos en materia decimal que ahora se les trataba de negar⁶⁷.

Pero la percepción de diezmos por parte de la nobleza en sus iglesias de patronato también está ampliamente documentada desde fines del XIV en diócesis del sur del reino, como por ejemplo en el arzobispado de Sevilla, en localidades como Palos, perteneciente a los Guzmán, Lepe y Ayamonte, también bajo la titularidad de miembros de la misma casa⁶⁸, o Cartaya, bajo el señorío de los Stúñiga⁶⁹, lugares todos ellos donde fueron necesarios los correspondientes acuerdos sobre reparto decimal entre los señores titulares y el obispo y el cabildo catedralicio hispalenses⁷⁰.

Por otro lado, en el marco del proceso de diversificación de las fuentes de renta nobiliarias, y aparte de los acuerdos de muchos nobles con las autoridades eclesiásticas para poder percibir determinadas rentas decimales en las iglesias de sus señoríos, también debe destacarse la donación que frecuentemente se produjo de algunas tercias reales por parte de la monarquía a favor de determinados nobles, siendo ello un caso claro de uso indebido de un ingreso cuya percepción por parte de la corona, por concesión pontificia, estaba vinculada necesariamente a su empleo en la financiación de las campañas militares de la Reconquista⁷¹.

66 FERNÁNDEZ CONDE, *La Iglesia de Asturias en la baja Edad Media*, pp. 43-60.

67 Durante la primera mitad del siglo XV, en el marco de la crisis de los señoríos eclesiásticos frente a los nobiliarios, unas 180 parroquias pertenecientes al señorío de la mitra compostelana pasaron a manos de los Mendoza, Moscoso, Sotomayor, Mesía, Ozores, Gres, Ulloa, Valladares, Mariño y otros linajes gallegos. OLIVERA SERRANO, “La Galicia de Vasco de Aponte”, p. 310, nota 90.

68 LADERO QUESADA, GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Diezmo eclesiástico*, p. 21.

69 LADERO QUESADA, “Los señores de Gibraleón”, pp. 70-85

70 El contenido detallado de dichos acuerdos se analiza en DÍAZ IBÁÑEZ, “Fiscalidad eclesiástica”, pp. 200-201.

71 Al menos desde el siglo XIV contamos con ejemplos de enajenación de tercias por parte de la monarquía a favor de ciertos nobles. Así, Fernando Alfonso de Córdoba, señor de Cañete de las Torres, recibió de Alfonso XI la concesión de las tercias reales de este lugar en 1337. SANZ SANCHO, *La Iglesia y el obispado de Córdoba*, I, p. 519. Otro ejemplo lo tenemos en el linaje de los Ribera, adelantados de Andalucía, quienes tenían muchas posesiones en la frontera con el reino de Granada, por lo que no es de extrañar que una de sus mayores fuentes de ingresos estuviese constituida por las cantidades que la corona asignó para defender sus castillos limítrofes con el reino granadino. Con este fin se otorgó a los titulares del linaje, a mediados del siglo XV, buena parte de las tercias del arzobispado

Finalmente, en el análisis de las relaciones económicas de la Iglesia con la nobleza, hay que tener en cuenta el estancamiento y disminución de los señoríos eclesiásticos, en beneficio de los nobiliarios, que se observa para el conjunto de la corona de Castilla a partir de la segunda mitad del siglo XIV. Como ejemplo de ello, en lo referente al territorio andaluz, hay que señalar que en época de Enrique II los señoríos de la Iglesia suponían un 10,9 % del total de señoríos, frente al 42,6 % de los pertenecientes a la nobleza titulada, mientras que en época de los Reyes Católicos los señoríos eclesiásticos se habían visto reducidos al 7,9 % y los de la nobleza titulada habían aumentado hasta un 66 %⁷².

5. LOS CONFLICTOS POLÍTICOS

La conflictividad política constituye un ámbito de análisis esencial para el estudio de las relaciones del clero con la nobleza y con los diferentes ámbitos de poder urbano en la corona de Castilla, tanto en lo que respecta a los conflictos políticos generales que afectaron a todo el reino, particularmente aquellos que tuvieron como eje central de su desarrollo los enfrentamientos de la monarquía con una parte de la nobleza, como a aquellos otros que tuvieron una dimensión más local de ámbito ciudadano, caso este último el de las luchas bajomedievales entre bandos y parcialidades urbanas, en las que el clero tuvo frecuentemente una activa participación.

Centrándonos primeramente en la participación del clero castellano en los conflictos políticos de carácter general⁷³, habría que destacar el hecho de que desde mediados del siglo XIII, y hasta la instauración de la dinastía Trastámara, raramente se produjo una actitud única y uniforme por parte del clero castellano, fundamentalmente el episcopado, ante las tensiones políticas de la monarquía con la alta nobleza, siendo frecuente su división interna a favor de una u otra de las partes litigantes, si bien sí cabe hablar de la existencia de una facción predominante o incluso de una postura oficial, aunque no siempre enteramente compartida por todo el conjunto de los preladados. La materialización de estas posturas contrapuestas entre los integrantes del episcopado a favor de la monarquía o bien a favor del sector nobiliario a ella enfrentado se manifestaría con claridad durante los principales conflictos políticos de este periodo, como fueron la revuelta nobi-

de Sevilla y obispado de Cádiz, en la parte de las mismas que se cobraba en dinero y exceptuando las ya dadas en merced a otras personas. Estas tercias las conservarían los Ribera incluso después de terminada la conquista de Granada. LADERO QUESADA, *Andalucía en el siglo XV*, p. 31.

72 LADERO QUESADA, *Los señores de Andalucía*, p. 57.

73 Algunas de las principales líneas evolutivas y elementos generales de caracterización acerca de esta cuestión ya fueron expuestos en DÍAZ IBÁÑEZ, "Iglesia, nobleza y oligarquías urbanas", pp. 229-234.

liaria de 1272 encabezada por el infante don Felipe y don Nuño González de Lara contra Alfonso X, la sublevación contra este último en 1282 por parte de su hijo el infante don Sancho, el conflicto sucesorio protagonizado durante largos años por los infantes de la Cerda, o el enfrentamiento entre los tutores reales durante la minoría de Alfonso XI, siendo motivaciones tanto políticas como económicas, las presiones de una u otra facción, la intervención pontificia, las fidelidades personales e incluso a veces los intereses particulares del linaje al que pertenecía cada prelado, entre otros, los factores que determinaron la toma de postura de los obispos⁷⁴.

A partir del último tercio del siglo XIV, ya durante la época Trastámara, la intensidad de los conflictos políticos y la participación eclesiástica en los mismos aumentaron considerablemente. Si bien es cierto que buena parte de los eclesiásticos, sobre todo los obispos, que intervinieron en estos conflictos actuaron en cuanto que miembros de algunas de las más destacadas familias nobles del momento, adoptando una postura pronobiliaria o promonárquica como resultado de los intereses coyunturales del linaje al que pertenecían, también es necesario tener en cuenta otros móviles que condicionaron su actitud, tales como la obediencia o no a los criterios pontificios, la defensa de intereses de carácter personal e institucional, la influencia de unos determinados ideales políticos o la vinculación previa al servicio regio. En cuanto a las formas de actuación de los eclesiásticos en estos conflictos, hay que señalar que ofrecen una cierta diversificación, pudiendo destacarse sobre todo la actitud mediadora y negociadora, la intervención militar, las actividades propagandísticas y la acción pastoral⁷⁵. También ahora, como rasgo caracterizador de la actitud del clero en los conflictos políticos de la Castilla Trastámara, al menos hasta los inicios del reinado de los Reyes Católicos, habría que destacar su falta de unidad interna ante dichos conflictos, con una importante tendencia a la diversificación de posturas entre los miembros del estamento clerical, incluso dentro de una misma diócesis o institución eclesiástica.

Durante la revolución Trastámara, aunque hay que admitir que el clero castellano tuvo un papel de primer orden en la entronización de Enrique II, inclinándose mayoritariamente a favor de este monarca, tampoco se puede negar que en algunos momentos del conflicto hubo divisiones y posturas algo ambiguas dentro del clero a la hora de adoptar una determinada posición política⁷⁶. En todo caso, si bien la intervención de la nobleza fue decisiva en la victoria trastamarista, la

74 NIETO SORIA, *Iglesia y poder real en Castilla*, pp. 76-92.

75 NIETO SORIA, *Iglesia y génesis*, 251.

76 *Ibid.*, 261. Sobre las actividades políticas y eclesiásticas del episcopado durante el reinado de Pedro I de Castilla y la guerra civil pueden destacarse los trabajos de ARRANZ GUZMÁN, “Un personaje y un episodio de la guerra civil castellana”, pp. 309-322; “La presencia de prelados en cargos políticos”, pp. 11-40; “Las elecciones episcopales”, pp. 421-461.

participación del clero, fundamentalmente el episcopado, en los acontecimientos también debe ser tenida en cuenta, sobre todo desde el punto de vista propagandístico y legitimador hacia la nueva dinastía. Una vez asentados los Trastámara en el poder, hasta el reinado de Juan II los conflictos políticos entre la monarquía y la nobleza no comportaron una intensidad lo suficientemente relevante como para que el conjunto de la Iglesia castellana se viese notablemente influida por ellos, afectando tan sólo a determinados eclesiásticos o diócesis en coyunturas locales específicas.

Pero durante el reinado de Juan II, en cambio, las continuas convulsiones y crisis políticas sí que implicaron directamente a una gran parte del clero, aunque esta implicación eclesiástica tendría siempre un carácter eminentemente personal, sin que los prelados intervinientes en los enfrentamientos representasen líneas de actuación con definidos intereses políticos dentro del conjunto de la Iglesia castellana, sino que eran respuesta a compromisos y criterios personales⁷⁷. Así, las actitudes más características de los obispos y otros eclesiásticos que participaron en la larga contienda de Juan II y sus valedores con algunos de los más destacados miembros de la alta nobleza, simbolizados en gran medida por los infantes de Aragón, irían desde la actitud de casi permanente oposición a la realeza hasta la de estricta lealtad al monarca, caso este último el de Lope de Barrientos, pasando por actitudes de colaboración eventual con los nobles rebeldes e intervenciones mediadoras⁷⁸.

Centrándonos ahora en el convulso reinado de Enrique IV, hay que destacar que durante el transcurso de las graves crisis políticas de este período las partes en litigio buscaron comprometer políticamente a la Iglesia, pero ésta fracasó de nuevo a la hora de conseguir una posición unida ante las crisis. Así, a lo largo de este reinado, al igual que había sucedido en época de Juan II, fue habitual la participación de destacados eclesiásticos, sobre todo obispos, en las sucesivas confederaciones políticas y ligas nobiliarias que se desarrollaron, a favor o en contra del monarca, respondiendo dicha participación a sus intereses personales, o bien a los del linaje al que pertenecían, y a la búsqueda de una mayor cercanía al poder en cada momento, y no a unos intereses generales del conjunto del estamento eclesiástico que respondiesen a una posición unida ante los conflictos políticos. En este sentido, algunos ejemplos de eclesiásticos cuya participación en los conflictos políticos se guió sobre todo por sus intereses personales en cada momento son los obispos Lope de Barrientos, Alfonso Carrillo o Alfonso de Fonseca, entre otros, mientras que en el caso de otros prelados sus posicionamientos políticos

⁷⁷ Un exhaustivo y fundamental análisis de las relaciones de la Iglesia castellana con la monarquía durante el reinado de Juan II es el recogido en el trabajo de VILLARROEL GONZÁLEZ, *El rey y la Iglesia castellana*.

⁷⁸ NIETO SORIA, *Iglesia y génesis*, pp. 262-264.

respondieron fundamentalmente a los intereses generales bien definidos del linaje nobiliario al que pertenecían, siendo Pedro González de Mendoza el más evidente ejemplo al respecto, y un claro caso de prelado permanentemente fiel a la monarquía⁷⁹. En cuanto a Alfonso Carrillo de Acuña, arzobispo de Toledo durante el dilatado periodo de tiempo que abarca desde 1446 hasta 1482, año de su muerte, hay que destacar los intereses personales y la ambición de poder como móviles de sus posicionamientos en las crisis políticas a favor o en contra de la monarquía, así como el carácter extremadamente fluctuante y complejo de estos posicionamientos, ya desde fines del reinado de Juan II, durante el de Enrique IV e incluso en los primeros años del de Isabel I, durante la crisis sucesoria⁸⁰.

El mejor ejemplo de la falta de unidad de la Iglesia ante las crisis políticas del reinado de Enrique IV lo constituye la polarización que dentro del clero se produjo desde 1464, por un lado en torno al partido formado alrededor del príncipe don Alfonso, y por otro en torno al de los que se mantuvieron leales a Enrique IV, formándose así tres grupos de obispos con un número más o menos similar de miembros: los proalfonsinos, los proenriqueños y aquellos que permanecieron dudosos o indefinidos. En este sentido hay que poner de relieve el hecho de que las sedes proalfonsinas eran las más ricas y las que tenían mayores atribuciones señoriales, y sus titulares, además, eran de procedencia mayoritariamente alto-nobiliaria, lo cual demuestra que, en el fondo, más allá de las consideraciones religiosas y eclesiásticas que habitualmente se empleaban para desacreditar la figura de Enrique IV y para motivar el alzamiento de parte de la Iglesia castellana contra él, las razones de esta oposición al monarca eran sobre todo de índole política, señorial, económica y familiar⁸¹.

79 Esta participación de eclesiásticos, sobre todo obispos, en las confederaciones políticas en época de Juan II y Enrique IV ha sido analizada, en sus líneas generales de desarrollo, por VILLARROEL GONZÁLEZ, "Servir al rey en las ligas nobiliarias", pp. 751-781.

80 Un resumen de la intensa actividad política del arzobispo Alfonso Carrillo y de sus constantes cambios de bando durante las sucesivas crisis políticas de estas décadas aparece recogido en DÍAZ IBÁÑEZ, "El arzobispo Alfonso Carrillo de Acuña", pp. 143-164.

81 NIETO SORIA, *Iglesia y génesis*, pp. 277-278. Del lado del príncipe Alfonso estaban los tres arzobispos, de Toledo, Sevilla y Santiago, y los obispos de Burgos, Coria, Osma, Cádiz, Sigüenza y, en los momentos iniciales, Córdoba, mientras que del lado de Enrique IV se encontraban los obispos de Calahorra, todos los gallegos salvo el arzobispo de Santiago, y los de Astorga, Salamanca, Ávila, Jaén, Cartagena, Segovia, cuyo obispo acabó inclinándose del lado alfonsino, Cuenca y Palencia. *Ibid.*, p. 277. En Cuenca fue el obispo Lope de Barrientos quien entre 1465 y 1468 se puso a la cabeza del movimiento de defensa de la autoridad regia de Enrique IV contra el marqués de Villena don Juan Pacheco, uno de los pilares del apoyo al infante don Alfonso. Años atrás, además, en 1447 y 1449, en el marco de la contienda contra los infantes de Aragón, Lope de Barrientos también había defendido la ciudad de Cuenca al frente de las tropas concejiles, a favor de Juan II y contra el noble conquesa Diego Hurtado de Mendoza y sus aliados. DÍAZ IBÁÑEZ, "Las relaciones Iglesia-nobleza", pp. 289-299. Igualmente, el obispo cordobés Pedro de Córdoba y Solier intervino activamente durante los años de su pontificado, entre 1464 y 1476, en los conflictos políticos del momento, manteniendo inicialmente una postura dubitativa entre la causa del infante don Alfonso y el bando leal a Enrique

Finalizada esta grave crisis, desde 1468, tras la muerte del príncipe Alfonso, y al menos hasta 1480, se entró en una fase en la que la intervención de algunos eclesiásticos destacados en los conflictos políticos respondió habitualmente a sus intereses personales o a los de su linaje nobiliario⁸².

En todo caso, independientemente de cuáles fuesen sus motivaciones, esta participación eclesiástica en la conflictividad política continuó siendo frecuente durante el resto del reinado de los Reyes Católicos y aún después, adquiriendo de nuevo una especial relevancia sobre todo durante el conflicto de las Comunidades de Castilla, en 1520-1521, cuando muchos miembros del estamento eclesiástico, sobre todo los pertenecientes a las órdenes mendicantes y a algunos cabildos catedralicios, apoyaron activamente la revuelta participando en las instituciones comuneras y en sus órganos de gobierno, y utilizando la predicación de sermones como medio de propaganda política, debiendo destacarse también el importante papel político que en el transcurso del movimiento desempeñaron algunas cofradías religiosas de las ciudades, defendiendo las reivindicaciones del movimiento comunero⁸³.

Son muchísimos los ejemplos concretos, de mayor o menor relevancia, de esta participación eclesiástica junto a la nobleza en los conflictos políticos de época bajomedieval, tanto los que se desarrollaron afectando de forma general a todo el reino como aquellos otros que adquirieron en su desarrollo una dimensión más local, urbana o regional⁸⁴, tratándose de una cuestión que en mayor o menor medida ha sido objeto de atención historiográfica, aunque todavía pueden abrirse muchas nuevas líneas de investigación en este terreno.

IV, aunque finalmente apoyaría a este último, y enfrentándose durante varios años con la facción de nobles cordobeses que encabezaba don Alonso de Aguilar. SANZ SANCHO, “Los obispos del siglo XV”, pp. 635-651. Para el caso del conjunto de obispos que formaban parte de la provincia eclesiástica de Toledo, la evolución de sus posturas políticas durante la guerra civil de 1465-1468 y la variedad de los móviles —eclesiásticos, sociales, económicos, ideológicos— que las condicionaron se analizan en GONZÁLEZ NIETO, “Los obispos de la provincia eclesiástica de Toledo”, pp. 31-47. En todo caso, independientemente del bando en que militasen, hay que destacar el importante papel que los obispos castellanos desempeñaron durante la contienda como intermediarios de la comunicación entre el rey y el reino, sobre todo las ciudades. Sobre ello véase GONZÁLEZ NIETO, “El episcopado como agente de la comunicación”, pp. 113-134.

82 En este sentido, la propia oposición que van a manifestar inicialmente hacia los Reyes Católicos algunos prelados previamente enfrentados a Enrique IV y antes amparados tras su apoyo al príncipe don Alfonso, primero, y luego a la princesa Isabel, como fue el caso del obispo de Burgos Luis de Acuña, resulta bien elocuente con relación al fuerte personalismo de su actitud, aunque a medida que avanza el reinado de los monarcas se fue imponiendo el sometimiento general de la Iglesia castellana al poder real. NIETO SORIA, *Iglesia y génesis*, pp. 286-287.

83 Todo ello aparece muy bien analizado en el trabajo de DIAGO HERNANDO, “El factor religioso en el conflicto de las Comunidades”, pp. 85-140.

84 Una selección detallada de ejemplos específicos sobre el intervencionismo de destacados prelados y otros eclesiásticos en los conflictos políticos de la monarquía con la nobleza en época Trastámara aparece recogida en NIETO SORIA, *Iglesia y génesis*, pp. 251-290.

Hay que destacar el hecho de que, según ya hemos apuntado, frecuentemente incluso se produjeron divisiones internas entre el clero de algunas diócesis, incluso dentro de una misma institución eclesiástica, a la hora de apoyar o no al monarca en sus conflictos con la nobleza, siendo muchas veces los intereses del linaje al que se pertenecía los que determinaron la adopción de una postura, en ocasiones cambiante, al respecto, tal como se observa por ejemplo en el arzobispado de Toledo, donde a menudo el arzobispo, el cabildo catedralicio y algunos de sus miembros mantuvieron posturas distintas en los conflictos políticos desarrollados⁸⁵.

Una particular mención merecen los conflictos entre la Iglesia y la nobleza señorial desarrollados en el ámbito gallego, donde esta última tenía un especial arraigo, a la vez que los señoríos jurisdiccionales de la Iglesia también estaban fuertemente implantados. La Tierra de Santiago era la principal parcela señorial, donde estaban instalados linajes frecuentemente feudatarios de la Iglesia compostelana, que a veces se aliaron con los prelados y otras contra ellos y su gobierno señorial⁸⁶. Mientras que los arzobispos de Santiago consiguieron relativamente conservar su señorío, no sin grandes esfuerzos y en medio de importantes luchas políticas con la nobleza desarrolladas ya desde comienzos del siglo XIV, en época del arzobispo Berenguel de Landoria⁸⁷, sin embargo desde fines de esta centuria la nobleza trastamarista sí que consiguió usurpar gran parte de los señoríos eclesiásticos pertenecientes a las demás mitras gallegas: así hicieron

85 A lo largo del reinado de Juan II la postura de los arzobispos toledanos en los conflictos políticos fue casi siempre favorable a la monarquía y al bando de don Álvaro de Luna, oponiéndose a los infantes de Aragón y nobles que les apoyaban. VILLARROEL GONZÁLEZ, *Las relaciones entre la Monarquía y el arzobispado de Toledo*, pp. 140-141. En cambio algunos miembros del cabildo catedralicio toledano, debido a circunstancias familiares del linaje al que pertenecían, mantuvieron en los momentos iniciales una postura contraria a Juan II, siendo este el caso de Vasco Ramírez de Guzmán, arcediano de Toledo, o el del canónigo Fernando Díaz de Toledo. *Ibíd.*, 230. Ya en el reinado de Enrique IV, tras la farsa de Ávila de 1465, uno de los pocos personajes toledanos que permanecieron junto al monarca fue el deán de la catedral Francisco Fernández de Toledo, mientras que el arzobispo Alonso Carrillo y gran parte de la nobleza toledana apoyarían al infante don Alfonso. LOP OTÍN, *El cabildo catedralicio de Toledo en el siglo XV*, p. 323. Fue también en Toledo donde, en junio de 1468, el canónigo obrero Juan Fernández, abad de Medina, fiel partidario del infante don Alfonso y contrario a Enrique IV, se refugió en la torre de la catedral con otros rebeldes, aunque a principios del mes siguiente, con la presencia del rey en la ciudad, tuvo que rendirse, estando detrás de todos estos incidentes el propio arzobispo Carrillo. *Ibíd.*, pp. 324-325.

86 GARCÍA ORO, *Iglesias de Santiago de Compostela y Tuy-Vigo*, pp. 156-159.

87 La prolongada lucha del arzobispo en defensa de la mitra compostelana quedaría recogida en los *Hechos de don Berenguel de Landoria, arzobispo de Santiago*, obra de claro carácter apologético, escrita hacia 1325 por un autor coetáneo del prelado con una clara finalidad de defensa y legitimación del poder y el señorío arzobispal frente a las pretensiones de la nobleza gallega rebelde. DÍAZ Y DÍAZ, GARCÍA ORO, *Hechos de don Berenguel de Landoria*. Un resumen de los enfrentamientos del arzobispo con la nobleza rebelde, junto al análisis de los principales elementos de retórica y apología historiográfica recogidos en la mencionada obra, puede verse en DÍAZ IBÁÑEZ, “Los conflictos del clero en sus relaciones sociales e intraestamentales”, pp. 144-150.

los Enríquez de Castro y los Sarmiento en la iglesia de Mondoñedo; los Ulloa, Moscoso, Andrade y Osorio en Lugo; los Sarmiento, Pimentel y Noboa en Orense; y, finalmente, los Sotomayor condes de Camiña al sur de Galicia, donde constituyeron en el siglo XV un amplio conjunto jurisdiccional a costa de los señoríos de la iglesia de Tuy y algunos de la de Santiago⁸⁸. De este modo la nobleza gallega bajomedieval sustentó buena parte de su preeminencia y poder en la posesión de bienes y derechos jurisdiccionales de la Iglesia, en mucha mayor medida que el resto de la nobleza castellana, lo que produjo un desequilibrio de poder favorable a la nobleza durante el siglo XV, que sería recompuesto en un periodo que rebasa el reinado de los Reyes Católicos y se prolonga durante parte del siglo XVI, cuando se fueron reduciendo las acciones violentas de la nobleza y se convirtió en más habitual el recurso a la vía judicial, actuando los organismos de la justicia regia como árbitros de los conflictos⁸⁹.

Finalmente hay que destacar que un ámbito de especial relevancia en que quedó plasmada esta participación eclesiástica en los conflictos políticos fue el de las frecuentes luchas entre bandos y linajes que, fundamentalmente en el siglo XV, se desarrollaron en numerosas ciudades del reino⁹⁰. Dado el carácter local que, por lo general, revistieron este tipo de conflictos, y a pesar de que los bandos

88 GARCÍA ORO, *Galicia en la baja Edad Media*, pp. 63 y ss. Por lo que respecta a la mitra compostelana, ya en el siglo XV el arzobispo Lope de Mendoza (1400-1445), cuando la nobleza se dividió entre el partido de Juan II y la facción del infante don Enrique, decidió apoyar a este último por coherencia con la postura de su linaje, interviniendo en los conflictos políticos del reinado casi siempre en el partido de los infantes de Aragón. Y en cuanto al arzobispo Alonso de Fonseca II (1464-1506), también hay que poner de relieve la destacada participación que tuvo en actividades políticas y militares, sobre todo durante el reinado de Enrique IV, cuando además el prelado tuvo que hacer frente a los dos bandos que, aproximadamente entre 1460 y 1480, hubo dentro del propio cabildo catedralicio compostelano, uno que apoyaba al arzobispo y otro a favor de los nobles, encabezados por los Moscoso y los Sotomayor, que se oponían al prelado. Éste buscó así el apoyo de los Reyes Católicos, instituyéndose en 1480 la Santa Hermandad de Galicia, establecida por la corona para tratar de conseguir la estabilidad política, y de este modo durante la última década del siglo se logró poco a poco un cierto equilibrio entre poder real y arzobispal, la nobleza rebelde se fue sometiendo y el arzobispo consiguió controlar relativamente al cabildo catedralicio y al concejo compostelanos gracias a la presencia en su seno de personajes pertenecientes a familias próximas a él, logrando finalmente que en 1507 su hijo bastardo le sucediese al frente de la mitra compostelana. Sobre la actividad política y eclesiástica de los arzobispos Fonseca y sus relaciones con la nobleza gallega y el concejo compostelano hay que destacar el trabajo de GARCÍA ORO, PORTELA SILVA, *Los Fonseca en la Galicia del Renacimiento*.

89 La eficacia de esta judicialización de las relaciones Iglesia-nobleza se manifestó con total claridad en tiempos del arzobispo compostelano Juan de Tabera (1524-1534), debido a su capacidad de control sobre los distintos niveles de aplicación de la justicia regia, gracias a lo cual este prelado recuperó muchos bienes, rentas y fortalezas de la mitra compostelana, cuyo señorío se vio reforzado. OLIVERA SERRANO, "La Galicia de Vasco de Aponte", pp. 286-292.

90 Esta cuestión, en sus líneas generales de desarrollo para el conjunto de la corona de Castilla, aparece analizada en DÍAZ IBÁÑEZ, "Los eclesiásticos castellanos en los enfrentamientos urbanos", pp. 141-162.

en litigio a veces se declararon favorables o contrarios al poder real establecido en el marco de las sucesivas crisis políticas generales que afectaron al reino, la participación eclesiástica en los mismos, frecuentemente manifestada con un importante componente de violencia⁹¹, respondió muchas veces a la influencia de intereses de linaje, señoriales, políticos y económicos de dimensión local, lo que explica las divisiones internas en el clero de muchas ciudades, y particularmente dentro de muchos cabildos catedralicios, a la hora de apoyar a uno u otro de los bandos en litigio.

Además, es importante poner de relieve que esta activa participación clerical en las luchas entre bandos y linajes urbanos se desarrolló de forma paralela y conectada a los frecuentes conflictos por el ejercicio de la jurisdicción eclesiástica que durante el siglo XV se produjeron entre los obispos y sus respectivos cabildos catedralicios, por el deseo de estos últimos de defender la independencia de la propia jurisdicción capitular con respecto a la episcopal a la hora de juzgar los delitos cometidos por sus miembros, siendo por tanto necesario interpretar estos conflictos de jurisdicción eclesiástica teniendo muy en cuenta que tras los mismos existía un trasfondo de enfrentamientos sociales entre bandos y linajes urbanos en los que, con intereses contrapuestos a la hora de apoyar a unos u otros, también participaban los obispos e integrantes de los cabildos catedralicios⁹².

Sin entrar aquí en el análisis detallado de cada caso, algunos ejemplos relevantes, entre otros muchos, que pueden destacarse de esta participación eclesiástica –sobre todo del episcopado y del clero catedralicio– durante el siglo XV y

91 La presencia de la violencia como un elemento integrante de la proyección sociopolítica del clero medieval ha sido puesta de relieve por la reciente historiografía europea a través de trabajos de diferente alcance y contenido, pudiendo destacarse, entre otros, los recogidos en JARITZ y MARINKOVIC (eds.), *Violence and the medieval clergy*.

92 Sendos ejemplos, entre otros muchos, de estos conflictos por el ejercicio de la jurisdicción entre los obispos y sus respectivos cabildos catedralicios los encontramos en Segovia y en León. En el primer caso fueron conflictos de autoridad y jurisdicción entre el obispo Juan Arias Dávila (1461-1497) y su provisor, por un lado, y el deán y cabildo catedralicio segoviano, por otro, desarrollándose en el contexto de diferentes enfrentamientos violentos entre el prelado y algunos miembros del cabildo catedralicio apoyados por hombres armados del alcázar segoviano, y teniendo como marco de fondo los enfrentamientos entre linajes urbanos a los que, según sus intereses, apoyaban el obispo y determinados miembros del cabildo. El asunto, en su desarrollo general, se analiza en DÍAZ IBÁÑEZ, “Conflictividad y comunicación en torno al ejercicio de la justicia eclesiástica”, pp. 475-482. Respecto a la sede de León, en 1480 el obispo Alonso de Valdivieso tuvo que pedir la intervención regia en el conflicto que tenía con algunos canónigos del cabildo, a los que había excomulgado, que cometían muchos delitos amparados por señores de la comarca, como el conde de Benavente y el marqués de Astorga, y a fines de siglo, en 1499, se desarrolló un intenso pleito entre el mismo prelado y el cabildo catedralicio por el ejercicio de sus respectivas jurisdicciones, siendo necesaria la mediación regia en el conflicto a través del corregidor de León y finalmente el nombramiento de jueces árbitros encargados de dictar una sentencia. GARCÍA LOBO, *Colección documental*, p. 101, doc. nº 4064, y pp. 220-225, docs. nº 4391-4410.

comienzos del XVI en los conflictos entre bandos urbanos, cuyos intentos de resolución casi siempre contaron con el arbitraje de la corona, son los siguientes: en Ciudad Rodrigo, en los enfrentamientos entre los dos bandos de la ciudad, Águilas y Pachecos, con luchas armadas y *encastillamientos* de edificios eclesiásticos, incluida la propia catedral⁹³; en Salamanca, en las luchas entre los bandos de los Anaya y los Paz, destacando la participación activa del obispo Gonzalo de Vivero⁹⁴; en Plasencia, durante las últimas décadas del siglo XV y primeras de la siguiente centuria, donde algunos obispos y bastantes miembros del cabildo catedralicio protagonizaron acciones violentas entre ellos, participando también activamente junto con sus parientes y afines laicos en las intensas luchas desarrolladas entre los dos bandos de la ciudad, encabezados por los linajes Estúñiga y Carvajal⁹⁵; en León, sobre todo en los violentos enfrentamientos entre bandos desarrollados entre 1470 y 1478, y que desembocaron en el asesinato del obispo titular de la mitra, Rodrigo de Vergara⁹⁶; en Burgos, con violentos enfrentamientos físicos y verbales entre los integrantes del cabildo catedralicio, que se desarrollaron de forma paralela a intensos conflictos por el ejercicio de la jurisdicción entre el obispo Luis de Acuña y el cabildo catedralicio⁹⁷; en Toledo, donde el cabildo catedralicio tuvo un papel destacado en los conflictos políticos y revueltas ciudadanas, con un importante componente anticonverso, que se produjeron durante el reinado de Enrique IV, siendo el arzobispo Alonso Carrillo el instigador de muchos de los enfrentamientos, desarrollados en gran medida dentro del propio edificio catedralicio⁹⁸; en Cuenca, donde en 1429 tuvieron lugar unos violentos enfrentamientos que contaron con una destacada participación de algunos miembros del cabildo catedralicio, enmarcándose todo ello en los conflictos que durante la primera mitad del siglo XV hubo entre los dos principales bandos de la ciudad, encabezados por los linajes Hurtado de Mendoza y Vázquez de Acuña⁹⁹; en Sevilla, en torno a los bandos principales de la ciudad, encabezados por Guzmanes (duques de Medina Sidonia) y Ponces (condes de Arcos), contando ambos con partidarios dentro del cabildo catedralicio hispalense, y dándose además la circunstancia de que las principales familias de la oligarquía urbana se convirtieron en “guardas”

93 MARTÍN BENITO, GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, “Lucha de bandos y beneficios eclesiásticos”, pp. 264-279.

94 LÓPEZ BENITO, *Bandos nobiliarios en Salamanca*, pp. 120-121.

95 DIAGO HERNANDO, “Violencia en las actuaciones políticas del clero catedralicio”, pp. 247-272.

96 SANTAMARTA LUENGOS, *Señorío y relaciones de poder en León*, pp. 64-65.

97 Estos actos de violencia dentro del clero catedralicio burgalés aparecen analizados en DÍAZ IBÁÑEZ, “*Escándalos, ruidos, injurias e cochilladas*”, pp. 543-576. Sobre el desarrollo de los conflictos en torno al ejercicio de la jurisdicción entre el obispo y el cabildo catedralicio, y el arbitraje regio y pontificio en los mismos, véase también DÍAZ IBÁÑEZ, “La potestad jurisdiccional de obispo y cabildo catedralicio burgalés”, pp. 75-97.

98 LOP OTÍN, *El cabildo catedralicio de Toledo*, p. 324. Sobre la participación de miembros del clero en conflictos políticos violentos en la ciudad de Toledo durante gran parte del siglo XV véase también LOP OTÍN, LÓPEZ GÓMEZ, “Entre la paz y el caos”, pp. 413-440.

99 DÍAZ IBÁÑEZ, “Las relaciones Iglesia-nobleza”, pp. 287-288.

de alguna parroquia de la ciudad, para usarla como elemento defensivo en caso necesario¹⁰⁰; y, finalmente, hay que destacar también la intervención del clero, en sus diversos niveles jerárquicos, en los frecuentes conflictos entre bandos urbanos que durante el siglo XV y principios del XVI se produjeron en otras ciudades como Jaén, Úbeda y Baeza, donde muchos miembros del estamento eclesiástico tenían relaciones de parentesco con los nobles que formaban parte de las facciones en litigio¹⁰¹.

6. LA ESPIRITUALIDAD Y EL MECENAZGO DE LA NOBLEZA

Un último e importante ámbito de manifestación de las relaciones entre la Iglesia y la nobleza bajomedieval que será objeto de atención en el presente análisis es el referente a las formas de espiritualidad nobiliaria y las diferentes actividades de mecenazgo eclesiástico desarrolladas por los miembros de la nobleza¹⁰².

Así, una de las principales prácticas de espiritualidad es la que vino dada por el apoyo a las órdenes monásticas a través de la fundación de nuevos monasterios y conventos y de la realización de donaciones a favor de los mismos. Para el caso de los monasterios cistercienses, por ejemplo, hay que destacar la fundación durante los siglos XII y XIII de ciertos cenobios y el otorgamiento de donaciones por parte de algunos nobles¹⁰³. Pero durante la baja Edad Media la nobleza castellana sintonizó sobre todo con las órdenes mendicantes y, en menor medida, con las de redención de cautivos¹⁰⁴. Así, por ejemplo, uno de los linajes que más apoyó a la orden franciscana fue el de los Mendoza, mecenas y patronos de conventos, también de clarisas, en toda Castilla, y firmes impulsores de la Observancia. Devoto franciscano fue el marqués de Santillana, Iñigo López de Mendoza, que tiene poesías dedicadas a San Francisco, Santa Clara, San Antonio y San Bernardino; además, su hija doña Leonor fue monja clarisa. El marqués de Santillana mantu-

100 DÍAZ IBÁÑEZ, "Iglesia y nobleza en la Sevilla bajomedieval", pp. 896-901.

101 Los dos bandos enfrentados en Baeza eran los agrupados en torno a Benavides y Carvajales, mientras que en Úbeda eran los Cueva y Molina. RODRÍGUEZ MOLINA, "Bandos en las ciudades del alto Guadalquivir", pp. 540-541.

102 Algunos elementos generales de caracterización de la espiritualidad y el mecenazgo nobiliarios aparecen recogidos en DÍAZ IBÁÑEZ, "Iglesia, nobleza y oligarquías urbanas", pp. 244-250.

103 PÉREZ-EMBIID WAMBA, *El Císter en Castilla y León*, pp. 258-262.

104 Un reciente análisis de conjunto sobre la estrecha vinculación entre la nobleza y las órdenes mendicantes, atendiendo a sus diferentes ámbitos de plasmación, se encuentra recogido en BECEIRO PITA, "La nobleza y las órdenes mendicantes", pp. 319-358. Respecto al caso concreto del mecenazgo religioso de los Mendoza véase, para la baja Edad Media, ORTEGO RICO, "El patrocinio religioso de los Mendoza", pp. 275-307, y, para época moderna, CARRASCO MARTÍNEZ, "Los Mendoza y lo sagrado", pp. 233-272. Y en lo referente a la casa de Medina Sidonia, sobre la misma cuestión, algunos elementos de análisis aparecen recogidos en LADERO QUESADA, *Guzmán. La casa ducal de Medina Sidonia*, pp. 458-487.

vo una actitud a favor de la Observancia durante los años cincuenta del siglo XV, favoreciendo su instauración en el convento de San Francisco de Guadalajara, del que los Mendoza eran patronos. Otros linajes que también apoyaron decididamente a la orden franciscana e impulsaron la Observancia fueron los Enríquez, Manrique, Suárez de Figueroa, Pimentel y Fonseca, entre otros¹⁰⁵. Es sin duda este cambio de mentalidad religiosa en la nobleza, ahora más interesada por las órdenes monásticas, lo que explica que durante el siglo XV se observe una cierta decadencia en casi todo el reino de la dotación de capellanías en las catedrales por parte de los principales linajes nobiliarios asentados en las ciudades.

En Andalucía fue particularmente estrecha la relación entre el despliegue de los valores sociales nobiliarios y fenómenos religiosos como la mencionada expansión del franciscanismo o el renacimiento de la Cartuja. También, en lo referente al origen y funciones sociales de muchos conventos femeninos fundados o patrocinados por nobles, se observa a menudo su papel como reserva femenina destinada a tareas de apoyo a su linaje de origen, pues las religiosas mantienen fuertes relaciones con el medio social del que proceden¹⁰⁶. Sabemos que desde el siglo XIV hasta comienzos del XVI la alta nobleza –sobre todo los Guzmán, Ponce de León, La Cerda, Tenorio, Portocarrero y Zúñiga– realizó en el reino de Sevilla un total de trece fundaciones conventuales, casi siempre en los lugares donde ejercía su señorío, lo que supone un 15 % del total de fundaciones llevadas a cabo en el reino sevillano desde la conquista¹⁰⁷, mientras que las familias de la baja nobleza realizarían un total de diecisiete fundaciones, un 20 % sobre el total, predominando en este caso las fundaciones femeninas, casi todas ellas en ciudades y villas de realengo donde esta baja nobleza monopolizaba la actividad política¹⁰⁸. Las motivaciones de estas fundaciones eran tanto espirituales –devoción hacia la orden religiosa y el establecimiento de capillas funerarias– como de propaganda y prestigio de la familia en cuestión, así como la búsqueda de puestos eclesiásticos para los segundones del linaje¹⁰⁹.

Todo ello, en definitiva, debe ser puesto en relación con la expansión de los ideales de reformismo monástico, en el marco de una nueva corriente espiritual, des-

105 GARCÍA ORO, *Francisco de Asís en la España medieval*, pp. 388-397. Sobre el patronato monástico ejercido por los Enríquez puede verse CASTRO, *El Real Monasterio de Santa Clara de Palencia*.

106 LADERO QUESADA, *Los señores de Andalucía*, 37.

107 MIURA ANDRADES, *Frailles, monjas y conventos*, pp. 151-158.

108 *Ibíd.*, 171-179.

109 Un análisis, en sus rasgos más generales, sobre el mecenazgo de la nobleza sevillana en conventos y monasterios, así como sobre las fundaciones funerarias llevadas a cabo en la catedral, en parroquias y en monasterios aparece recogido en DÍAZ IBÁÑEZ, “Iglesia y nobleza en la Sevilla bajomedieval”, pp. 911-921. Sobre la segunda cuestión señalada pueden destacarse los trabajos de SANCHEZ SAUS, “Aspectos de la religiosidad urbana bajomedieval”, pp. 299-311, y sobre todo de CARRIAZO RUBIO, *La memoria del linaje*.

de fines del siglo XIV, surgiendo y desarrollándose, con el apoyo real, nobiliario y pontificio nuevas órdenes como los jerónimos, que encarnaban este espíritu reformador¹¹⁰. Como es bien sabido, el impulso reformista se inició sobre todo con Juan I, que contó para esta tarea con la firme colaboración nobiliaria, y la culminación del proceso llegaría con los Reyes Católicos, en cuyo reinado comenzó a triunfar la observancia frente a los conventuales o *claustrales*, prolongándose la reforma durante el siglo XVI¹¹¹.

También es importante llamar la atención sobre el mecenazgo religioso protagonizado por los miembros de linajes de origen judeoconverso, pues en este caso a las posibles motivaciones espirituales que pudiera tener su actitud proteccionista hacia una determinada institución eclesiástica se unía el deseo de ocultar de este modo los orígenes judíos del linaje, otorgándole así una mayor legitimidad¹¹².

A medio camino entre la dimensión espiritual y el plano social se sitúan las cofradías nobiliarias que, como en el caso de las caballerescas, más allá de las actividades religiosas y las solidaridades, se convertían en reducto de identificación de la caballería noble y en órgano de proyección de los valores correspondientes. Estas cofradías, junto a otras prácticas de espiritualidad, como las peregrinaciones o la actividad asistencial –traducida en limosnas y en la fundación o dotación de hospitales–, fueron utilizadas también por la nobleza como eficaz recurso propagandístico¹¹³.

La nobleza castellana bajomedieval también asumió una faceta de impulso, en muy diferentes ámbitos, a la dimensión ritual y festiva que tanto desarrollo ad-

110 Sobre ello puede verse LADERO QUESADA, “Mecenazgo real y nobiliario”, pp. 409-439. Un claro ejemplo del apoyo nobiliario a la orden de los jerónimos lo tenemos en la fundación en 1447 por parte de Juan Pacheco, marqués de Villena, con el respaldo regio y pontificio, del monasterio jerónimo de Santa María del Parral, extramuros de la ciudad de Segovia, fundación en la que a su naturaleza religiosa se unía una clara dimensión propagandística. BARTOLOMÉ HERRERO, “Religiosidad y sociedad en la ciudad de Segovia”, pp. 147-150.

111 Para el caso concreto de los monasterios benedictinos, hay que destacar el importante papel desempeñado por algunos linajes la alta nobleza (Velasco, Manrique, Mendoza) en el proceso de reforma de los mismos durante el siglo XV, apoyando la implantación de la observancia, mientras que a comienzos del siglo XVI, en cambio, un buen número de intervenciones nobiliarias sobre los monasterios benedictinos se manifestaron más bien en sentido contrario a la implantación de dicha reforma observante. Todo ello se encuentra analizado en DIAGO HERNANDO, “El papel de la alta nobleza en el proceso de reforma”, pp. 359-388.

112 Un ejemplo de ello lo tenemos en la fundación que Diego Arias Dávila hizo a mediados del siglo XV del hospital de San Antonio en la ciudad de Segovia, tanto por motivos religiosos como por estrategias familiares que pretendían esconder las raíces judías del linaje, dejar una memoria perdurable del mismo y consolidar su posición preeminente en la sociedad segoviana. Ello aparece analizado en RÁBADE OBRADÓ, “Mecenazgo religioso y estrategias familiares”, pp. 915-947.

113 QUINTANILLA RASO, “La Nobleza”, pp. 92-93. Sobre la actividad asistencial nobiliaria véase, por ejemplo, el trabajo de FRANCO SILVA, “La asistencia hospitalaria”, pp. 63-88.

quirió en la sociedad de esta época, convirtiendo ello en verdadero espectáculo propagandístico. La fiesta encerraba en sí misma algunos contenidos que se adecuaban perfectamente a las pautas nobiliarias, como los grandes gastos, la sociabilidad –participación de individuos de distinto rango, unión de elementos burgueses y aristocráticos–, y la ostentación. Por eso es fácil comprender la intensa identificación de la nobleza con la actividad lúdica y festiva en las cortes, pueblos y sobre todo en las ciudades, donde los integrantes del grupo noble encontraron amplias posibilidades para proyectar su capacidad de control sobre las manifestaciones festivas. Incluso una fiesta religiosa, profundamente identificada con la vida urbana castellana desde fines del medievo, como era el Corpus Christi, podía ser mediatizada, moldeada y reorientada por la nobleza en su propio beneficio. Así, la institución festiva era utilizada por el grupo dominante para lanzar un mensaje propagandístico del noble como modelo de virtud cristiana y protección paternal¹¹⁴.

Finalmente hay que poner de relieve que, en relación con el impulso nobiliario a los ritos y ceremonias religiosas, los integrantes de la nobleza castellana bajomedieval hicieron alarde de ritualidad en torno a los acontecimientos clave de su vida –nacimientos, nupcias, muertes–, y desplegaron un uso ceremonial manifestado mediante ritos específicos –bautizos, bodas, funerales– encaminados a la publicitación y propaganda del linaje. Los dos actos de la vida nobiliaria más valorados a estos efectos eran los casamientos y los entierros. Los primeros se convertían en hechos de enorme trascendencia, y por ello se dejaba constancia de los mismos mediante la celebración de los *desposorios* y las *velaciones*, con fiestas públicas, que traspasaban el plano jurídico-institucional y el ámbito de la ritualidad religiosa, proyectándose hacia el exterior, especialmente en las ciudades¹¹⁵.

En cuanto al entierro, junto a su significado propiamente espiritual, se convirtió en una de las plataformas más adecuadas para la expresión propagandística de los poderes y valores nobiliarios. Como fuente para su estudio destaca por su importancia el testamento, cuyo contenido, desde las mandas religiosas, devociones y la caridad publicitada hasta la elección y criterios de confección de la sepultura, pasando por el recuento de bienes patrimoniales a transmitir y las menciones de los integrantes del linaje, rezuma sentido y función de

114 QUINTANILLA RASO, “La nobleza”, pp. 97-98. Un ejemplo de este control nobiliario sobre la fiesta del Corpus lo tenemos en los Stúñiga, duques de Béjar, en relación con dicha festividad durante el siglo XVI. Ello aparece analizado en LOPEZ ÁLVAREZ, *Ideología, control social y conflicto en el Antiguo Régimen*. Por otro lado, los *Hechos* del condestable Iranzo recogen numerosos datos sobre el protagonismo acusado de la nobleza en casi todas las fiestas religioso-cívicas del calendario anual en una ciudad como Jaén, entre ellas las de Navidad, Epifanía, Semana Santa, Pascua y, por supuesto, el Corpus. QUINTANILLA RASO, “La nobleza”, p. 97. En lo referente a la fiesta del Corpus y su significado en la cultura medieval es imprescindible destacar el trabajo de RUBIN, *Corpus Christi*.

115 QUINTANILLA RASO, “La nobleza”, pp. 98-100.

propaganda¹¹⁶. Por lo que se refiere a los ritos funerarios de la nobleza, durante la baja Edad Media se dio un proceso de solemnización creciente de los mismos, con amplios cortejos fúnebres y una exaltación del sentimiento luctuoso exteriorizado¹¹⁷, a lo que habitualmente se sumaba todo un amplio conjunto de manifestaciones caritativas, con limosnas a numerosos pobres, en las que la dimensión propagandística y la propiamente espiritual aparecen asociadas.

CONCLUSIÓN

A modo de conclusión, más que recapitular de nuevo lo ya dicho en todas las páginas precedentes, realizaré unas brevísimas reflexiones finales sobre los principales resultados historiográficos en el amplio ámbito de estudio objeto del presente trabajo, y sobre cuáles deben de ser las diferentes parcelas temáticas de análisis, todavía insuficientemente estudiadas, hacia las que más debe de orientarse la investigación durante los próximos años.

Como reflexión inicial, ha quedado claro que, junto a las estrechísimas e intensas relaciones que durante la baja Edad Media se desarrollaron en la Iglesia y la monarquía castellana, cuestión esta última muy estudiada por la historiografía

116 En este sentido, como ejemplo de análisis de la espiritualidad funeraria de un linaje nobiliario a través del estudio de un conjunto amplio de testamentos, resulta modélico el trabajo de Juan Luis Carriazo Rubio sobre los testamentos de la Casa de Arcos desde el siglo XIV hasta comienzos del XVI. CARRIAZO RUBIO, *Los testamentos*. Otros trabajos que pueden destacarse sobre la espiritualidad nobiliaria ante la muerte son los de LÓPEZ BENITO, *La nobleza salmantina ante la vida y la muerte*; y CABRERA SÁNCHEZ, “El sentido de la muerte”, pp. 63-83.

117 Durante el duelo era habitual que la casa o palacio del difunto se enlutase copiosamente con paños negros y cirios, acompañado todo ello con escudos de armas del linaje. A este duelo, de duración variable, le seguía el cortejo fúnebre, solemne procesión dotada de un intrínseco contenido propagandístico hacia el linaje del finado, y que solía estar formada por parientes, amigos, cofrades, clérigos, frailes o vasallos del finado, siendo especialmente frecuente la presencia de clérigos pertenecientes a las órdenes religiosas y clero secular que el fallecido y su linaje habían protegido en vida. En el cortejo era frecuente también la exhibición de atributos sociales y pertenencias del difunto que, al menos desde el siglo XIII, muchas veces se decoraban con sus emblemas heráldicos, que actuaban en este contexto como muestra exterior plástica de la personalidad del fallecido. A esto sumaría quien pudiera trofeos de guerra, muy llamativos en el caso de personajes que hubieran destacado de manera especial en el ejercicio de la guerra, tal como sucedió con don Rodrigo Ponce de León, marqués de Cádiz, fallecido en 1492, en cuyo funeral se exhibieron diez “banderas de moros”, ganadas en la Guerra de Granada. El cronista Andrés Bernáldez nos ha dejado un vivo testimonio al respecto: “Salieron con él desde su casa dozientas e cuarenta hachas de cera ençendidas, que parecían por donde ivan que era en mitad del día. Acompañáronlo eso mesmo, de su casa fasta la sepultura, diez vanderas que, por sus fuerças e guerras que fizo a los moros, antes que el rey don Fernando començasse la conquista de Granada les ganó; las cuales, en testimonio, allí ivan çerca del, e las pusieron sobre su tumba, donde agora están, sustentando la fama deste buen cavallero, la cual non puede morir e es inmortal, assí como el ánima, e quedaron allí en memoria”. BERNÁLDEZ, *Memorias*, p. 237.

de las últimas décadas, también existió una constante interacción sociopolítica entre el estamento clerical, el nobiliario y los diferentes poderes urbanos, interacción que se manifestó tanto con elementos, muy frecuentes, de conflictividad como con otros de convergencia. En definitiva, se trata de comprender la Iglesia castellana e interpretarla adecuadamente en su doble dimensión tanto eclesiástica como sociopolítica, entendida esta última en el sentido más amplio posible. Y este es precisamente un enorme ámbito de estudio con grandes posibilidades de desarrollo futuro, en el que la historiografía ya ha comenzado a dar sus primeros frutos.

Primeramente, respecto a la sociología del estamento clerical, se conoce mejor la extracción social del alto clero, fundamentalmente la incorporación nobiliaria, en sus distintos niveles, al episcopado y a los cabildos catedralicios, muy en especial desde mediados del siglo XIV con el desarrollo de la llamada *nobleza nueva*. Sin embargo para épocas anteriores, como todo el siglo XIII, la extracción social del episcopado y de los integrantes de los cabildos todavía no se conocen suficientemente bien, e igualmente para toda la baja Edad Media son necesarios estudios más detallados, tanto generales como centrados en diócesis concretas, sobre la integración en el clero de personajes procedentes de los niveles más bajos de la nobleza –hidalgos– y de las oligarquías de caballeros y comerciantes, atendiendo no solamente a su posible presencia en el episcopado y en los cabildos catedralicios, sino también en el clero parroquial de las ciudades, en colegiatas e incluso dentro del clero regular. Asimismo, la extracción social del clero diocesano, cuestión sobre la que se desconoce casi todo, también debe de ser otro ámbito de estudio a tener en cuenta, pues si bien una gran parte del clero rural procedía socialmente del estamento no privilegiado, también es cierto que a veces en algunas pequeñas villas o aldeas se podían integrar al clero parroquial personajes relacionados con pequeñas élites rurales de campesinos o comerciantes, o bien pertenecientes a las clientelas nobiliarias de algún señor del territorio. Mención especial merecen, por supuesto, las iglesias de patronato nobiliario, en las que el patrón tenía derecho a presentar a los clérigos servidores de las mismas y a retener algunas rentas eclesiásticas, tratándose de una cuestión para la que, por encima de estudios locales, se echa en falta una investigación de carácter más amplio para el conjunto del reino.

En lo referente a la dimensión sociopolítica de las elecciones episcopales, los estudios realizados hasta la fecha han demostrado cómo en un buen número de casos la nobleza y las oligarquías urbanas desempeñaron un importante papel en las mismas, instrumentalizándolas mediante distintos procedimientos –mediación ante la monarquía o el pontificado, intromisión en los cabildos catedralicios– con el objetivo de conseguir colocar al frente de la sede a miembros de su linaje o a otros personajes afines. Pero también en este terreno los

resultados de la investigación son muy desiguales, conociéndose bastante bien determinados reinados y los procesos electorales en algunas diócesis –sobre todo en los arzobispados y obispados de mayor riqueza y prestigio–, mientras que en otras es muy poco lo que sabemos al respecto. En este sentido los estudios centrados en diócesis concretas para todo el período bajomedieval deben completarse con otros más generales que abarquen todas las diócesis durante un determinado reinado.

Hay que continuar, asimismo, con el estudio de las frecuentes interferencias y choques que se produjeron entre las jurisdicciones señorial, concejil y eclesiástica, así como dentro de esta última entre distintas instancias judiciales –episcopal y capitular, fundamentalmente–, integrando mejor los resultados de la investigación de ámbito local diocesano en propuestas interpretativas más generales para todo el reino, comparando la plasmación concreta y el desarrollo cronológico de este tipo de conflictividad en las diferentes diócesis, y determinando con mayor precisión el papel de arbitraje desempeñado por la monarquía, el pontificado y por los tribunales de apelación arzobispales. Respecto al caso concreto de los conflictos de jurisdicción entre la Iglesia y los concejos, por lo general se conocen bastante bien, por su especificidad, los desarrollados en aquellas ciudades que eran señoríos episcopales, pero sin embargo en muchas otras ciudades esta problemática apenas ha sido estudiada, por lo que serían de gran interés estudios comparativos.

Respecto al análisis de las interferencias de la fiscalidad nobiliaria, y a veces la concejil, sobre la fiscalidad eclesiástica, la investigación ha ido produciendo unos primeros resultados, que en ningún caso son comparables a los referentes a las relaciones entre la fiscalidad regia y la eclesiástica, cuestión esta última mucho más estudiada. En todo caso la investigación debe continuar con estudios tanto generales como particulares, centrados en ciudades o señoríos concretos, tratando de determinar comparativamente de qué forma este tipo de conflictos fiscales se veían afectados por situaciones de crisis política o económica, y qué papel desempeñaron las autoridades eclesiásticas, incluido el pontificado, y la monarquía en los intentos de resolución.

En cuanto a la participación del clero, sobre todo en sus más altos niveles, en los conflictos políticos del reino, tanto en los generales como en los de dimensión más local, caso este último el de las luchas de bandos urbanas, la investigación de las últimas décadas ha dado sin duda buenos resultados, aunque desiguales según los períodos y ámbitos territoriales analizados. Siendo la falta de unidad de la Iglesia ante este tipo de conflictos una realidad plenamente constatada por la historiografía, la investigación debe ir sobre todo encaminada al estudio comparado de las manifestaciones de cultura política, de las formas de negociación del clero y sus prácticas de comunicación en los conflictos, de las razones y móvi-

les –sociales, intereses de linaje, económicos, señoriales, eclesiásticos, etc.– de la participación eclesiástica en cada caso concreto, adoptando posicionamientos, muchas veces cambiantes, a favor o en contra de la monarquía en las diferentes crisis políticas, prestando una mayor y especial atención a los ámbitos y conflictos locales que todavía estén poco estudiados, así como a aquellas grandes crisis políticas generales en las que el papel del clero no se haya analizado suficientemente en sus máximas posibilidades o bien pueda ser objeto de una relectura historiográfica: los prolongados conflictos de Juan II y don Álvaro de Luna con los infantes de Aragón, la guerra civil de 1465-1468 y la guerra de sucesión de 1474-1479 serían un ejemplo al respecto.

Por último, hay que continuar con el estudio de las diferentes manifestaciones de la espiritualidad y el mecenazgo nobiliarios y de las oligarquías ciudadanas, así como de otros sectores de la sociedad urbana, destacando su dimensión tanto religiosa como propagandística de una preeminencia social y de exaltación de determinados valores y comportamientos. En este sentido sin duda los grandes linajes de la alta nobleza señorial han sido los más estudiados, por lo que la investigación debe orientarse más bien hacia el análisis comparado de la espiritualidad y las manifestaciones de mecenazgo eclesiástico en los niveles inferiores de la nobleza, dentro de las oligarquías de poder de las ciudades e incluso en el amplio grupo que conformaba el común de vecinos pecheros, donde también había artesanos y comerciantes que, a pequeña escala, individualmente o agrupados en cofradías, proyectaban su espiritualidad y realizaban actividades de mecenazgo eclesiástico.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES

Fuentes impresas

BERNÁLDEZ, Andrés, *Memorias del reinado de los Reyes Católicos*, ed. de Juan de Mata Carriazo, Madrid, 1962.

CARRILLO DE HUETE, Pedro, *Crónica del Halconero de Juan II*, ed. de Juan de Mata Carriazo, Granada, 2006 (facsimilar de la ed. de Madrid, Espasa-Calpe, 1946).

Crónica de don Álvaro de Luna, ed. de Juan de Mata Carriazo, Madrid, 1940.

DÍAZ Y DÍAZ, Manuel C., GARCÍA ORO, José (eds.) *Hechos de don Berenguel de Landoria, arzobispo de Santiago*, Santiago, 1983.

GARCÍA LOBO, Vicente, *Colección documental del Archivo de la catedral de León. XIII. 1474-1534*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1999.

LÓPEZ, Gregorio (ed.), *Las Siete Partidas*, Salamanca, 1555.

Bibliografía

- ALONSO ÁLVAREZ, Raquel, *El monasterio cisterciense de Santa María de Cañas (La Rioja). Arquitectura gótica, patrocinio aristocrático y protección real*, Logroño, Gobierno de La Rioja, 2004.
- ARRANZ GUZMÁN, Ana, “Un personaje y un episodio de la guerra civil castellana: el arzobispo don Gómez Manrique y el ordenamiento de Toledo de 1366”, *Anuario de Estudios Medievales*, 18 (1988), pp. 309-322.
- “La presencia de prelados en cargos políticos y actividades de gobierno durante el reinado de Pedro I de Castilla”, *Estudios de Historia y de Arqueología Medievales*, 9 (1993), pp. 11-40.
 - “Clérigos y laicos en las Cortes castellano-leonesas: la conflictividad como hilo conductor”, en *El reino de León en la alta Edad Media*, vol. IX, León, 1997, pp. 635-717.
 - “Las elecciones episcopales durante el reinado de Pedro I de Castilla”, *En la España Medieval*, 24 (2001), pp. 421-461.
- AZCONA, Tarsicio de, *La elección y reforma del Episcopado español en tiempos de los Reyes Católicos*, Madrid, 1960.
- BARTOLOMÉ HERRERO, Bonifacio, “Religiosidad y sociedad en la ciudad de Segovia durante la Edad Media”, en Isabel Beceiro Pita (dir.), *Poder, piedad y devoción: Castilla y su entorno (siglos XII-XV)*, Madrid, Sílex, 2014, pp. 125-160.
- BECEIRO PITA, Isabel, “La nobleza y las órdenes mendicantes en Castilla (1350-1530)”, en Isabel Beceiro Pita (dir.), *Poder, piedad y devoción: Castilla y su entorno (siglos XII-XV)*, Madrid, Sílex, 2014, pp. 319-358.
- BLÁZQUEZ GARBAJOSA, Adrián, “El condominio señorial en Sigüenza entre el obispo y el cabildo catedralicio”, *Simposio Nacional sobre ciudades episcopales*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1987, pp. 91-102.
- CABRERA SÁNCHEZ, Margarita, “El sentido de la muerte en la nobleza cordobesa durante la segunda mitad del siglo XV”, *Meridies*, 1 (1994), pp. 63-83.
- CANTERA BURGOS, Francisco, *Alvar García de Santa María y su familia de conversos. Historia de la judería de Burgos y de sus conversos más egregios*, Madrid, 1952.
- CARMONA RUIZ, María Antonia, “Lucha de bandos en Baeza”, en *La Península Ibérica en la época de los descubrimientos, 1391-1492. Actas de las III Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia medieval (Sevilla, 1991)*, Sevilla, 1997, t. II, pp. 1301-1307.
- CAROCCHI, Sandro, *Vassalli del papa: potere pontificio, aristocrazie e città nello Stato della Chiesa, XII-XV sec.*, Roma, 2010.

- CARRASCO MARTÍNEZ, Adolfo, “Los Mendoza y lo sagrado. Piedad y símbolo religioso en la cultura nobiliaria”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 25 (2000), pp. 233-272.
- CARRIAZO RUBIO, Juan Luis, *La memoria del linaje. Los Ponce de León y sus antepasados a fines de la Edad Media*, Sevilla, 2002.
- *Los testamentos de la Casa de Arcos (1374-1530)*, Sevilla, 2003.
- CASTRO, Manuel de, *El Real Monasterio de Santa Clara de Palencia y los Enríquez, almirantes de Castilla*, Valladolid, 1982.
- CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria, *Conflictos y revueltas contra la mitra asturicense, siglos XI-XV*, Ponferrada, 1996.
- CHACÓN JIMÉNEZ, Francisco, MONTEIRO, Nuno Gonçalo (eds.), *Poder y movilidad social. Cortesanos, religiosos y oligarquías en la Península Ibérica (siglos XV-XIX)*, Madrid, 2006.
- DIAGO HERNANDO, Máximo, “El intervencionismo nobiliario en los monasterios riojanos durante la baja Edad Media. Encomiendas y usurpaciones”, *Hispania*, 52/3 (1992), pp. 811-861.
- “Notas sobre el origen social del clero capitular de El Burgo de Osma y Soria en los siglos XV y XVI”, *I Semana de Estudios Históricos de la diócesis de Osma-Soria (15-17 de septiembre de 1997)*, Soria, 2000, vol. I, pp. 37-63.
- “La tutela nobiliaria sobre los monasterios benedictinos castellanos en la baja Edad Media. Relaciones entre los Velasco y el monasterio de San Salvador de Oña”, *Hispania Sacra*, 56 (2004), pp. 69-102.
- “Clérigos y laicos en la lucha por el poder en la ciudad de Calahorra a fines de la Edad Media: los conflictos entre los oficiales del concejo y el cabildo de la catedral”, *Berceo*, 148 (2005), pp. 93-124.
- “El factor religioso en el conflicto de las Comunidades de Castilla (1520-1521). El papel del clero”, *Hispania Sacra*, LIX/119 (2007), pp. 85-140.
- “El factor religioso en la actividad política y social de los linajes de la alta nobleza en la región soriana a fines de la Edad Media”, *Hispania Sacra*, LXIII/127 (2011), pp. 7-39.
- “El papel de la alta nobleza en el proceso de reforma de los monasterios benedictinos de la corona de Castilla a fines del Medievo”, en Isabel Beceiro Pita (dir.), *Poder, piedad y devoción: Castilla y su entorno (siglos XII-XV)*, Madrid, Sílex, 2014, pp. 359-388.

- “Violencia en las actuaciones políticas del clero catedralicio en Plasencia a fines del siglo XV y comienzos del XVI”, *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 30 (2017), pp. 247-272.

DÍAZ IBÁÑEZ, Jorge, “Monarquía y conflictos Iglesia-concejos en la Castilla bajomedieval. El caso del obispado de Cuenca (1280-1406)”, *En la España Medieval*, 17 (1994), pp. 133-156.

- “Las relaciones Iglesia-nobleza en el obispado de Cuenca durante la baja Edad Media”, *En la España Medieval*, 20 (1997), pp. 281-320.
- *Iglesia, sociedad y poder en Castilla. El obispado de Cuenca en la Edad Media (siglos XII-XV)*, Cuenca, 2003.
- “Monarquía, Iglesia y poder concejil en Zamora durante la baja Edad Media. Análisis tipológico de los conflictos”, *Anuario del Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo*, 21 (2004), pp. 241-253.
- “La incorporación de la nobleza al alto clero en el reino de Castilla durante la baja Edad Media”, *Anuario de Estudios Medievales*, 35/2 (2005), pp. 557-603.
- “Iglesia, nobleza y oligarquías urbanas”, en José Manuel Nieto Soria (dir.), *La monarquía como conflicto en la corona castellano-leonesa, c. 1230-1504*, Madrid, 2006, pp. 197-252.
- “Iglesia y nobleza en la Sevilla bajomedieval”, *Anuario de Estudios Medievales*, 39/2 (2009), pp. 877-931.
- “Los conflictos del clero en sus relaciones sociales e intraestamentales. Formas de representación”, en José Manuel Nieto Soria (dir.), *El conflicto en escenas. La pugna política como representación en la Castilla bajomedieval*, Madrid, Sílex, 2010, pp. 143-182.
- “La formación de las élites eclesiásticas. Aportaciones de la historiografía castellana y portuguesa”, en Sandro Carocci (coord.), *La mobilità sociale nel Medioevo*, Roma, École française de Rome, 2010, pp. 309-339.
- “Parcialidades urbanas y pactos en torno a las elecciones episcopales en la Castilla del siglo XV”, en François Foronda (dir.), *Avant le contrat social. Le contrat politique dans l’Occident médiéval, XIIIe-XVe siècle*, París, Publications de la Sorbonne, 2011, pp. 591-612.
- “Fiscalidad eclesiástica, nobleza y poderes señoriales en la Castilla bajomedieval”, en Denis Menjot y Manuel Sánchez Martínez (eds.), *El dinero de Dios. Iglesia y fiscalidad en el Occidente medieval, siglos XIII-XV*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 2011, pp. 193-208.

- “Los intereses pontificios, regios, nobiliarios y concejiles en las elecciones episcopales castellanas: la provisión de la sede de Cuenca en 1469”, en *Mundos medievales. Espacios, sociedades y poder. Homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*, Santander, 2012, vol. II, pp. 1259-1274.
- “La potestad jurisdiccional de obispo y cabildo catedralicio burgalés durante el siglo XV”, *Medievalismo*, 22 (2012), pp. 75-97.
- “Los eclesiásticos castellanos en los enfrentamientos urbanos (siglos XIV y XV)”, en Ana Arranz Guzmán, María Pilar Rábade Obradó y Óscar Villarroel González (coords.), *Guerra y Paz en la Edad Media*, Madrid, Sílex, 2013, pp. 141-162.
- “Escándalos, ruydos, injurias e cochilladas: prácticas de violencia en el clero catedralicio burgalés durante el siglo XV”, *Anuario de Estudios Medievales*, 43/2 (2013), pp. 543-576.
- El arzobispo Alfonso Carrillo de Acuña (1412-1482). Una revisión historiográfica, *Medievalismo*, 25 (2015), pp. 137-198.
- “Conflictividad y comunicación en torno al ejercicio de la justicia eclesiástica en la Castilla bajomedieval”, en José Manuel Nieto Soria y Óscar Villarroel González (coords.), *Comunicación y conflicto en la cultura política peninsular. Siglos XIII al XV*, Madrid, Sílex, 2018, pp. 457-487.

ESTEBAN RECIO, Asunción, *Palencia a fines de la Edad Media. Una ciudad de señorío episcopal*, Valladolid, 1989.

FERNÁNDEZ CONDE, Francisco Javier, *La Iglesia de Asturias en la baja Edad Media. Estructuras económico-administrativas*, Oviedo, 1987.

FRANCO SILVA, Alfonso, “La asistencia hospitalaria en los estados de los Velasco”, *Historia, Instituciones, Documentos*, 13 (1986), pp. 63-88.

GARCÍA DÍAZ, Isabel, y RODRÍGUEZ LLOPIS, Miguel, *Iglesia y sociedad feudal: el cabildo de la catedral de Murcia en la baja Edad Media*, Murcia, 1994.

GARCÍA ORO, José, *Francisco de Asís en la España medieval*, Santiago de Compostela, 1988.

- *Galicia en la baja Edad Media. Iglesia, señorío y nobleza*, La Coruña, 1999.
- (coord.), *Iglesias de Santiago de Compostela y Tuy-Vigo*, en *Historia de las diócesis españolas. XIV*, Madrid, 2002.
- “El monasterio de Monforte en 1379: régimen económico de un monasterio en encomienda”, *Iacobus*, 23-24 (2008), pp. 181-198.

- GARCÍA ORO, JOSÉ, PORTELA SILVA, MARÍA JOSÉ, *Los Fonseca en la Galicia del Renacimiento: de la guerra al mecenazgo*, La Coruña, 2002.
- GASTAÑAZPI SAN SEBASTIÁN, EVA, “Redes eclesiásticas diocesanas en el País Vasco, siglos XIV-XVI”, en Ernesto García Fernández (dir.), *Religiosidad y sociedad en el País Vasco, siglos XIV-XVI*, Bilbao, 1994, pp. 17-24.
- GONZÁLEZ NIETO, DIEGO, “Los obispos de la provincia eclesiástica de Toledo en la guerra civil castellana (1465-1468): posicionamientos y móviles”, *Revista Historia Autónoma*, 10 (2017), pp. 31-47.
- “El episcopado como agente de la comunicación rey-reino durante la guerra civil castellana (1465-1468)”, en José Manuel Nieto Soria y Óscar Villarroel González (coords.), *Comunicación y conflicto en la cultura política peninsular. Siglos XIII al XV*, Madrid, Sílex, 2018, pp. 113-134.
- GONZÁLEZ VÁZQUEZ, MARTA, y PÉREZ RODRÍGUEZ, FRANCISCO JAVIER, “Aproximación al estudio de las relaciones familiares y de poder en una institución eclesiástica: el cabildo compostelano en los siglos XII y XIII”, *Hispania*, 53/185 (1993), pp. 1091-1098.
- GRAÑA CID, MARÍA DEL MAR, “La iglesia orensana durante la crisis de la segunda mitad del siglo XIII”, *Hispania Sacra*, 42 (1990), 689-720.
- JAMROZIAK, EMILIA, y BURTON, JANET E. (eds.), *Religious and Laity in Western Europe, 1000-1400: Interaction, Negotiation and Power*, Turnhout, 2006.
- JARITZ, GERHARD y MARINKOVIC, ANA (eds.), *Violence and the medieval clergy*, Krems, Central European University, 2011.
- JULEROT, VÉRONIQUE, “Peuple chrétien et élection épiscopale à la fin du XV siècle”, *Revue d'histoire de l'église de France*, 91 (2005), pp. 27-49.
- JUNCOSA BONET, EDUARD, *Estructura y dinámicas de poder en el señorío de Tarragona: creación y evolución de un dominio compartido (c. 1118-1462)*, Barcelona, C.S.I.C-Institución Milà i Fontanals, 2015.
- LADERO QUESADA, MIGUEL ÁNGEL, *Andalucía en el siglo XV. Estudios de Historia política*, Madrid, 1973.
- “Los señores de Gibraltor”, *Cuadernos de Historia. Anexos de Hispania*, 7 (1977), pp. 70-85.
 - “Mecenazgo real y nobiliario en monasterios españoles: los jerónimos (siglos XV y XVI)”, *Príncipe de Viana*, anejo 3, XLVII (1986), pp. 409-439.

- *Los señores de Andalucía: Investigaciones sobre nobles y señoríos en los siglos XIII-XV*, Cádiz, 1998.
 - *Guzmán. La casa ducal de Medina Sidonia en Sevilla y su reino. 1282-1521*, Madrid, Dykinson, 2015.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel, GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, *Diezmo eclesiástico y producción de cereales en el reino de Sevilla (1408-1503)*, Sevilla, 1978.
- LOP OTÍN, María José, *El cabildo catedralicio de Toledo en el siglo XV*, Madrid, Fundación Ramón Areces, 2003.
- LOP OTÍN, María José, LÓPEZ GÓMEZ, Óscar, “Entre la paz y el caos. Acción subsersiva y actividad pacificadora en las élites urbanas. Toledo, 1441-1495”, *Hispania*, 75/250 (2015), pp. 413-440.
- LÓPEZ ÁLVAREZ, Alejandro, *Ideología, control social y conflicto en el Antiguo Régimen: el derecho de patronato de la Casa ducal sobre la procesión del Corpus Christi de Béjar*, Béjar, 1996.
- LÓPEZ BENITO, Clara Isabel, *Bandos nobiliarios en Salamanca al iniciarse la Edad Moderna*, Salamanca, 1983.
- *La nobleza salmantina ante la vida y la muerte (1476-1535)*, Salamanca, 1991.
- LORA SERRANO, Gloria, “Las elecciones episcopales en la diócesis de Plasencia durante la Edad Media”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 36 (2009), pp. 251-267.
- MARCOS PASCUAL, Enrique, *Historia y jurisdicción de las abadesas del monasterio de Cañas en la Edad Media*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2016.
- MARTÍN BENITO, José Ignacio, GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Rafael, “Lucha de bandos y beneficios eclesiásticos en los encastillamientos de Ciudad Rodrigo (1475-1520)”, *Studia Historica. Historia Medieval*, 17 (1999), pp. 263-293.
- MARTÍN RODRÍGUEZ, José Luis, «Hermandades y ligas de clérigos en los reinos hispánicos», en *Cofradías, gremios y solidaridades en la Europa medieval. Actas de la XIX Semana de Estudios Medievales de Estella (20-24 de julio de 1992)*, Pamplona, 1993, pp. 127-147.
- MAZEL, Florian, *La noblesse et l'Église en Provence, fin Xe-début XIVe siècle. L'exemple des familles d'Agoult-Simiane, de Baux et de Marseille*, París, 2008.
- MIURA ANDRADES, José María, *Frailes, monjas y conventos. Las órdenes mendicantes y la sociedad sevillana bajomedieval*, Sevilla, 1998.

MONTES ROMERO-CAMACHO, Isabel, *Propiedad y explotación de la tierra en la Sevilla de la baja Edad Media. El patrimonio del cabildo catedral*, Sevilla, 1988.

MORETA VELAYOS, Salustiano, *Malhechores feudales. Violencia, antagonismos y alianzas de clases en Castilla, siglos XIII-XIV*, Madrid, 1978.

NICOLÁS CRISPÍN, María Isabel, BAUTISTA BAUTISTA, Mateo, *La organización del cabildo catedralicio leonés a comienzos del siglo XV (1419-1426)*, León, 1990.

NIETO SORIA, José Manuel, “La conflictividad en torno al diezmo en los comienzos de la crisis bajomedieval castellana, 1250-1315”, *Anuario de Estudios Medievales*, 14 (1984), pp. 211-235.

- Iglesia y poder real en Castilla. El Episcopado, 1250-1350, Madrid, 1988.
- *Iglesia y génesis del Estado Moderno en Castilla (1369-1480)*, Madrid, 1993.
- *Ceremonias de la realeza. Propaganda y legitimación en la Castilla Trastámara*, Madrid, 1993.
- “Dinero y política en torno a una vacante episcopal: la provisión de Toledo en 1442”, *Escritos dedicados a José María Fernández Catón*, León, 2004, pp. 1059-1071.

NIETO SORIA, José Manuel, DÍAZ IBÁÑEZ, Jorge, “Élites y clientelas eclesiásticas (siglos XIII al XV): propuestas metodológicas desde el caso castellano”, en F. Themudo Barata (ed.), *Élites e redes clientelares na Idade Média: Problemas metodológicos*, Lisboa, 2001, pp. 109-139.

OLIVERA SERRANO, César, «La Galicia de Vasco de Aponte: los pleitos del arzobispo Tabera contra los linajes de la Tierra de Santiago», *En la España Medieval*, 22, 1999, pp. 285-315.

ORTEGO RICO, Pablo, “El patrocinio religioso de los Mendoza: siglos XIV y XV”, *En la España Medieval*, 31 (2008), pp. 275-307.

PELTZER, J. H., *Canon Law, Careers and Conquest. Episcopal Elections in Normandy and Greater Anjou between c. 1140 and c. 1230*, Cambridge, 2008.

PÉREZ-EMBID WAMBA, Javier, *El Císter en Castilla y León. Monacato y dominios rurales (siglos XII-XV)*, Salamanca, 1986.

QUINTANILLA RASO, María Concepción, “Estructura y función de los bandos nobiliarios en Córdoba a fines de la Edad Media”, en *Actas del Coloquio sobre Bandos y querellas dinásticas en España al final de la Edad Media (Biblioteca de España en París, 15-16 de mayo de 1987)*, París, 1991, pp. 157-184.

- “La Nobleza”, en José Manuel Nieto Soria (dir.), *Orígenes de la Monarquía Hispánica: Propaganda y legitimación*, Madrid, 1999, pp. 63-103.
- RÁBADE OBRADÓ, María Pilar, “Mecenazgo religioso y estrategias familiares en la Segovia del siglo XV: Diego Arias de Ávila y el hospital de San Antonio”, *Anuario de Estudios Medievales*, 32 /2 (2002), pp. 915-947.
- RODRÍGUEZ MOLINA, José, “Bandos en las ciudades del alto Guadalquivir, siglos XV-XVI. Repercusiones”, en *Las ciudades andaluzas, siglos XIII-XVI* (Actas del VI Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía), Málaga, 1991, pp. 537-549.
- RUBIN, Miri, *Corpus Christi. The Eucharist in Late Medieval culture*, Cambridge, 1991.
- RUCQUOI, Adeline, *Valladolid en la Edad Media*, Valladolid, 1987, 2 vols.
- RUFFINI-RONZANI, Nicolas, *Église et aristocratie en Cambrésis (fin IXe-XIIe siècle). Le pouvoir entre France et Empire au Moyen Âge central*, Namur, Université de Namur, 2014.
- SÁNCHEZ HERRERO, José, “La Iglesia de Sevilla durante los siglos bajomedievales (1248-1474)”, en *Historia de las diócesis españolas, X: Sevilla, Huelva, Jerez, Cádiz y Ceuta*, Madrid-Córdoba, 2002, pp. 59-130.
- SÁNCHEZ SAUS, Rafael, “Aspectos de la religiosidad urbana bajomedieval: las fundaciones funerarias de la aristocracia sevillana”, en *Las ciudades andaluzas, siglos XIII-XVI* (Actas del VI Coloquio Internacional de Historia medieval de Andalucía), Málaga, 1991, pp. 299-311.
- SANTAMARTA LUENGOS, José María, *Señorío y relaciones de poder en León en la baja Edad Media: concejo y cabildo catedral en el siglo XV*, León, 1993.
- SANTOS DíEZ, José Luis, *La encomienda de monasterios en la corona de Castilla, siglos X-XV*, Roma, 1961.
- SANZ SANCHO, Iluminado, *La Iglesia y el obispado de Córdoba en la baja Edad Media (1236-1426)*, Madrid, 1989, 2 vols.
- “Episcopologio medieval cordobés: siglos XIII-XIV”, *Hispania Sacra*, 54/109 (2002), pp. 23-67.
- “Los obispos del siglo XV”, *Hispania Sacra*, 54/110 (2002), pp. 605-677.
- THOMPSON, Benjamin, *The Church and the aristocracy: lay and ecclesiastical land-owning society in fourteenth-century Norfolk*, Cambridge, 1990.

VÁZQUEZ BERTOMEU, Mercedes, “El arzobispo don Alonso II de Fonseca. Notas para su estudio”, *Cuadernos de Estudios Gallegos*, 47/112 (2000), pp. 87-131.

VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar, “Las intervenciones regias en las elecciones episcopales en el reinado de Juan II de Castilla (1406-1454): el caso de los arzobispos de Toledo”, *Anuario de Estudios Medievales*, 31/1 (2001), pp. 147-190.

- *Las relaciones entre la Monarquía y el arzobispado de Toledo en época de Juan II de Castilla (1406-1454)*, Toledo, 2002.
- “Servir al rey en las ligas nobiliarias: los eclesiásticos en las confederaciones políticas”, *Anuario de Estudios Medievales*, 36/2 (2006), pp. 751-781.
- *El rey y la Iglesia castellana: relaciones de poder con Juan II (1406-1454)*, Madrid, Fundación Ramón Areces, 2011.

FUNDACIONES, PATRONATO ECLESIAÍSTICO Y DOMINIO SEÑORIAL DE LA NOBLEZA CASTELLANA EN LA TARDÍA EDAD MEDIA

M^a Concepción Quintanilla Raso
(*Universidad Complutense de Madrid*)

Asentada en la Castilla bajomedieval la reciprocidad entre nobleza e Iglesia, en su condición de instancias de poder, la primera se había convertido en instrumento de impulso y desarrollo para las instituciones eclesiásticas, mientras la función de la segunda podía orientarse –más allá de los fines espirituales, que le eran propios– a la legitimación del orden social, con la específica difusión de un mensaje de legitimación y aceptación del dominio señorial nobiliario. El éxito de muchas iniciativas y construcciones religiosas, el desarrollo de las órdenes monásticas y su implantación en ámbitos señoriales –lo cual implicaba, entre otras cosas, la expansión fuera de los muros urbanos– fue asumido por las grandes casas. Pero, a su vez, la nobleza rentabilizaba su vinculación con las estructuras eclesiásticas de muchas maneras, bien como recurso de promoción interna, o, en general, como ámbito de inserción para los elementos excedentarios del linaje, y, sobre todo, recibía de la Iglesia importantes recursos de poder, a través del control y uso de espacios sagrados, todo lo cual contribuía a realzar su prestigio. Tal objetivo se tradujo, como sabemos, en una intensa labor nobiliaria de fundación y de dotación de edificios e instituciones religiosas, acometida por los titulares de los grandes estados señoriales, acompañada del estrechamiento de vínculos –en especial, de patronato, en sus distintas modalidades–, que favorecían a la institución eclesiástica, a la vez que suponían también para la nobleza indudables beneficios, más allá de lo relacionado con el ámbito propiamente religioso.

Esta inversión nobiliaria de esfuerzo y de dinero resulta susceptible de enfoques diversos y puede ser objeto de distintas interpretaciones; además de las previsibles, destaca la búsqueda de prestigio y fama en el conjunto socio-político, y, sobre todo, el afán de cimentar sobre esa sólida base la ansiada *auctoritas*, que,

combinada con el ejercicio práctico de la *potestas*, constituían el fundamento de la dominación señorial. Por ello, entre los fondos documentales de las grandes casas, numerosas y diversas fuentes, desde los testamentos hasta los libros de patronato, dan noticia y testimonio del intenso despliegue de ese tipo de fundaciones altonobiliarias de iglesias y monasterios, así como de la institución de capellanías, o el impulso de determinadas devociones religiosas y cofradías, sustentado todo ello en una clara política de vínculos eclesiásticos, plasmada, preferentemente, en la institución del patronato. Dicha tendencia a las fundaciones y vínculos se proyectaba, a veces, en ámbitos urbanos, o en lugares más o menos alejados de su entorno señorial, pero solía tener su principal escenario en los propios estados, tanto en el centro cabecero, como en otras villas y lugares de especial significación para el linaje, donde puede ser observada y enmarcada, entre otras perspectivas, en el contexto de las capacidades altonobiliarias de poder y gobierno.

Con estos planteamientos previos, en el presente trabajo se exponen los fundamentos y los mecanismos generales de esta política nobiliaria de fundación y dotación de instituciones eclesiásticas y estrechamiento de vínculos religiosos, en la Castilla bajomedieval y en el inicio de la moderna, observando la realidad de sus manifestaciones como ámbitos de influencia y testimonios visibles de poder, en el marco de la dominación y el gobierno señorial, a partir de algunos casos de estudio que resultan significativos.

1. POLÍTICA DE FUNDACIONES, EJERCICIO DEL PATRONATO Y RECURSOS DE DOMINACIÓN SEÑORIAL

Como es bien sabido, este decidido apoyo a las instituciones eclesiásticas, por parte de la nobleza señorial, quedó enraizado en una práctica de mecenazgo religioso, que se correspondía con los contenidos más acreditados del *ethos* nobiliario, a la par que se convirtió en uno de los recursos más destacados en relación con los consabidos objetivos de la élite nobiliaria para lograr su legitimación como grupo privilegiado¹. En este orden de cosas, el papel de los miembros de la alta nobleza como comitentes aparecía estrechamente relacionado con la magnificencia, el gusto por la cultura y el arte, o la prodigalidad, aspectos to-

1 Un planteamiento general sobre las lógicas y las estrategias nobiliarias para lograr la legitimación de su posición en la sociedad y publicitar su poder, con diversidad de testimonios referentes a distintas casas señoriales castellanas, en QUINTANILLA RASO, “La Nobleza”. Véase, entre otros muchos, el caso de grandes linajes, como los Velasco, linaje del que no cabe dudar su prestigio y poder en la época, en MORENO OLLERO, *Los dominios señoriales de los Velasco*; también el de los Mendoza, en CARRASCO MARTÍNEZ, “Los Mendoza y lo sagrado”, y ORTEGO RICO, “El patrocinio religioso de los Mendoza”; o, el de los Ayala, en PALENCIA HERREJÓN, “Elementos simbólicos de poder de la nobleza urbana en Castilla”.

dos ellos propios, en suma, de la condición nobiliaria, dando lugar a una tendencia generalizada entre las grandes casas señoriales, la *cupiditas aedificandi*, considerada como una de las cualidades distintivas del estatus nobiliario.² Las manifestaciones monumentales del evergetismo, constatado, en mayor o menor medida, en todas las grandes casas, se plasmaban en suntuosas construcciones civiles, palaciegas, etc., que provocaban la admiración general, y, por lo que aquí interesa, cabe señalar que tuvo también una intensa proyección en las construcciones religiosas de iglesias y monasterios, las cuales, al tiempo que despertaban ese mismo asombro admirativo, solían generar sentimientos de agradecimiento social, derivados de su sentido asistencial, en el marco de la espiritualidad³.

Tales iniciativas no sólo redundaban en beneficio espiritual para el noble y su linaje, sino que, en ocasiones, la fundación y, por tanto, el control de una institución eclesiástica, por ejemplo un centro monástico, fue la circunstancia que permitió el arraigo señorial de una determinada casa en un territorio. Así sucedió, entre otros muchos casos, en el del linaje de los Sarmiento, futuros condes de Salinas, para el que la fundación del monasterio de Santa María de Benevívere, cercano a Carrión de los Condes, se convirtió en una de las razones más relevantes de su consolidación como casa señorial⁴.

En directa relación con esto, se encuentra su proyección natural, el derecho de patronato eclesiástico, una realidad de gran trascendencia, con numerosas implicaciones, para las dos instancias de poder concernidas. Otorgado por parte de la Iglesia a la nobleza como un acto bilateral, una especie de contrato sinagmático, establecía una reciprocidad de obligaciones, al tiempo que llevaba aparejados una serie de privilegios y derechos. Centrados en el ámbito nobiliario, el patrono, comprometido a obligaciones onerosas, se beneficiaba, sin embargo, de un conjunto de prerrogativas útiles, pero también, y sobre todo, de derechos honoríficos, dotados de una evidente carga simbólica. Esta política de patronato eclesiástico presentaba un sentido indivisible, *in solidum*, con adecuación, generalmente *in stirpes*, no *in capita*, y con carácter hereditario. En

2 A propósito de esto, PÉREZ DE GUZMÁN, *Generaciones y semblanzas*, II, cap. IX, pp. 703-704, incluye una referencia sobre Diego Hurtado de Mendoza, Almirante de Castilla a quien, literalmente, “placiale mucho hacer edificios”. Ver también PULGAR, *Claros varones de Castilla*, pp. 117-120, sobre el duque del Infantado.

3 Por hacer referencia a un caso estudiado, entre otros muchos, ver el de los duques de Medina Sidonia en LADERO QUESADA, GUZMÁN, en particular capítulo octavo, pp. 433-487, dedicado al “modo de vida noble”, concretamente los apartados referentes a la vida cotidiana y a la religiosidad, donde se trata de las fundaciones religiosas en sus estados.

4 URCELAY GAONA, *Los Sarmiento*, cuyo primer capítulo, pp. 40-107, aborda la fundación de dicho monasterio, en los años sesenta del siglo XII, hecho considerado por el autor como “un hito decisivo en el devenir de los Sarmiento”, dado que se convirtió en instrumento de “control territorial y legitimación del poder señorial”, a partir del siglo XIII.

este sentido, la pérdida temporal, o definitiva, de tal derecho podía producirse, en determinadas circunstancias, pero la enajenación voluntaria del mismo, perpetuo por naturaleza, resultaba inadecuada, por lo que solía quedar vinculado a la sucesión en la casa correspondiente⁵.

La obtención por la nobleza de tal derecho, como es sabido, por privilegio pontificio, o episcopal, a veces respondía a destacadas actitudes nobiliarias susceptibles de recompensa eclesiástica, como sucedía, por ejemplo, con las acciones heroicas en el contexto de la guerra santa contra los musulmanes, según se observa en una relevante situación acontecida en el condado de Cabra⁶. Con todo, lo habitual para acceder al estatus de patrono era el cumplimiento de una serie de requisitos, establecidos en un marco de negociación, como la fundación y/o la dotación de un edificio religioso, un beneficio o una capellanía. En su complejidad, las diversas modalidades incluían fórmulas de patronato parcial, vinculado a una donación económica a una iglesia o un monasterio, o la financiación de capellanías, dando lugar a una especie de patronato litúrgico. Y, por otra parte, se puede hablar también de un tipo de patronato relacionado con las cofradías religiosas –como el representado por Teresa Enríquez, fundadora, con su esposo Gutierre de Cárdenas de la casa de Maqueda–, o con procesiones y rituales litúrgicos, como la del Corpus Christi, la trascendental fiesta religiosa, que en Béjar fue mediatizada y remodelada por los titulares del ducado, en su condición de patronos⁷. Pero el vínculo más intenso en ese marco de relación Iglesia-nobleza era el patronato fundacional, con carácter pleno, que se mostraba como un recurso de dominación señorial nobiliaria sobre las instituciones religiosas, sometidas, en distinto grado, según las circunstancias, a subordinación y servicio. En líneas generales, una demostrada voluntad de impulso, financiación y protección, en un amplio sentido, por parte de la nobleza, permitía superar el nivel inferior de bienhechor, para lograr la condición superior de patrono.

5 Contamos con un claro testimonio relativo al condado cordobés de Cabra, –del que se tratará más adelante con detalle–, cuyo tercer titular ordenaba taxativamente, acerca del patronato sobre la capilla mayor de la iglesia de Santa María, de su señorío de Baena, “que el dicho patronadgo ni cossa alguna dellas a el pertenecientes no se pueda vender, trocar, ni donar, ni açensuar ni enaxenar por si ni con universidad de bienes por titulo ni causa alguna”: *Libro de los beneficios*, fol. 62r^o-62v^o.

6 Precisamente –como se comentará más adelante– el patronato de la mencionada capilla mayor de la iglesia de Santa María de Baena, fue concedido al tercer conde de Cabra por Alejandro VI, en reconocimiento a la conocida victoria de su padre, durante la batalla de Lucena, en 1483, donde venció y apresó al rey granadino Boabdil el Chico: *Libro de los beneficios*, fol. 62r^o.

7 Sobre patronatos parciales se trata en la tesis doctoral de GRAÑA CID, *Espacios de vida espiritual de mujeres*, pp. 49 y ss. Como destacado ejemplo de patronazgo cofradiero, el de Teresa Enríquez, sobre cuya política de institución de iglesias, monasterios y cofradías se tratará después en un apartado especial. De interés también la capacidad de control de la procesión del Corpus por los Zúñiga, duques de Béjar, que estudió LÓPEZ ÁLVAREZ, *Ideología, control social y conflicto*; ver, asimismo, “La extensión de una red de patronatos”.

En la otra cara de la moneda, el ejercicio nobiliario del patronato se compensaba, por parte de los miembros de la clerecía, no solo con la atención salvífica, sino con toda una serie de gestos de privilegio y homenaje, rentabilizados convenientemente por los señores para incrementar su prestigio y liderazgo. Comenzando por el de escuchar el recitado del nombre en oraciones y oficios litúrgicos, así como el derecho a recibir el honor del incienso, el agua, la candela y el pan benditos. Además, se incluía una amplia capacidad de control de los espacios y de disponibilidad de los mismos y la posibilidad de contar con asiento reservado, en lugar de distinción. Del mismo modo, era frecuente para la nobleza, en el ejercicio de su patronato, la posibilidad de disponer de acceso reservado a iglesias y monasterios por puertas o postigos especiales⁸. Entre este tipo de derechos observamos la importancia de situar en lugares destacados de iglesias, monasterios o capillas el nombre y las armas del linaje, pintadas o esculpidas, que, en muchos casos, respondía a un verdadero despliegue, con un carácter de ostensible monopolio heráldico, como se observa, entre otros ejemplos, en el monasterio de Nuestra Señora de la Vid, cercano a la villa burgalesa de Peñaranda de Duero. En esa abadía premostratense fundada en el reinado de Alfonso VII, los miembros del linaje de los Stúñiga-Avellaneda, condes de Miranda del Castañar, lograron en el siglo XV, tras cierta resistencia de la comunidad, el estatus de patronos, que les permitió la imposición de sus usos heráldicos, no sólo en el interior, sino también en los contrafuertes de la iglesia, donde permanecen visibles como rotunda imagen de poder, en la que se contienen todos los elementos de representación, incluido el prestigioso collar del toisón de oro, con el que el tercer conde de Miranda fue condecorado, ratificando así su estatus de grandeza⁹.

8 Se documenta en la iglesia de Santa María de Baena, donde los condes de Cabra, en tanto que fundadores, dotadores y patronos de la capilla mayor, contaban con “un postigo a la calle para entrada de los señores a la dicha”: *Libro de los beneficios*.

9 Las armas expuestas en la capilla mayor y en el exterior del edificio eran el escudo partido, a la izquierda banda de sable en campo de plata orlada con cadena de oro de ocho eslabones, representación heráldica de los Stúñiga, y a la derecha, los dos lobos pasantes cebados, en campo de oro, bordura de gules con ocho aspas de oro, propios de los Avellaneda. Acerca de esta casa señorial, la siguiente tesis doctoral, realizada bajo mi dirección: SOLER NAVARRO, *El Ducado de Peñaranda*. El intervencionismo llegó a su culmen con el tercer conde, Francisco de Zúñiga y Avellaneda (1492-1536), cuando él y su hermano, Iñigo López de Mendoza, firmemente asentado en su posición de abad, promovieron, como comitentes, en la segunda década del siglo XVI, la reforma de la capilla mayor, convertida en panteón del linaje, según el modelo de la grandiosa capilla funeraria de sus abuelos, el Condestable Pedro Fernández de Velasco y su esposa, en la catedral de Burgos. En la primera parte se estudia el origen de la rama de los Stúñiga señores de la localidad salmantina de Miranda del Castañar y la fundación de la casa condal en unión del linaje de Avellaneda, señores de Peñaranda del Duero, incluyendo el gobierno del tercer titular del condado, en fols. 121-161. En la segunda parte, fols. 185 y ss., se aborda el estudio de los sextos titulares del condado e iniciadores del ducado de Peñaranda de Duero, con un epígrafe especial sobre “los patronazgos religiosos como elemento de representación”. Ver también *El monasterio de Santa María de La Vid*.

Un interés especial presenta todo lo relativo al derecho de enterramiento, o patronato funerario. La cesión del derecho de sepultura en una iglesia o entidad monástica a un determinado linaje no siempre estaba estrictamente vinculado a la fundación, sino que podía obedecer a donaciones de diverso carácter y, por tanto, en esos casos, tenía un sentido restringido, tanto en lo espacial –circunscrito a una capilla, preferentemente la capilla mayor–, como en lo referente a las capacidades y derechos de los patronos. Con todo, por una u otra vía, la conversión de una iglesia en panteón familiar exclusivo se daba de forma muy frecuente en el caso de los linajes y casas nobles que habían protagonizado la fundación de dicha institución, y que, por lo general, añadían, al papel de fundadores, el de dotadores y protectores perpetuos¹⁰.

Algunas de las facultades que el patronato proporcionaba a los nobles se centran en la capacidad de control de la gestión de las instituciones y de las propias personas que las servían. Entre las más representativas estaba el *ius presentandi* o derecho de presentación, que era tanto como la elección y nombramiento del llamado a desempeñar el oficio de cura, beneficiado, o capellán, dándose, a menudo, la circunstancia de que podía tratarse de un integrante del propio linaje o casa, con parentesco que solía llegar hasta el cuarto grado. En este contexto, estaría el control de ingreso en la correspondiente comunidad religiosa, convertida en una especie de monopolio de reclutamiento entre allegados y parientes, y, al mismo tiempo, de atribución de las máximas responsabilidades a personas del entorno parental del patrono¹¹. La tutela nobiliaria sobre las estructuras eclesiásticas, a partir del patronato, implicaba, además, el derecho a intervención –al menos con voz, pero a menudo con mayores capacidades– en las reuniones capitulares; en esta línea, se observa también la facultad de fiscalización de las finanzas y la administración de iglesias y monasterios, así como de inspección del cumplimiento de las funciones de los responsables eclesiásticos –capellanes, beneficiados–, todo lo cual solía tratarse con mayor o menor detalle en las ordenanzas que los señores redactaban para la regulación de las instituciones eclesiásticas en sus estados, según se verá después, en detalle, en el caso del condado de Cabra.

10 Todas y cada una de las casas altonobiliarias llevaron a cabo una concienzuda política de elección de relevantes templos catedralicios, iglesias diocesanas, o monasterios, adecuados para situar en ellos su “morada para la eternidad”, en expresión de MORALES CANO, *Moradas para la eternidad*. Más adelante se tratará esta cuestión a propósito de los dos ejemplos estudiados: la casa de Maqueda y la casa de Baena y condado de Cabra.

11 Un detallado seguimiento de estas situaciones, concretamente en los monasterios femeninos, en GRAÑA CID, *Espacios de vida espiritual de mujeres*.

Interesa señalar, además, que algunas de las prerrogativas del patronato nobiliario se correspondían, de forma más patente, con el poder señorial. A este respecto, hay que mencionar la ritualidad con la que se honraba a los titulares de ese derecho en los edificios eclesiásticos bajo su sujeción, en las ceremoniales recepciones a su llegada. La presencia de monjes y canónigos saliendo al exterior de sus iglesias y monasterios, revestidos con sus mejores pompas y provistos de agua bendita para recibir a los señores-patronos, realizando un verdadero acto de homenaje, con cánticos y oraciones, está bien documentada en algunos casos¹². Resulta evidente, por tanto, que estas situaciones presentaban claras concomitancias con un derecho propiamente señorial, el correspondiente a las galas organizadas por concejos y vasallos de los señoríos, de las que los señores disfrutaban cuando, periódicamente, se desplazaban hasta allí¹³.

Entre los contenidos propiamente señoriales podemos señalar, también el derecho de alimentación otorgado al titular del patronato, que, pensado, en principio, para caso de necesidad del patrono, podría traducirse por la posibilidad de alojarse en el monasterio, haciendo correr a la comunidad con los gastos de manutención para los patronos y todo su entorno clientelar. Tal situación se corresponde con la realidad de iglesias y, en especial, monasterios, convertidos temporalmente en lugar de residencia de miembros importantes del linaje, de forma que, cuando menos, los señores podían revertir sus donaciones en su propio beneficio, dado que recibían durante sus estancias allí todas las atenciones necesarias de alimentos, paja y cebada, para ellos y para su séquito¹⁴. En cierta manera, este derecho resulta identificable con una de las más acreditadas y conocidas capaci-

12 Entre otros, en el monasterio de Benevívere respecto de los Sarmiento: el abad y los miembros de la comunidad salieron a recibir al conde Diego Gómez Sarmiento, desplazándose fuera del edificio, “vestidos con sobrepelliçes e cruz e agua bendita”, a prestarle homenaje, como debían hacer con cada señor que heredase la casa, que debería ser siempre recibido, literalmente, “con aquella misma solenidad e proçesion”: URCELAY GAONA, *Los Sarmiento*, p. 200. Otro testimonio elocuente, referido a la posición alcanzada por los titulares del ducado del Infantado en el convento capuchino de Jadraque, hace referencia a las obligaciones de los religiosos: “recibirlos con capa y cantar el “Te Deum Laudeamus” y lo han de acompañar desde la puerta de la iglesia hasta las gradas del altar mayor, o en la parte donde quisieren hazer oración, y en ella han de tener una almohada y silla, y lo han de poder poner los dichos señores patronos siempre que les pareciere”, ATIENZA LÓPEZ, “Nobleza, poder señorial y conventos”, p. 245, nota 19.

13 La visita ceremonializada de los señores está más y mejor documentada en época moderna, pero conociendo, como bien sabemos, que en época bajomedieval, la ritualidad estaba presente en los momentos en que era preciso desplegar un marco adecuado de representación del poder señorial, cabe pensar que debió de tener presencia suficiente. Hace tiempo tuve ocasión de trazar un panorama general sobre las capacidades y poderes señoriales: “El estado señorial nobiliario”.

14 La situación se documenta también en el caso de los Sarmiento, en su condición de patronos del monasterio de Benevívere, y se expresa documentalmente de este modo: “yo e el dicho conde de Santa Marta mi fijo e mis fijas, sus hermanas, con toda la otra gente de mi Casa avemos estado e estamos en este monasterio de Sta. M. de Benevivere, e en este dicho tiempo avemos fecho muchos e grandes gastos en el dicho monasterio”: URCELAY GAONA, *Los Sarmiento*, p. 188, nota 205.

dades señoriales, como era la de exigir a los vasallos “posada e yantar”, incluso en su modalidad más tradicional de obligación de acogida del señor y su entorno, asumiendo los correspondientes gastos¹⁵.

Por otra parte, resulta interesante el hecho de que los vínculos mantenidos por los señores con las instituciones y personas eclesiásticas ubicadas en sus estados, tenían su reflejo en las ceremonias habituales de expresión del poder señorial. En ellas se reservaba una parcela de ritualidad específica para simbolizar la proyección de la autoridad señorial sobre la esfera religiosa, y así sucedía, a veces, en las ceremonias de toma de posesión de las villas señoriales. Un expresivo ejemplo, correspondiente a las localidades sevillanas de Gandul y Marchenilla, pertenecientes al señorío de Bernardino de Velasco, del poderoso linaje de los Condestables, servirá para ilustrar esta idea. La ceremonia, documentada en marzo de 1492, se inició en el castillo de Marchenilla, y prosiguió después en la aldea de Gandul, finalizando con la toma de posesión específica de la iglesia de San Juan en esta localidad, protagonizada por el procurador señorial y el personal religioso. De acuerdo con una secuencia cronológica y lógica de los actos, se comenzó con la entrega de las llaves y los ornamentos sagrados por el cura y el sacristán al procurador del señor, el cual, en señal de posesión, tomó un libro, un cetro, vestimentas y otros elementos del culto, para, acto seguido, expulsar del templo a los dos responsables y a todos los testigos, mientras permanecía en el interior, en un rotundo gesto de dominio señorial, cerrando la puerta con “su” llave —expresa alusión a la propiedad—; en ese momento, dándose por apoderado de la iglesia y de todo lo en ella contenido, en nombre del señor, —y tras realizar gestos que, incluso, suponían injerencia en asuntos propiamente religiosos—, procedió a abrir la iglesia e introducir en ella al clérigo y al sacristán, entregándoles las llaves del edificio y confiándoles de nuevo las funciones y responsabilidades propias¹⁶. Resulta interesante el evidente paralelismo que se observa en esta ritualidad, respecto de la documentada en las tomas de posesión de las fortalezas y castillos señoriales, donde se procedía del mismo modo, y con la misma gestualidad simbólica, al arrebatamiento de las llaves al alcaide, el gesto firme de expulsión, el apoderamiento del señor, o su procurador, en el interior del edificio, y la posterior

15 Con el tiempo, dicha obligación solía compensarse con un pago fijo en dinero o en especie: de nuevo remito a las consideraciones expuestas en mi trabajo sobre “El estado señorial nobiliario”.

16 “E él quedóse dentro e salió e cerró la puerta con su llave e tañó una campanilla que tañen quando alzan a Nuestro Señor y tañó la campana mayor e y dijo que tañía a missa y tomó el guisopo del agua bendita y echó por la iglesia y mandó salir a todos della y él se quedó dentro apoderado en la tenencia y posesión y propiedad e señorío della (...) y dijo que se daua por apoderado en la dicha iglesia y de todo lo que en ella había al Condestable su señor y después entregó la iglesia al clérigo Mateo Sánchez y al sacristán Miguel Sánchez y abrió la puerta y los metió de su mano y ellos así la recibieron en nombre del Condestable y recibieron las llaves del dicho Lope Ortiz, así de la iglesia como de la sacristanía”: FRANCO SILVA, “Gandul y Marchenilla”, pp. 405-419.

apertura, para la introducción del expulsado, el responsable de la fortaleza, que, provisto de las llaves de nuevo, quedaba firmemente comprometido a su mantenimiento y defensa¹⁷.

El derecho de patronato eclesiástico se inscribía en el marco de poderes señoriales y permitía que sus titulares pudiesen practicar una actitud claramente intervencionista de las instituciones religiosas, además de servirse de dichas entidades y de sus comunidades, constituidas, a veces en clientela política, para afianzarse en un territorio, a veces frente a otros señores¹⁸. La indudable trascendencia que tenía para la nobleza el ejercicio de este derecho provocó, en ocasiones, largos pleitos, bien porque algunos linajes se lo atribuían, sin tener facultad para ello, bien porque era objeto de disputa entre distintas casas nobles¹⁹. En ambas situaciones era preciso argumentar la condición de patrono, con razonamientos y testigos adecuados, y para eso, aparte de la presentación de escrituras, se utilizaban distintos razonamientos. Entre ellos, el haber financiado y promovido la edificación o la restauración y haber entregado donaciones y limosnas, el contar allí con enterramientos de los miembros del linaje, así como la presencia de los emblemas heráldicos propios en altares, sacristía, claustro y ornamentos religiosos. Incluso la demostración del disfrute mismo de los privilegios y gestos de homenaje inherentes al patronato, era susceptible de ser presentada como justificación de la posesión de tal derecho²⁰.

17 He realizado un seguimiento detallado de esta ritualidad, en varios trabajos. Ver, sobre todo, “El orden señorial y su representación simbólica”, donde se menciona, entre otros casos estudiados personalmente, un ejemplo interesante, el del señorío cordobés de Montilla, en el que la toma de posesión del señorío se centró exclusivamente en el ritual de apoderamiento del castillo, p. 847.

18 Ver, a propósito, DIAGO HERNANDO, “El intervencionismo nobiliario en los monasterios riojanos”; también “La tutela sobre los monasterios benedictinos”; y “Nobleza y reforma monástica”, donde se analizan las relaciones de los Manrique con los monasterios de su entorno, y su apoyo a la implantación del movimiento reformista en Santa María la Real, en su señorío de Nájera.

19 Un caso de conflicto entre linajes, en el ámbito cordobés, en GONZÁLEZ TORRICO, “La nobleza cordobesa y el patronazgo”, pp. 79-92, referente a los Hoces y los señores de Zuheros, en época moderna.

20 De nuevo los condes de Salinas nos ofrecen un buen ejemplo: en el siglo XVI trataron de probar un supuesto derecho de patronato, con argumentos como la exhibición de sus “insignias y armas” en la iglesia, el monasterio y las sepulturas de sus antepasados, la demostración del enterramiento allí de los miembros del linaje en exclusiva, o el derecho a recibir manutención durante su estancia en el cenobio y a solicitar acogida a sus criados viejos y enfermos; junto a esto, se exponían las probanzas acerca de toda una serie de capacidades de control sobre los asuntos internos, como el nombramiento del abad –confirmando el elegido por los canónigos, y otorgando licencia para su nombramiento–, o la participación en las juntas capitulares y el derecho a la fiscalización de las cuentas monásticas. Así lograron que les fuese reconocido que, desde siempre, habían sido literalmente, “señores y patronos”: URCELAY GAONA, *Los Sarmiento*, en concreto pp. 188-198, donde se describe detalladamente la firme apuesta para demostrar un derecho de patronato, que, según el autor, no quedó suficientemente justificado, porque, entre otras razones, todo indica que algunos de los documentos presentados fueron falsificados.

Tanto la construcción y dotación de edificios e instalaciones asistenciales, de tipo hospitalario, como la promoción y edificación de iglesias y monasterios en los distintos señoríos podían obedecer a objetivos distintos, pero, en cierto modo, complementarios. Junto a la frecuente valoración negativa de las presiones señoriales excesivas y el ejercicio desmedido de la *potestas*, conviene que la historiografía haga un hueco a una interpretación de la actividad señorial promotora de instituciones eclesiásticas, en función, no solo de comportamientos religiosos sinceros, sino también de actitudes paternalistas, en el marco de una evidente preocupación de los señores, que, aunque fuese interesada, perseguía el buen funcionamiento del sistema²¹.

Por lo demás, muchos indicios nos conducen a la consideración de estas realidades como una inversión rentable para el prestigio y la fama presente y futura de las casas señoriales, e incluso, como un instrumento de coacción respecto de sus vasallos. De esta actitud impositiva en asuntos religiosos por parte de la autoridad señorial, tenemos información, por ejemplo, en la fundación en 1515, por los primeros marqueses de Priego del convento de San Esteban en esa villa cordobesa, cabeza del marquesado²². La situación derivó del deseo del señor de imponer a sus vasallos fidelidad y obediencia respecto de un centro monástico situado bajo su protección, por lo que, ante su desidia, no dudó en utilizar coacciones y amenazas, suspendiendo cualquier rasgo de generosidad –“negaba mercedes a los que las pretendían y pedían”– y pasando, además, a reaccionar de forma violenta –“mostrábase terrible contra los delincuentes”–, hasta lograr implantar, por medios coactivos, la devoción a dicha institución monástica por parte de quienes se mostraban, sobre todo, deseosos de calmar la ira de su señor²³.

El patronato eclesiástico se proyectaba como una más de las capacidades señoriales insertas en el complejo universo del gobierno y la justicia. Más en concreto, podemos ponerlo en relación con la práctica del “buen gobierno”, identificable,

21 Interesantes consideraciones, en esta línea, en GARCÍA HERNÁN, *El gobierno señorial en Castilla*.

22 La instauración del marquesado de Priego constituye la última etapa de la evolución bajomedieval de los Fernández de Córdoba, señores de la Casa de Aguilar, cuya trayectoria de linaje y formación del estado señorial tuvo ocasión de estudiar hace mucho tiempo: *Nobleza y señoríos en el reino de Córdoba*.

23 “Era la gente de la villa algo terrible y desabrida; y para hazerles devotos de los Religiosos no se puede explicar los medios que tomó el Marqués, de los cuales fue uno hazerse limosnero él propio, saliendo por las calles de Priego (...) pidiendo por el amor de Dios nuestro señor para los Frayles (...) Y viendo que por aquí no conseguía su pretensión (...) mostrábase terrible contra los delincuentes (...) y negaba mercedes a los que las pretendían y pedían (...). Hallávanse afligidos los moradores, no pareciéndoles aver medio para aplacar la ira del Marqués (...) ya los vecinos deseaban tener por amigos al guardián y a los religiosos y les davan copiosas limosnas, viendo que eran el asilo de sus necesidades (...) Con esto creció tanto el fervor y devoción al hábito en aquellos habitadores que oy son de los de mas devocion de la Provincia”: TORRES, *Crónica de la Provincia franciscana*, I, pp. 121-122, y comentado por ATIENZA LÓPEZ, “Nobleza, poder señorial”, pp. 257-258, nota 41.

en líneas generales, con la buena gestión, en la que, dada la mentalidad de la época, los asuntos eclesiásticos y la dimensión religiosa tenían que tener, de una u otra manera, presencia; así se pone de relieve en libros de patronatos, y en formularios, donde se insertan nombramientos y provisiones señoriales relacionadas con asuntos y cargos eclesiásticos²⁴. Es evidente que los asuntos religiosos de sus villas constituían, desde una dimensión de claro paternalismo, más o menos oportunista e interesado, uno de los objetivos asistenciales de los grandes señores respecto de sus vasallos, que, aparte de estar orientados a la salud y la protección física de los mismos, debían extenderse a la dimensión espiritual. Pero también cabe entender la política de vínculos eclesiásticos como una de las manifestaciones más rotundas de la actividad expansiva de los derechos señoriales, que, a veces, iba más allá de lo que permitía una actitud acordada entre poderes, entrando en el nivel de la usurpación y los abusos²⁵. En todo caso, en los estados nobiliarios, las instituciones eclesiásticas y los propios edificios religiosos constituían un modo de hacer bien patente la autoridad señorial, y el ejercicio del patronato eclesiástico se adecuaba perfectamente a la imagen legitimadora y propagandística difundida por los clérigos del entorno nobiliario²⁶.

2. POTENCIA FUNDACIONAL Y PATRONATO ECLESIAÍSTICO DE LAS GRANDES CASAS SEÑORIALES. DOS CASOS DE ESTUDIO

Para una valoración más exacta de todo lo anterior, puede resultar conveniente la presentación de dos casos de estudio, correspondientes a la época tardomedieval y el inicio de la moderna, basados en información proporcionada por fuentes diferentes, entre las que destacan los testamentos y los libros de patronatos, beneficios y reglamentaciones señoriales sobre estas cuestiones, que resultaban de primordial interés en el seno de las casas altonobiliarias.

24 La mayor abundancia de fuentes para época moderna permite observar de forma más sistemática las decisiones que, en materia religiosa, tomaban los señores dentro del contexto del funcionamiento de los asuntos internos y el gobierno de sus estados. Ver a propósito, GARCÍA HERNÁN, *El gobierno señorial*, pp. 47-53 sobre un libro de formularios del siglo XVIII de los duques de Bejar.

25 Acerca de la injerencia del poder señorial respecto de las otras instancias de poder con presencia en los señoríos –monarquía, Iglesia, concejo–, he tratado en detalle en “El estado señorial nobiliario”.

26 Juan de Ávila, clérigo del entorno cortesano del marqués de Priego afirmaba lo siguiente: “El señor de vasallos, lugarteniente es de Dios, el cual ordena que haya en la tierra buenos que rijan y manden y otros que obedezcan”: CARRASCO MARTÍNEZ, “Herencia y virtud”, p. 238. El estamento eclesiástico ubicado en las instituciones religiosas de los estados señoriales, cumpliría con esos mismos objetivos de legitimación del poder señorial.

2.1. *Fundaciones religiosas y extensión del patronato en la Casa de Maqueda bajo el gobierno de sus fundadores*

Un ejemplo relevante nos lo proporcionan los fundadores de la casa de Maqueda, cuyo nacimiento empezó a gestarse en la corte de la princesa Isabel, para hacerse realidad en el reinado de los Reyes Católicos, antesala de su conversión, inmediatamente después, en nobleza titulada, al conseguir el ducado sobre ese señorío²⁷. Gutierre de Cárdenas, el famoso Comendador Mayor de León –denominado así en numerosos testimonios documentales de la época–, fue, junto con su esposa Teresa Enríquez, y al amparo de la política regia, el artífice de un nuevo linaje y una nueva y potente casa señorial –con centro en el reino de Toledo, especialmente en Maqueda y Torrijos, pero con otros enclaves en tierras alicantinas y en el reino de Granada–, y ambos diseñaron un proceso de consolidación y engrandecimiento, utilizando, entre otros recursos, una activa política de fundaciones, dotaciones y patronatos, que, si por un lado demostraban el elevado nivel económico conseguido, por otro, contribuyeron eficazmente a proyectar una imagen de poder y de prestigio, que se transmitiría a la posteridad.

Las fuentes de información principales para este estudio lo constituyen los testamentos de cada uno de los esposos, que resultan muy explícitos en su contenido sobre esos aspectos.

El de Gutierre de Cárdenas, está fechado el 31 de marzo de 1498 en Alcalá de Henares, donde se encontraba, junto a los Reyes Católicos, a punto de partir hacia las cortes de Toledo²⁸. Respeto al patronato funerario, sabemos que el Comendador Mayor, rompiendo con la tradición de sus ascendientes, cuyos enterramientos se encontraban en Ocaña –villa muy vinculada a la orden de Santiago, plataforma de promoción tradicional del linaje–, y con el objetivo de formalizar así el inicio de su nueva casa señorial, decidió, con su esposa, fundar en la villa de Torrijos, en su estado señorial de Maqueda, el monasterio franciscano de Santa María de

27 Un amplio estudio sobre la institución y primeras etapas de esta casa señorial, hasta concluir en un relevante proceso de tenuta del mayorazgo en los años centrales del siglo XVII, en QUINTANILLA RASO y BLÁZQUEZ MAYORAL, *La forja de una casa nobiliaria*. Muy reciente, este otro, QUINTANILLA RASO, “Rentabilizar el parentesco”.

28 Fue otorgado ante Francisco de Madrid, secretario de los monarcas, encargado de signarlo y de hacer los correspondientes traslados del original, para ser depositados en la Iglesia Mayor de Toledo y en el monasterio de San Juan de los Reyes, dos destacadas instituciones religiosas, a las que luego se unió también el monasterio de Santa M^a de Jesús, en su señorío de Torrijos, de especial significado para los Cárdenas-Enríquez, como veremos. El documento en A(rchivo) H(istórico) N(acional), Códices, Leg. 917, traslado del testamento original y de los codicilos de 1503, mandado realizar por su viuda el 20 de junio de 1513; en el testamento de esta señora, se indica que se realizaron tres traslados, destinados a esas tres iglesias: CASTRO, *Teresa Enríquez*, cláusula n^o 29, p. 395. Al texto general se añadieron seis codicilos, el primero de fecha 28 de enero de 1503 y el resto, todos del día 29, redactados al mismo tiempo que la escritura del mayorazgo y dos días antes de su fallecimiento.

Jesús, destinado a ser el panteón del linaje. Así, tras obtener la licencia pontifica el 24 de marzo de 1491, se emplearon en la edificación 130.000 ducados de oro, a lo que se añadieron los bienes dedicados a su dotación, recogidos por Gutierre de Cárdenas en un memorial²⁹, y, aunque no pudo verlo finalizado, a su muerte, en 1503, estaba muy avanzado, por lo que los franciscanos tomaron posesión del edificio en ese mismo año³⁰. Entre las cláusulas testamentarias estableció que debían situar dos sepulturas en la capilla mayor para depositar los restos de su hijo Alonso, premuerto, así como el suyo, el de su esposa, y los del resto de sus descendientes³¹.

Dicho monasterio fue una de las muestras principales de la política de fundaciones de religiosas, pero, además, sabemos que Gutierre de Cárdenas llevó a cabo, muy probablemente alentado por su esposa, la de varios conventos, así como centros asistenciales, sobre todo relacionados con la institución santiaguista y la orden de Santa Clara. Así, conjuntamente por los esposos, se gestó en Torrijos la construcción, cerca de ese monasterio, del hospital de la Santísima Trinidad, al que dotaron con una serie de heredades en distintos lugares de la tierra de Maqueda. Tal y como se desprende del sexto codicilo, en 1503, el Comendador Mayor contaba con las correspondientes bulas pontificias, que le aseguraban el correspondiente derecho de patronato de este centro asistencial, transmitido en el testamento a su viuda, y vinculado en el futuro a los sucesivos herederos del mayorazgo principal³².

29 AHN, Códices, Leg. 917, "(fol. 36) "que el dicho monasterio se acabe de fazer del todo de nuestros bienes (...) Y se den para el dicho monasterio todos los ornamentos y plata y brocados y sedas y alfonbras y otros atavios y cosas que yo dexo para ello y con la librería y libros que fuere necesario según yo dexo fecho el memorial dello".

30 CASTRO, *Teresa Enríquez*, p. 227.

31 "Y sean fechas en las dichas sepulturas un bulto mio y otro de donna Teresa, de mármol que es mas durable que de alabastro, y al derredor de mi bulto se pongan mis armas asentadas sobre una cruz de Santiago (...) y las orlas de sus veneras (...). Y sea mi bulto armado de onbre de armas con el manto de capitulo (...) (fol. 7v); y a los pies tenga una çelada la qual tenga un paje. Y la cabeça se ponga sobre una tarja y pongase la cruz de Santiago de fuera y de dentro (...). Y la sepultura de la dicha donna Teresa Enriques mi muger, se faga segun y de la forma y manera que ella lo quisiere y mandare", AHN, Códices, Leg. 917. A mediados del siglo XIX, el edificio se arruinó totalmente, de modo que los sepulcros estuvieron depositados en un almacén del hospital de la Trinidad. Véase LÓPEZ TORRIJOS y NICOLAU CASTRO, "La familia Cárdenas". El túmulo de los esposos aparece hoy en la Colegiata de Torrijos, fundación posterior de Teresa Enríquez, como luego se comentará.

32 *Ibidem*, "Y eso mismo mando que se faga un hospital cerca del dicho monesterio, en lugar y según y de la manera que yo tengo hablado con la dicha donna Teresa Enriquez, (fol. 39) mi muger, y como pareçiere a ella, y a los dichos mis albaceas (...).Y mando para doctaçion del dicho hospital las nuestras heredades del Valle y Çarçuela y el Aldehuela y Bohanilla (...). Y mando que sean patrones del dicho hospital para todas las cosas tocantes a el y a su doctaçion, la dicha donna Teresa Enriquez, mi muger, en su vida; y despues de sus días el dicho adelantado nuestro fijo y por su sucession los que heredaren la dicha nuestra casa y mayoradgo principal, que se llame de Cárdenas primero que otro apellido y trayga mis armas a la mano derecha cada uno en su tiempo": AHN, Códices, Leg. 917.

También acometió Cárdenas una activa política de fundaciones de este carácter en sus señoríos ubicados en el reino de Granada, que le fueron concedidos por la monarquía, como reconocimiento y recompensa a su importante participación en la conquista del reino nazarí. Tal vez debió de influir en él el deseo de agradecer la protección divina en esa empresa, en la que participó de forma intensa y destacada. Con todo, también cabe pensar en otra importante razón, relacionada con el hecho de que decidió deshacerse de estas propiedades andaluzas, por no ser muy rentables, además de estar bastante alejadas del núcleo de su estado señorial de Maqueda, y porque, salvo la Taha de Marchena, se encontraban dispersas, lo que dificultaba su explotación³³.

En los objetivos perseguidos por estas fundaciones religiosas se observa una mezcla de criterios de los dos integrantes del matrimonio, tanto el afán santiaguista de Gutierre de Cárdenas, como el interés de su esposa por el monacato femenino, según era habitual entre las señoras de la alta nobleza. En este contexto, en el testamento del esposo, se indicaba que las casas y huerta de Granada deberían emplearse para la fundación de un convento santiaguista femenino, por lo que, dado que, en general, los varones de los linajes se decantaban por la institución de entidades masculinas, cabe intuir en esta decisión el influjo de su esposa. Además, Cárdenas establecía en su testamento la condición de que, en caso de encontrar dificultades para dicha fundación, los bienes se cederían a la encomienda mayor de León, de la orden de Santiago³⁴.

En cuanto a los bienes que había recibido en Málaga –casas, heredades, huertas, viñas– fueron destinados a la institución de otro convento femenino, en este caso de la orden de Santa Clara, lo que da pie a pensar en la influencia de Teresa Enríquez. Esto, además, se compagina bien con el hecho de que se trató de interesar a la propia reina en esta fundación, que llegó a ser realidad, aunque, una vez más, llegó a proponer que, en caso de que no llegara a hacerse realidad, se dedicaran los bienes a la construcción de un hospital dedicado a la advocación de Santiago, tan presente en la vida y destinos de su linaje³⁵. Una situación similar se produjo

33 A la formación del estado señorial de la casa de Maqueda, con sus diversos enclaves –territorio alicantino, reino de Toledo y reino de Granada– se dedica la segunda parte de la obra de QUINTANILLA RASO y BLÁZQUEZ MAYORAL, *La forja de una casa nobiliaria*, pp. 133-252.

34 *Ibíd.*, “(fol. 31) Otrosí mando las mis casas y huertas que yo tengo en la çibdad de Granada que se den a la orden de Santiago para la casa de mugeres de nuestra orden que quieren fazer el rey y la Reyna nuestros sennores (...) y si no se fiziere o començare la dicha casa dentro de tres annos despues de mi finamiento o ante, mando la dicha casa y huerta que sea anexo y la encorporo a la encomienda mayor de León, donde yo soy Comendador Mayor”.

35 *Ibíd.*, fol. 30, “las casas y la huerta y las tierras y las vinnas y otras heredades que yo tengo en la çibdad de Malaga y su tierra que me dieron por repartimiento (...) que todo se de para fazer una casa de Sancta Clara (...) esto se faga saber a la Reyna nuestra sennora porque su alteza creo yo que ayudara a este pequenno comienço (...) y si no se pudiere fazer esto, mando que de las (fol. 30v) dichas casas se faga un hospital, y la dicha fuerta y otras heredades que yo tengo sean para doctacion del dicho hospital de Santiago”.

en cuanto al patrimonio de Almería, destinado en el testamento, a cambio de rezos y oficios por el alma del linaje, para edificar otro monasterio de clarisas, con la condición expresa de que si a los tres años de su muerte todavía no se hubiera proyectado su construcción, los bienes irían destinados a otro hospital, de nuevo bajo la advocación de Santiago³⁶. Tras su fallecimiento, en 1505 Fernando el Católico intervino, instando al concejo de Almería a colaborar en dicha fundación y diez años después, el convento ya pudo ser habitado por monjas concepcionistas³⁷.

La abundante documentación conservada sobre la trayectoria política y de gobierno señorial de Gutierre de Cárdenas contiene suficiente información sobre la entidad de su rico patrimonio, que le permitió, además de esa activa política de fundaciones, establecer en su testamento el pago de generosas limosnas y donaciones a particulares y a instituciones eclesiásticas en distintos lugares, por un total de 2.891.000 mrs. y, entre otras cosas, la fundación una capellanía en la iglesia de San Pedro en Ocaña, panteón de sus ascendientes, con renta perpetua de 10.000 mrs. anuales³⁸.

Una situación paralela, pero no exenta de particularismo, presentaba su esposa, Teresa Enríquez, cuya figura ha venido siendo destacada en la historiografía hasta hace poco, exclusivamente, en relación con su intensa fe religiosa y la exaltación de sus devociones, que propició su conocido apelativo de “la loca del Sacramento”, con el que ha pasado a la posteridad, por su intensa dedicación a esa devoción³⁹.

Todo indica que, en su etapa de matrimonio, según se ha señalado ya, tuvo una intervención activa y directa, en fundaciones y patronatos. Pero, además, durante la larga etapa de viudedad, (1503-1529), su protagonismo se acrecentó considerablemente, y, como en el caso anterior, la fuente de información prin-

36 *Ibidem*, fol. 32, “Otro si yo tengo en Almería y su tierra y río unas casas buenas y hazienda comunal, donde se puede luego fazer una casa de Sancta Clara (...) para luego aver religiosas (...) con cargo que para sienpre jamas me digan en el dicho monesterio cada dia una missa en esta manera (...) (fol. 33v). Iten, si caso fuere que no sea ya de edificar el dicho monesterio de Sancta Clara (...) mando y docto las dichas casas y huerta y heredades para un hospital y que se llame el hospital de Santiago”. En vísperas de su muerte, reiteraba que la hacienda de Almería debería arrendarse por 100.000 mrs. anuales para edificar un monasterio, de cuya construcción quedó encargado Luis de Guzmán, alcaide de la fortaleza de dicha ciudad: tercer codicilo, fol. 84.

37 Referencias en MARTÍNEZ SAN PEDRO y GARCÍA PARDO, “La familia Cárdenas”, p. 752, y en CASTRO, *Teresa Enríquez*, pp. 241-224.

38 Véase QUINTANILLA RASO y BLÁZQUEZ MAYORAL, *La forja de una casa nobiliaria*, pp. 248-252, acerca de la valoración global del patrimonio. Sobre la capellanía de San Pedro de Ocaña afirmaba lo siguiente: “Para la qual dicha capellania mando diez mill maravedis de renta perpetua para siempre jamas y para la dicha capellania aya dos capellanes y cada capellan lleve çinco mil maravedis en cada uno anno”. AHN, Códices, Leg. 917.

39 Una reciente valoración de su figura, más allá de su faceta religiosa, en QUINTANILLA RASO y BLÁZQUEZ MAYORAL, *La forja de una casa nobiliaria*, en especial, en la tercera parte, pp. 255-266.

cial nos la proporciona su extenso y prolijo testamento, otorgado en Torrijos el 30 de marzo de 1528, en el que se dedica una especial dedicación a estos asuntos⁴⁰.

El testamento de su esposo la dejaba al frente de la gestión de los patronatos, hasta la transmisión de tal responsabilidad al heredero del mayorazgo, Diego de Cárdenas, primer duque de Maqueda. Y en ello se mantuvo, con el mismo afán que en la etapa anterior, aunque durante su gobierno en solitario sufrió la pérdida del derecho de patronato de su señorío granadino de la taha de Marchena⁴¹. No obstante esta limitación en los asuntos eclesiásticos, muy concreta y restringida, queda bien documentado, a lo largo de su gobierno, su capacidad de poder y su interés en relación con las realidades eclesiásticas –edificios, cultos, devociones, patronato– tanto en distintos ámbitos de la Corona de Castilla, e incluso, en otros reinos, como, especialmente, en su estado señorial.

Las manifestaciones se encuentran en iglesias y monasterios, pero también en hospitales y, como un rasgo particular de su carácter, en el impulso de cofradías religiosas y hermandades sacramentales. En este marco se inscribe la intervención decisiva de esta señora, que contó con sucesivas bulas pontificias, para conseguir la fundación y el desarrollo de las hermandades sacramentales en la ciudad de Sevilla, según ha sido reconocido tradicionalmente, hasta la actualidad⁴². Y, por otra parte, sabemos, que logró proyectar su capacidad de institución de cofradías del Santísimo Sacramento hasta Roma, en cuya iglesia de San Lorenzo in Damaso, estableció la celebración de oficios y oraciones por las almas de los Reyes Católicos, además de por las de su esposo y la suya misma⁴³. La atención a este tipo de asuntos religiosos se proyectó, igualmente, en la dotación de rentas a estas instituciones, como, por ejemplo, a la cofradía de la Preciosa Sangre de Cristo en la ciudad de Toledo⁴⁴.

40 Editado por CASTRO, *Teresa Enríquez*, pp. 377-418.

41 *Ibidem*, pp. 397-398, cláusula nº 33, donde se expresa lo siguiente: “el comendador mayor, mi señor, que sea en gloria e yo cobramos algunos años hasta el dicho año de 1515 todos los frutos y rentas de los heredamientos y posesiones que dicen de habices (...) aplicados por la dicha bula del papa Alejandro a las iglesias de la dicha taha (de Marchena) (...) para lo distribuir en las mismas iglesias (...) para el culto divino dellas conforme a la dicha bula, teniendose, como a la sazón nos teníamos, por patronos (...) Como quiera que despues nos ha sido quitado el dicho patronazgo por Sus Altezas”.

42 Al parecer, en 1511 se fecha la fundación que hizo de una hermandad sacramental en la parroquia sevillana de San Vicente, cuyas primeras reglas se aprobaron después de su muerte, en 1535. JIMÉNEZ SAN PEDRO, *La archicofradía de las Siete Palabras*.

43 Así lo expresa en su testamento: “la cofradía del Santísimo Sacramento que yo establecí en Roma, en la iglesia de San Lorenzo in Damaso (...) que siempre se acuerden del ánima del comendador mayor (su esposo Gutierre de Cárdenas) e mia en las misas (...) y primero y principalmente se acuerden de las ánimas de los Reyes Católicos”. CASTRO, *Teresa Enríquez*, pp. 394-395, cláusula nº 28.

44 *Ibidem*, p. 393, cláusula nº 27.

En el caso de esta señora, sobresale la dedicación de esfuerzos e ingresos destinados a determinadas instituciones asistenciales y, sobre todo, monásticas. En cuanto a las primeras, en su señorío de Torrijos, donde tenía sus casas principales, se concretaron en la construcción del hospital de Nuestra Señora, destinado a los enfermos de “bubas”⁴⁵. Por lo que se refiere a los conventos, inclinada al monacato femenino, por las razones ya apuntadas, en el territorio granadino desplegó su política fundacional en Huécija, en el convento agustino de Santa María de Jesús⁴⁶. Pero, sobre todo, demostró una especial inclinación por la orden de la Concepción, que la condujo a la fundación de un monasterio para las concepcionistas en su señorío de Maqueda, otro en Almería, y otro más en Torrijos, con cuyas comunidades de religiosas mostraba un especial acercamiento, manifiesto en las puertas de uso exclusivo, que, al igual que el acceso privado que mandó construir en la capilla mayor del monasterio de Santa María de Jesús de Torrijos, sólo se mantendrían hasta su fallecimiento⁴⁷.

Con todo, su huella más importante, tanto desde el punto de vista de su repercusión en la esfera de la religión, como en lo referente a la monumentalidad, ha quedado en una relevante fundación en su villa señorial de Torrijos, la espléndida Iglesia del Santísimo Sacramento, la actual Colegiata. Seis años después del óbito de su esposo, se inició la construcción de una iglesia, dotada, por bula de junio de 1526, con una capellanía mayor y doce menores, dedicada a ese culto por el que ella misma manifestaba gran interés, puesto de relieve especialmente en la fiesta del Corpus Christi, que seguía personalmente con gran devoción⁴⁸. Sabemos de su afán por todo lo relacionado con el edificio, en tanto que fundadora y patrona, y tenemos noticias de su asidua presencia en la iglesia, –favorecida por un acceso privado y directo desde su lugar de residencia–⁴⁹, de modo que todo indica su deseo de proyectar ante sus vasallos, una rotunda imagen señorial favorecedora de los asuntos religiosos en su villa. Consciente de la trascendencia de dicha iglesia, sentó las bases de su organización institucional, elaboró estatutos

45 *Ibídem*, p. 392, cláusula nº 26.

46 CASTRO, *Teresa Enríquez*, p. 176.

47 En su testamento, *Ibídem*, pp. 385-386, cláusula nº 17, se dice que, literalmente, “hice abrir puertas pequeñas por donde yo pudiese entrar a los dichos monasterios (...) por ser yo la fundadora y la dotadora”, y a su muerte, ordenaba “se cierren las dichas puertas de piedra o de ladrillo, por manera que de hoy en adelante perpetuamente esten cerradas y no se puedan mas abrir”.

48 *Ibídem*, pp. 387-388, cláusula nº 20, “Por quanto yo he fundado en esta mi villa de Torrijos la iglesia del Santísimo Sacramento por autoridad apostolica, donde esta asentada y colocada la cofradia del Santísimo Sacramento del Corpus Christi, por mi establecida para en todos los reinos de España”. Véase, a propósito de dicha iglesia, LONGOBARDO CARRILLO, BUITRAGO MASSELLI y ALCÁNTARA GARCÍA, *La Colegiata de Torrijos*.

49 CASTRO, *Teresa Enríquez*, p. 389, cláusula nº 22, sobre el pasadizo de uso exclusivo que ordenó construir desde su palacio para acceder con frecuencia, literalmente, “por mi flaqueza y edad, como por ser yo la fundadora y la dotadora de la dicha iglesia (...) durante mi vida e no mas”.

para su organización y la dotó generosamente, incluyendo el legado de todos los bienes muebles que quedaran a su muerte –tapicerías, sedas, brocados, dinero, oro y plata, etc.–, para el culto divino⁵⁰. Además de todo lo anterior, la estrecha relación que mantuvo con su cabildo y capellanes, queda refrendada por el hecho de que fueron incluidos entre sus albaceas y testamentarios⁵¹.

La función reservada por Teresa Enríquez para dicha iglesia se entendía a partir de diversas claves, y, entre ellas, desde su posición de gobierno del estado señorial, en el que sería considerada como un grandioso monumento religioso, destinado a encauzar la vida religiosa de unos vasallos agradecidos y admirados.

Pero pese a ello, no entraba en sus planes la conversión en panteón de linaje, y por eso manifestaba en su testamento que para espacio de enterramiento había destinado, junto con su esposo, el monasterio de Santa María de Jesús, en la misma villa, según se ha comentado ya; por tanto, hacía constar que resultaba desaconsejado dicho uso por sus sucesores, aunque, en caso de ser enterrado en el futuro algún miembro del linaje, debería sujetarse a criterios de austeridad y discreción, de forma que se siguiera reservando toda la monumentalidad a la capilla mayor y a la reverencia de dicho culto⁵². Pese a todo, diversos avatares han determinado que el túmulo con las imágenes de los esposos fundadores de la casa de Maqueda se encuentre, en la actualidad, en esta monumental colegiata⁵³.

Al valorar la intensa actividad fundacional y de patronato de los esposos se puede pensar en su generosa piedad, pero más allá de sus sentimientos profundos, inasequibles al historiador, las fuentes demuestran que esta posición de fundadores dotadores y patronos respondía también a una actitud general de ejercicio de la responsabilidad al frente de los destinos de la casa de Maqueda, como una faceta más, por tanto, dentro de las gestiones de gobierno y administración de sus señoríos.

50 *Ibíd.*, pp. 387-383, cláusula nº 20.

51 *Ibíd.*, pp. 409-410, cláusulas nº 42 y 43, donde se menciona entre los albaceas en primer lugar al “cabildo y capellanes de la dicha iglesia, a quien yo dejo por albaceas juntamente con otros”.

52 *Ibíd.*, p. 388, cláusula nº 21. “si allí se enterrase alguno de los dichos mis descendientes, defiendo y mando por este mi testamento, como patrona y fundadora de la dicha iglesia, que (...) no se les pongan bultos algunos ni se les ponga tumba alguna (...); ni se levanten piedras en altar que exceda de lo llano de la dicha capilla, sino que todo esté raso e igual, aunque los mismos difuntos lo manden facer en sus testamentos, no obstante que sean patronos de la dicha iglesia. Porque yo, como tal patrona y principal fundadora lo prohibo y defiendo, porque la dicha capilla mayor este mas desembarazada para reverencia del Santísimo Sacramento y servicios del altar (...). Y pues por esta causa yo no mando facer bultos del comendador mayor, mi señor, e mío en la dicha iglesia, no es razon que los haya de otra persona”.

53 Soportado por doce pequeños leones, contiene los escudos heráldicos de Cárdenas y Enríquez en los lados menores y sobre ellos se encuentran las estatuas yacentes, de estilo gótico, con elementos renacentistas. La señora sostiene entre sus manos un rosario, y la figura de don Gutierre, con el hábito santiaguista y provisto de armadura y cota de malla, así como de espada, presenta un rostro redondeado que, para algunos autores, sugiere que se trata de un verdadero retrato. Detallada descripción en MORALES CANO, *Moradas para la eternidad*, pp. 180-193.

2.2. *Labor fundacional y reglamentación del patronato de los condes de Cabra en el tránsito a la modernidad*

La cordobesa casa de Baena y Cabra, desgajada de la línea principal de los Fernández de Córdoba señores de la casa de Aguilar, tuvo su inicio en 1384 y alcanzó una posición muy destacada, convertida pronto, en 1455, en nobleza titulada, gracias a la concesión del título condal de Cabra por Enrique IV⁵⁴. En la transición hacia la época moderna, hasta 1525, se sucedieron cinco titulares del linaje, casa y mayorazgo, que ocuparon importantes magistraturas urbanas en el concejo cordobés y desarrollaron una brillante actuación militar en la frontera de Granada, y, al mismo tiempo, llevaron a cabo una intensa labor de fundación y dotación de edificios eclesiásticos, institución de capellanías, memorias y aniversarios, con la que lograron extender una red de estrechos vínculos con las estructuras eclesiásticas cordobesas, tanto en la ciudad, como, especialmente, en sus señoríos.

Para el estudio de dicha cuestión contamos con diversas fuentes, pero, en especial, con dos principales, un breve cuaderno, y un manuscrito extenso, con noticias sobre fundaciones y dotaciones de los condes de Cabra, así como un conjunto de normas señoriales sobre la puesta en práctica de patronatos y capellanías⁵⁵. El análisis detallado de su contenido nos permite conocer los hechos y sus circunstancias, pero también apreciar los fundamentos de esas iniciativas señoriales, puestas en práctica en el contexto de la construcción de una favorecedora imagen de linaje y de sus relaciones de dominación señorial.

A lo largo de varias generaciones se contabiliza la fundación, dotación y el correspondiente ejercicio de patronato de nueve capellanías en la ciudad y en sus señoríos, y en esos mismos ámbitos, los señores y luego condes, fundaron y dotaron capillas mayores tanto en iglesias diocesanas, como en monasterios⁵⁶. En este proceso interesa centrar la atención en un período de gran actividad en estos asuntos y, por tanto, de mayor relieve, el del tercer conde de Cabra, Diego Fernández de Córdoba, cuarto del nombre, entre 1487 y 1525. En el marco de la política asistencial propia del “buen gobierno” señorial, se sitúa la fundación y dotación,

54 Una aproximación en mi libro *Nobleza y señoríos*, especialmente pp. 172-182. Su origen y evolución fue objeto de estudio en el conocido tratado de FERNÁNDEZ DE BETHENCOURT, *Historia genealógica y heráldica*.

55 Los manuscritos se encuentran en la colección de la actual casa ducal de Maqueda y del condado de Cabra, a cuyos titulares debo el acceso a su estudio. El primero, *Razon de las capellanias*, es un traslado del siglo XVII, de 7 folios (r^o-v^o), que recoge noticias anteriores, desde el siglo XV. El otro, *Libro de los beneficios* se trata de un libro, encuadernado en pergamino, compuesto por 77 folios (r^o-v^o) cuyo contenido consiste, igualmente, en un traslado del siglo XVII de noticias anteriores.

56 He tenido ocasión de realizar una valoración general, recientemente, “Política de vínculos eclesiásticos”.

en su señorío de Baena, del hospital de San Juan, con derecho de patronato hereditario⁵⁷. Además prestó atención a las instituciones religiosas en todo su estado señorial, donde fundó y dejó bien dotada la iglesia parroquial de Rute, y también recibió dotación del conde el monasterio dominico de La Consolación, en su señorío de Doña Mencía, elegido para enterramiento de su segunda esposa, antes del traslado de sus restos al panteón de linaje instituido después en la iglesia de Santa María de Baena⁵⁸.

Mayor interés presentan las iniciativas tomadas en relación con las instituciones eclesiásticas de su villa de Baena, convertida en centro neurálgico y cabecera de su amplio estado señorial, y que, por eso mismo, atrajo la atención de sus señores para desplegar allí su activa política de fundaciones y de ejercicio del patronato. Por un lado, los condes de Cabra pasaron, en agosto de 1523, a ejercer el patronato eclesiástico en la iglesia de San Salvador de esa villa, donde un vecino, Juan de Mayorga, había fundado y dotado generosamente tres capellanías, cediendo el *ius presentandi* a los titulares del condado perpetuamente, lo que demuestra el grado de dependencia de sus vasallos, incluso en aspectos correspondientes al plano religioso⁵⁹.

En este mismo señorío destaca una fundación de notable importancia por parte de los condes de Cabra, como fue el monasterio dominico femenino de Madre de Dios. Situado bajo patronato perpetuo de la casa, con presencia de las armas del linaje, fue, en 1511, iniciativa conjunta de ambos esposos, que se obligaron al pago de rentas en especie y en dinero para su dotación⁶⁰. Como compensación, y según era habitual, pudieron ejercer una serie de derechos, que les eran reconocidos como fundadores y patronos, y entre los cuales estaban la capaci-

57 *Libro de los beneficios*, fol. 42 v^o. En la fecha en que se redactó el libro, siglo XVII, se alude a que el hospital contaba con bastantes propiedades –molinos, bodegas, alhoríes- y con una elevada renta anual, expresada en ducados, procedente de censos muy abultados. Y se dice que se instituyó con obligación de “curar los enfermos de todas enfermedades como no sean incurables, assi de la dicha villa como los naturales de las demas del estado, conforme la fundación e dispussijon de su señoria el conde de Cabra terçero”.

58 *Libro de los beneficios*, fol. 46 r^o, dotación señorial consistente en una venta en el camino a Cabra, un mesón y 300 mrs. de renta anual.

59 *Razon de las capellanias*, fol. 2 r^o, donde se indica que las había dejado dotadas “con todos sus vienes nominatim”, manifestando que serían “patronos del ius presentandi los señores Condes de Cabra perpetuamente”. En el *Libro de los beneficios*, fols. 29r^o-30v^o, se especifica el elevado nivel de dotación de rentas y propiedades proporcionado por Juan de Mayorga y sus sucesores, consistente en censos de varios miles de maravedíes, y, entre otras cosas, “una cruz de plata pequeña para el altar, que se hizo de zierta plata que dexo para hazerla el fundador”.

60 *Ibidem*, fol. 44 v^o, donde se lo describe como “fundación de los señores conde y condessa de Cabra y assi son patronos de este convento los sucesores en la cassa y estados de Vaena”; y se alude a la dotación de “treinta fanegas de trigo y zien fanegas de çeuada (...) y cuarenta arrovas de açeite”, así como “sesenta mill maravedies”.

dad para fijar el número de integrantes de la comunidad, así como de instar a la entrada de parientes del linaje, o, en todo caso, de personas pertenecientes a un estrato socioeconómico elevado⁶¹. Todo indica, por tanto, que se trataba de un centro monástico femenino caracterizado por la alcurnia de sus integrantes, con el que se sintieron muy identificados los titulares del linaje, varias de cuyas mujeres ingresaron allí, siendo primera priora la hija de los fundadores, Juana de la Cerda⁶².

Con todo, la decisión más relevante del tercer conde de Cabra en cuanto a estos asuntos, se refiere a la iglesia principal ubicada en esa destacada villa señorial de Baena, la de Santa María, en la que sabemos que financió y dotó espléndidamente su capilla mayor. Estaba destinada al Santísimo Sacramento, aparecía protegida por una reja de hierro, y sabemos, como se ha comentado antes, que para su acceso se hizo construir un postigo de uso exclusivo de los titulares del condado, en su condición de patronos⁶³. Respecto al correspondiente derecho de patronato para la casa condal, otorgado en dos bulas apostólicas de Alejandro VI, en 1497 y 1499, destaca la razón esgrimida para ello: la heroica victoria de su padre, el segundo conde de Cabra, que, en el contexto de la “guerra santa” contra los musulmanes, venció y apresó, junto a su pariente el Alcaide de los Donceles, al rey granadino Boabdil el Chico en la batalla de Lucena, en la primavera de 1483⁶⁴. Por eso, además de ser siempre inadecuada la enajenación del derecho de patronato, en este caso concreto habría resultado absolutamente desaconsejable, porque habría supuesto la pérdida de esa referencia de la ca-

61 Derechos manifiestos en las siguientes expresiones: “no puede auer en este conuento mas de treinta i cinco monxas profesas”; o el deber de acogida de “deuda dentro del quarto grado”; o la tendencia a dar entrada a quien “tenga creçido docte para la utilidad y acreçentamiento del dicho conyento”.

62 GRAÑA CID, “Poder nobiliario y monacato femenino”, p. 71, nota 92. FERNÁNDEZ DE BETHENCOURT, *Historia genealógica y heráldica*, vol. VII, en distintos apartados menciona numerosos casos de mujeres del linaje que llegaron a ser monjas profesas en éste y en otros monasterios con los que los señores de Baena y condes de Cabra mantuvieron distintos vínculos, como los cordobeses de Dueñas y Santa Marta, y el de Madre de Dios, en Baena.

63 *Libro de los beneficios*, fol. 1 rº, donde se mencionan el retablo principal, los ornamentos de plata, las vestimentas, etc.

64 *Libro de los beneficios*, fol. 62rº: “Nuestro muy Santo Padre Alexandro sexto teniendo memoria de la gran merçed que Dios nuestro Señor nos hizo en la victoria que se hubo de Muley Andali rey de Granada en campo de batalla y en alguna retribución del serbiçio que Dios Nuestro Señor y la Yglesia reçiuio cuando el Conde mi señor y padre que gloria aya lo bencio e prendio, a veynte e uno de abril de mill y quatroçientos y ochenta y tres (años), concedió a mi e a los otros mis suçesores el dicho patronadgo”. Este conocido episodio significó un hito relevante en la historia del linaje, gracias al cual los condes recibieron de la monarquía compensaciones económicas –entre otras, el denominado “juro de batalla” de 30.000 mrs.– e incorporaron a sus armas, por privilegio regio dado en Vitoria a 20 de noviembre de 1483, la cabeza del rey granadino, orlado por las 22 banderas moras capturadas, con el lema de “sine ipso factum est nihil”: entre otros autores, trata en detalle el asunto FERNÁNDEZ DE BETHENCOURT, *Historia genealógica y heráldica*, vol. VII, pp. 50-55.

pillla mayor de la más destacada iglesia de su señorío principal de Baena como representación de la fama de dicha proeza, asociada a la casa condal⁶⁵.

El destacadísimo papel que dicha iglesia de Baena, y, en concreto, su espléndida capilla mayor, cumplían en los destinos del linaje y la casa, se resume, además de todo lo anterior, en el hecho de que Diego Fernández de Córdoba, tercer conde de Cabra, asumió el traslado del panteón de linaje –tras haber estado localizado, en generaciones anteriores, en la iglesia de san Hipólito de Córdoba, y en el monasterio urbano de Santa Marta– para ubicarlo en este espacio sagrado, considerado como el principal de la villa y de todo su estado. Sin duda, el señorío de Baena, fue objeto de atención preferente, no solo en tanto que centro cabecero del estado señorial, sino también en lo relativo a la política religiosa del titular del condado, manifiesta en esa estrecha red de vínculos religiosos. En sus últimos años de vida, el tercer conde de Cabra recibió de Clemente VII, por bula de 1 de febrero de 1523, el derecho de patronato y presentación de todos los beneficios, capellanías y prestamerías de las iglesias de sus señoríos de Cabra, Iznájar, Valenzuela y Baena, y de las mitaciones de Alcoba y Arroyuelos, ambas en término de esta última villa⁶⁶.

Como último aspecto a tratar, conviene tomar en consideración la interesante iniciativa del tercer titular del condado de Cabra, que, en el ejercicio de su capacidad de tutela y de poder, elaboró una serie de estatutos, un conjunto de normas englobadas en cuatro títulos, o grandes apartados, en los que se distribuyen veinticinco capítulos –“sumas”–, con el siguiente encabezamiento: “Constituciones que an de guardar el capellan mayor y su teniente sustituto y capellanes menores”⁶⁷. Se inician con el “Titulo primero del patronazgo e cos-

65 Tal fue el argumento del tercer conde de Cabra para su firme mandato: “mando que el dicho patronazgo ni cossa alguna dellas a el pertenecientes no se pueda vender, trocar, ni donar, ni açensuar ni enaxenar por si ni con universidad de bienes por titulo ni causa alguna”, *Libro de los beneficios*, fols. 62 r^o-62v^o. En esa misma capilla fundó “una capellania mayor, con título de Abadía de Rute” –otro de sus señoríos–, cuyos ingresos anuales procedían de los diezmos de Rute y Zambra: fol. 1r^o-1v^o. Y otras dos capellanías, por el alma de dos de sus esposas, cuyo patronato recayó perpetuamente en el titular de la casa, del mismo modo que se atribuyó el patronato de otras dos capellanías “in perpetuum”, en dicha iglesia, dedicadas al alma de dos de sus parientes femeninas, Beatriz Enríquez y Francisca de Zúñiga: fols. 9v^o y 11 r^o.

66 FERNÁNDEZ DE BETHENCOURT, *Historia genealógica y heráldica*, vol. VII, p. 93. Un año después, recibieron la concesión pontificia de la tercera parte de los diezmos de Baena, Cabra e Iznájar, y el perdón por las apropiaciones indebidas. Acerca de la situación eclesiástica de los lugares mencionados, véase SANZ SANCHO, *Geografía del Obispado*, Alcoba, p. 88; Arroyuelos, p. 92; y Valenzuela, p. 145.

67 *Libro de los beneficios*, fols. 60r^o-71v^o, traslado realizado el 20 de enero de 1626, según se especifica en la introducción, fol. 61 r^o. También Constituciones y ordenanzas del siglo XVI, sobre el patronato de la Abadía de Rute y la capilla mayor de Sta. María de Baena, según el derecho que el conde de Cabra recibió de Alejandro VI, perpetuado este derecho en la casa de Cabra, AHN. Nobleza, Baena, C. 25, D. 3.

sas pertenecientes a la presentación”, con referencia al carácter del patronato *in solidum*, respecto de linaje y casa, pero con adscripción *in capita*, ordenando que “el patronazgo de la dicha capilla e altar e capellanías”, con todos sus derechos, honras y preeminencias, debería recaer en él mismo –“sea e pertenezca a mi”– y sucesivamente en el heredero, por razones prácticas y operativas: “porque siendo muchos patronos de un patronazgo nasceran entre ellos discordias y diuisiones (...) e porque por el suçesor que el mayorazgo heredare podra la capilla y capellanes ser mas mirados, honrados e defendidos⁶⁸.”

Se dedica un segundo apartado a la imposibilidad de enajenación del patronato y se presenta, como principal argumento, la victoriosa acción militar del segundo conde de Cabra contra el rey de Granada, ya comentada. Además, se alude a la posibilidad de atribución de la capellanía mayor a parientes, hasta el cuarto grado, –“se presente pariente del patron en cuarto grado”– mientras para las capellanías menores deberían ser escogidas personas conocidas, adecuadas, y literalmente, “natural del Condado”⁶⁹. En la “suma 4^a”, se establece que para la capellanía mayor era preceptivo atenerse a parientes, no solo por razones de prioridad del linaje, sino también por la conveniencia de contar con miembros de la nobleza, porque, textualmente, “los nobles se deuen preferir que deuen hauer preeminencias espeçiales”⁷⁰. Al margen de la actitud nobiliaria excluyente y de la tendencia nepotista que implicaba la reserva de la capellanía mayor para un pariente, interesa señalar que, si por un lado, la justificación se hacía recaer en motivos de linaje y de relación vasallática –“porque siendo mas conoçidos del patron podra mejor elegir idoneos entre ellos que entre los estrangeros”–, por otro, se insistía, una vez más, en el hecho victorioso sobre los nazaríes en 1483, en reconocimiento a la participación de los más próximos, tanto en el ámbito linajístico, como en el señorial, según se expresa textualmente: “porque mis parientes, vecinos y naturales de Vaena e su tierra e Cabra e Yznaxar fueron en ayuda de la dicha victoria”. El propio señor, en tanto que patrono, se aplicaba además una clara limitación en lo relativo al *ius presentandi*, de forma que no podría presentar “estrangero alguno aunque sea ydoneo”.

Una serie de normas obligaban a los capellanes en el desempeño de su dignidad, y su incumplimiento permitía al conde ejercer el derecho de presentación de otras personas⁷¹; otras, por el contrario, aluden a las responsabilidades del

68 Toda esta “suma 1^a” en *Libro de los beneficios*, fol. 61 v^o.

69 *Ibidem*, fols. 62v^o-63r^o.

70 *Ibidem*, fols. 63r^o-64r^o: frase tomada de la “suma 4^a” que lleva por título: “Que el capellan mayor sea obligado a ordenarse dentro de cierto tiempo”.

71 *Ibidem*, “sumas 5^a a 18^a”, fols. 64r^o-69r^o. El capellán mayor, que debería ser sacerdote, podría servirse de un sustituto idóneo; el presentado para sacristán debía ser persona de buena vida y fama, además de saber canto y guardar los libros y ornamentos de plata; los capellanes menores

patrono, como la de no sobrepasar los cuatro meses para la presentación para las vacantes⁷². En el título cuarto, centrado en “las rentas de la dicha capilla e capellanes” se indica que el patrono destinaba al pago de la capellanía mayor, entre otras rentas, “todos los diezmos del termino de Rute y Zambra”, que los condes percibían, por concesión pontificia, en esas dos villas⁷³. No falta, por otra parte, una referencia a la capacidad de acción y decisión de quien estaba llamado a ejercer la capellanía mayor, según lo expresaba el propio patrono: “que don Juan de Cordoua mi hijo capellan mayor de la dicha capilla por su vida tenga el poder que tengo asi como yo lo e para poner e quitar los estatutos que le pareciere que a la dicha capilla pertenecen”; algo que se subraya, además, en otros párrafos indicativos de la jerarquización de las capellanías⁷⁴. Esto se explica debido a que el ejercicio de la capellanía mayor sabemos que recaía, habitualmente, en un miembro del linaje, y, a veces, como en el ejemplo señalado, situado en posición destacada, por tratarse de un hijo del conde y patrono.

En todo caso, queda bien patente en estas reglamentaciones la posición de poder del señor, en tanto que patrono –“por el poder apostolico que yo tengo”–, así como su capacidad de mandato, subrayado todo ellos en las expresivas fórmulas de “quiero y es mi voluntad”, con las que se encabezan cada uno de los apartados.

En definitiva, a modo de conclusión, según hemos podido observar, a partir de estos dos casos, y de todo lo anteriormente expuesto, la labor fundacional y dotacional, en materia eclesiástica, y de ejercicio del patronato, desarrolladas, con mayor o menor intensidad, por parte de todas las grandes casas nobiliarias, han de ser interpretadas, además de como iniciativas religiosas, como empresas culturales y de mecenazgo, y, desde luego, como instrumentos de consolidación de linaje y casa, y como recursos de dominación propiamente señoriales.

no podrían tener otros beneficios ni otras capellanías en la misma iglesia; y se incluían alusiones a las obligaciones de oficiar misas y aniversarios, participar en las procesiones, guardar silencio en el coro, etc. A éste sigue un tercer título, dedicado a la “correccion de los capellanes”, en el que se insertan tres apartados referentes al buen funcionamiento de las capellanías y sacristanías.

72 *Ibíd*em, “suma 10^a”, fols. 65v^o-66r^o.

73 *Ibíd*em, fols. 70v^o-71v^o. De esos ingresos el capellán mayor debía dar a cada uno de los capellanes menores 7.000 mrs. anuales y señalar, literalmente, “una buena persona que tenga cargo de la fabrica de la dicha capilla”, a quien entregar anualmente más de 4.000 mrs. para los gastos.

74 *Ibíd*em, “suma 24^a”, fol. 71v^o, “que el capellan o capellanes nueuamente crecidos esten sujetos al dicho capellan mayor y siruan los tales capellanes usando destos estatutos conforme a estas ordenanzas”.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES

Fuentes

Libro de los beneficios, prestameras, mitaciones, capellanias de la Casa de Vaena, Condado de Cabra, Bizcondado de Iznajar, villa de Rute y Valençuela, de que es patron su excelencia el Duque de Sessa y Vaena, Marques de Poza, Gran Almirante de Napoles, mi señor, como sucesor en la dicha cassa y estados y racon (sic) de lo que cada uno bale, y las cargas que tiene y quien las goca (sic) de presente, y de los conuentos e hospitales que ansimismo es patron por la dicha racon” (Archivo Casa Ducal de Maqueda)

Razon de las capellanias fundadas y dotadas por los exmos. Sres. Duques de Sessa, Soma y Baena, Condes de Cabra, y por otras personas particulares, sus basallos, en las yglesias de dichos estados, cuyos patronatos pertenecen por sus disposiciones a los referidos señores Duques (Archivo Casa Ducal de Maqueda)

PÉREZ DE GUZMÁN, Fernán, *Generaciones y semblanzas*, en *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, BAE, LXVIII, Madrid, 1953.

PULGAR, Hernando del, *Claros varones de Castilla*, ed. y estudio de Robert Tate, Madrid, 1985.

TORRES, A. de, *Crónica de la Provincia franciscana de Granada*, 1638, reed. Rafael Mota, Madrid, 1983.

Bibliografía

ATIENZA LÓPEZ, Ángela, *Tiempo de conventos. Una historia social de las fundaciones en la España Moderna*, Madrid, 2008.

CARRASCO MARTÍNEZ, Adolfo, “Herencia y virtud. Interpretaciones e imágenes de lo nobiliario en la segunda mitad del siglo XVI”, en *Las sociedades ibéricas y el mar a finales del siglo XVI. La Corona de Castilla*, Madrid, 1998, IV, pp. 231-271.

– “Los Mendoza y lo sagrado. Piedad y símbolo religioso en la cultura nobiliaria”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 25 (2000), pp. 233-272.

CASTRO, Manuel de, *Teresa Enríquez, la “loca del sacramento” y Gutierre de Cárdenas*, Toledo, Instituto Provincial de Investigaciones y estudios Toledanos, 1992.

DIAGO HERNANDO, Máximo, “El intervencionismo nobiliario en los monasterios riojanos durante la Baja Edad Media. Encomiendas y usurpaciones”, *Hispania*, 52/182 (1992), pp. 811-861.

- “La tutela sobre los monasterios benedictinos castellanos en la Baja Edad Media. Relaciones entre los Velasco y el monasterio de Oña”, *Hispania Sacra*, 56 (2004), pp. 69-102.
- “Nobleza y reforma monástica en la Castilla tardomedieval. El papel de los duques de Nájera en los monasterios riojanos”, en *Mundos medievales. Espacios, sociedades y poder. Homenaje al profesor García de Cortázar*, Santander, Universidad de Cantabria, 2012, vol. II, pp. 1.247-1.258.

El monasterio de Santa María de La Vid. 850 años, J. M. San Martín (coord.), Madrid, 2004.

FERNÁNDEZ DE BETHENCOURT, Francisco, *Historia genealógica y heráldica de la Monarquía Española, Casa Real y Grandes de España*, Sevilla, Fabiola de Publicaciones Hispalenses, vols. VI y VII, 2003 (reed.).

FRANCO SILVA, Alfonso, “Gandul y Marchenilla. Un enclave señorial de los Velasco en la Campiña de Sevilla”, *Actas V Coloquio Internacional de Historia de Andalucía*, Córdoba, 1988, pp. 405-419.

GARCÍA HERNÁN, David, *El gobierno señorial en Castilla. La presión y concesión nobiliaria en sus documentos (ss. XVI-XVIII)*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2010.

GONZÁLEZ TORRICO, Antonio Jesús, “La nobleza cordobesa y el patronazgo religioso”, *Ámbitos. Revista de Estudios de Ciencias Sociales y Humanidades*, 30 (2013), pp. 79-92.

GRAÑA CID, María del Mar, *Espacios de vida espiritual de mujeres. (Obispado de Córdoba, 1260-1550)*, tesis doctoral, Madrid, Universidad Complutense, 2008.

- “Poder nobiliario y monacato femenino en el tránsito a la Edad Moderna (Córdoba 1495-1560)”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 37 (2012), pp. 43-72.

JIMÉNEZ SAN PEDRO, Rafael, *La archicofradía de las Siete Palabras: cinco siglos de devoción en el barrio de San Vicente*, Sevilla, 2013.

LADERO QUESADA, Miguel Ángel, *Guzmán. La casa ducal de Medina Sidonia en Sevilla y su reino. 1282-1521*, Madrid, Dykinson, S.L., 2015.

LONGOBARDO CARRILLO, Julio, BUITRAGO MASSELLI, Javier, y ALCÁNTARA GARCÍA, Fernando, *La Colegiata de Torrijos*, Ayuntamiento de Torrijos, 1999.

LÓPEZ ÁLVAREZ, Alejandro, *Ideología, control social y conflicto en el Antiguo Régimen: El derecho de patronato de la Casa ducal sobre la procesión del Corpus Christi de Béjar*, Béjar, Centro de Estudios Bejaranos, 1996.

- “La extensión de una red de patronatos en los dominios de la Casa de Béjar”, en *Iglesia y Religiosidad en España. Historia y Archivos*, Guadalajara, 2002, tom. III, pp. 1.625-1.648.
- LÓPEZ TORRIJOS, Rosa y NICOLAU CASTRO, Juan, “La familia Cárdenas, Juan de Lugano y los encargos de escultura genovesa en el siglo XVI”, *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología*, 68 (2002), pp. 169-190.
- MARTÍNEZ SAN PEDRO, M^a Desamparados y GARCÍA PARDO, Manuela, “La familia Cárdenas y la Orden de Santiago”, en Ricardo Izquierdo Benito y Francisco Ruíz Gómez (coords.), *Las Órdenes militares en la Península Ibérica*, vol. I, Cuenca, 2000, pp. 739-753.
- MORALES CANO, Sonia, *Moradas para la eternidad. La escultura gótica funeraria toledana*, Madrid, 2011.
- MORENO OLLERO, Antonio, *Los dominios señoriales de los Velasco en la Baja Edad Media*, Sanlúcar de Barrameda, 2014.
- ORTEGO RICO, Pablo, “El patrocinio religioso de los Mendoza siglos XIV y XV”, en *En la España Medieval*, 31 (2008), pp. 275-308.
- PALENCIA HERREJÓN, Juan Ramón, “Elementos simbólicos de poder de la nobleza urbana en Castilla. Los Ayala de Toledo al final del Medievo”, en *En la España Medieval*, 18 (1995), pp. 163-179.
- QUINTANILLA RASO, M^a Concepción, *Nobleza y señoríos en el reino de Córdoba. La Casa de Aguilar (siglos XIX y XV)*, Córdoba, 1979.
- “La Nobleza”, en José Manuel Nieto Soria (dir.), *Orígenes de la Monarquía Hispánica: Propaganda y legitimación (ca. 1400-1520)*, Madrid, Dykinson, 1999, pp. 63-103.
 - “El orden señorial y su representación simbólica: ritualidad y ceremonia en Castilla a fines de la Edad Media”, *Anuario de Estudios Medievales*, 29 (1999), pp. 843-873.
 - “El estado señorial nobiliario como espacio de poder en la Castilla bajomedieval”, en M^a Concepción Quintanilla Raso, *La nobleza señorial en la Corona de Castilla*, Granada, Universidad, 2008, pp. 99-190.
 - “Rentabilizar el parentesco: Tres Cárdenas en el “Pleito de los diez nobles”, *e-Legal History Review* 27 (mayo 2018) Homenaje al Profesor Pérez-Prendes.

- “Política de vínculos eclesiásticos de la nobleza señorial: la Casa de Baena y Cabra en la Baja Edad Media”, en M. Isabel del Val Valdivieso, Juan Carlos Martín Cea, David Carvajal de la Vega (eds.), *Expresiones de poder en la Edad Media. Homenaje al profesor Juan Antonio Bonachía Hernando*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2019.

QUINTANILLA RASO, M^a Concepción y BLÁZQUEZ MAYORAL, Fernando, *La forja de una casa nobiliaria bajo la monarquía de los Reyes Católicos. La Casa Ducal de Maqueda*, Murcia, Sociedad Española de Estudios Medievales, 2017.

SANZ SANCHO, Iluminado, *Geografía del Obispado de Córdoba en la Edad Media*, Madrid, Polifemo, 1995.

SOLER NAVARRO, Ana, *El Ducado de Peñaranda. Su origen y desarrollo hasta la desaparición del linaje de los Zúñiga*, tesis doctoral, Madrid, Universidad Complutense, 2009.

URCELAY GAONA, Hegoi, *Los Sarmiento, condes de Salinas: Orígenes y elevación de una nueva clase señorial. Siglos XII-XVI*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2009.

UNA APROXIMACIÓN A LAS RELACIONES IGLESIA-NOBLEZA EN LA GALICIA DE LOS SIGLOS XIV Y XV

César Olivera Serrano
(*Instituto de Historia. CSIC. Madrid*)

INTRODUCCIÓN

Los coordinadores de este volumen han planteado un abanico de estudios sobre las relaciones que mantuvieron la Iglesia y la nobleza en la España medieval, partiendo de una experiencia compartida entre bastantes investigadores: que es más abundante el caudal de conocimientos que tenemos sobre las relaciones de la Iglesia con la monarquía, de tal modo que conviene completar un panorama que dista de ser cabal¹. Dentro de un marco tan amplio es conveniente plantear el análisis de tiempos y espacios concretos. Entrar en la Galicia de los siglos XIV y XV supone admitir que su evolución se desarrolló dentro de unos parámetros en gran parte comunes con otros territorios hispánicos, y muy especialmente con los más próximos, como el norte de Portugal y la corona de Castilla, aunque con matices y ritmos propios. Galicia fue un territorio de poblamiento antiguo, bastante similar al de otras tierras situadas entre el Cantábrico y el Duero, con un largo desarrollo histórico que condicionó la formación y el desarrollo de la nobleza y la Iglesia². Esto es fácil de advertir cuando se consultan algunos estados de la investigación que tratan el caso gallego³, aunque

1 Este problema ya lo planteaba hace años el profesor DÍAZ IBÁÑEZ, “Iglesia y nobleza en la Sevilla bajomedieval”, pp. 877-878. Al margen del caso sevillano, exponía otros autores y temas centrados en las relaciones Iglesia-nobleza. Véase igualmente del mismo autor “Nobleza y alta jerarquía eclesiástica en las ciudades castellanas del siglo XIII”.

2 Un planteamiento general desde la historiografía del poblamiento y sus problemas interpretativos en MARTÍN VISO, “Colapso político y sociedades locales: el Noroeste de la Península Ibérica (siglos VIII-IX)”, pp. 335-369. La transición desde el mundo tardoantiguo en SÁNCHEZ PARDO, “Organización eclesiástica y social en la Galicia tardoantigua. Una perspectiva geográfico-arqueológica del Parroquial Suevo”.

3 El más reciente es el de PÉREZ RODRÍGUEZ, “Historia medieval de Galicia: un balance historiográfico (1988-2008)”, pp. 59-146. Otros anteriores igualmente útiles: RÍOS RODRÍGUEZ, “Las instituciones eclesiásticas y políticas en la Edad Media gallega. Estado de la cuestión: 1992-2002”, pp. 15-83; PORTELA

por lo general estos balances suelen incorporar otros muchos temas de estudio que sobrepasan las fronteras de este breve ensayo. Un autor contemporáneo recientemente fallecido, José García Oro, publicó hace años varias monografías⁴ centradas precisamente en las relaciones Iglesia-nobleza en la Galicia de los siglos XIV y XV. Consideraba, no sin razón, que el caudal de documentos para aquellos siglos era lo bastante coherente como para abordarlo de manera homogénea. Su meritorio esfuerzo, basado en la recopilación minuciosa de datos bibliográficos y documentales, no agotó ni mucho menos el tema de estudio, aunque fue capaz de señalar algunos temas importantes de larga duración, como la evolución de las encomiendas laicas sobre los monasterios, la implantación de los mendicantes, la débil presencia del poder regio en el territorio, o aspectos más coyunturales, como las reformas de los Reyes Católicos. García Oro supo plantear algunos marcos generales de referencia que han ido siendo completados por la historiografía más reciente, aunque en estas páginas tan sólo se ofrecerá una selección de títulos y autores que de algún modo nos permitan entender la evolución general de las relaciones Iglesia-nobleza.

No es fácil señalar hitos claros o fases bien delimitadas para encuadrar nuestro tema de estudio, por mucho que algunos asuntos concretos (la “revolución” trastámara, la guerra “irmandiña”, la instauración de la congregación observante vallisoletana, etc.) hayan alcanzado una especial resonancia historiográfica. En la Galicia bajomedieval confluyeron antiguas estructuras y procesos de larga duración con distintos ritmos de desarrollo que afectaron al conjunto de la sociedad y, de modo muy especial, a la nobleza y al clero. Algunas de las principales aportaciones historiográficas recientes, que repasaremos brevemente, han optado más bien por los estudios parciales sobre cada estamento, siendo escasas las explicaciones de conjunto, debido en parte a la necesidad de conocer mejor los numerosos casos singulares con que cuenta el escenario gallego. En efecto, la abundancia de centros monásticos ha hecho posible la existencia de una tradición académica bien aquilatada. La Galicia medieval fue, ante todo, tierra de monasterios, y en esa tupida red de fundaciones afloró desde épocas muy tempranas toda una trama económica y social esencialmente nobiliaria que hizo posible su existencia.

SILVA y PALLARES MÉNDEZ, “Historiografía sobre la Edad Media de Galicia en los diez últimos años, 1976-1986”, pp. 7-25; PORTELA SILVA y PALLARES MÉNDEZ, “La investigación histórica sobre la Edad Media en Galicia”, pp. 7-33; PORTELA SILVA y PALLARES MÉNDEZ, “La investigación histórica sobre la Edad Media en Galicia”, pp. 73-106; PORTELA SILVA y PALLARES MÉNDEZ, “Edad Media: La Iglesia de la Historia”; DURANY CASTRILLO, “Aportacións á Historia Medieval de Galicia”, pp. 115-142; GONZÁLEZ VÁZQUEZ, “A consolidación das grandes institucións eclesiásticas na Idade Media”, pp. 9-36.

4 GARCÍA ORO, *Galicia en la Baja Edad Media: Iglesia, señorío y nobleza*; IDEM, *Galicia en los siglos XIV y XV*; IDEM, *La nobleza gallega en la baja Edad Media*; GARCÍA ORO y PORTELA SILVA, *Los Fonseca en la Galicia del Renacimiento. De la guerra al mecenazgo: Estudio y colección documental*.

1. DE BERENGUEL DE LANDORIA A VASCO DE APONTE

Tomaremos como referencias cronológicas dos textos sobradamente conocidos que servirán a modo de balizas para acotar el tema. El primero se refiere a don Berenguel Ladoria (o Landoira), arzobispo de Santiago entre 1317 y 1330, cuyos *hechos* fueron plasmados en una crónica que se compuso después de su muerte⁵. El segundo texto, que marcará el término de llegada, es el *Recuento* que elaboró Vasco de Aponte hacia 1525, donde expuso una historia general de los principales linajes de Galicia. Son dos relatos muy separados en el tiempo (dos siglos) y elaborados con criterios de composición muy diferentes, pero concuerdan al menos en un punto: en ambos se presta una especial atención a la complicada relación que existió entre la nobleza y la Iglesia⁶.

Los *Hechos* de don Berenguel de Landoria cuentan las vicisitudes que pasó este prelado francés, antiguo superior de los dominicos, cuando gobernó la sede compostelana por encargo de Juan XXII entre 1317 y 1330⁷. El enfrentamiento con los burgueses de la ciudad y con algunos linajes de la *tierra* de Santiago aparece de forma reiterada a lo largo de la narración. Sobre este telón de fondo destaca la autoridad de don Berenguel en la pacificación del territorio. El marco geográfico no es del conjunto del reino de Galicia, sino los dominios señoriales del arzobispado compostelano, controlados por ciertos linajes enfrentados a la sede. La realidad compleja y tensa que se vislumbra a través del relato es en parte extrapolable al conjunto del territorio gallego, aunque este último aspecto no aparezca reflejado de forma explícita en el texto de la crónica. La finalidad última del cronista parece clara: don Berenguel es presentado como un restaurador eficaz, semejante en cierto modo al arzobispo Diego Xelmírez, cuya *Historia Compostelana* narraba el triunfo de la autoridad arzobispal en la tierra de Santiago⁸. Al igual que su lejano antecesor, don Berenguel también fue capaz de recuperar el esplendor compostelano bajo el amparo pontificio, bien visible en otras iniciativas suyas, como la confección de una nueva crónica que pretendía situarse en una línea de continuidad respecto a la *Historia Compostelana*.

La narración elaborada por Vasco de Aponte hacia 1525 se desenvuelve en un marco geográfico mucho más amplio, ya que recoge la totalidad del reino de Ga-

5 *Gesta Berengarii de Landoria archiepiscopi Compostellani*, edición y estudio preliminar a cargo de DÍAZ Y DÍAZ ET AL., *Hechos de don Berenguel de Landoria, Arzobispo de Santiago*. Véase el estudio preliminar para la contextualización del relato.

6 Vasco de APONTE, *Recuento de las casas antiguas del Reino de Galicia*, ed. de DÍAZ Y DÍAZ ET AL.

7 Una revisión reciente en SÁNCHEZ SÁNCHEZ, “La intervención del poder pontificio en la revuelta de 1318-1320 en territorio compostelano. Juan XXII y Berenguel de Landoira”, con nuevas aportaciones documentales tomadas de los archivos vaticanos.

8 Se sugiere esta comparación en el reciente trabajo de PORTELA SILVA, *El báculo y la ballesta. Diego Gelmírez (c. 1065-1140)*.

licia. El arco temporal también es bastante más dilatado que en el caso anterior, ya que en ocasiones se retrotrae hasta el siglo XIV. La obra parece estar dedicada a una gran casa gallega, la de los Andrade, cuyos miembros son tratados con una atención especial. La imagen nobiliaria del reino de Galicia sale ensalzada en su conjunto, si bien el autor reconoce en algunos casos los abusos y *malfeetrías* cometidas por determinados personajes del siglo XV. Se ha visto en esta obra un intento de justificar y defender el honor y la fama de la nobleza gallega en su conjunto, muy cuestionada por los jueces de la Real Audiencia de Galicia a comienzos del siglo XVI, cuando se puso en evidencia que algunos linajes no poseían suficientes títulos de propiedad sobre unos bienes de titularidad eclesiástica que habían transmitido durante generaciones.

En suma, podríamos hablar de un mínimo común denominador entre ambos textos, pese a su separación temporal, a saber: la inestable relación estamental que acabó degenerando de forma periódica en situaciones de tensión o de violencia, lo cual equivale a reconocer que la compleja trama entre iglesia y nobleza fue uno de los rasgos históricos más característicos de Galicia durante los siglos XIV y XV.

2. ALGUNOS PROCESOS HISTÓRICOS ALTOMEDIEVALES

Esta compleja e inestable relación procede, como decíamos, de estructuras y procesos muy antiguos, cuando ni siquiera estaba definida la identidad propia de cada estamento. Los estudios dedicados a los grupos aristocráticos así como a los centros monásticos o a los obispados altomedievales ofrecen algunos rasgos que aún pervivían en la época del arzobispo Landoria. Merece la pena destacar brevemente algunas de estas pautas evolutivas aunque sea de manera muy somera⁹.

Los estudios sobre el monacato gallego altomedieval¹⁰ han constatado el papel desempeñado por el alto clero, la realeza y las familias de magnates locales en

9 Los autores que han tratado la relación entre monasterios, territorio y nobleza en la Alta Edad Media son muy numerosos. Pueden mencionarse, entre otros, los estudios de GARCÍA DE CORTÁZAR, “Feudalismo, monasterios y catedrales en los reinos de León y Castilla”, pp. 272-281. LÓPEZ ALSINA, “La singularidad de Galicia en la Edad Media”, pp. 61-76. GARCÍA GARCÍA, “Aristocracia laica y monasterios familiares en Asturias (ss. X y XI)”, pp. 253-274. MARTÍN VISO, “Monasterios y poder aristocrático en Castilla en el siglo XI”, pp. 91-133; MARTÍNEZ SOPENA, “Fundaciones monásticas y nobleza en los reinos de Castilla y León en la época románica”, pp. 37-61, donde se explica el sentido de los monasterios como behetrías de linaje. IDEM, “Aristocracia, monacato y reformas en los siglos XI y XII”, pp. 67-100.

10 Sigue siendo esencial el extenso estudio de FREILE CAMANIEL, *El monacato gallego en la alta Edad Media*, una obra que recoge y amplía otras aportaciones igualmente fundamentales de autores como Linage Conde y Díaz y Díaz, que dirigió la tesis doctoral de Freile Camaniel en 1996 sobre el monacato gallego primitivo.

la fundación y dotación material de algunos cenobios¹¹. Andrade Cernadas ha sintetizado la evolución de los modelos monásticos gallegos entre los siglos VII y XI, hasta la reforma benedictina¹². Aquellos primitivos monasterios solían acoger grupos familiares extensos o a veces mantenían comunidades dúplices. Siguiendo a Freile Camaniel y Orlandis, entre otros autores, Andrade Cernadas constata algunos ejemplos de grandes propietarios que fundaban monasterios en sus propios dominios en compañía de parientes, siervos y vecinos, a la vez que consagraban iglesias y elaboraban normas monásticas a partir de otras reglas de diversa procedencia, como las de san Fructuoso de Braga, san Pacomio o san Benito. Era frecuente la elaboración de un pacto mediante el cual el abad y su comunidad acordaban la norma de vida en común, conservada en un *libro de las reglas*. En ocasiones se detecta la presencia de inmigrantes mozárabes en cenobios importantes, como Samos, cuya vida estuvo sujeta a períodos de abandono y restauración bajo el impulso de la corte ovetense. La iniciativa regia aportó, junto a la aristocrática, uno de los impulsos más visibles en los procesos fundacionales, de tal modo que la primera etapa de las encomiendas monásticas se sitúa precisamente en estos tiempos remotos¹³. A partir del descubrimiento de la tumba del Apóstol Santiago, hacia el año 825, y de la subsiguiente fundación del monasterio de Antealtares, surge un nuevo modelo monástico que se superpone al anterior: los monjes compostelanos estarán dedicados al culto del templo en conjunción con otros clérigos, todos ellos sometidos a la autoridad del obispo¹⁴.

A lo largo del siglo X -nos sigue recordando Andrade Cernadas- se sigue constatando el papel desempeñado por las familias de magnates que copan el episcopado y las funciones públicas delegadas o pactadas con los reyes asturleonese. Los fundadores de cenobios parecen buscar varios objetivos en paralelo; junto a las razones estrictamente religiosas estaría el deseo de mantener cohesionados los patrimonios familiares para evitar la disgregación derivada de los repartos hereditarios. Algunos monasterios célebres, como Celanova, Lorenzana y Sobrado, entrarían dentro de un esquema familiar, al menos en sus orígenes. Sobrado es un ejemplo paradigmático. Sus fundadores fueron los condes de Présaras, Hermenegildo y Paterna, en conjunción con su hijo, el obispo Sisnando II de Iría. Ya no se trataba, como en el siglo VII, de una casa

11 ISLA FREZ, *La sociedad gallega en la Alta Edad Media*.

12 ANDRADE CERNADAS, "Los modelos monásticos en Galicia hasta el siglo XI", pp. 587-611.

13 La primitiva fisonomía de la encomienda monástica en la alta Edad Media puede verse en SANTOS DÍEZ, *La encomienda de monasterios en la corona de Castilla*. Este autor destaca la importancia del poder regio (pp. 21-34) como autoridad primigenia de muchos procesos fundacionales, aunque reconoce que los grupos aristocráticos (pp. 35-42) también están en el origen mismo de bastantes cenobios. Igualmente señala la importancia de los obispos locales en la constitución de las encomiendas; al fin y al cabo, una parte apreciable de esos obispos pertenecen a los grupos aristocráticos.

14 LÓPEZ ALSINA, "La invención del sepulcro de Santiago y la difusión del culto jacobeo", pp. 59-83.

familiar convertida en monasterio, sino de un cenobio fundado por una gran familia en el centro de sus dominios patrimoniales con el fin de evitar la dispersión hereditaria. La gestión de este extenso conjunto patrimonial quedaba en manos de los fundadores y de sus descendientes, aunque formalmente ya no les perteneciesen los bienes monásticos. Este modo de proceder, muy coherente en apariencia, explicaría la ulterior decadencia de Sobrado hasta llegar a su abandono a mediados del siglo XI, debido a la extinción del grupo familiar que lo alentó. El caso de Celanova, fundado y dotado por san Rosendo y su madre Ildaura a mediados del siglo X, presenta ciertas similitudes aunque también algunas diferencias. Levantado en el centro mismo de un extenso dominio patrimonial, no fue en realidad el típico monasterio familiar, tan frecuente en el territorio gallego. Rosendo dispuso que el abad fuese siempre una persona ajena al tronco de sus parientes y con una probada virtud y experiencia; de hecho escogió a Fránquila, abad igualmente de san Esteban de Ribas de Sil, con el que no le unía una relación de parentesco. La riqueza de Celanova estaba pensada para garantizar la independencia de los monjes y evitar la onerosa dependencia de otras familias poderosas del entorno, algo inusual en la Galicia del año mil¹⁵.

La reforma gregoriana en su vertiente monástica ha sido revisada recientemente por el profesor Pérez Rodríguez¹⁶ a través de un exhaustivo análisis de los numerosos centros monásticos que existieron en el territorio gallego desde mediados del siglo XI¹⁷. Aunque sea de una manera muy somera, interesa destacar aquí algunos procesos señalados por este autor. Los años centrales de la reforma transcurren desde 1077, momento en que Antealtares adoptó la regla benedictina, hasta 1125, cuando la mayoría de cenobios gallegos ya se había adaptado a las nuevas directrices impulsadas por el episcopado, la realeza y las principales familias de patronos, siguiendo las indicaciones de Roma. Andrade Cernadas prefiere alargar la fecha final hasta 1142, cuando los cistercienses tomaron posesión del abandonado Sobrado y volvieron a revitalizarlo, abriendo así la serie de fundaciones cistercienses.

15 Otros ejemplos del protagonismo de grupos familiares aristocráticos en la Galicia del siglo X en ANDRADE CERNADAS, "La vida cotidiana en un monasterio familiar", pp. 295-307.

16 PÉREZ RODRÍGUEZ, *De la reforma gregoriana a la observante: los monasterios del reino de Galicia entre 1075 y 1540*; agradezco la gentileza del autor por haberme permitido la lectura de este importante trabajo, sin el cual no hubiese sido posible la elaboración de estas páginas. El volumen primero explica los procesos experimentados por el monacato gallego durante la reforma.

17 El segundo volumen de la obra citada en la nota anterior recoge y explica las trayectorias de los monasterios de Galicia entre los siglos XII y XV: benedictinos (60), monasterios dependientes de abadías francesas (5), monasterios cistercienses (11), canónigos regulares de san Agustín (16), monasterios integrados en órdenes militares (11), abadías seculares rurales (13), colegiatas y abadías rurales urbanas (9) y monasterios femeninos (32). Este volumen contiene una extensa y completa bibliografía actualizada, así como apéndices y gráficos. En él se amplía y completa otro libro suyo anterior: PÉREZ RODRÍGUEZ, *Mosteiros de Galicia na Idade Media*.

La transición hacia las nuevas pautas reformistas, que cristalizó en Galicia principalmente en torno a las observancias benedictina y agustiniana, supuso la progresiva extinción del anterior sistema basado en pactos abaciales, al tiempo que el nuevo rito latino desplazaba a la liturgia hispana. El reforzamiento de la autoridad episcopal permitió una distinción más clara entre clero secular y regular, algo difuso en los siglos anteriores, y un mayor grado de intervención en los modos de vida monásticos. Según Pérez Rodríguez, en bastantes casos la transición se hizo sin problema (Celanova, Samos, Caaveiro, etc), sobre todo si los obispos y los patronos coincidían en la idea de implantar la reforma, aunque hubo casos en que sucedió lo contrario, como en Cins y Lorenzana, donde chocaron los intereses de los Froilaz, condes de Traba, con los de Diego Gelmírez. La implantación de la reforma provocó una apreciable desaparición de pequeños cenobios, cuyas iglesias y propiedades fueron asignadas a otros monasterios más grandes y estables, o bien a las órdenes militares, e incluso a las sedes episcopales gallegas, que con frecuencia transformaban los antiguos templos monacales en colegiatas o en parroquias rurales. Dejaremos de lado otras pautas y mecanismos del desarrollo monástico que explica Pérez Rodríguez, dado que no afectan al tema central de este breve ensayo, pero destacaremos otros detalles que están relacionados con los grupos de magnates que intervinieron como patronos, teniendo en cuenta que las tres cuartas partes de los monasterios reformados entre 1077 y 1125 se constituyeron sobre comunidades monásticas preexistentes.

La pervivencia del recuerdo de monasterios anteriores, ya desaparecidos, se debía a la conservación bien cohesionada de sus bienes, por lo general donados por los fundadores en un pasado más o menos remoto, entre los que había con frecuencia miembros de la familia real y de los grupos de magnates que controlaban o administraban el territorio. La conservación de estos conjuntos patrimoniales monásticos apunta al interés de los descendientes de estas familias en mantener vivo e indivisible un conjunto de bienes que no se fragmentaban por los repartos hereditarios y que seguían beneficiando a los herederos de los fundadores. Junto a los fines espirituales se advierten además otros intereses, como mantener el rango social de individuos y grupos familiares en tanto que patronos de la institución, lo cual permitía mantener el derecho de enterramiento y fijar así la memoria del grupo familiar a un territorio determinado, sin olvidar la percepción de una parte de las rentas o del disfrute de algunas prestaciones¹⁸.

¹⁸ Principalmente yantares, diezmos y fazenderas, aunque la tipología podía variar según las zonas. En este punto se advierte semejanzas con los monasterios del norte de Portugal, donde las *comedurias* se consignaban entre los descendientes de los fundadores; PIZARRO, "Linhagem e estruturas de parentesco", n. 30. Son muy escasas en Galicia las listas de descendientes de patronos con derecho a percibir yantares.

Pérez Rodríguez enfatiza el interés mostrado por los patronos y sus descendientes en mantener el rango monástico de las iglesias fundadas por sus antepasados, o de recuperarlo, en el caso de que los antiguos monasterios se hubiesen transformado en colegiatas o simples iglesias rurales. Fuese cual fuese la regla monástica implantada durante la reforma (cluniaciense, cisterciense, agustina), en todas las comunidades se consideraba prioritario mantener la oración por los donantes y sus descendientes, de modo que este rasgo llegará a tener un interés especial para una nobleza en vías de consolidación y fijación a un territorio desde el siglo XIII en adelante. La reforma gregoriana no anuló ni obstaculizó el papel preponderante de los patronos en la vida monástica, siendo éste uno de los elementos clave del sistema de patronato que se acabaría extendiendo al conjunto del reino de Galicia durante la etapa de esplendor del monacato plenomedieval gallego. No obstante, como vuelve a señalar Pérez Rodríguez, otros monasterios que se constituyen en las décadas posteriores a 1125 tienden a levantarse sobre solares nuevos sin que se advierta la existencia anterior de otros más antiguos. El dinamismo expansivo del monacato gallego desde mediados del siglo XII hasta mediados del siglo XIII combinó fórmulas de vida en común bastante diversas, pero mantuvo la presencia de grupos aristocráticos en los procesos de fundación y dotación. Este rasgo se aprecia igualmente en los monasterios cistercienses que empezaron a aparecer desde 1142¹⁹.

3. EL EQUILIBRIO DE PODERES EN LA ÉPOCA DE LA PLENITUD MEDIEVAL

Los conventos de mendicantes (franciscanos y dominicos), desde su aparición en el primer cuarto del siglo XIII, acapararon la iniciativa fundacional de la sociedad gallega²⁰. Este impulso perjudicó en gran medida a los monasterios preexistentes de tipo tradicional, ya que no hubo apenas fundaciones monásticas de nueva planta desde comienzos del siglo XIII. También suscitó la oposición del clero regular, al igual que sucedía en otros territorios castellanos²¹. Tanto la realeza como los grupos aristocráticos, en plena transición hacia un sistema basado en el linaje, o incluso los sectores urbanos, protegieron, ampararon y financiaron los nuevos conventos de franciscanos y dominicos. La fundación de capillas, en

19 Este rasgo es bastante similar al que se observa en tierras leonesas con las fundaciones cistercienses; véase ALONSO ÁLVAREZ, “Los promotores de la orden del Císter en los reinos de Castilla y León”, pp. 663-671.

20 Una visión de conjunto en GARCÍA ORO, *Francisco de Asís en la España medieval*. Para los patronos de las iglesias conventuales de dominicos y franciscanos véase las publicaciones de MANSO PORTO, como por ejemplo “Arquitectura mendicante en Galicia hacia 1400”, pp. 40-52.

21 Sobre todo por la captación de mandas testamentarias; el caso orensano es bastante ilustrativo a fines del XIII: GRAÑA CID, “La iglesia orensana durante la crisis de la segunda mitad del siglo XIII”, pp. 700-702.

bastantes casos funerarias, la dotación de aniversarios y las mandas testamentarias, demuestran que los mendicantes supieron canalizar mejor que bastantes monasterios clásicos el anhelo por alcanzar la vida eterna²².

Llegados a este punto, merece la pena mencionar de manera concisa algunas pautas que se observan en la evolución de la nobleza gallega entre los siglos XII y XIII, un tema que ha sido analizado principalmente por los profesores Portela Silva y Pallares Méndez en diversas publicaciones²³. Ambos autores no ven sencillo establecer una distinción clara entre prelados y nobles durante la época de la reforma gregoriana, ya que los principales grupos familiares ejercían una indiscutible autoridad en ambas esferas. El *Cronicón Iriense*, compuesto a fines del siglo XI, muestra el tono de vida aristocrático de un obispo tan significativo como Sisnando II, y a fines del siglo XII la *Vida* de san Rosendo de Celanova, compuesta por el monje Ordoño, presenta una imagen del santo fundador emparentado con la familia real encabezando la lucha contra normandos y musulmanes. La condición aristocrática aún no había cristalizado en un estatuto jurídico transmisible y la herencia se dividía a partes iguales según el principio bilineal (hijos e hijas), generando un notable problema de consolidación entre las filas de aquella primitiva aristocracia. Aún no existían linajes propiamente dichos, ni tampoco conciencia social de linaje, ya que la memoria de los antepasados no solía superar las dos generaciones. Los grupos aristocráticos estaban abocados a una endémica amenaza de empobrecimiento e incluso de extinción. Este problema se paliaba con enlaces matrimoniales entre grupos familiares afines, o con el patronato ejercido sobre los centros monásticos. Sin embargo desde mediados del siglo XIII se advierte un lento y progresivo avance del principio agnaticio de sucesión que beneficiaba claramente a la línea de varón, algo que acabará imponiéndose con relativa rapidez en Galicia a lo largo de la primera mitad del siglo XIV. El cambio de tendencia vendría a quedar plasmado de algún modo cuando desapareció el grupo familiar Fróilaz-Traba, extinguido por motivos biológicos a fines del siglo XIII. Sus miembros no habían llegado a tener los nuevos rasgos propios del linaje

22 CENDÓN FERNÁNDEZ, “La elección de conventos dominicos como lugar de sepultura: los Sotomayor en Tuy y en Pontevedra”, p. 321; esta autora señala, siguiendo a Adeline Rucquoi y Joaquín Yarza, que los mendicantes dieron la oportunidad a los grupos urbanos de parecerse a la nobleza en todo lo relacionado con el culto al más allá. Explica además el ejemplo protagonizado por los Sotomayor, que cambian sus panteones en monasterios cistercienses por conventos de mendicantes. Véanse, igualmente, los trabajos de FRAGA SAMPEDRO sobre los franciscanos, como *Arquitectura de los Frailes Menores conventuales en la Edad Media gallega (s. XIII-XV)*, donde explica el sentido de las fundaciones en su vertiente artística y social.

23 Entre otras, PORTELA SILVA y PALLARES MÉNDEZ, “Edad Media: La Iglesia de la Historia”, pp. 91-140. ÍDEM, “Elementos para el análisis de la aristocracia altomedieval de Galicia: parentesco y patrimonio”, pp. 17-32; PALLARES MÉNDEZ y PORTELA SILVA, “Aristocracia y sistema de parentesco en la Galicia de los siglos centrales de la Edad Media. El grupo de los Traba”, pp. 823-840. Sobre Portugal véase PIZARRO, “A Chefia da Linhagem aristocrática (Sécs. XII-XIV)”, pp. 27-40.

que acabamos de mencionar, a pesar del extenso patrimonio territorial disfrutado en el pasado y de los numerosos monasterios que patrocinaron²⁴. El vacío de poder dejado en Galicia por los Traba será pronto llenado por los Castro, desde mediados del siglo XIII, cuyos miembros tendrán en cambio una trayectoria más acorde con la nueva estructura de linaje²⁵.

Si en el mundo monástico gallego se advierte la honda huella de los grupos aristocráticos, algo parecido sucede con los obispos y sus sedes. Los estudios de González Vázquez²⁶ y Pérez Rodríguez²⁷, entre otros, sobre los arzobispos de Santiago y el cabildo de la catedral compostelana entre los siglos XII y XIV aportan datos reveladores acerca de los modos y cauces empleados por la nobleza en este campo. Desde la época de Gelmírez los arzobispos concedían a los canónigos un lote de bienes prestimoniales de beneficio para hacer posible su sustento, a semejanza de las restantes sedes leonesas²⁸. Algo parecido sucedía con los caballeros de la *tierra* de Santiago, que recibían de forma vitalicia *comendas*, *mercedes* y *préstamos* (a partir de 1333 se denominarán de forma genérica *terrarías*), con la obligación de prestar servicios militares de protección a la sede. La repetición o prórroga de estos contratos con los descendientes del primer beneficiario tendían a patrimonializar el cargo dentro de la familia, algo peligroso para la mitra cuando se estaba formando la conciencia del linaje a finales del siglo XIII. Los *tenentes* de estas *terrarías* ejercían funciones señoriales plenas, aunque delegadas, cobraban rentas y prestaban homenaje por la fortaleza de titularidad arzobispal que custodiaban. González Vázquez señala que los prelados compostelanos del siglo XIII beneficiaron con frecuencia a sus parientes y allegados por la doble vía de conceder prestimonios a canónigos afines y *terrarías* a caballeros de su entorno familiar o social. Por este motivo todo relevo en el arzobispado estaba abierto con demasiada frecuencia a la tensión entre el nuevo titular y los anteriores tenentes de beneficios, tanto si eran canónigos o caballeros. En efecto, los conflictos de esta naturaleza llegarán a ser recurrentes a lo largo de los siglos XIV y XV. Dada la gran extensión y riqueza de la *tierra de Santiago*, es decir, del conjunto señorial de la sede, el sistema se convirtió en un mecanismo eficaz para tejer relaciones clientelares basadas en el parentesco y el nepotismo. Este

24 Un estudio sistemático de este grupo aristocrático en LÓPEZ SANGIL, *La nobleza altomedieval gallega. La familia Fróilaz-Traba*. Sobre el patrocinio del grupo a la orden del Císter en ALONSO ÁLVAREZ, “Los promotores de la Orden del Císter en los reinos de Castilla y León: Familias aristocráticas y damas nobles”, pp. 663-771. Dentro de un contexto más amplio el estudio fundamental de CALDERÓN MEDINA, *Cum magnatibus regni mei*.

25 La trayectoria genealógica y política de este linaje y de los sucesores en la casa de Lemos puede verse en PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, *Los señores de Galicia*, vol. I, capítulos I y II.

26 GONZÁLEZ VÁZQUEZ, *El arzobispo de Santiago: una instancia de poder en la Edad Media (1150-1400)*.

27 PÉREZ RODRÍGUEZ, *El dominio del cabildo catedral de Santiago de Compostela en la Edad Media (siglos XII-XIV)*.

28 PÉREZ RODRÍGUEZ, “Los cabildos catedralicios gallegos en la Edad Media. siglos XII-XIV”.

sistema acabaría rebasando los límites del arzobispado para alcanzar al conjunto del reino de Galicia. Más tarde veremos algunos ejemplos, aunque el turbulento mandato de don Berenguel de Landoria a comienzos del XIV viene a ser un buen ejemplo de este complicado panorama en el que resultaba difícil encontrar equilibrios en el ejercicio del poder territorial.

La débil presencia del poder regio en Galicia a través de sus oficiales fue, por otro lado, un factor a tener en cuenta para entender el creciente desequilibrio de poderes en el territorio. La reunificación de Castilla y León en 1230 alejó a los monarcas de Compostela, cuya catedral dejó de ser utilizada como panteón regio, a diferencia de lo que había sucedido antaño con los reyes leoneses, y por otra parte las peregrinaciones regias al sepulcro del santo disminuyeron sensiblemente²⁹. Las mercedes reales a las iglesias y los monasterios de Galicia, muy generosas hasta el reinado de Fernando III, disminuyeron ostensiblemente desde mediados del siglo XIII. La presencia de la autoridad monárquica en el territorio se canalizó a través de los adelantados mayores de Galicia y de los *pertigueros mayores de Santiago*, cuya autoridad se ejercía en nombre del rey dentro de los límites del señorío de la tierra de Santiago, siendo su poder bastante notable en tiempos de sede vacante o en caso de conflicto. La titularidad de este cargo recayó en algún que otro miembro de la familia real, como el infante don Felipe (1305-1327), pero sobre todo fue ejercido por los miembros del linaje de los Castro, hasta la caída en desgracia de este linaje en 1369³⁰.

4. LOS PROBLEMAS ESTRUCTURALES DE LOS SIGLOS XIV Y XV

Cuando don Berenguel de Landoria recibió la mitra compostelana ya se advertían en Galicia los síntomas de la crisis que acabaría por alterar el período de expansión plenomedieval. En el ámbito monástico se detectan, desde fines del siglo XIII, indicios de empobrecimiento en algunas comunidades, incluso de los cistercienses, así como un aumento de alusiones al problema de las encomiendas laicas, algo que Galicia parece compartir con el conjunto de los reinos de la corona. Las Cortes de Valladolid de 1295 y de 1315, por ejemplo, abordan este problema con la meta puesta en la idea de reconducir el sentido de la encomienda hacia el exclusivo protagonismo de la monarquía³¹.

29 HERBERS, *Política y veneración de santos en la Península Ibérica. Desarrollo del 'Santiago político'*. OLIVERA SERRANO, "En torno al culto jacobeo y la piedad regia en las monarquías hispánicas de los siglos XIV y XV", pp. 152-154.

30 PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, *Los señores de Galicia*, capítulo III.

31 SANTOS DÍEZ, *La encomienda de monasterios*, pp. 110 y ss.

También se advierten fuertes tensiones en la tierra de Santiago por el control del territorio, lo cual es un síntoma a su vez del progresivo afianzamiento de los linajes. Don Berenguel repartió entre sus propios parientes y allegados, algunos de origen francés, toda una larga serie de prebendas que supusieron un desmantelamiento del entramado anterior que existió bajo los arzobispos Rodrigo González (1286–1304) y Rodrigo del Padrón (c.1307-1316), tanto en lo que se refiere al cuerpo de canónigos como a los linajes locales de la tierra que se beneficiaban de las *terrarias* y fortalezas de la mitra. El hecho de recurrir a un prelado extraño al ámbito gallego, sin compromisos o contactos previos en el territorio, fue una solución arbitrada por el papado para resolver el enquistamiento de un problema local. Pero esta estrategia no pudo resolver el problema a largo plazo. Los inmediatos sucesores de don Berenguel al frente de la sede pertenecerán a los linajes locales de la tierra de Santiago, de modo que las sucesivas promociones de canónigos y tenentes de las *terrarias* volverán a reproducir el panorama de nepotismo local que se había tratado de zanjar cuando el prelado francés llegó a Compostela³².

Pardo de Guevara ha explicado la importancia del parentesco en el modo de ejercer la autoridad arzobispal durante los siglos XIV y XV³³. En primer lugar, destaca un hecho llamativo: de los 17 arzobispos compostelanos de estos dos siglos, tan sólo 7 proceden del ámbito gallego³⁴. La procedencia foránea de los 10 restantes³⁵ estaría justificada por el deseo de los monarcas de limitar en lo posible la excesiva endogamia de los prelados locales, muy propensos a beneficiar a sus parientes y allegados. El problema es que los prelados foráneos (como por ejemplo los tres célebres arzobispos Fonseca en la segunda mitad del siglo XV) también acabarán desarrollando una red clientelar propia. En segundo lugar, Pardo de Guevara expone algunos casos muy llamativos para entender el modo que tenían algunos arzobispos de tejer redes de parentesco y nepotismo³⁶. El arzobispo Juan Fernández de Limia, en tanto que miembro de un gran grupo aristocrático gallego, mantenía estrechas relaciones con otros linajes locales (Sotomayor, Novoa, Moscoso de Altamira, Montaos), del mismo modo que el arzobispo Martín Fernández de Gres los tenía con los Bendaña y Rodeiro, o los dos arzobispos hermanos, Alonso y Rodrigo de Moscoso, eran parientes de los obispos de Tuy, Orense, Mon-

32 PÉREZ RODRÍGUEZ y GONZÁLEZ VÁZQUEZ, “Aproximación al estudio de las relaciones familiares y de poder en una institución eclesiástica”, pp. 1091-1098.

33 PARDO DE GUEVARA y VALDÉS, “Parentesco y nepotismo”, pp. 364-365.

34 Rodrigo González (1286-1304), Rodrigo de Padrón (1307-1316), Juan Fernández de Limia (1330-1338), Martín Fernández de Gres (1339-1343), Alonso Sánchez de Moscoso (1366-1367), su hermano Rodrigo de Moscoso (1367-1382), y Álvaro Núñez de Isorna (1445-1449).

35 Además del mencionado Berenguel de Landoria (1317-1330), figuran Pedro V (1344-1348), Gómez Manrique (1351-1362), Suero Gómez de Toledo (1362-1366), Juan García Manrique (1383-1388), Lope de Mendoza (1399-1445), Rodrigo de Luna (1451-1460), y los tres Fonseca: Alonso I (1460-1465 y 1469-1507), Alonso II (1464-1469) y Alonso III (1507-1523).

36 PARDO DE GUEVARA y VALDÉS, “Parentesco y nepotismo”, pp. 399-400.

doñedo y Lugo. La parentela del arzobispo Álvaro Núñez de Isorna también estaba extendida por toda Galicia. En suma, medio centenar de eclesiásticos, entre los que figuran –además de los mencionados arzobispos gallegos– 12 prelados, 6 deanes, 3 chantres, 14 arcedianos y dignidades, 19 canónigos y un sinfín de oficios menores, pasando por el disfrute de terrarias y prestimonios. Se constata, por lo tanto, un predominio claro del parentesco como criterio ordenador de las jerarquías episcopales.

Los estudios sobre nobleza publicados en estos últimos años permiten conocer mejor la estructuración de los linajes gallegos entre los siglos XIV y XV y su estrecha vinculación con las estructuras eclesiásticas³⁷. La definición cada vez más nítida del linaje y de su conciencia social se advierte a través de algunos parámetros. Uno muy visible se advierte a través de la sustitución progresiva del criterio tradicional de identificación personal, basado exclusivamente en el patronímico, por otro en el que se combinan tanto el patronímico como los renombres o apellidos propios del linaje, siendo frecuente las alusiones al solar de procedencia. En paralelo discurren otros elementos importantes, como el peso creciente del primogénito, que aparece mejorado en las disposiciones testamentarias, o la aparición de la jefatura de linaje, con una autoridad no discutida en el ámbito familiar. Pardo de Guevara atribuye una especial importancia a las *Partidas* de Alfonso X (Partida IV, título VI, ley II) en todo lo relacionado con la definición y regulación del estatuto nobiliario en Galicia, algo que se incrementará a mediados del siglo siguiente con el *Ordenamiento de Alcalá* de Alfonso XI y con las prácticas adoptadas por este monarca en su propia corte, sin olvidar las influencias llegadas a Galicia a través de los enlaces matrimoniales con otros linajes de procedencia portuguesa o castellana³⁸.

El creciente peso del parentesco troncal se observa con nitidez en el mundo de las armerías gallegas, cuyas manifestaciones conoce muy bien Pardo de Guevara. Entre sus publicaciones sobre heráldica bajomedieval gallega destaca una especialmente interesante que versa sobre el fenómeno de la fusión de las armerías³⁹. En este trabajo se expone de una manera plástica la relación establecida entre nobleza e Iglesia, ya que los ejemplos heráldicos que maneja con profusión proceden en su inmensa mayoría de monasterios e iglesias conventuales (franciscanos y dominicos) desde finales del siglo XIII hasta los comienzos del siglo

37 PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, “De la viejas estirpes a las nuevas hidalguía”, pp. 47-70. IDEM, “Identidad y memoria genealógica. Una aportación al estudio de la antroponimia medieval gallega”, pp. 71-94. IDEM, “Los linajes y su afirmación social en el noroeste peninsular (siglos XIII-XV)”, pp. 33-82.

38 Sobre la frecuencia de alusiones a linajes gallegos en los nobiliarios portugueses en PAREDES MIRÁS, *Mentalidade nobiliaria e nobreza galega*, pp. 101 y ss.

39 PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, *Palos, fajas y jaqueles*; otra ampliación del tema en PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, “Las armas de los Limia y sus derivaciones (siglos XIII-XV)”.

XVI, aunque las torres y casas fuertes, cada vez más numerosas en el territorio gallego, también sirvieron como medio de difusión de esta marca de identidad tan propia de los linajes.

Las más antiguas manifestaciones heráldicas en Galicia se corresponden a algunos grupos aristocráticos de los siglos XII y XIII. Los *jaqueles* de los Traba, los *palos* de los Limia y las *fajas* de los Temes figuran en esta primera generación de emblemas. Lo curioso es que estos mismos motivos también aparecen en los de los nuevos linajes que prosperan en los siglos XIV y XV. Se trataría de una memoria identificativa de cada linaje que, en realidad, tenía bastante de invención. Los jaqueles que figuran en los emblemas de los linajes de la costa atlántica (Vaamonde, Ulloa, Vermúdez, Prego, Montaos, Ocampo, Godoy, Tenorio, Valladares, etc) inducían a pensar en el espectador que todos ellos procedían de los Traba, cuando en realidad no sucedía tal cosa. Era una pretensión de antigüedad y prestigio nada inocente. Otro tanto ocurría con los linajes de las tierras del interior de Galicia que mostraban en sus armas las fajas (Mariñas, Mesía, Vilouzas, Parga, Gayoso, Saavedra, etc), tratando de establecer algún tipo de puente, más ficticio que real, con los Temes. En cuanto a las tierras del sureste de Galicia, volvemos a encontrar el mismo planteamiento con los palos de los Limia, que se reproducen en los emblemas de otros linajes (Varela, Valcárcel, Quiroga, Losada, Noguerol, Taboada, Biedma, etc) que también aspiraban a ser considerados como descendientes de esta renombrada estirpe. Cabría preguntarse si esta ficción estética guarda algún tipo de nexo con las estrechas relaciones de patronazgo que los nuevos linajes trataron de conservar, aumentar o crear con los monasterios y conventos bajomedievales, sobre todo teniendo en cuenta el notable incremento de los pactos de encomendación, foros y contratos de arrendamiento que mencionaremos más adelante⁴⁰.

La reordenación nobiliaria de Galicia a partir del cambio dinástico de 1369 supuso la sustitución de un sistema bastante jerarquizado por otro menos estructurado⁴¹. La antigua hegemonía de los Castro se vino abajo con la derrota de Fernando de Castro frente a Enrique II, provocando el exilio de numerosos caballeros petristas en dirección a la corte portuguesa de Fernando I. Aunque la Casa de Lemos se recompuso bajo los Enríquez y más tarde con los Osorio, es evidente que Galicia ya no volvió a contar con un *comes galliciae*, sino con un sistema multipolar con un poder señorial más compartimentado. Algunos linajes locales ascendieron de categoría con las mercedes Enriqueñas (Andrade, Ulloa, Sotomayor) y otros foráneos fueron premiados gracias a la generosidad de la nueva dinastía (Sarmiento,

40 Un ejemplo interesante es el de monasterio de Oseira, donde hay una estrecha relación entre los linajes de patronos con la representación heráldica. PARDO DE GUEVARA, OTERO PIÑEYRO MASEDA, GARCÍA GONZÁLEZ-LEDO, "Las laudas armoriadas del monasterio de Oseira".

41 Una explicación de la reordenación nobiliaria bajo los Trastámara en PARDO DE GUEVARA, "De la vias estirpes a las nuevas hidalguía". GARCÍA ORO, *La nobleza gallega en la baja Edad Media*.

Pimentel), alcanzando importantes parcelas del territorio y llegando a tener una cierta presencia en la corte. Al calor de estas nuevas casas dominantes proliferaron otros linajes gallegos de ámbito meramente local que buscaron acomodo en el territorio, sin olvidar la amplia capa de simples caballeros y escuderos. Todos ellos acabarían por diversificar sus bases materiales mediante la participación en las rentas reales, por la intensificación y extensión del régimen de encomiendas, foros y arriendos sobre los bienes de obispados, monasterios y conventos, generando así una presión creciente sobre las instituciones eclesiásticas⁴².

Dentro del panorama monástico los síntomas de estancamiento se venían advirtiendo desde la segunda mitad del siglo XIII, tal y como lo ha señalado Graña Cid para el caso orensano⁴³. Los monasterios se quejaban básicamente de cinco tipos de problemas: los excesos cometidos por los funcionarios reales, el incremento del bandolerismo, las injerencias nobiliarias con las encomiendas, los enfrentamientos con los concejos por el cobro de tributos o por el ejercicio de la jurisdicción y, por último, los roces con el clero parroquial por la percepción del diezmo. Situaciones parecidas se dejaban sentir en otros territorios castellanos, tal y como se advierte ya en las Cortes de 1295, cuyas disposiciones encaminadas a prohibir la encomienda laica sobre los monasterios demuestran que el problema se estaba extendiendo⁴⁴. La petición de los abades para retornar a la encomienda regia, que era considerada como la verdaderamente original y genuina, permite entender hasta qué punto la señorial era considerada como un abuso indeseable. Tanto Santos Díez como Vizuete Mendoza o Catalán Martínez, entre otros historiadores especializados en el problema de la encomienda, señalan que la extensión de este sistema de “protección” a lo largo del siglo XIV estuvo entre las causas más importantes para entender el declive monástico⁴⁵.

Hay un momento crucial en el que se abordó el problema de las encomiendas laicas: el reinado de Juan I (1379-1390). En efecto, el segundo monarca de la nueva dinastía Trastámara abordó en varias reuniones de Cortes esta difícil cuestión con

42 Un buen ejemplo es el los Sarmiento, condes de Ribadavia, especialmente del primer conde, Bernardino Pérez Sarmiento; véase FERNÁNDEZ SUÁREZ, *La nobleza gallega en los siglos XIV-XV. Los Sarmiento Condes de Ribadavia*, pp. 254-272.

43 GRAÑA CID, “La iglesia orensana durante la crisis de la segunda mitad del siglo XIII”, pp. 695-697.

44 Rafael Gibert, en el prólogo al libro de Santos Díez, advierte que las encomiendas castellanas a fines del XIII eran en parte diferentes a las leonesas, debido a que en León los particulares habían ejercido desde antiguo la fundación y dotación de monasterios, de modo que la encomienda era en sí misma justa y aceptable. SANTOS DÍEZ, *La encomienda de monasterios*, p. xi.

45 SANTOS DÍEZ, *La encomienda de monasterios*, pp. 95-99. VIZUETE MENDOZA, “El concilio de Palencia de 1388”, pp. 512-525. La crisis bajomedieval aceleró la extensión del régimen de encomienda con el fin de captar las rentas monásticas, según afirma CATALÁN MARTÍNEZ, “El derecho de patronato y el régimen benefical de la Iglesia española en la Edad Moderna”, p. 147-148. PRIETO SAYAGUÉS, “Poder regio y control del espacio”, pp. 117-131.

el fin de solucionar una situación que a esas alturas de siglo era vista como un mal endémico. Las obras ya mencionadas de Santos Díez, García Oro, Ríos Rodríguez y Pérez Rodríguez, entre otros, permiten entender la dimensión real de una situación que afectaba a los monasterios del tercio norte peninsular y, de modo muy especial, al reino de Galicia.

Durante las Cortes de Soria de 1380 se recogieron las quejas de las iglesias y monasterios. Había tres tipos de abusos que denunciaban los superiores, abades y priores: la tributación excesiva y desaforada, las crecientes servidumbres personales exigidas a los vasallos y la usurpación, a veces violenta, de las propiedades monásticas⁴⁶. Juan I ordenó una revisión profunda de las encomiendas existentes en sus reinos y encargó la tarea a una comisión judicial compuesta por cuatro miembros del Consejo con el fin de dictar sentencias sumarias. La colección de ejecutorias que ha llegado hasta nosotros demuestra de manera nítida que la corona dio mayoritariamente la razón a los monasterios, resultando condenados numerosos caballeros a devolver los bienes usurpados a sus legítimos propietarios⁴⁷. Es notable el hecho de que algunos perjudicados por estas decisiones judiciales fuesen ilustres caballeros del séquito del monarca, además de otros importantes miembros de la nobleza. Los datos referidos al reino de Galicia son coincidentes con los del resto de los reinos. Ahora bien, durante las Cortes de Guadalajara de 1390 el rey retoma el problema de las encomiendas laicas de los monasterios con el fin de encontrar una solución definitiva, lo cual indica indirectamente que las decisiones adoptadas anteriormente no habían servido de mucho. El caso gallego aparece tratado de manera precisa en el Ordenamiento de prelados⁴⁸. La voluntad regia establece la supresión completa del régimen comendatario gallego:

estableçemos e ordenamos que ningund cauallero nin escudero nin otra persona seglar del dicho rregno de Gallizia non sea osado de tener benefiçio eclesiástico alguno, curado o non curado, sin titulo de derecho de aquellos que solien tener clérigos, e contra voluntad de los perlados dioçesanos del dicho rregno, nin leuar los frutos e rentas del; e qual quier quel contrario fiziere sea luego desapoderado⁴⁹.

46 SANTOS DÍEZ, *La encomienda de monasterios*, p. 100.

47 La colección diplomática del reinado publicada por Suárez Fernández, pese a estar incompleta, recoge un numeroso catálogo de caballeros y señores afectados por la decisión regia. No hay constancia de sentencias favorables a la nobleza; SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Historia del reinado de Juan I de Castilla*, vol. II. Las sentencias que se refieren a los monasterios gallegos son los de Santa María de Sobrado (doc. 192), Santa María de Oseira (doc. 197), San Clodio de Ribeiro (doc. 198), Santa María de Armenteira (doc. 199), San Salvador de Celanova (doc. 200), San Esteban de Ribas de Sil (doc. 203), San Julián de Samos (doc. 206), Santa María de Meira (doc. 207), Santa Comba de Naves (doc. 208), Santa María de los Barrios de Avia (doc. 209), San Salvador de Chantada (doc. 210), Santa María de Ferreira (doc. 211), San Pedro de Mezonzo (doc. 213) y San Esteban de Chouzán (doc. 214).

48 *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, II, pp. 449-459.

49 *Ibidem*; petición 3 del Ordenamiento de prelados, p. 453.

No obstante, el propio texto del Ordenamiento reconoce la existencia de derechos de patronato antiguos que deben ser respetados en virtud de una posible acta fundacional. En tales casos el rey establece que sólo los herederos directos del patrono fundador puedan gozar de los derechos económicos derivados del patronato, prohibiendo que otras ramas colaterales o ilegítimas perciban las mencionadas rentas, ya que por esta causa se produce un notable empobrecimiento de los monasterios,

saluo si se mostrare por la fundación del monesterio o egleſia, que cada vno de sus herederos deua aver la dicha yantar o otra cosa çierta, ca en este caso e en otros semejantes queremos que se guarde lo que fue ordenado en la fundación del monesterio o igleſia⁵⁰.

Esta última cláusula dejaba abierta la puerta a la permanencia de las encomiendas, ya que los linajes podían basar sus derechos de patronato en la real o supuesta existencia de un acto fundacional antiguo elaborado por sus antepasados. Por otra parte, el propio monarca reconocía en el mismo Ordenamiento que los monasterios solían encomendar libremente sus propiedades en manos de caballeros⁵¹, lo cual demuestra que la figura jurídica de la encomienda no siempre nacía de un abuso nobiliario, por muy frecuente que fuese tal situación, sino que se fundaba en una práctica habitual. La meta que pretendía conseguir Juan I no era otra que la de limitar el derecho de patronato a la corona, eliminando en lo posible otras fórmulas que habían permitido a la nobleza el acceso a los bienes y rentas monásticos, con la vista puesta en el saneamiento económico de los cenobios para así reconstruir la vida de oración mediante el culto litúrgico propio de las diferentes reglas. El intento de este monarca pasó a ser en las generaciones siguientes un hito importante de referencia, algo así como un ideal que se debía alcanzar. Pero el desarrollo posterior de los acontecimientos demostró que el sistema de encomiendas perduró sin apenas variación hasta el reinado de los Reyes Católicos, momento en el que se trató de retomar el espíritu de la legislación de Juan I.

La investigación de archivo va desvelando poco a poco que los centros monásticos solían recurrir a figuras contractuales bastante variadas para establecer con la nobleza una relación de patronato. Junto a los casos ya mencionados de patronatos antiguos, en ocasiones altomedievales, se firmaban de forma habitual contratos de foro, con una duración de hasta tres vidas, o bien pactos de encomendación con una duración limitada, o incluso contratos de arrendamiento para

⁵⁰ *Ibidem*, pp. 457-458.

⁵¹ Et estas penas queremos que ayan lugar, avnque los perlados o cabillos o monesterios o abades o conuentos o abadesas o monjas o otras personas quales quier eclesiásticas les otorguen las dichas encomiendas de su propia e buena voluntad. *Ibidem*, p. 459.

el cobro de rentas⁵². La profesora Cavero Domínguez ha documentado algunos ejemplos en la comarca del Bierzo durante el siglo XV, donde se advierte claramente que algunos monasterios se encomendaban a importantes linajes de la zona para poder administrar y defender sus bienes⁵³. No obstante, la frecuencia de las quejas manifestadas por los monasterios de la corona de Castilla a lo largo del siglo XV demuestra que lo más habitual era encontrar casos de claro abuso nobiliario, siendo Galicia uno de los reinos más afectados por este problema. Los territorios de las Órdenes Miliarenses también sufrieron una situación parecida, siendo objeto de la presión de la pequeña nobleza, especialmente a partir del establecimiento de la dinastía Trastámara⁵⁴. Esto explicaría la participación del clero regular en la célebre revuelta *irmandiña* de 1467-1469. La historiografía más reciente del fenómeno irmandiño ha ido desvelando poco a poco la complejidad de este conflicto antiseñorial⁵⁵. Entre los sublevados que se opusieron a los grandes linajes gallegos aparecen miembros de la propia nobleza, concejos urbanos y miembros del estamento eclesiástico, generalmente miembros de los cabildos catedralicios. A todos ellos les unía la defensa de un orden profundamente alterado por la excesiva rapacidad de unos linajes que no encontraban ningún tipo de contrapeso legal o administrativo, ya que los poderes de la corona apenas contaban con recursos propios en el territorio.

5. LAS REFORMAS DE LOS REYES CATÓLICOS

El reinado de los Reyes Católicos supuso un punto de inflexión importante en el escenario gallego, especialmente tras la peregrinación regia a Compostela en 1486, aunque los primeros tanteos para revertir el problema ya se habían dejado sentir desde 1480 con la puesta en funcionamiento de la Hermandad⁵⁶. La percepción que tuvieron los monarcas de los problemas estamentales de su reino noroccidental les condujo al despliegue de tres grandes líneas de acción. La primera y más inmediata consistió en imponer su autoridad efectiva en el territorio, para lo cual desplegaron la mencionada fuerza armada de la Hermandad, que

52 Para las distintas formas de contrato foral véase RÍOS RODRÍGUEZ, “Propiedad de la tierra y relaciones señoriales: el Praestimonium, en Galicia (1150-1350)”; ÍDEM, *As orixes de foro na Galicia medieval*.

53 CAVERO DOMÍNGUEZ, “Monjes y nobles: los Osorio Villafranquinos y los monasterios bercianos (siglos XIV-XV)”, pp. 581-591.

54 Los caballeros, hidalgos y simples escuderos están con frecuencia presentes en la presión ejercida sobre los cotos y encomiendas de las órdenes de San Juan y Santiago, las que contaban con mayor presencia en Galicia. ARCAZ POZO, “Nobleza y Órdenes Militares en la Galicia Bajomedieval”, pp. 127-150. Unos parámetros semejantes se advierten en la red parroquial gallega: FRAMIÑÁN SANTAS, “Notas acerca de los derechos de los laicos en las iglesias parroquiales de Galicia (s. XII-XV)”.

55 BARROS GUIMERANS, “Lo que sabemos de los irmandiños”, pp. 39-40.

56 OLIVERA SERRANO, “Notas sobre la peregrinación a Compostela de los Reyes Católicos en 1486”.

permitió al cabo de una década la superación de la guerra privada entre grupos nobiliarios y la implantación de un tribunal de justicia (la Real Audiencia de Galicia, operativa desde 1500), estrechamente ligado al mandato recibido por los gobernadores del reino. La segunda línea de intervención, muy relacionada con lo anterior, consistió en la reorganización de las rentas reales en Galicia, tanto en la gestión del cobro como en la distribución del gasto. En último lugar, y no por ello menos importante, los reyes impulsaron un programa muy ambicioso de reformas eclesiásticas, especialmente monásticas, que acabaría por alterar el enrevesado panorama gallego. En estas tres líneas de intervención se produjo una modificación sustancial de la ancestral relación existente entre nobleza e Iglesia gracias a la intervención de la corona.

La implantación de la Hermandad en la década de los años ochenta supuso el caso de algunos grandes señores gallegos, cuyos patrimonios se habían extendido durante generaciones en gran medida a costa de los bienes y rentas eclesiásticas. El caso paradigmático del mariscal Pardo de Cela vendría a sintetizar el cambio de rumbo⁵⁷. Su militancia isabelina durante la Guerra de Sucesión no impidió que los oficiales reales procediesen contra él y sus aliados, siendo ajusticiado en Mondoñedo, cuya sede episcopal había soportado durante bastantes años la voracidad recaudatoria de este caballero. La pacificación del territorio permitió una reorganización sistemática de la real hacienda en Galicia, un tema de especial importancia que ha sido estudiado de forma exhaustiva por Amparo Rubio Martínez⁵⁸. Algunas de las conclusiones que expone esta autora, tras estudiar el panorama hacendístico del siglo XV, demuestran la existencia de una clara intención de los reyes por recuperar las rentas reales que habían sido percibidas de forma bastante irregular por la nobleza gallega durante los reinados de Juan II y Enrique IV. En cuanto al gasto, se advierte que los monarcas no concedieron nuevas mercedes a la nobleza titulada, perjudicada por las declaratorias de juro, sino que premiaron esencialmente a las instituciones eclesiásticas y a la hidalguía gallega. Aunque los criterios distributivos del gasto varían algo en cada uno de los obispados, se comprueba la existencia un criterio relativamente homogéneo de equilibrar las mercedes reales a favor de las instituciones eclesiásticas.

57 Una revisión actualizada del entorno social y político de Pardo de Cela así como de Galicia a fines del siglo XV en VALÍN VALDÉS, *I Jornadas de estudos medievais da Mariña Central. O mariscal Pardo de Cela e o seu tempo*.

58 Destaca sobre todo su tesis doctoral (*Hacienda y gobierno de los Reyes Católicos en Galicia*), defendida en 2007, que ha dado origen a algunas publicaciones recientes que explican la evolución de ingresos y gastos en relación con la nobleza y las instituciones eclesiásticas: RUBIO MARTÍNEZ, *El Reinado de los Reyes Católicos en Galicia. Actividad económica y fiscalidad regia*; ÍDEM, "Las cartas declaratorias de Toledo. la relación de juro y mercedes aplicada a la nobleza y aristocracia gallega", pp. 95-139.

En cuanto a la tercera línea de acción de los Reyes Católicos, la de acometer una reforma en profundidad la vida monástica de sus reinos⁵⁹, incluyendo especialmente Galicia, estamos ante un tema que ha sido muy estudiado por la historiografía contemporánea. Los trabajos de García Oro (algunos en colaboración con María José Portela Silva), Colombás, Zaragoza Pascual y más recientemente Pérez Rodríguez, han servido para conocer con detalle la dinámica desplegada por la corte sobre todo a partir del año 1487, momento en el que Bonifacio VIII inició la reforma⁶⁰. Galicia no había experimentado en el siglo XV ningún atisbo de reforma anterior, de modo que las iniciativas de los visitadores y reformadores fue especialmente intensa. La cobertura política de los Reyes Católicos a través de sus embajadores en Roma demuestra el empeño de la corte en una empresa que desarrollarán personajes como Alfonso Carrillo de Albornoz, obispo de Catania, que ejerció desde 1487 su función tras la renuncia de fray Hernando de Talavera, hasta culminar su misión en 1494. Más adelante serán los visitadores benedictinos, cistercienses y agustinos los encargados de proseguir una tarea llena de problemas y resistencias. Es bien conocida la labor desplegada por la congregación de los benedictinos vallisoletanos, sobre todo gracias a fray Juan de san Juan de Luz, que acometió la reforma las dos ramas benedictinas gallegas, incluyendo los monasterios afiliados a Cluny, o la de sus continuadores inmediatos, como fray Rodrigo de Valencia y fray Pedro de Valencia, que culminaron el proceso reformador hacia 1540. Es tal vez menos conocida la reforma de los cistercienses a través de la congregación observante de Castilla, o la de los agustinos, pero responden a unos parámetros similares de intervención.

La oposición a la reforma fue la tónica dominante, al igual que en otros territorios de la corona, aunque en el caso gallego destacan una serie de protagonistas y circunstancias específicas. Como señala el profesor Pérez Rodríguez⁶¹, a las resistencias manifestadas por las propias comunidades monásticas afectadas, que en ocasiones no dudaban en *encastillarse*, habría que señalar la oposición de la clerecía secular, siempre recelosa de perder su derecho de visita o de cobrar determinadas rentas, así como de los abades de los propios monasterios, muchos

59 Véase el caso riojano como modelo de la estrategia regia en DIAGO HERNANDO, “La reforma de los monasterios riojanos en tiempos de los Reyes Católicos”, pp. 673-675. ÍDEM, “Situación económica de los monasterios benedictinos riojanos”, pp. 85-109.

60 Dentro de la amplísima producción bibliográfica de cada uno de estos autores, pueden citarse como más significativas las siguientes obras: GARCÍA ORO y PORTELA SILVA, *Los monasterios de la Corona de Castilla en el reinado de los Reyes Católicos, 1475-1517. Las Congregaciones de la Observancia*; ÍDEM, *Los Reyes Católicos y Galicia*; ÍDEM, “El señorío eclesiástico gallego y la Corona en el siglo XVI”, pp. 13-275. De los innumerables trabajos de Zaragoza Pascual, sobre todo de sus abadologios de los monasterios benedictinos gallegos, se desprenden observaciones de interés: ZARAGOZA PASCUAL, “Beneficios y vicarías de los monasterios benedictinos gallegos”, pp. 281-340. PÉREZ RODRÍGUEZ, *De la reforma gregoriana a la observante*.

61 PÉREZ RODRÍGUEZ, “Los inicios de la reforma observante en el reino de Galicia”.

de ellos comendatarios. Estos últimos eran bastante abundantes en Galicia y por lo general pertenecían a la nobleza local, de modo que la reforma observante alteraba el disfrute de los cargos abaciales que se transmitían entre los miembros del propio linaje, además de interrumpir la percepción de rentas o de anular toda capacidad de influencia en la vida interna de las comunidades.

Epílogo

Tal vez se haya exagerado la eficacia de las reformas eclesiásticas promovidas por los Reyes Católicos en Galicia, teniendo en cuenta el desigual balance de los resultados obtenidos a largo plazo. Es cierto que en el ámbito monástico hubo un antes y un después, sobre todo por la implantación de las congregaciones observantes a lo largo del territorio gallego y también por el empeño de los reyes en reservarse el derecho de patronato⁶², pero sería excesivo afirmar la existencia de triunfo completo del ideal reformador. Algunas de las antiguas estructuras medievales pervivieron con notable solidez tanto en el ámbito monástico como entre el clero secular, especialmente en todo lo relacionado con el papel desempeñado por la nobleza en todos sus niveles⁶³.

En efecto, las diversas formas de patronazgo nobiliario sobre iglesias y monasterios continuaron durante el siglo XVI, aunque mediatizadas por el control de las congregaciones observantes y por la autoridad de la Real Audiencia de Galicia, cuya capacidad de intervención en los litigios promovidos por las instituciones eclesiásticas fue en aumento a medida que se desplegaba el aparato institucional del nuevo tribunal. La judicialización de las relaciones nobleza-Iglesia pasa a ser una pauta bastante habitual en la Galicia posterior al año 1500. En muchos procesos judiciales se detecta un patrón que se repite con bastante frecuencia. A las demandas de restitución de propiedades presentadas por los monasterios e iglesias locales, casi siempre sustentadas en pruebas documentales escritas, se alega por parte de la nobleza la existencia de una costumbre inmemorial que no puede ser demostrada con privilegios de ningún tipo, pero que ha cuajado en derechos de propiedad innegables. Estamos ante el viejo problema de la confrontación entre la tradición manuscrita y la tradición oral o consuetudinaria⁶⁴.

62 FERNÁNDEZ VEGA, *La Real Audiencia de Galicia como órgano de gobierno durante el Antiguo Régimen, 1480-1808*, I, p. 203.

63 Un buen balance historiográfico de las continuidades y rupturas en el tránsito a la Edad Moderna en FERNÁNDEZ CORTIZO, "Para que esta gente bárbara fuese política y doméstica y enseñada en la doctrina cristiana. Iglesia, Estado y reforma religiosa en Galicia (siglos XVI-XVII)", pp. 162-165.

64 El caso más frecuente en la Galicia se advierte en los pleitos entre campesinos y señores, sean laicos o eclesiásticos. RÍOS RODRÍGUEZ, "El valor de las escrituras: resolución de conflictos entre señores y campesinos en la Galicia bajomedieval", pp. 151-171.

En principio los oficiales de la Real Audiencia fueron más proclives a primar la fuerza probatoria de los documentos escritos, pero a la larga acabarían por reconocer la validez de la costumbre inmemorial, de modo que las ancestrales posiciones de la nobleza en el territorio gallego quedarían bien aseguradas durante la Edad Moderna.

Un ejemplo muy conocido de este tipo de confrontación se encuentra en la cadena de demandas que Juan de Tavera, arzobispo de Santiago (1524-1534) presentó contra los Moscoso y los Sotomayor (en sus dos ramas, los de Lantaño y los condes de Camiña), entre otros linajes de la tierra de Santiago⁶⁵. Los bienes que reclamaban los oficiales de Tavera habían estado en manos de esos linajes durante generaciones, pero realmente pertenecían al señorío arzobispal. En este caso se constató la inexistencia de documentos probatorios que acabamos de mencionar, de tal modo que los afectados crearon un sistema de falsificaciones documentales para responder a las demandas del arzobispo⁶⁶. Las reclamaciones de las instituciones eclesiásticas ante los tribunales de justicia se prolongarán durante generaciones, alcanzando en ocasiones una duración inusitada. Las principales casas señoriales se verán obligadas a apelar ante la Real Chancillería de Valladolid con relativa frecuencia, a diferencia de los caballeros, hidalgos o simples escuderos, cuyos menguados patrimonios les impedirán asumir unas costas tan elevadas⁶⁷.

El mantenimiento de las estructuras nobiliarias de larga duración de origen medieval se advierten en numerosos ámbitos eclesiásticos al comenzar el siglo XVI. Fernández Cortizo, que ha estudiado algunos cabildos y colegiadas, como los de Santiago y Lugo, constata la existencia de un clero copado en buena medida por linajes locales⁶⁸. Las consecuencias no deseadas de este sistema serán el deterioro del culto catedralicio, los hábitos especulativos de sus titulares y la defensa de honores, privilegios y derechos corporativos, que periódicamente provocarán conflictos con los obispos, siendo esta la causa de su impopularidad frente al co-

65 La crónica del cardenal Tavera refiere su empeño por pleitear contra numerosos linajes que tenían usurpados los bienes y derechos de la mitra: “Sería muy penoso referir los reconocimientos que hizo hazer a vasallos que tenían feudos de la yglesia, y no le querían reconocer el señorío directo: los útiles que le adquirió, de que estava despojada, conforme a las condiciones del feudo, los edificios nuevos, los viejos que reparó, ayudando a lo uno, y a lo otro con mano larga y liberal”. SALAZAR DE MENDOZA, *Chronica del Cardenal don Juan Tavera*, p. 84.

66 OLIVERA SERRANO, “La Galicia de Vasco de Aponte: los pleitos del arzobispo Tabera contra los linajes de la tierra de Santiago”, pp. 299 y ss.

67 Un ejemplo ilustrativo, referido a la Casa de Alba, en BAZ VICENTE, “A lexitimación das casas nobiliarias galegas no tránsito a Idade Moderna”, pp. 91-122. IDEM, “Los dominios y prebendas eclesiásticas de la alta nobleza en Galicia: la historia de una reintegración frustrada”, pp. 88-90.

68 FERNÁNDEZ CORTIZO, “*Para que esta gente bárbara fuese política y doméstica y enseñada en la doctrina cristiana*”, p. 162. Otros ejemplos en PRESEDO GARAZO, “La disputa entre el episcopado y la nobleza por los beneficios eclesiásticos en Galicia en el siglo XVI (1482-1598)”.

mún de la sociedad. En el ámbito monástico sucede algo parecido. Los ejemplos aportados por el profesor Presedo Garazo respecto a los monasterios de la diócesis compostelana revelan una continuidad bastante estable en relación con las prácticas medievales de encomendación⁶⁹. Es bien conocida la postura sostenida por el cardenal de Cisneros sobre las iglesias de patronato laico: la corte mantuvo una postura tolerante en términos generales, aunque supeditando el régimen canónico a las disposiciones episcopales. Un criterio de esta naturaleza suponía en la práctica la conservación de las ancestrales fórmulas de patronazgo nobiliario, precisamente en una época de consolidación de los linajes. A medida que el territorio gallego se adentraba en los tiempos modernos, en eso que se suele denominar la *Galicia de los pazos*, la presencia nobiliaria se afianzó en múltiples planos de la vida cotidiana, incluyendo la vida parroquial, monástica, conventual o de los cabildos catedralicios.

Esta imagen de una nobleza benefactora se puede advertir en un conocido memorial redactado en 1521 por el conde Fernando de Andrade, dirigido a los miembros del Consejo Real de Castilla⁷⁰. El conde de Villalba afirma que la reforma eclesiástica no había hecho otra cosa sino perturbar la atención pastoral de los súbditos del rey, puesto que había producido el abandono de monasterios, una disminución del culto divino, una desatención de la oración en favor de los antepasados que habían dotado a esos mismos monasterios y un notable perjuicio para las hijas de las familias hidalgas al no poder profesar como lo hacían antaño. Una reivindicación de esta naturaleza coincide con la visión aportada por Vasco de Aponte en su *Recuento de linajes*, con el que abrimos estas páginas. El viejo orden tradicional que reclamaba Fernando de Andrade es un síntoma de los cambios operados en el pasado reciente, aunque en honor a la verdad es preciso reconocer que la permanencia de las estructuras tradicionales seguía en gran medida estando en pie.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES

ALONSO ÁLVAREZ, Raquel, “Los promotores de la Orden del Císter en los reinos de Castilla y León: Familias aristocráticas y damas nobles”, *Anuario de Estudios Medievales*, 37/2 (2007), pp. 653-710.

ANDRADE CERNADAS, José Miguel, “La vida cotidiana en un monasterio medieval”, *Sémata. Ciencias Sociais e Humanidades*, 7-8 (1996), pp. 295-307.

69 PRESEDO GARAZO, “Las casas nobles gallegas y su relación con los monasterios de la diócesis de Santiago”, pp. 240-241.

70 Publicado por GARCÍA ORO, *Don Fernando de Andrade, Conde de Villalba (1477-1540)*, pp. 339-340.

- “Los modelos monásticos en Galicia hasta el siglo XI”, *Archivo Ibero-Americano*, LXV/252 (2005), pp. 587-609.
- APONTE, Vasco de, *Recuento de los antiguos linajes del reino de Galicia*, edición de Manuel Cecilio Díaz y Díaz et al., La Coruña, Fundación Pedro Barrié de la Maza, 1986.
- ARCAZ POZO, Adrián, “Nobleza y Órdenes Militares en la Galicia Bajomedieval”, *Medievalismo*, 5 (1995), pp. 127-150.
- BARRIO GOZALO, Maximiliano, *El sistema benefical de la Iglesia española en el Antiguo Régimen, (1475-1834)*, Alicante, Publicaciones de la Universidad de Alicante, 2010.
- BARROS GUIMERANS, Carlos, “Lo que sabemos de los irmandiños”, *Clío&Crimen. Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, 3 (2006), pp. 36-48.
- BAZ VICENTE, María Jesús, “A lexitimación das casas nobiliarias galegas no tránsito a Idade Moderna”, en *Galicia fai dous mil anos. O feito diferencial galego. I. Historia*, II, Santiago de Compostela, Museo do Pobo Galego, 1998, pp. 91-122.
- “Los dominios y prebendas eclesiásticas de la alta nobleza en Galicia: la historia de una reintegración frustrada”, *Cuadernos de Estudios Gallegos*, XLV/110 (1998), pp. 73-118.
- CALDERÓN MEDINA, Inés, *Cum magnatibus regni mei. La nobleza y la monarquía leonesas durante los reinados de Fernando II y Alfonso IX (1157-1230)*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2011.
- CATALÁN MARTÍNEZ, Elena, “El derecho de patronato y el régimen benefical de la Iglesia española en la Edad Moderna”, *Hispania Sacra*, 56 (2004), pp. 135-167.
- CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria, “Monjes y nobles: los Osorio Villafranquinos y los monasterios bercianos (siglos XIV-XV)”, *Hispania Sacra*, LXVIII/138 (2016), pp. 581-591.
- CENDÓN FERNÁNDEZ, Marta, “La elección de conventos dominicos como lugar de sepultura: los Sotomayor en Tuy y en Pontevedra”, *Archivo Dominicano*, 15 (1994), pp. 311-322.
- DIAGO HERNANDO, Máximo, “La reforma de los monasterios riojanos en tiempos de los Reyes Católicos”, *Hispania Sacra*, 90 (1992), pp. 667-697.
- “Situación económica de los monasterios benedictinos riojanos tras su incorporación a la congregación observante”, *Berceo*, 133 (1997), pp. 85-109.

- DÍAZ IBÁÑEZ, Jorge, “Nobleza y alta jerarquía eclesiástica en las ciudades castellanas del siglo XIII”, en Manuel González Jiménez (coord.), *El mundo urbano en la Castilla del siglo XIII*, Sevilla, Fundación el Monte, 2006, pp. 107-112.
- “Iglesia y nobleza en la Sevilla bajomedieval”, *Anuario de Estudios Medievales*, 39/2 (2009), pp. 877-931
- DURANY CASTRILLO, Mercedes, “Aportacións á Historia Medieval de Galicia”, en *IV Xornadas de Historia de Galicia: Historiografía Galega*, Orense, Diputación Provincial de Orense, 1988, pp. 115-142.
- FERNÁNDEZ CORTIZO, Camilo, “Para que esta gente bárbara fuese política y doméstica y enseñada en la doctrina cristiana. Iglesia, Estado y reforma religiosa en Galicia (siglos XVI-XVII)”, *Manuscripts*, 25 (2007), pp. 157-186.
- FERNÁNDEZ VEGA, Laura, *La Real Audiencia de Galicia como órgano de gobierno durante el Antiguo Régimen, 1480-1808*, La Coruña, Diputación Provincial, 1982.
- FRAGA SAMPEDRO, Dolores, *Arquitectura de los Frailes Menores conventuales en la Edad Media gallega (s. XIII-XV)*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago, 1996.
- FRAMIÑÁN SANTAS, Ana, “Notas acerca de los derechos de los laicos en las iglesias parroquiales de Galicia (s. XII-XV)”, *Estudios Mindonienses*, 21 (2005), pp. 315-378.
- FREIRE CAMANIEL, José, *El Monacato gallego en la Alta Edad Media*, A Coruña, Fundación Pedro Barrié de la Maza, 1998, 2 vols.
- GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel, “Feudalismo, monasterios y catedrales en los reinos de León y Castilla”, en *En torno al Feudalismo Hispánico. I Congreso de Estudios Medievales*, Ávila, Fundación Sánchez-Albornoz, 1989, pp. 272-281.
- GARCÍA GARCÍA, Élida, “Aristocracia laica y monasterios familiares en Asturias (ss. X y XI)”, en *Homenaje a Juan Uría Riu*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1997, vol. I, pp. 253-274.
- GARCÍA-FERNÁNDEZ, Miguel, “Vivir y morir en femenino en la Galicia de los siglos XIV y XV”, en Eduardo Pardo de Guevara y Valdés (ed.), *Mujeres con poder en la Galicia medieval (siglos XIII-XV). Estudios, biografías y documentos*, Santiago de Compostela, Instituto de Estudios Gallegos Padre Sarmiento, 2017.
- GARCÍA ORO, José, *La nobleza gallega en la baja Edad Media*, Santiago de Compostela, Bibliófilos Gallegos, 1981.

- *Galicia en los siglos XIV y XV*, La Coruña, Fundación Pedro Barrié de la Maza, Conde de Fenosa, 1987, 2 vols.
- *Francisco de Asís en la España medieval*, Burgos, CSIC–Liceo Franciscano, 1988.
- *Don Fernando de Andrade, Conde de Villalba (1477-1540)*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 1994.
- *Galicia en la Baja Edad Media: Iglesia, señorío y nobleza*, Noia, Toxosoutos, 1997 (2ª ed., Trivium).

GARCÍA ORO, JOSÉ, y PORTELA SILVA, MARÍA JOSÉ, “El señorío eclesiástico gallego y la Corona en el siglo XVI”, *Estudios Mindonienses*, 17 (2001), pp. 13-275.

- *Los Fonseca en la Galicia del Renacimiento. De la guerra al mecenazgo: Estudio y colección documental*, Noia, Toxosoutos, 2002.
- *Los monasterios de la Corona de Castilla en el reinado de los Reyes Católicos, 1475-1517. Las Congregaciones de la Observancia*, Santiago de Compostela, El Eco Franciscano, 2004.
- *Los Reyes Católicos y Galicia*, Xunta de Galicia, 2004.

GONZÁLEZ VÁZQUEZ, MARTA, *El arzobispo de Santiago: una instancia de poder en la Edad Media (1150-1400)*, La Coruña, Edicións do Castro, 1996.

- “A consolidación das grandes institucións eclesiásticas na Idade Media”, en Gerardo Pereira Menaut (ed.), *Galicia fai dous mil anos. O feito diferencial galego, I: Historia*, Santiago de Compostela, A Editorial da Historia, 1997, vol. II, pp. 9-36.

GRAÑA CID, MARÍA DEL MAR, “La iglesia orensana durante la crisis de la segunda mitad del siglo XIII”, *Hispania Sacra*, 86 (1990), pp. 689-720.

Hechos de Don Berenguel de Landoria, Arzobispo de Santiago, introducción, edición crítica y traducción de Manuel Cecilio Díaz y Díaz et al., Santiago de Compostela, Universidad de Santiago, 1983.

HERBERS, KLAUS, *Política y veneración de santos en la Península Ibérica. Desarrollo del ‘Santiago político’*, Pontevedra, Fundación Cultural Rutas del Románico, 1999.

ISLA FREZ, AMANCIO, *La sociedad gallega en la Alta Edad Media*, Madrid, CSIC, 1992.

LÓPEZ ALSINA, FERNANDO, “La invención del sepulcro de Santiago y la difusión del culto jacobeo”, en *El Camino de Santiago y la articulación del espacio hispánico. Actas de la XX Semana de Estudios Medievales de Estella (Estella, 1993)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1994, pp. 59-83.

- “La singularidad de Galicia en la Edad Media”, en *Fundamentos medievales de los particularismos hispánicos (IX Congreso de Estudios Medievales, León, 2003)*, Ávila, Fundación Sánchez-Albornoz, 2005, pp. 61-76.

LÓPEZ SANGIL, José Luis, *La nobleza altomedieval gallega. La familia Fróilaz-Traba*, Noia, Toxosoutos, 2002.

MANSO PORTO, Carmen, “Arquitectura mendicante en Galicia hacia 1400. Patronos, mecenas, tipologías constructivas y estilos artísticos”, en *IX Memorial Filgueira Valverde. O Retablo de Belvís e a Arte e a Cultura do seu tempo en Galicia*, Pontevedra, Publicacións da Cátedra Filgueira Valverde, 2010, pp. 40-52.

MARTÍN VISO, Iñaki, “Monasterios y poder aristocrático en Castilla en el siglo XI”, *Brocar*, 20 (1996), pp. 91-133.

- “Colapso político y sociedades locales: el Noroeste de la península ibérica (siglos VIII-IX)”, *Reti Medievali Rivista*, 17/2 (2016), pp. 335-369.

MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, “Fundaciones monásticas y nobleza en los reinos de Castilla y León en la época románica”, en José Ángel García de Cortázar (coord.), *Monasterios románicos y producción artística*, Aguilar de Campoo, Fundación de Santa María la Real, 2003, pp. 37-61.

- “Aristocracia, monacato y reformas en los siglos XI y XII”, en *El monacato en los reinos de León y Castilla (siglos VII-XIII), X Congreso de Estudios Medievales (2005)*, Ávila, Fundación Sánchez Albornoz, 2007, pp. 67-100.

OLIVERA SERRANO, César, “La Galicia de Vasco de Aponte: los pleitos del arzobispo Tabera contra los linajes de la tierra de Santiago”, *En la España Medieval*, 22 (1999), pp. 285-315.

- “Notas sobre la peregrinación a Compostela de los Reyes Católicos en 1486”, *Iacobus: revista de estudios jacobeos y medievales*, 21 (2006), pp. 349-362.
- “En torno al culto jacobeo y la piedad regia en las monarquías hispánicas de los siglos XIV y XV”, en Santiago López Martínez-Morás (ed.), *El culto jacobeo y la peregrinación a Santiago a finales de la Edad Media*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago, 2018, pp. 145-165 (en prensa).

PALLARES MÉNDEZ, Carmen y PORTELA SILVA, Ermelindo, “Aristocracia y sistema de parentesco en la Galicia de los siglos centrales de la Edad Media. El grupo de los Traba”, *Hispania. Revista Española de Historia*, 185 (septiembre-diciembre 1993), pp. 823-840.

PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, Eduardo, *Los señores de Galicia. Tenentes y condes de Lemos en la Edad Media*, La Coruña, Fundación Pedro Barrié de la Maza (Colección “Galicia Histórica”), 2000, 2 vols.

- *Palos, fajas y jaqueles. La fusión de armerías en Galicia durante los siglos XIII al XVI*, Lugo, Diputación Provincial, 1997.
- “Las armas de los Limia y sus derivaciones (siglos XIII-XV)”, *e-Spania. Revue interdisciplinaire d’études hispaniques médiévales et modernes*, 11 (2011), s/p.
- “De la viejas estirpes a las nuevas hidalguía. El entramado nobiliario gallego al fin de la Edad Media”, en Eduardo Pardo de Guevara y Valdés, *De linajes, parentelas y grupos de poder. Aportaciones a la historia social de la nobleza bajomedieval gallega*, Madrid, Fundación Cultural de la Nobleza Española, 2012, pp. 47-70.
- “Identidad y memoria genealógica. Una aportación al estudio de la antroponimia medieval gallega”, en Eduardo Pardo de Guevara y Valdés, *De linajes, parentelas y grupos de poder. Aportaciones a la historia social de la nobleza bajomedieval gallega*, Madrid, Fundación Cultural de la Nobleza Española, 2012, pp. 71-94.
- “Los linajes y su afirmación social en el noroeste peninsular (siglos XIII-XV)”, en *Discurso, memoria y representación. La nobleza peninsular en la Baja Edad Media (XLII Semana de Estudios Medievales de Estella)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2016, pp. 33-82.
- “Parentesco y nepotismo. Los arzobispos de Santiago y sus vínculos familiares (siglos XIV y XV)”, en Eduardo Pardo de Guevara y Valdés, *De linajes, parentelas y grupos de poder. Aportaciones a la historia social de la nobleza bajomedieval gallega*, Madrid, Fundación cultural de la nobleza española, 2012, pp. 363-403.

PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, Eduardo, OTERO PIÑEYRO MASEDA, Pablo, y GARCÍA GONZÁLEZ-LEDO, Xosé Antón, “Las laudas armoriadas del monasterio de Oseira”, en Raquel Casal, José Miguel Andrade y R.J. López (eds.), *Galicia monástica: estudos en lembranza da profesora María José Portela Silva*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago, 2009, pp. 493-516.

PAREDES MIRÁS, María del Pilar, *Mentalidade nobiliaria e nobreza galega. Ideal e realidade na Baixa Idade Media*, Noia, Toxosoutos, 2002.

PÉREZ RODRÍGUEZ, Francisco Javier, *El dominio del cabildo catedral de Santiago de Compostela en la Edad Media (siglos XII-XIV)*, La Coruña, Tórculo Edicions, 1994.

- *Mosteiros de Galicia na Idade Media*, Ourense, Diputación de Ourense-Fundación Caixa Galicia, 2008.
 - “Historia medieval de Galicia: un balance historiográfico (1988-2008)”, *Minius*, 18 (2010), pp. 59-146.
 - “Los cabildos catedralicios gallegos en la Edad Media. Siglos XII-XIV”, *Sémata. Ciencias Sociais e Humanidades*, 22 (2010), pp. 159-176.
 - “Los inicios de la reforma observante en el reino de Galicia: la obra de don Alfonso Carrillo de Albornoz, obispo de Catania, entre 1487 y 1494”, *Rudesindus. Miscelánea de Arte e Cultura*, 8 (2012), pp. 115-134.
 - *De la reforma gregoriana a la observante: los monasterios del reino de Galicia entre 1075 y 1540*, Santiago de Compostela, Instituto de Estudios Gallegos Padre Sarmiento, 2 vols., en prensa.
- PÉREZ RODRÍGUEZ, Francisco Javier y GONZÁLEZ VÁZQUEZ, Marta, “Aproximación al estudio de las relaciones familiares y de poder en una institución eclesiástica. El cabildo compostelano en los siglos XII y XIII”, *Hispania. Revista Española de Historia*, 185 (1993), pp. 1091-1098.
- PIZARRO, José Augusto de Sotto Mayor, “Linhagem e estruturas de parentesco”, *e-Spania*, en línea, junio de 2011, URL: <http://journals.openedition.org/e-spania/20366>; DOI: 10.4000/e-spania.20366.
- “A Chefia da Linhagem aristocrática (Sécs. XII-XIV). Reflexões em torno de uma prática idealizada”, *Studia Zamorensia*, 12 (2013), pp. 27-40.
- PORTELA SILVA, Ermelindo, *El báculo y la ballesta. Diego Gelmírez (c. 1065-1140)*, Madrid, Marcial Pons, 2017.
- PORTELA SILVA, Ermelindo y PALLARES MÉNDEZ, Carmen, “Elementos para el análisis de la aristocracia medieval de Galicia: parentesco y patrimonio”, *Studia Historica. Historia Medieval*, 5 (1987), pp. 17-32.
- “Historiografía sobre la Edad Media de Galicia en los diez últimos años, 1976-1986”, *Studia Historica. Historia Medieval*, 6 (1988), pp. 7-25.
 - “La investigación histórica sobre la Edad Media en Galicia”, en Cristina Segura Graño (ed.), *Presente y futuro de la Historia Medieval en España. Actas de las I Jornadas sobre la Investigación medieval en las Comunidades Autónomas*, Madrid, Universidad Complutense, 1990, pp. 7-33.
 - “La investigación histórica sobre la Edad Media en Galicia”, en *Galicia e a Historiografía*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago, 1993, pp. 73-106.

- “Edad Media: La Iglesia de la Historia”, en Marco Vigilio García Quintela (ed.), *Las religiones en la Historia de Galicia*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago, 1996, pp. 91-140.

PRESEDO GARAZO, Antonio, “Las casas nobles gallegas y su relación con los monasterios de la diócesis de Santiago de Compostela en la temprana Edad Moderna (1454-1556)”, en Raquel Casal, José Miguel Andrade y R.J. López (eds), *Galicia monástica: estudos en lembranza da profesora María José Portela Silva*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago, 2009, pp. 240-241.

- “La disputa entre el episcopado y la nobleza por los beneficios eclesiásticos en Galicia en el siglo XVI (1482-1598)”, *Revista Portuguesa de Historia*, 45 (2014), pp. 553-586.

PRIETO SAYAGUÉS, Juan Antonio, “Poder regio y control del espacio: monarcas y monasterios de Castilla (c.1312-1390)”, *Hispania Sacra*, 139 (2017), pp. 117-131.

RÍOS RODRÍGUEZ, María Luz, “Propiedad de la tierra y relaciones señoriales: el Praes-timonium, en Galicia (1150-1350)”, en Eliseo Serrano y Esteban Sarasa (eds.), *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (ss. XII-XIX)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1993, pp. 197-207.

- *As orixes de foro na Galicia medieval*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago, 1993.
- “La preparación de la reforma en Galicia. Alonso Carrillo de Albornoz y la diócesis auriense en 1489”, *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia Medieval*, 13 (2000), pp. 325-339.
- “Las instituciones eclesiásticas y políticas en la Edad Media gallega. Estado de la cuestión: 1992-2002”, *SEMATA. Ciencias Sociais e Humanidades*, 15 (2003), pp. 15-83.
- “El valor de las escrituras: resolución de conflictos entre señores y campesinos en la Galicia bajomedieval”, *Edad Media. Revista de Historia*, 11 (2010), pp. 151-171.

RUBIO MARTÍNEZ, Amparo, “Las cartas declaratorias de Toledo. La relación de juro y mercedes aplicada a la nobleza y aristocracia gallega”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 207/1 (2010), pp. 95-139.

- *El Reinado de los Reyes Católicos en Galicia. Actividad económica y fiscalidad regia*, Santiago de Compostela, Instituto de Estudios Gallegos Padre Sarmiento, 2016.

SALAZAR DE MENDOZA, Pedro, *Chronica del Cardenal don Juan Tavera*, Toledo, Imprenta de Pedro Rodríguez, 1603.

- SÁNCHEZ PARDO, José Carlos, “Organización eclesiástica y social en la Galicia tar-doantigua. Una perspectiva geográfico-arqueológica del Parroquial Suevo”, *Hispania Sacra*, 134 (2014), pp. 439-480.
- SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Xosé Manuel, “La intervención del poder pontificio en la revuelta de 1318-1320 en territorio compostelano. Juan XXII y Berenguel de Landoira”, *Territorio, Sociedad y Poder*, 3 (2008), pp. 195-208.
- SANTOS DÍEZ, José Luis, *La encomienda de monasterios en la Corona de Castilla. Siglos X-XV*, Roma-Madrid, CSIC, 1961.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, *Historia del reinado de Juan I de Castilla*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1977-1982, 2 vols.
- VAQUERO DÍAZ, María Beatriz, “A xestión patrimonial do mosteiro de Celanova na Baixa Idade Media”, *Sémata. Ciencias Sociais e Humanidades*, 15 (2004), pp. 223-236.
- VALÍN VALDÉS, Manuel Alfonso, ET AL. (eds.), *I Xornadas de estudos medievais da Mariña Central. O mariscal Pardo de Cela e o seu tempo*, Lugo, Diputación Provincial, 2006.
- VIZUETE MENDOZA, Carlos, “El concilio de Palencia de 1388”, en *Actas del I Congreso de Historia de Palencia*, Palencia, Diputación de Palencia, 1987, vol. II, pp. 511-519.
- ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, “Beneficios y vicarías de los monasterios benedictinos gallegos”, *Estudios Mindonienses*, 10 (1994), pp. 281-340.

LA IGLESIA CASTELLANA ANTE LAS GUERRAS INTERSEÑORIALES: EL SEÑORÍO EPISCOPAL DE LUGO, CAMPO DE BATALLA DE LOS OSORIO DE LEMOS Y DE TRASTÁMARA (CA. 1460-1470)*

Diego González Nieto
(Universidad Complutense de Madrid)

INTRODUCCIÓN¹

La historia de la Galicia bajomedieval es la historia de un conflicto continuo e ininterrumpido entre Iglesia y nobleza. Región dominada por grandes señoríos episcopales, la nobleza señorial allí arraigada pugnó con los titulares de las mitras gallegas, aparte de con sus cabildos catedralicios y con otras grandes instituciones monacales y conventuales, con el fin de ampliar sus propios estados y áreas de influencia a costa de los bienes y derechos jurisdiccionales pertenecientes a aquellos².

* Este trabajo forma parte del Proyecto HAR2016-76174-P “Expresiones de la cultura política peninsular en las relaciones de conflicto (Corona de Castilla, 1230-1504)”, del programa estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, Ministerio de Economía y Competitividad.

¹ Principales siglas y abreviaturas empleadas en el presente trabajo: ADA (Archivo Ducal de Alba), AHN (Archivo Histórico Nacional), AHNOb (Archivo Histórico de la Nobleza), AGS (Archivo General de Simancas), RAH (Real Academia de la Historia), AMB (Archivo Municipal de Burgos), BNE (Biblioteca Nacional de España), PR (Patronato Real), Ms. (Manuscrito), L. (Libro), Cp. (Carpeta), mrs (maravedíes).

² Son fundamentales para esta cuestión las obras de GARCÍA ORO, *Galicia en los siglos XIV y XV*; GARCÍA ORO, *Galicia en la baja Edad Media*; y GARCÍA ORO, *La nobleza gallega*, entre otros trabajos monográficos sobre la formación de distintos estados señoriales laicos en Galicia durante la baja Edad Media que no podemos reseñar en su totalidad. Los resultados de algunos de los más destacados de aquellos estudios los recoge y sintetiza PRESEDO GARAZO, “La disputa entre el episcopado y la nobleza por los beneficios eclesiásticos en Galicia”, pp. 558-559 al afirmar que la expansión y reforzamiento de la nobleza durante la baja Edad Media “no habría sido posible en Galicia sin los bienes y derechos de diversa índole procedentes de las iglesias catedrales y las instituciones regulares, [...] llegando a superar en ocasiones a los aportados por otras vías de expansión dominial igualmente relevantes para la nobleza, como las mercedes regias, las adquisiciones y el mercado matrimonial”.

Los señoríos episcopales gallegos sufrieron las apetencias de estos grandes linajes³, los cuales lograron, a partir de diversas vías⁴, aumentar su control sobre los mismos⁵.

Al mismo tiempo que los señores laicos arremetían contra los eclesiásticos, tenía lugar otro proceso que también repercutió sobre la Iglesia de aquel reino: las guerras interseñoriales derivadas del propio fenómeno expansivo de la nobleza en Galicia. En efecto, este afán expansivo generalizado en un territorio acotado y prácticamente señorializado en su totalidad como lo era Galicia, solo podía provocar debates y tensiones entre aquellos señores comarcanos que compartían intereses sobre determinadas áreas y territorios. Así, durante los siglos XIV y XV nos encontramos ante múltiples conflictos nobiliarios originados en la necesidad de frenar la expansión del contrario y hacer valer la propia posición, lo cual generó un estado de inestabilidad permanente en la región que afectó de forma negativa al conjunto de su población⁶.

Teniendo en cuenta estas dos realidades, no debe resultar extraño constatar en los años centrales del siglo XV la existencia de disputas entre distintos linajes por su afán común de adquirir el control de un determinado señorío episcopal y expandirse a su costa⁷: el conflicto entre los linajes Pimentel y Sotomayor por el

3 Aunque aquí nos referimos al ámbito gallego, no conviene olvidar que esta aspiración de la nobleza por aumentar sus estados y patrimonio a costa de las pertenencias de la Iglesia se dio en toda la Corona de Castilla. Por ejemplo, para el ámbito conquense puede verse DÍAZ IBÁÑEZ, “Las relaciones Iglesia-nobleza en el obispado de Cuenca”, pp. 281-320; para la región soriana, DIAGO HERNANDO, “El factor religioso”, pp. 7-39; y para Sevilla DÍAZ IBÁÑEZ, “Iglesia y nobleza en la Sevilla bajomedieval”, pp. 877-931. Una visión de conjunto en DÍAZ IBÁÑEZ, “Iglesia, nobleza y oligarquías urbanas”, pp. 197-252, quien en pp. 235-240 analiza de forma particularizada el caso gallego. Aun así, y como señalan este último autor y OLIVERA SERRANO, “La Galicia de Vasco de Aponte”, p. 286, se ha constatado que la nobleza gallega recurrió a los bienes del clero en mayor medida que el resto de los linajes castellanos.

4 Pueden encontrarse numerosos ejemplos de estas vías en los trabajos citados en las notas anteriores, que van desde la simple usurpación a estrategias mucho más complejas, como la inserción de clientelas nobiliarias en los cabildos catedralicios. La máxima aspiración para estos linajes sería situar a uno de sus miembros al frente de la mitra en torno a la cual giraban sus intereses. Precisamente, el triunfo del conde de Lemos en la disputa en torno a Lugo que aquí vamos a analizar se acabó materializando en la elección como obispo de esta sede de fray Alonso Enríquez, su hermano.

5 Según explica GARCÍA ORO, *Galicia en la baja Edad Media*, p. 63, para mediados del siglo XV nos encontramos ante unos señoríos episcopales gallegos sometidos a los intereses de distintos linajes.

6 Sobre esta cuestión, aparte de las obras ya señaladas de García Oro, es de especial importancia la reciente aportación de CARRASCO Y CIFUENTES, *Los señores y la guerra a finales de la Edad Media*, que reúne, analiza y clasifica los conflictos habidos durante los siglos bajomedievales entre la propia nobleza gallega, la nobleza con el episcopado y el episcopado con sus vasallos. Hemos de señalar que el conflicto concreto que vamos a analizar en este trabajo no fue contemplado por esta autora dado que ha permanecido inédito hasta el momento. También son a destacar para el análisis de las guerras y conflictos interseñoriales los trabajos de GALBÁN MALAGÓN, “Mejor tú que yo. Guerra interseñorial”, pp. 157-179; QUINTANILLA RASO, “Conflictos entre grandes”, pp. 59-104; y QUINTANILLA RASO, “*Para nos guardar e ayudar el uno al otro*”, pp. 91-121.

7 La relevancia de este tipo de conflictos ha sido destacada por algunos autores, como PEIRÓ GRANER, *Un señorío eclesiástico gallego: el señorío temporal de los obispos de Lugo*, p. 75, quien explicó que

control de Tuy durante el pontificado de don Luis Pimentel (1440-1467)⁸; la lucha por el predominio en Orense entre el conde de Benavente y el conde de Lemos a finales de la década de los sesenta-inicio de los setenta⁹; o, en el contexto de este último debate, la ocupación por el conde de Lemos de los Barrios de Salas, señorío perteneciente a la mitra asturicense que a su vez el conde de Benavente usurpaba a los obispos de Astorga¹⁰, son algunos casos representativos. Los obispos, dueños legítimos de estos señoríos junto a sus cabildos, se vieron afectados en tanto que estos debates les impidieron ejercer sus facultades episcopales y señoriales y percibir sus rentas y derechos, pues, al fin y al cabo, las partes en pugna aspiraban a usurpar y dominar aquello que pertenecía a los prelados: sus amplios señoríos episcopales, fuente fundamental rentas y tierras para aquellos linajes¹¹.

En este trabajo nos proponemos desarrollar y analizar un conflicto de este tipo que ha permanecido inédito hasta el momento¹²: se trata de la lucha entablada entre Alvar Pérez Osorio, I marqués de Astorga y conde de Trastámara, y Pedro Álvarez de Osorio, I Conde de Lemos y encomendero de la Iglesia de Lugo¹³, durante la década de los sesenta del siglo XV por el control del señorío episcopal lucense¹⁴, fundamental para ambos debido a las guerras que venían desarrollando entre sí por determinadas villas y lugares limítrofes con este señorío y por su afán común de expandir sus estados en aquella región. El titular de la sede de Lugo en aquellos momentos, don García Martínez de Bahamonde (1440-1445 y 1447-1476), uno de los burócratas más relevantes de los reinados de Juan II y Enrique IV¹⁵, sufriría la

“estos últimos [los señores gallegos] tenían sus propias disensiones entre sí, a veces por causa del disfrute de derechos eclesiásticos, que eran tanto episcopales, como de los de conventos y monasterios”.

8 Destacamos el análisis que de dicho conflicto realiza VILA, *A casa de Soutomaior*, pp. 74-79.

9 GARCÍA ORO, *La nobleza gallega*, pp. 286-288; y LÓPEZ CARREIRA, *A cidade de Ourense no século XV*, p. 491.

10 Sobre la usurpación por el de Benavente, véase CAVERO DOMÍNGUEZ, *Conflictos y revueltas contra la mitra asturicense*, pp. 155 y ss. La noticia de la ocupación de los Barrios de Salas por el conde de Lemos en el contexto de sus luchas con el conde de Benavente se encuentra en el convenio firmado en Pombeiro entre ambos condes el 3 de enero de 1472. AHNOB, Osuna, C. 417, doc. 34, fol. 7v.

11 GARCÍA ORO, *La nobleza gallega*, pp. 357-358.

12 Gracias a la documentación que referiremos en adelante, estamos en disposición de ampliar el marco de lo conocido hasta el momento sobre lo acaecido en la ciudad de Lugo en los años centrales del siglo XV, pues aunque la ocupación por parte del conde de Lemos de esta urbe ha sido señalada por la historiografía, no la del marqués de Astorga ni el conflicto que estalló entre ambos magnates por el control de la misma en perjuicio del prelado lucense, su señor. Por motivos obvios, tampoco ha sido valorada la incidencia de la revuelta nobiliaria que se vivió en Castilla entre 1464-1468 en el desarrollo de este conflicto.

13 GARCÍA ORO, *Galicia en la baja Edad Media*, pp. 77-78.

14 Sobre el señorío episcopal de Lugo, son esenciales los trabajos de PEIRÓ GRANER, *Un señorío eclesiástico gallego: el señorío temporal de los obispos de Lugo*; PEIRÓ GRANER, *El Señorío Episcopal lucense en el siglo XVI*; y PEIRÓ GRANER, “Un señorío eclesiástico gallego”, pp. 11-49.

15 Mientras se desarrollaba este conflicto, don García residió de forma ininterrumpida en Valladolid, donde ejercía como oidor y presidente de la Audiencia Real, cargo al que había accedido tras una larga carrera al servicio de distintos pontífices y de los monarcas castellanos. Algunos datos biográficos

usurpación de su ciudad y del resto de sus señoríos, bienes y rentas episcopales a causa del enfrentamiento entre estos dos señores comarcanos por la expansión de sus estados y de sus ámbitos de influencia. Aunque el prelado pudo contar con el respaldo puntual de la monarquía, la coyuntura política y social no favoreció la restitución completa de su poder sobre Lugo, lo que le impidió finalmente disfrutar con libertad de sus señoríos lo que restaba de su pontificado.

1. SITUACIÓN PREVIA Y USURPACIÓN EN 1461

El conflicto entre los que en 1456 eran ya condes de Lemos y de Trastámara, los homónimos Pedro Álvarez de Osorio, descendientes de dos ramas del mismo linaje, tuvo su inicio en la década de los cuarenta del siglo XV a causa de su aspiración compartida de asumir el control del extenso patrimonio e influencia que en su día ostentó en Galicia y León Fadrique Enríquez, conde de Trastámara y duque de Arjona, poderoso magnate del que ambos se consideraban sucesores¹⁶. Las tensiones entre ambos personajes solo fueron en aumento, y ya el 22 de marzo de 1457 Enrique IV hubo de comisionar a uno de sus consejeros, don Lope de Rivas, prior de Osma, para que se ocupase de los debates entre ambos condes¹⁷ sobre algunos “vasallos e tierras e juridiciones e rentas e casas fuertes e otros heredamientos que son en el dicho regno [de Galicia], que cada vna de las dichas partes disen pertenesçerle e de que se disen despojados la vna parte de la otra”, razón por la que ya habían llegado a las armas¹⁸. El área en el que se encontraban las posesiones por las que disputaban se mencionaba de forma expresa en esta comisión regia: los alrededores de la ciudad Lugo¹⁹. Por documentación posterior sabemos que se trataban, principalmente, de las tierras de Chantada y Sarria.

y genealógicos en PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, *De linajes, parentelas y grupos de poder*, pp. 391-402; NIETO SORIA, *Iglesia y génesis del Estado Moderno en Castilla*, p. 178 y p. 446; y VILLARROEL GONZÁLEZ, “Álvaro Núñez de Isorna”, pp. 285-287.

16 Sobre ambas casas y el origen y desarrollo de las contiendas entre los Osorio de Lemos y los Osorio de Trastámara, véanse los fundamentales PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, *Los señores de Galicia: tenentes y condes de Lemos*, vol. I; MARTÍN FUERTES, *De la nobleza leonesa*; y FRANCO SILVA, “El señorío de Villafranca del Bierzo”, pp. 23-40.

17 Ya el 25 de enero y 4 de febrero de 1457 el rey había ordenado al prior de Osma intervenir en este asunto. ADA, C. 85, n. 32⁶ y n. 32⁷. Los poderes y razones de su misión se concretaron el 22 de marzo.

18 ADA, C. 85, n. 32². El monarca informaba al prior de que ambas partes otorgaron poder tiempo atrás a don Rodrigo de Luna, arzobispo de Santiago, para que resolviera sus contiendas. Sin embargo, su sentencia no fue admitida por el conde de Trastámara, sin duda porque era desfavorable a sus intereses.

19 Entre los pocos documentos que se han conservado de la comisión encargada por el rey al prior de Osma, destaca uno del 7 de abril de 1457 en el que se contiene un fragmento esencial para comprender el relieve de Lugo en estos debates. Según en él se indica, el prior había pedido a ambas partes, Lemos y Trastámara, “que enbiasen en prosecución de su justiciã fasta en fin deste mes de abril a la çibdad de Lugo por ser lugar syn suspeçión a las dichas partes e çercano a los lugares donde son las dichas questiones e debates”. ADA, C. 85, n. 32⁴. La cursiva es nuestra.

La ciudad de Lugo, capital del señorío episcopal lucense, y su fortaleza adquirieron de esta forma un valor estratégico para ambos nobles en su objetivo de imponerse al contrario en su particular guerra interseñorial, gracias a lo cual podemos entender que durante la década siguiente ambos pugnasen por su control. Por supuesto, la expansión de sus estados era el objetivo prioritario de ambos señores, y esta expansión no debía producirse solamente a costa del contrario, sino también del propio obispo de Lugo. La situación se hizo insostenible a comienzos de la década siguiente, y durante la misma se desarrolló un duro enfrentamiento entre Trastámara y Lemos en torno a aquel señorío episcopal.

La falta de fuentes ha impedido hasta el momento conocer el estado concreto del señorío episcopal de Lugo en las décadas previas a 1460²⁰. Para nuestro estudio sería fundamental acceder a un conocimiento del mismo para contestar a una serie de cuestiones básicas a la hora de comprender lo ocurrido durante la década de los sesenta: ¿Se encontraba ya este señorío usurpado completa o parcialmente por el conde de Lemos o por el de Trastámara? ¿Se producía en aquellos años un conflicto abierto entre ambos por su control? ¿El obispo estaba viéndose imposibilitado para ejercer su jurisdicción o percibir sus rentas episcopales por aquellos?

Nos consta que el obispo don García hubo de emplear dos bulas pontificias, de 1453 y 1455 respectivamente, para defender su señorío frente a los nobles de la región²¹, por lo que debemos suponer que sufrió durante estos años, al igual que el resto de los obispos gallegos, el acoso de los linajes arraigados en su diócesis: Ulloa, Moscoso y Andrade, aparte de los condes de Trastámara y Lemos²². Que el 9 de junio de 1460 su cabildo solicitase el traslado de una provisión del rey Juan I por la que ordenaba a distintos nobles gallegos que no impusieran pedidos ni otros pechos sobre los clérigos, cotos, labradores y vasallos de la Iglesia de Lugo en adelante²³, nos indica que esta Iglesia sufría las arremetidas de determinados señores en aquellos momentos²⁴.

Aunque de carácter indirecto, la primera noticia segura que podemos manejar sobre quién controlaba *de facto* la ciudad Lugo durante estos años data del 9 de marzo de 1460. Se trata de una carta de pago y finiquito dada por García González de Urueña,

20 GARCÍA ORO, *Galicia en los siglos XIV y XV*, vol. II, p. 89, llegó a referirse a la primera mitad del siglo XV como la “larga noche indocumentada para el municipio lucense”.

21 PEIRÓ GRANER, *Un señorío eclesiástico gallego: el señorío temporal de los obispos de Lugo*, p. 73.

22 Sobre los linajes asentados en la tierra de Lugo, véase DÍAZ IBÁÑEZ, “Iglesia, nobleza y oligarquías urbanas”, pp. 235-236.

23 Dado el 15 de agosto de 1379 y confirmado el 20 de septiembre de 1380. Se especificó que se solicitaba aquel traslado para hacer uso de él. AHN, Clero, L. 6273, fols. 617r-621r.

24 PEIRÓ GRANER, *Un señorío eclesiástico gallego: el señorío temporal de los obispos de Lugo*, pp. 72-73; y PEIRÓ GRANER, *El Señorío Episcopal lucense en el siglo XVI*, pp. 230-231 recogió los agravios cometidos por la nobleza contra la Iglesia de Lugo durante los pontificados lucenses de don García Martínez de Bahamonde que pudo constatar en su investigación, pero ninguno de aquellos llegó a ser tan grave como las usurpaciones cometidas durante la década de los sesenta por Lemos y Trastámara.

recaudador mayor de las alcabalas del obispado de Lugo durante los años 1446-1447 y 1455-1458, en la que indicaba que durante aquellos años le habían sido librados al obispo de Lugo los 50.000 mrs que tenía de quitación por sus cargos de oidor y consejero real en las alcabalas de Lugo y sus cotos y que el prelado lucense le había hecho entrega de lo que restaba del montante de aquellas alcabalas²⁵. Que al obispo le situasen su quitación en las alcabalas de Lugo y que pudiese controlar o influir en la recaudación de las mismas, indica que durante aquellos años la pieza más importante de su señorío episcopal, la ciudad de Lugo, se encontraba aún en su poder²⁶. Por tanto, podemos concluir que a comienzos de la década de los sesenta el obispo dominaba aún su ciudad, al margen de las usurpaciones y abusos que en su perjuicio estuvieran realizando distintos señores de la región.

Pero esta situación cambió en 1461, cuando Ruy López de Peña o de Aguiar, escudero del conde de Lemos, usurpó la urbe y fortaleza lucense con el apoyo del conde, según denunciaba Enrique IV el 13 de septiembre de 1461²⁷, cuando ordenó a Ruy López que restituyera al obispo don García todo lo que le había tomado²⁸. A pesar del mandato regio, este personaje no se vio forzado a obedecer²⁹ debido a que era alguien mucho más poderoso quien dirigía y patrocinaba sus actos: Pedro Álvarez de Osorio, conde de Lemos, a quien Ruy López, el 20 de noviembre

25 Dicha carta de pago y finiquito se encuentra en AHN, Clero, L. 6288, fols. 207r-v.

26 En este sentido, es relevante comprobar que en 1461, es decir, cuando fue ocupada la ciudad de Lugo, el rey pasó a ordenar que esos 50.000 mrs. de quitación le fueran librados al obispo en las alcabalas de Santiago y de Córdoba, y no ya en las de Lugo. AGS, Escribanía Mayor de Rentas, Quitaciones de Corte, leg. 3, fol. 247. Ello nos habla de la pérdida del control de la urbe por parte del obispo y del rey. Además, en el contexto de aquel pleito entre los condes que Enrique IV encargó ver al prior de Osma, se les ordenó que enviasen a sus procuradores a la ciudad de Lugo en abril de 1457 “por ser lugar syn sospección a las dichas partes”, lo que indica que la urbe no se encontraba aún en poder de ninguno de estos magnates. ADA, C. 85, n. 32⁴. Por otro lado, cuando en septiembre de 1461 Enrique IV denunció la usurpación de Lugo que referiremos inmediatamente, señalaba que la ciudad había sido tomada al propio obispo.

27 En dicho documento Enrique IV explicaba que Ruy López, “con çierta gente de don Pero Áluares de Osorio, conde de Lemos, mi vasallo e del mi Consejo, que en vuestro fauor vino, dis que vos apoderastes de la dicha çibdad de Lugo e de las puertas della e echastes fuera de la dicha çibdad al dicho alcayde que ansý por el dicho obispo tenía la dicha fortaleza e a todos los que beuían con el dicho obispo de Lugo e eran de su opynión”. AHN, Clero, L. 6273, fols. 624v-625r.

28 Este documento fue ya dado a conocer por Risco, *España Sagrada*, tomo XLI, p. 139: “En tiempo de la presidencia de D. Garcia se apoderó del Castillo de Lugo Ruiz López de Peña, echando de él al Castellano que D. García tenia puesto, pero quexandose este Prelado al Rey D. Enrique IV, se despacharon dos provisiones Reales en los años 1461 y 1465 para que se restituyese el Castillo”. La historiografía se ha guiado por esta breve referencia para conocer su contenido, pero hemos podido localizar dicho documento, que se encuentra en AHN, Clero, L. 6273, fols. 623r-629v, y que transcribimos en el apéndice documental. En fols. 630r-636r se encuentra una copia posterior. El autor señalado se refirió también a otra provisión con el mismo contenido dada en 1465 de cuya existencia dudamos, ya que a través de otra documentación sabemos que en 1465 Lugo estaba en poder del conde de Trastámara y no de Ruy López y del conde de Lemos.

29 El mensajero enviado por el rey a Lugo para notificar esta orden fue expulsado a punta de balles- ta por los hombres de Ruy López. AHN, Clero, L. 6273, fol. 626v.

de 1461, juró solemnemente que mantendría Lugo a su disposición³⁰. Con este juramento el de Lemos aseguraba su control sobre la urbe y, por extensión, sobre el resto del señorío episcopal lucense, al haber expulsado a los colaboradores del prelado del principal centro de su poder.

Debemos plantearnos los motivos inmediatos por los que el conde de Lemos procedió a esta usurpación. Conocemos su vieja aspiración de controlar la región lucense, someter a sus deseos a la Iglesia de Lugo, de la cual era encomendero, y ampliar sus dominios a su costa y a la de otros nobles. ¿Pero cuál fue el desencadenante? ¿Por qué actuó en 1461 y no antes o después? Sin duda, el factor que llevó y, a la vez, permitió al de Lemos tomar Lugo fue la caída en desgracia de su principal rival en aquella región, Pedro Álvarez de Osorio, conde de Trastámara, quien falleció en junio de 1461 tras ser derrotado en su intento de apoderarse de la mitra y señorío arzobispal de Santiago³¹, derrota en la que colaboró el propio conde de Lemos³². El principal objetivo del de Lemos con esta toma de Lugo sería reforzar su posición frente a los de Trastámara en su particular guerra interseñorial, aunque no por ello debemos soslayar la influencia en su actuación de aquellas aspiraciones recién mencionadas.

Alvar Pérez Osorio, hijo del de Trastámara, sucedió entonces a su padre en la titularidad del condado y se apresuró a retomar todo lo que había pertenecido o había estado dominado por su progenitor³³. El control que ahora ejercía el de Lemos sobre Lugo representaba un obstáculo para alcanzar dicho objetivo, razón por la que se inició entonces una grave guerra entre ambos magnates que tendría como campo de batalla la ciudad y el resto del señorío episcopal lucense, en perjuicio, a su vez, de los derechos del obispo don García, su legítimo señor.

2. LA TOMA DE LUGO POR EL CONDE DE TRASTÁMARA (MEDIADOS DE 1463)

Según denunciaba Enrique IV en una provisión dada el 15 de diciembre de 1466, desde mediados de 1463 el nuevo conde de Trastámara mantenía usurpados al obispo de Lugo su ciudad, fortaleza y rentas episcopales, razón por la que entonces le ordenaba restituir todo aquello al prelado³⁴. En aquellas fechas, por tanto, el recién nombrado conde de Trastámara hubo de arremeter contra el de Lemos y tomar Lugo, de la cual pasaría a ser usurpador en adelante.

30 Se resume el contenido de este pleito homenaje en BNE, Ms. 19418, fol. 343r.

31 Una amplia bibliografía se ha ocupado de reconstruir aquel conflicto. Destacamos: VÁZQUEZ BERTOMEU, "El arzobispo don Alonso II de Fonseca", pp. 87-131; GARCÍA ORO, *La nobleza gallega*, pp. 47-48; y LEIRÓS FERNÁNDEZ, "Don Enrique IV y el Arzobispo", pp. 183-236.

32 El 12 de septiembre de 1460 Enrique IV agradecía al conde de Lemos su participación en la recuperación del señorío arzobispal de Santiago, usurpado por el de Trastámara. ADA, C. 3, n. 31.

33 PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, *Los señores de Galicia: tenentes y condes de Lemos*, vol. I, p. 351 y ss.

34 La provisión, donde se enumeran los agravios cometidos contra el obispo, en AHN, Clero, L. 6288, fols. 63r-68r. Transcrita en el apéndice documental.

Esta toma de Lugo por parte del nuevo conde de Trastámara podría ser entendida como una simple acción defensiva, a fin de proteger sus intereses en la región lucense frente a los intentos del de Lemos de consolidar su dominio sobre ella. Sin embargo, gracias a las treguas que firmaron los condes de Lemos y de Trastámara a finales de septiembre de 1463, sabemos que el instigador de esta nueva ocupación de Lugo fue el propio Enrique IV, quien ordenó a Alvar Pérez Osorio que tomase la ciudad y su fortaleza con el fin de restituir sus señoríos y rentas al obispo de Lugo³⁵. El monarca fracasó en su intento debido a que sus fines y los del de Trastámara no coincidían más allá de la necesidad de expulsar al de Lemos de Lugo: una vez que tomó la ciudad y aseguró su control, Alvar Pérez ignoró las treguas y las órdenes regias y se apropió de esta urbe para continuar su guerra con el de Lemos desde la ventajosa posición que aquella le otorgaba. Ello fue causa de un nuevo mandato regio el 17 de noviembre de 1463 para que dejase libres tanto la ciudad de Lugo, que habría de volver a su legítimo señor, como la de Astorga, pues el de Trastámara empleaba ambas para castigar las tierras de su rival³⁶. De esta forma, el obispo continuó padeciendo las consecuencias del enfrentamiento de ambos magnates en el corazón de su señorío episcopal, pues sus contiendas no se detuvieron a pesar de lo dispuesto por el rey, cuyas órdenes en relación a Lugo volverían a ser desobedecidas.

35 El 21 de septiembre de 1463, dentro de la ciudad de Lugo, el conde de Trastámara juró ante Juan de Porras, maestresala del rey, que cumpliría la tregua que aquel había establecido entre ambos condes por orden de Enrique IV. Entre los compromisos adquiridos por el de Trastámara, se estipulaba que debía derramar todas sus gentes “saluo la que quedase en guarda desta fortaleza [de Lugo] quel rey, nuestro señor, le mandó tomar”. Respecto al objetivo de restituir al obispo don García todo lo que le había sido tomado, así lo da a entender el modo en el que se juró el cumplimiento de las treguas: “La qual dicha tregua el dicho señor conde de Trastámara otorgó por sí e por todos los suyos e sus valederos e por esta çibdad del señor obispo e por todos los suyos del dicho señor obispo, otorgándola asý el dicho conde de Lemos por sí e por todos los suyos e por sus valedores a él e a los suyos e a la dicha çibdad e criados e vasallos e rentas del dicho señor obispo e todas sus rentas de su cabilldo”. ADA, C. 84, n. 25. El conde de Trastámara, que actuaba por orden del rey, figuraba, por tanto, al lado del obispo y en favor de sus derechos frente al de Lemos. El 28 de septiembre de 1463, también en Lugo, ambos condes ratificaron esta tregua. ADA, C. 85, n. 57.

36 El 17 de noviembre de 1463 el rey se dirigió a Juan de Porras, su maestresala, para comunicarle que había sido informado de que los condes no respetaban la tregua de septiembre y de que el de Trastámara “tyene allegada e ayuntada otra mucha gente de cauallo e de pie en las mis çudades de Astorga e de Lugo, e dellas ha fecho e fase guerra en la dicha tierra del dicho conde de Lemos”. Enrique IV ordenó a su maestresala que les hiciera cumplir la tregua, derramar sus gentes y, más importante, que “fagades al dicho conde de Trastámara que luego faga salir de las dichas çudades de Astorga e de Lugo qualesquier gentes que de fuera parte en ellas tyene ayuntadas e las dexa libres e desenbargadas”. ADA, C. 3, n. 38. Que el de Trastámara abandonase Lugo equivalía a que aquella ciudad quedara para su señor, el obispo.

Es importante detenerse a valorar las repercusiones derivadas de este conflicto para el prelado lucense. Durante su guerra, Lemos y Trastámara ignoraron los derechos del obispo don García sobre su señorío episcopal, el cual le usurparon completamente, según se denunciaba en la Sentencia Arbitral de Medina del Campo del 16 de enero de 1465³⁷. Aparte de no poder ejercer su jurisdicción e impedirle la percepción de sus rentas³⁸, otros males se originaron al calor de esta contienda: el 1 de diciembre de 1468 don García hubo de dirigir un duro escrito al deán y cabildo de Lugo por el que les amenazaba con censuras si continuaban usurpando parte de sus competencias episcopales³⁹. No cabe duda de que esta situación fue consecuencia directa de la imposibilidad del prelado de ejercer su poder en Lugo a causa del conflicto mantenido entre aquellos nobles, lo que permitió a su cabildo actuar sin contar con el criterio del obispo en determinadas cuestiones de su competencia. En definitiva, esta guerra y sus derivaciones tuvieron como principal consecuencia que ni en lo temporal ni en lo espiritual don García pudiera ejercer de forma plena como obispo de Lugo durante estos años.

3. LA CUESTIÓN LUCENSE ANTE EL ESTALLIDO DE LA GUERRA CIVIL CASTELLANA

El conflicto entre Lemos y Trastámara provocó que el señorío del obispo de Lugo llegara en un estado crítico a 1464, año en el que buena parte de la nobleza castellana se rebeló contra Enrique IV, dando inicio a una nueva guerra civil en Castilla. Alvar Pérez Osorio se unió inicialmente a los rebeldes al monarca y apoyó el Manifiesto de Burgos (28-IX-1464), dato fundamental, y no solo por el hecho de que el de Trastámara respaldase la redacción de un documento en el que se

37 En la Sentencia se indicaba que el prelado lucense estaba sufriendo una usurpación completa de su señorío episcopal, bienes y rentas por parte de ambos condes: “E por quanto el Conde de Trastamara tiene ocupada la iglesia é cibdad e fortaleza de Lugo, é ha levado los frutos é rentas della, é el Conde de Lemos le tiene ocupados los otros logares é rentas del dicho su obispado, é ha levado él é otros por él las rentas de ciertos tiempos acá [...]”. *Memorias de don Enrique IV*, doc. CIX, pp. 368-369.

38 Así lo condenaba el rey el 15 de diciembre de 1466. AHN, Clero, L. 6288, fols. 63r-68r.

39 El obispo denunciaba que había sido “enformado como vos e cada vno de vos” habían usurpado parte de sus competencias episcopales y hecho uso de ella “en grand peligro de vuestras ánimas e en grand prerjuicio de nuestra juredición episcopal”. Don García enumeraba “las cosas en que vos entremetedes que a vos non pertenesçe nin a vuestra juredición”, entre ellas, “que coláys los benefiços curados e simples e préstamos que a nos pertenesçe de colar”, absolvían a sacrílegos y delincuentes y excomulgaban a clérigos y legos sin tener derecho a ello, o se entrometían en la visita de “monasterios de abadesas e ponerles pena”, entre otras obligaciones y derechos que, según el obispo, le competían a él o a su provisor. El 14 de diciembre de 1468 se requirió al deán y cabildo de Lugo que cumpliesen lo por su prelado solicitado, pero desconocemos si se alcanzó algún acuerdo. AHN, Clero, L. 6273, fol. 640r-v.

responsabilizaba al monarca castellano de los males que sufrían los obispos de Galicia, cuando era el propio conde causante de buena parte de los mismos⁴⁰. La alianza del de Trastámara con los opositores al rey es también relevante por las consecuencias que tuvo para la cuestión lucense.

En efecto, no cabe duda de que debemos vincular el apoyo inicial del conde de Trastámara a la facción rebelde con una serie de órdenes dadas por Enrique IV el 26 de octubre de 1464. Por ellas mandaba al conde de Lemos, quien previamente le había declarado su fidelidad ante la revuelta nobiliaria, que tomara bajo su guarda y amparo varias urbes gallegas, entre ellas la propia ciudad de Lugo, y ordenaba a sus habitantes que le permitieran entrar en aquellas⁴¹ y que le prestaran toda la ayuda que necesitara para castigar a sus rebeldes⁴². Además, ese día el monarca se comprometió con el de Lemos a proporcionarle todo su apoyo contra cualquiera que quisiera hacerle algún mal⁴³. Con estas órdenes y promesas, Enrique IV no daba sino vía libre al de Lemos para que arremetiera contra su rival, el conde de Trastámara, y retomara la ciudad de Lugo, la cual hasta hacía apenas un año el propio conde de Lemos había usurpado en perjuicio del obispo. El de Lemos así debió entenderlo, pues nos consta que en los meses siguientes hostigaba esta urbe, en poder en aquellos momentos del de Trastámara, generando el consiguiente caos en los señoríos usurpados del prelado lucense⁴⁴. Para el monarca, ya que parecía imposible que el obispo

40 En el Manifiesto de Burgos del 28 de septiembre de 1464 los nobles y prelados rebeldes a Enrique IV, entre los que figuraba el conde de Trastámara según fuentes documentales (AHNOB, Frías, C. 16, doc. 15) y crónicas (PALENCIA, *Gesta hispaniense*, vol. II, p. 293), denunciaron que “el reino de Gallisia, que por defecto de justicia está perdido é las egleſias é Perlados de ellas estan robados é destruidos é lanzados de sus sillas”. *Memorias de don Enrique IV*, doc. XCVIII, pp. 334-335. Este es uno de los numerosos ejemplos que se podrían señalar de la falta de correspondencia entre los discursos y las acciones y objetivos de los rebeldes al rey.

41 Enrique IV informaba a los concejos de todas aquellas ciudades y villas gallegas, la mayoría de señorío episcopal, de que “mi voluntad es que don Pero Áluares Osorio, conde de Lemos, mi vasallo e del mi Consejo, tenga cargo de la guarda dellas e esté en ellas e en cada vna dellas”, y les ordenaba que “luego vayades a vos juntar e juntedes todos con él e le fauorescades e ayudedes con vuestras personas e gentes e armas e le acojades e fagades acoger en todas estas dichas çibdades e villas e logares e en cada vna dellas libremente e syn embargo alguno”. ADA, C. 3, n. 40².

42 ADA, C. 3, n. 39.

43 ADA, C. 3, n. 40¹.

44 El 2 de febrero de 1465, el concejo de Lugo se excusaba de enviar procuradores para jurar como príncipe heredero de Castilla a don Alfonso, hermanastro de Enrique IV, por lo siguiente: “Ellos al presente non podrían prouechosamente enviar allá por las guerras que eran al presente en esta tierra entre los señores condes de Trastámara e de Lemos e los suyos; lo otro, porque el dicho señor conde de Lemos e Lopo Sanches de Vlloa e los suyos se demueſtran ynemigos capitales de los vesinos desta dicha çibdad, por tal vía que ninguno dellos non es osado de salir della por miedo e temor corporal”. AHNOB, Frías, C. 15, doc. 27. Podemos observar así que el de Lemos, a pesar de haber recibido el encargo regio de guardar un amplio número de urbes, focalizó su actuación en aquella que más le interesaba.

recuperase sus señoríos a causa de las contiendas entre aquellos magnates, debió ser preferible que Lugo estuviera controlado por un usurpador fiel que por uno rebelde ante la revuelta iniciada en sus reinos.

Y es que, y al igual que en otros conflictos similares que afectaron a distintos miembros del episcopado durante estos años, el inicio de la guerra en Castilla supuso que los derechos del obispo de Lugo sobre su señorío usurpado quedasen sometidos a los intereses de los bandos que pugnaban por el control del reino⁴⁵. En efecto, aunque distintas voces trataron de defender sus derechos, las reclamaciones que en adelante se realizaron respondieron a intereses ajenos a los del propio prelado. Aquella orden del rey al conde de Lemos para que “guardase” Lugo es un claro ejemplo: si comparamos este mandato con los emitidos hasta el momento, es evidente el drástico cambio de actitud sufrido del monarca, quien hasta la fecha había procurado que la ciudad se reintegrara al obispo y que ahora pasaba a ordenar que fuese custodiada por uno de los magnates que le agravaban. Sin duda, ello fue consecuencia de la nueva coyuntura política, la cual obligó al monarca a conseguir partidarios, en este caso el de Lemos, y a mantener en su lealtad a determinadas regiones del reino para evitar que aquella revuelta pudiera acabar costándole el trono.

Otro ejemplo de esta situación lo encontramos en la denuncia de las usurpaciones cometidas en perjuicio del obispo de Lugo por los condes de Lemos y de Trastámara presentada por los rebeldes al rey en la Sentencia Arbitral de Medina del Campo⁴⁶, pues los móviles de esta defensa de los señoríos y rentas del obispo de Lugo deben ser muy matizados. Si se profundiza en la situación del episcopado castellano durante estos años, es posible comprobar que los problemas concretos enumerados en este texto son solo una selección de entre los muchos otros que en estos momentos sufrían distintos obispos castellanos. Los nobles silenciaron, a pesar de que eran conscientes de ellas, las usurpaciones o agravios que estaban sufriendo prelados no favorables a su facción y otras que eran causadas por parte de distintos miembros de su bando o allegados⁴⁷.

45 El análisis de las diversas formas en que el estallido de la guerra civil de 1465 afectó al desarrollo de los conflictos activos y latentes que distintos obispos mantenían con otros poderes (nobleza, órdenes militares, concejos, vasallos, cabildos catedralicios, etc.) o dio lugar a otros nuevos, forma parte del proyecto doctoral titulado *Episcopado y conflicto político durante la guerra civil castellana (ca. 1465-1468)* que en la actualidad se encuentra desarrollando quien suscribe estas líneas en la Universidad Complutense de Madrid bajo la dirección del prof. Dr. don José Manuel Nieto Soria.

46 *Memorias de don Enrique IV*, doc. CIX, pp. 368-369.

47 Como señalábamos, esta cuestión será abordada en nuestra tesis doctoral. Baste señalar uno de los ejemplos más evidentes y clarificadores: mientras que en el Memorial de agravios del 5 de diciembre de 1464 y en la Sentencia de Medina se solicitó al rey que hiciera restituir a don Luis Pimentel, obispo de Tuy y tío abuelo del conde de Benavente, miembro de la facción rebelde, todo

Teniendo en cuenta que la defensa general de la Iglesia castellana no era el objetivo de los rebeldes con estas peticiones, a pesar de que en sus manifiestos así lo declarasen⁴⁸, es necesario buscar en otros factores los móviles de esta reclamación en favor de los derechos del obispo de Lugo. Dado que rechazamos una militancia del prelado lucense en el bando rebelde que pudiera haber llevado a los opositores al rey a amparar su causa⁴⁹, debe centrarse la atención en la relación de los usurpadores de su señorío episcopal con los promotores de este texto, y es aquí donde el porqué de esta queja adquiere pleno sentido: si prestamos atención a quiénes respaldaron tal documento, nos encontramos con la práctica totalidad de los tradicionales rivales del conde de Trastámara, quien abandonó el bando rebelde antes de la redacción de este escrito⁵⁰, y del conde de Lemos por la expansión de sus estados en la región gallega y leonesa: el linaje de los Pimentel,

lo que había sido usurpado de su mesa episcopal, nada se decía de la usurpación de los Barrios de Salas que cometía el propio conde de Benavente en perjuicio del obispo de Astorga don García Álvarez de Toledo, fiel servidor y partidario de Enrique IV y legítimo señor de aquellos lugares. Sobre la usurpación de los Barrios de Salas véase CAVERO DOMÍNGUEZ, *Conflictos y revueltas contra la mitra asturicense*. Algunos datos de don García y su vinculación al rey en GONZÁLEZ NIETO, “Propaganda y realidad de las elecciones episcopales”, p. 59. En este sentido, es interesante señalar que en un intento de atraer al conde de Benavente a su causa en los primeros compases de la revuelta, Enrique IV le concedió la alcaldía de las apelaciones de los Barrios de Salas, con lo cual, a pesar de indicar que no pretendía “faser perjuysio alguno que sea a los dichos lugares de los Barrios de Salas ni a la Iglesia e obispo de Astorga”, el rey convertía a aquel usurpador en el mayor poder judicial de los Barrios, tan solo por detrás de la mayoría de justicia que se reservaba el rey, dando así legitimidad a la injerencia del conde en aquel señorío episcopal. La merced, a 30 de mayo de 1464, en AHNOB, Osuna, Cp. 106, doc. 16 y AHNOB, Osuna, C. 491, doc. 5. Esto ocurría tan solo un año después de que en Roma se dictara sentencia definitiva contra el conde y se le requiriese, bajo las más graves penas y censuras eclesiásticas, que reintegrara aquel señorío al obispo. BNE, Ms. 4357, fol. 232r. Este es otro claro ejemplo de cómo el estallido de la guerra civil afectó al desarrollo de aquellos conflictos a los que nos referíamos antes, pues prácticamente resuelta la situación en 1463, su final acabaría siendo muy distinto debido a la necesidad del monarca, primero, del bando rebelde, después, y de nuevo de Enrique IV de atraer al de Benavente a su causa como consecuencia de la lucha mantenida por el trono en aquellos años.

48 Lo mismo ocurre con las quejas de los rebeldes referentes a la intervención de Enrique IV en las elecciones episcopales, pues aquellas protestas respondieron realmente a los objetivos de minar la imagen del monarca y de mediatizar en su favor la capacidad de intervención regia en dichas elecciones. Véase GONZÁLEZ NIETO, “Propaganda y realidad de las elecciones episcopales”, pp. 49-68.

49 PALENCIA, *Gesta hispaniense*, vol. II, pp. 313-314 indica de forma general que los obispos gallegos fueron partidarios de Enrique IV, pero esta afirmación debe ser revisada. La postura del obispo de Lugo fue más bien neutral.

50 Hasta el 30 de noviembre de 1464 permaneció junto a los rebeldes, como puede observarse en AGS, PR, leg. 11, doc. 69, fol. 233v y AHNOB, Frías, C. 15, docs. 4 y 5. Entre esta fecha y la emisión del siguiente gran documento referente a la reforma del reino, el llamado Memorial de agravios del 5 de diciembre de 1464, el conde de Trastámara hubo de abandonar la causa rebelde, pues ya no aparece entre sus firmantes. En este escrito se denunciaba por primera vez la situación de Lugo. AHNOB, Frías, C. 9, doc. 3, con dicha denuncia en fol. 4r.

el conde de Luna y el conde de Santa Marta⁵¹. En consecuencia, debieron de ser los conflictos entre ambos condes con estos magnates rebeldes lo que motivó la denuncia de la usurpación del señorío episcopal de Lugo en la Sentencia de Medina: aquellos señores hubieron de ver en esta coyuntura una ocasión propicia para minar las fuerzas de sus rivales, Lemos y Trastámara, e introdujeron entre sus reclamaciones para el monarca la cuestión de Lugo no en defensa, o no al menos prioritariamente, del obispo, sino en favor de sus propios objetivos frente a los nobles que usurpaban los bienes de su mitra. Por tanto, ya no sería el desarrollo de una única guerra interseñorial, sino de varias, lo que pudo llegar a influir en el estado del señorío episcopal lucense durante estos años.

Con el rechazo posterior de la Sentencia de Medina y de todo lo en ella contenido, el conflicto civil en Castilla se hizo inevitable. A partir de este momento se reactivó la lógica de guerra, debido a la cual el rey necesitaba atraer a su causa el mayor número de partidarios posibles. De ello que el control ejercido por Trastámara, a quien nombró marqués de Astorga por su fidelidad⁵², y Lemos⁵³ sobre el señorío episcopal de Lugo continuase sin ninguna alteración a fin de no provocar su defección al bando alfonsino. Veríamos así como el estallido de la propia guerra civil en Castilla perjudicó de forma directa a los derechos del obispo de Lugo sobre su señorío episcopal, al limitar la capacidad de actuación regia y condicionar las decisiones que en torno a esta cuestión pudiera llegar a tomar el monarca en su favor.

Las contiendas entre las dos ramas de los Osorio continuaron activas a pesar de la militancia enriqueña de ambos, y lo único que podía intentar el monarca para acabar con su conflicto y solventar los males que se derivaban del mismo, incluidos los causados al obispo de Lugo, era tratar de mediar entre ellos, tal y como

51 Sería demasiado prolijo ofrecer una relación detallada de los conflictos entre los condes de Lemos y Trastámara con aquellos magnates y sus linajes. Consideramos fundamental para este tema el apartado que QUINTANILLA RASO, "Conflictos entre grandes", pp. 69-78 titula "Escenas de conflicto entre grandes señores del noroeste", donde analiza la conflictividad entre los grandes señores que aquí nos interesan en la segunda mitad del siglo XV. Véase también QUINTANILLA RASO, "*Para nos guardar e ayudar el uno al otro*", pp. 91-121, en especial, pp. 106-121.

52 El 16 de julio de 1465. AHNOB, Osuna, C. 1647, doc. 9.

53 Aunque en algunos documentos los alfonsinos se refieren al conde de Lemos como partidario de su causa, no parece que llegara a militar realmente en ese partido. Ya hemos señalado la razón de las órdenes de octubre de 1464. Durante todo el conflicto Enrique IV continuó dirigiéndose al de Lemos como si de uno de sus aliados se tratase. Muestras de la vinculación del de Lemos al partido enriqueño en ADA, C. 3, n. 42; AMB, Actas de 1465, fol. 65v; ADA, C. 3, n. 20; y ADA, C. 3, n. 45. En el remoto caso de que el de Lemos no fuera uno de los fieles a Enrique IV, el rey le trataba como a tal, lo que vendría a significar lo mismo para la cuestión lucense.

declaraba el 12 de mayo de 1466⁵⁴. Esta mediación no tendría ningún resultado, pero aun así debemos tenerla en cuenta por lo que pudo llegar a suponer para la cuestión lucense.

En efecto, el 15 de diciembre de 1466 Enrique IV se dirigió al marqués de Astorga y a su hermano, el futuro capitán irmandiño Pedro de Osorio⁵⁵, para ordenarles, a petición del prelado lucense, que le restituyeran de todo aquello que le habían usurpado, incluida la ciudad y fortaleza de Lugo y sus rentas episcopales⁵⁶. En estos meses la alianza del de Astorga con Enrique IV se mantuvo⁵⁷, por lo que no cabe pensar que dicha orden fuera consecuencia de un empeoramiento de las relaciones con el marqués que llevó al monarca a tomar tan perjudicial decisión para sus intereses⁵⁸. Muestra de ello es que el rey ordenó el 1 de junio de 1466 al conde de Lemos que dejara de impedir al marqués recaudar ciertas rentas que le había librado en la región de Astorga⁵⁹. Precisamente, esta última orden para que el de Lemos no generase problemas en el área natural de influencia del de Astorga, junto a la noticia de los intentos de mediación regia, permiten plantear la hipótesis de que la mencionada orden del rey para que el marqués abandonase Lugo respondiera, al menos parcialmente, a una lógica nacida de este contexto de mediación y búsqueda de concordia entre los dos nobles: parece probable que el monarca se marcara el objetivo de alcanzar un reparto equitativo de áreas de influencia entre ambos magnates que permitiera acabar con sus contiendas, por el cual Lugo volvería a su legítimo dueño y a la supervisión del encomendero de aquella Iglesia, el conde de Lemos, mientras que Astorga y su región quedarían para el marqués. Si esta hipótesis fuera correcta, Enrique IV estaría defendiendo al obispo de Lugo debido a la necesidad de poner fin a los debates entre las dos ramas de los Osorio, y no únicamente para solucionar los problemas que impedían a don García disfrutar del señorío episcopal que legítimamente le pertenecía.

Fuera este o no realmente su fin, el mandato del monarca acabó siendo obedecido, pero no por el marqués de Astorga, sino por los habitantes de la ciudad de

54 Aquel día Enrique IV escribía al conde de Lemos para requerirle que accediera a su mediación para que cesasen estos enfrentamientos y “los yncombenites y daños que dellos an procedido”, entre los cuales debemos incluir, sin duda, la cuestión de Lugo. También se lo pedía porque “siendo concordés estaréis mucho más libres y desocupados para seguir mi seruicios [sic]” en la guerra civil que se desarrollaba en el reino. ADA, C. 3, n. 20.

55 Durante la revuelta irmandiña fue uno de los líderes más importantes del movimiento. GALBÁN MALAGÓN, *A Guerra dos Irmandiños*, p. 58; y MARTÍN FUERTES, *De la nobleza leonesa*, p. 52.

56 AHN, Clero, L. 6288, fols. 63r-68r.

57 Como un fiel servidor le muestra el rey en una carta dirigida a Ágreda el 30 de agosto de 1466. PORRAS ARBOLEDAS, “Colección diplomática de Ágreda”, pp. 384-386.

58 Tampoco se puede pensar en una modificación del estatus del obispo, pues don García mantuvo uno de los perfiles más bajos de entre todos los miembros del episcopado castellano durante la guerra civil, en la cual no se implicó directamente.

59 ADA, C. 3, n. 46.

Lugo: según explicaba el propio obispo al otorgar un foro el 14 de junio de 1467, la ciudad, a la cual Enrique IV ordenó regresar a la obediencia del prelado por aquella misma provisión del 15 de diciembre de 1466⁶⁰, “se alçó por” don García frente aquellos “cavalleros que la tenían” ocupada⁶¹, es decir, el marqués de Astorga y los suyos. Aquel alzamiento debió producirse meses antes, pues ya el 19 de marzo de 1467, desde Valladolid, don García nombraba como su provisor a Ruy López de Lugo “con poderío de bisitar, corregir, proueer, castigar e enmendar de todos los ynçenços e delytos del pasado e por vynir” que cualquier persona lega o eclesiástica “han fecho e comitido o fisieren e cometiére de aquí adelante” en su señorío episcopal, ordenando al deán y cabildo de Lugo y al concejo de la ciudad que cumplieran todos sus mandamientos⁶².

Desconocemos las circunstancias concretas de la vuelta de Lugo a la obediencia a su señor, pero su coincidencia en el tiempo con los inicios del fenómeno irmandiño podría hacer pensar, tal y como plantearon Portela Silva y García Oro⁶³, en un apoyo inicial de la hermandad gallega al prelado lucense, teoría que parece reforzarse si tenemos en cuenta que, según la orden de diciembre de 1466, el marqués de Astorga y su hermano cometieron aquellos delitos contra los que, en teoría, dicha hermandad se organizó: la construcción indiscriminada de fortalezas en torno a Lugo y abusar del común de la población desde las mismas⁶⁴. Pero

60 Desconocemos cuál fue la actitud exacta de la ciudad y sus habitantes ante la ocupación del marqués, pero el rey se preocupó de ordenar también a la urbe que regresara a la obediencia de don García aquel 15 de diciembre de 1466. AHN, Clero, L. 6288, fol. 65v.

61 El foro en AHN, Clero, Cp. 1333, B/26. Fue transcrito por PORTELA SILVA, *Documentos da Catedral de Lugo*, doc. 1177, pp. 333-334. En alguna ocasión se le ha dado a este documento la fecha errónea de 1457, lo que ha llevado a algunos investigadores a indicar que en torno a aquel año se vivió en Lugo un grave movimiento en perjuicio del prelado lucense.

62 AHN, Clero, L. 6328, fols. 298v-300r.

63 Haciendo uso del mencionado foro del 14 de junio de 1467, PORTELA SILVA y GARCÍA ORO, *La Iglesia y la ciudad de Lugo en la Baja Edad Media*, pp. 289-291 interpretaron que aquella revuelta en favor del obispo hubo de ser en contra de Ruy López de Peña, ya que desconocían la usurpación del marqués de Astorga y el enfrentamiento entre Lemos y Trastámara por la ciudad. Por otro lado, señalaron que dicho movimiento en la ciudad en 1467 “parece tratarse de un preludio de la guerra irmandiña, pues la ciudad o acaso las primeras formaciones de los irmandiños desposeyeron a los invasores y devolvieron el castillo al obispo”. A continuación presentamos las razones que nos hacen cuestionar dicha interpretación.

64 En aquella provisión Enrique IV denunciaba que el marqués y su hermano, insistimos, futuro capitán irmandiño, “avedes consentydo e dado lugar que algunos de los que con vosotros bienen, que son omnes de malos trabtos, que fagan, segund dis que han fecho, en tierra de la dicha çibdad, a vna legua o media legua della, algunas casas fuertes, donde dis que se han fecho e fassen muchos robos e dapños e muertes de omes, así a los dichos sus vasallos como a los byandantes que por aý pasan”. AHN, Clero, L. 6288, fol. 64r. De gran relevancia para el estudio del fenómeno irmandiño es lo dispuesto por el rey en relación a esta cuestión, pues aquel 15 de diciembre de 1466 Enrique IV tan solo mandaba al marqués y a su hermano “que fagades e mandedes que de las dichas casas fuertes que asý dis que en tierra de la dicha Yglesia por los vuestros se han fecho se non fagan los dichos robos e males e dapños”, aunque también pidió a la ciudad de Lugo “que non consientan nin den lugar que de las

esta interpretación es difícil de mantener ante la colaboración documentada del marqués de Astorga y de su hermano, el capitán irmandiño Pedro de Osorio, con dicha hermandad que explicaremos a continuación⁶⁵.

En todo caso, por la documentación con la que contamos debemos concluir que en Lugo se vivió una revuelta urbana contra el marqués y en favor del prelado lucense que triunfó. ¿Quién se levantó contra el de Astorga? Como ya hemos indicado, quienes ocupaban la ciudad cuando se produjo este alzamiento fueron miembros y colaboradores del movimiento irmandiño, por lo que es complicado sostener la interpretación de que fue la *irmandade* quien expulsó al marqués y a su hermano. Una lucha de bandos enfrentados en la ciudad, al estilo de otras grandes urbes castellanas como Toledo o Córdoba⁶⁶, podría ser una explicación para lo ocurrido. En este sentido, algunos de los documentos que hemos manejado hacen referencia a un fenómeno común de estas luchas de bandos: la expulsión de habitantes de la ciudad en los cambios de mano sufridos por la urbe⁶⁷, lo que podría ser interpretado como una expulsión de la misma de los partidarios del bando que entonces perdía el control de Lugo. Pero no conservamos la suficiente información sobre el particular como para afirmarlo, por lo que es difícil ofrecer una respuesta satisfactoria para esta compleja coyuntura. En todo caso, no cabe duda de que el obispo contó con partidarios dentro de la ciudad que le apoyaron para recuperar su dominio tras aquellos críticos años. Quiénes fueron aquellos es la cuestión a dilucidar.

dichas fortalezas que asý en tierra de la dicha çibdad se han fecho se fagan robos e males nin dapños algunos”. AHN, Clero, L. 6288, fol. 65r-v. El monarca no daba aún el paso de ordenar el derribo de dichas fortalezas, lo que viene a respaldar la tesis mayoritaria entre los autores que se han acercado al fenómeno irmandiño, como BARROS GUIMERANS, “¡Viva el Rey!”, pp. 97-98, que defienden que la decisión de iniciar el derribo de las fortalezas la tomaron los propios irmandiños, y no Enrique IV.

65 La información contenida en aquella provisión de diciembre de 1466 nos lleva, a su vez, a otro problema aún más difícil de resolver: si el marqués de Astorga y su hermano cometieron aquellos abusos que, en teoría, llevaron al estallido irmandiño, ¿a qué se debió esta alianza? ¿El marqués y su hermano no deberían de haber sido uno de los objetivos de la *irmandade*?

66 Sobre las luchas de bandos urbanas castellanas, LADERO QUESADA, “Linajes, bandos y parcialidades”, pp. 105-134. Es esencial también el trabajo de ORTEGA CERVIGÓN, “Lazos clientelares y bandos nobiliarios conquenses”, que en p. 212, nota al pie 1 recoge la principal bibliografía sobre esta cuestión.

67 En septiembre de 1461, cuando Enrique IV se dirigió a Ruy López de Peña o de Aguiar para denunciar la toma de Lugo por él y su señor, el conde de Lemos, el rey señalaba que “echastes fuera de la dicha çibdad al dicho alcayde que ansý por el dicho obispo tenía la dicha fortaleza e a todos los que beuían con el dicho obispo de Lugo e eran de su opynión; e avn lo que peor es, dis que aforcastes e fesistes aforcar dos omnes de los que ansý en la dicha fortaleza estauan por el dicho obispo e prendistes todos los otros”. AHN, Clero, L. 6273, fols. 624v-625r. El 17 de noviembre de 1463, al tiempo que denunciaba el incumplimiento de las treguas establecidas entre el de Lemos y el de Trastámara, el rey denunciaba, junto a otros agravios cometidos por el de Trastámara contra el de Lemos, que el primero “ha fecho sallir e echar fuera de las dichas çibdades [de Lugo y Astorga] a muchos de los vesinos dellas e les tomó sus bienes”, por lo que parece obvio que aquellos expulsados eran partidarios del de Lemos en ambas ciudades. ADA, C. 3, n. 38.

Por otro lado, y a pesar de lo que indicaba el obispo en aquella carta de foro, no está claro hasta qué punto el prelado lucense pudo volver a ejercer sus competencias episcopales y señoriales en Lugo durante el periodo irmandiño. Aunque se produjo un alzamiento en su favor y el 7 de septiembre de 1467, desde su residencia en Valladolid, don García concedía de nuevo facultad al licenciado Ruy López para ejercer como su provisor en Lugo⁶⁸, sabemos que los irmandiños derribaron parte de la fortaleza de la ciudad⁶⁹ y que el cabildo catedralicio lucense, aliado con la *irmandade*⁷⁰ junto a la urbe⁷¹, mantuvo enfrentamientos durante este periodo con el prelado, como se puede observar a través de la protesta del obispo de diciembre de 1468 antes señalada⁷². Sin embargo, también nos consta que su provisor actuó en la ciudad en pleno apogeo del fenómeno irmandiño⁷³, y que en este intervalo la dignidad de maestrescuela de Lugo fue provista a gusto del prelado⁷⁴. En consecuencia, y a partir de estos datos, debemos concluir que la crisis atravesada en Lugo en los años previos por los enfrentamientos entre Lemos y Trastámara y el estallido de una revuelta generalizada en la región en un momento de máxima debilidad del poder señorial del obispo, causado, precisamente, por las contiendas entre aquellos nobles, no permitieron entonces a don García recuperar de forma plena el dominio espiritual y temporal que sobre la ciudad y el resto de sus señoríos episcopales le correspondía⁷⁵.

68 AHN, Clero, Cp. 1333, C/1. Transcrito por PORTELA SILVA, *Documentos da Catedral de Lugo*, doc. 1178, p. 334.

69 Testimonios del ataque a la fortaleza de Lugo en RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, *Las fortalezas de la mitra compostelana*, vol. I, p. 102 y vol. II, pp. 481-482 y pp. 484-485.

70 PORTELA SILVA y GARCÍA ORO, *La Iglesia y la ciudad de Lugo en la Baja Edad Media*, pp. 289-291; y LÓPEZ CARREIRA, *Os Irmandiños*, pp. 40-41, quien señala también la postura favorable a los irmandiños de los cabildos de Santiago, Tuy y Orense.

71 Lugo fue uno de los más importantes focos irmandiños y sede de distintas juntas de la hermandad, como puede observarse en LÓPEZ CARREIRA, *Os Irmandiños*, doc. 33, p. 108 y doc. 34, pp. 108-110.

72 AHN, Clero, L. 6273, fol. 640r-v.

73 El 5 de marzo de 1468 su provisor, el licenciado Ruy López de Lugo, continuaba en la urbe actuando en nombre de don García, algo que, como denunciaba el monarca en diciembre de 1466, no había podido hacer durante la ocupación del de Astorga. AHN, Clero, L. 6328, fol. 302r.

74 Pedro de Vitoria, mayordomo del obispo desde al menos el 30 de enero de 1446 (AHN, Clero, Carp. 1333 A/16), figuraba todavía el 5 de enero de 1467 simplemente como su mayordomo (AHN, Clero, L. 6288, fol. 63r). Tras el alzamiento de la ciudad, le encontramos por primera vez como maestrescuela de Lugo. Así se le intitula en la relación de los testigos que se encontraban junto al obispo cuando concedió aquel foro del 14 de junio de 1467 en el que daba cuenta del alzamiento de la urbe. AHN, Clero, Carp. 1333 B/26.

75 López Carreira consideró que el poder jurisdiccional de los obispos gallegos debió ser sustancialmente limitado o eliminado del todo por el movimiento irmandiño, poniendo como ejemplo, precisamente, el caso de Lugo y el derribo de sus fortalezas episcopales. LÓPEZ CARREIRA, *A Revolución irmandiña*, pp. 172-173.

La paz alcanzada en Lugo tras la expulsión del marqués no debió durar demasiado tiempo, pues enseguida la guerra inconclusa entre el conde de Lemos y el de Astorga mutó para adaptarse al nuevo contexto que se vivía en Galicia, la revuelta irmandiña, y continuó desarrollándose, como en los años previos, en torno a Lugo y el señorío episcopal lucense.

4. EL CONFLICTO POR LUGO DURANTE Y TRAS LA TORMENTA IRMANDIÑA (1467-1470)

Como se ha indicado, el alejamiento del marqués de Astorga de Lugo debió ser momentáneo, pues enseguida se unió junto a su hermano, Pedro de Osorio, al movimiento hermandiño, generalizado en la primavera de 1467. Ya en junio de 1467 el marqués les brindaba su apoyo para sitiar al conde de Lemos en Ponferrada, donde aquel se había refugiado en su huida de los irmandiños⁷⁶, con el claro objetivo de acabar con su rival y recuperar la posición ostentada en Lugo⁷⁷. Las fuerzas combinadas del marqués y la hermandad lograron finalmente despojar al de Lemos de sus señoríos⁷⁸. A pesar de un nuevo intento de mediación regia⁷⁹, el de Astorga consiguió en septiembre de 1467 que un abatido conde de Lemos renunciase en su favor todos sus derechos sobre aquellas tierras, villas y fortalezas por las que venían pugnando desde hacía años a cambio de la promesa de “ayudarle” a recuperar sus estados⁸⁰. Entre aquellas tierras se encontraban las de Chantada y Sarria⁸¹, situadas entre Lugo y el núcleo de los señoríos del conde de Lemos. Con ello, aparte de imponerse a su rival, el marqués adquiriría dos posiciones claves para volver a someter Lugo y su región a su control.

Sin embargo, la recuperación de Lugo por parte del marqués de Astorga no parece que llegara a producirse: el regreso en 1469 de los nobles expulsados por los irmandiños a Galicia y la repentina muerte del propio marqués de Astorga,

76 MARTÍN FUERTES, *De la nobleza leonesa*, pp. 67-68; y RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, *Las fortalezas de la mitra compostelana*, vol. I, p. 139.

77 Ya GALBÁN MALAGÓN, *A Guerra dos Irmandiños*, p. 58 señaló que “algúns nobres deberon de aproveitar esta situación para continuar cos seus enfrontamentos, e tomar fortalezas e posesións de señores rivais”. El del marqués de Astorga es un caso evidente.

78 Véase BARROS GUIMERANS, “Os irmandiños na Terra de Lemos”, pp. 195-204.

79 Tras el cerco de Ponferrada, Enrique IV requirió al de Astorga que reintegrase al conde de Lemos sus estados, ocupados completamente por aquel y la hermandad. BNE, Ms. 19418, fol. 341r-v.

80 Concordia realizada el 19 de septiembre de 1467. ADA, C. 162, n. 6.

81 Dos días antes, el 17 de septiembre, el de Lemos declaraba ante notario que accedía a dicha concordia forzado por las circunstancias, y es en esta protesta donde se especifica que las tierras de Chantada y Sarria formaban parte de aquello que el de Astorga le reclamaba. BNE, Ms. 19418, fol. 341r-v.

quien dejó como heredero a un menor de edad⁸², permitieron al conde de Lemos recuperar todo lo que el de Astorga le había arrebatado⁸³, incluida la propia ciudad de Lugo, cuyo mando, según los testigos del pleito Tabera-Fonseca, asumió desde entonces⁸⁴. A pesar de ello, hubo de producirse algún tipo de acuerdo entre el de Lemos y el obispo una vez que concluyó el conflicto con el de Astorga⁸⁵, pues no parece que existieran graves tensiones entre ellos a partir de entonces: que don García solicitase a mediados de 1470 a Enrique IV el traslado de un juro en favor de su Iglesia de los diezmos de la mar de la villa de Vivero a las alcabalas de Lugo⁸⁶ apoyaría esta hipótesis, planteada a partir de otras fuentes por Portela Silva y García Oro⁸⁷. Sin embargo, el obispo hubo de tolerar en adelante

82 Sobre el fallecimiento del marqués, aunque errando en la fecha de su muerte al retrasarla varios años, puede verse MARTÍN FUERTES, *De la nobleza leonesa*. El testamento del marqués, a 1 de octubre de 1469 en Sarria, en RAH, col. Salazar, 9/928, fols. 239r-248r y AHNOB, Astorga, C. 1, doc. 1. Ya el 13 de noviembre de 1470 una importante nómina de nobles gallegos, entre ellos el conde de Lemos, se confederaban contra otra coalición formada por la marquesa de Astorga y su hijo, el arzobispo de Santiago y la hermandad. ADA, C. 85, n. 36.

83 Sobre el desarrollo y final del movimiento irmandiño, véase LÓPEZ CARREIRA, *Os Irmandiños*.

84 Así lo recordaba el testigo del pleito Tavera-Fonseca Lopo Afonso. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, *Las fortalezas de la mitra compostelana*, vol. I, p. 138. Otro testigo, Diego de Santallana, escribano de Lugo, indicaba claramente que tras el regreso de los nobles “vido quel conde de Lemos vido fiziera hazer e rehedificar la fortaleza de Lugo y las almenas de los muros porque al dicho tienpo mandaba la dicha ciudad de Lugo”. *Ibidem*, vol. II, p. 486. La cursiva es nuestra.

85 Aunque no podamos profundizar en esta cuestión ahora, sabemos que tras apoderarse también de Orense al sofocar la revuelta irmandiña, el conde de Lemos pactó, primero, con el concejo y cabildo orensanos el nombramiento como obispo de aquella mitra de su hermano, fray Alonso Enríquez, a cambio de ciertas concesiones a la urbe y al cabildo tanto por su parte como de su hermano, que como obispo de Orense pasaría a ser señor de la ciudad y de un amplio señorío episcopal. Esto ocurría el 5 de diciembre de 1469. ADA, C. 85, n. 247. Pero el papa, con el apoyo del rey, escogió como prelado a don Diego de Fonseca, y tras ciertos avatares y en medio de una lucha con el conde de Benavente por el control de Orense, el de Lemos realizó, el 13 de abril de 1471, un nuevo pacto con Fonseca por el cual, a cambio de que retirase la candidatura de su hermano, don Diego se comprometió a ceder parte de sus derechos y atribuciones episcopales y señoriales al de Lemos, entre otras cuestiones. ADA, C. 85, n. 38. La vigencia de este acuerdo fue mínima, pues el de Benavente se impuso en Orense poco después. Lo que nos interesa es la propia existencia de esta estrategia pactista en un conflicto paralelo y similar al de Lugo mantenido por el propio conde de Lemos, pues permite plantear que se llegara también a algún tipo de acuerdo entre el conde y don García. No conservamos referencias que nos permitan afirmarlo, pero sí intuirlo.

86 El obispo y su cabildo solicitaron el traslado de los 7.500 mrs que tenían situados en los diezmos de la mar de la villa de Vivero por merced real a las alcabalas de ciudad de Lugo. Enrique IV no solo aceptó su petición, sino que el 28 de agosto de 1470 incrementó aquella cantidad a 15.000 mrs, la cual les confirmó el 3 de abril de 1473. AHN, Clero, leg. 3296, doc. 1; y AHN, Clero, L. 6273, fols. 641r-649v. Según explicaba el monarca, el obispo y el cabildo de Lugo solicitaron aquel traslado porque tenían problemas para percibir aquellas cantidades en Vivero. Si solicitaban su traslado a las alcabalas de Lugo era porque esperaban poder cobrar allí aquellas rentas. Por tanto, no parece que este nuevo dominio del de Lemos sobre Lugo fuera demasiado opresivo para el prelado y cabildo lucense.

87 Lo hicieron basándose en testimonios del pleito Tabera-Fonseca sobre la intervención del de Lemos en la reconstrucción de la fortaleza de la urbe. PORTELA SILVA y GARCÍA ORO, *La Iglesia y la ciudad de Lugo*

el dominio del de Lemos sobre su señorío episcopal, sin, hasta donde sabemos, que Enrique IV interviniera de nuevo en su favor. La crítica situación en la que había quedado la monarquía tras la guerra civil impidió al rey favorecer a otros obispos en sus contiendas con determinados magnates o instituciones⁸⁸, por lo que podemos suponer que algo similar debió ocurrir en el caso de Lugo.

El control que el de Lemos adquirió entonces sobre Lugo y su Iglesia ya no volvería a ser perdido, ya que logró que los Reyes Católicos respaldaran la elección de su hermano, fray Alonso Enríquez, como obispo de esta sede al fallecer don García en 1476⁸⁹. Este apoyo regio, que hubo de encontrarse motivado por la lealtad mostrada por el de Lemos a estos monarcas durante la Guerra de Sucesión⁹⁰, hubo de ser esencial para la confirmación en Roma de la elección de fray Alonso como obispo de Lugo, pero, sin duda, su postulación y nombramiento respondió en primer término al poder e influencia adquiridos por Pedro Álvarez Osorio sobre Lugo y su Iglesia tras triunfar en su guerra contra el marqués de Astorga. Bajo el pontificado de fray Alonso Enríquez el dominio que el linaje del conde de Lemos ejercía sobre esta ciudad y el resto del señorío episcopal lucense se consolidó⁹¹, aunque ahora bajo medios legítimos al ser a través del titular del señorío, su hermano, como su linaje mantendría dicho control.

CONCLUSIONES

El análisis del estado del señorío episcopal lucense durante la década de los sesenta del siglo XV nos ha permitido comprobar las múltiples formas en las que las guerras interseñoriales, en teoría ajenas a la Iglesia, pudieron llegar a afectarla du-

en la Baja Edad Media, pp. 289-291. Véase también GARCÍA ORO, *Galicia en la baja Edad Media*, pp. 79-80.

88 Un caso claro es el de Palencia, donde durante la guerra civil el obispo don Gutierre de la Cueva, señor de la ciudad, partidario de Enrique IV y hermano del favorito regio don Beltrán de la Cueva, se vio imposibilitado para ejercer su dominio sobre la urbe por Sancho de Castilla, hijo del anterior obispo, quien se unió al bando alfonsino y fomentó el estallido de una revuelta antiseñorial en Palencia para recuperar el dominio y poder que durante el pontificado de su progenitor había disfrutado sobre la ciudad. Al terminar la guerra, y a pesar del apoyo que le había prestado aquel prelado y su hermano, Enrique IV necesitó reintegrar a don Sancho y a la ciudad en su obediencia, y el 5 de marzo de 1469 se presentaron ante el concejo palentino dos cartas del rey por las que nombraba al de Castilla asistente real en Palencia y le autorizaba para proveer los oficios concejiles de aquel año, en claro perjuicio de don Gutierre. Un resumen de lo ocurrido en Palencia en ESTEBAN RECIO, "La conflictividad social en Palencia", pp. 481-483.

89 PEIRÓ GRANER, *Un señorío eclesiástico gallego: el señorío temporal de los obispos de Lugo*, p. 80.

90 La actuación del conde de Lemos en la Guerra de Sucesión en PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, *Los señores de Galicia: tenentes y condes de Lemos*, vol. I, pp. 389-390.

91 Sobre el dominio de Lemos sobre Lugo a partir de 1470: PEIRÓ GRANER, *Un señorío eclesiástico gallego: el señorío temporal de los obispos de Lugo*, pp. 79-81; y GARCÍA ORO, *Galicia en los siglos XIV y XV*, vol. I, pp. 165-166.

rante aquellos críticos años. Lemos y Trastámara pugnaron tanto para imponerse sobre el contrario como para aumentar sus señoríos, lo cual acabó afectando de forma directa al señorío del obispo de Lugo, dado que su control se convirtió en un requisito imprescindible para alcanzar ambos objetivos. El obispo, legítimo titular de aquella jurisdicción, bienes y rentas, se vio envuelto en una disputa de la cual, en el fondo, no formaba parte, aunque hubiese de ser víctima natural de la misma por el afán de ambos nobles de expandir sus estados. En consecuencia, durante casi una década todo aquello que pertenecía a su mitra fue usurpado por ambos magnates, quienes, a su vez, compitieron entre sí por su dominio. El caos originado por sus contiendas acabó por impedir a don García ejercer y disfrutar con libertad de las facultades y derechos que le correspondían como obispo y señor de Lugo.

La crisis política y social que durante esta década atravesó Castilla y, en concreto, Galicia permitió finalmente al conde de Lemos no solo derrotar a su rival de Trastámara, sino también adquirir un control *de facto* sobre el señorío episcopal lucense que se acabó materializando en el acceso a esta mitra de fray Alonso Enríquez, su hermano. De esta forma el de Lemos acabó resultando victorioso tanto en su guerra contra el marqués de Astorga como en la que venía librando desde hacía décadas como encomendero de la Iglesia de Lugo para someterla definitivamente a sus deseos.

En conclusión, el conflicto abordado es una de las mejores muestras de la crisis por la que atravesaba ya no solo la Iglesia, sino toda la región gallega, en aquellos críticos años a causa de las guerras de la nobleza, y también de hasta qué punto las coyunturas políticas conflictivas, en este caso, una guerra civil, pudieron llegar a limitar y condicionar el deber regio de proteger y amparar a las Iglesias de sus reinos.

APÉNDICE DOCUMENTAL

1

1461, octubre, 6. Lugo.

1461, septiembre, 13. Madrid.

1461, octubre, 19-21. Valladolid.

1461, octubre, 29-30. Valladolid.

Acta notarial del intento de presentar en Lugo una provisión de Enrique IV, rey de Castilla, por la que ordenaba a Ruy López de la Peña o de Aguiar que restituyera a don García Martínez de Bahamonde, obispo de Lugo, su ciudad y fortaleza,

las cuales había ocupado violentamente con el apoyo de Pedro Álvarez de Osorio, conde de Lemos. Siguen las acusaciones de rebeldía presentadas ante la Audiencia Real contra Ruy López.

Archivo Histórico Nacional, Clero, Libro 6273, fols. 623r-629v. Una copia casi completa en Archivo Histórico Nacional, Clero, Libro 6273, fols. 630r-636r.

A las puertas de Mineana⁹², que son en la çibdat de Lugo, a seys días del mess de octubre, año del nascimiento del nuestro señor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e sesenta e vn años, estando ý presente Rodrigo de Pyñeyra, vasallo del rey, nuestro señor, e en presençia de mí, Iohán Rodríguez de Alua, escripuano de cámara del dicho señor rey e su escripuano e notario público en la su corte e en todos los sus regnos e señoríos, e de los testigos de yuso escriptos, el dicho Rodrigo de Piñeyra llegó a las puertas de la dicha çibdad que disen de Mineana, que estauan çerradas, e començó a dar voses e golpes a las dichas puertas desiendo que era mensajero del dicho señor rey e que le abriesen las dichas puertas, por quanto dixo que traya ý çiertas cartas de su señoría. E luego paresçieron dos omnes ençima de vna de las torres de la çerca de la dicha çibdad, como salen della a mano esquierda, e dixieron que non podían entrar en la dicha çibdad, por quanto dixieron que estauan çerradas las dichas puertas de la dicha çibdad por mandado de Ruy López de la Pena, castellero del castillo de la dicha çibdad, e quél tenía las llaves de las dichas puertas; e dixieron al dicho Rodrigo que se fuese aderedor de la çerca de la dicha çibdad a la puerta que disen de Sant Pedro, e que fallaría abierto e fallaría ende al dicho Roy López. E el dicho Rodrigo de Pinera pediolo por testimonio. Testigos que fueron presentes: Rodrigo Alfón de Sanabria, escudero del conde de Lemos, e Pedro Payán, criado del dicho Rodrigo, e Luis Pachistre de Carrión, criado de mí, el dicho Iohán Rodríguez de Alua.

E después desto, este dicho día luego a poca de ora, estando ante las puertas de la dicha çibdad que disen de Sant Pedro, e estando ende ante las puertas de la dicha çibdad de Lugo de dentro e de fuera fasta ocho o dies omnes de pie armados con espadas e dellos con lanças e vallestas, paresçió ý presente el dicho Rodrigo de Piñera, vasallo del dicho señor rey, en presençia de mí, el dicho Iohán Rodríguez de Alua, escripuano e notario público susodicho, e de los testigos de yuso escriptos. E otrosy paresçió ý presente Rodrigo Alfón de Sanabria, escudero del conde de Lemos, e en queriendo entrar por las puertas de la dicha çibdad, los dichos omnes juntáronse a las dichas puertas della, e el dicho Rodrigo Alfón dixo que le abriesen, que era del conde de Lemos e que traía vna carta que ý mostró a Ruy López de la Pena, e que sy non le querían dexar entrar, que le fuesen a desir al dicho Ruy López cómo él venía allá de

⁹² Término de difícil transcripción por su abreviatura. En todo caso, se refiere a la puerta de Miñá, también llamada Mineana. En la copia señalada se transcribe directamente como Miñá.

parte del conde de Lemos con aquel dicho Rodrigo de Pyñera, mensajero del rey. E dixiéronle los dichos omnes que se fuese en buen ora e se apartase de la puerta, que non sabían quién era el conde de Lemos. E luego el dicho Rodrigo Rodríguez de Pyñeira, queriendo entrar por las puertas de la dicha çibdad ençima de su mula, los dicho omnes non le dexaron entrar e posyeron las manos en las riendas de la dicha su mula, desiendo que se quitase afuera e se fuese en buen ora. E el dicho Rodrigo de Pyñeira mostró vna carta del dicho señor rey ante mí, el dicho escripuano, a los dichos omnes, la qual dicha carta era firmada de su nonbre del dicho señor rey. E los dichos omnes dixieron que se fuese en buen ora e que non podía entrar nin entraría en la dicha çibdad, que non estaua y el dicho Ruy Lópes e que no curauan del rey nin sabían quién era el rey e que se fuese en buen ora, e en esto çerraron las puertas de la dicha çibdad por de dentro. La qual dicha carta del dicho señor rey yo, el dicho escripuano, començé luego a leer, cuyo thenor es este que se sygue:

Don Enrique, por la graçia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Toledo, de Gallisia, de Seuilla, de Córdoua, de Murçia, de Jahén, del Algarbe, de Algesyra e señor de Viscaya e de Molina. A vos Ruy Lópes de Apena, mi vasallo, salud e graçia.

Sepades que a mí es fecha relaçión que vos, con poco temor de la mi justiçia, non curando de las penas e malos casos estableçidas por las leyes de mis regnos contra los que toman e furtan qualesquier fortalezas dellos, sobre fabla e tracto que vos dis que teniades fecho con vn omne que en la dicha fortaleza de la dicha çibdad de Lugo estaua, la qual tenía el reuerendo padre don Garçía de Vaamonde, obispo de la Iglesia de la dicha çibdad de Lugo e del mi Consejo, que çiertos omnes vuestros, estando el alcayde que la dicha fortaleza tenía fuera della, dis que fueron a la dicha fortaleza e se apoderaron della, e que vos luego socorristes a la dicha fortaleza con çierta gente que teniades puesta en çelada e entrastes en ella, e ansymismo vos apoderastes della e de todo lo que en ella estaua; e que con çierta gente de don Pero Áluares de Osorio, conde de Lemos, mi vasallo e del mi Consejo, que en vuestro fauor vino, dis que vos apoderastes de la dicha çibdad de Lugo e de las puertas della e echastes fuera de la dicha çibdad al dicho alcayde que ansy por el dicho obispo tenía la dicha fortaleza e a todos los que beuían con el dicho obispo de Lugo e eran de su opynión; e avn lo que peor es, dis que aforcastes e fesistes aforcar dos omnes de los que ansy en la dicha fortaleza estauan por el dicho obispo e prendistes todos los otros. E por vos ansy faser lo susodicho, caýstes e enconrristes en las dichas penas e malos casos estableçidas por las dichas leyes de mis regnos contra los que ansy toman e ocupan e furtan las fortalezas dellos; las quales penas e malos casos yo con grand rasón deuiera luego mandar executar en vuestra persona e bienes. E porque mi merçed e voluntad es que luego, antes

de todas cosas, vos deyes e entregueyes la dicha fortaleza de la dicha çibdad de Lugo con todo lo que en ella tomastes e ansymismo dexeyes la dicha çibdad e non esteyes apoderado della, mandé dar esta mi carta para vos.

Por la qual vos mando que luego vista, syn otra luenga nin tardança nin escusa alguna e syn me requeryr nin consultar sobrello nin esperar otra mi carta nin mandamiento nin juisio, dedes e entreguedes realmente e con efecto la dicha fortaleza de Lugo, que ansý tomastes e teneyes ocupada, a Rodrigo de Pyñera, mi vasallo, que yo allá enbíó para que la resçiba de vos, e lo apodereyes en lo alto e en lo vaxo della, con todas las armas e pertrechos e bastimientos e otras qualesquier cosas que en ella tomastes, para que él la tenga por mí para faser della lo que le yo mandare. E ansymismo que luego vos partayes de la dicha çibdad de Lugo con la gente que en ella teneyes e la desepachedes libre e desebargadamente al dicho obispo de Lugo e a su prouisor en su nonbre, e vos non entremetayes de tomar nin ocupar las rentas e derechos e otras cosas pertenesçientes al dicho obispo e a su mesa obispal, por manera que le sea acodido con todo ello syn embargo nin contrario alguno. E ansymismo que luego solteyes las personas que asý en la dicha fortaleza estauan por el dicho obispo que asý teneyes presos, por manera que ellos estén en su libre poder, e de vos nin de otro alguno non resçiban dapño en sus personas.

E non fagades ende al por alguna manera, so pena de la mi merçed e de caer por ello en mal caso e de perder el cuerpo e quanto avedes, las quales penas vos çertefico de mandar luego executar en vuestra persona e bienes sy lo contrario faseyes. E demás mando al omne que vos esta mi carta mostrare, que vos enplase que parescades ante mí, en la mi corte, do quier que yo sea, del día que vos enplasare a quince días primeros siguientes presonalmente, so la dicha pena. E mando so pena de la mi merçed e de dies mill maravedíes para la mi cámara a qualquier escripuano público que para esto fuere llamado, que dé ende al que vos la mostrare testimonio synado con su sygno, porque yo sepa en cómo se cunple mi mandado.

Dada en la villa de Madrid, a trese días de setiembre, año del nasçimiento del nuestro señor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e sesenta e vn años.

Yo, el Rey; Yo, Aluar Gómes de Çibdad Real, secretario de nuestro señor el rey, la fis escripuir por su mandado. Registrada. Pero Gonçâles de Salamanca, çançiller.

Et en començado yo, el dicho Juan Rodrígues, escriuano, a lleer la dicha carta del dicho señor rey, pareççieron arriba, en el adarbe sobre las dichas puertas, asas de omnes de los que estauan a las dichas puertas e otros muchos con ellos, e dixieron que nos apartásemos todos de las dichas puertas e nos fuésemos en buen ora o en otra, sy non que nos tyrarían con esquinas e con vallestas, que

paresció que tenían armadas. E apartámonos vn poco de las dichas puertas de la dicha çibdad contra fuera e vimos estar muchos omnes e moços ençima de la çerca de la dicha çibdad, en tres o quatro torres della, desiendo que nos fuésemos todos en buen ora o en otra, que non estaba allý el dicho Roy López e que era ydo fuera de la dicha çibdad. E el dicho Rodrigo de Pyñera dixo a altas voces que él era allý venido para le noteficar al dicho Ruy López la dicha carta del dicho señor rey que ý les fue mostrada, e que le dixiesen cómo él estaua allý e que le fesiese abryr las puertas de la dicha çibdad porquél podiese entrar dentro a le leer e noteficar la dicha carta del dicho señor rey, segund que su señoría mandaua. E los dichos omnes dixieron que non curauan de la dicha carta nin del rey e que non sabían quién era el rey, e que nos fuésemos e nos arredrasemos de la dicha çerca, sy non que nos tyrarían saetas con las dichas vallestas. E luego el dicho Rodrigo de Piñera, mensajero del dicho señor rey, dixo que, pues non le dexauan entrar en la dicha çibdad nin ver al dicho Ruy López, que allý, ante las puertas de la dicha çibdad, que le fasía e fiso leymiento de la dicha carta del dicho señor rey por ante mí, el dicho escripuano, e que, pues le amenasauan que se fuese, sy non que le tyrarían con las dichas vallestas, e paresçía que non conplía lo contenido en la dicha carta, que enplasaua e enplasó al dicho Ruy López de la Peña con la dicha carta del dicho señor rey a que paresçiese ante su altesa personalmente al plaso e so las penas en la dicha carta del dicho señor rey contenidas, e que lo pidía e pidió por testimonio a mí, el dicho escripuano. Testigos que fueron presentes: los dichos Pero Payán, e Luys de Carrión, e Diego de Muydán, e Gómes de Vaquetones Texero e Ares de Castroverde.

Et yo, Iohán Rodríguez de Alua, escriuano e notario público sobredicho, porque fui presente a esto que dicho es con los dichos testigos, fise escreuir esta escriptura en estas quatro fojas e media de papel çebty de a quatro de pliego con esta en que va puesto mío signo, e en fin de cada vna foja de la vna parte e de la otra va puesta la róblica de mi nonbre. E por ende fise aquí este mío signo a tal en testimonio. Iohán Rodríguez [signo].

En la noble villa de Valladolid, estando ý la corte e Consejo de nuestro señor el rey, a dies e nueue días del mes de octubre, año del nasçimiento del nuestro señor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e sesenta e vn años, estando en la posada donde posa el reuerendo padre in Christo don Garçía de Vaamonde, obispo de Lugo, oydor e del Consejo del dicho señor rey, donde se acostunbra tener e faser Consejo, e estando ý presente el dicho obispo, e en presençia de mí, Juan Rodríguez de Alua, escriuano de cámara del dicho señor rey e su escriuano e notario público en la su corte e en todos los sus regnos e señoríos, e de los testigos de yuso escriptos, paresció ý presente el bachiller Ferrando Gómes de Ágrede, fiscal del dicho señor rey, e dixo que por quanto Ruy López Dapeña, tenedor que agora disen que es del castillo de la çibdat de Lugo, fuera enplasadado por carta del

dicho señor rey que paresçiese ante su altesa personalmente, segund se contenía en este testimonio de enplasamiento desta otra parte escripto, e por quanto se conplía en dicho día el término de los quinse días del enplasamiento en que auía de paresçer e non paresçía, que le acusaua e acusó la rebeldía de los quinse días con protestaçión de la retificar otro día o de la acusar de nueuo sy nesçesario fuese, e que lo pedía e pidió por testimonio a mí, el dicho escriuano. E el dicho señor obispo dixo que oya lo que desía. Testigos que fueron presentes: Juan Alfón Picado, capellán del dicho señor obispo, e Pero Sánches de la Curuña e Pedro de Ocaña, criados del dicho señor obispo.

E después desto, en la dicha Valladolid, a veinte días del dicho mes de octubre deste dicho año, estando en la dicha posada del dicho señor obispo de Lugo, e estando y el dicho obispo e los doctores e liçençiadados del Consejo del dicho señor rey ayuntados teniendo consejo, e en presençia de mí, Juan Rodríguez de Alua, escriuano e notario público sobredicho, e de los testigos de yuso escriptos, paresçió y presente el dicho bachiller Ferrando Gómes de Ágreda, fiscal del dicho señor rey, e en nombre del dicho señor rey e de su fisco dixo que por quanto él auía ayer lunes acusado la rebeldía de los quinse días a Ruy López Dapeña, tenedor que disen que agora es del castillo e fortaleza de la dicha çibdat de Lugo, porque non auía venido nin paresçido, por ende dixo que él, en el nonbre del dicho señor rey e en la mejor manera e forma que podía e de derecho deuía, que retificaua e retificó la dicha rebeldía de los dichos quinse días que acusado auía al dicho Ruy López Dapeña, e que sy nesçesario era, que la acusaua e acusó de nueuo. E los dichos señores del Consejo dixieron que lo oyan, e el dicho bachiller fiscal pediolo por testimonio. Testigos que fueron presentes: Nuño Sánches de Alcalá, escriuano del rey, e Pero de Bitoria e Diego de Mena, portero del dicho señor rey.

E después desto, en la dicha Valladolid, a veynte e vn días del dicho mes de octubre deste dicho año, estando en la posada del dicho señor obispo de Lugo e en presençia de mí, el dicho Juan Rodríguez de Alua, escriuano e notario público sobredicho, e de los testigos de yuso escriptos, paresçió y presente el dicho bachiller Ferrando Gómes de Ágreda, fiscal del dicho señor rey, e dixo que en el dicho nonbre e en la mejor manera e forma que podía e de derecho deuía, en nonbre del dicho señor rey e de su fisco, que retificaua e retificó la dicha rebeldía de los dichos quinse días que acusado auía al dicho Ruy López Dapeña, tenedor que disen que es del dicho castillo e fortaleza de Lugo, porque non auía paresçido, e que sy nesçesario era, que la acusaua e acusó de nueuo. Testigos que fueron presentes: el doctor Garçía Áluares de Vera, e Pedro de la Curuña e Pedro de Ocaña, criados del dicho obispo, e Juan Alfón Picado, capellán del dicho señor obispo. E yo, Iohán Rodríguez de Alua, escriuano e notario público sobredicho, porque fui presente a esto que dicho es con los dichos testigos, escreuí este testimonio de

rebeldía en foja e media de papel çebty con esta en que va puesto este mío signo, e en fyn de cada plana va puesta la róblica de mi nonbre. E por ende fise aquí este mío signo a tal en testimonio. Iohán Rodríguez [signo].

En Valladolid, veynte e nueue días de octubre, año del señor de mill e quatroçientos e sesenta e vn años, en la posada del reuerendo señor obispo de Lugo, donde los señores del Consejo del rey nuestro señor acostunbran tener consejo, ante los señores del dicho Consejo pareçió presente el bachiller Ferrando Gómes de Ágreda, procurador fiscal del dicho señor rey, e dixo que acusaua e acusó en nonbre del dicho señor rey los nueue días de corte contra Ruy Lópes de Aguiar, parte enplada, con protestaçión de la retificar. Los señores dixieron que oýan lo que desía. Testigos: Pedro de Bitoria, e Rodrigo de Panço e Sancho Despinosa, criados del obispo, mío señor. Pedro de Guetaria [signo].

Et después desto, en la dicha villa, treynta días del dicho mes de octubre del dicho año, este día, estando en la posada del dicho señor obispo el dicho obispo e los otros señores del Consejo teniendo consejo, pareçió presente el dicho bachiller Ferrando Gómes de Ágreda, procurador fiscal, e dixo que retificaua la rebeldía que de suso avía acusado a Ruy Lópes de Aguiar, e pidió a los dichos señores que lo mandasen personar, e los dichos señores dixieron que lo oýan e que lo mandauan personar. Testigos que fueron presentes: Diego Ferrándes de Castro, escriuano de cámara del rey, e Pedro de Bitoria, criado del dicho señor obispo, e Diego de Mena, portero. Pero Gómes [signo].

2

1467, enero, 5. Valladolid.

1466, diciembre, 15, Madrid.

Traslado solicitado en nombre de don García Martínez de Bahamonde, obispo de Lugo, de una provisión de Enrique IV, rey de Castilla, dirigida a Alvar Pérez Osorio, marqués de Astorga, a Pedro de Osorio, hermano del marqués, y a la ciudad de Lugo para que el obispo fuese restituido de todo aquello que ambos Osorio habían usurpado a su mesa obispal, cesasen los agravios que se cometían en su perjuicio y en el de su Iglesia y vasallos, y la ciudad de Lugo regresara a su obediencia.

Archivo Histórico Nacional, Clero, Libro 6288, fols. 63r-68r.

En la muy noble e muy leal villa de Valladolid, estando y la corte e Chançellería de nuestro señor el rey, a çinco días del mes de enero, año del nasçimiento

del nuestro señor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e sesenta e siete años, ante Alfón Gonçáles de Valladolid, alcalde del dicho señor rey en la su corte e Chançellería, e en presençia de mí, Pero Garçía de Seuilla, escriuano del dicho señor rey e de la su Abdiençia e su notario público en la su corte e en todos los sus reynos e señoríos, pareçió y presente Pedro de Bitoria, mayordomo del señor don Garçía de Baamonde, obispo de Lugo, oydor de la Abdiençia del dicho señor rey e del su Consejo, e en su nonbre presentó e leer fiso antel dicho alcalde e por mí, el dicho escriuano, vna carta del dicho señor rey escripta en papel e firmada de su nonbre e sellada con su sello, su tenor de la qual es esta que se sygue:

Don Enrrique, por la graçia de Dios, rey de Castilla, de León, de Toledo, de Gallisia, de Seuilla, de Córdoua, de Murçia, de Iahén, del Algarbe, de Algesira, de Gibraltar, de Guipúscoa e señor de Viscaya e de Molina. A vos, don Aluar Péres Osorio, marqués de Astorga, conde de Trastámara, del mi Consejo e mi alféres mayor del mi pendón de la Deuisa, e a vos, don Pedro de Osorio, su hermano, mis vasallos, e a cada vno de vos, salud e graçia.

Sepades quel reuerendo padre don Garçía de Vaamonde, obispo de Lugo, oydor de la mi Abdiençia e del mi Consejo, me enbió faser relaçión por su petiçión disiendo que puede aver tres años e medio, poco más o menos tienpo, que vosotros le tenedes entrada e tomada por fuerça e contra su voluntad la dicha çibdad de Lugo, que es de la dicha su Yglesia e mesa obispal, e la yglesia e castillo della, non consentiendo nin dando lugar que en la dicha çibdad esté su prouisor e vicarios e jueses nin que se cunplan nin obedescan sus cartas e mandamientos. E, otrosy, dis que vos, el dicho don Pedro, que estando en la dicha çibdad le avedes tomado e tomades todas las rentas de la dicha su mesa obispal, que cosa alguna le non dexades, en tanto grado que dis que ya non se puede mantener. E dis que asy mismo tomades las llaues del thesoro de la dicha su yglesia al thesorero della e que entrastes en el dicho thesoro e tomastes de lo que ende estaua todo lo que quesystes tomar, e que avedes prendido e prendades e rescatado e rescatades a muchos de los vasallos de su Yglesia e sus criados e fatores, e les fasedes otras muchas synrasones e agrauios e males e dapños. Otrosy, que avedes consentydo e dado lugar que algunos de los que con vosotros biuen, que son omnes de malos trabtos, que fagan, segund dis que han fecho, en tierra de la dicha çibdad, a vna legua o media legua della, algunas casas fuertes, donde dis que se han fecho e fassen muchos robos e dapños e muertes de omes, así a los dichos sus vasallos como a los byandantes que por ay pasan. En lo qual todo dise quél e la dicha su Yglesia e çibdad e beneficiados e vasallos della an resçebido e resçebien mucho agrauio e dapño. E dis que como quier que sobrello estades descomulgados, asy por constituçiones sinodales de su Yglesia como por bula de nuestro muy santo Padre, e por su parte avedes seydo requeridos que salgades de la dicha descomuniòn e le restituyades la dicha su çibdad e yglesia e fortaleza e lo que

de las dichas sus rentas le avedes tomado e leuado e çesedes de faser las tales opresyones e dapños, dis que lo non avedes querido nin queredes asý faser e conplir, e me suplicó e pidió por merçed çerca dello, con remedio de justiçia, lo proueyese, mandándole dar mi carta para vos que le dexedes libremente la dicha çibdad e yglesia e castillo della e que le restituyades e tornedes lo que de las dichas sus rentas le avedes tomado e del dicho thesoro, e que non diese lugar que más mal e dapño él nin la dicha su tierra e vasallos de la dicha su Yglesia resçebien e que obedesçen [sic] los vesinos de la dicha çibdad e vasallos de su Yglesia sus cartas e mandamientos e de sus vicarios e jueses, e como la mi merçed fuese. Lo qual por mí visto, porque lo susodicho es deseruiçio de Dios e grand cargo de mi conçiencia e cosa de mal enxienplo, e a mí, como a rey e señor e protetor e defensor de las Yglesias de mis reynos, en ello pertenesçe proueer, tóuelo por bien, e mandé dar esta mi carta para vos en la dicha rasón.

Por lo qual vos mando que luego vista, syn otra luenga nin trandança [sic] nin escusa alguna e sin sobrello me requerir nin consultar nin esperar otra mi carta nin mandamiento nin jusión, dexedes libre e desenbargadamente al dicho obispo de Lugo la dicha su çibdad e yglesia e castillo de Lugo e torres e puertas della que asý le tenedes tomado e ocupado, porque la él tenga e posea libremente [e] él e sus jueses e vicarios entren e estén en ella, segund de antes que por vosotros e por vuestro mandado le fuese entrada e ocupada e la tenía. E otrosy, que le restituyades e tornedes e fagades luego restituyr e tornar al dicho obispo o al que su poder ouiere todo lo que asý de las dichas rentas e mesa obispal e del thesoro de la dicha yglesia fasta aquí dis que le avedes tomado e ocupado, e de aquí adelante gelas non tomedes nin ocupedes nin consyntades nin dedes logar que le sean tomadas nin ocupadas, nin les fagades nin consyntades faser las tales opresyones e rescates e males e dapños. E otrosy, que fagades e mandedes que de las dichas casas fuertes que asý dis que en tierra de la dicha Yglesia por los vuestros se han fecho, se non fagan los dichos robos e males e dapños, por manera quel dicho obispo tenga la dicha çibdad e yglesia e fortaleza della segund que de antes que por vos le fuese tomada e ocupada la tenía, e sea entrego e sastifecho de los dichos dapños que asý dis que por vosotros le son fechos e non resçiban agrauio alguno.

E otrosy, por esta mi carta mando al conçejo, alcaldes, alguasil e regidores, caualleros e escuderos, ofiçiales e omnes buenos de la dicha çibdad de Lugo e a cada vno dellos, que de aquí adelante resçiban e acojan en la dicha çibdad al dicho obispo cada que a ella fuere e a sus prouisores e vicarios e jueses e sus criados e fatores, e entrar e estar en ella libremente e vsar de sus ofiçios e juridiçión en todo lo a ellos conçerbiente [sic], e obedescan e cunplan sus cartas e mandamientos e le acudan libremente a él e a sus procuradores e fasedores con las dichas rentas e pechos e derechos e otras cosas al dicho obispo e a la dicha su Yglesia e mesa obispal pertenesçientes, e que las dexen libremente arrendar e resçebir e cobrar,

e que non acudan con ellas a vos, los dichos marqués e don Pedro, nin a otra persona alguna, segund e en la manera que lo fasían antes que por vosotros la dicha çibdad les fuese entrada e ocupada, aperçebíendoles que, quando de otra guisa dieren e pagaren, lo perderán e les non será resçebido en cuenta e que lo abrán de pagar otra vez al dicho obispo. E otrosy, les mando que non consientan nin den lugar que de las dichas fortalezas que asý en tierra de la dicha çibdad se han fecho se fagan robos e males nin dapños algunos.

Otrosy, por esta mi carta mando a vos, los dichos marqués e don Pedro, e a cada vno de vos que non fagades nin consintades faser al dicho obispo nin a los dichos sus prouisores e vicarios e jueeses e fasedores e beneficiados e vasallos de la dicha su Yglesia nin alguno dellos mal nin dapño nin prisión nin rescate nin otro desaguisado alguno, ca yo por esta mi carta los tomo e resçibo al dicho obispo e a la dicha su Yglesia e beneficiados e vasallos della e a sus fadores e prouisores e vicarios e jueeses, todos e cada vno dellos, e sus bienes e rentas e cosas, en mi guarda e seguro e so mi amparo e defendimiento real.

E vos, los dichos marqueses [sic] e don Pedro, nin el dicho conçejo, e alcaldes e regidores, caualleros e escuderos, ofiçiales e omnes buenos de la dicha çibdat de Lugo nin alguno de vos e dellos, non fagades nin fagan ende al por alguna manera, so pena de la mi merçed e de priuaçión de los ofiços e de confiscaçión de los bienes de los que lo contrario fisieren para la mi cámara. E demás por qualquier o qualesquier de vos e dellos por quien fincare de lo asý faser e conplir, mando al omne que vos esta mi carta mostre e les mostrare, que vos enplase e les enplase que paresca e parescan presonalmente ante mí en la mi corte, do quier que yo sea, del día que vos enplasiare e los enplasare fasta quinze días primeros siguientes, so la dicha pena; so la qual mando a qualquier escriuano público que para esto fuere llamado, que dénde al que la mostrare testimonio signado con su signo porque yo sepa en cómo se cumple mi mandado.

Dada en la villa de Madrid, a quinze días de disienbre, año del nasçimiento del nuestro saluador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e sesenta e seys años.

Yo, el Rey; yo, Fernando del Pulgar, secretario del rey, nuestro señor, la fis escreuir por su mandado. Registrada. Aluar Caminos, chançiller.

E presenta e leýda la dicha carta antel dicho alcalde, luego el dicho Pedro de Bitoria, en nonbre del dicho señor obispo, dixo que por quanto el dicho señor obispo entendía enbiar la dicha carta del dicho señor rey a las partes e lugares que le conplía, que se resçelaua que leuándola o enbiándola se le podría perder por fuego o por agua o por furto o por robo o por otro qualquier caso fortuito, por ende, que pedía e pidió al dicho alcalde que diese liçençia e abtoridad a mí, el dicho escriuano, que de la dicha carta del dicho señor rey sacase o fisiese sacar

vn traslado o dos o más, las que le conpliese, e que al tal traslado o traslados pusiese su abtoridad e decreto judiçial para que valiesen e fisiesen fe en juisio e fuera dél, donde quier que paresçiesen, asý como faría fee la dicha carta oreginal paresçiendo. E luego el dicho alcalde tomó la dicha carta en sus manos e púsola sobre su cabeça e dixo que la obedesçía e obedesçiô como carta de su rey e señor natural, al qual Dios dexe biuir e reynar por muchos tienpos e buenos, amén, e daua e dio liçençia a mí, el dicho escriuano, para que de la dicha carta sacase o fisiese sacar vn traslado o dos o más, los que el dicho señor obispo ouiese menester, a los quales dichos traslados e a cada vno dellos que asý diese signados dixo que ynterponía e ynterpuso su abtoridad e decreto judiçial para que valesen e fisiesen fee en juisio e fuera dél, do quier que paresçiesen, así como faría fee la dicha carta del dicho señor rey oreginal paresçiendo. E el dicho Pedro de Bitoria en el dicho nonbre pidiolo por testimonio, e el dicho alcalde ge lo mandó dar. Testigos que fueron presentes a esto que dicho es: Christóbal Fernádes de Lan, e Antón Garçía e Françisco Falconi, escriuanos de las prouinçias e vesinos desta dicha villa de Valladolid. Va escripto entre renglones: o dis dellos; o dis ocupados. Va escripto sobre raydo: o dis años; o dis jusiôn; o dis non les enpesía. Va más entre renglones: o dis de antes. E sobre raydo, donde esta vna raya de tinta, vala e non le enpesca.

E yo, Pedro Garçía de Seuilla, escriuano del rey, nuestro señor, e de la su Abdiencia e su notario público en la su corte e en todos sus regnos, que fui presente a todo lo que dicho es antél dicho alcalde, en vno con los dichos testigos, e por mandamiento del dicho alcalde e a pedimiento del dicho Pedro de Bitoria este traslado de la dicha carta fis sacar e escriuir e la conçerté. E va conçerto e va escripto en çinco fojas e media de papel de quatro de pliego, e en fin de cada plana va señalado de mi nonbre. E por ende fis aquí este mi signo a tal en testimonio. Pero Garçía [signo].

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES EDITADAS

BARRROS GUIMERANS, Carlos, “¡Viva el Rey! Rey imaginario y revuelta en la Galicia bajomedieval”, *Studia Historica. Historia Medieval*, 12 (1994), pp. 83-101.

– “Os irmandiños na Terra de Lemos”, en *O Condado de Lemos na Idade Media*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 2008, pp. 195-204.

CARRASCO Y CIFUENTES, Lorena María, *Los señores y la guerra a finales de la Edad Media. La nobleza gallega de los siglos XIV y XV a través de sus conflictos*, Tesis Doctoral Inédita, Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid, 2016.

CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria, *Conflictos y revueltas contra la mitra asturicense (ss. XI-XV): un ejemplo de los Barrios de Salas*, Ponferrada, Institución “Virgen de la Encina”, 1996.

DIAGO HERNANDO, Máximo, “El factor religioso en la actividad política y social de los linajes de la alta nobleza en la región soriana a fines de la Edad Media”, *Hispania Sacra*, 63/127 (2001), pp. 7-39.

DÍAZ IBÁÑEZ, Jorge, “Las relaciones Iglesia-nobleza en el obispado de Cuenca durante la Baja Edad Media”, *En la España Medieval*, 20 (1997), pp. 281-320.

- “Iglesia, nobleza y oligarquías urbanas”, en José Manuel Nieto Soria (dir.), *La Monarquía como conflicto en la Corona de Castilla (c. 1230-1504)*, Madrid, Sílex, 2006, pp. 197-252.
- “Iglesia y nobleza en la Sevilla bajomedieval”, *Anuario de Estudios Medievales*, 39/2 (2009), pp. 877-931.

ESTEBAN RECIO, Asunción, “La conflictividad social en Palencia desde 1421 hasta la guerra de las Comunidades”, *Hispania: Revista española de historia*, 75/250 (2015), pp. 467-504.

FRANCO SILVA, Alfonso, “El señorío de Villafranca del Bierzo (siglos XIV y XV)”, en Alfonso Franco Silva, *La fortuna y el poder: estudios sobre las bases económicas de la aristocracia castellana (s. XIV-XV)*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 1996, pp. 17-134.

GALBÁN MALAGÓN, Carlos José, *A Guerra dos Irmandiños (1465-1469)*, Santiago de Compostela, Lóstrego, 2010.

- “Mejor tú que yo. Guerra interseñorial: batallas, asaltos y tomas de fortificaciones en la Galicia del siglo XV”, *Ex novo: revista g’història I humanitats*, 7 (2011), pp. 157-179.

GARCÍA ORO, José, *La nobleza gallega en la baja Edad Media*, Santiago de Compostela, Bibliófilos Gallegos, 1981.

- *Galicia en los siglos XIV y XV*, Pontevedra, Fundación “Pedro Barrie de la Maza, conde de Fenosa”, 1987, 2 vols.
- *Galicia en la baja Edad Media: Iglesia, señorío y nobleza*, La Coruña, Editorial Toxosoutos, 1999.

GONZÁLEZ NIETO, Diego, “Propaganda y realidad de las elecciones episcopales en la primera mitad del reinado de Enrique IV de Castilla: una estrategia de poder contestada”, *Potestas. Estudios del Mundo Clásico e Historia del Arte*, 10 (2017), pp. 49-68.

LADERO QUESADA, Miguel Ángel, “Linajes, bandos y parcialidades en la vida política de las ciudades castellanas (siglos XIV y XV)”, en *Bandos y querellas dinásti-*

cas en España al final de la Edad Media. Actas del Coloquio celebrado en la Biblioteca de España de París en mayo de 1987, París, Ministerio de Asuntos Exteriores, Dirección General de Relaciones Culturales, 1991, pp. 105-134.

LEIRÓS FERNÁNDEZ, Eladio, “Don Enrique IV y el Arzobispo de Santiago de Compostela”, *Boletín de la Academia Gallega*, 27 (1956), pp. 183-236.

LÓPEZ CARREIRA, Anselmo, *A Revolución irmandiña*, Orense, Galiza, 1987.

- *Os Irmandiños. Textos, documentos e bibliografía*, Vigo, A Nosa Terra, 1992.
- *A cidade de Ourense no século XV*, Orense, Diputación Provincial de Ourense, 1998.

MARTÍN FUERTES, José Antonio, *De la nobleza leonesa: el marquesado de Astorga*, León, Hullera Vasco-Leonesa, 1988.

Memorias de Don Enrique IV de Castilla, vol. 2, Colección diplomática del mismo rey, Madrid, Real Academia de la Historia, 1835-1913.

NIETO SORIA, José Manuel, *Iglesia y génesis del Estado Moderno en Castilla (1369-1480)*, Madrid, Editorial Complutense, 1994.

OLIVERA SERRANO, César, “La Galicia de Vasco de Aponte: los pleitos del arzobispo Tabera contra los linajes de la Tierra de Santiago”, *En la España Medieval*, 22 (1999), pp. 285-315.

ORTEGA CERVIGÓN, José Ignacio, “Lazos clientelares y bandos nobiliarios conquenses durante el siglo XV”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, 19 (2006), pp. 211-231.

PALENCIA, Alonso de, *Gesta hispaniensia annalibus suorum dierum collecta*, eds. Brian Tate y Jeremy Lawrance, vol. II, Madrid, Real Academia de la Historia, 1999.

PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, Eduardo, *Los señores de Galicia: tenentes y condes de Lemos en la Edad Media*, A Coruña, Fundación Pedro Barrié de la Maza, 2000, 2 vols.

- *De linajes, parentelas y grupos de poder: aportaciones a la historia social de la nobleza bajomedieval gallega*, Madrid, Fundación Cultural de la Nobleza Española, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2012.

PEIRÓ GRANER, María de las Nieves, *El Señorío Episcopal lucense en el siglo XVI. Estructura y administración*, Lugo, Servicio de Publicaciones de la Excma. Diputación Provincial de Lugo, 1998.

- “Un señorío eclesiástico gallego en el siglo XVI. El señorío episcopal de Lugo”, *Boletín Millares Carlo*, 24-25 (2005-2006), pp. 11-49.
 - *Un señorío eclesiástico gallego: el señorío temporal de los obispos de Lugo (De Odoario a 1603)*, Lugo, Diputación Provincial de Lugo, 2007.
- PORRAS ARBOLEDAS, Pedro Andrés, “Colección diplomática de Ágreda. Regestas reales (1211-1520)”, *Cuadernos de Historia del Derecho*, 19 (2012), pp. 257-440.
- PORTELA SILVA, María José y GARCÍA ORO, José, *La Iglesia y la ciudad de Lugo en la Baja Edad Media: Los señoríos, las instituciones, los hombres*, Santiago de Compostela, Instituto Padre Sarmiento de Estudios Gallegos, 1997.
- PORTELA SILVA, María José, *Documentos da Catedral de Lugo. Século XV*, Santiago de Compostela, Concello da Cultura Galega, 1999.
- PRESEDO GARAZO, Antonio, “La disputa entre el episcopado y la nobleza por los beneficios eclesiásticos en Galicia en el siglo XVI (1482-1598)”, *Revista portuguesa de história*, 45 (2014), pp. 553-586.
- QUINTANILLA RASO, María Concepción, “Conflictos entre grandes. De las luchas internobiliarias a los debates interseñoriales”, en José Manuel Nieto Soria (dir.), *El conflicto en escenas. La pugna política como representación en la Castilla bajomedieval*, Madrid, Sílex, 2010, pp. 59-104.
- “Para nos guardar e ayudar el uno al otro: pactos de ayuda mutua entre los grandes en el ámbito territorial (el noroeste castellanoleonés, segunda mitad siglo XV)”, *Edad Media. Revista de Historia de la Universidad de Valladolid*, 11 (2010), pp. 91-121.
- RISCO, Manuel, *España Sagrada*, tomo XLI, Madrid, Oficina de la viuda e hijo de Marín, 1798.
- RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Ángel, *Las fortalezas de la mitra compostelana y los “irmandiños”: pleito Tabera-Fonseca*, Pontevedra, Fundación “Pedro Barrie de la Maza Conde de Fenosa”, 1984, 2 vols.
- VILA, Suso, *A casa de Soutomaior (1147-1532)*, Noya, Toxosoutos, 2010.
- VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar, “Álvaro Núñez de Isorna: un prelado y el poder”, *Edad Media. Revista de Historia*, 18 (2017), pp. 263-292.
- VÁZQUEZ BERTOMEU, Mercedes, “El arzobispo don Alonso II de Fonseca. Notas para su estudio”, *Cuaderno de Estudios Gallegos*, 47/112 (2000), pp. 87-131.

DEFINICIÓN DE JURISDICCIONES EN LA TRANSIERRA LEONESA DURANTE LA MINORÍA DE FERNANDO IV DE CASTILLA. DON JUAN ALFONSO DE ALBURQUERQUE, EL AYUNTAMIENTO DE CORIA, LA ORDEN DE ALCÁNTARA, DON ALONSO EL CANCELLER, Y SUS RELACIONES CON LA CORONA ENTRE 1295 Y 1301

Enrique Asenjo Travesí
(*Universidad Complutense de Madrid*)

1. EL OBISPADO DE CORIA Y SU ESPACIO JURISDICCIONAL

Durante la Reconquista, la restauración de las sedes fue un objetivo programático de la mayor parte de los monarcas cristianos de la Península Ibérica. La recuperación de las mismas tenía diferentes dimensiones; para empezar se argumentaba la legitimidad goticista basada en la reinstauración de los obispos en sus sedes antiguas, siguiendo de modo más o menos fiel el mapa de la llamada Hitación de Wamba¹; por otro lado, se satisfacía el apoyo otorgado por la Iglesia en la labor propagandística de la cruzada, que permitía el avance militar por los territorios de al-Ándalus; y finalmente, se conseguía atraer población y reforzar la frontera con la creación de un nuevo espacio diocesano. Estos tres aspectos eran fundamentales para conseguir un proyecto de monarquía medieval eficiente en la Península, frente a las tendencias disgregadoras que podían derivar de las prácticas feudales entre el monarca y la nobleza, frente a las cuales el alto clero tampoco era ajeno en absoluto.

La consecuencia de este proceso para la Transierra Leonesa fue la restauración de la sede de Coria en el año 1142, en tiempos del monarca Alfonso VII. El proble-

¹ VÁZQUEZ DE PARGA, *La división de Wamba*, pp. 74-114; es muy rígido y poco preciso: “Coria teneat de Uilla usque Duriam de Asa usque Pumar. Bragara metrópolis”.

ma vino determinado por los límites que se establecieron para la nueva-antigua diócesis y la función que tendría en la frontera. Con respecto a los primeros, no hay noticias claras de cuál era el territorio de la diócesis cauriense en época visigoda. No se menciona en la documentación ni en la historiografía antigua en su primera época, el espacio que ocuparía la diócesis, ni qué parroquias o arcedianatos la podían componer. De igual modo, no se comenta dato alguno con respecto a otros obispados limítrofes, lo que da lugar a la existencia de un vacío de información muy notable. La única aportación constatable respecto a Coria es que era una sede sufragánea de Mérida, cuyo arzobispo debía ejercer jurisdicción sobre toda la provincia de Lusitania, incluyendo las diócesis de Abela (¿Ávila?), Caliabria (¿Ciudad Rodrigo?), Conimbriga (Coimbra), Pax Iulia (Beja), Beseo (Viseo), Lameco (Lamego), Ebbora (Évora), Egitania (Idaña la Vieja), Olisipo (Lisboa), Ossonoba (Faro), Salmántica (Salamanca), Cauria (Coria), y Emérita (Mérida)². La restauración de 1142, por lo tanto, tuvo que tomar como referencia para la creación del espacio diocesano controlado por el obispo los territorios ocupados en la campaña de ese año. El resultado fue, como es de suponer, la reconstrucción de un espacio ficticio y la creación de un territorio nuevo³. Ahora bien, la realidad fue más complicada, dado que el mismo nunca fue del todo integrado en el Reino de León, al menos durante el siglo XII, debido a multitud de vicisitudes que resumimos en el enfrentamiento con Castilla y Portugal, en diversos momentos y, sobre todo, el Imperio Almohade. Los lugares mencionados en la donación inicial del monarca Alfonso VII y en las confirmaciones posteriores, bien de otros reyes, bien de los papas, son la única referencia, y no siempre fiable.

Los dominios establecidos para el obispo Íñigo Navarrón fueron la Torre de Alchaeto, una tercera parte de la ciudad y el tercio de las rentas reales, así como el diezmo de ganados y frutos. Se afirma en el mismo documento, de modo general, que la iglesia ostentará la posesión de los bienes que poseía de antiguo, expresión por demás muy general y que tampoco aporta nada en la documentación más que una fórmula cuasi diplomática⁴. Sin embargo el documento de la donación inicial se encuentra en una confirmación del siglo XIII, dado que el archivo original se quemó en 1261. A los dos meses, se halla una nueva donación de tierras, cuyo original tampoco se conserva, en la que se amplían nota-

2 ORTÍ BELMONTE, *Episcopologio Cauriense*, p. 16. En ARGAIZ, *La soledad laureada por San Benito y sus hijos*, p. 2, dice que las sedes sufragáneas de Mérida son Pace, Olixibona, Exonova, Egitania, Conimbra, Viseo, Lamega, Caliabrio, Cauria, Elbora, Abela, Salmantica y Numatela. El texto es muy poco fiable en cuanto a la veracidad general de los datos que aporta, pero coinciden todas las sedes excepto Numatela, de la cual no hemos encontrado referencia alguna.

3 MARTÍN MARTÍN, "Algunos problemas de crítica histórica en la restauración del obispado de Coria", pp. 181-190.

4 Archivo Histórico Capitular de Coria Cáceres (AHCCC), leg. 1, doc. 1. MARTÍN MARTÍN, *Documentación medieval de la iglesia-catedral de Coria*, p. 25.

blemente las posesiones del prelado. Pero de nuevo se trata de un traslado del siglo XIII, dado que el archivo original se ha perdido:

Dono iure, hereditario eidem cauriensi ecclesiae sub honore Beatae Marie fundatae, nominoque Navarroni eidem ecclesiae novo ordinato episcopo, omnes ipsius civitatis eccleias infra muros et extra fundatas, omnesque totius sui episcopatus, et monasteria aedificata et aedificanda, uteis pro voluntate sua semper iudicet disponat⁵.

En lo que podemos saber de la documentación papal, por lo que se refiere a los límites de Coria, disponemos de tres documentos pontificios que son los siguientes: Alejandro III (7 de agosto de 1168), Lucio III (19 marzo 1185), y Urbano III (9 marzo 1186). El límite Norte según el primer documento, lo formaba la Sierra de Gata, donde se señala como borde superior el pico Jálama, uno de los puntos más elevados de dicha Sierra. Desde allí seguía la línea hasta Puerto Muñoz, que corresponde a la actual Calzada de Béjar, descendiendo después hacia el centro de Extremadura por la parte de Caparra y sus términos, siguiendo la Calzada romana de Mérida a Astorga, lo que constituía el límite oriental del obispado. Por la parte meridional, los documentos citados se destacan por el nombre de lugares y personas:

Locum ipsum (Coria) in quo preadicta ecclesia sita est cum ómnibus pertinentiis suis dioecesanis episcopuatus tui, sicut defluunt aquae versus Cauriam per summitates montium, cui sunt a monte Salama (Jálama), usque ad illos, qui sunt ultra Portum Muñoz, queu sque sunt opposite Caparrae, ius dioecesanum in Caparra et terminis suis, et ómnibus Ecclesiis in Cáceres et terminis suis, et ómnibus ecclesiis in Alconeter, Alcántara et terminis suis, et ómnibus Ecclesiis Milana, Trebellio, Almenarella, Palumbaria, Ranconada, Atalaya, Pelagii Vellido et terminis suis, et Ecclesiis ómnibus in tota infra preadictos terminos interyacente dioecesi...⁶

Esta bula de 1168 resulta tanto más sospechosa, cuando en 1184 el rey Fernando II de León confirma los privilegios de la sede y sus dominios, pero especifica que el obispo sólo posee la tercera parte de Cáceres, y confirma la totalidad de los términos de los otros lugares, que en este caso enumera, siendo Coria, Milana, Ranconada, Alcántara y Alconétar⁷. Dos bulas consecutivas inmediatamente posteriores, de Lucio III y Urbano III, nos sirven para conocer definitivamente los límites de la diócesis, comprendida entre el monte de Salama (Jálama), más allá de Puerto Muñoz, en frente del lugar de Caparra, y todas las iglesias localizadas en Alconétar, Alcántara y su término, Milana, Trebajo, Almenara, Palumbaria, Ranconada y Atalaya de Pelayo Vellido. Además especifica también los dominios y posesiones de los obispos, entre los que se ratifica el tercio de Cáceres y los

⁵ MANSILLA REOYO, *Geografía eclesiástica de España*, vol. II, p. 166.

⁶ *Ibidem*, p. 167.

⁷ AHCCC, leg. 1, doc. 2. MARTÍN MARTÍN, *Documentación Medieval*, pp. 28-29.

bienes y regalías anteriormente donados por Fernando II y Alfonso VII. Destaca las menciones nuevas siguientes: “*Castrum Sanctae Crucis cum pertinentiis suis et Ecclesiis omnibus, Aldeam de Trasgas cum Ecclesiae Sancte Mariae et Hospitali sibi vicinis (...), Aldeam quae dicitur de Ficulnea, et villam, quae dicitur Ciclavinun cum Ecclesiis, terminis et pertinentiis suis*”⁸.

El último documento del siglo XII que nos indica una aportación al patrimonio de los obispos es una donación de Alfonso IX, mediante la cual se otorgó al obispo Arnaldo la villa de Aldeanueva, que como bien indica el texto de 1188, se encuentra por encima de la villa de Trasgas, que ya anteriormente debían poseer⁹. Resulta sorprendente y sospechoso al tiempo que las bulas papales sean más precisas que las donaciones regias. La inclusión de aldeas como Trasgas, Aldeanueva, Santa Cruz y Ceclavín puede deberse a donaciones reales que no se nos han conservado, pero también a repoblación de estos lugares por parte de los obispos, sin que nos haya llegado información documental al respecto. Todo ello suma para que los límites del territorio diocesano estén mal definidos desde un principio para Coria.

Ahora bien, ¿cuál era el papel inicial adjudicado a la sede? Además de lo anteriormente citado, el rey dio al obispo de Coria la posibilidad de hacer presuras en tierras conquistadas, adquiriendo así la potestad de señorío, pudiendo quedar los repobladores bajo la condición de dependientes del obispo. También se añade a lo anterior la tercera parte de las rentas reales del portazgo de pescado, carne, ganado y cautivos (sobrentendiendo en el territorio de Coria), más otras regalías que no especifica, el montazgo y el diezmo de pan, vino, huertos y ganados, así como el derecho hereditario del obispo sobre las iglesias de Santa María (la catedral), San Ginés y otras iglesia de Coria (sin concretar, lo que nos da a pensar que es una fórmula general). Por último, la iglesia de Coria y su obispo recibieron la inmunidad jurisdiccional habitual sobre el clero, es decir, el obispo o su vicario eran los encargados de juzgar a los clérigos en el obispado, y todos los eclesiásticos estaban exentos de los impuestos propios del estamento pechero. Además, el obispo, al tener la tercia de las rentas reales, también recibía las penas correspondientes a éstas de la jurisdicción civil correspondiente¹⁰. Por tanto, de inicio, el obispo podía tener un papel repoblador que nunca llegó a ejercer por las circunstancias que se infieren de la conquista almohade del territorio meridional de al-Ándalus, siendo especialmente significativa la toma de Cáceres en 1174, puesto que dejó totalmente expuesto el territorio de Coria, aún sin organizar, y la sede en estado de semi-abandono.

8 *Ibídem*, pp. 29-33. Presentan las mismas dudas en cuanto a su fiabilidad que la anterior bula.

9 AHCCC, leg. 1, doc. 3. Citado y reproducido en GONZÁLEZ, *Regesta de Alfonso IX*, vol. II, pp. 17-18; ORTÍ BELMONTE, *op. cit.*, p. 190; MARTÍN MARTÍN, *op. cit.*, p. 33.

10 COTANO OLIVERA, “El obispado de Coria durante la Edad Media”, pp. 83-144; en SÁNCHEZ HERRERO, *Historia de las diócesis españolas, Iglesias de Coria-Cáceres, Plasencia y Mérida-Badajoz*, vol. 11, p. 90.

Sobre todos estos aspectos se añade la integración o no de Alcántara en el territorio de la diócesis de Coria. Realmente es un aspecto de difícil solución, dado que la mención a la misma en la documentación procede de las bulas papales, posteriores a la donación inicial del rey Alfonso VII de 1142, y ninguna de las mismas nos ha llegado a nosotros en su estado original, sino mediante traslados notariales del siglo XVI. Sabiendo además que hubo un largo proceso de pleitos entre los obispos de Coria y los maestros de Alcántara desde el siglo XIII hasta el XVII¹¹, la veracidad de la inclusión de esta villa en territorio de Coria es cuanto menos dudosa, sabiendo además de la inestabilidad acontecida en el periodo comprendido entre 1174 y 1229, año de la conquista definitiva de Cáceres.

2. PODERES JURISDICCIONALES DE LOS OBISPOS DE CORIA

El obispo tiene la potestad de establecer dentro de su diócesis leyes y estatutos para su correcto gobierno, respetando y basándose en el Derecho Canónico. El prelado podía convocar en este sentido tanto asambleas sinodales como capitulares para la elaboración de los estatutos correspondientes. Para el caso de Coria, las primeras constituciones capitulares de las que tenemos noticia son de 1315, una fecha muy tardía, y fueron convocadas y redactadas bajo los auspicios del arzobispo de Santiago que, ante el absentismo de Alonso el Canciller de su sede, intervino directamente para dotar de una regulación fija al cabildo de clérigos. Es probable que existiesen algunas constituciones anteriores, pero no se han conservado debido al incendio del archivo de la catedral en 1260 ó 1261. Realmente muy poco se conoce sobre los poderes del obispo en relación con el cabildo antes de la fecha de 1315¹².

También los tribunales son elementos de administración de justicia del obispo, aunque no hay dato alguno que nos confirme que los presidiesen directamente en el periodo medieval. Más bien se haría, como en otras diócesis, a través de vicarios. En último lugar, el obispo también debía gobernar y gestionar sus dominios en la diócesis, delimitando parroquias, organizando beneficios junto con el cabildo, y supervisando la conservación de los bienes eclesiásticos de la diócesis, como responsabilidad última.

11 Para una mayor profundización sobre el tema, ver el estudio clásico ya de RUBIO MERINO, "El obispado de Coria y la orden de Alcántara en los siglos XIII al XV a través de los fondos del Archivo Capitular de Coria", pp. 731-748. Una revisión actual en GRADOS GUERRERO, "Las concordias realizadas entre la orden de Alcántara y el obispado de Coria", pp. 741-756.

12 No quiere decir ello que no hubiese una organización capitular previa, pero si hubo algún documento que la regulase, debió desaparecer en el incendio del archivo de 1261. Tenemos constancia de la existencia de determinadas dignidades del cabildo a través de la documentación del siglo XIII, como las figuras del deán, chantre, tesorero, arcedianos y canónigos. Pero no hay información alguna en cuanto a su organización, rentas, etc.

La información que proporcionan los sínodos diocesanos medievales sobre los poderes del obispo es escasa. En realidad, muy poco nos ha llegado de ellos, y en general de limitada fiabilidad. Las constituciones capitulares, mal llamadas sinodales de 1315, tienen casi un carácter más fundacional que renovador, y realmente son unas normas capitulares muy básicas y sucintas. El arzobispo de Santiago ordena el conjunto de clérigos del cabildo, ante el desgobierno que dice existir por la ausencia del prelado de su sede. Lo que observamos es una regulación en torno al número de canónigos, miembros del cabildo y beneficiados, así como su acceso a los cargos. No se aprecian más datos que estos, y no hay información alguna sobre los poderes y jurisdicciones que tienen éstos o el obispo¹³. Parece ser que el reiterado incumplimiento de las normas de permanencia de los beneficiados en la sede condujo a la aprobación en 1370 del estatuto sobre la residencia, distribuciones y festividades¹⁴, sancionado por el cabildo y confirmado por el obispo fray Gil¹⁵ tiempo después. Se tiene casi como un anexo a las constituciones sinodales anteriores.

De ninguno de los demás sínodos posteriores medievales tenemos actas o información. Existen menciones parciales, pero poco más. El que sí ha llegado íntegro hasta día de hoy es el de 1462 de Íñigo Manrique de Lara. Supone una actualización de muchos de los anteriores, a los cuales califica de pretéritos, puesto que las circunstancias en las que fueron redactados han dejado de existir en la Iglesia de Coria. Además, añade parte de los capítulos iniciales del sínodo de García de Castronuño de 1406, que no llegaron a ser publicados. Ello permite observar una refundición de alguno de los apartados del sínodo anterior, bien porque no pudieron ser publicados en su momento, bien porque tampoco fueron puestos en práctica, lo cual parece lo más probable.

Pese a no haber especificaciones claras del poder del obispo sobre el resto de eclesiásticos en su diócesis, se deduce por eliminación lo más obvio: es él quien preside y dicta las normas que rigen en el obispado a través de los sínodos diocesanos. Por lo tanto tiene jurisdicción plena a la hora de aplicar la normativa de derecho canónico general y particular en sus dominios. Además, tiene el poder de presidir los tribunales eclesiásticos que se celebren. Sin embargo, la poca presencia de información en este sentido hasta final de la Edad Media e inicio de la Edad Moderna hace entender que el interés por el gobierno del obispado fue, en general, escaso.

El problema surgió por tanto de la indefinición en lo que se refiere a la organización de la diócesis y las funciones de los obispos. No hubo unos límites claros

13 AHCCC, leg. 15, doc. 7. MARTÍN MARTÍN, "Las constituciones de la Iglesia de Coria de 1315", pp. 65-80.

14 AHCCC, leg. 15, doc. 15. MARTÍN MARTÍN, *Documentación Medieval*. doc. 115, pp. 184-186.

15 ORTÍ BELMONTE, *op. cit.*, p. 48.

hasta que en 1229-1230 se conquistó definitivamente el territorio meridional de la misma, con las tomas de Cáceres, Trujillo, Mérida y Badajoz. Estos problemas se vieron acrecentados por la falta de organización institucional dentro del obispado, que dio como resultado unos poderes jurisdiccionales mal definidos.

El tercer aspecto que dio lugar al conflicto que nos ocupa fue el paulatino acercamiento de los obispos caurienses al poder regio, o más bien el incremento del control por parte de los monarcas de las sedes episcopales castellano-leonesas. Este es un proceso muy evidente desde Alfonso X¹⁶, aunque ya se inició en época de Fernando III. Los monarcas procuraron incorporar a eclesiásticos de confianza a su administración y aparato burocrático, especialmente su Chancillería, para posteriormente beneficiarles con obispados como premio a sus servicios al monarca. De este modo se obtenían colaboradores fieles al rey, pero también se promovía el conflicto entre los propios eclesiásticos por el favor regio, y el recelo entre nobles y clérigos por el mismo. En el momento en que el gobierno de un rey se debilita por diversas circunstancias, ello podría provocar fácilmente un enfrentamiento entre los diversos bandos por ocupar puestos de relevancia, afectando especialmente a aquellos que tuviesen un papel menor, o los que poseyesen una argumentación jurisdiccional más débil para justificar su dominio, cuestión que en la que se vio envuelto el obispo de Coria, don Alonso el Canciller.

3. ALONSO I EL CANCELLER (1283-1316)

Este prelado constituye quizá el primer ejemplo destacado de un obispo cortesano y claramente afín a los monarcas en Coria. Sacó partido de su posición del lado de Sancho IV y María de Molina¹⁷, y ello aseguró su posición, no quizá tan dominante como tiende a manifestar la historiografía local, pero sí preeminente con respecto al cabildo, alcaldes y otros poderes circundantes como la Orden de Alcántara o algunos miembros de la nobleza¹⁸.

16 "En consecuencia no se trataba de simples advenedizos, sino de hombres cuya dedicación a las cuestiones políticas del reino había sido incluso más intensa que en los asuntos eclesiásticos". NIETO SORIA, *Iglesia y poder real en Castilla. El Episcopado, 1250-1350*, p. 33.

17 Para el reinado de Sancho IV, además de la obra de referencia historiográfica ya citada de GAIBROIS RIAÑO DE BALLESTEROS, *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla*; debemos hacer referencia a las más recientes biografías del monarca realizadas por NIETO SORIA, *Sancho IV*. En los dos casos se analiza en profundidad el reinado del monarca, aunque la entusiasta interpretación de la primera obra, además de mucho más extensa, muestra un marcado afán de loa.

18 ASENJO TRAVESI, "Las elecciones episcopales en el obispado de Coria entre 1320 y 1420. Alteraciones en los nombramientos de obispos durante el pontificado de Aviñón y el Cisma de Occidente", pp. 275-276.

El primer documento en que aparece citado es un resumen de los acuerdos de la hermandad de obispos y abades convocada en Valladolid en 3 de mayo de 1282 por el infante don Sancho¹⁹. En ella se cita ya a “*Alfonsus Cauriensis, miseratione divina, episcopi*”, lo cual implica un adelanto de un año con respecto a la datación habitual manejada respecto de este prelado²⁰. Además, en otro documento del 8 de junio de 1282, en el que se conmina a los caballeros de Murcia a que paguen los diezmos a la iglesia de Cartagena, vuelve a aparecer como obispo de Coria fray Simón, electo²¹. ¿Cómo interpretar este contrasentido? Es posible que en la hermandad de obispos y abades, Alonso sea ya candidato real a ocupar el obispado, dado que apoyó al todavía por esas fechas infante Sancho en su candidatura al trono contra su padre Alfonso X. También es probable que el obispo precedente haya fallecido y que el infante Sancho promueva como nuevo prelado a un clérigo de confianza de su corte para que ejerza las funciones de obispo de la sede como “electo”, a falta de la confirmación pontificia.

Parece ser que en esa asamblea de obispos y abades una parte del alto clero clama por el respeto y mantenimiento de sus privilegios que, de algún modo, se han podido ver amenazados²². De hecho, en un privilegio conservado en la Real Academia de la Historia, el mismo infante confirma al ya obispo don Alonso, en 6 de febrero de 1283, los privilegios anteriores de sus padres, abuelos y bisabuelos²³. El infante Sancho actúa de facto como monarca en este año, dado que se ha rebelado contra la decisión de su padre de nombrar heredero a su sobrino, el infante de la Cerda. Es llamativo que, desde el primer momento, el obispo don Alonso esté presente en estos actos²⁴. Ello indica una cercanía previa tanto a Sancho IV como a María de Molina, muy probablemente porque

19 Sobre estas hermandades eclesiásticas han profundizado GONZÁLEZ MINGUEZ, “Aproximación al estudio del movimiento ‘hermandino’ en Castilla y León”, pp. 30-31; y también FERNÁNDEZ MARTÍN, “La participación de los monasterios en la ‘hermandad’ de los reinos de Castilla, León y Galicia (1282-1284)”, pp. 5-35. Se pone de manifiesto la colaboración del obispo de Coria, sobre todo en la hermandad segunda firmada el 3 de mayo de 1282, muy centrada en los obispos y abades del territorio del Reino de León.

20 *Memorial Histórico Español*, vol. II, pp. 68-70. Probablemente, al ser todavía el periodo de tiempo en que tuvo lugar la revuelta del infante don Sancho contra su padre, los títulos sean una cuestión más honorífica que real. La cuestión es que no se ha constatado duplicidad en los mismos, al menos para Coria. No hay un obispo partidario de Alfonso X y otro de Sancho IV. Sencillamente, el único existente se posicionó del lado del infante y futuro rey. El problema consiste en saber quién fue realmente don Simón, el predecesor de don Alfonso. Si fue un prelado partidario del rey Sabio, o si su presencia fue testimonial en el cargo, etc.

21 *Ibidem*, pp. 83-85.

22 Una parte del apoyo del clero al infante Sancho proviene precisamente de la confirmación y garantía de sus privilegios, cuestión que se concedió a partir de la fecha de celebración de las diversas hermandades. NIETO SORIA, “Iglesia y crisis dinásticas en la Castilla bajomedieval”.

23 *Memorial Histórico Español*, pp. 88-89. También en MARTÍN MARTÍN, *Documentación medieval*, p. 57.

24 *Ibidem*, p. 9.

apoyase la sublevación del primero contra el rey Alfonso X²⁵. A la muerte de éste, el obispo tendrá, lógicamente, una posición de cierto prestigio, aunque Sancho IV también buscaría el apoyo de antiguos colaboradores de su padre, en un gesto conciliador²⁶.

Durante el periodo de tiempo de la revuelta encabezada por el infante don Sancho contra su padre, el rey Alfonso X, especialmente en el periodo de tiempo correspondiente a 1283, el obispo de Coria aparece nombrado como canciller del infante y futuro rey²⁷, posiblemente desde antes de su elección en 6 de febrero de 1283, y durante el resto de este año. Su mandato fue breve, entre dos figuras que ocuparon el puesto de canciller durante largo tiempo, como fueron Gonzalo García de Gudiel²⁸, entre 1274 (aunque oficialmente desde 1280, cuando fue nombrado arzobispo de Toledo), y 1290 (cuando fue nombrado canciller de todos los reinos de Castilla, León y Andalucía), y don Juan Alfonso, obispo de Palencia, que lo será desde 1284 hasta 1289²⁹.

25 Resulta conocido que una parte importante de los prelados del Reino de León apoyaron al infante contra su padre. DÍAZ MARCILLA, “Lealtades y deslealtades eclesiásticas durante la “cuestión sucesoria” entre Alfonso X y Sancho IV (1282-1284)”, pp. 177-206.

26 Obviamente también hubo enemistades manifiestas, como la del infante don Juan, hermano del rey, y de Lope Díaz de Haro. Ambos serán quizá, junto con Alfonso de la Cerda los principales opositores a la autoridad regia. Las mejores síntesis de este convulso periodo siguen siendo las de GAIBROIS RIAÑO DE BALLESTEROS, *op. cit.*, 1922-1928; y *María de Molina, tres veces reina. Sobre María de Molina, más reciente*, consultar VALLE CURIESES, *María de Molina: el soberano ejercicio de la concordia (1260.1321)*. Como resumen del reinado de Fernando IV, destacamos la síntesis de GONZÁLEZ MÍNGUEZ, *Fernando IV (1295-1312)*; “Fernando IV de Castilla (1295-1312): perfil de un reinado”, pp. 223-244. Del mismo autor, sobre los conflictos nobiliarios “La nobleza castellano-leonesa en tiempos de Fernando IV (1295-1312): una aproximación desde la historia del poder”, en *El tratado de Alcañices: ponencias y comunicaciones de las Jornadas conmemorativas del VII centenario del Tratado de Alcañices (1297-1997)*, pp. 249-277. Por último, una buena síntesis global con respecto al origen de la conflictividad en este periodo en ARIAS GUILLÉN, “El linaje maldito de Alfonso X. Conflictos en torno a la legitimidad regia en Castilla (c. 1275-1390)”, pp. 147-163.

27 La figura de canciller había quedado unificada en Castilla bajo las manos del arzobispo de Toledo durante el reinado de Alfonso X. En el tiempo de su padre, hubo un canciller para el territorio de León, el arzobispo de Santiago, y otro para el de Castilla, el metropolitano de Toledo. Sin embargo, no podemos decir qué papel tuvo el obispo Alonso de Coria con claridad, dado el breve tiempo de mandato. Si fue una cuestión puntual entre los años 1282-1283, cuando el arzobispo García de Gudiel todavía era fiel a Alfonso X, tendría sólo un carácter excepcional, dado que poco después el metropolitano de Toledo aparece en los documentos citado como canciller. PRÓCTER, “The Castilian Chancery during the reign of Alfonso X”, pp. 104-121.

28 Su papel, además de en la cancellería, fue destacado en el contexto de la política exterior castellana, como artífice, junto con otros obispos y la reina doña María de Molina, de la alianza con Francia. NIETO SORIA, *Iglesia y poder real en Castilla*, pp. 51-52.

29 Más información al respecto en *Ibid*, pp. 36-37. SÁNCHEZ BELDA, “La Cancillería castellana durante el reinado de Sancho IV”, pp. 171-223; explica con claridad como la figura de Gonzalo García de Gudiel casi es un caso anómalo, por la concentración de cancellerías que acumuló en su poder, y que el cargo de don Juan Alfonso tiene un carácter más honorífico que otra cosa.

El nombramiento y cita del obispo de Coria como canciller del rey no ha sido discutido en la historiografía, pero es cierto que la brevedad en el tiempo que se mantuvo en el puesto resulta sorprendente. No se han hallado documentos procedentes de la cancellería del infante donde se nombre explícitamente a don Alonso como canciller del rey, lo que ayuda a despertar más sospechas. Queda claro que durante el reinado de Sancho IV, los nombramientos de la cancellería quedaron condicionados no tanto por compromisos o procedencia social de los personajes, sino por la confianza que estos individuos despertaban en el monarca³⁰. Este aspecto justificaría la preeminencia local y territorial que el obispo de Coria tendrá durante su mandato. Pero en cambio, no se le cita como canciller mayor de Castilla o León (cargos a veces honoríficos que ocupaban los arzobispos de Toledo y Santiago), ni como canciller del rey, al menos durante el periodo de la revuelta de don Sancho³¹, previo al acceso de éste al trono, aún cuando se titula a sí mismo como rey desde antes. Lo que sí es cierto es que, dada la rebelión acontecida en 1282 en la reunión de nobles y prelados en Valladolid, el cargo de canciller del rey sería muy comprometido, dado que todos los que se posicionaron del lado del infante, y en contra de su padre, podían haber sido depuestos y condenados como traidores y rebeldes, como había sucedido pocos años atrás con el infante don Fadrique (hermano de Alfonso X). Para solventar que tanto el arzobispo de Santiago como el de Toledo aparecieran como cancilleres de sus reinos, se les obvió en la documentación del infante rebelde entre los años 1282 y 1284, tiempo que duró la rebelión. El que sí apareció citado durante este tiempo fue el infante don Pedro, hermano de don Sancho, que se adhirió claramente a su causa. ¿Pudo el obispo de Coria ayudar en sus funciones a este infante don Pedro? Es un misterio, pues la documentación no lo confirma en ningún momento, pero podría ser la causa hipotética de su titulación, previa a su traspaso a la cancellería de la reina.

Como continuidad en cuanto a su vinculación con la corona y la casa real, se muestra poco después que el obispo de Coria es el canciller de María de Molina³², y lo fue incluso antes de que ésta fuese coronada, como manifiesta una carta de donación que recibió la por entonces infanta de su marido, don Sancho, en 20 de octubre de 1283, en la que se otorgan la villa y términos de la ciudad de Toro, y firma como canciller don Alfonso³³. De aquí en adelante, aparecerá en mucha de la documentación

30 NIETO SORIA, *Sancho IV*, pp. 123.

31 Ni siquiera aparece como canciller en ninguno de los documentos de época anterior a su reinado, GONZÁLEZ JIMÉNEZ, “Sancho IV, infante”, pp. 151-216. Tampoco en OSTOZOLA ELIZONDO, “La cancellería del infante don Sancho durante la rebelión contra su padre, Alfonso X el Sabio”, pp. 305-317.

32 GAIBROIS RIAÑO DE BALLESTEROS, *María de Molina*, (pról. de CAMPO GUTIÉRREZ, incluye reed. del original de 1936), p. 34. Corroboró lo ya dicho, que el obispo Alonso o Alfonso de Coria fue su canciller, y que más tarde lo sería Nuño Pérez de Monroy, aunque no indica a partir de qué fecha le sustituyó.

33 *Memorial Histórico Español*, pp. 103-104. También en RAH, Col. del Conde de Mora, tomo XXIII, O 23.

relativa a doña María de Molina³⁴. De hecho, no es casual que el mayor volumen de documentación medieval del Archivo Capitular anterior al siglo XV corresponda con el mandato de este prelado. Así, desde 1282 (un año antes del inicio del mismo) hasta 1316 hay cincuenta documentos de diverso tipo³⁵. La mayoría de los mismos son confirmaciones de privilegios o nuevas prebendas, siendo especialmente importante el que permite el libre desplazamiento de los rebaños del obispo por todos los territorios de la Corona de Castilla, sin tener que pagar portazgo ni montazgo³⁶, así como el que permite el cobro de tres cabezas de ganado por cada mil que pasen por su obispado, frente a la costumbre general que sólo permitía dos³⁷.

El obispo don Alonso también participó en actividades militares de interés de los monarcas. Es cierto que durante el reinado de Sancho IV, los prelados que apoyaron los objetivos de conquista del rey lo hicieron más a través de la ayuda económica que con el ejercicio directo de las armas. Sin embargo, el obispo de Coria participó en las campañas militares de 1285, en Tarifa; y 1290 y 1292, en los sitios de Jerez y Tarifa, concluyendo con la conquista de esta última³⁸.

Independientemente de los privilegios establecidos al obispado, también el obispo parece tomar ventaja de su posición para reclamar otro tipo de beneficios, concretamente frente a la Orden del Alcántara, con quien se había mantenido una tensa relación en torno a la jurisdicción de tierras comunes y el cobro de las rentas derivadas de las mismas. En primer lugar, en una fecha indefinida entre 1284 y 1295, se obligó al maestre de Alcántara a entregar a Domingo Fernández,

34 NIETO SORIA, *Iglesia*, p. 37. “Mientras dura la revuelta del infante don Sancho, en particular a partir de 1283, es el obispo de Coria don Alfonso el que aparece como canciller del infante, siéndolo ya en el momento de su elección como obispo el 6 de febrero de 1283, ostentando esta titulación por no más de un año. Ya en 1284 aparece como canciller de la reina”.

35 También hay que destacar que en todas las confirmaciones de privilegios a obispados o fueros de ciudades, el obispo de Coria estará presente, al menos durante el reinado de Sancho IV, casi sin excepción. GAIBROIS RIAÑO DE BALLESTEROS, *Historia del reinado de Sancho IV, tomo III, dd. doc. 12, p. IX en adelante*.

36 ORTÍ BELMONTE, *Episcopologio Cauriense*, p. 60.

37 *Ibidem*, p. 64. Estos dos privilegios de 1285 y 1292 permiten observar como la riqueza del obispado comenzó a basarse en el ganado que transitaba a través de las cañadas reales establecidas por Alfonso X. Constituyen además una fuente importantísima de rentas, puesto que al tener libertad de tránsito para sus propios ganados y poder cobrar tres de cada mil cabezas a rebaños ajenos por transitar por sus dominios, se aseguraba unos ingresos más que notables, lo que también generó frecuentes intentos de evasión fiscal por parte de los pastores desde el primer momento, que tuvieron como respuesta una queja del prelado ante el rey que emitió de nuevo la confirmación y, poco después en el mismo año 1293, un privilegio más que le daba derecho a tener excusados que quedaban libres de todos los pechos reales excepto la moneda forera; pp. 66-67.

38 NIETO SORIA, *Iglesia castellana*, p. 70. Realmente, parece que su posición se vio garantizada no sólo por su papel cortesano y cercanía con el rey y la reina, sino por su apoyo decidido en las campañas militares, como en sitios de 1290 y 1292, donde dirigió las milicias concejiles extremeñas. BALLESTEROS BERETTA, *Sevilla en el siglo XIII*, Ap. A, doc. 245, p. CCLXVIII.

mayordomo del obispo de Coria, al mismo. Aquél había huido del territorio de la diócesis con 100.000 maravedís y se había refugiado en tierras alcantarinas. Para forzar al maestro, el propio Sancho IV ordenó la subasta de la encomienda de Toro, perteneciente a la Orden³⁹. Tiempo después, don Alonso llega a dictar excomunión sobre los comendadores y freires por matar o dar orden de hacerlo a los recaudadores del diezmo eclesiástico enviados por él⁴⁰. De hecho, el uso de esta arma jurídica fue tan eficaz que el acuerdo con el maestro de la orden de Alcántara, Fernán Pérez, fue inmediato, obteniendo además condiciones ventajosas para cobrar impuestos en las tierras pertenecientes a la Orden que tuvieran parte de la administración en manos del obispado de Coria⁴¹.

El resultado de la proximidad del obispo de Coria a Sancho IV y María de Molina se resume en una afirmación del dominio y preeminencia del primero en el entorno local. Frente a la Orden de Alcántara, en primer lugar, contra la que llega a dictar excomunión sobre su maestro, y sobre los poderes locales, obteniendo privilegios económicos relativos al cobro del montazgo y diversos impuestos relacionados con paso y tránsito de ganado. Ello implica que, frente a los poderes vecinos (nobles, concejos y clero), el obispo de Coria había podido despertar animadversiones que se desatarán con el fallecimiento del rey, dando paso a una conflictiva minoría de edad.

4. LOS CONFLICTOS JURISDICCIONALES

Con el advenimiento al trono de Fernando IV en 1295⁴², encontramos dos dimensiones en el caso del obispo de Coria, la primera en el contexto del reino castella-

39 PALACIOS MARTÍN (COORD.), *Colección diplomática medieval de la orden de Alcántara*, p. 228.

40 ORTÍ BELMONTE, *Episcopologio Cauriense*, p. 68. También en PALACIOS MARTÍN (COORD.), *Colección diplomática medieval*, p. 251. Esta situación supone un pico de máxima tensión entre ambas instituciones eclesiásticas, dado que la excomunión es una herramienta muy poderosa, y utilizada hasta este momento muy infrecuentemente por preladados de importancia secundaria, como era el cauriense hasta esta época, y menos aún entre poderes religiosos vecinos y equiparables. Una buena síntesis del concepto y uso de la excomunión en la Edad Media en MITRE FERNÁNDEZ, “Integrar y excluir (Comunión y Excomunión en el Medievo)”, pp. 519-542. Ciertamente es también que Alcántara había alcanzado a lo largo del siglo XIII un gran crecimiento merced a donaciones particulares y regias (gracias a sus servicios militares en las campañas de Fernando III, sobre todo), y que ello le había llevado a enfrentamiento con los poderes religiosos de su entorno más cercano, destacando pleitos anteriores con Zamora, Salamanca, Ciudad Rodrigo, la propia Coria, Badajoz, Idanha y Santiago de Compostela, en cuanto a obispados, y también con los concejos de las mismas ciudades.

41 ORTÍ BELMONTE, *Episcopologio Cauriense*, pp. 72-74. También en PALACIOS MARTÍN (COORD.), *Colección diplomática medieval*, pp. 252-254.

42 Parece que el predicamento del obispo disminuyó en la Corte, quedando circunscrito al entorno de María de Molina, y además con un papel secundario. No aparece mencionado en ningún momento importante del reinado de Fernando IV. GONZÁLEZ MINGUEZ, *Fernando IV (1295-1312)*; “Fernando IV de Castilla (1295-1312): perfil de un reinado”, pp. 223-244.

no, puesto que en las Cortes de Valladolid de 1295 apoyó sin reparos a Fernando IV como monarca (junto con los obispos de Osma, Ávila, Astorga, Tuy y Badajoz), constituyéndose como uno de los baluartes de la regente doña María de Molina (fue el obispo de Coria quien negoció con el infante don Enrique la paz en ese mismo año de 1295); la segunda dimensión del obispo es un reflejo de la su posición en la primera, circunscrita a un ámbito local, mediante la ratificación de sus privilegios⁴³.

Ese mismo año de 1295 estallaron diversos conflictos en los que se vio implicado directamente el obispo de Coria. El infante Juan de Castilla, hermano del rey fallecido, tomó en ese año la villa de Alcántara y la de Coria. No es casualidad que Juan Alfonso de Alburquerque, posiblemente en esa fecha o en fechas cercanas, se apropiase de las rentas del obispo por orden del dicho infante, dado que ambos estaban en el mismo bando. La cuestión, por otro lado imposible de dilucidar, es qué papel jugó el alcalde de Coria en este juego de alianzas. No conocemos el pormenor de la conflictiva situación, sino la conclusión de la misma, a través de dos pleitos finales del año 1301 contra el mismo Juan Alfonso de Alburquerque⁴⁴ y el alcalde de Coria, por un lado, pero también contra la Orden de Alcántara, por otro, por los cuales pidió mediación de doña María de Molina, de la cual obtuvo siempre una sentencia favorable a sus intereses.

El segundo de los pleitos tuvo su origen en el incumplimiento del pago de tributos hacia la iglesia y diócesis de Coria por parte de la Orden de Alcántara⁴⁵. Queda en

43 ORTÍ BELMONTE, *Episcopologio Cauriense*, pp. 74-84. Esta repetición, si bien usual en los cambios de reinado, parece responder en este caso a una doble necesidad, por un lado, ante los frecuentes conflictos y abusos de poder de nobles o instituciones eclesiásticas vecinas, el prelado parece intentar blindar sus intereses; por otro, aprovecha la minoría de edad del rey y la regencia de María de Molina, de la que no hay que olvidar, sigue siendo canciller, para obtener esta documentación que le garantice el mantenimiento de su posición económica.

44 Sobre este noble, es conveniente resaltar que, según interpretaciones recientes, se pondría del lado de Juan Núñez de Lara y contra Sancho IV hacia 1293, lo cual podría ser el origen de los pleitos con el obispo don Alfonso. KURTZ, "Juan Alfonso de Alburquerque: noble del reinado de Sancho IV de Castilla y León", pp. 215-236.

45 La aparición de estos conflictos en el entorno del año 1301 no parece casual, dado que la minoría de edad de Fernando IV resultó especialmente conflictiva, destacando las aspiraciones al trono que protagonizaron algunos familiares del rey durante su minoría, como Juan de Castilla, hermano de Sancho IV, y Enrique de Castilla, hijo de Fernando III. Ambos dos sumados a los Infantes de la Cerda, más diversas familias nobles, como diversos miembros de la casa de Lara y Haro, protagonizaron levantamientos y luchas por el control del consejo de regencia, que ayudaron a incrementar la inestabilidad política del reino. MARTÍN MARTÍN, *Documentación medieval*, pp. 88-94. La hipótesis que plantea ORTÍ BELMONTE, *Episcopologio Cauriense*, p. 64, nos parece en exceso fantasiosa. Que el infante Juan de Castilla tomase junto con el comendador del Temple, Martín Martínez, la villa y castillo de Alcántara, y después ocupe la villa y castillo de Coria con la intención de cederla al rey de Portugal, don Dionís, como venganza sobre el obispo Alonso de Coria, es simplemente una suposición sin base, dado que tampoco se confirma con documentación alguna. Es cierto, a tenor de lo ya descrito por Mercedes Gaibrois, que el infante don Juan entró en contacto con don Dionís, pero ello no es cau-

el campo de la suposición si la Orden se puso del lado del infante don Juan o no, sumándose al juego político y a la ya tradicional conflictividad jurisdiccional con Coria en el ámbito puramente local⁴⁶. Los conflictos que estallaron este año vieron cómo el obispo de Coria se posicionaba, como era de esperar, del lado de la regente María de Molina, en su itinerario inicial por Castilla, para el reconocimiento de Fernando IV. En ese año hubo además otros intentos de acceder al trono por parte de diversos miembros de la familia real. Así, Alfonso de la Cerda, con la ayuda de Jaime II de Aragón, reclamó sus derechos al trono y fue elevado al trono de Castilla en Sahagún, al tiempo que el infante don Juan era proclamado rey en León, en el año 1296⁴⁷. El papel de Juan Alfonso de Alburquerque en todo este complejo conflicto resulta llamativo, dado que como noble de origen portugués y mayordomo mayor del rey don Dionís de Portugal, su ámbito de interés era completamente ajeno a Castilla. Sin embargo, dada su presencia anterior en la Corte castellana durante el reinado de Sancho IV, aunque durante un breve periodo, no era un completo desconocedor de la situación del reino vecino. Su presencia en este conflicto introduce con claridad al rey de Portugal como aliado del infante don Juan, añadiendo un elemento desestabilizador en este proceso.

El freno a todo este conflicto para el obispo de de Coria tuvo lugar a partir de la negociación y firma del Tratado de Alcañices en 1297. El papel de María de Molina fue fundamental, dado que amenazó claramente con romper la paz con Portugal de no retirar el rey don Dionís su apoyo al infante don Juan y cesar los ataques sobre la frontera. Sin embargo, como compensación, el monarca portugués retuvo en sus dominios las tierras de Castelo Rodrigo, Alfaiates y Sabugal, zonas muy próximas a Coria y sobre las que, en el pasado, ejerció cierto grado de jurisdicción eclesiástica⁴⁸.

sa de animadversión hacia el obispo de Coria. De plantearse la hipótesis es más probable que Coria y Alcántara fuesen moneda de canje para favorecer las aspiraciones del infante sobre el trono castellano. Tampoco hay que olvidar que el infante acordó con Alfonso de la Cerda el reparto de Castilla y León, y como tal fue proclamado en abril de 1296 como rey de León, Sevilla y Galicia, mientras que éste lo fue poco después en Sahagún de Castilla, Toledo, Córdoba, Murcia y Jaén. La respuesta de la reina regente será firmar con Dionís de Portugal el Tratado de Alcañices en 1297, mediante el cual se otorgan a Portugal leves compensaciones territoriales, a cambio de que su rey deje de apoyar a los rebeldes de Castilla. Este acuerdo sentará las bases de una larga paz entre ambos reinos.

46 BENAVIDES, *Memorias del rey Don Fernando IV de Castilla*, pp. 6 y ss. El infante don Juan había causado problemas ya desde el inicio del reinado de Sancho IV, cuando se levantó en Sevilla con la intención de proclamarse rey en 1284. Hay que recordar que tanto el Reino de Sevilla como el de Badajoz eran territorios partidarios de Alfonso X. GAIBROIS RIAÑO DE BALLESTEROS, *Historia del reinado de Sancho IV*, vol. I, p. 11.

47 GONZÁLEZ JIMÉNEZ, “Don Juan, el infante que pudo ser rey (1262-1319)”.

48 Sobre este asunto se trató en profundidad en las “Jornadas conmemorativas del VII centenario del Tratado de Alcañices (1297-1997)”. SÁNCHEZ HERRERO (coord.), *El tratado de Alcañices: ponencias y comunicaciones de las Jornadas conmemorativas del VII centenario del Tratado de Alcañices (1297-1997)*. Son de especial interés las ponencias de GONZÁLEZ JIMÉNEZ, “Las relaciones entre Portugal y

Los documentos que restablecen la situación de orden para el obispo Alonso son la resolución de los pleitos abiertos en el año 1301. El primero es un acuerdo firmado entre don Alfonso y su cabildo, por un lado, y Juan Alonso de Alburquerque y García Pérez, alcalde de Coria, por otro. En él, los segundos se comprometen a respetar el cobro del diezmo, primicias, portazgo y otros impuestos en tierras de la diócesis, destacando especialmente Coria, Santa Cruz y Aldeanueva⁴⁹. El acuerdo se llevó a cabo con la mediación de la regente María de Molina y asume el respeto a la jurisdicción eclesiástica y privilegios que poseía el obispo en su diócesis, confirmados por los reyes desde la restauración de la misma.

De este año 1301 tenemos una nueva concordia, en este caso otorgada por María de Molina, entre la Orden de Alcántara y el obispo de Coria, a petición de éste. En ella se ordenaba, bajo la elevada pena de sesenta mil maravedís, que la cantidad que don Alonso había tomado de los derechos que apresó en la Encomienda de la Puebla de San Juan se descontasen de la cantidad que el prelado demandaba a la Orden, que debería ser satisfecha. Además se obligó al obispo a devolver la Encomienda de San Juan de Toro el Viejo y la citada Encomienda de la Puebla, que había tomado de la Orden. El obispo actuó de este modo puesto que acusó a la Orden de dar asilo a su mayordomo y arcipreste de Coria, Domingo Fernández, que había huido con la suma de 20.000 maravedis. A su vez, se obligó al maestre de Alcántara a dar los diezmos y derechos que por su jurisdicción debían al obispo de Coria en las tierras de la Orden, y que no habían satisfecho, y restituir el dinero sustraído. Esta es la concordia de más larga duración, ya que estuvo vigente hasta 1490⁵⁰.

Por último, en ese mismo año, hay un documento relevante que relata cómo la viuda del infante don Pedro, que no ha podido ser ubicado en el árbol genealógico del rey Sancho IV con precisión, devuelve las rentas tomadas al obispo de

Castilla del Tratado de Badajoz (1267) al Tratado de Alcañices (1297)", pp. 155-171; GARCÍA FERNÁNDEZ, "Los hombres del Tratado de Alcañices (12 de septiembre de 1297)", pp. 219-247; y GONZÁLEZ MÍNGUEZ, "La nobleza castellano-leonesa en tiempos de Fernando IV (1295-1312): una aproximación desde la historia del poder", pp. 249-277.

49 MARTÍN MARTÍN, *Documentación medieval*, pp. 89 y ss.

50 Archivo de la Mitra (AHCCC), leg. 2. Sin embargo, un año después, la reina ordenó al maestre Gonzalo Pérez entregar la cifra de 130.000 maravedís al obispo de Coria, y le ordena no dificultar las acciones de los colectores episcopales en la recaudación de impuestos. PALACIOS MARTÍN (COORD.), *Colección diplomática medieval de la orden de Alcántara*, pp. 263-265. Poco tiempo después, y aunque no entra directamente en el campo de los conflictos jurisdiccionales entre Coria y Alcántara, el rey Fernando IV entregó al maestre Gonzalo Pérez las tercias reales de todas las iglesias de Coria y su término, hasta que la Orden recupere la cifra de 200.000 maravedís y 2.000 doblas de oro que adelantó al monarca sobre las rentas de dicha ciudad. En este sentido, la injerencia de Alcántara sobre ámbitos de jurisdicción eclesiástica en tierras de la diócesis vuelve a ser máxima a partir del año 1308. PALACIOS MARTÍN (COORD.), *Colección diplomática medieval de la orden de Alcántara*, pp. 293-294. También en *Bulario de la Orden de Alcántara, op. cit.*, pp. 138-139; y TORRES Y TAPIA, *op. cit.*, vol I, p. 481.

Coria por su difunto marido⁵¹. Posteriormente el infante don Sancho, citado en la filiación como hijo del infante don Pedro, reconoce haber impedido el cobro del montazgo y diezmos de ganados al obispo, a través de un documento de 1310⁵². Las dificultades que los dos últimos documentos muestran a la hora de analizarlos nos hacen plantear dos posibles opciones, o bien el error en el nombre de los personajes, o bien en la datación, especialmente en el documento de 1301 firmado por doña María, viuda del infante don Pedro. De este personaje se sabe al menos su descendencia, el infante don Sancho⁵³.

En definitiva, los documentos de 1301 concluyen con una reafirmación de las jurisdicciones eclesiásticas y privilegios que los obispos de Coria, en este caso don Alonso el Canciller, poseían. El origen del cuestionamiento de los mismos tiene múltiples causas:

La primera sería la indefinición territorial y la falta de una organización eclesiástica plena, ejemplo de lo cual fueron las Constituciones Sinodales impuestas por el arzobispo de Santiago en 1315. Esta es una situación derivada de un complejo proceso de restauración y dotación de la sede en la segunda mitad del siglo XII, como ya hemos observado.

51 MARTÍN MARTÍN, *Documentación Medieval*, p. 94. Es difícil, como ya se ha dicho, argumentar quién es este Pedro. Podría ser el hermano del rey Sancho, pero murió en 1283, antes por tanto de que Sancho IV llegase al trono, y sería contradictorio que saquease las tierras del obispo de Coria, ya que estaba del lado de su hermano. Además, en el documento de 1301 al que hacemos referencia, aparece mencionada como su mujer doña María, pero sabemos que estuvo casado con Margarita de Narbona. El otro infante de nombre Pedro conocido sería el propio hijo de Sancho IV, que morirá en la vega de Granada en 1319, pero en las fechas de 1301 sería demasiado joven, pues nació en 1290, como para iniciar ningún levantamiento contra su propia madre. Independientemente de la proximidad al rey Sancho IV, debemos contextualizar los hechos en el conjunto de violencias acontecidas durante la minoría de edad de Fernando IV, en la que muchos nobles cambiaron de bando en función de sus intereses económicos, y que tomaron y saquearon tierras pertenecientes al clero. GONZÁLEZ MINGUEZ, “Crisis sucesorias y conflictividad social durante el reinado de Fernando IV de Castilla (1295-1312)”, pp. 353-355.

52 MARTÍN MARTÍN, *Documentación Medieval*, pp. 105-106. Creemos que es el infante Sancho de Castilla, conocido como *el de la Paz*. Sin embargo, resulta contradictorio que uno de los firmes partidarios de Sancho IV y Fernando IV se enemistase con el obispo de Coria que, en teoría, estaba unido a ambos monarcas muy estrechamente. En el caso hipotético de que estemos ante el hijo de doña Margarita y don Pedro, el infante Sancho, habría heredado un inmenso patrimonio de su padre, que comprendería Ledesma, Salvatierra, Sabugal, Alfayates, Castel Rodrigo y toda la ribera del Coa hasta las fronteras con Portugal. GARCÍA FERNÁNDEZ, M.: “op.cit.”, en SANCHEZ HERRERO, J. (coord.): *El tratado de Alcañices: ponencias y comunicaciones de las Jornadas conmemorativas del VII centenario del Tratado de Alcañices (1297-1997)*, Zamora, 1999, pp. 233-234.

53 Los intereses económicos, sin duda, están en la base de estos tres documentos de arrepentimiento del infante Sancho, puesto que fue señor de tierras cercanas a Coria, como Granadilla y Galisteo. Sin embargo, resulta extraña la mención de la teórica madre de don Sancho y mujer del infante don Pedro, dado que en ninguna fuente aparece indicado que esta mujer haya existido.

La segunda sería el acercamiento paulatino de algunos de los prelados del siglo XIII a los monarcas castellanos, incipiente en el caso del rey Fernando III, más obvia en el caso de Alfonso X, y manifiesta y evidente durante el reinado de Sancho IV. El resultado fue el fortalecimiento paulatino de los poderes/privilegios del obispo de Coria frente a otros entornos nobiliarios cercanos, y también concejiles. El medio fue el ejercicio de funciones concretas de la administración del Reino, pero el fin y las consecuencias suponen el posible enfrentamiento-competencia con otros poderes, como la propia Orden de Alcántara.

La tercera será el conflictivo periodo de regencia de Fernando IV, que desató las ambiciones y recelos tanto de la alta nobleza como de los poderes locales de menor importancia, y en los que se vio involucrado directamente el obispo de Coria. Inicialmente perjudicado tanto por su proximidad a María de Molina como por la ausencia de argumentos bien definidos a través de la documentación para reclamar los privilegios que poseía. No hay, y no los habrá durante gran parte de la Edad Media, unos límites claramente establecidos. Esto redundó en la existencia de cierto grado de indefensión jurídica de la diócesis frente a agresiones de otros poderes locales. Sin embargo, a partir de esta fecha, los límites no volverán a ser trasgredidos, ni la jurisdicción del obispo cuestionada. Por tanto, el conflicto supuso la afirmación de los límites y los derechos del obispo sobre sus dominios. Aún así, la organización interna de la diócesis en lo referente al ámbito eclesiástico careció de una estructura clara y, tras la mediación del arzobispo de Santiago, Rodrigo, en ausencia del obispo de Coria, se redactaron las primera Constituciones Sinodales en 1315, en la que el obispo es calificado como absentista:

*propter negligentiam domini Alfonsi, episcopi eiusdem ecclesia qui nunc est, se a dicta cauriensi ecclesia absentavit, rediré contumaciter recusavit, qui etiam omenm iurisdictionem dicti domini Alfonsi episcopi cauriensis atque ordinationem ipsius ecclesie propoter negligentiam et excesus notorios ipsius domini ad nos revocabimus*⁵⁴

La incomparecencia del obispo en este momento pone de manifiesto su actitud como prelado cortesano, al tiempo que muestra un enfrentamiento con la autoridad eclesiástica de la que depende, el arzobispo, que dicta las Constituciones

54 AHCC, leg. 15, doc. 7; *ibídem*, pp. 133 y sig.; analizado por el mismo MARTÍN MARTÍN en “Las constituciones de la Iglesia de Coria de 1315”, pp. 65-80. La ausencia del obispo no se puede justificar por su presencia en las Cortes de Burgos de 1315, puesto que en ellas también estuvo el arzobispo de Santiago, *vid.* SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, *Alfonso XI (1312-1350)*, p. 73; y ARRANZ GUZMÁN, “Reconstrucción y verificación de las Cortes castellano-leonesas. La participación del clero”, pp. 33-132. También muy interesante “La presencia de prelados en cargos políticos e instituciones de gobierno durante el reinado de Pedro I de Castilla”, pp. 11-40; y “Las elecciones episcopales durante el reinado de Pedro I de Castilla”, pp. 421-461.

personalmente. La ausencia de más información al respecto nos impide profundizar más en este análisis, puesto que el mandato del arzobispo Rodrigo fue breve, pero queda evidenciado que la injerencia directa del mismo en los asuntos de organización de Coria está en relación con una posible situación de desgobierno en la sede, o bien una reclamación procedente del cabildo o los eclesiásticos de la diócesis de Coria con respecto a la situación.

El apoyo permanente de don Alonso a la regente doña María de Molina explica la continuidad en el tiempo de su beneficiada posición con respecto a la familia real, al tiempo que le situó en el centro de los conflictos. Desde luego, el apoyo no fue casual, pero sí arriesgado. Es el origen de la posición de fuerza que mantuvo el prelado, al ser un personaje especialmente cercano a la misma, pero también implicó una notable exposición o inestabilidad inicial, dado que el matrimonio entre Sancho IV y María de Molina fue cuestionado por motivos de consanguinidad, y no fue aprobado definitivamente hasta noviembre de 1301 por una bula de Bonifacio VIII⁵⁵. Si mantenemos el argumento de que el obispo de Coria fue sustituido como canciller por Juan de Tuy, y éste a su vez por Nuño Pérez de Monroy, lo que tenemos por seguro es que no sabemos con certeza la fecha de este cambio en el entorno cortesano de María de Molina⁵⁶, y a tenor de lo que indican las constituciones sinodales de Coria (tardías de por sí para un obispado restaurado casi dos siglos atrás), el obispo don Alfonso o Alonso posiblemente permaneciese en el círculo cercano a los reyes, dadas las quejas mostradas por el arzobispo de Santiago, que es quien finalmente las promueve⁵⁷. Sin embargo, el arzobispo don Rodrigo de Padrón (aunque no se sepa nada de su procedencia, la tradición lo titula así), también fue un personaje cercano al monarca Fernando IV, buscando quizá el equilibrio de poder ante las rivalidades locales en Galicia⁵⁸. Por tanto hemos de apreciar cómo el papel del obispo don Alonso posiblemente decayó en el entorno cortesano en los primeros años del siglo XIV.

55 GAIBROIS RIAÑO DE BALLESTEROS, *op. cit.*, Madrid, 1936, p. 125.

56 Una explicación al cómo se suceden los cambios en la cancellería de la reina y su corte indica que don Alfonso sería canciller hasta mediados de 1286. Posteriormente sería sustituido por don Juan, obispo de Tuy, que se titula como tal en la documentación entre mayo de y diciembre de 1290. Sin embargo, no sabemos nada de la fecha en la que Nuño Pérez de Monroy llega a ser Canciller. Sólo tenemos noticia de ello en su epitafio de las Huelgas de Valladolid y en las cuentas, en las que se intitula como “Don Nuño Pérez, Escribano de la Reyna”. Sin embargo, la figura de escribano no coincide con la de canciller. GAIBROIS RIAÑO DE BALLESTEROS, *Historia del reinado de Sancho IV*, p. 44, nota 1.

57 Un ejemplo temprano de la presencia cercana a la Corte de Alfonso de Coria como prelado absentista, aunque sin cargo en el entorno de María de Molina, es su firma en el nombramiento de fray Munio de Zamora como obispo, y su aclamación en el convento de los predicadores de esta ciudad el 5 de febrero de 1294. GAIBROIS RIAÑO DE BALLESTEROS, *Historia del reinado de Sancho IV*, p. 279.

58 ARMESTO, *Galicia feudal*, pp. 296-297.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES

- ARGÁIZ, Gregorio de, *La soledad laureada por San Benito y sus hijos*, Tomo V, Madrid, Imprenta de Gabriel de León, 1675.
- ARIAS GUILLÉN, F.: “El linaje maldito de Alfonso X. Conflictos en torno a la legitimidad regia en Castilla (c. 1275-1390)”, *Vínculos de Historia*, 1 (2012), pp. 147-163.
- ARMESTO, Victoria, *Galicia feudal*, vol. I, Vigo, Galaxia, 1969.
- ARRANZ GUZMÁN, Ana, “Reconstrucción y verificación de las Cortes castellano-leonesas. La participación del clero”, *En la España medieval*, 13 (1990), pp. 33-132.
- “La presencia de prebendados en cargos políticos e instituciones de gobierno durante el reinado de Pedro I de Castilla”, *Estudios de Historia y Arqueología medievales*, 9 (1993), pp. 11-40.
 - “Las elecciones episcopales durante el reinado de Pedro I de Castilla”, *En la España Medieval*, 24 (2001), pp. 421-461.
- ASENJO TRAVESÍ, Enrique, “Las elecciones episcopales en el obispado de Coria entre 1320 y 1420. Alteraciones en los nombramientos de obispos durante el pontificado de Aviñón y el Cisma de Occidente”, *Norba. Revista de Historia*, 25-26 (2012-2013), pp. 287-309.
- BALLESTEROS BERETTA, Antonio, *Sevilla en el siglo XIII*, Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, 2007.
- BENAVIDES, Antonio, *Memorias del rey Don Fernando IV de Castilla*, Madrid, Imprenta de José Rodríguez, 1860.
- COTANO OLIVEIRA, Fátima, “El obispado de Coria durante la Edad Media”, en SÁNCHEZ HERRERO, José, *Historia de las diócesis españolas, Iglesias de Coria-Cáceres, Plasencia y Mérida-Badajoz*, vol. 11, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos (B.A.C.), 2014, pp. 83-144.
- DÍAZ MARCILLA, Francisco José, “Lealtades y deslealtades eclesíásticas durante la “cuestión sucesoria” entre Alfonso X y Sancho IV (1282-1284)”, *Edad Media. Revista de Historia*, 8 (2017), pp. 177-206.
- FERNÁNDEZ MARTÍN, L.: “La participación de los monasterios en la ‘hermandad’ de los reinos de Castilla, León y Galicia (1282-1284)”, *Hispania Sacra*, XXV (1972), pp. 5-35.
- GAIBROIS RIAÑO DE BALLESTEROS, Mercedes, *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla*, Madrid, Editorial Voluntad, 1922.

– *María de Molina, tres veces reina*, Madrid, Austral, 1967 (2ª ed.).

GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel, “Los hombres del Tratado de Alcañices (12 de septiembre de 1297)”, en SÁNCHEZ HERRERO, José (coord.): *El tratado de Alcañices: ponencias y comunicaciones de las Jornadas conmemorativas del VII centenario del Tratado de Alcañices (1297-1997): Zamora y Alcañices, del 8 al 12 de septiembre de 1997*, Zamora, Fundacion Rei Afonso Henriques, 1999, pp. 219-247.

GONZÁLEZ, Julio, *Regesta de Alfonso IX*, vol. II, Madrid, CSIC, 1944.

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, “Las relaciones entre Portugal y Castilla del Tratado de Badajoz (1267) al Tratado de Alcañices (1297)”, en SÁNCHEZ HERRERO, José (coord.): *El tratado de Alcañices: ponencias y comunicaciones de las Jornadas conmemorativas del VII centenario del Tratado de Alcañices (1297-1997): Zamora y Alcañices, del 8 al 12 de septiembre de 1997*, Zamora, Fundacion Rei Afonso Henriques, 1999, pp. 155-171.

– “Sancho IV, infante”, *Historia, Instituciones, Documentos*, 28 (2001), pp. 151-216.

– “Don Juan, el infante que pudo ser rey (1262-1319)”, en VAL VALDIVIESO, M^a Isabel del, y MARTÍNEZ SOPENA, Pascual (dirs.): *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*, vol. II, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2009, pp. 547-557.

GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César, “Aproximación al estudio del movimiento ‘hermandino’ en Castilla y León”, *Medievalismo, Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 1 (1991), pp. 35-55.

– *Fernando IV (1295-1312)*, Palencia, La Olmeda, 1995.

– “La nobleza castellano-leonesa en tiempos de Fernando IV (1295-1312): una aproximación desde la historia del poder”, en *El tratado de Alcañices: ponencias y comunicaciones de las Jornadas conmemorativas del VII centenario del Tratado de Alcañices (1297-1997)*, 1997, pp. 249-277.

– “La nobleza castellano-leonesa en tiempos de Fernando IV (1295-1312): una aproximación desde la historia del poder”, en SÁNCHEZ HERRERO, José (coord.): *El tratado de Alcañices: ponencias y comunicaciones de las Jornadas conmemorativas del VII centenario del Tratado de Alcañices (1297-1997): Zamora y Alcañices, del 8 al 12 de septiembre de 1997*, Zamora, Fundacion Rei Afonso Henriques, 1999, pp. 249-277.

– “Fernando IV de Castilla (1295-1312): perfil de un reinado”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, 17 (2004), pp. 223-244.

- “Crisis sucesorias y conflictividad social durante el reinado de Fernando IV de Castilla (1295-1312)”, en NIETO SORIA, José Manuel y LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO, M^a Victoria (coords.): *Gobernar en tiempos de crisis. Las quiebras dinásticas en el ámbito hispánico (1250-1808)*, Madrid, Sílex, 2008, pp. 339-368.

GRADOS REGUERO, Jaime Martín, “Las concordias realizadas entre la orden de Alcántara y el obispado de Coria”, *Cauriensia*, 11 (2016), pp. 741-756.

KURTZ, William S., “Juan Alfonso de Alburquerque: noble del reinado de Sancho IV de Castilla y León”, *Revista portuguesa de história*, 44 (2013), pp. 215-236.

MANSILLA REOYO, Demetrio, *Geografía eclesiástica de España*, vol. II, Roma, Instituto Español de Historia Eclesiástica, 1994.

MARTÍN MARTÍN, José Luis, “Las constituciones de la Iglesia de Coria de 1315”, *Miscelánea Cacerense*, Cáceres, 1980, pp. 65-80.

- *Documentación medieval de la iglesia-catedral de Coria*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1989.

- “Algunos problemas de crítica histórica en la restauración del obispado de Coria”, *Norba*, 3 (1982), pp. 181-190.

Memorial Histórico Español: Colección de documentos, opúsculos y antigüedades que publica la Real Academia de la Historia, vol. II, Madrid, RAH, 1851.

MITRE FERNÁNDEZ, Emilio, “Integrar y excluir (Comunión y Excomuniación en el Medioevo)”, *Hispania Sacra*, 65/132 (2013), pp. 519-542.

NIETO SORIA, José Manuel, *Iglesia y poder real en Castilla. El Episcopado, 1250-1350*, Madrid, UCM, 1988.

- *Iglesia y génesis del Estado Moderno en Castilla (1369-1480)*, Madrid, 1993.
- “Iglesia y crisis dinásticas en la Castilla bajomedieval”, en NIETO SORIA, José Manuel y LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO, M^a Victoria (coords.): *Gobernar en tiempos de crisis. Las quiebras dinásticas en el ámbito hispánico (1250-1808)*, Madrid, Sílex, 2008, pp. 221-234.
- *Sancho IV*, Gijón, Editorial Trea, 2014 (2^a ed.).

ORTÍ BELMONTE, Miguel Ángel, *Episcopologio Cauriense*, Cáceres, Instituto de Teología San Pedro de Alcántara, 2014 (2^a ed.).

OSTOLOZA ELIZONDO, María Isabel, “La cancillería del infante don Sancho durante la rebelión contra su padre, Alfonso X el Sabio”, *Historia, Instituciones, Documentos*, 16 (1989), pp. 305-317.

PALACIOS MARTÍN, Bonifacio (coord.), *Colección diplomática medieval de la Orden de Alcántara (1157-1494)*, vol. I, Madrid, Universidad Complutense, 2000.

PROCTER, Evelyn, "The Castilian Chancery during the reign of Alfonso X", *Essays in honor of H.E. Salter*, Oxford, 1934, pp. 104-121.

RUBIO MERINO, Pedro, "El obispado de Coria y la orden de Alcántara en los siglos XIII al XV a través de los fondos del Archivo Capitular de Coria", *Anuario de Estudios Medievales*, 11 (1981), pp. 731-748.

SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, J.: *Alfonso XI (1312-1350)*, Gijón, La Trea, 2008.

SÁNCHEZ BELDA, Luis, "La Cancillería castellana durante el reinado de Sancho IV", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 21-22 (1951-52), pp. 171-223.

TORRES Y TAPIA, Alonso, *Crónica de la orden de Alcántara*, vol I, Mérida, Asamblea de Extremadura, 1999.

VALLE CURIESES, Rafael del, *María de Molina: el soberano ejercicio de la concordia (1260-1321)*, Madrid, Aldebarán, 2000.

VÁZQUEZ DE PARGA, Luis., *La división de Wamba*, Madrid, C.S.I.C., 1943.

INJERENCIA DE LA OLIGARQUÍA URBANA Y LA NOBLEZA COMARCAL EN LAS INSTITUCIONES RELIGIOSAS DE LA RIBERA DEL DUERO BURGALESA A FINALES DE LA EDAD MEDIA

Jesús Gerardo Peribáñez Otero
*(Universidad de Valladolid.
Profesor de Educación Secundaria)*

La comarca de la Ribera del Duero se emplaza en el corazón de la Castilla Septentrional en los márgenes del río que presta su nombre y modela el territorio. La estructuración feudal del territorio castellano a lo largo de los siglos medievales configuró las características sociales, económicas y políticas de la comarca de la Ribera del Duero. A mediados del Cuatrocientos la Ribera del Duero era una comarca muy activa desde el punto de vista económico y social. Su situación estratégica en la intersección de diferentes caminos que comunicaban la Cabeza de Castilla con las ciudades del Sur y las vías del corredor del Duero que enlazaban con el vecino reino de Aragón generaron en la comarca ribereña, y en la villa de Aranda de Duero en particular, un dinamismo notable en las décadas finales del periodo medieval. En este contexto se sitúa el presente estudio que analiza la relación entre las instituciones religiosas y los poderes nobiliarios y urbanos a finales de la Edad Media. En el primer capítulo se abordará la identificación de la injerencia de la autoridad regia, nobleza y concejos sobre monasterios, conventos y bienes diocesanos. En el segundo se evaluarán las estrategias que desarrollaron estas mismas instituciones religiosas para mantener su parcela de poder mediante la utilización de nuevos recursos y alianzas.

1. INJERENCIAS SOBRE LA IGLESIA

En el plano político, la Baja Edad Media se caracteriza por el afianzamiento de la autoridad real y la dinámica expansionista de la pujante nobleza comarcana y el Concejo de Aranda de Duero dirigido por la oligarquía local. Inmersas en el con-

flicto, en una situación claramente desfavorable, se encontraban las diferentes instituciones eclesiásticas que jalonaban el territorio ribereño. Las antaño pujantes comunidades cisterciense (San Pedro de Gumiel), premostratense (Santa María de la Vid), dominicana (Santo Domingo de Caleruega), franciscana (Domus Dei de La Aguilera), o la autoridad diocesana, se vieron sumidas en un ambiente de presión y violencia que acrecentó la situación de franco retroceso experimentada durante la fase final del periodo medieval. Así, los linajes nobiliarios y el Concejo arandino encontraron en los dominios territoriales de monasterios y conventos la oportunidad de incrementar territorios, recursos económicos e influencia. La apropiación y disputa de las rentas eclesiásticas fue otro escenario de conflicto en el que se implicaron, a veces de manera complementaria, las familias nobiliarias y los principales miembros de la oligarquía urbana.

Entre la producción historiográfica más reciente ya hay varios trabajos de excelente calidad que han abordado la injerencia de los poderes laicos sobre la Iglesia¹. En este aspecto nuestra aproximación es deudora de todos ellos y se centrará en la comarca ribereña. En primer lugar, trataremos de identificar los diferentes instrumentos y elementos de los que se sirvieron Corona, nobles y concejo para ejercer presión sobre los bienes e intereses de las instituciones eclesiásticas. El epígrafe concluirá con el análisis del ejemplo concreto del monasterio de Santa María de La Vid en el que se utilizaron estos instrumentos para presionar y finalmente controlar completamente la institución.

La política de afianzamiento de la autoridad real, la intensificación del proceso de señorialización emprendido por los principales linajes nobiliarios y las ansias de expansión de concejos confluyeron en la Corona de Castilla a lo largo del siglo XV. La competencia entre todos estos poderes para imponer su dominio sobre el territorio ribereño y sus gentes implicó numerosos conflictos. La consolidación del poder real se centró en dos ámbitos de actuación en la comarca. En el plano político los monarcas impusieron definitivamente su control sobre el único centro urbano de este territorio mediante el tardío establecimiento de la figura del corregidor en la villa de Aranda. Este agente de la autoridad real fue poco a poco ampliando su radio de acción sobre el territorio circundante². Paralelamente los reyes intensificaron su ofensiva judicial para supeditar el resto de jurisdicciones a la justicia real. Esta dinámica generó numerosos enfrentamientos entre delegados reales y provisos eclesiásticos que ya hemos abordado en otros estudios³.

1 DÍAZ IBÁÑEZ, “Iglesia, nobleza”, pp. 197-252.

2 DIAGO HERNANDO, “Cambios políticos”, pp. 299-342; y PERIBÁÑEZ OTERO, “La pugna por el poder”, pp. 131-161.

3 PERIBÁÑEZ OTERO, *Villas, villanos*, pp.177-182.

Los monasterios y conventos de la Ribera fueron sometidos a una notable presión por parte de la nobleza comarcana y las oligarquías locales con la intención de incrementar su capacidad de control del territorio y sus recursos. Fueron variados los instrumentos o elementos empleados e incluso podemos apreciar una gradación en su intensidad, aunque todos ellos están revestidos de un matiz violento más o menos explícito. Entre los más moderados podemos encontrar las ventas o censos de propiedades, que a menudo no hicieron más que sancionar una situación de enajenación previa que se pretende legitimar mediante una transacción comercial. La apropiación de las rentas eclesiásticas también fue otro instrumento habitual en la merma de los recursos de la Iglesia. Estas apropiaciones estaban relacionadas con las disputas internas en el seno de la jerarquía eclesiástica y eran a menudo la proyección de la injerencia de nobleza y oligarquía local sobre las instituciones diocesanas⁴. Mayor nivel de presión alcanzaron las frecuentes usurpaciones de jurisdicción que adquirirían matices violentos cuando iban acompañadas de la enajenación de territorios y propiedades. El grado sumo dentro de los elementos de presión fue el control directo de las instituciones religiosas que, como veremos a continuación, se convirtió en algo habitual al final del periodo estudiado. Frecuentemente se accedía a este control mediante la intromisión de nobleza u oligarquía local en los mecanismos de provisión de las dignidades eclesiásticas o en la elección de abades o priores⁵.

Los instrumentos anteriormente descritos podemos observarlos perfectamente a través de la evolución de uno de los principales cenobios ribereños en los siglos finales de la Edad Media: el monasterio premostratense de Santa María de La Vid.

El cenobio vitense se fundó a mediados del siglo XII bajo la promoción de Alfonso VII⁶. A lo largo del siglo XII la comunidad se fue consolidando como un notable señorío abacial que se extendía por la Ribera y otros espacios. El abad era señor de Zuzones, Guma, Alcozar, Alcolea, Revilla de Olleros, Fresnillo, Brazacorta, Tubilla del Lago y Fuentelcésped⁷. Además poseía diversos bienes inmuebles y

4 Así puede intuirse en la disputa por las rentas eclesiásticas de las Alcubillas que enfrentaron a los linajes urbanos arandinos a finales del XV y en la que también intervinieron los nobles comarcanos. PERIBÁÑEZ OTERO, *Villas, villanos*, pp. 184-187.

5 DÍAZ IBÁÑEZ, "Los intereses pontificios", pp. 1259-1274.

6 ANGULO FUERTES, *El monasterio premostratense*, pp. 50-84; LÓPEZ DE GUEREÑO SANZ, *Monasterios medievales premostratenses*, vol. I, pp. 227-282; y VALLEJO PENEDO, "El monasterio de Santa María", pp. 99-240.

7 Revilla de Olleros junto a los términos de Paliza y Páramo fueron donados por Guter Pérez y doña Estefanía al primer abad Domingo de Campdespina en 1150 (VALLEJO PENEDO, "El Monasterio de Santa María", p. 112 y doc. 2, p. 139). Los lugares de Brazacorta y Fresnillo fueron donación de varios particulares en 1154 para la fundación de sendos cenobios femeninos bajo la jurisdicción del abad de La Vid (docs. 5 y 6, p.144). En 1159 varios donantes cedieron sus derechos sobre el lugar de Zuzones (p. 114 y docs. 7 y 8, pp. 144-146). La villa de Guma fue donada por Alfonso VII en 1168 (p. 113). En 1188 Alfonso VIII donó al abad la villa de Tubilla del Lago junto a Frolella. Esta donación debe ser considerada una venta pues el rey recibió a cambio 1.000 maravedíes (p. 118 y doc. 38, p. 164). La villa de Fuentelcésped fue entre-

rústicos en Roa, Torregalindo, Fuentenebro, Vadocondes, Hontoria de Valdearados, Gumiel del Mercado, Gumiel de Izán, Aldea del Monte, Valdeande y Castillejo de Robledo. También contaba con propiedades en territorios más lejanos como Medinaceli, Ayllón o San Esteban de Gormaz⁸. El cenobio gozaba de diferentes privilegios fiscales como la exención de portazgo, del impuesto de la sal de su pozo de Medinaceli, de pechos y derechos y tenía libertad de pastos. Asimismo, la comunidad contaba con una importante cabaña ganadera que a finales del siglo XIII estaba formada por más de 4.000 ovejas y carneros, 100 yeguas y potros, 200 vacas y 200 cerdos⁹.

Esta situación de estabilidad se vio truncada desde finales del Trescientos. Como ocurrió con otros cenobios vecinos, la comunidad vitense sufrió el fenómeno de la encomienda de mano de la familia Avellaneda que usurpó ciertos dominios monásticos: Juan González de Avellaneda se hizo con el lugar de Fuentelcésped y su hermano Lope Ochoa se apropió de Tubilla del Lago¹⁰.

La presión de los concejos vecinos sobre las propiedades del monasterio se constata desde principios del siglo XV. En esas fechas el lugar de Cubillas fue cedido por un censo anual de 1.600 maravedíes al concejo de Alcozar¹¹. De igual manera la granja de Brazacorta pasó a los vecinos de Coruña del Conde en 1410¹². En 1426 el concejo de la villa de Aranda de Duero adquirió mediante un censo la granja de Revilla de Olleros, más los términos de Palizas y Páramo¹³. El mismo instrumento sirvió en 1449 para que el concejo de Gumiel de Izán se hiciera con la granja de Moraldiez; en 1450 el concejo de Hontoria hizo lo mismo con las propiedades que el monasterio tenía en el lugar; y en 1473 la granja de Villanueva fue cedida al concejo de Langa gracias a un nuevo censo¹⁴. Seguramente el número de enajenaciones fue mayor pues en 1410 y 1462 el Papado intervino con sendas bulas que

gada por Fernando Gómez al abad en 1217 (p. 127 y doc. 57, p. 176), aunque su posesión fue discutida por los herederos del donante (REGLERO DE LA FUENTE, “Poder regio y dominios monásticos”, pp. 178-179).

8 ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL (AHN), CLERO Legajos, 1384.

9 LÓPEZ DE GUEREÑO SANZ, *Monasterios medievales premostratenses*, vol. I, p. 297; VALLEJO PENEDO, “El Monasterio de Santa María”, doc. 109, p. 206.

10 En 1380 Juan I ordenó a los dos hermanos que devolvieran las encomiendas de estos lugares a petición del abad fray Pedro. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Historia del reinado de Juan I*, vol. II, pp. 330-331.

11 APARICIO DE ANDRÉS, “Donaciones al monasterio de La Vid”, pp. 135-144.

12 ANGULO FUERTES, “El monasterio premostratense”, pp. 109-130.

13 ARCHIVO MUNICIPAL DE ARANDA DE DUERO (AMA), leg. 43, fol. 4.

14 ANGULO FUERTES, “El monasterio premostratense”, pp. 114-129. Lo que en este artículo se interpreta como un síntoma de debilidad, la autora del artículo citado lo atribuye a un cambio en el sistema de explotación de las propiedades. Según la autora, la fórmula del censo permitiría un mejor aprovechamiento de los recursos al percibir un ingreso fijo, prescindiendo de los costes de explotación y la fluctuación del mercado en un periodo de inestabilidad. No obstante, la autora reconoce cierta presión por parte de los concejos para hacerse con las heredades, el perjuicio económico para el monasterio a medio plazo y la definitiva enajenación por parte de los concejos arrendatarios.

comisionaban a diversas autoridades eclesiásticas “...para que procure volver al derecho y propiedad del Monasterio de La Vid los bienes que, con grave perjuicio del mismo, habían sido enajenados”¹⁵. El efecto de las bulas fue muy limitado, pues en 1469 se produjo la venta de la jurisdicción de Brazacorta al conde de Coruña, Lorenzo Suárez de Figueroa, e incluso se vendió la jurisdicción temporal del monasterio¹⁶. La pérdida de patrimonio podía haber aumentado si en 1503 hubiera prosperado el intento de compra de las aldeas de Fresnillo, Fuentelcéspedes y Tubilla del Lago por parte del concejo arandino¹⁷.

Con un cariz más violento se produjo la enajenación del priorato de San Pelayo de Cerrato por Juan Delgadillo, señor de Castrillo, en 1485. A mediados de los 90 se produjo la apropiación de Fuentelcéspedes por el conde de Miranda, provocando un largo pleito sobre la jurisdicción del lugar. También se recurrió a la justicia en el conflicto con la Merindad de Santo Domingo por la jurisdicción de Tubilla del Lago¹⁸.

Como señalamos anteriormente, otro de los instrumentos de injerencia sobre las comunidades religiosas atañe a la intromisión en los mecanismos de elección del abad. En ocasiones esta intromisión se manifiesta en forma de nombramientos impuestos por autoridades superiores, el papa o el rey fundamentalmente; en otras se ejerce presión sobre los electores; y a veces, como en el caso que nos atañe, se recurre a la simple violencia. La tensión comenzó en el otoño de 1514 cuando, tras la muerte del abad¹⁹, el capítulo se reunió junto al abad de Retuerta y eligieron a fray Francisco de Moradillo. Fue entonces cuando don Íñigo López de Mendoza, hermano del Conde de Miranda, intentó despojar al nuevo abad alegando una bula papal que lo nombraba abad comendatario, a pesar de no ser premostratense. Para ello contaba con la ayuda de su hermano que reunió “gentes” en La Vid. El corregidor arandino, comisionado por el rey, acudió al monasterio y disolvió a los reunidos. Paralelamente don Fernando ordenó a sus embajadores en Roma que comunicaran al Papa que no se entrometiera en los asuntos propios de Castilla, haciendo especial mención a este episodio²⁰.

15 MENDOZA, “El Cardenal Don Íñigo”, pp. 67-88.

16 LÓPEZ DE GUEREÑO SANZ, *Monasterios medievales premostratenses*, vol. I, p. 299; y VALLEJO PENEDO, “Don Íñigo López de Mendoza”, pp. 60-65.

17 ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS (AGS), CC PUEBLOS, leg. 2, doc. 94 y CC CÉDULAS, libro. 7, leg. 13, doc. 4.

18 AGS, RGS, 148505, fol. 63; CC PUEBLOS, leg. 20, doc. 677 y RGS, 148704, fol. 103; y ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA DE VALLADOLID (ARChV), RRE, Caja 76, doc. 6.

19 Los testigos señalan que el abad que murió fue fray Sancho de Aranda. AGS, CC PUEBLOS, leg. 17, doc. 467. ANGULO FUERTES recoge que Aranda fue abad desde 1451 hasta 1483. En ese momento fue destituido por el papa, que nombró en su lugar a fray Juan de Quintana (*El monasterio premostratense*, pp. 151-155). No sabemos si más tarde ocupó de nuevo el cargo. Tenemos noticias del nombramiento a principios del siglo XVI de Aloisi de Rosis como abad comandatario, familiar del papa León X.

20 AGS, CC PUEBLOS, leg. 22, doc. 95.

El primero de mayo de 1515 murió el abad Francisco de Moradillo, quizá por “yervas o ponçoña”. En un nuevo procedimiento fue elegido abad fray García de La Vid. El 14 de mayo se produjo el desenlace violento. Las tropas del conde de Miranda cercaron el monasterio y solicitaron al nuevo abad que entregara el cenobio. La demora en la respuesta provocó el asalto por la fuerza, rompiendo con azadones la cerca, la puerta del corral y la puerta de la iglesia “...y entraron dentro del con gran tropel de gente armados de espingardas e vallestas e alabardas e lanzas e espadas e otras muchas armas e azuelas e petos e coraças e capacetes”. El abad y los frailes abandonaron el lugar y se refugiaron en el monasterio de Retuerta, donde fueron apresados y trasladados a Aranda. Finalmente, don Íñigo López de Mendoza tomó posesión del monasterio de Santa María de la Vid como abad comendatario perpetuo²¹.

La intensa actividad política que desarrolló desde entonces el futuro cardenal le impidió ejercer de manera directa sus funciones como abad. No obstante, se rodeó de valiosos colaboradores que llevaron a cabo una importante reforma. Uno de los objetivos prioritarios fue la recuperación de los bienes anteriormente enajenados. Los resultados fueron muy positivos pues en 1525 La Vid era el más rico de los centros premostratenses hispánicos²². A este proceso de recuperación no fue ajeno su hermano el conde de Miranda, don Francisco de Zúñiga y Avellaneda, que pasó de ser uno de los principales extorsionadores del patrimonio monástico a convertirse en el protector de la comunidad premostratense. A partir de este momento Santa María de La Vid se convirtió en uno de los emblemas del poder de la familia Zúñiga. Tanto el conde como el cardenal invirtieron una considerable fortuna para edificar un panteón funerario que reflejara la pujanza social, política y económica del linaje. El cenobio se convirtió en uno de los más bellos ejemplos de arquitectura renacentista en tierras castellanas²³.

La Vid solo es un ejemplo más de una dinámica que fue bastante habitual. El monasterio de San Pedro de Gumiel también se convirtió en escenario de conflictos entre miembros de la oligarquía arandina en el contexto de la imposición de la reforma observante en el cenobio. De igual manera la comunidad gomellana experimentó la pérdida generalizada de patrimonio mediante el recurso a los censos, entre los que destaca la venta del lugar de Milagros a la villa de Aranda en 1495. Finalmente, la injerencia de la familia Zúñiga fue muy activa durante los primeros años del Quinientos pues don Íñigo también pretendió conseguir el abadiato de San Pedro. Después de un nuevo asalto armado, el conflicto se solventó con la firma de una iguala en la que se reconocía la autoridad del abad titular a cambio

21 AGS, CC PUEBLOS, leg. 17, docs. 463-468; y CR, leg. 587, doc. 1.

22 ANGULO FUERTES, *El monasterio premostratense*, p. 496

23 ZAPARAÍN YÁÑEZ, *El monasterio de Santa María*.

de una interesante compensación económica para el pretendiente. A esta dinámica tampoco fueron ajenos los cenobios de Domus Dei de La Aguilera, Santo Domingo de Caleruega, San Jerónimo de Espeja o Santa María de Fuencaiente²⁴.

2. ESTRATEGIAS DE CONTINUIDAD

La injerencia de Corona, nobles y concejos sobre los dominios territoriales y recursos de las instituciones eclesiásticas de la Ribera del Duero a finales de la Edad Media es un hecho perfectamente constatado como hemos podido comprobar en las líneas anteriores. No obstante, la Iglesia como institución no dejó de ejercer poder sobre la sociedad contemporánea, si bien es cierto que reacondicionó sus estrategias y buscó nuevos instrumentos para mantener, o incluso aumentar, su capacidad de control social sobre la amplia mayoría de hombres y mujeres de la época. A continuación describimos algunas de estas nuevas estrategias e instrumentos fundamentales para comprender la influencia de las instituciones religiosas sobre la sociedad feudal en el ámbito concreto de la comarca ribereña.

2.1. Alianzas en el medio urbano

Antes de describir las nuevas alianzas entre la oligarquía urbana y algunas instituciones religiosas es necesario contextualizar la situación de la comarca. Durante los últimos decenios del Cuatrocientos un número reducido de linajes secundarios vinculados a la aristocracia castellana se asentó mediante diferentes mecanismos en la Ribera del Duero. Entre ellos destaca la rama menor de los Zúñiga con los condes de Miranda; la derivada de los Mendoza con los condes de Coruña; o las vinculadas al servicio real como los Sandoval, condes de Castro, los De La Cueva, duques de Alburquerque, o los Girón, condes de Urueña. Todos ellos vieron en esta comarca la posibilidad de aumentar su patrimonio territorial y para ello, entre otras estrategias, no dudaron en presionar sobre los elementos más débiles del sistema, fueran realengos, monasterios o los dominios de otros nobles. Esta última situación tuvo una notable incidencia en la comarca. Un reducido grupo de nobles rurales, señores de pequeños territorios, sufrieron durante varias décadas el acoso de los grandes linajes hasta que finalmente fueron despojados de sus dominios. Buena parte de esta pequeña nobleza optó finalmente por asentarse en el núcleo urbano más importante de la zona y, poco a poco, se fue haciendo un hueco entre la oligarquía local de la villa de Aranda de Duero²⁵. En este contexto se formalizó una nueva alianza entre las élites locales y las congregaciones mendicantes que se instalaron con relativo retraso en la villa

24 PERIBÁÑEZ OTERO, *Villas, villanos*, pp. 216-222.

25 *Ibidem*, pp. 107-162.

arandina. En las últimas décadas del siglo XV se estableció una comunidad de clarisas en el convento de San Antonio y la Orden de Hermanos Menores fundó en 1499 el convento de la Inmaculada Concepción, popularmente conocido como San Francisco²⁶.

Sirva de ejemplo de esta nueva relación la trayectoria de una de las familias más influyentes dentro de la oligarquía arandina del XV: los Vázquez de Acuña. En torno a 1460 se asentó en tierras ribereñas el primer miembro de esta familia. Don Martín Vázquez de Acuña, señor de Villaester, era nieto del primer conde de Valencia de Don Juan e hijo de Enrique de Acuña y Portugal, primer señor de Valdegema, y de doña Inés de Valencia y Cabeza de Vaca²⁷. Su llegada estuvo relacionada con el matrimonio que contrajo con doña Constanza de Avellaneda, hija de Juan González de Avellaneda²⁸, señor de Villalobón e hijo bastardo del noveno señor de Avellaneda. Constanza aportó al matrimonio un modesto dominio territorial que incluía el señorío de la villa de Hoyales y el lugar de Fuentelisingo, más sus derechos sobre la behetría de Santa María del Mercadillo²⁹. Una vez asentado en la zona estuvo implicado en varios conflictos: los primeros tuvieron lugar en el contexto de la guerra civil castellana; también fue uno de los principales protagonistas en las disputas internas derivadas de la implantación de la reforma observante en el monasterio de San Pedro de Gumiel; y mantuvo un perenne enfrentamiento con las autoridades arandinas por motivos fiscales y personales³⁰. No obstante, su principal problema fue la defensa del patrimonio familiar frente a la ofensiva enajenadora del conde de Miranda que despojó a su mujer de sus dominios de Hoyales y Fuentelisingo. Tras un prologando y estéril enfrentamiento con los Zúñiga, la intercesión real logró solucionar el problema en forma de venta a la Corona de los lugares en conflicto. Algo similar ocurrió con los derechos sobre la behetría de Santa María del Mercadillo que finalmente fueron vendidos al conde de Urueña³¹.

26 PERIBÁÑEZ OTERO, "La familia Acuña", pp. 237-246.

27 Tan solo le correspondía una octava parte del señorío, pues lo compartía con sus siete hermanos. AGS, RGS, 198901, fol. 365; 198911, fol. 166; 149008, fol. 303.

28 Don Juan de Avellaneda fue el fruto de la relación del IX señor de Avellaneda "...seyendo moço en una donçella moça" y fue reconocida su legitimidad por el rey Juan II. ARChV, RRE, caja 166, doc. 2. Estaba avecindado en Aranda y participó muy activamente en la villa durante el reinado de Enrique IV. Ocupó el cargo de corregidor de la villa por la reina doña Juana al menos desde 1464 (VELASCO PÉREZ, *Aranda*, p. 97) y seguía siéndolo durante la guerra civil (AGS, CC, PERSONAS, leg. 2, doc. 200). Falleció en torno a 1473 pues de esa fecha data el reconocimiento del señorío y vasallaje a doña Constanza y don Martín por parte de los vecinos de Santa María del Mercadillo. ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL, NOBLEZA, OSUNA, Caja 36, docs. 76 y 77.

29 SANZ ABAD, *Historia*, pp.139-145; DOMÍNGUEZ CASAS, "Heráldica en el arte", pp. 217-261; y DOMINGO ZAPATERO, *La Comunidad de Villa*, p. 78.

30 PERIBÁÑEZ OTERO, *Villas, villanos*, pp. 154-161.

31 AGS, EMR, leg. 689; y AHN, NOBLEZA, OSUNA, Caja 36, doc. 81.

El balance final parece claro. El patrimonio territorial del matrimonio Acuña-Avellaneda había desaparecido a comienzos del Quinientos. Sin embargo, el hecho de haber vendido sus señoríos les había aportado un importante ingreso y se plantearon la posibilidad de perpetuar su memoria a través de la fundación de un establecimiento religioso en la localidad donde se habían asentado, creado su riqueza y establecido sus lazos clientelares. Es aquí donde surge la confluencia de intereses con la familia franciscana que estaba intentando instalarse en la villa arandina. De esta manera don Martín y doña Constanza se convirtieron en los patronos del convento de la Inmaculada Concepción o de San Francisco, aunque diversos problemas pospusieron la construcción de la capilla funeraria unos años³².

Otro destacado miembro de la oligarquía local, el regidor y financiero Pedro de Santa Cruz, siguió los pasos de la familia Acuña y se convirtió en uno de los principales promotores de este emplazamiento mendicante en la villa. De origen converso, Santa Cruz se asentó en la villa arandina en los años ochenta y desde ella dirigió un vasto negocio financiero, especializado en la percepción de rentas en buena parte de la Castilla oriental y Andalucía³³. La búsqueda del reconocimiento social le llevó a imitar las pautas del comportamiento nobiliario, sobre todo en aquello relacionado con el gusto por lo suntuario y el deseo de perpetuar su nombre en la memoria colectiva. Santa Cruz financió la construcción de una de las capillas principales del convento de San Francisco, inversión relacionada con una obligación que contrajo en Roma tras ganarse una dispensa papal³⁴. Esta capilla era gemela de la que construyó la familia Acuña. El financiero también estuvo relacionado con la fundación de clarisas que se estableció en el convento de San Antonio, construido sobre unas casas propiedad del regidor que estaban justo enfrente del cenobio masculino³⁵.

Otros miembros de la oligarquía arandina mostraron su predilección por la espiritualidad franciscana y decidieron establecer sus panteones familiares entre los muros del nuevo convento. Así, la familia Barahona-Mendoza tuvo su propia capilla funeraria "...en la claustro del dicho monesterio junto al capítulo vaxo del", en la que se encontraba la sepultura del regidor y comendador don Íñigo de Barahona junto a su mujer María de Caballos y su hija Isabel de Mendoza³⁶.

32 LOPERRÁEZ CORVALÁN, *Descripción histórica*, vol. II, pp. 178-180; VELASCO PÉREZ, *Aranda*, pp. 130-132; SANZ ABAD, *Historia*, pp. 39-142; y ABAD LICERAS, "El ocaso", pp. 207-256.

33 DIAGO HERNANDO, "Arrendadores arandinos", pp. 71-99.

34 En 1502 Martín de Tamayo, vecino de Pinilla Trasmonte, declara: "...dixo... Pedro de Santacrus que el avia ydo a Roma y avia traydo dispensaçion del Padre Sancto y que le mandaron façer un retablo". (CARRETE PARRONDO, *Fontes Iudaeorum*, doc. 415, p. 172; y ARChV, RRE, Caja 315, doc. 20).

35 AGS, CC PUEBLOS, leg. 2, doc. 107; y PERIBÁÑEZ OTERO, *Villas, villanos*, pp. 67-71.

36 AGS, CONTADURÍA DE MERCEDES, leg. 165, doc. 23.

2.2. *Control social*

La estructura administrativa diocesana fue un importante exponente del control del territorio a través de la red de parroquias y de la obtención de recursos económicos gracias a la exacción decimal. Aparte de este inmenso poder económico, existió otro complementario que a partir de estos momentos adquirió un protagonismo relevante. Este segundo apartado se centra en analizar la consolidación del inmenso poder que ejerció el clero sobre los ribereños y ribereñas a través del control de los comportamientos sociales. Este aspecto se observa en tres niveles complementarios e interrelacionados: el mantenimiento de la cohesión de la ortodoxia a través de las reuniones sinodales y las visitas pastorales; el control directo sobre los fieles gracias a los sermones, las predicaciones y la aplicación de sanciones espirituales con su vertiente económica; y, por último, la implantación del Santo Oficio.

El primer paso para garantizar el control social fue fijar la ortodoxia entre los fieles y, fundamentalmente, entre los ministros de la fe. Con el objetivo de mantener la necesaria cohesión y práctica de la comunidad cristiana dentro de la ortodoxia católica se recurrió con carácter ordinario a dos instrumentos de gran valor: las reuniones sinodales y las visitas.

Los sínodos diocesanos se realizaron regularmente y en ellos el obispo daba a conocer normas o decisiones sobre diferentes aspectos de la administración diocesana, ya fueran de tipo organizativo, económico o pastoral. En un periodo en el que los preladados oxomenses se caracterizaban por un elevado nivel de absentismo, estas reuniones servían para poner en contacto directo al obispo con las dignidades capitulares, priores y arciprestes. Estos últimos actuaban como delegados territoriales con la función de transmitir las decisiones obispales a todos los párrocos de su jurisdicción. En la sede oxomense se otorgaron unos estatutos en 1444 para regir estas reuniones. En ellos se establecía la convocatoria, los asistentes y su preeminencia, los asuntos a tratar y la obligación de presentar una serie de informes sobre el estado de las parroquias, sus rentas, el cumplimiento de las normas por parte de los fieles y la denuncia de los comportamientos inadecuados de los “...clerigos desolutos, iufadores... usureros o periuros”³⁷.

Además de los sínodos diocesanos, se convocaron reuniones de mayor trascendencia y con un radio de acción más amplio. En este contexto se situaría el Concilio provincial que se celebró en la villa de Aranda en los meses de noviembre y diciembre de 1473. En el mes de octubre el arzobispo de Toledo, don Alonso Carrillo, convocó a todos los obispos sufragáneos de su provincia para tratar de atajar la co-

37 LOPERRÁEZ CORVALÁN, *Descripción histórica*, tom. III, doc. CXXIV, pp. 285-290.

rrupción eclesiástica extendida por todas las diócesis de la provincia³⁸. La mayoría de los cánones, 20 de 29, se referían a la reforma del clero. Entre las disposiciones redactadas destacaba la necesidad de incrementar el nivel cultural de los clérigos estableciendo “...que ninguno sea, en adelante, promovido a las sagradas órdenes sin saber hablar latín”³⁹. Asimismo, se prestaba especial atención a erradicar algunas actitudes poco coherentes con el espíritu evangélico, por lo que se aconsejaba recato en las vestiduras “...puesto que por el hábito exterior se manifiesta de qué naturaleza debe ser la compostura interior de los prelados”⁴⁰. También se insiste en castigar los juegos de azar, en especial los dados, y la participación en cuadrillas armadas al servicio de laicos⁴¹. La condena de la simonía es otro de los aspectos destacados al prohibir a los obispos percibir contraprestaciones pecuniarias por conferir las órdenes sagradas⁴². La mayor intensidad reformadora se concentró en frenar el amancebamiento de los clérigos⁴³. Aunque las autoridades eclesiásticas y laicas lucharon sistemáticamente por imponer un comportamiento honesto entre el clero, el amancebamiento estaba ampliamente extendido y aceptado socialmente durante toda la Edad Media. A esta práctica no estuvieron ajenos destacados eclesiásticos protagonistas del momento: el propio arzobispo Carrillo tuvo al menos dos hijos, Troilo Carrillo y Lope Vázquez; y el obispo de Osma, don Pedro de Montoya, compaginó la aplicación de las reformas con las negociaciones para conseguir el matrimonio de su hija con un miembro del linaje de los Mendoza⁴⁴.

A pesar de las disposiciones del Concilio y de la nueva reglamentación civil emanada de las Cortes de Toledo de 1480⁴⁵, la realidad del clero castellano, y en particular del ribereño, continuaba presentando los mismos comportamientos que en el pasado. El ámbito de la villa de Aranda sirve para ejemplificar esta situación generalizada en los años finales del siglo XV. Entre las denuncias de amancebamiento, destaca el caso de Beatriz, manceba confesa del clérigo Francisco de Roa. Según su propia declaración, “...estaba por su manceba a pan e cuchillo e dormía con el continuamente en una cama y se conocían carnalmente”. El provisor de

38 PÉREZ GONZÁLEZ, *El Concilio de Aranda*, pp. 40 y ss.; y BONACHÍA HERNANDO, “La Iglesia en Castilla”, pp. 269-298.

39 PÉREZ GONZÁLEZ, *El Concilio de Aranda*, can. III y X, pp. 147-148 y 156-157.

40 *Ibidem*, can. V, pp. 149-150.

41 *Ibidem*, can. XI y XV, pp. 157 y 162.

42 *Ibidem*, can. XXV, p. 173.

43 CÓRDOBA DE LA LLAVE, “A una mesa y una cama”, pp. 127-154; SÁNCHEZ HERRERO, “Amantes, barraganas”, pp. 106-137; y GUIJARRO GONZÁLEZ, “Justicia eclesiástica”, pp. 787-818.

44 AZCONA, “Reformas del Episcopado”, pp. 115-210; PÉREZ GONZÁLEZ, *El Concilio de Aranda*, p. 59; PORTILLO CAPILLA, “D. Pedro Montoya”, pp. 231-244; LOPERRÁEZ CORVALÁN, *Descripción histórica*, tom. I, p. 368; y VAL VALDIVIESO, “Introducción al estudio”, p. 216. Montoya era el obispo de la diócesis de Osma en 1473, pero no asistió al concilio arandino. Esta ausencia se explicaría por las desavenencias políticas con el arzobispo Carrillo.

45 AZCONA, “Reformas del Episcopado”, pp. 172 y ss.

Osma se encargó de la defensa del clérigo acusado por las justicias arandinas. Su primera medida fue castigar con la excomunión a los alcaldes que habían impuesto las penas a la manceba⁴⁶. Otros casos destacados fueron los del cura de Bahabón y Alonso de la Reyna, clérigo de Aranda, que en 1502 fueron denunciados porque el primero “...dormía con su madre”, mientras que Reyna compartía la manceba con su padre⁴⁷.

El otro instrumento de cohesión era la visita pastoral. Generalmente el obispo encomendaba esta misión a delegados especiales: los visitadores. La función específica de las visitas pastorales era vigilar el cumplimiento de las normas canónicas y conocer el estado de las iglesias, beneficios, clérigos y fieles, tratando de solucionar los problemas y conflictos detectados. El sínodo de Segovia de 1216 establecía que los arciprestes visitaran su jurisdicción al menos una vez al año y se regulaba el pago de los servicios del visitador por parte de los beneficiados de las parroquias. La visita realizada en el arciprestazgo de Montejo en 1446 es poco prolija en información. En el cuaderno de la visita se hace constar el deplorable estado de la iglesia de Santa María de Pradales, “...la mitad dela eglesia se llovía e estava panda e destejada”; la ausencia del cura de Pardilla; y la denuncia por amancebamiento del cura de Villalbilla que convivía con dos mujeres casadas⁴⁸.

La primera visita de la que tenemos noticia en la villa de Aranda de Duero fue realizada por el doctor Piedra en noviembre de 1529⁴⁹. En la iglesia de Santa María se reunieron el delegado episcopal, su notario y todos los clérigos de la villa. Primeramente, el visitador tomó las cuentas del Libro de Fábrica a los mayordomos de Santa María⁵⁰. En un segundo momento se recogieron los agravios de los fieles. Finalmente, el visitador indicó la necesidad de impartir catequesis en la parroquia y la obligación de los padres de enviar a sus hijos:

...que el sacristan enseñe a los niños y niñas cada domingo despues de comer: signar y santiguar, Pater Noster, Ave María, Credo y Salve Regina, mandamientos

46 Las acusadas eran Juana Rodríguez y Beatriz. En una petición que presentaron los regidores de la Comunidad denunciando los abusos cometidos por los alcaldes se alegaba que ambas confesaron por la amenaza de tortura y con la declaración falsa de los criados de los alcaldes. Beatriz fue condenada una primera vez a pagar el marco de plata y, tras reincidir, también fue desterrada de la villa durante un año. Finalmente, en diciembre de 1487, la justicia real ordenó a los alcaldes que devolvieran las prendas tomadas a Beatriz. (AGS, RGS, 148707, fol. 57 y 110; 148712, fol. 136; y CCM, leg. 161, doc. 122).

47 La mujer que compartían padre e hijo se llamaba María de Torres y esta situación provocó la recriminación del padre hacia el hijo: “...mal onbre, no duermas con esta muger, que yo he dormido” (CARRETE PARRONDO, *Fontes Iudaeorum*, doc. 353, pp. 144-145).

48 BARTOLOMÉ HERRERO, “Una visita pastoral”, pp. 304 y 332.

49 ARCHIVO DIOCESANO DE BURGOS (ADB), LIBRO DE FÁBRICA DE LA IGLESIA DE SANTA MARÍA, Tomo I, s.f.

50 Dentro de los gastos se incluían los 390 maravedíes que se pagaban al señor obispo “de la costa de esta visitación”.

y pecados mortales; todo esto en romance poco a poco. Para lo qual el sacristan tenga la campana una señal diferenciada para que los padres al punto ymbien sus niños desde seis años fasta diez o doze y las niñas de cinco años a diez. Y el cura amoneste cada domingo a la misa que los ymbien por el orden que el diere por casas o barrios, haziendo una matrícula o memoria de ellos para que el que lo supiere lo quiten de alli y ninguno se olvide de venir. Y el padre que no imbiare sus niños como dicho es, pague por cada vez que no los ymbiare çinco maravedis de pena para el sacristan, y el cura los mande pagar y siendo rebeldes a pagar la pena pida favor a la justicia seglar para que un alguacil executor de la dicha pena, y sea la mitad para el tal alguacil y la otra mitad para el sacristan. Y asi, si necesario es, lo manda el dicho visitador a la justicia lo prevea so pena de excomuniõn. Y por el trabajo y diligencia que el sacristan pusiere en enseñar esto se le pague de la fabrica como al cura le pareciere que pone diligencia, y el cura haga cumplir al sacristan este mandamiento so pena de 10 dineros para la cámara del obispo. Y el sacristan con juramento que le tome el cura de ejecutar este cargo fielmente y decir los que faltaren, asi lo paguen en efecto so pena de 5 dineros para la cámara del prelado. Este mandamiento es para ambas iglesias y aquellos que tuvieren excusa legítima la den al cura de su parroquia.

El segundo escalón dentro de la estrategia de control social de la Iglesia engloba todas aquellas herramientas que se utilizaron para hacer llegar el mensaje pastoral y, sobre todo, imponer una forma de vida acorde con la moral cristiana establecida. Entre ellas destacaron en la comarca ribereña dos fundamentales: los sermones o predicaciones y el recurso al miedo, en este caso materializado en los entredichos⁵¹.

Los sermones fueron la herramienta más utilizada para evangelizar y transmitir la moral cristiana entre los fieles. Frailes franciscanos o dominicos actuaban de manera itinerante por los pueblos de la comarca y realizaban sus prédicas en los templos parroquiales. En los días señalados del calendario cristiano los predicadores instruían desde su púlpito y sacudían las conciencias de las almas descarriadas hasta provocar arrebatos de emoción colectiva, sobre todo entre el público femenino, aunque también ciertos rechazos. Así ocurrió el Viernes Santo de 1502 en Gumiel de Izán: "...aquel día avia predicado la Pasyon un frayle e echo como remembrança, y lloravan muchas mujeres". Aunque una de las vecinas se quejaba de que se trataba de un engaño y que "Nuestro Señor avia pasado muerte y pasyon que qué menester hazía nada de aquello". El comentario tuvo como consecuencia una denuncia ante el Tribunal de la Inquisición⁵².

En las fechas importantes del calendario litúrgico la asistencia a las predicaciones era obligatoria, incluso para los no cristianos. Así ocurrió en 1500 cuando

51 Este aspecto aparece más ampliamente desarrollado en PERIBÁÑEZ OTERO, *Villas, villanos*, pp. 192-197.

52 CARRETE PARRONDO, *Fontes Iudaerum*, doc.154, p. 80.

la comunidad mudéjar de Aranda fue obligada a acudir al sermón que un fraile pronunció en Santa María de Aranda bajo la amenaza de predicar en su propia mezquita⁵³. Los cristianos tampoco se libraban de estas coacciones pues los comisarios de la bula de Cruzada obligaban a los vecinos a acudir contra su voluntad a la predicación de la bula⁵⁴.

La otra herramienta de extraordinario alcance para los intereses de la Iglesia fue la censura eclesiástica, que se concretó en la excomunión y el entredicho⁵⁵. Ambas situaciones se reprodujeron en la Ribera del Duero, al igual que en toda Castilla, con bastante frecuencia y ocasionaron serios conflictos tanto individuales como colectivos. La generalización de estos castigos se refleja en las repetidas quejas que presentaron las ciudades ante los monarcas en este periodo a propósito del excesivo y arbitrario uso de la excomunión⁵⁶.

Una de las principales características de estas sanciones eclesiásticas es el recurso sistemático a la amenaza de excomunión en todas aquellas situaciones de conflicto entre laicos y eclesiásticos o entre los propios miembros del clero. Esta amenaza se convirtió en una herramienta muy útil en lo que se percibe como una política activa de defensa de un determinado orden social. Los episodios en los que individuos o colectivos eran sancionados con la excomunión o el entredicho fueron bastante frecuentes, pero lo fue más aún la amenaza. Esta se convirtió en algo cotidiano y supuso, en cierta medida, la institucionalización del miedo. La potencialidad de esta herramienta para imponer y reproducir el orden establecido, junto al peligro de provocar indiferencia por su exceso, obligó a la jerarquía eclesiástica a configurar un corpus legitimador que revestía a la excomunión de un carácter sagrado, funcional y efectivo⁵⁷.

53 AGS, RGS, 150002, fol. 52.

54 CARRETE PARRONDO, *Fontes Iudaeorum*, doc. 359, p. 147; y AMA, leg. 43, doc. 49.

55 La excomunión se define como la separación o expulsión de la Iglesia con todo lo que ello conlleva. El entredicho puede ser local o personal. El local consiste en la prohibición de celebrar oficios divinos en los lugares puestos en entredicho, sea ciudad o iglesia, salvo algunos días señalados. El personal prohíbe a un individuo participar en los oficios divinos y en los sacramentos. Ambas, junto a la suspensión que afecta exclusivamente a los clérigos, son censuras eclesiásticas. Las causas y los castigos aparecen reflejados en el Título IX de la Primera Partida del Rey Sabio (VOGEL, "Penitencia y excomunión", pp. 9-21; y BEAULANDE, *Le malheur*).

56 ARRANZ GUZMÁN, "El Clero", pp. 141-175; y RAMOS, "La Iglesia a través de las Cortes", pp. 97-108.

57 En el territorio peninsular cabe destacar la producción del franciscano Álvaro Pelayo. Este autor rechazaba las acusaciones de provocar el miedo o el ánimo de lucro y clasificaba como hereje a todo aquel que negara la legitimación que otorgó Cristo a la Iglesia para imponer la excomunión (Mateo, 18, 15-17). Su argumento confería a la excomunión de un carácter medicinal, curativo, y no tanto punitivo. La imbricación entre la ideología que mantenía el orden y la realidad imperante se hacía visible en el recurso de la autoridad eclesiástica al poder temporal para aplicar sus sanciones más extremas (ARRANZ GUZMÁN, "El Clero", pp. 145-146; y BEAULANDE, *Le malheur*, pp. 23 y ss.).

El primer entredicho del que tenemos noticia en tierras ribereñas recayó sobre Aranda de Duero. La villa recibió este castigo porque sus vecinos asaltaron el cercano lugar de Castrillo de Duero en 1487⁵⁸. Desconocemos los motivos por los que se impuso el entredicho, pero sí se aprecia su proyección económica, pues fueron necesarios 35.000 maravedíes para alzarlo.

Un nuevo entredicho se impuso a la villa de Aranda en septiembre de 1503. Durante cuatro meses "...la dicha villa e vezinos e moradores reciben agrabio e a los defuntos que en ella mueren nin se dan los sacramentos que la madre Santa Yglesia manda", por lo que las autoridades municipales solicitaron la intervención de los monarcas para que se levantara la sanción. La causa del castigo impuesto por el arcediano de Osma fue un problema relacionado con la provisión del beneficio curado de Santa María de la villa que se disputaban dos candidatos integrados dentro de las redes clientelares locales. Finalmente, el 25 de enero de 1504 el arcediano, tras la petición formal por parte de los monarcas, alzó el entredicho a condición de que los vecinos implicados fueran desterrados de la villa. Esta resolución se hizo efectiva el 31 de enero cuando el teniente de corregidor expulsó de la villa y sus arrabales a los implicados⁵⁹.

A los entredichos locales o colectivos se sumaban los que recayeron sobre individuos concretos. Generalmente estas censuras tenían como objetivo a los agentes de la justicia y fueron varios los ejemplos de amenazas o condenas que recibieron los oficiales reales como el corregidor, los pesquisidores o los alcaldes ordinarios cuando alguno de los implicados en sus pesquisas era o decía ser clérigo.

La censura individual que más se utilizó por las autoridades eclesiásticas fue la excomunión. La función edificante de esta pena se potenciaba con la exposición pública de todas las personas excomulgadas en la iglesia parroquial⁶⁰. Así se hizo en San Juan de Aranda de Duero en los años noventa del siglo XV, publicando los nombres de aquellos parroquianos que estaban excomulgados por "...que no eran confesados e no amostravan cédulas con quién se avían confesado"⁶¹. Esta situación llevó a que alguno de los fieles se las ingeniara para falsificar las cédulas de confesión y librarse del escarnio público, aunque esta solución podía

58 El asalto se produjo en el contexto del enfrentamiento entre la villa de Aranda y el Conde de Miranda. El detonante fue la agresión que sufrió un alcalde de la Hermandad a su paso por Castrillo. Los vecinos de Aranda se organizaron, se desplazaron hasta el lugar y quemaron algunas casas mientras la población local se refugiaba en la iglesia (AGS, CC MEMORIALES, leg. 149, doc. 230).

59 AGS, CC PUEBLOS, leg. 2, doc. 96.

60 En todas las diócesis era obligatorio dar a conocer los nombres de las personas excomulgadas mediante la publicación de las cartas de excomunión. En algunas de ellas, como la de Burgos, se elaboraron libros de registro en los que se indicaba el tipo de sentencia, quién la pronunció, dónde se leyó y, en su caso, la fecha de absolución (DÍAZ IBÁÑEZ, "Simbología y ritual", pp. 91-121).

61 CARRETE PARRONDO, *Fontes Iudaeorum*, doc. 317, p. 133.

acarrear ciertos inconvenientes si se descubría el engaño⁶². Como en el caso del entredicho, buena parte de los reos de excomunión fueron las autoridades judiciales de cualquiera de los ámbitos: corregidor, alcaldes de la Hermandad, de la Merindad o los alcaldes locales. La causa también estaba relacionada con la aplicación de la justicia laica sobre miembros del clero.

El tercer pilar sobre el que se asentó el control social de la Iglesia fue el Santo Oficio. En 1478 los Reyes Católicos obtuvieron del Papa Sixto IV la bula *exigit sincerae devotionis*, acta de fundación del tribunal de la Inquisición en el reino de Castilla. La bula especificaba que este instrumento nacía para luchar contra las conversiones no sinceras, en especial de la población judía. Sin embargo, la complejidad del aparato represor y su evolución ha llevado a diferentes autores a concluir que se trataría más de un instrumento de unificación política en el ámbito de la consolidación del Estado Moderno. Por lo tanto, su objetivo sería eliminar todo tipo de disidencia, utilizando como justificación la salvaguarda de la ortodoxia católica⁶³.

La creación del Tribunal de la Inquisición en el Obispado de Osma tuvo lugar en enero de 1489⁶⁴. No obstante, hay constancia de testificaciones previas de vecinos arandinos realizadas ante los tribunales de Segovia o Valladolid⁶⁵. La actividad inquisitorial en la Ribera del Duero fue muy temprana pues se constata la presencia del Tribunal durante los dos últimos meses de ese mismo año de 1489 y durante buena parte del año siguiente⁶⁶. Tras este primer momento de gran intensidad hay un periodo de relativa calma, tachonado de algunas referencias esporádicas e indirectas de la presencia del Santo Oficio en la zona. La situación en la comarca arandina coincide con la dinámica general del reino que experimenta

62 “...vio este testigo cómo venía un moço a dar su çédula al cura; y a esto Alonso Sanchez Traspaso le dixo *Amostra, amostra, amostra la çédula...* e vio este testigo cómo tomó la çédula e fizo otra çédula para amostrar al cura. E vio este testigo cómo luego suvió a darle al cura la çédula fecha por su mano”. Estas palabras se incluían en la denuncia que Pedro García de Lagunilla presentó en noviembre de 1501 ante el Tribunal de la Inquisición instalado en Aranda. Las repercusiones de la denuncia fueron nulas pues Traspaso ya había sido quemado por hereje unos años antes (Ibídem, docs. 203 y 317, pp. 97-98 y 133; y PERIBÁÑEZ OTERO, “Violencia y espacio”, p. 34).

63 PÉREZ, “Los Reyes Católicos”, pp. 139-175, en especial p. 158; ALCALÁ GALVE, “La política religiosa”, pp. 117-156; y NETANYAHU, “Causas y fines de la Inquisición”, pp. 315-331.

64 CONTRERAS CONTRERAS y DEDIEU, “Estructuras geográficas”, pp. 3-47, en especial p. 31; y PERIBÁÑEZ OTERO, “Conversos, herejes”, pp. 9-30.

65 La primera noticia documental del Tribunal de la Inquisición de Segovia es la declaración de Pedro García de Henares, vecino de Aranda, el 27 de enero de 1486 (AGS, PR, caja 28, doc. 73, fol. 417r. y CONTRERAS CONTRERAS y DEDIEU, “Estructuras geográficas”, p. 38). También a este tribunal pertenecen las dos declaraciones fechadas el 22 de diciembre de 1488. A la Inquisición de Valladolid y Palencia corresponde la declaración fechada el 2 de abril de 1489. Los testimonios recogidos entre el 15 de noviembre y el 4 de diciembre de 1488 en Roa y Aranda parecen ser un error del copista al fechar hojas sueltas y pueden pertenecer bien al año 1489 o bien al año 1501 (AGS, PR, caja 28, doc. 73, fol. 389).

66 AGS, Consejo y Junta de Hacienda, leg. 1, fol. 61; y CC PUEBLOS, leg. 2, fol. 68.

un periodo de relativa calma hacia 1495 cuando se da por terminada la fase más intensa asociada al proceso de expulsión de los judíos. A partir de ese momento se abrió una puerta para lo que algunos autores han denominado reinserción social de los miles de conversos sobre los que pesaban cargos menores⁶⁷.

La maquinaria inquisitorial se reactivó de manera notable durante los meses finales de los años 1500 y 1501. En el año 1502 la presencia de los oficiales inquisitoriales fue prácticamente continua. Esta persistencia provocó una notable psicosis colectiva que se materializó en el aumento considerable de las declaraciones ante el tribunal, pero, sobre todo, en la generalización de un estado de miedo y desconfianza absoluto como lo ponen de manifiesto los testimonios de algunos vecinos. Es ilustrativo el ejemplo de cinco vecinas de Quintana del Pidio. Un sábado de diciembre de 1501 estaban cocinando pan y comentando la llegada de la Inquisición a la villa. Una de ellas comentó: “Por mi vida que he miedo”. Tras un intercambio de opiniones, una tal Juana sentenció: “Maldito el miedo, que agora lo tengo, que todo es sacadiner”. Apenas unos días después las otras cuatro se presentaron en Aranda para denunciar a la dicha Juana⁶⁸. La presencia de los “reverendos padres inquisidores” se proyectó amenazante por todos los rincones de la Ribera del Duero.

En definitiva, todos estos instrumentos son clara evidencia del control que ejerció la Iglesia como institución sobre la mayor parte de los aspectos cotidianos de la vida de la sociedad medieval. Los hombres y mujeres de la Ribera del Duero no fueron una excepción y experimentaron una vida completamente imbricada y revestida de un sentido religioso que se mantenía rígidamente dentro de una ortodoxia que justificaba el orden social imperante.

A tenor de lo visto hasta ahora se puede concluir que la Iglesia como institución perdió buena parte de su poder basado en el dominio efectivo y la explotación del territorio como hemos podido observar en la Ribera del Duero burgalesa. Esta situación se explica en gran medida por el evidente proceso de señorialización de las tierras castellanas, aunque no son ajenas la consolidación de la justicia real y la presión ejercida por las oligarquías de los pequeños núcleos urbanos. No obstante, y como contrapartida a esta merma de poder territorial, la Iglesia configuró una serie de estrategias que consolidó y aumento su capacidad de control sobre la sociedad y, por lo tanto, su poder efectivo. Las alianzas con las oligarquías del mundo urbano, el perfeccionamiento de una serie de instrumentos y la creación de otros, en clara connivencia con la autoridad regia, permitieron que la Iglesia se consolidase en el tránsito hacia la Modernidad como una sólida estructura de poder.

67 LADERO QUESADA, “Corona y ciudades”, pp. 551-574, en especial p. 569.

68 CARRETE PARRONDO, *Fontes Iudaeorum*, docs. 293-296, pp. 126-127.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES

- ABAD LICERAS, José María, “El ocaso de la presencia franciscana en Aranda de Due-ro a través de la documentación jurídica: los conventos de San Francisco y San Antonio en los siglos XVIII y XIX”, *Biblioteca. Estudio e Investigación*, 11 (1996), pp. 207-256.
- ALCALÁ GALVE, Ángel, “La política religiosa de los Reyes Católicos. La Inquisición. La expulsión de los judíos”, en *Isabel la Católica y la política*, Valladolid, 2001, pp. 117-156.
- ANGULO FUERTES, María Teresa, “El monasterio premostratense de Santa María de La Vid durante los siglos XIV y XV: formas de explotación del dominio”, *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 27 (2014), pp. 109-130.
- *El monasterio premostratense de Santa María de La Vid (Burgos). Siglos XII-XV*, Tesis doctoral, UNED, 2015.
- APARICIO DE ANDRÉS, Divina, “Donaciones al monasterio de La Vid en el término de Alcozar (1160-1190)”, *Celtiberia*, 91 (1997), pp. 135-144.
- ARRANZ GUZMÁN, Ana, “El Clero”, en José Manuel Nieto Soria (coord.), *Orígenes de la Monarquía Hispánica. Propaganda y legitimación (1400-1520)*, Madrid, 2004, pp. 141-175.
- AZCONA, Tarsicio de, “Reformas del Episcopado y del clero de España en tiempo de los Reyes Católicos y de Carlos V”, en Ricardo García-Villoslada (dir.), *Historia de la Iglesia de España*, Madrid, 1980, vol. III-1, pp. 115-210.
- BARTOLOMÉ HERRERO, Bonifacio, “Una visita pastoral a la diócesis de Segovia durante los años 1446 y 1447”, *En la España Medieval*, 18 (1995), pp. 303-349.
- BEAULANDE, Veronique, *Le malheur d’être exclu? Excommunication, réconciliation et société à la fin du Moyen Âge*, Paris, 2006.
- BONACHÍA HERNANDO, Juan Antonio, “La Iglesia de Castilla, la reforma del clero y el Concilio de Aranda de 1473”, *Biblioteca. Estudio e Investigación*, 25 (2011), pp. 269-298.
- CARRETE PARRONDO, Carlos, *Fontes Iudaeorum Regni Castellae II. El tribunal de la Inquisición en el Obispado de Soria (1486-1502)*, Salamanca, 1985.
- CONTRERAS CONTRERAS, Jaime y DEDIEU, Jean-Pierre, “Estructuras geográficas del Santo Oficio en España”, en Bartolomé Escandell Bonet y Joaquín Pérez Villanueva (dirs), *Historia de la Inquisición en España y América*, Madrid, 1993, vol. II, pp. 3-47.

- CÓRDOBA DE LA LLAVE, Ricardo, "A una mesa y una cama: barraganía y amancebamiento a fines de la Edad Media", en María José Calero Secall y Rosa Francia Semalo (coords.), *Saber y vivir: mujer, antigüedad y medievo*, Málaga, 1996, pp. 127-154.
- DIAGO HERNANDO, Máximo, "Arrendadores arandinos al servicio de los Reyes Católicos", *Historia, Instituciones, Documentos*, 18 (1991), pp. 71-99.
- "Cambios políticos e institucionales en Aranda de Duero desde el acceso al trono de los Reyes Católicos hasta la Revuelta Comunera", *Edad Media. Revista de Historia*, 9 (2008), pp. 299-342.
- DÍAZ IBÁÑEZ, Jorge, "Iglesia, nobleza y oligarquías urbanas", en José Manuel Nieto Soria (dir.), *La monarquía como conflicto en la Corona Castellano-Leonesa (c. 1230-1504)*, Madrid, 2006, pp. 197-252.
- "Simbología y ritual en torno a las relaciones y conflictos sociales del clero burgalés durante la baja Edad Media", *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, 22 (2009), pp. 91-121.
 - "Los intereses pontificios, regios, nobiliarios y concejiles en las elecciones episcopales castellanas: la provisión de la sede de Cuenca en 1469", en Beatriz Arizaga Bolumburu et alii (eds.), *Mundos Medievales: espacios, sociedades y poder. Homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar*, Santander, Universidad de Cantabria, 2012, tom. I, pp. 1259-1274.
- DOMINGO ZAPATERO, Esiquio, *La Comunidad de Villa y Tierra de Haza. Hoyales. Fuentelísendo*, Madrid, 2002.
- DOMÍNGUEZ CASAS, Rafael, "Heráldica en el arte del Renacimiento: Burgos y el Sur Provincial", *Renacimiento del Duero. Biblioteca. Estudio e Investigación*, 18 (2003), pp. 217-261.
- GUIJARRO GONZÁLEZ, Susana, "Justicia eclesiástica y control social en Burgos durante el siglo XV: el castigo a las faltas y los delitos del clero en la Castilla bajomedieval", *Anuario de Estudios Medievales*, 46/2 (2016), pp. 787-818.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel, "Corona y ciudades en la Castilla del siglo XV", *En la España Medieval*, 8 (1986), pp. 551-574.
- LOPERRÁEZ CORVALÁN, Juan, *Descripción histórica del Obispado de Osma*, Madrid, 1788 (reed. 1978).
- LÓPEZ DE GUEREÑO SANZ, María Teresa, *Monasterios medievales premostratenses. Reinos de Castilla y León*, Salamanca, 1998.

MENDOZA, José Antonio, “El cardenal D. Íñigo López de Mendoza y el monasterio de La Vid”, *Archivo Agustiniano*, 44 (1950), pp. 67-84.

NETANYAHU, Benjamin, “Causas y fines de la Inquisición española”, en *Isabel la Católica y la política*, Valladolid, 2001, pp. 315-331.

PÉREZ, Joseph, “Los Reyes Católicos, 1476-1516”, en Manuel Tuñón de Lara (dir.), *Historia de España*, Barcelona, 1989, vol. V, pp. 139-175.

PÉREZ GONZÁLEZ, Carlos, *El Concilio de Aranda (1473)*, Segovia, 2007.

PERIBÁÑEZ OTERO, Jesús G., “Violencia y espacio urbano. La percepción espacial de las relaciones sociales entre judíos, mudéjares y cristianos en la Ribera del Duero burgalesa”, en María Isabel del Val Valdivieso y Pascual Martínez Sopena (dirs.), *Castilla y el mundo feudal*, Valladolid, 2009, vol. II, pp. 25-42.

- “La pugna por el poder en la villa de Aranda de Duero a finales de la Edad Media: Élite, comunidad e injerencia nobiliaria”, en Jesús Ángel Solórzano Telechea y Beatriz Arízaga Bolumburu (eds.), *La gobernanza de la ciudad europea en la Edad Media*, Logroño, 2011, pp. 131-161.
- “La familia Acuña y la fundación del Convento de San Francisco de Aranda de Duero”, *Biblioteca Estudio e Investigación*, 26 (2012), pp. 227-246.
- “Conversos, herejes e Inquisición en la Ribera del Duero burgalesa”, *Biblioteca. Estudio e Investigación*, 27 (2013), pp. 9-30.
- *Villas, villanos y señores en el tránsito hacia la Modernidad. La Ribera del Duero burgalesa a finales de la Edad Media*, Valladolid, 2016.

PORTILLO CAPILLA, Teófilo, “Don Pedro Montoya, obispo de Osma (1454-1474)”, *Celtiberia*, 50 (1975), pp. 231-244.

RAMOS, Norah, “La Iglesia a través de las Cortes castellanas. Uso y abuso de la excomunión (siglos XIII-XIV)”, *Cuadernos de Historia de España*, 69 (1987), pp. 97-108.

REGLERO DE LA FUENTE, Carlos, “Poder regio y dominios monásticos en la Ribera del Duero (s. XI-XIV)”, *Biblioteca. Estudio e Investigación*, 24 (2010), pp. 169-186.

SÁNCHEZ HERRERO, José, “Amantes, barraganas, compañeras, concubinas clericales”, *Clio y Crimen*, 5 (2008), pp. 106-137.

SANZ ABAD, Pedro, *Historia de Aranda de Duero*, Burgos, 1975.

SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, *Historia del reinado de Juan I de Castilla*, Madrid, 1982.

VALLEJO PENEDO, Juan José, “Don Íñigo López de Mendoza, abad comendatario del monasterio”, *Cor Unum*, 195-196 (1979), pp. 60-65.

- “El monasterio de Santa María de la Vid. Fundación, formación y consolidación del señorío abacial. Colección diplomática (1132-1299)”, en Luis Martín de San Martín (coord), *El monasterio de Santa María de la Vid. 850 años*, Madrid, 2004, pp. 99-240.

VAL VALDIVIESO, María Isabel del, “Introducción al estudio del obispado de Osma en la Baja Edad Media”, *Celtiberia*, 70 (1985), pp. 211-252.

VELASCO PÉREZ, Silverio, *Aranda. Memorias de mi Villa y de mi Parroquia*, Madrid, 1925 (red. 1983).

VOGEL, Cyrille, “Penitencia y excomunión en la Iglesia antigua y en la alta Edad Media”, *Concilium*, 107 (1975), pp. 9-21.

ZAPARAÍN YÁÑEZ, María José, *El monasterio de Santa María de la Vid: arte y cultura, del Medievo a las transformaciones arquitectónicas de los siglos XVII y XVIII*, Madrid, 1994.

INTERVENCIONISMO NOBILIARIO EN LOS MONASTERIOS BENEDICTINOS Y CISTERCIENSES DEL NORTE DE CASTILLA: LAS ENCOMIENDAS ENTRE LOS SIGLOS XIV Y XVI

Máximo Diago Hernando
(*Instituto de Historia. CSIC. Madrid*)

Los monasterios benedictinos y cistercienses de la Corona de Castilla entraron a partir de las décadas finales del siglo XIII en una fase de decadencia, que se vio acelerada en el transcurso del siglo XIV con una sensible reducción de sus fuentes de ingresos por efecto, entre otros muy diversos factores, de las usurpaciones de parte de su patrimonio de las que fueron víctimas¹. Dichas usurpaciones fueron responsabilidad en la mayor parte de los casos de miembros de la alta nobleza, que buscaron la ampliación de sus fuentes de ingresos y de sus bases de poder en los ámbitos regionales a costa de las comunidades monásticas y de otras instituciones eclesiásticas. No obstante las intensas relaciones que en estos siglos se establecieron entre ambas partes no estuvieron caracterizadas exclusivamente por esta vertiente negativa, de signo “depredador”. Por el contrario los nobles también enfocaron sus intervenciones en los asuntos de las comunidades monásticas como una faceta más de sus responsabilidades como detentadores del poder en sus respectivos ámbitos regionales. Se ha de tener en cuenta a este respecto que en la sociedad europea medieval las creencias religiosas eran consideradas como principio motor que había de inspirar las actuaciones de los protagonistas de la escena política, en claro contraste con nuestras actuales sociedades secularizadas. Tal convicción contribuye a explicar la notoria difusión que en el período bajomedieval alcanzó la institución de la encomienda ejercida por miembros de la nobleza sobre instituciones ecle-

¹ Sobre esta cuestión siguen resultando imprescindibles los trabajos clásicos de GARCÍA GONZÁLEZ, *Vida económica*, y MORETA VELAYOS, *Rentas monásticas*. Para el caso concreto de los monasterios benedictinos dependientes de la abadía francesa de Cluny hay que añadir la reciente monografía de REGLERO DE LA FUENTE, *Amigos exigentes*.

siásticas, y muy en particular monásticas, justificándola como una necesaria tutela ejercida por quienes tenían asumido el monopolio del ejercicio de la fuerza sobre los débiles que por su condición estamental no podían defenderse por sí mismos, como era el caso en particular de los miembros del estamento del clero. Por supuesto, también la institución de la encomienda tuvo un carácter bifronte, pues si por un lado pudo presentarse a sí misma como instrumento de protección, por otro no cabe duda de que fue utilizada como palanca para incrementar el propio poder de los miembros de la nobleza que actuaban como encomenderos. Los ejemplos de fortalecimiento de casas principescas y de alta nobleza gracias al ejercicio de la encomienda (*advocatia*) sobre monasterios y otras instituciones eclesiásticas que encontramos en los distintos reinos europeos herederos del Imperio carolingio (Francia, Alemania y Norte de Italia) son abundantes y muy ilustrativos².

En la Corona de Castilla la encomienda no alcanzó el mismo grado de desarrollo e importancia que en tierras del Imperio carolingio, porque su modelo de organización jurisdiccional del territorio fue muy diferente. Pero tampoco se trató de una institución desconocida, sino que incluso conoció un período de notable florecimiento durante el siglo XIV, caracterizado por la extrema inestabilidad política que propiciaron las minorías regias, las guerras con Aragón y la guerra civil entre Pedro I y Enrique de Trastámara³. Una circunstancia sobre la que la historiografía ha llamado, sin embargo, bastante menos la atención ha sido la de la pervivencia de este mecanismo de tutela y aprovechamiento por parte de los linajes de alta nobleza sobre las comunidades monásticas del reino de Castilla durante los siglos XV y XVI. En efecto, se ha tendido a dar por supuesto, y así lo hace el propio Santos Díez, que en este reino, con la única excepción significativa de Galicia, dichas prácticas desaparecieron tras el reinado de Juan I como consecuencia del fortalecimiento del Estado monárquico, que prohibió las encomiendas forzosas. Lo cierto, sin embargo, es que un análisis detenido de la documentación demuestra que no fue así, sino que por el contrario los testimonios de la pervivencia de dichas encomiendas son muchos más de los que Santos Díez cita en su monografía. Así trataremos de ponerlo de manifiesto en este trabajo.

2 Un ejemplo de cómo la encomienda monástica determinó el reparto del ejercicio del poder en un ámbito regional del Imperio, el obispado de Constanza, en el estudio clásico de HEILMANN, *Die Klostersvogtei*. El caso de Baviera es estudiado en la clásica monografía de historia regional de DOLLINGER, *L'évolution des classes rurales en Bavière*, pp. 62-77. Un panorama general sobre Alemania, con abundante información, en la obra de síntesis de ARNOLD, *Princes and Territories*.

3 Sobre la encomienda en Castilla interesa el estudio clásico de SANTOS DÍEZ, *La encomienda de monasterios*. Sobre el clima de inestabilidad en el siglo XIV, que proporcionó el caldo de cultivo para el desarrollo de las encomiendas, sigue siendo válido el clásico MORETA VELAYOS, *Malhechores feudales*.

1. OCUPACIONES DE LUGARES DE SEÑORÍO MONÁSTICO POR LA NOBLEZA A COMIENZOS DEL PERÍODO TRASTAMARA: LA REACCIÓN DE LA MONARQUÍA EN LAS CORTES DE SORIA DE 1380

Por las sentencias pronunciadas por los jueces nombrados por Juan I tras la celebración de las Cortes de Soria del año 1380, ordenando la devolución del control sobre lugares de señorío monástico que habían tenido en sus manos miembros de la nobleza en toda la Corona de Castilla, incluida Galicia, podemos comprobar que en el territorio castellano propiamente dicho fue el linaje Velasco el que de forma más sistemática había conseguido fortalecer su posición política y económica a costa de los grandes monasterios del norte del reino, en su mayoría benedictinos y cistercienses. Estaba encabezado el linaje en aquellos momentos por Pedro Fernández de Velasco, camarero mayor del rey, quien había protagonizado un meteórico ascenso político gracias al favor que le dispensaron Enrique II y Juan I, desde que en 1360 tomase la decisión de traicionar a Pedro I, que le había nombrado capitán de la frontera en Murcia, para huir a Aragón y unirse a las fuerzas del pretendiente Enrique de Trastámara⁴. El gran número de sentencias que tras las Cortes de Soria de 1380 se pronunciaron contra él, que afectaron a muy diversos monasterios, y a un elevado número de lugares, no dejan lugar a duda de que fue el principal beneficiario de la imposición de encomiendas a los monasterios y sus lugares de señorío, para tratar a sus vecinos como vasallos propios.

Comenzando por los benedictinos, el monasterio al que mayor número de lugares ocupó bajo el título de encomienda fue el de San Salvador de Oña, que despuntaba por su importante patrimonio señorial, constituido en una elevada proporción por pequeños lugares dispersos en las comarcas más septentrionales del reino⁵. Por sentencia de los jueces nombrados por Juan I consta que le tenía ocupados 32 lugares, repartidos por las merindades de Castilla Vieja, Bureba y Villadiego, además de Hontomín en la de Ubierna, y Rubena en el alfoz de Burgos⁶. También eran muchos e importantes los lugares que tenía ocupados al cenobio benedictino de San Pedro de Arlanza, entre los que figuraban varios de la comarca de Pinares de Soria y Burgos que llegaron a alcanzar notable prosperidad por su dedicación al negocio de la madera y la carretería⁷. En la misma comarca burgalesa, al monaste-

4 Sobre la figura histórica de este Pedro Fernández de Velasco, camarero mayor del rey, primero de varios personajes ilustres de este mismo nombre que proporcionó la casa de Velasco a la historia de Castilla Vid. GONZÁLEZ CRESPO, *Elevación*, y MORENO OLLERO, *Los dominios señoriales*.

5 Una breve caracterización del patrimonio señorial del monasterio de San Salvador de Oña en DIAGO HERNÁNDEZ "Vasallos contra señores". También hay información de interés en varias contribuciones reunidas en SÁNCHEZ DOMINGO, *Oña*. Interesa igualmente la información contenida en la averiguación publicada en ALONSO MARTÍN y PALACIO SÁNCHEZ-IZQUIERDO, *Jurisdicción, gobierno y hacienda*, pp. 177-190.

6 GONZÁLEZ CRESPO, *Elevación*, pp. 154-155. Referencia a la sentencia de 22-XII-1380.

7 Por sentencia de Medina del Campo, 24-XII-1380 se ordena que sean restituidos a San Pedro de Arlanza 16 lugares que tenía ocupados Pedro Fernández de Velasco. La provisión que contiene la sentencia en AHN (=Archivo Histórico Nacional), Concejos, doc. 206. Un traslado de la misma realizado

rio también benedictino de Santo Domingo de Silos tuvo que devolverle el control de los lugares de Huerta del Rey, Tormillos, Pinilla Trasmonte, Espinosa de Cervera, Briongos, Arroyales, Castroceniza, Usa, San Martín de Requejo y Lastriella⁸.

En la Rioja, por fin, Pedro Fernández de Velasco se apoderó bajo el título de encomendero de varios lugares de señorío del monasterio de San Millán de la Cogolla, al que en 1380 se le ordenó que devolviese los de Miñón, La Zarzosa, Antuzanos, Fonzaleche y Vallarta⁹.

Por lo que toca a establecimientos cistercienses cabe destacar que tuvo bajo su encomienda la casi totalidad de los lugares del señorío del monasterio femenino de Las Huelgas de Burgos, repartidos por las merindades de Candemuñó, Bureba, Montes de Oca, Castrojeriz y Silos. Así consta por la sentencia por la que se ordenó su devolución a sus legítimas señoras, la abadesa y monjas¹⁰. De igual modo, otra importante institución eclesiástica de la ciudad de Burgos estrechamente vinculada con este prestigioso monasterio cisterciense, el Hospital del Rey, se vio afectada por la desacerbada ambición de este caballero, en rápido ascenso a la sombra de la nueva dinastía de los Trastámara. En concreto el comendador que presidía la comunidad de freiles que estaban al cargo de esta institución benéfica, bajo la jurisdicción de la abadesa de Las Huelgas, acusó a Pedro Fernández de Velasco de tener ocupados los lugares de Moncalvillo y Colina, y de haber exigido *pedidos* a los vecinos que habitaban en ellos, pese a no ser vasallos suyos¹¹.

El monasterio cisterciense de Santa María de Cañas también se vio afectado, aunque en muy menor medida, pues sólo tenemos noticia de la ocupación de uno de sus lugares por este caballero. Se trata de Quintanilla de San García (Burgos), donde el cenobio riojano compartía el señorío con el monasterio de Las Huelgas de Burgos, repartiéndose entre ambos los vecinos¹². Es probable, por tanto, que

en 1412 en AHN, Clero, carp. 372-3. Vid. CRUZ HERRANZ, “Documentación sobre San Pedro”. Información sobre el señorío jurisdiccional del monasterio en SÁNCHEZ DOMINGO, “Dinámica procesal”. Sobre la dedicación a la explotación de la madera y la carretería de sus principales lugares de señorío, DIAGO HERNANDO, “Un modo de vida”. Entre los lugares ocupados estaban San Leonardo de Yagüe, con sus aldeas, Hontoria, Quintanar y Regumiel.

8 GONZÁLEZ CRESPO, *Elevación*, p. 160. Referencia a la sentencia de 23-XII-1380.

9 Según provisión de 26-XII-1380, de la que se conserva copia en AHN, Clero, leg. 3.083. La cita también SERRANO, *Cartulario de San Millán*, p. CV.

10 GONZÁLEZ CRESPO, *Elevación*, pp. 155-156. Referencia a la sentencia de 22 de diciembre de 1380.

11 MARTÍNEZ GARCÍA, *El Hospital*, p. 170.

12 Sobre las peculiaridades del señorío compartido por estos dos monasterios en Quintanilla de San García hay información en ALONSO MARTÍN y PALACIO SÁNCHEZ-IZQUIERDO, *Jurisdicción, gobierno y hacienda*, pp. 209-210. A favor de Cañas se expidió una carta conteniendo la sentencia de 27 de diciembre de 1380 por la que se ordenaba a Pedro Fernández de Velasco que desocupase la villa de Quintanilla de San García. Se conserva en AHN, Clero, carpeta 1025-23. La citan GONZÁLEZ CRESPO, *Elevación*, pp. 355-356, y PÉREZ CARAZO, “Laguna de Cameros”, pp. 281-282.

Cañas padeciese “por contagio” del monasterio de las Huelgas, que habría sido el principal objetivo de las ambiciones de Pedro Fernández de Velasco, a juzgar por el gran número de lugares que le ocupó, que constituían prácticamente todo su patrimonio señorial.

Mayores consecuencias tuvo el afán expansionista del camarero mayor sobre otra comunidad cisterciense femenina, ubicada en tierras palentinas, la de San Andrés de Arroyo. Lo prueba la sentencia de diciembre de 1380 por la que se le ordenó que devolviese a este monasterio una docena de pueblos, entre los que se encontraba Becerril del Campo, con su alfoz, y La Vid¹³. Por fin, entre los cenobios cistercienses que sufrieron los efectos del ejercicio abusivo de la encomienda por parte de este caballero también encontramos uno masculino, el de Santa María de Ríoseco, en la comarca burgalesa de Medina de Pomar. Por sentencia de 23 de diciembre de 1380 fue, en efecto, condenado a devolver al abad y monjes los lugares de Quintanasnar, Monte Espinosa, Hocina, San Vicente de Lon y Valdelacuesta, Fumorera, San Cebrían y Cernuegla, entre otros. Además, en este caso se dio la circunstancia singular de que uno de los lugares ocupados al monasterio contra su voluntad por Pedro Fernández de Velasco había sido cedido a su vez por éste a un caballero de su clientela. Se trata de *Cernuegla*, la actual Cernégula, que había cedido a Don Lope, hijo de Ruy de Rojas¹⁴. Éste se había comportado a su vez como un auténtico señor de vasallos, exigiendo pedidos a los vecinos del lugar, del mismo modo que Don Pedro hacía en los otros lugares del señorío monástico que había tomado bajo su encomienda¹⁵.

Por último, otra institución eclesiástica a la que alcanzó la ambición del camarero mayor fue la iglesia colegial de Covarrubias. A favor de ésta se expidió carta el 23 de diciembre de 1380, por la que se obligó a este noble a que le devolviese el control de los lugares de Barbadillo de Pez, Retuerta, Mecerreyes y Barrio de la Puente. En el documento se hacía constar que el abad de esta iglesia, tras recordar que había sido edificada por el conde García Fernández, había denunciado que Pedro Fernández de Velasco había estado exigiendo a los vecinos de estos lugares el pago de dinero, cereal, carneros, ovejas y gallinas, y obligándoles a prestar servicios “con sus cuerpos”, en llevar leña a sus fortalezas y en otras cosas. Además, cuando sus merinos y hombres de su clientela iban a dichos lugares les llevaban dinero y les obligaban a prestar otros servicios. Como consecuencia los vecinos habían terminado por reconocer como señor más a Pedro Fernández de Velasco que al abad y cabildo de la colegiata, que eran sus auténticos seño-

13 GONZÁLEZ CRESPO, *Elevación*, p. 157.

14 Resulta digna de notar esta cesión del control del lugar a un noble de inferior rango que formaría parte de la clientela. Sobre la problemática de las redes clientelares de los Velasco en el siglo XIV JULAR, “Dominios señoriales y relaciones clientelares”.

15 GARCÍA SÁINZ DE BARANDA, “Cartulario”, pp. 359-361.

res. Por otra parte, no cabe duda de que existía poca predisposición en la casa de Velasco a renunciar a las prácticas abusivas a las que se había entregado con la excusa de la encomienda, pues el abad también denunció que, después de haberse conocido las decisiones tomadas en la Cortes de Soria, el alcaide que Pedro Fernández de Velasco tenía puesto en las torres de Carazo había apresado a varios vasallos de la colegiata y los había tenido presos en las dichas torres, “sin razón ni derecho”¹⁶.

Por contraste con Pedro Fernández de Velasco, el resto de los nobles que se vieron afectados por las sentencias pronunciadas tras las Cortes de Soria de 1380, realizaron muchas menos ocupaciones, y de alcance bastante más limitado. En la Rioja, por ejemplo, el monasterio de San Millán denunció a Juan Pérez de Isla, por tenerle ocupado el lugar de Ledesma, y a Diego Fernández de Lezana por haberle tomado Camprobín. Mucho más poderoso que estos dos nobles era otro de los ocupantes denunciados por el cenobio emilianense, el mayordomo mayor del rey Pedro González de Mendoza, quien, no obstante, tan sólo se había apoderado de dos lugares, Artable, en la merindad de Bureba, y Pazuengos, en la de Rioja¹⁷. El mencionado Diego Fernández de Lezana, por su parte, también fue denunciado por el monasterio cluniacense de Santa María de Nájera por haber colocado bajo su encomienda, en contra de la voluntad del prior y monjes, los lugares de Leza y Ribafrecha, de cuyos vecinos se servía como si de sus propios vasallos se tratase¹⁸. Pero era un individuo que no formaba parte del selecto grupo de la más alta nobleza, sino que ocupaba más bien una posición de segundo rango, pudiéndose presumir por indicios que formaba parte de la clientela del adelantado Pedro Manrique¹⁹.

Por lo que respecta a este último, que en la jerarquía nobiliaria sí que ocupaba una posición equiparable a la de Pedro Fernández de Velasco, no llegó a desarrollar su faceta de encomendero de monasterios en un grado ni de lejos comparable. Por lo que respecta a la región camerano-riojana, donde los primeros Trastámara le premiaron con la concesión de varios señoríos, entre los que destacan las villas de Ortigosa, Villoslada y Lumbreras, en la actual provincia de Logroño, y San Pedro Manrique, en la de Soria, sólo tenemos noticia de un caso relevante de ocupación de un lugar de señorío monástico. Se trata de la villa de Laguna de Cameros, dependiente del monasterio de San Martín de Albelda, unido a la colegiata de Santa María la Redonda de Logroño. Sabemos de la ocupación de esta

16 SERRANO, *Cartulario del Infantado*, pp. 254-257.

17 Provisión de Juan I de Medina del Campo, 26-IX-1380, dirigida a Pedro González de Mendoza, Diego Fernández de Lezana y Juan Pérez de Isla, en AHN, Clero, leg. 3.083. Referencia en SERRANO, *Cartulario de San Millán*, p. 105.

18 Provisión de Juan I de Medina del Campo, 22-XII-1380, en AHN, Códices, 106-B, fol. 336.

19 DIAGO HERNANDO, “El intervencionismo nobiliario”, p. 838.

villa por el adelantado Pedro Manrique porque el cabildo de la colegiata logroñesa realizó trámites judiciales tras 1380 para recuperar el control sobre el lugar y sus vecinos, y obligó a éstos a contribuir en la financiación de los gastos que conllevaron dichos trámites²⁰. Por referencias indirectas también sabemos que se apoderó del lugar de Viliella de Ocón, perteneciente al monasterio cisterciense de Santa María de Herce²¹. Fuera de la región riojana, tenemos noticia de una encomienda forzosa ejercida por miembros del linaje Manrique en tierras burgalesas que afectó al Hospital del Rey, de la ciudad de Burgos²². Pero, en conclusión, si comparamos con las actuaciones del linaje Velasco, el gran rival de los Manrique en este período en toda esta extensa región del norte de Castilla, las de estos últimos, tanto en Rioja como en Burgos, no superan la calificación de meramente puntuales, con efectos muy limitados.

Por fin, otro destacado linaje de la alta nobleza que arraigó en Castilla con los primeros Trastámara al que se impone hacer una breve referencia es el de los Arellano, señores de Cameros²³. En efecto, el navarro Juan Ramírez de Arellano, flamante nuevo señor de Cameros por merced de Enrique II, no dudó en recurrir a la encomienda de lugares de señorío monástico para incrementar su capacidad de ejercicio del poder en aquella región fronteriza con el reino del que era originario, y del que se había desnaturado. Por esta vía se había hecho con el control de todos los lugares sobre los que ejercía el señorío jurisdiccional el monasterio cisterciense de Santa María de Herce, los cuales Juan I le ordenó devolver a sus legítimas señoras por una provisión del año 1380²⁴. Por contraste con Pedro Fernández de Velasco, sin embargo, este caballero concentró todas sus actuaciones en una única institución monástica, que por otro lado presentaba la peculiaridad de haber sido fundada y dotada por sus antecesores en el señorío de Cameros del linaje de los Haro.

20 En 1382 intervino la monarquía, a petición del cabildo de la Redonda, para sentenciar en el pleito que oponía al cabildo con el concejo de Laguna, porque el cabildo había echado de pedido a Laguna en 1381 3.200 mrs. para financiar la realización de obras en la iglesia y para poder sacar el lugar de manos de Pedro Manrique, Adelantado de Castilla y señor de San Pedro de Yanguas. PÉREZ CARAZO, "Laguna de Cameros", p. 281.

21 Noticia sobre la usurpación por los Manrique de la jurisdicción que pertenecía al monasterio de Herce en Viliella de Ocón, en un memorial de la abadesa de este monasterio de mediados del siglo XVI, en RAH, Salazar y Castro, D-9, fol. 126.

22 El Hospital del Rey obtuvo de la cancillería de Juan I la expedición de una provisión dirigida a Pedro Manrique y Diego Gómez Manrique, para que le devolviesen ciertos vasallos solariegos de Ubierna que tenían en encomienda. En la misma provisión se ordenaba a Fernán Sánchez de Tovar, almirante mayor de la mar, devolver al Hospital los lugares de Tablada y Congosto. MARTÍNEZ GARCÍA, *El Hospital del Rey*, p. 170.

23 DIAGO HERNANDO, "Implantación territorial del linaje Arellano".

24 Copia de esta provisión en AHN, Clero, leg. 2862, doc. Nº. 62. Vid. DIAGO HERNANDO, "Un monasterio cisterciense", pp. 135-136, y PÉREZ CARAZO, *Santa María de Herce*.

2. PERSISTENCIA DE LAS ENCOMIENDAS DURANTE EL SIGLO XV

La puesta en práctica de los acuerdos tomados en las Cortes de Soria, ratificados luego por las de Guadalajara de diez años después, debería haber supuesto un duro golpe para los intereses políticos y económicos de los linajes de alta nobleza de las comarcas más septentrionales del reino de Castilla que a lo largo del siglo XIV habían medrado a costa del patrimonio señorial monástico, con los Velasco a la cabeza. En un primer momento es posible que así fuese, a juzgar por el gran número de lugares que se les obligó a devolver. Pero habría que matizar mucho en la valoración de la magnitud del golpe, puesto que, en contra de lo que a veces se ha supuesto, la práctica de las encomiendas no fue en absoluto erradicada tras las Cortes de Soria y de Guadalajara. Son relativamente abundantes los testimonios que la documentación nos ofrece sobre su pervivencia. Y de nuevo constatamos que una parte importante de los mismos se refieren al linaje Velasco.

Así, comenzando con el monasterio de San Salvador de Oña, constatamos que durante la década de 1420 el infante Juan, como heredero de los derechos de su padre Fernando de Antequera, rey de Aragón, estuvo ejerciendo como encomendero de numerosos lugares de su señorío, ubicados en las comarcas septentrionales de Castilla. Tras su derrota y obligada salida de Castilla en 1429, que conllevó la confiscación y posterior reparto de sus señoríos entre miembros de la nobleza castellana, se vio imposibilitado de seguir ejerciendo sus funciones como tal encomendero. Pero el monasterio de San Salvador de Oña no aprovechó la ocasión para poner fin a tal práctica, sino que por el contrario se limitó a cambiar un encomendero por otro, optando por sustituir al derrotado infante por el conde de Haro, Pedro Fernández de Velasco, descendiente del noble del mismo nombre que, siendo camarero mayor de Juan I, había tenido bajo su encomienda la mayor parte de los lugares de señorío de este mismo monasterio, hasta que en 1380 se le ordenase devolverlos. Efectivamente, según atestigua un documento otorgado por el abad de San Salvador de Oña en el interior del monasterio el 4 de octubre de 1429, éste puso al cenobio y sus bienes bajo la encomienda de este segundo Pedro Fernández de Velasco, que acababa de engrosar su patrimonio señorial con las importantes villas de Haro y Belorado, confiscadas al infante Juan. Justificó el abad su decisión con el argumento de que, por haberse ausentado este último del reino de Castilla, ya no podía ejercer sus funciones de encomendero. La elección de Pedro Fernández de Velasco como nuevo encomendero manifestó que obedecía al hecho de que la mayor parte de las propiedades del monasterio se encontraban en tierras y señorío de este noble, de ascendente carrera política en aquellos momentos²⁵.

25 El documento otorgado por el abad, que se conserva en el archivo de los duques de Frías, es citado por MORENO OLLERO, *Los dominios señoriales*, p. 227. También hace referencia a este mismo hecho GONZÁLEZ CRESPO, *Elevación*, p. 323.

El ejercicio de la encomienda sobre el monasterio oniense por el primer conde de Haro se prolongó durante varias décadas, a partir de 1429. Nos lo confirma el hecho de que el 11 de agosto de 1455 éste otorgó una carta en Medina de Pomar comunicando a los concejos sometidos al señorío de dicha comunidad monástica que en adelante dejaría de cobrar los 5.000 mrs. anuales que hasta entonces había estado llevando de dichos concejos por derecho de encomienda²⁶. Justificaba la decisión por el hecho de que se había llevado a su culminación con éxito la reforma observante del monasterio, y por ello había decidido que fuesen el abad y los monjes quienes en adelante percibiesen los referidos 5.000 mrs, aparentemente en premio por haber accedido a adoptar las nuevas costumbres propiciadas por la reforma observante, impulsada desde el monasterio de San Benito de Valladolid²⁷.

Este conato de implantación de la mencionada reforma observante en la comunidad benedictina oniense terminó, sin embargo, fracasando. Consideramos por ello probable que sea ésta la razón que explique que durante la segunda mitad del siglo XV y en las primeras décadas del siglo XVI continuemos encontrando en la documentación pruebas de que los condes de Haro, más adelante duques de Frías y Condestables de Castilla, seguían percibiendo, sin escrúpulos de conciencia, los 5.000 mrs. por derechos de encomienda sobre los lugares de señorío del monasterio de San Salvador, a los que aparentemente habían renunciado en 1455. Así, por ejemplo, en 1488 el concejo de Bedón demostró que sus vecinos pagaban todos los años 106 mrs. por la parte que les tocaba de los 5.000 mrs. que se repartían entre todos los lugares del monasterio, para abonárselos al encomendado, y que a la recaudación de esta cantidad contribuían sólo los pecheros, quedando exentos los hidalgos y los clérigos²⁸. Por su parte, en varios contratos de arrendamiento de la iglesia de San Román de Tovillas, en el valle de Valdegovia, de principios del siglo XVI se alude al pago de 40 mrs. cada año al Condestable “de la encomienda”²⁹.

Otro importante monasterio benedictino burgalés sobre el que la casa de Velasco trató de ejercer la encomienda durante la primera mitad del siglo XV es el de Santo Domingo de Silos. Lo prueba una disposición de Juan II de hacia 1440 ordenando a Pedro Fernández de Velasco que no exigiese a los vasallos de este monasterio ninguna clase de tributos³⁰. Se trata de una noticia de indudable interés, que sugiere que este caballero estaba recurriendo a las viejas prácticas de su an-

26 AHN, Clero, leg. 1284.

27 Sobre la reforma del monasterio de Oña en tiempos del conde de Haro, y el papel desempeñado en la empresa por el conde de Haro, Vid. HERRERA ORIA, “Reforma religiosa”.

28 AHN, Clero, carp. 336-11.

29 AHN, Clero, leg. 1.216.

30 SANTOS DÍEZ, *La encomienda de monasterios*, p. 200.

tecesor homónimo en los reinados de Enrique II y Juan I, de exigir a las vasallos de comunidades eclesiásticas determinadas prestaciones como si de vasallos suyos propios se tratase. Además, no podemos dejar de recordar que, como veremos, en 1445, este noble llegó a un acuerdo con este mismo monasterio para que le traspasase el señorío jurisdiccional sobre la propia villa de Santo Domingo de Silos, donde tenía su sede la comunidad monástica.

Junto a importantes monasterios benedictinos, también estuvieron colocados bajo la encomienda de la casa de Velasco en este período otros de la Orden del Císter. Cabe destacar el de Santa María de las Huelgas de Burgos, fundación real que Alfonso VIII había logrado que la autoridad papal colocase a la cabeza de todos los monasterios cistercienses femeninos del reino de Castilla. Por un cuaderno de cuentas de esta comunidad cisterciense correspondiente al año 1435, que se ha conservado en el archivo de los duques de Frías, nos consta, en efecto, que la misma se encontraba entonces bajo la encomienda del conde de Haro. En concreto en dicho cuaderno figura en el capítulo de gastos una partida de 3.000 mrs. que se pagaron por la abadesa y monjas a Pedro López de Santa María, recaudador del conde de Haro, por razón de “lo que quedó por pagar el año pasado de la encomienda”³¹. Franco Silva, editor de este cuaderno, sostiene que el aludido conde heredó de su padre, Don Juan de Velasco, el cargo de protector y defensor del monasterio, y por esta razón ejerció un estrecho control sobre su administración y gobierno, que es el que explicaría que documentos como los libros de mayordomía de la comunidad monástica terminasen custodiándose en el archivo de la casa de Velasco³².

Pero, además del monasterio de las Huelgas, también el Hospital del Rey, institución estrechamente vinculada desde sus orígenes con aquél por voluntad de los fundadores de ambos, los reyes Alfonso VIII y su esposa Leonor de Plantagenet, estuvo bajo la dependencia de los Velasco durante el siglo XV. En concreto tenemos noticia de que el comendador y frailes que componían la comunidad que estaba al cargo del mismo, se pusieron voluntariamente bajo la protección del primer conde de Haro, contando con la preceptiva licencia de la abadesa de las Huelgas, a la que estaban sometidos desde la perspectiva de la jurisdicción eclesiástica³³.

Otra destacada institución eclesiástica que había sufrido la imposición de encomiendas forzosas con anterioridad a las Cortes de Soria por parte del linaje Velasco, y que en el siglo XV continuó estando sometida a una relación de dependencia respecto al mismo fue la abadía de Covarrubias. Según un memo-

31 FRANCO SILVA, “Los dominios del monasterio”, p. 167.

32 FRANCO SILVA, “Los dominios del monasterio”, p. 151.

33 GONZÁLEZ CRESPO, *Elevación*, pp. 291-292.

rial que maneja Luciano Serrano, redactado por su abad hacia 1420, Juan de Velasco había tenido en encomienda a los vecinos de la villa de Covarrubias³⁴. Y, como pone de manifiesto un documento registado por este mismo autor, en 1443 tanto el abad y cabildo como el propio concejo de Covarrubias se dieron en encomienda a Pedro Fernández de Velasco por un período de 9 años, obligándose a pagarle cada año en compensación por la protección ofrecida 5.000 mrs.³⁵. Con toda probabilidad la situación continuaría vigente durante la segunda mitad del siglo XV, pues en la última década de este siglo las relaciones de Covarrubias con la casa de Velasco, como veremos, continuaban planteadas en los mismos términos, aunque no todos estaban de acuerdo sobre la legitimidad de la práctica de la encomienda.

Testimonios adicionales sobre la asunción por los miembros de la casa de Velasco del papel de encomenderos de monasterios a lo largo del siglo XV nos los proporciona la documentación del de San Andrés de Arroyo, ubicado en tierras palentinas donde este linaje poseía un importante patrimonio señorial en torno a la villa de Herrera de Pisuega. Así, en 1452 su abadesa, preocupada por el sesgo que estaba adquiriendo el enfrentamiento que mantenía con sus vasallos de La Vid y Quintanilla, solicitó ayuda a esta casa, con el ruego de que tomase al monasterio bajo su encomienda³⁶.

Además de los Velasco, otros destacados linajes de alta nobleza se esforzaron en el transcurso del siglo XV por colocar bajo su dependencia, mediante la fórmula de la encomienda, monasterios o lugares de señorío monástico que se les había obligado a devolver después de las Cortes de Soria de 1380. A título meramente ilustrativo recordaremos el caso de los Arellano, señores de Cameros, que continuaron ejercieron una fuerte presión sobre el monasterio de Santa María de Herce. En 1456 su abadesa denunció que los vecinos de la villa de Herce, sobre la que ella ejercía la jurisdicción, se habían entregado voluntariamente en encomienda a Juan Ramírez de Arellano, tercer señor de Cameros de su linaje. En su papel de encomendero, éste había nombrado un alcalde, y acudía a residir cuando quería a unas casas que se había hecho edificar en la villa. Todo esto había ocurrido porque algunos vecinos estaban descontentos con el señorío ejercido en la villa por la abadesa, y, para liberarse del mismo, habían recurrido a la estrategia de elegir como encomendero a este poderoso noble³⁷.

34 SERRANO, *Cartulario del Infantado*, p. 297.

35 *Ibidem*, pp. 326-327.

36 GONZÁLEZ CRESPO, *Elevación*, p.157.

37 DIAGO HERNANDO, "Un monasterio cisterciense", pp. 137-144.

3. LA ENCOMIENDA A PARTIR DEL REINADO DE LOS REYES CATÓLICOS

Una vez constatada la “buena salud” de la que la práctica de la encomienda nobiliaria sobre elementos significativos del patrimonio monástico gozó en comarcas septentrionales de la Corona de Castilla, y no sólo en Galicia, durante los reinados de Juan II y Enrique IV, interesa detenerse ahora en dar cuenta de cómo evolucionó este problema a partir del reinado de los Reyes Católicos. No cabe duda de que dicho reinado marcó un hito importante en el proceso de consolidación del Estado monárquico, durante el que se dieron importantes pasos para poner freno a las veleidades con efectos disgregadores de los linajes de alta nobleza. Pero una vez más se ha de resaltar que los logros alcanzados fueron de alcance limitado, por la necesidad de contemporizar que una y otra vez atenazó a los monarcas. De ahí que, si descendemos al detalle en el análisis de sus actuaciones políticas, con facilidad podemos comprobar que éstas pecaron con frecuencia de contradictorias.

Es el caso en concreto de las que tuvieron por objeto la encomienda nobiliaria sobre instituciones monásticas, que ciertamente por un lado se prohibió, remitiéndose a las disposiciones de las Cortes de Soria y de Guadalajara, del último cuarto del siglo XIV, pero por otro en la práctica se toleró. En concreto en documentación de la cancillería de Isabel y Fernando se alude a un “ayuntamiento” celebrado en Medina del Campo hacia 1482 en el que se designaron jueces para que examinasen los casos de individuos que tenían encomiendas en perjuicio de preladados, abades y clérigos, y comprobasen qué derechos les asistían para actuar como tales encomenderos. Dichos jueces, oídas las partes, al parecer “fallaron que no las podían tener de derecho y mandaron por sus sentencias aquellos que las tenían que las dejaran y no usasen más de ellas”. Según se reconocía en el documento, sin embargo, a pesar de estas sentencias, “algunos duques y condes, ricos hombres y caballeros y escuderos se han entrometido en tener dichas encomiendas, en menosprecio de la ley”. Por ello los monarcas insistieron en que se cumpliesen dichas sentencias, dando cartas de amparo a concejos que se veían amenazados por nobles dispuestos a incumplirlas. Es el caso del de Matute en la Rioja, dependiente del monasterio de Cañas, al que se le expidió una en marzo de 1491, en la que se incorporan las referencias al ayuntamiento de Medina del Campo que acabamos de comentar³⁸. Paradójicamente en esta carta de amparo nada se dice sobre los acuerdos de las Cortes de Soria de 1380 y las de Guadalajara de 1390, fundamentales para justificar la decisión de prohibir las encomiendas. Pero dichos acuerdos no habían caído en olvido en la cancillería de

38 AGS (=Archivo General de Simancas), RGS (=Registro General del Sello), III-1491, fol. 348. Carta de amparo a los vecinos de Matute. También se hace referencia a las decisiones aprobadas en este ayuntamiento de Medina del Campo a comienzos de la década de 1480 contra las encomiendas en otra provisión expedida a petición del monasterio de Santa María de Nájera en AGS, RGS, VI-1490, fol. 20.

los Reyes Católicos, puesto que de hecho al año siguiente expidió otra provisión, a petición del protonotario Lucena, en la que se apeló a las leyes aprobadas en dichas Cortes para justificar la prohibición al Condestable de Castilla de actuar como encomendero de la villa de Covarrubias, en perjuicio del abad y cabildo de su iglesia colegial, titulares del señorío jurisdiccional³⁹.

Pero, si bien por un lado, los Reyes Católicos enlazaron con su antecesor Juan I, ratificando sus medidas contra la práctica de la encomienda, por otra disponemos de pruebas irrefutables de que también la toleraron en ocasiones en su acción de gobierno. Así lo prueba de forma paradigmática lo ocurrido con Álvaro de Estúñiga, duque de Béjar. Este díscolo representante del linaje de origen navarro de los Estúñiga había militado en el bando que apoyó a la princesa Juana y su marido el rey de Portugal en su disputa por el trono castellano con la princesa Isabel. Por este motivo, cuando todavía no se había resuelto el conflicto sucesorio, Fernando el Católico ordenó al abad y convento del monasterio de San Millán de la Cogolla, y a los vecinos de los lugares de su señorío, sus vasallos, que no permaneciesen en encomienda de dicho caballero, que en aquellos momentos ostentaba el título de duque de Arévalo. Justificó su orden en el hecho de que éste no estaba en servicio de los monarcas legítimos. Poco tiempo después, sin embargo, se produjo la reconciliación política de este y otros nobles “proportugueses” con dichos monarcas, y como consecuencia la propia reina Isabel ordenó por real provisión al abad y monjes de este cenobio riojano que volviesen a colocarse bajo su encomienda, como lo habían estado antes de recibir la orden de Fernando el Católico⁴⁰. Es decir, lejos de prohibir la práctica de la encomienda, la propia reina obligó a la comunidad monástica, y a los vecinos de los lugares sobre los que ejercía derechos señoriales, a que acatasen como encomendero a uno de los nobles más poderosos del reino en aquellos momentos, quien ya habría comenzado a ejercer como tal durante el reinado de Enrique IV. Poco más sabemos sobre el carácter de la tutela ejercida por la casa de Estúñiga sobre el cenobio emilianense, salvo que tenía un carácter oneroso para esta comunidad benedictina, puesto que le obligaba a abonar al encomendero cien fanegas de cereal, la mitad trigo y la mitad cebada, cada año como remuneración⁴¹. Las relaciones de ingresos de la casa de Estúñiga confirman por otra parte que tuvo también por esta misma época bajo su encomienda lugares dependientes del señorío de otra comunidad monástica de la región riojana, la cisterciense de Santa María de Cañas. Se trata de los lugares de Ibrillos y Negueruela, cuyos concejos le entregaban cada año diez fanegas de cebada respectivamente, por razón de la encomienda.

39 AGS, RGS, IX-1492, fol. 276.

40 AGS, RGS, VI-1476, fol. 413.

41 MARTÍNEZ MORO, *La renta feudal*, p. 77. Sobre la implantación de los Estúñiga como señores de vasallos en la región riojana interesa consultar LORA SERRANO, “Propiedades y rentas”.

Conforme avanzó el reinado de los Reyes Católicos el protagonismo político del linaje Estúñiga en la Rioja decayó, de modo que no volvemos a encontrar noticias sobre el ejercicio efectivo de la encomienda por los duques de Béjar y condes de Bañares, que fueron los títulos que mantuvieron tras renunciar a sus derechos señoriales en Arévalo y Plasencia, sobre ningún monasterio ni lugar de señorío monástico de esta región. Por el contrario, sin embargo, abundan las noticias documentales que certifican que otros varios linajes de alta nobleza continuaron ejerciendo como encomenderos en esta región a lo largo de este reinado, e incluso con posterioridad a la muerte de ambos monarcas, en fechas ya bien avanzadas del siglo XVI.

Por lo que respecta a los Arellano, constatamos que entonces llegaron a colocar bajo su encomienda un lugar de señorío episcopal, el único que poseía el obispo de Calahorra. Se trata de la villa de Inestrillas, que según denunció el obispo calagurritano en 1502, había sido tomada en encomienda por el conde de Aguilar en un momento en que la sede se encontraba vacante. Pero una vez que se nombró nuevo obispo, el conde no quiso renunciar a continuar ejerciendo las funciones de encomendero, y siguió tratando a los vecinos de la villa como si fuesen sus propios vasallos⁴². Por otra parte los sucesivos miembros de este linaje de origen navarro dieron continuidad a sus prácticas intervencionistas en el monasterio de Santa María de Herce, sobre el que en repetidas ocasiones trataron de ejercer la encomienda. Y muy en particular presionaron sobre la propia villa de Herce, en la que el segundo conde de Aguilar, Carlos de Arellano, efectuó una entrada violenta al frente de gente armada en el año 1506, momento de suma inestabilidad en la Corona de Castilla como consecuencia de la imprevista muerte del rey Felipe el Hermoso⁴³.

Como cabía esperar, también los miembros del linaje Velasco prodigaron durante este período sus actuaciones como encomenderos de monasterios y de lugares de señorío monástico. En la región riojana entre los principales afectados estuvo el de San Millán de la Cogolla. Así, un documento del año 1484 nos informa que un lugar sometido al señorío de este monasterio, que no es identificado, se había colocado bajo la encomienda del Condestable. Lo había denunciado el concejo de la villa de Miranda de Ebro ante el Consejo Real, informando que como consecuencia de ello se habían planteado graves desórdenes, alentados por miembros de la clientela de la casa de Velasco. Varias de las aldeas de Miranda mantenían diferencias con el mencionado lugar del señorío emilianense, probablemente relacionadas con el aprovechamiento de términos. Por este motivo el alcaide de Briviesca, villa de señorío del Condestable, con mucha gente de pie y de caballo, había entrado en término de dichas aldeas y había apresado a muchos de sus

42 AGS, RGS, XII 1502.

43 Provisión al conde de Aguilar en AGS, RGS, I-1507. Vid. DIAGO HERNANDO, "El monasterio cisterciense", pp. 139-141.

vecinos labradores, Poco después, además, se juntó con otro alcaide y gentes de Sancho de Velasco, que robaron ganado, guerreando contra los vecinos de las aldeas mirandesas “como si fuesen de reino extraño”⁴⁴. Es decir, que como consecuencia de haberse colocado bajo la encomienda del Condestable, el mencionado lugar de señorío emilianense se había convertido de hecho en una base de operaciones para los miembros de la clientela del linaje Velasco, que lo utilizaban como si de un señorío propio de dicho linaje se tratase.

Por lo demás, otros testimonios confirman que la propia comunidad monástica emilianense estaba bajo la encomienda del Condestable en los primeros años del siglo XVI. En primer lugar así lo sostiene explícitamente el duque de Nájera en una carta que dirigió a la reina Juana en el año 1508⁴⁵. Pero aún más ilustrativa resulta en este sentido una noticia proporcionada por el padre Joaquín Peña relativa a lo ocurrido durante la disputa por el control del monasterio entre los monjes observantes y las claustrales en los años de la regencia de Fernando el Católico. A raíz de haber obtenido fray Miguel de Alzaga, monje de origen navarro alineado con los Velasco, una bula de Julio II, fechada el 23 de marzo de 1510, por la que se disponía que los abades de San Millán, y él en particular, fuesen perpetuos en lugar de trienales como propugnaba la reforma observante, el abad de San Benito de Valladolid reaccionó de forma fulgurante, desplazándose en persona al monasterio, acompañado por dos oficiales de la monarquía, el licenciado Francisco Galindo y el escribano Antonio del Corral. Su objetivo era impedir que con la ejecución de estas bulas se diese al traste con toda la empresa de implantación de la observancia en dicha comunidad benedictina. Pues bien, al personarse éstos ante las puertas del monasterio, un tal Pablo de Cueva las cerró y les impidió la entrada, argumentando que él era tenedor del monasterio por doña Juana de Aragón, esposa del Condestable Bernardino Fernández de Velasco⁴⁶.

Por otra parte también nos consta que los Velasco actuaron durante muchos años durante el reinado de los Reyes Católicos como encomenderos del monasterio cluniacense de Santa María, ubicado en la ciudad de Nájera, de la que eran señores sus rivales los Manrique. Lo prueba el hecho de que el prior del cenobio, Pablo Martínez de Uruñuela, hizo constar en un documento que había estado pagando 5.000 mrs. anuales al Condestable entre los años 1486 y 1494 “de la encomienda que tenemos en él de todo lo de este monasterio”⁴⁷.

44 AGS, RGS, X-1484, fol. 184.

45 PACHECO Y DE LEVVA, *La política española*, p. 80 (Doc. N^o. 12).

46 PEÑA, *Páginas Emilianenses*, p. 195. Más información sobre el contexto en que se produjo este episodio en DIAGO HERNANDO, “La reforma de los monasterios riojanos”, pp. 680-693.

47 Noticia contenida en una relación de gastos realizados durante el mandato del prior Pablo de Uruñuela en AHN, Clero, leg. 2952. En total se abonaron al Condestable 45.000 mrs. Esta documentación ha sido manejada para el estudio del viaje que realizó este prior a Roma en CANTERA, “Viaje a Roma”.

Fuera de la región riojana, disponemos de noticias relativas a encomiendas ejercidas por los Velasco durante el reinado de los Reyes Católicos en tierras burgalesas. Una vez más entre los principales afectados destaca la abadía de Covarrubias. Así, en 1492 siendo abad el protonotario Juan Ramírez de Lucena, célebre cortesano e intelectual de origen judeoconverso⁴⁸, denunció ante el Consejo Real que la misma, pese a ser de patronato real, se encontraba bajo la encomienda del Condestable de Castilla, de lo cual se derivaban graves perjuicios⁴⁹. Se quejó en concreto el influyente clérigo de que, por razón de la encomienda, los vecinos de la villa, que eran vasallos de la abadía, con favor del propio encomendero, habían cometido “muchos desórdenes e inobediencias y rebeliones, así contra él como contra los otros abades anteriores”, mostrándose “desobedientes y rebeldes a sus mandamientos”. Sugirió incluso que aquella situación podría desembocar en que los vecinos de la villa terminasen convirtiéndose en solariegos del encomendero. Por ello exigió por enésima vez que se diese cumplimiento a la ley aprobada en Cortes de Guadalajara de 1390. Los reyes accedieron, ordenando a sus oficiales que hiciesen cumplir esta ley y la anterior aprobada en las Cortes de Soria. Pero no parece que la situación terminase quedando definitivamente resuelta en el sentido propiciado por el protonotario Lucena, que al fin y al cabo era un eclesiástico absentista que por aquellos años había sido obligado a abandonar la Corte para terminar sus días retirado en su ciudad natal de Soria. Y, en efecto, algunos años después de su muerte, nos volvemos a encontrar con que los propios reyes autorizaron por real cédula de 29 de enero de 1513 a los vecinos de Covarrubias para que continuasen en encomienda de la casa de Velasco, pese a que el propio alcalde mayor del Adelantamiento de Castilla acababa de prohibírsele, en aplicación de la legislación vigente⁵⁰. Con disposiciones tan erráticas y contradictorias por parte de los órganos de gobierno de la monarquía no nos ha de sorprender, por tanto, que la práctica de las encomiendas nobiliarias sobre monasterios y sus lugares de señorío tardase mucho tiempo en erradicarse. Por lo demás el elevado grado de influencia que el ejercicio de la encomienda sobre Covarrubias de forma tan continuada aseguró a la casa de Velasco propició incluso que dos destacados miembros de esta casa durante la primera mitad del siglo XVI llegasen a presidir el propio cabildo de la colegiata. En efecto, según nos informa Luciano Serrano, el Condestable Pedro Fernández de Velasco, y su hermano Juan, primer marqués de Berlanga, ambos hijos del Condestable Íñigo Fernández de Velasco, habrían sido en una etapa temprana de sus vidas abades de esta singular iglesia de real patronato⁵¹.

48 DIAGO HERNANDO, “El protonotario Lucena”.

49 AGS, RGS, IX-1492, fol. 276.

50 SERRANO, *Cartulario del Infantado*, pp. 379-380.

51 SERRANO, *Cartulario del Infantado*, pp. LXXXVII y CIX. Las noticias que aporta a este respecto son, sin embargo, confusas y no concluyentes. Alude a informaciones contenidas en un catálogo de 1569,

Pero Covarrubias no fue un caso aislado. Documentación de fecha más tardía nos confirma el ejercicio de la encomienda por la casa de Velasco sobre comunidades monásticas con posterioridad al reinado de los Reyes Católicos, con toda probabilidad dando continuidad a prácticas arraigadas desde fechas muy anteriores. Así, por lo que toca al monasterio de San Pedro de Arlanza, que se había visto muy afectado en tiempos de Juan I, pero sobre el que la documentación hasta ahora consultada guarda un absoluto silencio a lo largo de todo el siglo XV, nos encontramos que en 1523 el concejo de la villa carretera de Hontoria del Pinar denunció ante la monarquía que, estando prohibido por las leyes que ningún caballero pudiese tener en encomienda lugar de abadengo, Sancho de Temiño, alcaide por el Condestable de la casa de Salas, les llevaba cada año a los vecinos del lugar 520 mrs., alegando que los tenía en encomienda y les favorecía en sus cosas. Pero el abuso no acababa aquí, sino que el abad por su parte, alegando que tenía por encomendero de todos los lugares del monasterio al Condestable, les exigía a su vez a sus vasallos el pago de los referidos derechos de encomienda, por lo que a los de Hontoria les tocaba pagarlos por partida doble⁵². El Consejo Real atendió la demanda del concejo y ordenó una vez más que se cumpliese lo dispuesto en las Cortes de Guadalajara de 1390. Pero no podemos dejar de notar que esto ya se había mandado cumplir muchas veces, y a la altura del reinado de Carlos I, después incluso del aplastamiento de la revuelta comunera, parece que seguía siendo práctica habitual que los monasterios buscasen la protección de los miembros de la alta nobleza, y los eligiesen como encomenderos.

Un último ejemplo relativo a la casa de Velasco, correspondiente a una fecha incluso más tardía, nos lo proporciona el lugar de Quintanilla de San García, donde compartían el señorío los dos monasterios de las Huelgas de Burgos y Santa María de Cañas. En efecto, documentos custodiados en el archivo ducal de Frías dan fe de que en el año 1531 los vecinos de este lugar, reunidos en concejo, decidieron enviar procuradores a Pedro Fernández de Velasco, Condestable de Castilla y duque de Frías, para solicitarle que los quisiese recibir en su encomienda, guarda y amparo por un período de diez años. A cambio el concejo se mostraba dispuesto a servir al duque “con el servicio y servicios que acostumbradamente se han acudido a vuestra señoría”. No hay duda, por lo tanto, que de lo que se trataba era de dar continuidad a una práctica ya bien arraigada, en la que la protección proporcionada por el noble tenía una contraprestación en forma de “servicio”. Y en el mismo sentido apuntan las palabras de respuesta que dio a los procuradores

en el que se dice que Pedro Fernández de Velasco fue abad antes de ser Condestable, pero reconoce que no consta por documentos. En dicho catálogo también se incluye como abad a Juan de Tovar, de quien se dice que después fue marqués de Berlanga. Pero Serrano propone el nombre de Pedro de Tovar, que sería abad en 1508, sin aclarar nada sobre su identidad.

52 AGS, RGS, III-1523. Provisión a Sancho de Temiño, alcaide de la casa de Salas, que es del Condestable de Castilla, y al abad del monasterio de San Pedro de Arlanza.

este poderoso caballero, agradeciéndoles la voluntad que mostraban de ponerse en su encomienda. Les dijo en concreto “que le placía y plugo de recibirlos en su encomienda y amparo como por ellos le era pedido, y les prometía y prometió de guardar lo que siempre les ha sido guardado por los señores pasados de esta casa en cuya encomienda han estado⁵³.

Llama la atención que en esta operación se mantuvieron totalmente al margen los dos monasterios de los que los vecinos de Quintanilla de San García eran vasallos, que no intervinieron ni siquiera para dar formalmente algún tipo de consentimiento. No cabe duda de que el hecho de que fuesen dos los titulares del señorío, y además dos comunidades de monjas, imprimía una notoria debilidad al mismo. Por otra parte el de Cañas no fue en Quintanilla de San García en el único lugar en que tuvo que enfrentarse con el problema de que sus vasallos buscasen la protección de un noble encomendero sin solicitar su consentimiento. En otros lugares lo hicieron incluso desafiando de forma más explícita su autoridad, y con el decidido propósito de poner fin al propio señorío monástico. En concreto, en 1513 el procurador de la abadesa y monjas de este cenobio cisterciense denunció que los vecinos de Negueruela, en la Rioja, hacía dos años que habían proclamado que no se consideraban vasallos del monasterio, sino de la Corona Real, y habían dejado de pagarle las rentas, habiendo tomado además al conde de Nieva como encomendero, pese a que no lo podían hacer sin su licencia⁵⁴. En la sangre del conde de Nieva se mezclaban las de los Estúñiga y los Velasco, y, como ya vimos, la casa de Estúñiga en sus relaciones de ingresos había incluido una pequeña partida de 20 fanegas de cebada que se cobraban en los lugares de Ibrillos y Negueruela, donde los pagaban los concejos por razón de la encomienda. Al tomar al conde de Nieva como encomendero hacia 1511, los vecinos de Negueruela estaban por lo tanto revitalizando una tradición de dependencia hacia la casa de Estúñiga. Pero lo interesante del caso ante todo es que demuestra cómo la encomienda nobiliaria seguía a principios del siglo XVI socavando los cimientos de señoríos monásticos caracterizados por una notable debilidad. Y lo hacía a veces gracias a la colaboración de los propios vasallos de los monasterios, o al menos de quienes asumían su representación en el plano político. No era la primera vez que esto sucedía. Ya vimos cómo en Herce a comienzos del reinado de Enrique IV el concejo de la villa había buscado la protección del señor de Cameros como encomenderos para escapar de la dependencia jurisdiccional respecto al monasterio cisterciense. En el caso de Covarrubias a comienzos de la década de 1490 también aparece clara la relación entre desobediencia al titular del señorío en una villa de abadengo y la interferencia de un poderoso noble que actúa como encomendero. Pero no siempre la actitud de los vasallos fue de este signo. Por el contrario, en otros lugares fueron precisamente éstos los que

53 AHN, Nobleza, Frías, C. 364, D. 6

54 AGS, RGS, IX 1513. Comisión al corregidor de Santo Domingo de la Calzada.

se movilizaron para evitar caer bajo la dependencia de un noble por la vía de la encomienda. Un testimonio paradigmático lo encontramos precisamente en otro de los lugares de señorío del monasterio de Santa María de Cañas, la villa de Matute. Al contrario de lo ocurrido en Negueruela, en efecto, aquí fueron los vecinos los que en 1491 acudieron a los reyes para manifestar su temor a que la abadesa “los querrá dar a algunos caballeros de la comarca”, quienes “los querrán tomar y tener contra su voluntad en encomienda, y les fatigarán y harán algunos agravios, no lo pudiendo ni debiendo hacer, por estar defendido por las leyes de estos reinos”⁵⁵.

El principal rival de los Velasco por la hegemonía en las tierras palentinas, burgalesas y riojanas, el linaje de los Manrique, no escapó a esta tentación de abusar en el ejercicio de la tutela sobre monasterios y lugares de señorío monástico durante el reinado de los Reyes Católicos. Así, por ejemplo, tenemos constancia de que el monasterio de Santa María de Nájera abonó en 1475 5.000 mrs. por derechos de encomienda al conde de Treviño, después duque de Nájera, es decir, la misma cantidad que con posterioridad, entre 1486 y 1494 estuvo abonando al Condestable, el principal rival del duque en aquella región⁵⁶. Para fechas posteriores no volvemos a tener noticias sobre el pago de estos derechos de encomienda por el monasterio najerense al señor de la ciudad donde el mismo se ubicaba. Pero la documentación proporciona indicios que sugieren que el beligerante duque de Nájera⁵⁷ ejerció fuertes presiones sobre esta comunidad monástica para someterla a su rigurosa tutela, hasta el punto de que la monarquía se vio obligada a intervenir. Lo hizo en concreto en 1502, cuando los Reyes Católicos expedieron una provisión ordenando que se guardasen las leyes dictadas por sus antecesores que prohibían las encomiendas por laicos de monasterios, con el objetivo preciso de amparar al de Santa María de Nájera frente a los abusos del duque de Nájera y otros caballeros de la comarca, no identificados, que le embargaban la percepción de sus rentas⁵⁸. Con anterioridad, por otra parte, el propio papa Sixto IV había expedido una bula en 1483 por la que prohibía el establecimiento de encomiendas sobre esta misma comunidad monástica, ordenando a los obispos de Calahorra, Burgos y Pamplona que castigasen con la pena de excomuni3n a los que incumpliesen la orden⁵⁹. A diferencia de la provisi3n de los Reyes Cat3licos, esta bula no hace referencia expl3cita al duque de Nájera, pero no cabe duda de que debía figurar a la cabeza de los probables contraventores a los que deber3an combatir los obispos comisionados. Por otra parte, tenemos constancia expl3cita de que ejerció el papel de encomendero sobre alguno de los lugares de señorío

55 AGS, RGS, III-1491, fol. 348. Carta de amparo a los vecinos de Matute.

56 Noticia contenida en documentaci3n citada en nota 47.

57 MONTERO TEJADA, “Ideolog3a y parentesco”. GUINEA y LERENA, *Señores de la guerra*.

58 CANTERA MONTENEGRO, *Colecci3n diplomática*, doc. 591.

59 *Ib3dem*, doc. 256.

de este monasterio, como, por ejemplo, Ribafrecha. En efecto, Luis de Salazar y Castro, al aludir al enfrentamiento banderizo que opuso a los Manrique con los Arellano en la Rioja, informa que en 1478 los vecinos de Clavijo, villa del conde de Aguilar, y los de Lagunilla, “que estaban en su encomienda”, corrieron el término de Ribafrecha y robaron sus ganados “estando en la encomienda del duque”⁶⁰. Pero, además del duque de Nájera, otro miembro de una rama cadete de su linaje, Pedro Manrique, señor de Valdezcaray, también aparece denunciado en un documento del año 1490 como opresor de los vasallos del monasterio najerense, que había colocado bajo su directo dominio a algunos de ellos, con el argumento de tenerlos bajo su encomienda, los cuales se le ordenó que dejase libres⁶¹.

Por otro lado, las injerencias del duque de Nájera en los asuntos internos de la comunidad benedictina de Santa María, en particular durante el conflictivo período de la introducción de la reforma observante en la misma, fueron frecuentes, como ya hemos tenido ocasión de demostrar en otros estudios a los que remitimos⁶².

En conclusión, por tanto, el rápido repaso de noticias sobre la pervivencia de las encomiendas nobiliarias sobre monasterios a fines del siglo XV y durante la primera mitad del XVI que hemos realizado, nos demuestra que éstas representaron un fenómeno complejo y polivalente, con muy diversas facetas. Resultaría simplificador presentarlas como una simple evidencia de la capacidad de los grandes linajes de nobleza de usufructuar el patrimonio de las instituciones monásticas, en proceso de imparable debilitamiento. No cabe duda de que hubo mucho de esto, pero al mismo tiempo también es cierto que en determinados casos fueron las propias comunidades monásticas, o bien algunos de sus vasallos, quienes buscaron la protección de los nobles, porque así servía a sus intereses. Para los vasallos de señorío monástico con frecuencia las encomiendas nobiliarias debieron representar un mecanismo de opresión, que les forzó a prestaciones de las que de otro modo habrían quedado exentas. Pero también es cierto que en determinados casos los propios vasallos buscaron dicha encomienda para escapar a su sometimiento al señorío monástico, o por otros motivos.

4. ADQUISICIONES POR LA NOBLEZA DE ELEMENTOS DEL PATRIMONIO SEÑORIAL MONÁSTICO POR COMPRAS Y TRUEQUES

La tutela ejercida por miembros de la alta nobleza sobre los monasterios mediante la encomienda, o por otras vías más informales, tuvo por otro lado durante el siglo

60 SALAZAR Y CASTRO, *Historia Genealógica*, t. I, libro V, capítulo X, p. 388.

61 AGS, RGS, VI-1490, fol. 20. Provisión de Córdoba, 21-VI-1490.

62 DIAGO HERNANDO, “Nobleza y reforma monástica”.

XV y en la primera mitad del siglo XVI una importante traducción en la consecución de contratos con las comunidades monásticas, por virtud de los cuales los primeros lograron ampliar apreciablemente sus bases de poder en sus ámbitos regionales de influencia, mediante la adquisición de derechos señoriales pertenecientes a monasterios. Los ejemplos sobre el recurso a este procedimiento por la alta nobleza de las comarcas septentrionales de Castilla para la ampliación de su patrimonio señorial, ya de por sí considerablemente engrandecido en los siglos XIV y XV gracias a mercedes de los reyes, son relativamente numerosos. Por falta de espacio nos limitaremos aquí a mencionar algunos a título ilustrativo, prestando particular atención a los linajes que despuntaron como encomenderos de comunidades monásticas.

Entre ellos volvemos a encontrar en lugar principal a los Velasco, que a fines del Medievo realizaron varias importantes operaciones de adquisición de derechos señoriales a monasterios, valiéndose sin duda de la fuerte influencia que lograron ejercer sobre ellos en este período. Comenzando con los benedictinos cabe destacar las numerosas transacciones que firmó el conde de Haro, Pedro Fernández de Velasco, con el monasterio de Santo Domingo de Silos, gracias a las cuales este noble, en rápido ascenso político durante el reinado de Juan II, adquirió no sólo el señorío jurisdiccional que el monasterio poseía sobre la villa del mismo nombre, sino también derechos jurisdiccionales en diversos lugares de la merindad homónima. Así, por escritura de 20 de septiembre de 1432 adquirió la jurisdicción civil y criminal que al monasterio como señor de la villa cabecera de la merindad correspondía en los lugares de Salas, Alfoz de Lara, Monasterio de la Sierra, Castrillo de Salas, Arroyo, Vizcaínos, Pinilla de los Moros, Carazo, Hoyuelos, Jaramillo Quemado, Piedrahita y Tañabueyes. A cambio le hizo entrega de una heredad y 2.500 mrs. Más adelante, por otro contrato firmado en 1439, adquirió la jurisdicción civil y criminal que por la misma razón poseía en los lugares de Quintanar, Regumiel, Canicosa, Moncalvillo, Cabezón y otros de la comarca serrana del alto Arlanza, a cambio de otra heredad y 10.000 mrs.⁶³ El proceso de reforzamiento de su posición como titular de derechos jurisdiccionales en esta merindad culminó, por fin, con la operación de mayor alcance llevada a efecto en 1445. Aquel año, en efecto, el monasterio benedictino vendió al conde la jurisdicción civil y criminal y demás derechos señoriales que le pertenecían en la villa de Santo Domingo de Silos, donde estaba ubicado. A cambio fue compensado con una renta anual de 26.000 mrs. que el conde le cedió a perpetuidad⁶⁴.

63 MORENO OLLERO, *Los dominios señoriales*, pp. 234-235.

64 El contrato puede consultarse en AHN, Nobleza, Frías, C. 476, D. 7-21. El monasterio justificó su decisión de vender apelando al hecho de que *“el conçejo, alcaldes, regidores e omes buenos della de fecho y contra derecho, por ser más poderosos que nos, nos han denegado por muchas veces en cierta manera el señorío de la dicha villa e sus aldeas e no nos han querido pagar tan complidamente aquellos pechos e derechos que nos devían e eran obligados a dar”*. Vid también FRANCO SILVA, “Santo Domingo de Silos”.

En el ámbito palentino la casa de Velasco cerró importantes acuerdos con el monasterio de San Andrés de Arroyo que conllevaron la transferencia a la misma de una parte de su patrimonio señorial. En primer lugar, en 1496 el Condestable y duque de Frías concertó con la abadesa y monjas el trueque y permuta de los vasallos que éstas tenían en Cuevas, Villavermodo y Bascones, por un juro perpetuo de 5.000 mrs. que el primero percibía en los lugares de Prádanos, La Vid y Perazancas⁶⁵. Más adelante, previa obtención de la preceptiva licencia pontificia, en 1510 esta misma comunidad cisterciense vendió al Condestable Bernardino Fernández de Velasco la villa de Becerril del Carpio, y los lugares de Olleros, Mave y Rebolledo⁶⁶. En términos muy parecidos a los utilizados por los monjes de Santa Domingo de Silos, las monjas cistercienses justificaron su decisión de vender alegando que la villa y lugares de los que se desprenderían eran de muy poco provecho, en especial “para ellas que son mugeres religiosas”. Se lamentaron en particular de que el trato con los vasallos afectados, a los que calificaron de “gente áspera y mala de sojuzgar”, les había ocasionado “muchas fatigas y enojos y gastos y costas y pleitos y letijos sobre la jurisdicción”.

Por fin, por las mismas fechas el Condestable estuvo en tratos con otro monasterio cisterciense en situación de debilidad, el de Santa María de Cañas, para adquirirle algunos elementos de su patrimonio señorial. Nos consta en concreto que en 1511 éste obtuvo licencia de su superiora, la abadesa de las Huelgas de Burgos, para que pudiese vender a Don Bernardino los lugares de Quintanilla de San García y Valluércanos a cambio de una cantidad de dinero fijada en el entorno de los 100.000 mrs. que la abadesa y monjas de Cañas necesitaban con urgencia para poder financiar los gastos derivados del pleito que seguían contra sus vasallos de Negueruela, que no las querían reconocer como señoras. Lo tratado con el Condestable contemplaba también que éste pudiese adquirir el señorío de Negueruela, en caso de que la sentencia judicial obtenida tras la conclusión del pleito en marcha lo permitiese⁶⁷. No parece que finalmente las negociaciones culminasen en un acuerdo firme, quizás porque Bernardino murió poco después, sucediéndole en el mayorazgo su hermano Íñigo. En cualquier caso nos ha parecido oportuno hacer referencia a las mismas, como testimonio adicional del fuerte interés demostrado por los Velasco por ampliar su patrimonio señorial aprovechando la debilidad de las numerosas comunidades monásticas sobre las que, por una vía u otra, ejercían influencia.

65 GUTIÉRREZ PAJARES, *El monasterio cisterciense*, p. 29. Remite a un documento del libro becerro del monasterio.

66 AHN, Nobleza, Frías, C. 432, D. 33-34.

67 AHN, Nobleza-Toledo, Frías, C. 294, D. 37. Licencia que otorga la abadesa del monasterio de Las Huelgas de Burgos al monasterio de Cañas para vender unos lugares al Condestable Bernardino Fernández de Velasco. 4-IV-1511.

Pero los Velasco no tuvieron el monopolio de este tipo de tratos ventajosos. Disponemos de testimonios muy ilustrativos sobre algunos otros linajes, entre los que una vez más están bien representados sus principales rivales, los Manrique. Así, a mediados del siglo XV el adelantado Pedro Manrique, que intervino de forma abierta en los asuntos internos del monasterio benedictino de Santa María de Valvanera para lograr la introducción en el mismo de la reforma observante⁶⁸, se valió de la fuerte influencia que entonces ejercía sobre la comunidad monástica, para arrancarle un acuerdo por virtud del cual le vendió el señorío sobre la villa de Anguiano, a cambio de un juro de 8.000 mrs. de renta anual. El adelantado dejó en herencia dicho señorío por vía de mayorazgo a su tercer hijo Pedro, y de éste lo heredó a su vez su primogénito Pedro, señor de Valdezaray a fines del siglo XV. Este último, a su vez, vendió dicho señorío al caballero riojano Juan de Leiva, quien le cedió a cambio los derechos señoriales que él poseía en Ezcaray, Valgañón, Zurraquín y Pradilla. Pero poco tiempo después el monasterio de Valvanera, que consideraba que había resultado agraviado en la operación, alegando que la había consentido bajo coacción, reclamó por vía judicial la devolución de Anguiano. La Chancillería de Valladolid, por sentencia de 29 de noviembre de 1502, condenó a Juan de Leiva a restituir el señorío al monasterio, que a cambio debería devolver el juro. Dicha sentencia fue apelada tanto por Pedro Manrique, señor de Valdezaray, como por Juan de Leiva, pero fue confirmada en revista en abril de 1506, aunque con la condición de que el monasterio compensase a estos dos nobles por lo que habían gastado en obras de reparación y mantenimiento⁶⁹.

Otro destacado miembro del linaje Manrique, el primer duque de Nájera, también se vio involucrado en episodios de aprovechamiento indebido de elementos del patrimonio monástico. Uno de los mejor conocidos es el relativo a la granja de Somalo, perteneciente al monasterio de Santa María de Nájera, que con anterioridad también había despertado las apetencias de linajes de nobleza media como los Londoño⁷⁰. A comienzos de la década de 1490 el monasterio denunció múltiples abusos realizados por el duque en este lugar, en contra de la voluntad de la comunidad monástica⁷¹. El propio duque otorgó entonces un documento en el que, aún reconociendo que el legítimo propietario del término era el monasterio, admitía que él gustaba de frecuentarlo con su familia, para lo cual había hecho construir por su cuenta diversos edificios⁷². Es decir, que venía a reconocer que se aprovechaba del lugar como si fuese suyo propio, aunque no lo era. La comunidad monástica, que se encontraba en proceso de reforma, no se conformó, y consiguió que en

68 DIAGO HERNANDO, "El papel de la alta nobleza en el proceso de reforma", pp. 364-365.

69 SALAZAR Y CASTRO, *Historia Genealógica de la Casa de Lara*, Madrid, 1697, libro XI, p. 472.

70 DIAGO HERNANDO, "El intervencionismo nobiliario", pp. 248-249.

71 CANTERA MONTENEGRO, *Colección diplomática*, doc. n.º. 322.

72 *Ibidem*, doc. n.º. 325. Documento fechado en Nájera, 2-XI-1490.

1500 el Consejo Real comisionase al bachiller Pedro Serrano para que conociese sobre el asunto de la ocupación de la granja por el duque⁷³. Pero poco debió resolver el comisionado regio, puesto que en 1514 el monasterio volvía a denunciar que éste continuaba apoderado de la casa fortificada que allí había edificada, a la que acudía para practicar la caza, y donde había puesto por su cuenta un casero⁷⁴.

Por fin, concluiremos con un ejemplo referente al linaje de los Estúñiga, que también afecta al monasterio de Santa María de Nájera. Poseía éste un término llamado Villarrica que Íligo Ortiz de Estúñiga había conseguido que le cediese a censo perpetuo en condiciones que después la comunidad monástica consideró lesivas. Por ello inició pleito en la Chancillería para lograr la anulación del contrato. Finalmente obtuvo sentencia favorable, de modo que en 1495 se expidió carta ejecutoria ordenando a los Estúñiga la devolución del término⁷⁵. Pero a los pocos meses de haber tenido lugar dicha devolución, en 1496, Juan de Estúñiga protagonizó un sonoro ataque armado contra Villarrica, que fue denunciado por el abad Pablo Martínez de Uruñuela⁷⁶.

CONCLUSIÓN

Pese a los propósitos reformadores de algunos monarcas, en especial de Juan I, el período Trastámara se caracterizó por un notorio debilitamiento de los monasterios tradicionales de las comarcas septentrionales del reino de Castilla, en particular desde la perspectiva del desempeño de un papel autónomo en los escenarios políticos regionales. De forma paralela a dicho proceso tuvo lugar otro de ascenso y consolidación de nuevos linajes de alta nobleza en estos mismos escenarios. En última instancia la propia monarquía, con sus planes de reforma monástica, contribuyó a dicho debilitamiento, que más adelante, a mediados del siglo XVI, aceleró con su decisión de poner a la venta una parte importante de los lugares de señorío monástico⁷⁷. La persistencia hasta bien entrado el siglo XVI de las encomiendas ejercidas por nobles sobre monasterios, que, aunque formalmente fueron prohibidas, en la práctica se toleraron en ocasiones por los propios reyes, constituye una de las manifestaciones más llamativas de esta realidad. En ella hemos querido centrar nuestra atención en el presente trabajo, reuniendo noticias dispersas, que convendrá ampliar en el futuro con nuevos trabajos monográficos.

73 *Ibidem*, doc. n.º. 526, provisión de Valladolid, 4-VI-1500.

74 GARCÍA ORO y PORTELA SILVA, *Los monasterios de la Corona*, doc. n.º. 36. Otras referencias a la ocupación de Somalo como factor de tensión entre el duque y el monasterio en GUINEA y LERENA, *Señores de la guerra*, p. 177.

75 La ejecutoria de 16-III-1495, en AHN, Clero, leg. 2986.

76 AGS, RGS, X-1496, fol. 291. Comisión al bachiller de Orduña.

77 MOXÓ, "Las desamortizaciones eclesiásticas". FAYA DÍEZ, "La venta de señoríos eclesiásticos".

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES

- ALONSO MARTÍN, María LUZ, y PALACIO SÁNCHEZ-IZQUIERDO, María Luisa, *Jurisdicción, gobierno y hacienda en el señorío de abadengo castellano en el siglo XVI. Edición y estudio de las informaciones de Carlos V de 1553*, Madrid, Editorial Complutense-CSIC, 1993.
- ARNOLD, Benjamin, *Princes and Territories in Medieval Germany*, Cambridge, Cambridge University Press, 2004.
- CANTERA MONTENEGRO, Margarita, *Colección diplomática del monasterio de Nájera, siglo XV. Regesta Documental*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2011.
- “Viaje a Roma de un prior de Santa María de Nájera (Siglo XV)”, *Berceo*, 164 (2013), pp. 325-341.
- CRUZ HERRANZ, Luis Miguel de la, “Documentación sobre San Pedro de Arlanza en el AHN”, en Rafael Sánchez Domingo (Coord.), *El monasterio de San Pedro de Arlanza. Cuna de Castilla*, Burgos, Diputación Provincial, 2015, pp. 329-352.
- DIAGO HERNANDO, Máximo, “Implantación territorial del linaje Arellano en tierras camero-riojanas a fines de la Edad Media”, *Berceo*, 120 (1991), pp. 65-82.
- “El intervencionismo nobiliario en los monasterios riojanos durante la Baja Edad Media. Encomiendas y usurpaciones”, *Hispania*, 182 (1992), pp. 811-861.
 - “La reforma de los monasterios riojanos en tiempo de los Reyes Católicos”, *Hispania Sacra*, 90 (1992), pp. 667-697.
 - “Un monasterio cisterciense femenino en tierras riojanas. Herce entre los siglos XIII y XVI”, *Cistercium*, 188 (1992), pp. 129-152.
 - “El protonotario Lucena en su entorno sociopolítico. Nuevos datos sobre su biografía”, *Sefarad*, 53 (1993), pp. 249-272.
 - “La tutela nobiliaria sobre los monasterios benedictinos castellanos en la Baja Edad Media: Relaciones entre los Velasco y el monasterio de Oña”, *Hispania Sacra*, 56 (2004), pp. 69-102.
 - “Las comarcas castellanas fronterizas con Navarra ante la conquista del reino en 1512”, *Príncipe de Viana*, 242 (2007), pp. 917-945.
 - “Los conflictos antiseñoriales en la Rioja en las décadas previas al estallido de la guerra de las Comunidades”, *Berceo*, 152 (2007), pp. 37-77.
 - “Un modo de vida basado en el aprovechamiento maderero en la Castilla del Antiguo Régimen: Comercio de madera y carretería en los Pinares de Soria-Burgos (Siglos XIII-XVIII)”, *Revista Española de Estudios Agrosociales y Pesqueros*, 217 (2008), pp. 49-72.

- “Nobleza y reforma monástica en la Castilla tardomedieval. El papel de los duques de Nájera en los monasterios riojanos”, en *Mundos medievales: Espacios, sociedades y poder. Homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*, Santander, Universidad de Cantabria, 2012, vol. 2, pp. 1.247-1.258.
- “El papel de la alta nobleza en el proceso de reforma de los monasterios benedictinos de la Corona de Castilla a fines del Medievo”, en Isabel BECEIRO PITA (dir.), *Poder, Piedad y Devoción. Castilla y su entorno. Siglos XII-XV*, Madrid, Sílex, 2014, pp. 359-388.
- “Vasallos contra señores: Resistencias campesinas al dominio señorial del monasterio de San Salvador de Oña en los siglos XV y XVI”, *Boletín de la Institución Fernán González*, 253 (2016), pp. 373-405.

DOLLINGER, Philippe, *L'évolution des classes rurales en Bavière depuis la fin de l'époque carolingienne jusqu'au milieu du XIIIe. Siècle*, Paris, Les Belles Lettres, 1949.

FAYA DÍEZ, María Ángeles, “La venta de señoríos eclesiásticos de Castilla y León en el siglo XVI”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 200-2 (2003), pp. 101-132.

FRANCO SILVA, Alfonso, “Los dominios del monasterio de Las Huelgas a mediados del siglo XV”, en Miguel Ángel Ladero Quesada, Vicente Álvarez Valenzuela y Julio Valdeón Baruque (coords.), *Estudios de Historia Medieval en homenaje a Luis Suárez Fernández*, Valladolid, Universidad, 1991, pp. 149-173.

- “Santo Domingo de Silos a fines de la Edad Media. Una villa burgalesa y sus ordenanzas municipales”, *Anuario de Estudios Medievales*, 22 (1992), pp. 247-273.

GARCÍA GONZÁLEZ, Juan, *Vida económica de los monasterios benedictinos en el siglo XIV*, Valladolid, Universidad, 1972.

GARCÍA ORO, José, y PORTELA SILVA, María José, *Los monasterios de la Corona de Castilla en el reinado de los Reyes Católicos. Estudio y Colección Diplomática. 1475-1517. Las Congregaciones de la Observancia*, Santiago de Compostela, El Eco Franciscano, 2004.

GARCÍA SÁINZ DE BARANDA, Julián, “Fuentes para la historia de Castilla: El monasterio de monjes bernardos de Santa María de Río seco y su cartulario (14): (continuación)”, *Boletín de la Institución Fernán González*, 167 (1966), pp. 354-364.

GONZÁLEZ CRESPO, Esther, *Elevación de un linaje nobiliario castellano en la Baja Edad Media: los Velasco*, Madrid, Universidad Complutense, 1981.

- GUINEA, Demetrio y LERENA, Tomás, *Señores de la guerra, tiranos de sus vasallos. Los duques de Nájera en la Rioja del siglo XVI*, Logroño, Editorial Piedra del Rayo, 2006.
- GUTIÉRREZ PAJARES, M^ª. Teresa, *El monasterio cisterciense de San Andrés de Arroyo*, Palencia, Diputación Provincial, 1993.
- HEILMANN, Alfons, *Die Klostersvogtei: Im rechtsrheinischen Teil der Diözese Konstanz bis zur Mitte des Dreizehnten Jahrhunderts*, Colonia, Bachem Verlag, 1908.
- HERRERA ORIA, Enrique, “Reforma religiosa del monasterio de Oña en el siglo XV”, *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 29 (1925), pp. 55-83, 155-165 y 334-344.
- JULAR PÉREZ ALFARO, Cristina, “Dominios señoriales y relaciones clientelares en Castilla: Velasco, Porres y Cárcamo (Siglos XII-XIV)”, *Hispania*, 192 (1996), pp. 137-171.
- LORA SERRANO, Gloria, “Propiedades y rentas de la casa de Estúñiga en la Rioja”, *Anuario de Estudios Medievales*, 19 (1989), pp. 469-484.
- MARCOS PASCUAL Enrique, *Historia y jurisdicción de las abadesas del monasterio de Cañas en la Edad Media*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2016.
- MARTÍNEZ GARCÍA, Luis, *El Hospital del Rey de Burgos. Poder y beneficencia en el Camino de Santiago*, Burgos, Universidad, 2002.
- MARTÍNEZ MORO, Jesús, *La renta feudal en la Castilla del siglo XV. Los Stúñiga*, Valladolid, Universidad, 1977.
- MONTERO TEJADA, Rosa María, “Ideología y parentesco: Bases de la actuación política del primer duque de Nájera a comienzos del siglo XVI”, *Espacio. Tiempo y Forma. Historia Medieval*, 5 (1992), pp. 229-260.
- MORENO OLLERO, Antonio, *Los dominios señoriales de la casa de Velasco en la Baja Edad Media*, Sanlúcar de Barrameda (Edición propia), 2014.
- MORETA VELAYOS, Salustiano, *Rentas monásticas en Castilla. Problemas de método*, Salamanca, Universidad, 1974.
- *Malhechores feudales: Violencia, antagonismos y alianzas de clases en Castilla. Siglos XIII-XIV*, Madrid, Cátedra, 1978.
- MOXÓ Y ORTIZ DE VILLAJOS, Salvador de, “Las desamortizaciones eclesiásticas del siglo XVI”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 31 (1961), pp. 327-361.
- PACHECO Y DE LEYVA, Enrique, *La política española en Italia. Correspondencia de Don Fernando Marín, abad de Nájera, con Carlos I*, Madrid, s.n., 1919.

- PEÑA, Joaquín, *Páginas Emilianenses*, San Millán de la Cogolla, 1980, 2ª. Ed.
- PÉREZ CARAZO, Pedro, “Laguna de Cameros y sus relaciones con el monasterio de San Martín de Albelda”, *III Semana de Estudios Medievales*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos 1993, pp. 277-286.
- *Santa María de Herce y su abadengo en la Edad Media*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2008.
- REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel, *Amigos exigentes, servidores infieles: La crisis de la Orden de Cluny en España (1270-1379)*, Madrid, CSIC, 2014.
- SALAZAR Y CASTRO, Luis de, *Historia Genealógica de la Casa de Lara*, Madrid, 1694-7 (4 vols).
- SÁNCHEZ DOMINGO, Rafael (Coord.), *Oña. Un milenio. Actas del Congreso Internacional sobre el Monasterio de Oña (1011-2011)*, Oña, Ayuntamiento, 2011.
- SÁNCHEZ DOMINGO, Rafael, “Dinámica procesal en defensa del señorío jurisdiccional de San Pedro de Arlanza”, en Rafael Sánchez Domingo (Coord.), *El monasterio de San Pedro de Arlanza. Cuna de Castilla*, Burgos, Diputación Provincial, 2015, pp. 163-222.
- SANTOS DíEZ, José Luis, *La encomienda de monasterios de la Corona de Castilla. Siglos X-XV*, Roma-Madrid, CSIC, 1961.
- SERRANO, Luciano, *Cartulario del Infantado de Covarrubias*, Valladolid, Cuesta Editor, 1907.
- *Cartulario de San Millán de la Cogolla*, Madrid, Centro de Estudios Históricos, 1930.

CLÉRIGOS, CANÓNICOS Y GOBERNANTES. DISPOSICIONES FRENTE AL CONFLICTO EN LAS ACTAS DE LA CATEDRAL DE TOLEDO (1466-1510)

Óscar López Gómez
(Universidad de Castilla-La Mancha)

En las tres últimas décadas ha sido notable el incremento en el número y calidad de las publicaciones centradas en el análisis de la conexión existente entre la Iglesia, la sociedad y el poder en la Castilla medieval¹. La renovación historiográfica ha afectado a todos los ámbitos de estudio vinculados a esta temática², aunque se ha puesto un énfasis muy específico en las cuestiones institucionales, socioeconómicas y de carácter cultural, privilegiándose el papel desempeñado por los cabildos catedralicios: instituciones que en los siglos XIV y XV presentaban una complejidad organizativa más notoria que la de los ayuntamientos que gobernaban las ciudades³.

En los grandes núcleos urbanos los medios con que se financiaba la Iglesia local, la nómina de individuos que en ella servían y la complejidad del protocolo eclesiástico no tenían parangón con el resto de las instituciones ciudadanas, lo que

1 Siglas utilizadas: ACJ: Archivo del cabildo de jurados. ACT: Archivo de la catedral de Toledo. Actas I: Actas capitulares, libro 1º, desde el 13 de agosto de 1466 al 27 de mayo de 1490. Actas II: Actas capitulares, libro 2º, desde el 1 de junio de 1490 al 27 de octubre de 1501. Actas III: Actas capitulares, libro 3º, desde el 19 de junio de 1506 al 29 de octubre de 1510. AGS: Archivo general de Simancas. AMT: Archivo municipal de Toledo. AS: Archivo secreto. BNM: Biblioteca nacional de Madrid. CC: Cámara de Castilla. RGS: Registro general del Sello.

2 Véase: LADERO QUESADA y NIETO SORIA, "Iglesia y sociedad en los siglos XIII al XV (ámbito castellano-leonés). Estado de la investigación". Un balance historiográfico sobre la situación quince años después en: LOP OTÍN, "Las catedrales y los cabildos catedralicios de la Corona de Castilla durante la Edad Media: un balance historiográfico".

3 DÍAZ IBÁÑEZ, *La Iglesia de Cuenca en la Edad Media (siglos XII-XV): estructura y relaciones de poder*; LOP OTÍN, *El cabildo catedralicio de Toledo en el siglo XV. Aspectos institucionales y sociológicos*; SIMÓN VALENCIA, *El cabildo de la Iglesia catedral de Burgos en la Baja Edad Media (1352-1407)*.

hizo que, por un lado, los principales linajes intentaran inmiscuirse en el control de la maquinaria institucional de la Iglesia –logrando sus principales puestos jerárquicos– y que, por otro, dado el poder que la institución exhibía, terminara por erigirse en un campo de batalla entre facciones⁴. Como resultado de todo ello, los oficios eclesiásticos se convertirían en materia de disputa entre los gestores del poder –la corona, los nobles, las familias de la naciente burguesía⁵– que buscaban ensanchar sus redes sociales, lo que propició el advenimiento de individuos con intereses específicos a obispados, canonjías o prioratos, y, por ende, como ha referido Susana Guijarro González para el caso de Burgos, que algunos religiosos exhibieran una reiterativa falta de moderación y autocontrol en sus gestos, palabras y comportamientos, al toparse las exigencias canónicas de una vida ejemplar con su posicionamiento en tanto que hombres “inmersos en conflictos de intereses y relaciones determinadas por lazos de parentesco, patronazgo y clientelismo”⁶. Máximo Diago Hernando ha subrayado en este sentido, refiriéndose a la ciudad de Plasencia, que si bien muchos clérigos adoptarían un papel pacificador, como agentes encargados de propagar la palabra de Cristo, “con similar frecuencia tropezamos con clérigos protagonistas de acciones violentas en las que también se vieron involucrados miembros del estamento laico, las cuales incluso tuvieron por escenario en ocasiones recintos sagrados”⁷. Baste con traer a colación, refiriéndonos a Toledo, la denuncia presentada por el influyente canónigo Diego Delgadillo en una junta de su cabildo el día 15 de junio de 1471, según el cual, el jueves anterior, fiesta del Corpus Christi, cuando un hombre trajo una carta del arzobispo para los clérigos ésta fue tomada por el vicario Fernando Pérez de Ayala, quien amenazó al mensajero espetándole que *lo echaría a un poso e le daría una bofetada*⁸.

4 “Los testimonios de violencia en el clero burgalés nos remiten por un lado al clero catedralicio, y fundamentalmente a los miembros del cabildo de canónigos, tratándose de enfrentamientos entre clérigos que, aunque en ocasiones tuvieron una dimensión individual, muchas otras veces implicaron a un buen número de eclesiásticos que, agrupados en facciones, se enfrentaban violentamente por causas diversas...”: DÍAZ IBÁÑEZ, “*Escándalos, roydos, injurias e cochilladas: prácticas de violencia en el clero catedralicio burgalés durante el siglo XV*”, p. 546.

5 Solamente en el Registro general del Sello del Archivo general de Simancas se conservan 177 escritos del consejo real de Castilla para el último cuarto del siglo XV, en los que pueden observarse las disposiciones tomadas por ese organismo con el fin de imponer su dominio en contra de los deseos de Iglesia y de las personas que aspiraban a un cargo eclesiástico. Pares. Portal de archivos españoles. Consulta realizada el 24 de abril de 2018, a las 7:35, bajo el parámetro “canonjía”, para fechas comprendidas entre 1475 y 1500. http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/ControlServlet?accion=2&txt_tipo_order=ASC&txt_order_by=FECHA_CREACION_INI

6 GUIJARRO GONZÁLEZ, “Justicia eclesiástica y control social en Burgos durante el siglo XV: el castigo de las faltas y los delitos del clero”, p. 791.

7 DIAGO HERNANDO, “Violencia en las actuaciones políticas del clero catedralicio en Plasencia a fines del siglo XV y comienzos del XVI”, p. 249.

8 ACT, Actas I, reunión del 15 de junio de 1471, f. 39 r-v.

María José Lop Otín hace no mucho, en un trabajo titulado “La catedral de Toledo y los escándalos ciudadanos del siglo XV”, llamaba la atención sobre las repercusiones que por entonces tuvieron los tumultos y las violencias en dos ámbitos de las vidas de los canónigos de la ciudad del Tajo⁹. Por una parte, en el templo catedralicio y en la actividad litúrgica allí desarrollada, dadas las acometidas que hubo de sufrir la construcción por ser, en ocasiones, fortaleza de algunos de los grupos que peleaban por hacerse con el control de la urbe. Por otra parte, en los propios canónigos y el resto de clérigos, muchos de los cuales acabaron convirtiéndose en víctimas, ya que durante los *alborotos e escándalos* a menudo sufrirían toda clase de vejaciones, siendo injuriados o agredidos en plazas, calles, templos, e, inclusive, en sus viviendas. Se les despojaría de sus posesiones, y no pocos habrían que marchar al destierro. Los canónigos toledanos hubieron de sufrir situaciones de gran tensión, de modo que las actas capitulares de su cabildo les presentan –a ellos y al conjunto de los religiosos de la catedral– como víctimas del discurrir de los tiempos, de la conflictividad existente tanto en la esfera política como en el interior de las propias instituciones eclesiásticas¹⁰. La realidad, empero, sería más compleja.

En algunos escenarios de crisis ciertos canónigos no dudarían al proceder según los intereses socioeconómicos y políticos de una o de otra facción¹¹; otros apostarían por la salvaguarda de la teórica postura oficial de la Iglesia; y no faltarían quienes, ávidos de poder, perseguirían sobre todo sus beneficios personales¹². Esto se tradujo en toda clase de enfrentamientos, que darían lugar a profusas quejas por parte de los eclesiásticos, dadas las *injurias* físicas y verbales de las que serían objetivo¹³, en menoscabo de su honra¹⁴.

En esta línea de análisis, el presente trabajo pondrá el foco de atención no tanto en la violencia a la que hubieron de enfrentarse los canónigos de Toledo como miembros de la oligarquía eclesiástica, sino más bien, mediante un examen sistemático de las actas de su cabildo, en la forma comunitaria de actuar de los canónigos

9 LOP OTÍN, “La catedral de Toledo y los escándalos ciudadanos del siglo XV”, pp. 355-369.

10 ORTEGA CERVIGÓN y VILLARROEL GONZÁLEZ, “Los archivos catedralicios como fuente histórica del poder en la Castilla bajomedieval”; VIGIL MONTES, “Las actas del cabildo catedralicio como fuente para la historia del poder en una urbe medieval: el caso de Oviedo en el siglo XV”.

11 LOP OTÍN y LÓPEZ GÓMEZ, “Entre la paz y el caos. Acción subversiva y actividad pacificadora en las élites urbanas del siglo XV: Toledo, 1441-1495”, pp. 422-426.

12 Se trataba, de alguna forma, de las mismas posiciones que mantenían los dirigentes de la Iglesia en su relación con la monarquía. Véase: VILLARROEL GONZÁLEZ, “Servir al rey en las ligas nobiliarias: los eclesiásticos en las confederaciones políticas”.

13 GUIJARRO GONZÁLEZ, “Justicia eclesiástica y control social en Burgos”, p. 811.

14 DÍAZ IBÁÑEZ, “*Escándalos, roydos, injurias e cochilladas*”, p. 545. Véase también: RICO CALLADO, “Ruidos y rencillas en la catedral. Las faltas de los beneficiados y la jurisdicción disciplinaria del cabildo catedralicio de Badajoz en época pretridentina”.

desde su institución ante las circunstancias coyunturales fruto de la conflictividad ciudadana. Más allá de evaluar la violencia, las tensiones sociales y las disputas entre los ámbitos eclesiástico y político¹⁵, que también, buscará aportarse algo de luz sobre las derivaciones –por lo común limitadas en el tiempo– que para el cabildo catedralicio tuvo la conflictividad acaecida a finales del siglo XV y a comienzos del XVI; en tiempo de escándalos y alborotos, pero también en épocas de paz y sosiego, en las que la Iglesia hubo de sufrir todo tipo de presiones.

1. LOS CANÓNICOS Y LA DEFENSA DE LA IGLESIA. UNAS PUNTUALIZACIONES PARA EL CASO TOLEDANO

A fines de la Edad Media Toledo era lo que algunos autores han dado en llamar una “ciudad eclesiástica”. La Iglesia de la urbe, organizada en veintisiete parroquias latinas y mozárabes, con más de veinte monasterios y conventos, y con una de las catedrales más poderosas de Castilla –la catedral primada–, era la metrópoli de una extensa archidiócesis, cabeza de una provincia eclesiástica que comprendía las diócesis sufragáneas de Palencia, Osma, Segovia, Sigüenza, Cuenca, Jaén y Córdoba. De los en torno a 25.000 ciudadanos de la capital un número muy notable eran religiosos, como reseñaría asombrado en 1495 Jerónimo Münzer, al visitar la urbe¹⁶. A finales del siglo XV solo el cabildo catedralicio contaba con una plantilla de varios cientos de individuos, entre quienes destacaban las 14 dignidades, los 40 canónigos prebendados o mansionarios, 50 racioneros, 20 canónigos extravagantes, más de 100 capellanes y un amplio número de clerizones. Se trataba de una institución gigantesca, de las más poderosas de toda Castilla, y de una complejidad e influencia mayores que las del ayuntamiento en el ámbito social, por su labor benéfica y por el peso de la palabra de los predicadores difundida desde los púlpitos¹⁷, y en el ámbito económico, pues la catedral era también una vigorosa corporación, dueña de decenas de terrenos y de casas, de las que obtenía beneficios muy sustanciales¹⁸.

1.1. *La idiosincrasia de la sociedad toledana y el cabildo de la catedral*

Algunas de las peculiaridades del cabildo catedralicio venían determinadas por la idiosincrasia de la sociedad política de Toledo. En todas las urbes los *omes*

15 MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, “Tensiones y conflictos entre el cabildo catedralicio y el concejo calagurritano en la Baja Edad Media”; DIAGO HERNANDO, “Clérigos y laicos en la lucha por el poder en la ciudad de Calahorra a fines de la Edad Media: los conflictos entre los oficiales del concejo y el cabildo de la catedral”.

16 LOP OTÍN, “Un grupo de poder a fines de la Edad Media: los canónigos de la catedral de Toledo”, pp. 635-636.

17 LOP OTÍN, *El cabildo catedralicio de Toledo en el siglo XV*, pp. 329-377.

18 Véase al respecto: VILLALUENGA DE GRACIA, *La catedral de Toledo en la primera mitad del siglo XVI organización administrativa, rentas y contabilidad*.

poderosos, al mando de clientelas de decenas de individuos, se adueñarían de las instituciones más importantes, logrando una potestad en la esfera pública desmedida. En lo que se refiere a la ciudad del Tajo, aun así, la situación sería más confusa, pues en modo alguno existirían en el siglo XV dos facciones políticas cerradas que cooperasen a la hora de repartirse el poder¹⁹; caso, por reseñar algunos ejemplos, de Soria, Valladolid o Ávila. Por el contrario aquí, como en Murcia o Sevilla, los *bandos* no estaban definidos. Existían más bien *parçialidades* de carácter coyuntural que, teniendo una estructura básica fija, al ser dirigidas por un linaje reconocido como superior, eran dúctiles, y se modificaban una y otra vez en función de los fines, las circunstancias y el futuro inmediato. En lo referente a la Iglesia toledana, en general, y muy en concreto al cabildo catedralicio, esto tuvo sus repercusiones.

Al igual que muchos de los regidores, muchos de los clérigos acabarían formando parte de una de las *parçialidades* –los Ayala o los Silva–²⁰, siquiera temporalmente, pues éstas se conformaban como coaliciones políticas y socioeconómicas lo suficientemente poderosas como para dar cobertura y protección a sus miembros²¹. Las actas del cabildo de la catedral toledana, sin embargo, presentan una imagen bastante comedida de la labor de los canónigos en el juego de relaciones de poder de la época. Evidentemente ni todo lo que acaecía llegaba a oídos de los canónigos, ni estos estaban al tanto de las filiaciones políticas de todos los miembros de la Iglesia –el clientelismo se basaba (se basa) en buena medida en su carácter secreto–, ni se determinó dejar constancia en las actas catedralicias de hechos que, de algún modo, podrían empañar la imagen del cabildo. Por tanto, a tenor de tales actas, a día de hoy no se puede conocer si el cabildo de Toledo se dividió en algún momento a fines del siglo XV en dos bloques antagónicos, en virtud de las afinidades de sus miembros por una u otra *parçialidad*²². Eso es lo que podría desprenderse de la lectura entrelíneas de algunos sucesos²³, pero la documentación que por lo común se maneja avala en términos generales la idea de que únicamente una minoría de eclesiásticos se significó con las causas de las

19 LÓPEZ GÓMEZ, “Élites urbanas y conflictividad social. Una reflexión a partir del caso de Toledo en el siglo XV”, pp. 245-247.

20 Caso, por ejemplo, de los canónigos Juan de Morales y Francisco de Palencia, en la órbita de los Ayala y del marqués de Villena: LÓPEZ GÓMEZ, *Los Reyes Católicos y la pacificación de Toledo*, p. 89

21 Sobre la relación entre los Ribadeneira y la Iglesia toledana: BARRIOS SOTOS, “Iglesia y nobleza urbana en Toledo durante el siglo XV: algunas notas sobre Pedro de Ribadeneyra y su linaje”.

22 Véase el caso de Segovia en: SANTAMARÍA LANCHO, “El cabildo catedralicio de Segovia como aparato de poder en el sistema político urbano durante el siglo XV”, pp. 60-67.

23 Por ejemplo, el 8 de septiembre de 1469 vinieron a una reunión del cabildo de la catedral el regidor Ruy López Dávalos y el alcalde Diego Carrillo, en nombre del alcalde mayor Pedro López de Ayala, con el fin de dar seguridad frente a sus enemigos al arcediano de Almazán, que se había encerrado en una capilla temeroso de Fernando de Ribadeneira, miembro de la facción de los Silva: ACT, Actas I, reunión del 8 de septiembre de 1469, f. 25 r-v.

facciones, lo que, en todo caso, causaría conflictos tanto entre los propios religiosos, al no ver bien la gran mayoría la actitud de algunos de sus compañeros, como con el regimiento, controlado por los linajes influyentes²⁴. Se trata de un tema que, sin duda, debería seguir investigándose en el futuro, pues posiblemente la imagen real del posicionamiento político de cada una de las dignidades y de los canónigos distara mucho de ser la que ofrecen las actas catedralicias, en su objetivo de salvaguardar la imagen de la Iglesia.

1.2. *La retórica de los canónigos en amparo de sus prerrogativas*

Como en el caso de otras catedrales, los beneficios y cargos del cabildo catedralicio siempre estarían en el punto de mira de quienes aspiraban a promocionarse en la jerarquía eclesiástica²⁵. La adquisición de una de las canonjías podía permitir el acaparamiento de un número de prebendas suficientes como para emular el nivel de vida de la mayoría de los miembros de la élite gobernante. Los canónigos, de hecho, hacían ostentación de una riqueza y un estatus envidiables, a través de sus casas, sus formas de vestir, el número de servidores que poseían o la solemnidad de los actos en los que participaban²⁶. Esto hacía que en ocasiones, tal vez por su forma de ver la vida en tanto que oligarcas, mostrasen un comportamiento poco acorde con sus votos²⁷: discutían incluso durante la celebración de las misas, no disimulaban a sus hijos –sino que les ofrecían sinecuras– y/o se relacionaban con mujeres indecorosas²⁸. La mayor diferencia con los miembros de la élite del gobierno estribaba en su formación académica, indudablemente más elevada²⁹.

Dicha formación permitiría a los canónigos confeccionar una retórica de actuación contundente frente a otros clérigos, los regidores o la monarquía, basada en la salvaguarda de la libertad e inmunidad de la Iglesia frente a quienes pretendían

24 El caso de Córdoba en: SANZ SANCHO, “El cabildo catedralicio de Córdoba en la Edad Media”, p. 212

25 GUIJARRO GONZÁLEZ, “Jerarquía y redes sociales en la Castilla medieval: la provisión de beneficios eclesiásticos en el Cabildo de la catedral de Burgos (1390-1440)”. AGÚNDEZ SAN MIGUEL, “Carreras eclesiásticas y redes clientelares en la Castilla bajomedieval: la provisión de beneficios menores en el Cabildo de la catedral de Burgos (1456-1470)”.

26 LOP OTÍN, “Un grupo de poder a fines de la Edad Media”, pp. 641 y 649.

27 Los canónigos estuvieron implicados en numerosos episodios de violencia. Por ejemplo, el día 1 de septiembre de 1506 el alguacil Villaseca fue a la vivienda de Juan de Santa Cruz con un mandamiento, por el cual debía dar unas fianzas para un pleito con el canónigo Juan López de León. El alguacil traía con él a Lorenzo Sánchez, criado y amigo del canónigo, y a otros criados suyos. *Finalmente*, dice el documento, *murió el dicho Juan de Santa Cruz, que cayó de un tejado, e no bivió el dicho Juan de Santa Cruz más de quatro oras después que cayó de los texados. Los quales texados estaban tomados por los onbres que venían en nonbre del dicho Juan López*, del canónigo. Ni siquiera se hizo una pesquisa sería sobre el asunto, si bien era público que habían asesinado a Juan de Santa Cruz lanzándole desde lo alto de su casa: AGS, CC, Personas, leg. 13, s.f., Herrera, Pedro de.

28 LOP OTÍN, “Un grupo de poder a fines de la Edad Media”, pp. 657 y 664.

29 *Ibidem*, pp. 649 y 657. LOP OTÍN, *El cabildo catedralicio de Toledo en el siglo XV*, pp. 416-424.

someterla o destruirla, fuera desde el exterior u operando en su seno³⁰. Aunque las actas catedralicias son poco pródigas en el uso de semejante argumentación discursiva, pues se trata de un registro no destinado a ser leído por personas ajenas a la catedral, los pocos ejemplos en torno al uso de dicha retórica parecen paradigmáticos. Sin ir más lejos, en una junta del cabildo el día 7 de septiembre de 1469 presentó una demanda el canónigo Juan López de Medina, que además era arcediano de Almazán, subdiácono del papa y oidor de la audiencia del rey. Según su testimonio, estando el día anterior en la catedral vino gente de la parcialidad de los Ayala encabezada por su líder, el alcalde mayor Pedro López de Ayala, y sus alcaldes, alguaciles y otros oficiales. Por entonces la facción poseía un ascendente sobre el cabildo como nunca antes gracias a la labor como vicario –una de las dignidades del cabildo– de Fernando Pérez de Ayala, hermano del jefe del grupo. Los allí congregados exigieron a Juan López de Medina que ordenase salir de la catedral al maestrescuela de Cuenca, quien estaba excomulgado. A lo que se negó. Entonces el mariscal Fernando de Cámara le *injurió*, diciendo que él era el excomulgado, y que debía perder sus beneficios. Y varias personas le amenazaron. Por esta razón, el 7 de septiembre de 1469, apelando a la libertad de la Iglesia y al poderío del mariscal, López de Medina solicitó a sus compañeros marcharse de la urbe, temeroso de sufrir un atentado. Una solicitud que no solo fue aceptada, sino que sería determinante a la hora de establecer una disposición por la que fue concertado que todos los canónigos que se exiliaran pudiesen disfrutar de sus rentas y beneficios, al tener que hacerlo *en servicio de dios e grande honra de la dicha iglesia*³¹.

Las apelaciones al servicio de dios y al bien y la libertad de la Iglesia eran esenciales en el discurso de los canónigos a la hora de afrontar asuntos de distinta naturaleza, pero principalmente se utilizaban ante las amenazas y la intimidación³². Cuanto más ominoso fuera el contexto de forma más categórica se apelaría a la libertad eclesiástica; lo que no quiere decir que lo que se buscara fuera defender a las estructuras institucionales del clero. Muy a menudo lo que verdaderamente se escondía detrás de ciertas apelaciones era el amparo de los intereses particulares, por más que se envolvieran de la legitimidad que les confería la apelación a la custodia de un *bien común* superior³³. Las apelaciones a la unión de los clérigos y a la defensa de su libertad eran, de facto, un argumento de actuación que serviría

30 Sobre los privilegios e inmunidades de los canónigos véase: LOP OTÍN, *El cabildo catedralicio de Toledo en el siglo XV*, pp. 433-443.

31 ACT, Actas I, reunión del 7 de septiembre de 1469, f. 25 r.

32 Se envió al canónigo Francisco Ortiz a Roma para tratar sobre la situación de conflicto que se vivía por entonces apelando al *servicio de dios e bien de la libertad eclesiástica de las iglesias destos regnos*: ACT, Actas I, reunión del 15 de julio de 1473, f. 56 r.

33 Sobre el término *bien común* véase: LUCHIA, “La noción de “bien común” en una sociedad de privilegio: acción política e intereses estamentales en los concejos castellanos (siglos XV-XVI)”.

tanto para justificar nuevas normas concertadas en virtud de los acontecimientos como para proteger a los religiosos frente a agresiones y crímenes. Se trata, en todo caso, de un ámbito de estudio que, como el relativo a la implicación de los canónigos en la lucha de facciones, debería ser analizado en el futuro, ya que hoy por hoy es bastante desconocido. Lo único claro es que la retórica en pro de la Iglesia tuvo períodos de mayor relevancia, coincidiendo con los años más duros del conflicto entre facciones. Por ejemplo, las actas catedralicias señalan que allá por 1506, frente a un escenario amenazador, en las fases previas a un combate de adversarios políticos en las calles –cuando la *çibdad* estaba *escandalizada*³⁴–, los canónigos decidieron abogar por permanecer unidos en defensa de sus intereses como grupo, aunque eso les colocara si no en contra de las pretensiones de los *omes poderosos* sí, al menos, en un lugar muy complicado, al margen de la conflictividad urbana y asumiendo un papel pacificador que podía llegar a ser comprometido³⁵. En una junta de los canónigos el 27 de noviembre de 1506 se determinó lo que sigue³⁶:

...sobre los escándalos e diferençias que en esta çibdad se temen que avrá entre los cavalleros d'ella [...] unánimes se conformaron e concordaron que, por evitar el peligro que se espera, asý en las personas d'ellos [d'ellos aparece tachado] de los cavalleros, e daño de toda la çibdad e el reyno sy viniese en ronpimiento, e por lo que toca a sus conçiençias, que ellos, como ministros de la yglesia, todos, estén fechos un cuerpo e una unión para conservaçión e pacificaçión de las diferençias e debates. E, lo que Dios no quiera, viniendo en ronpimiento que ellos, todos, asý los reverendos señores deán e cabildo como los raçioneros e capellanes de la yglesia, como todos los otros capellanes de las capillas e benefiçiadados, e otros clérigos qualesquier de la dicha çibdad de Toledo, estén en una unión syn discrepar de lo que la yglesia [la yglesia está tachado] les mandaren, e que ninguno discrepe ni vaya a casa de ningún grande ni otra persona, ni en su casa no acoxga gente, de manera que acueste a parte alguna –ellos ni otro por ellos suyos, ni otros por ellos enviados–, salvo que estén a lo que los señores deán e cabildo mandaren, porque su voluntad es fazer lo que son obligados para la pacificaçión de la çibdad a serviçio de Dios, nuestro Señor, e bien común que de justiçia se debe, e al serviçio de la reyna, nuestra señora [de la reyna, nuestra señora está tachado con mucha tinta, para que no se pueda leer] de sus altezas...

34 Sobre el contexto de la urbe en tales circunstancias véase: LÓPEZ GÓMEZ, “La *çibdad* está *escandalizada*. Protestas sociales y lucha de facciones en la Toledo bajomedieval”.

35 Véase: LÓPEZ GÓMEZ, “Después de Isabel la Católica: la última rebelión medieval de Toledo”.

36 ACT, Actas II, desde el 19 de junio de 1506 al 29 de octubre de 1510, reunión del 27 de noviembre de 1506, ff. 21 v-22 r.

2. DISPOSICIONES DE LOS CANÓNICOS FRENTE A LA CONFLICTIVIDAD URBANA

Los períodos de conflictividad más conocidos entre *parcialidades* tuvieron lugar en épocas de *alborotos, escándalos e ruidos*: entre 1465 y 1475, entre 1504 y 1508, y a partir de 1513, cuando comienzan a incrementarse los problemas de modo exponencial, camino del levantamiento de las Comunidades³⁷. No obstante, en épocas de paz las disputas y los altercados también fueron frecuentes entre el ayuntamiento y la Iglesia; sobre todo en la primera mitad de la década de 1490, fundamentalmente por tres asuntos: los debates jurisdiccionales, el cobro de impuestos y la usurpación de tierras³⁸. Estos tres temas de conflicto fueron una constante en la Edad Media, hasta el punto de instituir una especie de ambiente de “guerra fría”, más o menos “caliente” según el período, que con asiduidad precisaba de la intervención regia para no convertirse en un asunto grave. Las fricciones eran continuas entre los tribunales eclesiásticos y la justicia civil, puesto que, según se quejaban las autoridades de la ciudad, era frecuente que algunos individuos pretendieran librarse de las penas establecidas en la ley solicitando el socorro de jueces de la Iglesia, quienes habiendo de ver solo los asuntos concernientes a clérigos se inmiscuían en todo tipo de causas, con el fin de obtener réditos económicos³⁹.

Estas circunstancias legitimarían la intervención de los reyes en la vida de la ciudad, si bien, en todo caso, el intervencionismo regio se enfocaría más extensamente en la gestión de cinco problemas: para prohibir la publicación de bulas falsas que fuesen en contra de las leyes de Castilla y/o de los propios estatutos de la Iglesia⁴⁰; para iniciar la reforma de la vida conventual y monástica que se puso en marcha a fines del siglo XV⁴¹; con el objetivo de resolver las trifulcas

37 Véase al respecto: LÓPEZ GÓMEZ, *Violencia urbana y paz regia: el fin de la época medieval en Toledo (1465-1522)*, Tercera parte. Hacia las Comunidades (1507-1522), pp. 1.305-1.781.

38 Los conflictos Iglesia-ayuntamiento solían venir dados por asuntos como estos: CABEZUELO PLIEGO, “La punición del delito. Un ejemplo de resistencia ciudadana a la acción ingerente de un tribunal real”.

39 Como afirma José Manuel Nieto Soria, se puede poner en duda si las persistentes quejas por usurpaciones de la jurisdicción concejil por parte de los jueces eclesiásticos se debían, en verdad, a que se cometieron y alcanzaron importancia, o a que la “existencia de una jurisdicción alternativa a la real, como la eclesiástica, resultaba un hecho por sí mismo cada vez más inaceptable, tanto al poder central representado por la realeza, como a los distintos poderes locales y delegados”: NIETO SORIA, *Iglesia y génesis del Estado moderno en Castilla (1369-1480)*, p. 115.

40 Se intervino en temas relacionados con bulas sobre todo en 1485 (AGS, RGS, 8 de julio de 1485, ff. 205 y 207 y AGS, RGS, 29 de julio de 1485, f. 176) y 1494 (AGS, RGS, 11 y 13 de noviembre de 1494, f. 38).

41 En 1489 se comenzó a hacer la reforma: AMT, AS, caj. 1^o, leg. 4^o, n^o. 64, pieza í. En 1491 ya se habían reformado numerosos conventos: AGS, RGS, 9 de enero de 1491, f. 44. En 1494 se ordenó reformar el de Santa Clara: AGS, CC, Cédulas, libro 1^o, docs. 442-443, f. 148 v. Para reformar el convento franciscano de la Santa Trinidad de Toledo se tuvo que solicitar la ayuda de la justicia laica, porque se impidió al encargado de la reforma que la realizase: AGS, RGS, 15 de abril de 1494, f. 374.

referidas entre los clérigos y sus autoridades; para defender a la jurisdicción real contra la eclesiástica⁴²; y para adjudicar capellanías y otros cargos y hacer frente a los conflictos surgidos en consecuencia⁴³.

2.1. *Las comisiones catedralicias y el secreto en los asuntos del cabildo*

Tanto a la hora de gestionar los conflictos como de oponerse a las medidas de los regidores y de otros órganos de poder, los canónigos consideraban un instrumento básico a las embajadas que se solían remitir a su arzobispo, al consejo real o a otras instituciones eclesiásticas. La catedral mantenía una relación bastante dinámica tanto con el clero local como con otros cabildos de canónigos y organizaciones religiosas, así como con los regidores de la urbe y de las poblaciones de su jurisdicción⁴⁴. Para ello, las actas catedralicias reflejan cómo en ocasiones solían designarse a dos o más canónigos, a los que se autorizaba para hablar ante el correspondiente organismo⁴⁵, fuera público –regimiento, cabildo de jurados, consejo real⁴⁶, real chancillería de Valladolid– o privado –monasterio, convento–, e incluso ante los líderes de las facciones de la urbe⁴⁷. Como se verá más tarde, la labor de estas comisiones fue esencial para resolver problemas espinosos, como los relativos al destierro de algunas personas⁴⁸.

42 Juan de Yepes y Juan de la Huerta eran dos clérigos de la diócesis de Toledo que fueron arrestados por orden de los reyes, acusándoles de ir contra la jurisdicción real: AGS, RGS, 7 de diciembre de 1486, f. 47.

43 Sobre todo capellanías de la capilla de los Reyes nuevos o de los Reyes viejos (o del rey don Sancho) de la catedral, y de Santa Catalina. La información al respecto es abundante entre los escritos del consejo real. Sobre la capilla de Santa Catalina, por ejemplo, se proveyó de capellanías a Pedro de Ayala, canónigo de Ávila (AGS, RGS, 16 de febrero de 1486, f. 10), a Fernando Rodríguez (AGS, RGS, 15 de septiembre de 1488, f. 140), a Iñigo de Tapia, presbítero (AGS, RGS, 10 de febrero de 1490, f. 66, y AGS, RGS, 15 de agosto de 1490, ff. 56 y 66), a Juan Palomo (AGS, RGS, 19 de agosto de 1480, f. 362), a Alfonso Vázquez de Ovajas (AGS, RGS, 8 de enero de 1491, f. 208), a Gutierre de Toledo, presbítero racionero (AGS, RGS, 27 de marzo de 1492, f. 36), a Alfonso López, clérigo y cura de la iglesia de San Ginés (AGS, RGS, 11 de diciembre de 1493, f. 29) y a Pedro Altamirano, capellán real (AGS, RGS, 11 de marzo de 1494, f. 50).

44 Por ejemplo, en 1468 mandaron a Diego Delgadillo y a Pero Serrano a Torrijos, donde se había echado del gobierno a unos oficiales por ser conversos: ACT, Actas I, reunión del 23 de abril de 1468, f. 15 r.

45 En 1467, por ejemplo, los canónigos enviaron ante el ayuntamiento a sus compañeros Pero López de Sevilla y Luis de Torres para tratar sobre los alborotos y la violencia que acaecía en la urbe: ACT, Actas I, reunión del 10 de diciembre de 1467, f. 12 r-v. Años más tarde, en 1495, los canónigos dieron *poder* a unos compañeros –el maestrescuela y capellán mayor Alonso Yáñez, el licenciado Quintanapalla y Luis Daza– para que fueran a la corte a tratar el tema del nombramiento del nuevo arzobispo: ACT, Actas II, reunión del 10 de febrero de 1495, f. 74 r.

46 Si no se trataba de una misión diplomática propiamente dicha, sino tan solo de recabar información, podía enviarse simplemente a unos *mensajeros*: ACT, Actas I, reunión del 17 de abril de 1467, f. 6 v.

47 En la pacificación de los altercados ocurridos en 1506 fue esencial la designación como mediador de la paz de Juan de Quintanapalla, canónigo y arcediano de Cuéllar: LÓPEZ GÓMEZ, “Después de Isabel la Católica: la última rebelión medieval de Toledo”, p. 342.

48 El 1 de julio de 1496 se dio poder al maestrescuela Alonso Yáñez y a don Alonso Manrique, canónigos, para visitar a todas las personas eclesiásticas y *corregir a todos los que fallaren delinquentes*: ACT, Actas II, reunión del 1 de julio de 1496, f. 102 v.

Más allá de esto, la tramitación de los asuntos eclesiásticos debía tener un carácter secreto. Era obligatorio proceder con cautela, evitando que las partes implicadas en ciertas cuestiones conociesen los planteamientos de los canónigos, a no ser que así se concretase. Aunque las embajadas eran públicas y conocidas, en el caso de tener que intervenir para frenar una medida el secreto era cardinal para no favorecer a la parte contraria. Con los años –a tenor de lo que dicen las actas del cabildo– los clérigos empezaron a preocuparse cada vez más por exigir cautela a los congregados en sus juntas. A finales de 1491 empezó a cobrar una especial relevancia esa exigencia de silencio, a raíz de las desavenencias que por entonces existían con el corregidor de la urbe. En una asamblea del 6 de diciembre los canónigos acordaron que *lo platicado entre ellos sobre los dichos negocios lo tomavan e tomaron subsigillo juramento, e prometían de lo non desyr [...de forma...] pública nin oculta*. A partir de esa fecha el *juramento de silencio* se convirtió en una obligación, que volvería a ser recordada en noviembre de 1493 so pena de 1.000 maravedíes⁴⁹, para que *en las cosas que al cabildo pueda venir perjuisyo o a qualquier de los señores capitulares [...] se guarden e no se publiquen, que ninguno las revele nin diga fuera del cabildo ni por palabra ni por escripto*. En lo mismo volvería a insistirse en 1495 o en 1509⁵⁰.

Para los canónigos el silencio se convertiría en un elemento diplomático de primer orden, ya que su aplicación rigurosa permitía proceder serenamente, cambiando posturas, redefiniendo planteamientos y ofreciendo seguridad a los procesos iniciados. Por contra, los debates y la publicación de las posturas que había en el seno del cabildo podían acabar en acusaciones de revelación de secretos, además de poner en peligro a algunos religiosos, que podrían ser señalados por sus palabras y actitudes. Por ende, no solo se exigiría para amparar lo tratado en las juntas de los eclesiásticos, sino que, de igual manera, cuando se consideró oportuno, fue exigido con el fin de silenciar asuntos turbios y comprometedores que pudieran ensombrecer su honra, sobre los que se impondría un *perpetuo silencio*⁵¹.

2.2. La confrontación de jurisdicciones y los vicarios de la ciudad

La confrontación de jurisdicciones fue una de las herramientas más usadas por los religiosos para hacer valer su voluntad tanto en épocas de paz como de *escándalos*. Los clérigos gozaban de una jurisdicción específica, con jueces y una legis-

49 ACT, Actas II, reuniones del 6 de diciembre de 1491, f. 27 r, y del 2 de noviembre de 1493, f. 57 v.

50 ACT, Actas II y III, reuniones del 3 de noviembre de 1495, f. 89 v, y del 4 de junio de 1509, f. 139 v.

51 En 1509 el hombre que traía la noticia de la toma de Orán por su arzobispo no dio la carta en un primer momento a los canónigos, y les *respondió menospreciándoles que los echaría a los moços del choro e otras cosas...* Se puso *perpetuo silencio* en el caso: ACT, Actas III, reunión del 4 de junio de 1509, f. 139 v.

lación propios, lo que causaría un sinfín de abusos, dados los supuestos excesos cometidos por los tribunales de la Iglesia, que no dudaban en extralimitarse en sus cometidos, haciéndose cargo de procesos que en modo alguno debían proveer, con el objetivo, a priori, de recaudar dinero y ofrecer amparo a determinadas personas frente a la actuación de la justicia ordinaria, e, incluso, desafiar a los encargados de ejercer la justicia civil, o resistirse a las disposiciones de los reyes⁵².

Sería ciertamente tedioso hacer un somero recuento de los infinitos encontronazos jurisdiccionales que tuvieron lugar en los últimos años del siglo XV y a inicios del XVI debido a asuntos de la más variada naturaleza. Como era costumbre, los clérigos apelarían una y otra vez a la inmunidad eclesiástica, mientras que las instituciones gubernativas de la urbe, con el regimiento a la cabeza, acusarían a los canónigos y a su justicia de dar protección a malhechores y a facinerosos: a *malos omes* cuya labor iba en contra del orden público y la paz⁵³. En la primavera de 1491, sin ir más lejos, los regidores enviaron una delegación a la corte para informar de los *debates e diferençias* que tenían con el cabildo catedralicio, pues los canónigos usurpaban la jurisdicción civil en los lugares donde ellos tenían sus heredamientos, se apropiaban de dehesas que antes eran tierras de cultivo, y, por si fuera poco, no dudaban en *se entremeter, a causa de algunas posesyones que tyenen dentro en esta çibdad, en las cosas de su governaçión*. Así, concluían los regidores⁵⁴:

Grandes [pusieron muchos, lo tacharon y escribieron grandes] agravios e perjuysios esta çibdad fa resçebido e resçibe de cada día de los venerables deán e Cabildo de la Santa Yglesia d' esta çibdad [...] sy en las cosas que tocan al bien general, que son a cargo del corregidor e Regimiento, se oviese de comunicar con el dicho Cabildo d' esta Santa Yglesia sería otro Regimiento, e pocas cosas avrían buen fin.

En este sentido, los textos de determinados periodos perfilan una imagen polémica de los vicarios de la ciudad, quienes —a pesar de tratarse de la dignidad catedralicia sobre la que la información es más oscura— parece que tenían dos cometidos esenciales: vigilar “todas aquellas celebraciones que, saliendo de los muros del templo, entraban en contacto con los fieles y ciudadanos de Toledo”, para que no hubiese ningún problema; y castigar las “faltas cometidas tanto por los asistentes a dichas celebraciones, como por los clérigos que participaban en las mismas”⁵⁵. De algún modo, los vicarios de la ciudad eran quienes se encarga-

52 En este sentido, en lo referente a Cuenca véase: DÍAZ IBÁÑEZ, “Monarquía y conflictos Iglesia-concejos en la Castilla bajomedieval. El caso del obispado de Cuenca (1280-1406)”, pp. 145-149.

53 Biblioteca Nacional de Madrid, Mss. 9.554, ff. 65 r-67 v.

54 AMT, “Siglo XV”, caja 2.530, documento suelto.

55 LOP OTÍN, *El cabildo catedralicio de Toledo en el siglo XV*, p. 171.

ban de las disputas que pudieran surgir tanto entre los clérigos como entre estos y los laicos, lo que hizo que su labor estuviera a menudo en el punto de mira, recibiendo críticas por parte de algunos de sus compañeros, por parte de los regidores e, incluso, por parte de la corona⁵⁶. En ocasiones su actitud resultaba abusiva, mostrando poco respeto hacia las leyes y el orden jurisdiccional⁵⁷.

2.3. *Las censuras eclesiásticas*

Junto a la confrontación de jurisdicciones, entre las medidas que los clérigos más emplearon en la Edad Media estarían las excomuniones y, especialmente, los entredichos. Durante los últimos años del siglo XV y a comienzos del siglo XVI la población tuvo que sufrir estas sanciones de una forma reiterada. En épocas de disturbios, pero también en tiempos más sosegados. Teóricamente se trataba de medidas muy excepcionales fruto de la gestión de los canónigos ante la curia papal, que una vez concedidas por el santo padre o en su nombre debían ser implementadas mediante un procedimiento estandarizado⁵⁸.

Los entredichos, en tanto que censura de una doctrina y/o de un modo de proceder, prohibían a los fieles afectados la asistencia a los oficios divinos, la recepción de los sacramentos y la sepultura cristiana. La excomunión era una sanción aún más dura, puesto que, al ir dirigida no contra la doctrina sino contra personas o grupos concretos, de manera oficial expulsaba al excomulgado de la comunidad religiosa. Se trataba, sin duda, de la condena canónica más grave, motivo por el cual se prefería la aplicación de entredichos, a fin de rebajar el daño a la convivencia que se podía producir. Los entredichos, de hecho, se convertirían en el

56 Uno de los personajes más polémicos en la época previa a las Comunidades de Castilla fue el vicario general Francisco de Herrera, un hombre astuto y con agallas que supo ganarse las simpatías y el apoyo del cabildo catedralicio a la hora de embarcar a los religiosos en un sinnúmero de causas. Su labor, de hecho, a la postre resultaría tan desestabilizadora para el orden público que debería verse en ella una de las razones del alzamiento de las Comunidades: LÓPEZ GÓMEZ, *Violencia urbana y paz regia*, pp. 1.335 y ss.

57 El boticario Pedro Álvarez se quejaba de que en el pleito que tenía con el monasterio de la Concepción sobre unas tierras, los religiosos, yendo en contra de las leyes, pedían ayuda al vicario de la ciudad, a quien los reyes habían requerido que no se entrometiera. El juez eclesiástico, no obstante, nunca lo cumplió, sino que, al contrario, se mostró aún más duro con Pedro Álvarez, encarcelándolo y expropiándole unas tierras. Pedro Álvarez afirmaba que el vicario le había tratado *a manera de Ynquisición*, y que tanto éste como los demás jueces eclesiásticos *nada quieren obedecer*: AGS, CC, Personas, leg. 1 (2), fol. 785.

58 La revuelta urbana que tuvo lugar en 1467 estalló cuando los canónigos leyeron la bula papal que ponía un entredicho sobre la ciudad del Tajo como castigo a la actitud de los regidores, pues uno de ellos, Alvar Gómez de Ciudad Real (de los Silva), se había entrometido a tomar los diezmos, primicias y otras rentas eclesiásticas de la villa de Maqueda, y había ordenado que apaleasen a ciertos arrendadores que buscaban recibir los tributos pertenecientes a la catedral toledana. Ante este hecho, los canónigos decidieron poner un entredicho tanto sobre la villa de Maqueda como sobre la urbe: LÓPEZ GÓMEZ, *Los Reyes Católicos y la pacificación de Toledo*, pp. 54-71.

arma más contundente, relevante y temida de los religiosos a la hora de hacer oír su voz tanto frente a las *parcialidades* políticas y el ayuntamiento como ante la monarquía y otras instituciones eclesiásticas.

Dada la gravedad teológica y el calado social de estas sanciones, en primer término tenían que ser sancionadas por el pontífice, para lo cual los canónigos debían recurrir a la intermediación de su arzobispo, quien a la postre decidiría si iniciar o no ante la Santa sede un proceso un proceso de negociación que podía alargarse durante meses o semanas, cuyo supuesto fin era proteger los intereses de la Iglesia. Solo una vez realizado esto –conseguida la bula papal y enviada a la ciudad–, se procedía con la parte segunda del protocolo, consistente en hacer público el contenido de la sanción eclesiástica en un acto ceremonial, para que la feligresía supiese de su contenido. Dicho acto, estandarizado por el derecho canónico y la tradición, tendría lugar preferentemente durante la misa mayor de un domingo, en la que, tras celebrarse una procesión por el claustro del templo catedralicio, un *predicador* leería en el púlpito primero la bula, en latín, y después un resumen en castellano; escritos que luego serían colgados en las puertas, y a los que se les seguiría dando publicidad en las siguientes jornadas, en la celebración de las eucaristías⁵⁹.

Este procedimiento protocolario, bien definido, se vio alterado a partir de la década de 1460, dada la gravedad de algunos hechos –violencias, amenazas, insultos– cometidos por clérigos y/o por laicos. Lejos de seguirse el protocolo, se dio lugar al establecimiento de excomuniones y entredichos *latae sententiae*, es decir, sin la intermediación de una bula específica para el caso, sino de manera inmediata, como respuesta a una actuación considerada grave por aquellos quienes se habían visto afectados⁶⁰. Aun así, las causas por las que se instituía una censura podían ser múltiples⁶¹. En términos generales se podría concluir que siempre que se considerara menospreciada la honra de la Iglesia en su conjunto, o de un eclesiástico a nivel particular, existía una base para disponer semejante correctivo. En las actas catedralicias suele hablarse genéricamente de *injurias* a la

59 ACT, Actas I, reunión del 20 de septiembre de 1467, ff f. 8r-9v.

60 Los casos de este tipo recogidos en las actas catedralicias son innumerables. Por ejemplo, el 8 de marzo de 1467 en una reunión del cabildo catedralicio se trataron los problemas suscitados por el entredicho puesto al prior de San Juan, Juan de Valenzuela, por otro clérigo, a causa de una *injuria*: ACT, Actas I, reunión del domingo 13 de marzo de 1467, f. 5 v

61 En muchos casos por razones políticas. El arzobispo Alfonso Carrillo usó esta arma de forma sistemática contra sus enemigos: en principio contra los partidarios de Enrique IV opuestos a los derechos al trono de Isabel, y luego contra los adeptos a ésta. Por eso 1470 el monarca, con acuerdo del ayuntamiento toledano, inició una serie de gestiones ante la Sede Romana para acabar con el recurrente uso de entredichos que el prelado toledano hacía con el fin de presionar a sus enemigos: AMT, AS, caj. 5^o, leg. 6^o, n^o. 25. BNM, Ms. 13.110, f. 37 r-v. Véase: DÍAZ IBÁÑEZ, “El arzobispo Alfonso Carrillo de Acuña (1412-1482). Una revisión historiográfica”, p. 155.

hora de establecer una justificación para las sanciones, estuvieran relacionadas con un atentado a la *honra* de un religioso –amenazas, insultos o agresiones–, o se debiesen a otras causas, tales como encastillamientos y violaciones de espacios sagrados –parroquias, conventos, monasterios, la catedral–, o a conflictos jurisdiccionales, con asiduidad debidos al control de los pueblos de la zona⁶².

En función de todo esto, parece claro que los entredichos y las excomuniones habría que enmarcarlos en un escenario de conflictividad mayor, en el que se ponían en marcha elementos de distinto calibre propagandístico –a los que luego nos referiremos– como los *sermones escandalosos*. Las censuras eclesiásticas eran concebidas como la herramienta sancionadora más relevante para el imaginario colectivo, puesto que podían perturbar de forma contundente el discurrir de la vida diaria cuando afectaban a buena parte de la urbe. Las campanas dejaban de tañer, y las puertas de los templos permanecían cerradas. Era el silencio de la “voz de dios”, que dejaba huérfana a la feligresía. Un silencio cuya duración dependía de las circunstancias de cada momento, de los clérigos implicados y de la *injuria* que lo hubiera requerido, pudiéndose alargar desde unos días a más de un año. Aunque podían repercutir exclusivamente en los habitantes de una parroquia⁶³, en una institución eclesiástica⁶⁴, o en individuos determinados, las censuras que provocaban más problemas eran las que iban en contra de toda la *comunidad*, ya fuera la de Toledo⁶⁵, o ya fuera la de una población del entorno⁶⁶.

62 De hecho, incluso dejaron de sentenciarse algunos pleitos sobre problemas jurisdiccionales por culpa de los entredichos puestos para impedir las sentencias. Véase: LÓPEZ GÓMEZ, *Violencia urbana y paz regia: el fin de la época medieval en Toledo (1465-1522)*, pp. 1126 y ss.

63 Por ejemplo, en 1506 la Iglesia de Santo Tomé estuvo bajo un entredicho unos meses: ACT, Actas III, reunión del 3 de agosto de 1506, f. 5 v.

64 En 1506, caso del hospital del cardenal: ACT, Actas III, reunión del 2 de septiembre de 1506, f. 8 r.

65 Los entredichos sobre la ciudad fueron un problema en los últimos años del reinado de Enrique IV. Pero también en épocas posteriores. Por ejemplo, en 1506, en plena lucha de facciones se puso un entredicho sobre todas las iglesias de la ciudad como medida de presión, para que se “desencastillasen” los espacios sagrados que estaban ocupados por hombres con armas, listos para el combate: ACT, Actas II, reunión del 31 de diciembre de 1506, f. 26 r. Por contra, en mayo de 1515 el entredicho se debió a un asunto de violencia más particular. Tras la muerte a cuchilladas en plena calle de un hijo de Lope de Acuña, se movilizó a toda la clientela del linaje, la cual, violando un espacio sagrado, entró en la iglesia de Santa Leocadia a por los agresores, quienes allí se habían refugiado. A la mañana siguiente se hizo justicia de ellos. No obstante, se puso un entredicho sobre la ciudad a causa de la violación del templo: BNM, Ms. 13.112, ff. 57 r-58 r.

66 En 1480, por ejemplo, los jueces eclesiásticos pusieron entredicho sobre las villas de Borox y Pantoja tan sólo porque algunos vecinos habían realizado usuras. Los reyes ordenaron que se levantaran los entredichos y el caso se viese en su consejo: AGS, RGS, 20 de abril de 1480, f. 98. También se pusieron entredichos sobre Camarena (AMT, “Siglo XV”, caja 2.530, documento suelto) y Talavera (AMT, “Siglo XV. Cartas y varios”, caja 298, documento suelto); de forma injusta, según los agraviados.

Impuesto un entredicho, o una excomunión, los canónigos siempre exhibirían una actitud beligerante a la hora de *alzar* la condena, por mucho que los reyes, el regimiento, las propias autoridades eclesiásticas o individuos poderosos presionaran con tal fin. Para los canónigos las censuras eran medidas de presión –además de una penitencia–, y por tal motivo no estaban dispuestos a revocarlas fácilmente. En consecuencia, las coacciones sobre el cabildo solían ser formidables. Baste a modo de ejemplo la amenaza que en 1467 el mariscal Payo de Ribera lanzó a los canónigos ante su negativa a alzar un entredicho⁶⁷. Enfurecido, les advirtió que si no lo anulaban haría *que diesen las campanas, e llamasen las parrochas, et fuesen contra los clérigos...*

2.4. Protestas particulares y desacatos colectivos

Cualquier acción de los clérigos ante un conflicto, o contra las medidas y acciones del ayuntamiento, se solía iniciar en el propio cabildo catedralicio, cuando alguno de sus miembros protestaba frente a cierta cuestión que estimase lesiva para su interés personal o para los intereses de la Iglesia⁶⁸. El objetivo de dichas *protestas* era alertar al estamento eclesiástico del devenir de un acontecimiento que pudiera poner en duda su *fama*, así que toda solicitud en este sentido conllevaba una petición de intervencionismo para solventar la problemática que la había estimulado, hasta el punto de que en ocasiones las asambleas de los clérigos en el coro degenerarían en una suerte de juntas de desobediencia y rebelión en las que los canónigos se conjurarían para oponerse a determinadas disposiciones que veían problemáticas, dejando constancia en sus actas que de proceder de otra forma lo harían no por propia voluntad, sino movidos por *temores e fuerças*⁶⁹.

Fue especialmente en años de desasosiego, como en 1467 o 1506, cuando tuvieron lugar algunas de estas juntas de rebeldía, en las que los canónigos actuaron en virtud de una teórica defensa de su imagen frente a sus oponentes⁷⁰. Tal vez una de las más notorias, no obstante, fue la que se celebró el día 27 de enero de 1471. En ella los canónigos *protestaron* que si en el futuro inmediato alguna cosa se hiciese contra ellos por fuerza o por temores la revocaban y la anulaban desde ese instante, teniéndola como si jamás se hubiera hecho⁷¹. En otra junta, unos años más tarde, el 20 de enero de 1474, apelando a la defensa de la libertad eclesiástica y a la unidad de la Iglesia, los canónigos suscribieron un pacto jura-

67 LÓPEZ GÓMEZ, *Los Reyes Católicos y la pacificación de Toledo*, p. 57.

68 Véase, por ejemplo, la protesta de Diego Gutiérrez de Villaitán, chantre de Sigüenza, canónigo y vicario general, el 6 de septiembre de 1469: ACT, Actas I, reunión del 6 de septiembre de 1469, f. 23 r-v.

69 ACT, Actas I, reunión del 13 de marzo de 1467, f. 5 v.

70 ACT, Actas I, reunión del 28 de noviembre de 1467, f. 12 r.

71 ACT, Actas I, reunión del 27 de enero de 1471, f. 36 v.

mentado –sobre la señal de la cruz y sobre las palabras de los evangelios⁷²– por el cual se comprometían a permanecer *unánimes* y a *una voluntad* en sus conflictos con el asistente de Enrique IV, de forma que todo ataque a un clérigo sería tenido como un ataque a la Iglesia en su conjunto⁷³.

2.5. Sermones escandalosos

Otra de las armas con que contaban los clérigos eran sus discursos. En ocasiones se les podía oír alzando la voz en los púlpitos de la catedral, en sus naves o en el claustro, e incluso en conversaciones en la calle, para criticar y oponerse a ciertas medidas dispuestas por los regidores sobre los más variados asuntos. Se trataba de una actividad agitadora que habría que situar en el núcleo de la cultura política de la época⁷⁴, en la que eran muy significativas las emociones y la violencia de carácter simbólico. El lenguaje subversivo era frecuente en las ciudades de la Baja Edad Media. Se trataba de un elemento cardinal en la cultura de la deliberación que mediante los discursos deslegitimadores alimentaría el desarrollo de alborotos y escándalos de diverso calibre.

En el caso de los clérigos se trataba de agentes de propaganda con una cualificación extraordinaria, tanto por tratarse a veces de individuos estimados por su entorno, debido a su forma de vida rigurosa –caso de algunos de los frailes que predicaban desde el púlpito del templo catedralicio⁷⁵–, como por el escenario ceremonial y emocional en el que se movían, rodeados de religiosos fieles vestidos con sus hábitos, desde el altar de una iglesia o en una tribuna, su voz retumbando en el silencio del edificio, entre cánticos y oraciones. La atmósfera en que se movían los eclesiásticos era perfecta a la hora de proyectar sobre los fieles ideas que podían ser controvertidas, pero que a menudo eran populares, de forma que los clérigos solo se limitaban a darles valor.

La capacidad de influencia del cabildo catedralicio venía dada en gran medida por el reconocimiento social del que gozaban algunos de sus miembros. No es extraño así que en la mayoría de conspiraciones y altercados políticos que se sucedieron en el siglo XV y a inicios del XVI hubiera algún canónigo inmiscuido, acusado de promover *sermones escandalosos* en contra de una facción de la élite, de la

72 Sobre estos procedimientos rituales véase: DÍAZ IBÁÑEZ, “Ritualidad y cultura del consenso en la Iglesia castellana bajomedieval”.

73 ACT, Actas I, reunión del 20 de enero de 1470, f. 64 v.

74 MONSALVO ANTÓN, “Ideario sociopolítico y valores estamentales de los pecheros abulenses y salmantinos (ss. XIII-XV)”.

75 En las actas catedralicias del 3 de marzo de 1508 se señala lo que sigue: *este dicho día cometieron a los señores capiscol e Rodrigo Thenorio que fablen a las órdenes, que amonesten a los predicadores que no digan en los sermones cosa escandalosa*: ACT, Actas III, reunión del 3 de marzo de 1508, f. 88 v.

corona o de la propia Iglesia. Las identidades de quienes promovían tales actos, no obstante, a menudo se ocultaban, con el fin de que no fueran reconocidos. Por ejemplo, el domingo 11 de marzo de 1481 se dieron *sermones escandalosos* contra los reyes en la catedral y en los conventos de San Francisco y San Pedro. Solo se pudo conocer que los habían dado *personas poco selosas del servicio de Dios e del rey nuestro señor, e de vuestro esclarecimiento [de la reina], e muy dapnosos a la pas e sosyego d'esta vuestra çibdad*⁷⁶.

Las soflamas de los canónigos en alguna ocasión llegaron a ser de tal calibre que los regidores les culparían de promover el desorden, operando en contra de la paz pública. Aconteció así sobre todo en tiempos de inestabilidad, si bien en épocas más reposadas se producirían de igual forma. Por ejemplo, cuando en el año 1491 el ayuntamiento envió a los reyes una delegación para quejarse de los *agravios e perjuysios* que recibía *de cada día de los venerables deán e Cabillo de la Santa Yglesia d'esta çibdad*⁷⁷, se informó a la corte de que, entre otras cosas, como ejemplo de la actitud de la catedral podría tomarse lo ocurrido tras una disposición que se había mandado pregonar para que se quitaran todas las coberturas de madera o tela que había en los patios y calles del *alcaná* –zona comercial relevante⁷⁸– para impedir las estafas. Lejos de acatar el pregón, los capellanes de la capilla del arzobispo Pedro Tenorio acusaron a los regidores de pretender perjudicarles, de modo que desobedecieron lo instituido y se pusieron en contacto con el canónigo Quintanapalla, quien *yncrepó muy gravemente* a los gobernantes en un discurso dado en el *predicatorio* del templo catedralicio⁷⁹.

Las autoridades públicas, desde los regidores hasta la monarquía, eran conscientes del poder de las prédicas de los religiosos, lo que hizo que apoyaran la elección de clérigos moderados como predicadores de la catedral y en iglesias, monasterios y conventos. En 1513, por ejemplo, el rey Fernando se lamentaba en una misiva dirigida a los canónigos de la muerte de fray Ambrosio Montesino; un hombre de *doctrina paçífica y saludable de sermones, ayudando a la concordia y paz de todos, con perseberaçión de muy buenos enxemplos*⁸⁰. En consecuencia, el monarca pedía a los clérigos que velasen por la memoria de tal hombre, y que en el futuro los predicadores actuaran como él lo hizo.

76 AMT, ACJ, “Actas capitulares (1470-1487)”, caj. 23, reunión del 12 de marzo de 1481, f. 115 v.

77 AMT, “Siglo XV”, caja 2.530, documento suelto.

78 Sobre el *alcaná* véase: PASSINI, *Casas y casas principales urbanas. El espacio doméstico de Toledo a fines de la Edad Media*, pp. 179 y ss.; IZQUIERDO BENITO, *Un espacio desordenado. Toledo a fines de la Edad Media*, pp. 106-107.

79 Después de muchos debates se llegó a una solución, comprometiéndose los religiosos a decirse de manera pública, predicando que lo que pedía el regimiento era *bueno e santo*. IZQUIERDO BENITO, *Un espacio desordenado*, doc. 87, pp. 231-232.

80 AGS, CC, Cédulas, leg. 28, ff. 315 v-316 v.

2.6. Medidas frente a los destierros

A menudo los *sermones escandalosos* se producían en un escenario de conflicto de facciones, en el que algunos canónigos y beneficiados desempeñarían un papel relevante no solo como agitadores sociales sino también en grupos armados y en trifulcas callejeras, como ha apuntado la bibliografía refiriéndose a León, Zamora, Salamanca, Palencia y, también, a Toledo⁸¹. La participación de clérigos en las luchas hizo que los procuradores de las cortes de 1462 exigieran la prohibición de que los eclesiásticos se inmiscuyesen en facciones y en parcialidades⁸². Por otro lado, en todas las urbes fue bastante común que los regidores se deshicieran de los individuos molestos por su influjo social y su papel en las luchas políticas mediante la disposición de órdenes de destierro. Se trataba de la pena más habitual en las ciudades medievales a la hora de establecer una paz inmediata. Exiliando a las personas tenidas por *escandalosas* las autoridades intentaban establecer pacificaciones a corto plazo, a modo de tregua, en el devenir de acontecimientos que quedaban fuera de su control⁸³.

En el caso la catedral de Toledo el exilio forzoso de sus miembros provocó graves discrepancias, si bien se produjo en períodos coyunturales, sobre todo en los años 60 y 70 del siglo XV⁸⁴. Por entonces la problemática en torno al destierro de los eclesiásticos se debió a la intervención de algunos miembros de la Iglesia en la disputa que se produjo en torno al enfrentamiento entre Enrique IV y su hermano, coronado rey en 1465 por un grupo de nobles. El destierro de canónigos, no obstante, ya había sido frecuente en otros altercados, como en la revuelta de 1449-1451, e iba a continuar más tarde, en 1496, a raíz de una conspiración del cabildo catedralicio contra la monarquía para que no se nombrase arzobispo a Cisneros⁸⁵.

En la década de 1460 todo se inició por culpa de las relaciones de poder de aquellos quienes controlaban la urbe, que pasaron de otorgar su apoyo al rey ilegítimo –en 1465– a someterse a Enrique –en 1467–. En ese viraje la labor de algunos canónigos se manifestó perniciosa, siendo acusados de actuar de forma deshonesta y según intereses personales, de modo que a finales del verano de 1469 era

81 LOP OTÍN y LÓPEZ GÓMEZ, “Entre la paz y el caos. Acción subversiva y actividad pacificadora en las élites urbanas del siglo XV: Toledo, 1441-1495”, pp. 422-426.

82 MARTÍN BENITO y GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, “Lucha de bandos y beneficios eclesiásticos en los encastillamientos de Ciudad Rodrigo (1475-1520)”, p. 263.

83 ASENJO GONZÁLEZ, “La exclusión como castigo. La pena de destierro en las ciudades castellanas del siglo XV”.

84 LOP OTÍN, “La catedral de Toledo y los escándalos ciudadanos del siglo XV”, pp. 370-373.

85 Fue el caso, por ejemplo, de los canónigos Blas Caballero y Cristóbal de Villaminaya, Guillén, capellán del coro, y Fernando de Viana, capellán de la capilla de San Pedro: ACT, Actas II, reuniones del 16 de febrero al 14 de junio de 1496, ff. 95 r-102 r.

tal el número de religiosos desterrados que hubo que establecer medidas, determinándose, en una junta del 7 de septiembre, que todo beneficiado, dignidad, canónigo, racionero o capellán que hubiera de exiliarse en contra de su voluntad fuese tenido por presente y pudiera recibir sus rentas y beneficios, siempre que no se percibiera una causa justa que justificara su expulsión⁸⁶.

Tal dictamen, verdaderamente atrevido, venía a ofrecer una cierta salvaguarda a los religiosos que pudieran verse perjudicados por la acción del regimiento o de las facciones políticas. Aunque el fin último era paliar los estragos económicos que comportaba todo destierro para las personas que lo padecían, se trataba también de un desafío tanto a las autoridades públicas como a los líderes de las facciones. Un desafío que, en todo caso, tenía tres dificultades. La primera de carácter económico, puesto que las implicaciones de sostener en el destierro a un número excesivo de eclesiásticos sin servir en sus oficios podían ser muy onerosas. La segunda de naturaleza litúrgica, por motivaciones parecidas: la ausencia de los clérigos podía producir dificultades a la hora de celebrar misas y oficios. Por último, el decreto del 7 de septiembre establecía que los pagos se realizaran en virtud de la responsabilidad, o no, del religioso en los sucesos por los que se le había sancionado, lo que desde el primer instante iba a generar dudas acerca de cómo debía medirse dicha responsabilidad⁸⁷.

Independientemente de las dificultades de su implementación, la norma en favor de los desterrados tal vez sea la más importante de las concertadas por el cabildo catedralicio frente al ayuntamiento a fines del siglo XV y comienzos del siglo XVI. De algún modo con ella se dejaba sin efecto la pena de destierro que solían imponer los regidores, en la medida en que, sin resistirse a la misma, se lograban salvaguardar la riqueza y la fama del clérigo en el seno de su organización, aliviándolo del castigo que había de sufrir por culpa de lo decretado por un poder ajeno –fueran los regidores o fueran oligarcas específicos–. De igual forma, mediante esa disposición se ofrecía una salida digna a los religiosos que, asustados ante las amenazas e insultos de gobernantes y caballeros, no habían tenido más remedio que acogerse a sagrado en una iglesia, un convento,

86 ACT, Actas I, reunión del 7 de septiembre de 1469, f. 25 r.

87 El 23 de septiembre de 1470 se celebró una junta monográfica para tratar el asunto, en la que, apelando a la mudanza de los tiempos y a la *buena caridad e amor* entre clérigos y seglares, se acordó que –afrontando los clérigos las posibles pérdidas económicas y para el culto– cualquier religioso de la catedral que hubiera de irse desterrado, llamado por instancias superiores o por la obligación de resolver un negocio, en cualquier manera, fuera tenido como presente, salvo en los *maitines*, de cuyo beneficio no podría lucrarse. Y se especificó, además, que contra esto no se pudiera oponer alegato alguno, salvo que fueran el deán y los canónigos quienes mandasen salir a un eclesiástico por considerarlo en servicio de dios y de la Iglesia, y en beneficio de la paz y la concordia: ACT, Actas I, reunión del 23 de enero de 1470, f. 28 r.

un monasterio o una capilla de la catedral⁸⁸; una forma de proceder que siempre acarrearba situaciones ignominiosas –que hacía que *menguase la propia dicha catedral*⁸⁹–, pues los fieles tenían que convivir y mantener a diario a los individuos recludos⁹⁰. “Pagándose” el destierro se estimulaba a los canónigos para que se marchasen de la urbe sin un menoscabo económico excesivo, además de predisponerlos para sobrellevar con mejor ánimo los problemas de residir en una villa o una aldea alejadas.

Aunque en 1469 en un principio la norma se estableció con una vigencia de un año, no solo fue prorrogada a comienzos de 1470⁹¹ y 1471⁹² sino que, además, se robusteció, al establecerse un pago de entre 50 y 200 maravedíes con cargo a la mesa del refitor para aquellos que hubieran de marchar de la urbe⁹³. El día 19 de marzo de 1496 se confirmó de nuevo la disposición, especificándose que durante el destierro o si se llamase a algún canónigo por parte de un organismo y tuviera que abandonar la catedral cobrara 5 reales de plata –el canónigo o la dignidad–, 2,5 reales el racionero y 1,5 reales el capellán cada día que durara el llamamiento o el destierro, siempre que estos fueran sin culpa suya⁹⁴. En cuanto al problema de determinar hasta qué punto estaban justificadas las ausencias en virtud del motivo y de las posibles culpas del religioso, se acordó que los miembros del cabildo votaran en secreto, y que se estableciese lo que dictaminase la mayoría⁹⁵.

Junto a la preocupación por la salvaguarda de la economía de los religiosos que se veían obligados a partir al destierro, los canónigos también se preocuparon en ocasiones por poner en marcha otra disposición cuyo fin sería intermediar en las relaciones con las autoridades, de cara a resolver los conflictos que había con algunos eclesiásticos. Dicha disposición consistiría en el nombramiento de delegaciones de mediación que, de acuerdo a las actas catedralicias, serían

88 Así le ocurrió al canónigo Fernand Gómez: ACT, Actas I, reunión del 26 de julio de 1467, f. 7 r.

89 ACT, Actas I, reunión del 8 de septiembre de 1469, f. 25 r-v.

90 LÓPEZ GÓMEZ, “Acogerse a sagrado: violencia, poder y recintos eclesiásticos a fines del Medievo”, pp. 198-210.

91 ACT, Actas I, reunión del 23 de enero de 1470, f. 28 r.

92 ACT, Actas I, reunión del 21 de enero de 1471, f. 36 r.

93 200 maravedíes para los que fueran llamados a la corte. 50 maravedíes para los que tuvieran que salir de la ciudad por otros motivos: ACT, Actas I, reunión del 27 de enero de 1471, f. 36 r-v. En noviembre de ese mismo año se puntualizó que se aplicase dicha medida también para aquellos que hubieran de partir por mandato de su cabildo a trabajar sobre cualquier asunto, logrando las ganancias de las *vísperas*, *maitines* y *misa mayor*: ACT, Actas I, reunión del 2 de noviembre de 1471, f. 41 r.

94 ACT, Actas II, reunión del 19 de marzo de 1496, f. 96 v.

95 Además, el 5 de abril de 1496 se dictaminó que en caso de tener que tratar sobre la elección de un nuevo arzobispo se hiciera un llamamiento a todos los canónigos, incluidos los desterrados, para que, si pudieran, acudiesen a la catedral para gestionar el asunto: ACT, reunión del 5 de abril de 1496, ff. 98 v-99 r.

de dos tipos⁹⁶. Por un lado, para resolver *cuestiones*, en general. Por ejemplo, en 1473 los canónigos diputaron para semejante cometido a Juan de Morales, deán de Sevilla, y a Francisco de Palencia, prior de Aroche, para que ambos se encargaran de gestionar los asuntos que hubieran de tratarse con los dirigentes de la urbe⁹⁷. En segundo lugar, los clérigos a menudo dictaminaron que de cara a la resolución de problemáticas concretas era prescriptivo establecer comisiones específicas, para que trabajaran con el ayuntamiento o con otras autoridades. Una de dichas comisiones se creó precisamente para uno de los casos de destierro más complicados: el de Juan de Ayllón y Diego de Guevara, quienes, con actitud desafiante, en 1473 retornaron a Toledo a pesar de una prohibición explícita del asistente de Enrique IV, razón por la que se les acusaría de ser de la *opini3n e parte del se3or rey de Se3ilia*, [...] *contrarios al rey nuestro se3or...*⁹⁸ Para ver tal asunto se diput3 a Diego de Villaminaya, capellán mayor del coro, y a Luis de Silva, capellán mayor del rey. Debían ir ante los regidores e insistirles en lo positivo de la entrada de los can3nigos desterrados, pues de lo contrario se vería mermada la *libertad eclesiástica*⁹⁹. Las súplicas, empero, no sirvieron de mucho. Ayll3n y Guevara tuvieron que marcharse de la urbe cinco días después, y serían acusados de provocar su exilio por sus inclinaciones políticas y su actitud beligerante¹⁰⁰.

Efectivamente, ante el fracaso de las medidas señaladas –de la consideraci3n de los desterrados como presentes y del nombramiento de comisiones–, ya en la d3cada de 1470 ciertos can3nigos empezaron a actuar por cuenta propia, al margen de la propia Iglesia, para hacer frente a su situaci3n. La actitud desafiante de Guevara y Ayll3n serviría como ejemplo a un n3mero indeterminado de can3nigos, lo que hizo que los gobernantes, con el asistente del rey como cabecilla, acudieran a la catedral diciendo que:

...se maravillavan mucho de su osadía e atrevimiento en entrar en esta çibdat syn mandamiento del rey nuestro se3or e syn consentimiento e voluntad de la dicha çibdat, de lo qual estava levantado grande escándalo e turbaci3n...

En virtud de esto, *por la pacificaci3n* de la ciudad se determin3 que los desterrados permaneciesen fuera de las murallas. El bachiller Juan P3rez de Treviño, uno

96 Véase lo señalado más arriba, en el punto 2.1. Las embajadas catedralicias y el secreto en los asuntos del cabildo.

97 Tal era la trascendencia de este cometido que se les disculp3 de la observancia de sus tareas litúrgicas, siendo tenidos como si cumplieren con ellas: ACT, Actas I, reuni3n del 29 de septiembre de 1473, f. 61 r.

98 ACT, Actas I, reuni3n del 24 de septiembre de 1473, f. 59 v.

99 ACT, Actas I, reuni3n del 2 de octubre de 1473, ff. 61 r-62 r.

100 ACT, Actas I, reuni3n del 15 de enero de 1475, f. 64 v.

de los que habían osado entrar en Toledo, se negó a acatar las órdenes, diciendo que no se marcharía salvo por la fuerza¹⁰¹. Pero se trató de un paréntesis de insubordinación en una historia de acatamiento de los dictámenes de los gobernantes. En años posteriores, en la década de 1490, algunos canónigos y capellanes volverían a ser desterrados, y, una vez más, se les volverían a conceder sus beneficios como presentes, como se había acordado en 1469¹⁰².

2.7. *Los encastillamientos*

La cuestión de los encastillamientos es una de las más conocidas en lo que se refiere a la actuación de algunos eclesiásticos durante los disturbios y la violencia padecidos en determinadas épocas. Un encastillamiento consistía en la reclusión voluntaria de un grupo de hombres en un edificio, donde se hacían fuertes con armas y con soldados, utilizando su posición a modo de fortaleza en el interior de la ciudad, con el fin de resistirse a alguna medida o enfrentarse a una facción opositora. Hay documentados encastillamientos tanto en conventos y monasterios como en ermitas, parroquias y catedrales –Zamora, Segovia, Salamanca, Murcia, Burgos, Cuenca, Plasencia, Ciudad Rodrigo, Toledo–. Se trataba de un modo de proceder extremo frente a las circunstancias políticas y sociales.

En el caso de la ciudad del Tajo los encastillamientos con religiosos de la catedral no fueron muy habituales, según las actas del cabildo catedralicio. Hubo uno en 1467 en la propia iglesia mayor, que fue atacada con artillería¹⁰³; otro en 1472, también en dicha catedral y en alguna parroquia –como la de San Justo¹⁰⁴–; y otro en 1506¹⁰⁵. No obstante, en todos ellos de haber eclesiásticos amotinados no osaron proceder en nombre de la Iglesia, sino a nivel muy particular, vinculados a una facción. El cabildo catedralicio, por contra, siempre criticó semejantes encastillamientos, acusando a quienes se acuartelaban en los edificios de no permitir el culto. Por tanto, los encastillamientos más que una acción de la Iglesia eran una forma de proceder de las facciones que, dispuestas a hacerse con el control de la ciudad, no dudaban en parapetarse con sus partidarios en las construcciones más seguras: desde palacios a conventos, capillas y torres. La Iglesia propiamente dicha ni ordenó a los clérigos *encastillarse* ni –a tenor de lo que dicen las actas catedralicias– justificó encastillamiento alguno. Se trataba de una medida alejada de los parámetros del “pensamiento institucional” de los canónigos, dada la violencia que podía acarrear. Si bien algunos de ellos no dudaron en hacer uso

101 ACT, Actas I, reunión del 9 de diciembre de 1473, f. 63 v.

102 ACT, Actas II, reuniones del 19 de marzo al 5 de abril de 1496, ff. 96 v-99 r.

103 LÓPEZ GÓMEZ, *Los Reyes Católicos y la pacificación de Toledo*, pp. 66.

104 *Ibidem*, p. 86.

105 ACT, Actas III, reuniones del 29 al 31 de diciembre de 1506, f. 26 r.

de la fuerza en alguna ocasión¹⁰⁶, la Iglesia preferentemente apostaría por disposiciones en las que *non oviese muerte nin mutilación de miembro nin otra efusión de sangre, e las otras cosas prohibidas a ellos e al estado suyo eclesiástico*¹⁰⁷.

CONCLUSIONES GENERALES

A pesar del intento de los regidores y de las facciones de los *omes poderosos* por reducir y subordinar la *inmunidad* de los eclesiásticos en momentos circunstanciales, el cabildo catedralicio no solo supo defender su estatus sino que, inclusive, en ocasiones no dudó a la hora de ponerse al frente de su Iglesia con el fin de salvaguardar sus derechos¹⁰⁸. Con una lógica de acción-reacción, frente a las solicitudes y las medidas del gobierno la catedral opondría sus posiciones; hasta el punto de que sus canónigos se adelantaron a los regidores en lo relativo a ciertos temas sensibles para la clerecía, como los que tenían que ver con asuntos monetarios. En este sentido, la mayor producción normativa y de gestión del cabildo tendría que ver con tres cuestiones: la configuración y regulación de la vida de los religiosos, el servicio litúrgico de la catedral, y la administración de sus bienes y rentas.

Más allá de la actuación de los eclesiásticos próximos a determinadas parcialidades, en Toledo la Iglesia se conformaría como un poder autónomo, opuesto en muchos casos a la labor del ayuntamiento, las facciones políticas y la monarquía. Aunque teóricamente bajo la dirección de su arzobispo, dicha Iglesia a menudo siguió la senda marcada por el cabildo catedralicio, lo que se manifestaría en un sinnúmero de disputas que obligaron a intervenir una y otra vez a sus superiores y a los reyes¹⁰⁹. Unas disputas que teóricamente, según el ayuntamiento y la monarquía, podían ser beneficiosas para los malhechores, pues les permitían esquivar a la justicia mediante la solicitud de auxilio a los religiosos y a sus tribunales. En opinión de los gobernantes, a finales del siglo XV muchos hacían lo posible por

106 Las actas capitulares son crípticas cuando se refieren a hechos en los que pudo existir violencia. O bien solo hablan de *injurias*, de forma genérica. O bien se obvia la información. Por ejemplo, el 30 de abril de 1495 se diputó a los canónigos Juan de Gracia y Alonso Ortiz para que investigasen sobre lo acaecido en casa del arcediano de Calatrava. No se dice más: ACT, Actas II, reunión del 30 de abril de 1495, f. 81 r.

107 ACT, Actas I, reunión del 3 de agosto de 1473, f. 57 r.

108 Por ejemplo, en 1495 el cabildo organizó una sublevación del clero castellano en contra de los reyes por causa del nombramiento como arzobispo de Toledo de Cisneros: LÓPEZ GÓMEZ, *Violencia urbana y paz regia: el fin de la época medieval en Toledo (1465-1522)*, pp. 989 y ss.

109 Raramente esos conflictos se resolvían al margen del poder real: DÍAZ IBÁÑEZ, “Monarquía y conflictos Iglesia-concejos en la Castilla bajomedieval. El caso del obispado de Cuenca (1280-1406)”;

ARRANZ GUZMÁN, “Los enfrentamientos entre concejos y poderes eclesiásticos en las cortes castellanas: ¿sincronización de los conflictos?”.

que las jurisdicciones civil y eclesiástica se enfrentaran, con el objetivo de sortear una posible condena¹¹⁰, de modo que la justicia era *estancada en los malfechores, e matadores e perpetradores de muchos crímenes, e delitos e muertes*¹¹¹. Se trataba del argumento principal en la retórica de las autoridades civiles frente a las apelaciones a su *libertad e inmunidad* que utilizaban los eclesiásticos.

En los altercados sociales y políticos que se produjeron en Toledo a fines del siglo XV e inicios del XVI el cabildo de la catedral tuvo un papel relevante. La implicación de algunos religiosos en la lucha de facciones, por un lado, y el deseo de otros de mantenerse al margen, por otro, situaron a la Iglesia en una posición comprometida, que provocó todo tipo de agresiones e insultos a los clérigos. Las actas capitulares de la catedral dan buena cuenta de las *fuérças e opresyones* que tuvieron que padecer sus miembros tanto de los integrantes de la corporación municipal como de los delegados de la corona. El apremio fue tal que en determinados escenarios las autoridades desterrarían a algunos de los religiosos acusándoles de actuar contra el bien común y el orden público, frente a lo cual los canónigos pusieron en marcha todo tipo de disposiciones coyunturales; algunas surgidas en el fragor de la guerra de parcialidades, en épocas de alborotos y de violencia, y otras, al contrario, en tiempos de paz, para defender su libertad frente a las intromisiones de poderes externos.

Sermones escandalosos, censuras eclesiásticas, juramentos de silencio, apelaciones a la justicia eclesiástica, asambleas de desobediencia, embajadas, disposiciones contra los destierros. Se trataba de medidas que en contextos específicos de conflictividad acabaron por convertirse en un elemento básico en el quehacer de los canónigos en salvaguarda de los intereses del cabildo, pero que en modo alguno excluirían la puesta en marcha de otras determinaciones. No en vano, la capacidad de actuación de la Iglesia no estaba limitada, por lo que se podían decidir otras disposiciones en virtud de las circunstancias concretas.

A pesar de esto, no debe pensarse, ya para concluir, en una relación invariablemente tensa entre clérigos, canónigos y regidores a causa de los conflictos. Todo dependía de las circunstancias. El ayuntamiento tenía al cabildo catedralicio por una institución de un peso y una influencia notables, y a veces solicitaba su consejo para tramitar negocios de relevancia. En alguna ocasión, incluso, los regidores acudieron al coro de la catedral para pedir perdón a los canónigos ante alguna

110 En 1480 se acusó a ciertos jueces de la Iglesia toledana de actuar corruptamente en sus acciones judiciales. Al parecer, eran pagados por algunos señores para que juzgasen a quienes ellos querían (AMT, AS, caj. 1º, leg. 9º, n.º. 2). Ante esta acusación, Isabel y Fernando tuvieron que intervenir mandando que se cumplieran las leyes otorgadas en las cortes de Madrigal de 1476, que regulaban la labor de los clérigos.

111 AMT, "Este libro es de traslados...", Sección B, n.º. 120, ff. 81 r-85 v.

tropolía¹¹². Durante la década de 1480 este fue, en general, el tono reinante en las relaciones entre los canónigos y el ayuntamiento. Sería a mediados de la década de 1490, y sobre todo según fue avanzando el siglo XVI, cuando empezaran a aumentar las tensiones con la élite civil, e inclusive en el seno de la propia élite eclesiástica. Como en Burgos, caso estudiado por Jorge Díaz Ibáñez¹¹³, en Toledo se observa un incremento palpable de las disputas entre los canónigos en los últimos años del siglo XV¹¹⁴; por no hablar de los clérigos de órdenes menores, frecuentes en todo tipo de acciones de violencia¹¹⁵.

BIBLIOGRAFÍA

- AGÚNDEZ SAN MIGUEL, Leticia, “Carreras eclesiásticas y redes clientelares en la Castilla bajomedieval: la provisión de beneficios menores en el Cabildo de la catedral de Burgos (1456-1470)”, *Anuario de Estudios Medievales*, 44/2 (julio-diciembre de 2014), pp. 665-687.
- ARRANZ GUZMÁN, Ana, “Los enfrentamientos entre concejos y poderes eclesiásticos en las cortes castellanas: ¿sincronización de los conflictos?”, *Hispania*, XLIX/171 (1989), pp. 5-68.
- ASENJO GONZÁLEZ, María, “La exclusión como castigo. La pena de destierro en las ciudades castellanas del siglo XV”, *Anales de la Universidad de Alicante. Historia medieval*, 18 (2012-14), pp. 63-93.
- BARRIOS SOTOS, José Luis, “Iglesia y nobleza urbana en Toledo durante el siglo XV: algunas notas sobre Pedro de Ribadeneyra y su linaje”, *Anales toledanos*, 40 (2004), pp. 79-147.

112 Por ejemplo, varios regidores y jurados se presentaron en la catedral en mayo de 1470 para pedir perdón por entrometerse en el comercio del vino en pueblos de la catedral. ACT, Actas I, reunión del 15 de mayo de 1470, f. 31 r.

113 DÍAZ IBÁÑEZ: “*Escándalos, roydos, injurias e cochilladas: prácticas de violencia en el clero catedralicio burgalés durante el siglo XV*”, pp. 561-571.

114 LÓPEZ GÓMEZ, *Violencia urbana y paz regia*, pp. 989 y ss.

115 Por ejemplo, una noche de abril de 1519 Juan de Medina, *de hedad de diez e siete años, estaba en una calle junto al arquillo que dizen de Barrio Nuevo. Hernando Cornejo, vesino de la dicha çibdad, a trayçión e alevosamente le hirió con una espada, e le dio dos cuchilladas, una en la cara e otra en la cabeça, de que murió. La qual muerte fue alevosa, porque diz que le sacó con palabras de una casa para le dar las dichas cuchilladas de que murió*. Cuando iban a proceder contra el agresor dijo que era clérigo de corona, y el vicario de la ciudad actuó contra el corregidor de la urbe, ordenándole que sacase al preso de la prisión pública de forma inmediata: AGS, RGS, 1518-V, Ávila, 23 de mayo de 1519.

CABEZUELO PLIEGO, José Vicente, “La punición del delito. Un ejemplo de resistencia ciudadana a la acción ingerente de un tribunal real”, *Aragón en la Edad Media*, 14-15/1 (1999), pp. 197-208.

CARLÉ, María del Carmen, “La sociedad castellana del siglo XV. La inserción de la Iglesia”, *Anuario de Estudios Medievales*, 15 (1985), pp. 367-414.

DIAGO HERNANDO, Máximo, “Clérigos y laicos en la lucha por el poder en la ciudad de Calahorra a fines de la Edad Media: los conflictos entre los oficiales del concejo y el cabildo de la catedral”, *Berceo*, 148 (2005), pp. 93-124.

– “Violencia en las actuaciones políticas del clero catedralicio en Plasencia a fines del siglo XV y comienzos del XVI”, *Espacio, tiempo y forma. Serie III. Historia medieval*, 30 (2017), pp. 247-272.

DÍAZ IBÁÑEZ, Jorge, “Monarquía y conflictos Iglesia-concejos en la Castilla bajomedieval. El caso del obispado de Cuenca (1280-1406)”, *En la España medieval*, 17 (1994), pp. 133-156.

– *La Iglesia de Cuenca en la Edad Media (siglos XII-XV): estructura y relaciones de poder*, Madrid, Universidad Complutense, 1996.

– “Escándalos, roydos, injurias e cochilladas: prácticas de violencia en el clero catedralicio burgalés durante el siglo XV”, *Anuario de Estudios Medievales*, 43/2 (julio-diciembre 2013), pp. 543-576.

– “Ritualidad y cultura del consenso en la Iglesia castellana bajomedieval”, en José Manuel Nieto Soria y Óscar Villarroel González (coords.), *Pacto y consenso en la cultura política peninsular (siglos XI al XV)*, Madrid, Sílex, 2013, pp. 169-203.

– “El arzobispo Alfonso Carrillo de Acuña (1412-1482). Una revisión historiográfica”, *Medievalismo*, 25 (2015), pp. 135-196.

GARCÍA ORO, José, *El cardenal Cisneros. Vida y empresas*, Madrid, BAC, 1992.

GUIJARRO GONZÁLEZ, Susana, “Jerarquía y redes sociales en la Castilla medieval: la provisión de beneficios eclesiásticos en el cabildo de la catedral de Burgos (1390-1440)”, *Anuario de Estudios Medievales*, 38/1 (enero-junio 2008), pp. 271-299.

– “Justicia eclesiástica y control social en Burgos durante el siglo XV: el castigo de las faltas y los delitos del clero”, *Anuario de Estudios Medievales*, 46/2 (julio-diciembre 2016), pp. 787-818.

IZQUIERDO BENITO, Ricardo, *Un espacio desordenado. Toledo a fines de la Edad Media*, Toledo, Diputación de Toledo, 1996.

LADERO QUESADA, Miguel Ángel y NIETO SORIA, José Manuel, “Iglesia y sociedad en los siglos XIII al XV (ámbito castellano-leonés). Estado de la investigación”, *En la España medieval*, 11 (1988), pp. 125-152.

LOP OTÍN, María José, *El cabildo catedralicio de Toledo en el siglo XV. Aspectos institucionales y sociológicos*, Madrid, Fundación Ramón Areces, 2002.

- “Las catedrales y los cabildos catedralicios de la Corona de Castilla durante la Edad Media: un balance historiográfico”, *En la España medieval*, 26 (2003), pp. 371-404.
- “Un grupo de poder a fines de la Edad Media: los canónigos de la catedral de Toledo”, *Anuario de Estudios Medievales*, 35/2 (2005), pp. 635-669.
- “La catedral de Toledo y los escándalos ciudadanos del siglo XV”, en ARRANZ GUZMÁN, Ana, RÁBADE OBRADÓ, María del Pilar y VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar (coords.), *Guerra y paz en la Edad Media*, Madrid, Sílex, 2013, pp. 343-373.

LOP OTÍN, María José y LÓPEZ GÓMEZ, Óscar, “Entre la paz y el caos. Acción subversiva y actividad pacificadora en las élites urbanas del siglo XV: Toledo, 1441-1495”, *Hispania*, LXXV/250 (mayo-agosto 2015), pp. 413-440.

LÓPEZ GÓMEZ, Óscar, *Violencia urbana y paz regia: el fin de la época medieval en Toledo (1465-1522)*. Tesis doctoral leída en la Facultad de Humanidades de Toledo, 2006. En RUIdeRA [Repositorio Universitario Institucional de Recursos Abiertos. Universidad de Castilla-La Mancha]: <http://hdl.handle.net/10578/2771>.

- “Acogerse a sagrado: violencia, poder y recintos eclesiásticos a fines del Medioevo”, en VIZUETE MENDOZA, J. Carlos y MARTÍN SÁNCHEZ, Julio (coords.), *Sacra loca toletana. Los espacios sagrados de Toledo*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2008, pp. 189-222.
- *Los Reyes Católicos y la pacificación de Toledo*, Madrid, Castellum, 2008.
- “Después de Isabel la Católica: la última rebelión medieval de Toledo”, *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 18 (2012-2014), pp. 317-346.
- “Élites urbanas y conflictividad social. Una reflexión a partir del caso de Toledo en el siglo XV”, *Vínculos de Historia*, 4 (2015), pp. 228-250.
- “La çibdad está escandalizada. Protestas sociales y lucha de facciones en la Toledo bajomedieval”, *Studia histórica. Historia medieval*, 34 (2016), pp. 243-269.

- LUCHÍA, Corina, “La noción de “bien común” en una sociedad de privilegio: acción política e intereses estamentales en los concejos castellanos (siglos XV-XVI)”, *Edad Media. Revista de Historia*, 7 (2016), pp. 307-326.
- MARTÍN BENITO, José Ignacio y GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Rafael, “Lucha de bandos y beneficios eclesiásticos en los encastillamientos de Ciudad Rodrigo (1475-1520)”, *Studia Historica. Historia medieval*, 17 (1999), pp. 263-293.
- MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, Paula, “Tensiones y conflictos entre el cabildo catedralicio y el concejo calagurritano en la Baja Edad Media”, en CARVAJAL DE LA VEGA, David, VÍTORES CASADO, Imanol y AÑÍBARRO RODRÍGUEZ, Javier (coords.), *Poder, fisco y mercado en las ciudades de la Península Ibérica (siglos XIV-XVI)*, Valladolid, Castilla Ediciones, 2016, pp. 295-312.
- MONSALVO ANTÓN, José María, “Ideario sociopolítico y valores estamentales de los pecheros abulenses y salmantinos (ss. XIII-XV)”. *Hispania*, LXXI/238 (mayo-agosto 2011), pp. 325-362.
- MORGADO GARCÍA, Arturo Jesús, “La Iglesia como factor de movilidad social: las carreras eclesiásticas en la España del Antiguo Régimen”, en CHACÓN JIMÉNEZ, FRANCISCO y GONZALO MONTERO, Nuno (coords.), *Poder y movilidad social: cortesanos, religiosos y oligarquía en la Península Ibérica (siglos XV-XIX)*, Madrid, CSIC-Universidad de Murcia, 2006, pp. 61-96.
- NIETO SORIA, José Manuel, *Iglesia y génesis del Estado moderno en Castilla (1369-1480)*, Madrid, Universidad Complutense, 1994.
- ORTEGA CERVIGÓN, José Ignacio y VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar, “Los archivos catedralicios como fuente histórica del poder en la Castilla bajomedieval”, *Lope de Barrientos: Seminario de Cultura*, 1 (2008), pp. 215-232.
- PASSINI, Jean, *Casas y casas principales urbanas. El espacio doméstico de Toledo a fines de la Edad Media*, Madrid, Casa de Velázquez, 2004.
- RICO CALLADO, FRANCISCO LUIS, “Ruidos y rencillas en la catedral. Las faltas de los beneficiados y la jurisdicción disciplinaria del cabildo catedralicio de Badajoz en época pretridentina”, *Cauriensia. Revista anual de ciencias eclesiásticas*, 10 (2015), pp. 409-435.
- SANTAMARÍA LANCHO, Miguel, “El cabildo catedralicio de Segovia como aparato de poder en el sistema político urbano durante el siglo XV”, *Studia Historica. Historia medieval*, 8 (1990), pp. 47-78.
- SANZ SANCHO, Iluminado, “El cabildo catedralicio de Córdoba en la Edad Media”, *En la España Medieval*, 23 (2000), pp. 189-264.

SIMÓN VALENCIA, María Esperanza, *El cabildo de la Iglesia catedral de Burgos en la Baja Edad Media (1352-1407)*, Santander, Universidad de Cantabria, 2017.

VIGIL MONTES, Néstor, “Las actas del cabildo catedralicio como fuente para la historia del poder en urbe medieval: el caso de Oviedo en el siglo XV”, en SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel y ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz (coords.), *La gobernanza de la ciudad europea en la Edad Media*, Nájera, Ayuntamiento de Nájera, pp. 549-565.

VILLALUENGA DE GRACIA, Susana, *La catedral de Toledo en la primera mitad del siglo XVI organización administrativa, rentas y contabilidad*, Tesis doctoral leída en 2004 en la Universidad de Castilla-La Mancha.

VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar, “Servir al rey en las ligas nobiliarias: los eclesiásticos en las confederaciones políticas”, *Anuario de Estudios Medievales*, 36/2 (julio-diciembre 2006), pp. 751-781.

SOLIDARIDAD FAMILIAR Y PROMOCIÓN SOCIAL ENTRE LOS CAPITULARES TOLEDANOS DEL SIGLO XIV: LOS CASOS DE PERO LORENZO Y JUAN FERNÁNDEZ DE MORA

José Luis Barrios Sotos

(*Doctor en Filosofía y Letras, Geografía e Historia,
por la Universidad de Alcalá de Henares*)

INTRODUCCIÓN

En la sociedad medieval europea jugaron un importantísimo papel, a partir de cierto momento, las relaciones feudales y vasalláticas, como sabe todo el mundo. No vamos a entrar en sus orígenes, ni en si su aparición guardaba más o menos vínculos con instituciones y sistemas políticos y sociales anteriores¹. Tal propósito queda muy lejos del objetivo de nuestro trabajo. Nosotros vamos a describir una situación presente en el siglo XIV, un momento avanzado ya, pues, de lo que se denomina Edad Media. No nos cabe la menor duda de que los vínculos feudales y vasalláticos se fueron transformando desde sus mismos orígenes, y adaptando a las distintas circunstancias geográficas y temporales. Desde nuestro punto de vista, lo que caracteriza a muchas instituciones y sociedades medievales es su permeabilidad, sobre todo cuando hablamos de la penetración de estructuras privadas y de parentesco, incluso en momentos avanzados del período medieval. Y estas estructuras están claramente relacionadas con el feudalismo imperante. Porque este feudalismo se adapta a las nuevas realidades que marcan en Euro-

¹ Sobre el surgimiento y consolidación de las relaciones feudovasalláticas se ha escrito mucho, desde los trabajos ya muy clásicos de BLOCH, *La sociedad feudal*, o BOUTROUCHE, *Señorío y feudalismo*, hasta cualquier manual que en la actualidad hable de Historia Medieval. En la Península Ibérica también han corrido ríos de tinta sobre el tema, con unos a favor de la existencia del feudalismo y las relaciones vasalláticas, y otros en contra o poniéndola en duda. Por supuesto, no es nuestro objetivo entrar en una polémica un tanto ya superada. Sirva como representante de lo segundo GARCÍA DE VALDEAVELLANO, *El feudalismo hispánico*, y de lo primero MINGUEZ, *La España de los siglos VI al XIII*, aunque el número de estudios dedicados a esta cuestión desborda claramente nuestras pretensiones.

pa el crecimiento económico y político, y el desarrollo del mundo urbano y su influencia. Es evidente que a partir de cierto momento empiezan a surgir nuevas instituciones relacionadas con el ejercicio del poder que, en gran parte, pretenden su centralización, aunque esta tarea sería culminada mucho más tarde, y no antes, y parcialmente en todo caso, con el Estado Moderno. Por otra parte, la ciudad es un polo de atracción de actividades económicas y sociales, en el que su crecimiento no impide la penetración de los vínculos privados y de parentesco, y su influencia, como señaló acertadamente hace ya mucho Yves Barel².

Además, tenemos al clero, un clero que se encuentra también influido por las estructuras feudales y vasalláticas, en muchos ámbitos, desde las fidelidades prestadas a obispos como señores de vasallos, hasta la inclusión de esos mismos en los vínculos vasalláticos establecidos por reyes, emperadores o el mismo papa³. Pero las propias instituciones eclesiásticas se ven penetradas por los vínculos privados y el parentesco⁴, lo que, a su vez, permite a muchos clérigos favorecer a parientes, criados y otros clientes y dependientes en general, dentro y fuera de la Iglesia. De esto trata el presente artículo, de estudiar cómo algunos clérigos se promocionaron, a través de qué medios, cómo reflejan públicamente ese ascenso, cuando se pueda averiguar, y en qué forma pretenden dejar huella, sobre todo en la promoción social y sostenimiento de parientes y criados. Para ello nos hemos dedicado a estudiar los testamentos de dos de los canónigos presentes en el cabildo toledano durante el siglo XIV, además de algún otro documento asociado, según veremos. Los testamentos del archivo capitular de Toledo constituyen una fuente poco numerosa pero lo suficientemente interesante en varias direcciones. No se trata solo de percibir lo que nos dicen acerca de la muerte o de la mentalidad que acompañaría a tal acontecimiento⁵, eso sí, mediatizada por la circunstancia de estar reflejando un acto jurídico, y como tal, sometido a las convenciones esperables en este tipo de documentos. Los datos que proporcionan acerca de ascendencia familiar, existencia de parientes, mandas dirigidas hacia ellos, presencia de vínculos privados no necesariamente de sangre, y las estrategias elaboradas para la promoción de las personas pertenecientes al círculo de los testamentarios, hacen muy interesante el estudio de estas últimas voluntades.

2 BAREL, *La ciudad medieval*.

3 GARCÍA-GUIJARRO RAMOS, *Papado, cruzada y órdenes militares*, pp. 36-40 y 280.

4 Sobre este tema pueden consultarse, entre muchas otras, las siguientes obras, que tratan más o menos parcialmente del tema en la época que nos interesa: MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, *Los clérigos de la Edad Media*; CAROCCI, *El nepotismo en la Edad Media*; GUILLEMAIN, *La cour pontificale d'Avignon*; O DÍAZ IBÁÑEZ, *Iglesia, sociedad y poder en Castilla*.

5 Normalmente han sido estudiados con esa intención: AURELL CARDONA, "La impronta de los estamentos bajomedievales", pp. 77-93; CASAMITJANA I VILASECA, *El testamento en la Barcelona bajomedieval*; MARTÍNEZ GIL, *La muerte vivida*; MITRE FERNÁNDEZ, *La muerte vencida*; O PAVÓN BENITO y GARCÍA DE LA BORBOLLA, *Morir en la Edad Media*, entre otros muchos.

Los testimonios de Pero Lorenzo y Juan Fernández de Mora⁶ ofrecen una información preciosa para nuestro objetivo. Así pues, no pretendemos fijarnos aquí en los aspectos devocionales o espirituales, sino en otros profundamente materiales que van a ser desarrollados a través de varios capítulos: la definición de un contexto, con Toledo y su catedral; la existencia de “protectores” o personas que influyen en el favorecimiento de una carrera eclesiástica; la importancia del libro como factor de promoción; el reflejo de un ascenso social e institucional a través de ciertos ritos y ceremonias, especialmente funerarias, y el destacadísimo papel de los clérigos, canónigos en este caso, en la potenciación socioeconómica de sus familias y allegados, o simplemente en su mantenimiento.

1. TOLEDO Y LA CRISIS DEL SIGLO XIV. LA CATEDRAL

Los personajes cuyas estrategias promocionales vamos a analizar desarrollaron su vida a lo largo del siglo XIV. En lo que respecta al capiscol Pero Lorenzo los datos son más específicos. Tenemos el primer testimonio de su existencia gracias a su comparecencia como testigo en el traslado del cadáver de una capilla, donde estaba enterrado, a otra, el 18 de mayo de 1337⁷. El entonces *compañero* de la iglesia toledana⁸ debería haber ingresado en momentos anteriores en la estructura jerárquica de la diócesis y del cabildo, pero poco más podemos afirmar. Con respecto a Juan Fernández de Mora, lo único a lo que podemos hacer referencia es a la constitución de aniversarios en beneficio de ciertos arzobispos y obispos a los que consideramos, por tanto, de alguna manera “protectores” de la carrera del canónigo y arcipreste de Alcalá. Fue arzobispo de Toledo don Blas o Vasco Fernández de Toledo desde 1353 y obispo de Segovia don Pedro Gómez Gudiel hacia 1453⁹. Suponemos entonces que la carrera de Pero Lorenzo comenzaría hacia los años treinta del siglo XIV, y quizá más tarde la de Pero Fernández de Mora, pero nada más en concreto que lo dicho nos lo permite afirmar. De manera evidente, los dos habrían nacido en la primera mitad de la centuria, quizá en los primeros años veinte o a principio de los treinta, como poco. Los testamentos de ambos nos dan una fecha bastante aproximadas de sus respectivos fallecimientos, uno hacia agosto de 1383¹⁰, y otro entre los días 1 y 4 de julio de 1386¹¹.

6 Unas breves biografías comentadas de ambos pueden ser encontradas en BARRIOS SOTOS, *Iglesia, sociedad y cultura*, pp. 287-340.

7 Archivo Catedralicio de Toledo (en adelante ACT), l.10.A.1.3a.

8 Oficio que posteriormente pasaría a ser demonimado *racionero*.

9 Ambos citados en su testamento, ACT, l.10.l.1.33.

10 Pero Lorenzo, ACT, Z.4.C.10.

11 Juan Fernández de Mora, ACT, l.10.l.1.33.

Estos datos nos permiten encuadrar unas vidas desarrolladas a la sombra del desencadenamiento de la famosa crisis del siglo XIV, no por insistentemente aludida menos real. Hace bastantes años ya, Ricardo Izquierdo Benito describió muchas de sus características en el área toledana. La extensión de epidemias, a partir de la Peste Negra de 1348, fue una de ellas. Referencias cronísticas y archivísticas nos describen su impacto en Toledo, especialmente en los años 1348 y 1349, y también a finales de la centuria, en 1399, sin que sepamos con seguridad si entre estas dos oleadas hubo otras¹². Para Marcelino Amasuno Sárraga, en la Corona de Castilla se pueden detectar en los años 1353, 1362, 1363-1364, 1374-1376, 1380, 1383-1384, 1387, 1395, 1396 y 1398-1400, que describe como una de las más graves tras la de 1348¹³, en lo cual coincidiría, pues, con la apreciación de Ricardo Izquierdo. Bien es cierto que alguno de nuestros dos personajes pudieron verse afectados en todo caso por la oleada de 1383-1386, pero es evidentemente una mera conjetura. En cualquier caso, la última del siglo XIV no les pudo alcanzar.

No conviene minusvalorar el efecto de la epidemia de 1348 en la Península Ibérica. Aunque en lo que respecta a la Corona de Castilla las estimaciones son difíciles, Ole J. Benedictow recoge los datos de algunos estudios según los cuales de un 60 a 65 por ciento de la población de Navarra habría fallecido. Entre los clérigos beneficiados de Barcelona las cifras serían similares, con un 61,7 por ciento, mientras que en Mallorca los porcentajes son irrelevantes por problemas de crítica textual¹⁴. El mismo autor defiende que en Europa las tasas de mortalidad de las primera oleadas podrían situarse entre el 45 y 65 por ciento¹⁵. Quizá nos parezcan porcentajes exagerados, siendo como son francamente estimativos, pero creemos que las últimas investigaciones, cuando pueden llevarse efectivamente a cabo, reflejan un panorama más dramático del que muchos creíamos anteriormente.

Volviendo al área toledana, parece ser que a las epidemias se sumó la actividad bélica, especialmente con la guerra civil entre Pedro I y Enrique II de 1366 a 1369, el prolongado asedio a la ciudad de 1368-1369, y también los temporales y clima adverso que recogen las fuentes escritas¹⁶. Una de las consecuencias de los desastres anteriormente señalados, especialmente del retroceso demográfico, fue el aumento de precios y salarios. Muchos edificios quedaron abandonados en la ciudad, o destruidos. Y uno de los hechos que mejor reflejarían esta situación

12 IZQUIERDO BENITO, "Repercusiones de una crisis y medidas para superarla. Toledo en el siglo XIV", p. 516.

13 AMASUNO SÁRRAGA, *La peste en la Corona de Castilla*, pp. 63-97.

14 BENEDICTOW, *La Peste Negra (1346-1353)*, pp. 365-380.

15 *Ibidem*, p. 505.

16 IZQUIERDO BENITO, "Repercusiones de una crisis y medidas para superarla. Toledo en el siglo XIV", pp. 517-518.

sería la evolución del patrimonio de la catedral toledana. Su deterioro parece evidente y, por tanto, la disminución de rentas. El patrimonio rural debió quedar improductivo en gran medida, debido al despoblamiento, lo que obligó al cabildo a promocionar los arriendos a muy largo plazo, los vitalicios o enfitéuticos sobre los temporales, a fin de atraer cultivadores y explotadores. También podría así evitarse un brusco deterioro de las rentas¹⁷. Sin embargo, una tímida recuperación económica parece detectarse desde finales del siglo XIV¹⁸. Y es desde los años ochenta cuando el cabildo realiza una limitada política expansiva de su patrimonio en el ámbito rural, demostrando así un cierto crecimiento económico después de épocas de depresión en las rentas y el patrimonio¹⁹.

Pero es evidentemente imposible saber si Pero Lorenzo o Juan Fernández fueron conscientes de ello, o si les afectó la crisis. En el momento de redactar su testamento, el primero poseía tres casas en la ciudad, una donde residía, y una abundante serie de viñas en los alrededores: Daralmaguer, Galapagar, Hebenar, Pozancarar, Loeches, Covisa, el camino de Villa Real; aparte de oro, plata, “dineros”, “pan” –suponemos que grano– alhajas y “presera” –utensilios– de casa, entregados a su hijo Pero “El Mozo”²⁰. No sabemos su estado, pero teniendo en cuenta que todos estos bienes son objeto de reparto entre familiares o dependientes, no creemos que fuera malo. Por lo que respecta a Juan Fernández, la relación de bienes materiales poseídos al redactar su testamento es abundante: heredades en Yepes y Benquerencia, ésta última bastante completa –casas, solares, viñas, tierras, huertos, dos bueyes– viñas en Regachuelo, Loeches, El Arenal, Alcardete, casas tras las carnicerías “de los christianos”, otras compradas de doña María de Meneses, dos mesones en plena zona comercial, uno en Cal de Francos y otro cerca de las Alcaicerías de los Paños, una bodega y unas “casillas”²¹. Es evidente que ambos personajes supieron o pudieron capear la crisis y vivir bien provistos hasta el momento de su muerte.

Tampoco debemos olvidar que tanto Pero Lorenzo como Juan Fernández desarrollan su actividad institucional en un determinado marco material: la catedral. ¿Pudo sufrir la crisis del siglo XIV en su proceso de realización y culminación como espacio sagrado fundamental de la diócesis toledana?. Sabemos que el edificio gótico empezaría a construirse en 1221, y que a lo largo del siglo XIII son

17 *Ibíd.*, pp. 519-527. De todos estos temas también trata el libro del mismo autor, IZQUIERDO BENITO, *El patrimonio del cabildo de la catedral de Toledo durante la segunda mitad del siglo XIV*.

18 IZQUIERDO BENITO, “Repercusiones de una crisis y medidas para superarla. Toledo en el siglo XIV”, pp. 533-534.

19 *Ibíd.*, pp. 535-536. Sobre las características de la crisis en el patrimonio urbano de la catedral, véase IZQUIERDO BENITO, “El patrimonio urbano del cabildo de la catedral de Toledo”, pp. 3-24.

20 ACT, Z.4.C.10.

21 ACT, l.10.l.1.33.

fundamentales las obras que llevan a erigir un impresionante edificio, todavía necesitado de remates, pero en el que se invirtió un hercúleo esfuerzo²². Quedaban por construir y terminar algunas naves laterales que fueron realizadas en el XIV, así como las partes altas de la nave central. Un momento importante fue el pontificado de Gil Álvarez de Albornoz (1338-1350), durante el cual éste ordena erigir su suntuosa capilla en honor de San Ildefonso, en cuya parte central figura su sepulcro, con estatua yacente bajo la cual son representadas sus propias exequias. Para ello se tuvieron que derribar tres capillas en el centro de la girola. Las obras pudieron ser comenzadas y terminadas en época del mismo Gil Álvarez de Albornoz, pero también es altamente probable que fueran impulsadas e iniciadas por el mismo cardenal Albornoz y finalizadas en época de uno de sus sucesores, Pedro Tenorio (1376-1399). Es precisamente éste último quien va a protagonizar la construcción del trascoro, de la parte alta de la fachada principal, el claustro bajo, la portada de Santa Catalina y la capilla de San Blas, destinada a su enterramiento²³. En la mente del arzobispo Tenorio parece ser que se puede adivinar la intención de ampliar aún más el templo a la manera de los cánones que en ese momento se están imponiendo en el resto de Europa. El “oportuno” incendio del barrio del Alcaná, que permite la venta de muchas propiedades al arzobispo, favorece la ampliación del edificio y el comienzo de la construcción del claustro bajo, cuyas primeras referencias nos remiten al año 1389, siendo posible que la capilla de San Blas se empezara también hacia ese año. Pero conocemos a un maestro de obras ya para el año 1379, Ferrand Alfonso. Las intenciones de Pedro Tenorio son claras desde el comienzo de su pontificado, por tanto, y algo debió realizarse a partir de entonces²⁴. También es conocida su iniciativa en la edificación y desarrollo escultórico del trascoro catedralicio, o cerca exterior, como también se ha denominado. Parece que intervinieron tres manos distintas en la plasmación de un programa iconográfico centrado especialmente en el Antiguo Testamento, Génesis y Éxodo²⁵. El resultado, como bien se puede apreciar en la actualidad, es impactante.

Para el siglo XIV también es fundamental la vinculación de diferentes monarcas con la catedral. Reflejo de ello es la construcción de la Capilla Real, actual de los Reyes Nuevos, en la que figuran los enterramientos de Enrique II, Juan I y Enrique III, así como de sus cónyuges. El primero de ellos sería su fundador, y los demás continuadores y ampliadores²⁶.

22 FRANCO MATA, “El período gótico”, pp. 426-443.

23 *Ibíd.*, pp. 443-455. Sobre la capilla de San Blas, el libro bastante completo de SÁNCHEZ-PALENCIA MANCEBO, *Fundaciones del arzobispo Tenorio: la capilla de San Blas en la catedral de Toledo*.

24 SÁNCHEZ-PALENCIA MANCEBO, “La escuela toledana de don Pedro Tenorio”, pp. 73-130.

25 FRANCO MATA, “El Génesis y el Éxodo en la cerca exterior del coro de la Catedral de Toledo”, pp. 129-134.

26 SÁNCHEZ-PALENCIA MANCEBO, “La escuela toledana de don Pedro Tenorio”, pp. 70-71.

El edificio pareció sortear adecuadamente la crisis del siglo XIV, a pesar de la crisis económica toledana y de los problemas del patrimonio capitular. La más que probable disminución de rentas y deterioro de tierras y edificios no impidió, por tanto, la continuación de su engrandecimiento, y a través de obras muy significativas. Es también casi seguro que en ello pudiera tener que ver el mecenazgo de arzobispos y reyes, que debieron desembolsar de su propio peculio y rentas una buena cantidad. Los primeros, como Gil Álvarez de Albornoz y Pedro Tenorio, no parecen haberse visto tampoco muy afectados por la crisis. Al igual que creemos pudo pasar con Pero Lorenzo y Juan Fernández, cuyos bienes, y el posterior reparto de ellos, sobre todo entre allegados y parientes, parecen indicar lo mismo.

2. EL PAPEL DE LOS PROTECTORES

Lo primero que llama la atención es la existencia de individuos – hombres, pues estamos hablando de un mundo patriarcal– que ejercen un papel activo en el impulso a la carrera de los que podríamos considerar como “patrocinados” suyos.

Sin embargo, es muy difícil poder conocer con claridad los procedimientos mediante los cuales estas personas consiguieron implementar la presencia institucional de nuestros dos protagonistas en el seno de la Iglesia. La situación podría ser parecida a lo que en las casas nobiliarias se establecía como relación clientelar entre un “señor” y patrono con respecto a un servidor. Así, entre los Manrique se ha podido apreciar que a cambio de servicios políticos, militares o domésticos, el “señor”, aparte de su protección, otorgaba mercedes y riqueza²⁷. No deja de ser este hecho, en realidad, el reflejo de los sistemas vasalláticos feudales. Aún así, una cosa sería la dedicación prestada por un dependiente “laico” y otra la de un “eclesiástico”. Aparte de que estamos aplicando un modelo en principio estudiado para el estamento nobiliario. Pero no sería de extrañar en absoluto que los

27 MONTERO TEJADA, *Nobleza y sociedad en Castilla*, p. 155. Sobre clientelas la bibliografía que hemos consultado la pone en relación, sobre todo, con la nobleza y el vasallaje. Por ejemplo, entre otros, aparte del anterior, se pueden citar los estudios de BECEIRO PITA y CÓRDOBA DE LA LLAVE, *Parentesco, poder y mentalidad*, pp. 331-345, en el que, sin embargo, se habla fundamentalmente de *criados*; BECEIRO PITA, “Las redes de la oligarquía”, pp. 199-214. En ámbitos urbanos o concejiles: MONSALVO ANTON, *El sistema político concejil*; SÁNCHEZ SAUS, *Las élites políticas bajo los Trastámara*. Es conocido que el siglo XIV suele ser poco tratado en relación al XV, para el que hay más ejemplos, probablemente por escasez de documentación. Por supuesto, no puedo dejar de citar a BAREL, *La ciudad medieval*, que en su p. 154 da una breve pero muy ajustada definición de lo que es una clientela, vinculándola al vasallaje. El libro entero es, sin embargo, una obra aún insustituible para comprender cómo las oligarquías y patriciados urbanos intentaban controlar todos los aspectos relacionados con el poder en la ciudad medieval. Para ámbitos eclesiásticos y Toledo los libros de BARRIOS SOTOS, *Santo Domingo el Real y Toledo a fines de la Edad Media*, con unas breves referencias al siglo XIV, y, del mismo autor, *Vida, Iglesia y Cultura*.

“protectores”, como les hemos llamado, aportaran “mercedes” en forma de apoyo económico o influencia, y que recibieran a cambio tres cosas. La primera, el influjo correspondiente en la vida del cabildo y la catedral, a través de su, diríamos, “clientela”. La segunda, el incremento de las posibilidades de su salvación eterna mediante los sufragios y ceremonias que, como veremos, sus “protegidos” concedieron. En tercer lugar, y a través de lo segundo, la perduración de su memoria.

Todas estas circunstancias parecen darse en el caso del capiscol Pero Lorenzo y del arcipreste Juan Fernández de Mora. Un factor a destacar es la poca importancia que parecen tener los padres en la promoción de los dos testamentarios, pues en ningún caso conocemos sus nombres ni sus apellidos, aunque sean objeto de la atención espiritual, por decirlo de alguna manera, de sus hijos. Sin embargo, en 1383, Pero Lorenzo expresa un gran agradecimiento a otro Pero Lorenzo, llamado por tanto como él, y calificado como su “señor”²⁸. Este personaje parece haber tenido gran importancia en la vida del capiscol. No sabemos ni siquiera si eran parientes, como parece sugerir la homonimia presente entre ellos, aunque tampoco sería de extrañar. Conocemos eclesiásticos que se preocuparon de promocionar y sostener a familiares para impulsar sus carreras dentro de la Iglesia, y aquí veremos algún ejemplo. Pero ni siquiera conocemos una condición eclesiástica para el “señor” Pero Lorenzo. Podría perfectamente ser un laico. El calificativo “señor” o “mi señor” viene a significar, de todas formas, un prestigio y una superioridad determinada sobre el testamentario, sea por una causa familiar o por otra causa. Superioridad aceptada y expresada claramente por el canónigo Pero Lorenzo, como vemos. La consecuencia sería que el canónigo y capiscol decide preocuparse por la salud espiritual de su antiguo “señor”, al que incluye en el mismo grupo que se habrá de beneficiar de las misas cantadas en la catedral a cambio de 1.000 mrs. donados por él. Dentro de este grupo estarían los padres del canónigo y una criada ya fallecida y muy apreciada también por él a lo que parece, llamada Catalina Fernández²⁹. Tendríamos así un primer círculo de solidaridad, digamos, “espiritual” con los más íntimos, entre ellos quien no dudamos en reconocer como protector.

Juan Fernández de Mora tenía otro tipo de protectores, y éstos más directamente relacionados con su carrera. Podemos citar a don Vasco o Blas Fernández de Toledo, arzobispo de dicha diócesis entre 1353 y 1362; don Pedro, obispo de Segovia, seguramente Pero Gómez Gudiel, obispo aproximadamente entre 1353 y 1358; don Suero o Suero Gómez de Toledo, arzobispo de Santiago de Compostela desde 1362 hasta 1366; y, finalmente, don Gómez o Gómez Manrique, también arzobispo de Toledo entre 1362 y 1375. Todos ellos vivieron la guerra civil castellana

28 ACT, Z.4.C.10.

29 Todos los datos anteriores han sido extraídos del testamento: ACT, Z.4.C.10.

de 1366 a 1369, o sus tensos años previos, y todos acabaron enfrentados a Pedro I, voluntaria o involuntariamente, y en algunos casos pagaron con su vida –caso de Suero Gómez– o con el destierro –como en el de Blas Fernández. Es posible que Juan Fernández acompañara a todos ellos en la enemistad a Pedro I, pero no cabe duda de la existencia de vínculos privados con los obispos citados. Y estos vínculos sin duda fueron empleados en su promoción eclesiástica.

Como en el caso de Pero Lorenzo, Juan Fernández se acuerda de sus protectores y les dedica su atención espiritual y ritual. En beneficio de ellos establece dos aniversarios: uno para don Vasco y don Pedro, a celebrar en marzo; y otro por don Suero y don Gómez, a celebrar en diciembre, en la fiesta de Santa María de la O. El primero de ellos incluía el rezo de un responso tras una procesión a la tumba de don Vasco, especial deferencia que se debería posiblemente a un mayor vínculo personal y tal vez a un mayor papel en su promoción³⁰.

3. LIBROS Y CULTURA COMO FACTOR DE PROMOCIÓN

Otro hecho importante en el desarrollo de la carrera eclesiástica de ambos canónigos fue la posesión de libros. Es evidente que nos referimos a un uso de ellos no exclusivamente cultural, sino fundamentalmente profesional, aunque ambos aspectos caben en la elección de tales o cuales volúmenes. Jacques Verger puso hace años de manifiesto la importancia de la posesión de libros señalando varios puntos. De ellos muchas personas extraían la justificación de su papel social al manejarlos con soltura³¹. Así mismo, los libros proclamaban la ciencia de su dueño, indisolublemente unidos como estaban a los estudios de sus propietarios³². Por su cultura y estudios, una parte del clero se distinguía claramente del resto³³. Y también habría que tener en cuenta lo caro de los libros en los siglos XIV y XV, aunque el uso del papel en lugar del pergamino abaratara un tanto los costes³⁴. En evidente por todas estas razones que poseer libros no era algo sin importancia, sino una circunstancia que dotaba a su dueño de un evidente prestigio. Y, como consecuencia, su carrera eclesiástica se podía ver impulsada. Por otra parte, como ocurrió en el caso de los dos canónigos que estamos estudiando, “es muy posible que en el espacio cotidiano de sus actividades profesionales o administrativas, los hombres del saber... tuvieran que contar principalmente con los fondos de sus pequeñas librerías personales”³⁵. Pero el hecho de que estos

30 Datos extraídos del testamento de Juan Fernández: ACT, I.10.I.1.33.

31 VERGER, *Gentes del saber*, p. 92.

32 *Ibidem*, p. 98.

33 *Ibidem*, p. 125.

34 *Ibidem*, pp. 93-94.

35 *Ibidem*, p. 101.

libros sean propiedad de sus dueños, o sean tenidos en préstamo, aún cuando lo primero es lo más frecuente, es indiferente a nuestro propósito, centrado en la adquisición o el reflejo de determinados conocimientos necesarios para el oficio o categoría de quienes los tenían³⁶.

Pero Lorenzo poseía en su biblioteca³⁷ libros de derecho romano procedentes de la fragmentación y redescubrimiento medieval del *Corpus Iuris Civilis* de Justiniano, pero ninguno que hiciera referencia al derecho castellano vigente entonces. Le interesaban únicamente las fuentes más conocidas entonces del derecho romano: dos Digestos viejos, un Código, un Digesto nuevo, un Inforciado y un Volumen. En relación con este tipo de derecho, el capiscol copió o mandó copiar el “Aço”, seguramente una recopilación de *sumas* del comentarista Azo Portius sobre el Corpus de Justiniano³⁸. Es posible que debamos entender el interés de Pero Lorenzo en el derecho romano como resultado de su valor teórico o interpretativo como raíz que no dejaba de ser, entre otras, del derecho canónico, sobre el que manifestaba un interés más decidido.

En esta última rama del derecho los libros que poseía iban, desde las fuentes más importantes de legislación canónica, a los comentaristas y glosadores más significativos, algunos de los cuales podrían perfectamente ser calificados como “actuales” en la época: en el primer caso, el *Decreto* de Graciano, las *Decretales* de Gregorio IX, el *Liber Sextus* de Bonifacio VIII, o las *Clementinas* promulgadas por Juan XXII. Pero también acumuló Pero Lorenzo el trabajo de comentaristas y glosadores: Rofredo Benaventano, Inocencio IV, Goffredus de Trano, Bonaguida Aretino, Johannes de Deo, Dino del Murgallo, Guilelmus de Monte Laudano, Guido de Baysio o Johannes Andreae, todos comentaristas y glosadores de los siglos XIII y XIV³⁹.

La biblioteca de Pero Lorenzo, pues, demostraba su profundo interés por la legislación canónica, los comentarios sobre ella y los procedimientos jurídicos a los que hacían mención algunas de las obras, procedimientos que sabemos que utilizó Pero Lorenzo, por alusiones en su testamento a diversos procesos realiza-

36 Sobre la importancia de los libros, no solo como patrimonio de los cabildos, sino también por su posesión por capitulares en privado: GUIJARRO GONZÁLEZ, *Maestros, escuelas y libros*; para Toledo, GONZÁLEZ RUIZ, “La biblioteca capitular de Toledo”.

37 Todos los datos acerca de la biblioteca o los libros en posesión de Pero Lorenzo proceden de su testamento: ACT, Z.4.C.10.

38 Sobre la importancia de las reconstrucciones medievales del derecho romano y su proceso podemos leer MARGADANT, *La segunda vida del derecho romano*.

39 Una relación mucho más pormenorizada y comentada puede encontrarse en BARRIOS SOTOS, *Vida, Iglesia y Cultura*, pp. 307-319. Los datos acerca de los canonistas y sus colecciones han sido extraídos fundamentalmente de PENNINGTON, “Medieval and Early Modern Jurists: A Bio-Bibliographical Listing”, <http://legalhistorysources.com/biobibl.htm> [3 abril 2018].

dos. Se cubría así la teoría y la práctica de la ley canónica. Podemos afirmar con rotundidad que el capiscol era un experto en los dos ámbitos, y no puede extrañar por ello su promoción a dicho oficio dentro de la jerarquía eclesiástica. A pesar de todo, no tenemos rastro alguno de que tuviera una formación universitaria. No sabemos si fue o no autodidacta, y hasta qué grado, pero es evidente su inclusión entre aquellas “gentes del saber” de las que hablaba Jacques Verger.

Menos datos tenemos en lo que se refiere a Juan Fernández de Mora⁴⁰. En su carrera debió influir también su formación, en parte perceptible a través de los libros que poseía, y seguramente adquirida en la institución catedralicia, pues tampoco hay menciones a estudios en universidad ninguna. Lo que ha llegado hasta nosotros es una información bastante general: dos breviarios, un sermulario y libros de derecho y canto que dona a sus sobrinos Pedro y Juan. Todo relacionado con su oficio de canónigo y arcipreste, ya que creemos que el derecho al que hace mención el testamento es fundamentalmente el canónico, como en el caso de Pero Lorenzo. Lástima que no podamos concretar más.

4. PRESTIGIO SOCIAL. CEREMONIA Y MEMORIA

Ya hemos mencionados algunos de los oficios que alcanzaron a ejercer ambos, aparte de la dignidad de canónigos que poseían. Pero Lorenzo había llegado a ser *rationero* al menos desde 1337, año en el que participa como testigo en el traslado de un cadáver, según vimos; o mejor diríamos *compañero*, que era el término usado en Toledo por aquella época⁴¹. Como fue miembro tanto de la cofradía de racioneros como de la de capellanes, deducimos también que ejerció el citado oficio, antes o después que el de racionero. Finalmente, en el testamento de 1383 se define como *capiscol*, aunque no sepamos desde cuándo ejercía como tal, situándose así entre las *dignidades* del cabildo⁴². En cualquier caso, si contamos desde 1337 hasta el 1383 son 46 años, si no seguramente más, de vínculos con la catedral y el cabildo, por lo que suponemos que ingresaría bastante joven a su servicio. En cuanto se refiere a Juan Fernández de Mora, llegó a ser *arcipreste* de Alcalá de Henares⁴³. Pero poseemos menos detalles que en el caso de Pero Lorenzo para poder reflejar con más precisión su carrera eclesiástica.

Si pasamos a considerar el prestigio social alcanzado por ambos, o por lo menos, el que pretendían alcanzar, y así reconocido casi con seguridad por el cabildo

40 Por lo que respecta a Juan Fernández, los datos acerca de sus libros también proceden del testamento: ACT, I.10.I.1.33.

41 ACT, I.10.A.1.3a.

42 ACT, Z.4.C.10.

43 ACT, I.10.I.1.33.

catedralicio, nos podemos fijar en primer lugar en las ceremonias funerarias que encargaron en beneficio de su memoria y su salvación espiritual. No pretendemos afirmar que una cosa implicara la otra, pues es evidente que se movían otras consideraciones entre los motivos de dichas ceremonias. Entre ellas las devocionales y las que tenían que ver con la salvación del alma⁴⁴. Así, por ejemplo, Pero Lorenzo estaba preocupado por su papel en ciertos pleitos en los que no estaba seguro de haber obrado en justicia, ya que recuerda a los posibles perjudicados por su actuación⁴⁵. Pero es indudable que muchos de estos ritos tenían un papel público evidente, pues se celebraban en el recinto catedralicio y con la participación abundante de miembros del cabildo y servidores varios de la catedral. Frente al resto de la población, presente o no, se realizaba una celebración que ponía claramente de manifiesto la calidad institucional y, por tanto, social, de estos personajes dentro de un organismo tan importante como el que constituía la catedral de Toledo.

Por ejemplo, Pero Lorenzo⁴⁶ moviliza a todo el cabildo y a clérigos de fuera de él: canónigos, racioneros, capellanes de la catedral, al cabildo de clérigos de la ciudad, todas las órdenes religiosas presentes en Toledo, y otras instancias con las que tuvo contacto a lo largo de su vida: los capellanes de la capilla del rey don Sancho, los clérigos de la parroquia de Santa Olalla, o la cofradía del Corpus Christi. Se hace enterrar en la catedral, en la sepultura señalada por el cabildo. Los canónigos rezarían vigili­as y una letanía tras el enterramiento, y les serían suministrados “vino e candelas”, según dice la documentación, seguramente para realizar ofrendas en la tumba del fallecido. Durante los tres días posteriores, deberían ir en procesión hacia la tumba tras la misa de tercia, rezando un responso una vez llegados a ella. Luego los sustituirían los racioneros, que al día siguiente rezarían una vigilia y una letanía, y durante los tres días posteriores también saldrían en procesión sobre su tumba, dando otro responso tras la misa de tercia. Tras ellos, y al día siguiente, los capellanes de nuevo rezarían vigilia y letanía y una misa un día después. Finalmente, los capellanes del rey don Sancho deberían rezar un oficio, aunque en este caso no se establece un día en concreto. A todo esto habría que añadir los aniversarios permanentes que se habrían de celebrar todos los años el día de su muerte, oficiados por los capellanes de la catedral.

Otros elementos externos al cabildo se implican en los ritos funerarios: el cabildo de clérigos de Toledo, los clérigos de Santa Olalla y los de otras cuatro parroquias

44 Es abundante la bibliografía redactada sobre estos temas. A nosotros en particular nos fueron en su día muy útiles las escritas por MITRE FERNÁNDEZ, *La muerte vencida*, PAVÓN BENITO y GARCÍA DE LA BORBOLLA, *Morir en la Edad Media*, o MARTÍNEZ GIL, *La muerte vivida*, aunque en nuestro caso el objeto de interés han sido las manifestaciones públicas.

45 ACT, Z.4.C.10.

46 Datos en ACT, Z.4.C.10.

de la ciudad, sin especificar, realizarían oficios, misas, vigili­as o letanías, aunque no en gran número. Por su parte, todos los monasterios de Toledo son llama­dos a rezar una vigilia por la noche y un responso por la mañana tras el entierro. Es de destacar que todo este ceremonial se desarrollaría en unos pocos días después del fallecimiento y entierro de Pero Lorenzo, acumulando vigili­as, respuestas ante la tumba, procesiones, ofrendas, misas... El marco para su desarrollo sería fundamentalmente el catedralicio. Especialmente las procesiones, ofrendas y oracio­nes sobre la tumba del fallecido estarían destinadas a causar un cierto impacto público, no solo entre los miembros de la institución catedralicia, sino también entre los potenciales asistentes fuera del estamento clerical. Por supuesto, la propia iglesia toledana estaba interesada en un ceremonial que resaltaría su papel dentro de la sociedad urbana, además de reconocer así el papel institucional y social del fallecido. No sabemos si al final todos estos ritos tuvieron lugar de la manera en que fueron planificados por el capiscol. Pero de lo que no hay ninguna duda es de su intención de dejar una memoria perdurable de su paso por la vida y de su ascenso social desde unos orígenes no nobles, como ocurriría con Juan Fernández de Mora, razones espirituales aparte.

Precisamente el arcipreste de Alcalá manda ser enterrado también en la catedral⁴⁷, ante la capilla de San Juan Bautista, mientras se celebraba una misa de *requiem*. Deberían asistir las órdenes mendicantes de la ciudad, los “frayres” como dice el testamento, y cinco parroquias. A los nueve días todo, excepto el entierro en sí, claro está, deberá repetirse. Durante estos nueve días, por otra parte, los racioneros tendrían que rezar una misa al día.

Juan Fernández instituye también siete aniversarios al año, con sus vísperas, a celebrar por racioneros, capellanes y mozos de coro, intentando así dejar una memoria perdurable mayor que la de Pero Lorenzo, por ejemplo, que instauró menos aniversarios. Se instituyen también procesiones a su tumba en los aniversarios rezados por los mozos de coro, una tras la vigilia y otra tras el aniversario en sí, al día siguiente. De esta manera, las procesiones con sus respuestas se repetirían cuatro veces al año.

Por si fuera poco todo esto, Juan Fernández quiso dejar una huella perenne fundando una celebración que no estaba conectada exactamente con su destino en el más allá: la fiesta de la Degollación de San Juan Bautista, nada menos que de seis capas. Es decir, una de las más solemnes que se celebraban en la catedral toledana, según María José Lop Otín⁴⁸. E iría acompañada de procesión y “órganos”, es decir, de un acompañamiento musical muy destacado para la fecha. Como en

47 ACT, l.10.l.1.33.

48 LOP OTÍN, *El cabildo catedralicio toledano*, pp. 273-274.

otras fiestas de la misma categoría la iluminación, tanto en el edificio de la catedral como la portada por los procesionantes, acompañada por el canto llano y los instrumentos musicales, debían causar una honda impresión ritual a los que contemplaran el acto.

5. LA FAMILIA Y SU PROMOCIÓN: UN OBJETIVO

Es evidente que tanto Pero Lorenzo como Juan Fernández de Mora alcanzaron un papel social mucho más importante que aquel en el que se situaban sus modestos principios. Ninguno de los dos tenía un origen noble. De Pero Lorenzo lo sabemos fundamentalmente porque en 1384, en el marco de una reunión en la catedral, formada por parientes del capiscol, los cuales tenían el propósito de poder aprovecharse del testamento, aparecen citadas diversas profesiones y oficios: un antiguo fiel de Toledo, Martín Rodríguez, un abogado, Fernán Alfonso, un pergaminero, Rodrigo Alfonso, y un avisador, Pero Fernández⁴⁹. Estos parientes, como se definen ellos mismos, pertenecerían pues a estratos sociales de tipo medio, no nobiliarios, y relativamente acomodados, incluso con posibles y limitados contactos con la oligarquía local, e incluso con un cierto grado de conocimientos jurídicos. En el caso de Juan Fernández su condición de partida no nobiliaria podemos deducirla de las mismas relaciones que establece con sus parientes y los calificativos dirigidos a ellos, como veremos.

Pero una vez alcanzada la posición adecuada dentro de las instituciones eclesiásticas, tanto Pero Lorenzo como Juan Fernández crean una red de solidaridad dirigidas fundamentalmente a sus parientes, más próximos o más lejanos, con el propósito evidente de ayudarles en su promoción social y “profesional”, valga la expresión, o simplemente suministrarles los medios adecuados para una supervivencia digna. Por eso donaciones y mandas son fundamentales a la hora de poder estudiar las estrategias de solidaridad de ambos eclesiásticos.

En el caso de Pero Lorenzo hemos de tener en cuenta que, a pesar de su condición de eclesiástico, tuvo descendencia. Lo cual tampoco es que sea algo especialmente llamativo en la época. En el testamento de 1383 Pero Lorenzo menciona dos hijos: Pero Lorenzo “el Mozo” y Juan, ya fallecido. Pero el Mozo se había casado con Marina Gómez y del matrimonio nacieron Orabuena, Juan y Pedro. Otra hija de Pero el Mozo, Catalina, lo era también de una tal Olalla, citada varias veces en el testamento y que parece ejercer una labor de tutoría sobre su hija, lo que se sumaría a la protección prestada por el capiscol. Pero Lorenzo le encarga a Olalla la administración de una serie de bienes que transmite a Catalina por casarse o

49 Documento copiado junto al testamento: ACT, Z.4.C.10.

ingresar en un monasterio “de religión aprovada” como él dice, es decir, por llevar una vida ordenada. Hasta ese momento, Olalla podría usar de los bienes como le conviniera. Está claro que, para Pero Lorenzo, Olalla es miembro de la familia. En el testamento le transmite 200 mrs y un cahíz de trigo. Pero lo más significativo es el encargo de llevar a su tumba todos los años una ofrenda de pan y de vino, y acudir a ella en las fiestas y las pascuas, según era costumbre en Toledo. Es curioso que el capiscol confíe esta misión a Olalla, y no a su hijo o su nuera, lo cual nos da idea de una consideración de hecho familiar, como hemos dicho. De ahí que sea Olalla también la encargada de mantener parcialmente la memoria del capiscol. Por esta labor, Pero Lorenzo le cede 50 mrs. más y 6 fanegas de trigo⁵⁰.

Otros nietos reciben también viñas o donaciones en metálico. De entre ellos Gil, cuyos padres no conocemos quiénes eran, recibe una importante donación de libros de derecho canónico situada sobre los que hemos visto que tenía Pero Lorenzo, así como un *Código* procedente del redescubrimiento medieval del *Corpus Iuris Civilis*⁵¹. Más allá de su valor económico, pensamos que fueron donados a Gil para aprovecharlos en unos hipotéticos estudios de derecho canónico, con el fin probablemente de impulsar una carrera eclesiástica, iniciada ya o no.

Orabuena, Pedro y Juan reciben de su abuelo unas viñas la primera y 500 mrs. cada uno de los dos últimos. A Pero el Mozo y su mujer les dona las casas donde él vivía y una serie de viñas, aunque sean parte de la dote para Marina Gómez, su nuera, que seguramente no habría terminado de entregar todavía. También da a Pero el Mozo 600 mrs. para la compra de un caballo.

Fuera de los parientes directos, el testamento cita a otros hacia los que se extiende la solidaridad del capiscol, en un segundo círculo más amplio, y a algún no pariente. En primer lugar a una criada fallecida o “persona que le sirvió”, como dice el capiscol en su testamento, Catalina Fernández, a quien significativamente coloca al mismo nivel que su hijo fallecido, sus padres, y su “señor” Pero Lorenzo en cuanto se refiere a preocupación por su vida futura. Los 1.000 maravedís destinados a misas para sus parientes fallecidos y para su protector, incumben también a su antigua servidora o criada⁵². Una larga convivencia y una relación de servicio muy estrecha –quizá “demasiado” estrecha– pueden explicar este rasgo de solidaridad espiritual.

Otros criados de Pero Lorenzo eran, a su vez, parientes en grado desconocido: Pedro y Juan. En 1347 el entonces compañero, siendo por tanto todavía joven, les dona unos heredamientos que había comprado previamente en Alcabón. En

50 ACT, Z.4.C.10.

51 ACT, Z.4.C.10.

52 ACT, Z.4.C.10.

el documento correspondiente asume la función de tutor sobre ellos⁵³. En este caso la solidaridad del pariente poderoso permite acceder a sus parientes, y también criados, a una serie de bienes: casas, viñas, olivares y huertas, quizá no una gran propiedad, pero sí un conjunto suficientemente importante para permitir un modo de vida desahogado.

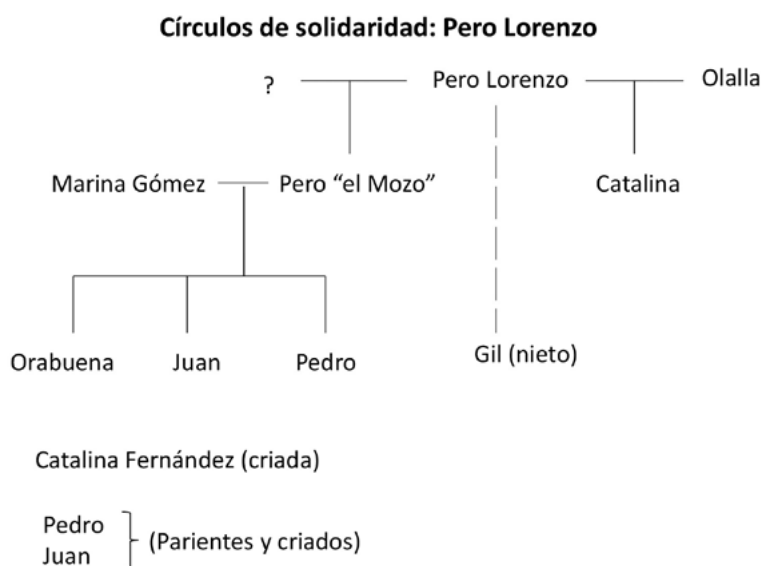


Figura 1: Círculos de solidaridad, Pero Lorenzo.

Ya hemos comentado cómo no son citados los nombres de los padres de Juan Fernández de Mora, lo que habíamos asociado con un origen social modesto. No hay menciones a hermanos o hermanas o hijos, pero sí a sobrinos. Serían Pero, Alfonso, Juan y Leonor, todos portando el apellido Fernández, y de los que al menos los dos últimos eran hermanos.

Lo primero que llama la atención en el testamento de Juan Fernández es el establecimiento de un mayorazgo, o lo que él denomina como tal, en la persona de su sobrino Pero y su descendencia, constituida por cinco hijos e hijas. Su base patrimonial serían unas viviendas adquiridas por el arcipreste y transmitidas, según se establece, al hijo mayor, sea hombre o mujer, por lo que se reconoce la primogenitura, pero no la transmisión patrilínea. Posiblemente la condición no nobiliaria de la familia hacía poco necesaria esta condición. Entre los hijos de su sobrino Pero, a María le concede un majuelo en Alcardete, a Rodrigo 45 mrs. de

⁵³ ACT, A.2..G.1.10 y ACT, A.2.G.1.11.

censo sobre una bodega, a Leonor, Alfonso y Sancha, 1.000 mrs. para cada uno, cantidad nada despreciable. Aparte de ello, a María y Rodrigo, que eran también criados del arcipreste, les da 200 y 500 mrs respectivamente. Lo más probable es que, aparte del servicio personal que le prestaran, convivieran con su tío y se criaran con él.

Con respecto a otros sobrinos, a Juan, aparte de su nombramiento como albacea de su tío, se le hace beneficiario de 500 mrs., un breviario según el uso toledano, una mula ensillada y con freno, y parte del resto de sus libros de derecho y canto. Alfonso se queda con otros 500 mrs, un breviario romano, y el resto de los libros de derecho y canto. A Leonor se le entregan otros 500 mrs. Puede que Juan y Alfonso iniciaran una carrera eclesiástica impulsados por las donaciones de su tío en dinero y libros. Y lo cierto es que tenemos una prueba irrefutable en su sobrino Juan, que acabaría denominándose, como él, Juan Fernández de Mora. En el testamento del canónigo Álvar López, de 1388, es citado como testigo y calificado de racionero⁵⁴. Pero también sabemos que al morir, en 1418, según nos informan María José Lop Otín y Ricardo Izquierdo, tenía la dignidad de canónigo obrero, y tanto sus exequias como la celebración de su memoria llegaron a ser sorprendentemente brillantes y costosas: 10.000 mrs. en total, entre misas, oficios funerarios, ofrendas y otros ritos más. En su poder, según inventario efectuado tras su muerte, aparecieron un abundante número de libros y objetos de valor⁵⁵. Un caso en el que las donaciones y esfuerzos de su tío parecieron dar resultado de forma evidente.

Otros parientes de Juan Fernández no son citados a través de ningún apelativo familiar, lo que hace sospechar una cierta lejanía en el grado. Serían Inés Fernández, Teresa Fernández y María Díaz, calificadas en el testamento como “mis parientas”. A cada una de ellas concede 300 mrs. Y finalmente, en un círculo más amplio aún, tenemos a los parientes “menesterosos” como él mismo dice, de su pueblo natal, Mora, a quienes concede, a todos en general, 1.000 mrs; suponemos que no eran escasos en número⁵⁶.

54 ACT, Z.4.C.5.b.

55 LOP OTÍN, *El cabildo catedralicio toledano*, pp. 282-284. IZQUIERDO BENITO, *Precios y salarios en Toledo*, pp. 325-300. Por otra parte, como afirma GUIJARRO GONZÁLEZ, *Maestros, escuelas y libros*, p. 205, “en estos siglos bajomedievales, en los cuales los libros de los que es usuario el clero catedralicio adquieren una función formativo-profesional y un valor patrimonial, su transmisión al clero de rango inferior, familiares o no, era la trayectoria más deseable para asegurar su conservación y optimizar su funcionalidad”. No hemos de olvidar también, como vimos, que el proceso de fabricación de un libro es trabajoso y caro. Su herencia permitía claramente ahorrar costes.

56 Todos los datos anteriores sobre Juan Fernández de Mora y su parentela se encuentran presentes en su testamento: ACT, I.10.I.1.33.

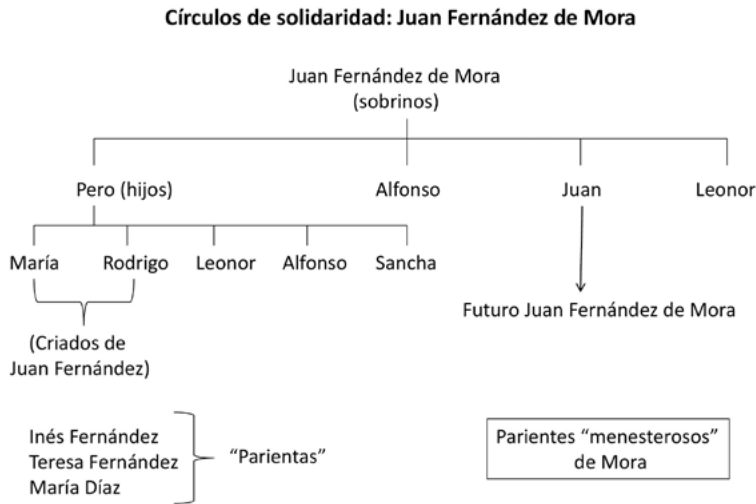


Figura 2: Círculos de solidaridad, Juan Fernández de Mora.

CONCLUSIÓN

En conclusión, con Pero Lorenzo y Juan Fernández de Mora podemos percibir claramente el caso de unos individuos sin un origen social determinante, hasta el punto de que uno de ellos debe atender a parientes “menesterosos” en su pueblo natal. De padres cuyo nombre y apellidos desconocemos, seguramente por su poca relevancia social, el caso de Pero Lorenzo parece situarle en un sector un poco más favorecido en principio frente a Juan Fernández. Pero los dos alcanzaron unos oficios eclesiásticos relevantes, casi seguro debido a la protección de determinados personajes, muy prestigiosos en el caso de Juan Fernández de Mora, y a su promoción a través de estudios que les hicieron expertos en derecho canónico. Una vez alcanzada una posición encumbrada extienden a su vez su protección a través de una red de entramados fundamentalmente familiares, más próximos en el caso de Pero Lorenzo, y más amplios en el de Juan Fernández. Donaciones *ante mortem* y *post mortem* permiten a sus familiares más o menos lejanos el alcanzar unas ayudas en algunos casos fundamentales para su supervivencia, y en otros, importantes para los inicios de una carrera sobre todo eclesiástica, o así se pretendía. El prestigio social adquirido por ambos canónigos se puede poner de manifiesto en una ceremonias fúnebres y religiosas que implicaban a un buen número de personas e instituciones eclesiásticas y suponían, entre otras cosas, la manifestación pública de su éxito social e institucional, reconocido por la misma iglesia toledana. Y es indudable que este prestigio se extendería, al menos en parte, hacia los miembros de sus parentelas. En el caso de Juan Fernández, por ejemplo, no dudamos del impacto de sus donaciones a los parientes meneste-

rosos de Mora, con lo que su protección en la localidad hablaría también de un prestigio reflejado así mismo en las ceremonias encargadas en memoria de sus padres. Por tanto, las familias y los parientes no dejaban de beneficiarse de la promoción de uno de sus miembros. La carrera eclesiástica, y los vínculos privados se unían así en el desarrollo y la distribución de unos recursos económicos, espirituales y materiales que se repartían entre un grupo determinado de parientes y criados, en una dinámica que aunaba solidaridad, conveniencia y prestigio.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES

- AMASUNO SÁRRAGA, Marcelino V., *La peste en la Corona de Castilla durante la segunda mitad del siglo XIV*, Salamanca, Junta de Castilla y León, 1996.
- AURELL CARDONA, Jaume, “La impronta de los testamentos bajomedievales: entre la precariedad de lo corporal y la durabilidad de lo espiritual”, en Jaume Aurell y Julia Pavón (eds.), *Ante la muerte. Actitudes y formas en la España medieval*, Barañáin, Eunsa, 2002, pp. 77-93.
- BAREL, Yves, *La ciudad medieval. Sistema social – Sistema urbano*, Madrid, Instituto de Estudios de la Administración Local, 1981.
- BARRIOS SOTOS, José Luis, *Santo Domingo el Real y Toledo a fines de la Edad Media (1364-1507)*, Toledo, Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos, 1997.
- *Vida, Iglesia y Cultura en la Edad Media. Testamentos en torno al cabildo toledano del siglo XIV*. Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, 2011.
- BECEIRO PITA, Isabel, “Las redes de la oligarquía en los territorios de señorío: Las élites de Benavente y su entorno”, en *El condado de Benavente. Relaciones Hispano-Portuguesas en la Baja Edad Media*, Actas del congreso hispano-luso del VI Centenario del Condado de Benavente (1998), Benavente, Centro de Estudios Benaventanos “Ledo del Pozo”, 2000, pp. 199-214.
- BECEIRO PITA, Isabel, CÓRDOBA DE LA LLAVE, Ricardo, *Parentesco, poder y mentalidad. La nobleza castellana, siglos XII-XV*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1990.
- BENEDICTOW, Ole J., *La Peste Negra (1346-1353). La historia completa*, Madrid, Akal, 2011.
- BLOCH, Marc, *La sociedad feudal*, Madrid, Akal, 1988.

- BOUTROUCHE, Robert, *Señorío y feudalismo. Los vínculos de dependencia*, Madrid, Siglo XXI, 1981, vol. 1.
- CAROCCI, Sandro, *El nepotismo en la Edad Media. Papas, cardenales y familias nobles*, Valencia, Universidad de Valencia-Universidad de Granada, 2001.
- CASAMITJAMA I VILASECA, Jaume, *El testamento en la Barcelona bajomedieval. La superación de la muerte patrimonial, social y espiritual*, Pamplona, Eunsa, 2004.
- DÍAZ IBÁÑEZ, Jorge, *Iglesia, sociedad y poder en Castilla. El obispado de Cuenca en la Edad Media*, Cuenca, Alfonsópolis, 2003.
- FRANCO MATA, Ángela, “El Génesis y el Éxodo en la cerca exterior del coro de la Catedral de Toledo”, *Toletum*, 21 (1987), pp. 53-160.
- “El período gótico”, en Diego Peris Sánchez (coord.), *Arquitecturas de Toledo. Del período romano al gótico*, Toledo, Servicio de Publicaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 1991, vol. 1, pp. 407-567.
- GARCÍA – GUIJARRO RAMOS, Luis, *Papado, cruzadas y órdenes militares, siglos XI-XIII*, Madrid, Cátedra, 1995.
- GONZÁLEZ RUIZ, Ramón, “La Biblioteca Capitular de Toledo en el siglo XIV”, *Toletum*, 6 (1973), pp. 30-56.
- GUIJARRO GONZÁLEZ, Susana, *Maestros, escuelas y libros. El universo cultural de las catedrales en la Castilla Medieval*, Madrid, Universidad Carlos III-Dykinson, 2004.
- GUILLEMAIN, Bernard, *La cour pontificale d’Avignon (1309-1376). Etude d’une société*. París, E. de Brocard, 1966.
- IZQUIERDO BENITO, Ricardo, *El patrimonio del cabildo de la catedral de Toledo durante la segunda mitad del siglo XIV*, Toledo, Obra cultural de la Caja de Ahorro Provincial, 1980.
- *Precios y salarios en Toledo durante el siglo XV (1400-1475)*, Toledo, Caja de Ahorro Provincial, 1983.
 - “Repercusiones de una crisis y medidas para superarla. Toledo en el siglo XIV”, *En la España Medieval*, 8 (1986), pp. 515-536.
- LOP OTÍN, María José, *El cabildo catedralicio de Toledo en el siglo XV. Aspectos institucionales y sociológicos*, Madrid, Fundación Ramón Areces, 2003.
- MARGADANT, Guillermo F., *La segunda vida del derecho romano*, México, Porrúa, 1986.

- MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, José Antonio, *Los clérigos de la Edad Media*, Noia, Toxosoutos, 2003.
- MARTÍNEZ GIL, Fernando, *La muerte vivida. Muerte y sociedad en Castilla durante la Baja Edad Media*, Toledo, Diputación Provincial, 1996.
- MÍNGUEZ, José María, *La España de los siglos VI al XIII. Guerra, expansión y transformaciones*, San Sebastián, Nerea, 2008 (3ª ed.).
- MITRE FERNÁNDEZ, Emilio, *La muerte vencida. Imágenes e Historia en el Occidente Medieval*, Madrid, Ediciones Encuentro, 1988.
- MONSALVO ANTÓN, José María, *El sistema político concejil. El ejemplo del señorío medieval de Alba de Tormes y su Concejo de Villa y Tierra*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1988.
- MONTERO TEJADA, Rosa María, *Nobleza y sociedad en Castilla: El linaje Manrique (siglos XIV-XVI)*, Madrid, Fundación Caja de Madrid, 1996.
- PAVÓN BENITO, Julia, GARCÍA DE LA BORBOLLA, Ángeles, *Morir en la Edad Media. La muerte en la Navarra Medieval*, Valencia, Universitat de València, 2007.
- PENNINGTON, Kenneth, “Medieval and Early Modern Jurists: A Bio-Bibliographical linting”, *Medieval Legal History*, Catholic University of America (CUA), <http://legalhistorysources.com/biobibl.htm>, [3 abril 2018].
- SÁNCHEZ-PALENCIA MANCEBO, Almudena, *Fundaciones del arzobispo Tenorio: La capilla de San Blas en la Catedral de Toledo*, Toledo, Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos, 1985.
- “La escuela toledana de Don Pedro Tenorio”, *Anales Toledanos*, 26 (1989), pp. 61-153.
- SÁNCHEZ SAUS, Rafael, *Las élites políticas bajo los Trastámara. Poder y sociedad en la Sevilla del siglo XIV*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2009.
- VERGER, Jacques, *Gentes del saber en la Europa de finales de la Edad Media*, Madrid, Editorial Complutense, 1999.

CORONA DE ARAGÓN

‘PER LO BENEFICI DE BONA PAU E CONCÒRDIA E REPÒS DE LA CIUTAT’. PROPUESTAS DE LA MONARQUÍA, LA IGLESIA, LA NOBLEZA Y EL PODER MUNICIPAL PARA ACABAR CON EL COSEÑORÍO EN TARRAGONA*

Eduard Juncosa Bonet
(Universidad Complutense de Madrid)

INTRODUCCIÓN

Planteamiento y justificación

Cuando, unos meses atrás, el Dr. Jorge Díaz Ibáñez me hizo partícipe de su intención de organizar el Seminario que ha dado pie a la presente publicación, me propuso exponer las principales líneas de la que fue mi tesis doctoral (*Estructura y dinámicas de poder en el señorío de Tarragona. Creación y evolución de un dominio compartido, ca. 1118-1462*), la cual defendí en la UCM, a principios de 2014, bajo la codirección de mis dos grandes maestros, el Dr. Miguel Ángel Ladero Quesada y la Dra. Mercè Aventín i Puig, a quien dedico un sentido recuerdo. Según el coordinador de las jornadas, la investigación que había estado llevando a cabo durante prácticamente una década encajaba bien en el programa previsto, dado que en ella se abordaron con profusión los tres ejes principales de análisis: nobleza, Iglesia y poderes urbanos, a los cuales se añadía la monarquía como cuarto puntal. Sin dudarle acepté el ofrecimiento, aunque el principal inconveniente que se planteaba era que la mayor parte del estudio ya ha sido editado por parte del CSIC con idéntico nombre¹, por lo que no quería

* El presente estudio se ha realizado en el marco del proyecto de investigación HAR 2016-76174 de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, y del grupo de investigación 2017-SGR-1068 de la Generalitat de Catalunya. Principales abreviaturas: AHAT (Archivo Histórico Archidiocesano de Tarragona); PM (Patrimonio de la Mitra); AHCT (Archivo Histórico de la Ciudad de Tarragona); FM (fondo municipal); AM (acuerdos municipales); AHT (Archivo Histórico de Tarragona); ACA (Archivo de la Corona de Aragón); C (cancillería); AHN (Archivo Histórico Nacional); CI (clero).

¹ JUNCOSA BONET, *Estructura y dinámicas de poder*.

optar por llevar a cabo un mero resumen de las ideas volcadas en dicho libro, así que pensé en la posibilidad de realizar, por un lado, un ejercicio metodológico que pudiese resultar de utilidad a los estudiantes de máster y doctorado a quienes, en parte, se dirigía la reunión científica, y por el otro, más allá de poner el acento en algún episodio concreto que sirviese para ilustrar la problemática en cuestión, decidí centrar la atención en algún aspecto tratado en menor medida, como son los intentos –siempre infructuosos– encaminados a poner fin a la compartición del poder en el señorío tarraconense, así como en las causas que provocaron tales fracasos, manteniéndome fiel a un tipo de examen diacrónico de larga duración.

De este modo, al margen de aportar varios documentos inéditos y nuevas reflexiones sobre la línea de investigación fundamental de la que me he estado ocupando en los últimos años, las páginas que siguen son el fruto de una vía de aproximación a la misma desde una perspectiva distinta, fruto del planteamiento de cuestiones inexploradas, acompañada de un análisis fundado en el “cuantitativismo”² aplicado a las fuentes que bien pudiera haber sido utilizado en los prolegómenos de la tesis a modo de prospección para detectar los contextos en los que se produjo una mayor emisión documental, pudiendo ser ello reflejo tanto de la cooperación como del conflicto, es decir, de la evolución del poder e influencia de una determinada institución en relación con el resto de agentes implicados, de las alianzas o de los agravios, de los proyectos compartidos o del estallido de las tensiones políticas y jurisdiccionales que trascendieron a menudo del ámbito meramente local y regional.

Corpus documental

Para llevar a cabo el análisis, se ha optado por seleccionar cuatro series documentales especialmente relevantes y dotadas de enorme interés para el tratamiento del tema que nos ocupa:

1. Los ***Libri Consiliorum***, es decir, los volúmenes de actas municipales custodiados en los fondos del AHCT, cuyas fechas extremas se circunscriben entre los años 1358 y 1511. Por desgracia, no disponemos de toda la serie completa, pero sí que la muestra resulta suficientemente rica (107 volúmenes en total) para conocer con profusión de detalles la actividad política de las principales instituciones de representación de la comunidad, la acción de los poderes urbanos y sus relaciones con la monarquía, la Iglesia y la nobleza en distintas coyunturas. La existencia de actas va a indicarse, en

2 Cuyo potencial reivindica Alain Guerreau, denunciando su escaso uso por parte del medievalismo y su prácticamente total desvanecimiento “antes de haber sido sometido a la menor crítica racional” (*El futuro de un pasado*, pp. 82-93).

los gráficos que van a presentarse más adelante, mediante una marca circular en la parte superior del eje del año correspondiente (hay que tener en cuenta que el año consular, por lo general, iniciaba tras la Pascua y se prolongaba hasta la celebración de los siguientes comicios).

2. Junto a los registros de deliberaciones y determinaciones, del mismo archivo histórico de la ciudad, también se ha tomado en consideración la colección de **pergaminos municipales**, siendo un total de 645 los que fueron emitidos entre 1091 y 1516 (año de la muerte de Fernando el Católico, que marca el límite cronológico final de nuestro estudio) y que han llegado hasta la actualidad, ya sea como originales o bien como traslados posteriores³.
3. El **Processus vulgo dictus de la Corretja** es la tercera fuente seleccionada debido a la significación e importancia de las escrituras que contiene. Para el periodo 1090-1510 disponemos de un conjunto de 336 documentos. Se trata de un volumen en folio compuesto por la transcripción de todas aquellas fuentes que fueron compiladas y ordenadas a mediados del siglo XVI por el arzobispo Ferran de Loaces para probar que Tarragona y su término pertenecían al patrimonio temporal de la Mitra, en un contexto de graves tensiones jurisdiccionales con la municipalidad y la monarquía. Su grosor es tal que el libro adopta una forma cilíndrica, siendo atado por una correa que le da el nombre⁴.
4. La última pieza escogida, custodiada asimismo en el AHAT, es el **Índex Vell**. Fruto del inventario mandado realizar por el prelado Joan de Hocés en 1675, se trata de una compilación de registros y resúmenes más o menos amplios de los documentos pertenecientes al archivo arzobispal clasificados por armarios. De entre todos ellos, hemos optado por trabajar con los más íntimamente relacionados con la problemática a abordar, que son los relativos a la "Provincia", "Dignidad arzobispal", "Jurisdicción eclesiástica", "Bulas apostólicas", "General ciudad y Campo" y "Feudos en común", dando como resultado una colección de 506 registros documentales circunscritos entre los años 1091 y 1516⁵.

En resumidas cuentas, la suma total que configura el *corpus* sobre el que hemos trabajado está formado por algo más de un millar y medio de documentos, entre unidades simples y compuestas, originales, traslados y registros, que cubren un

³ COMPANYS I FARRERONS, *Catàleg de la col·lecció de pergamins*, pp. 39-309.

⁴ AHAT, PM, nº 9 ["*Llibre de la Corretja*"].

⁵ *Índex Vell*, pp. 7-140, 159-193 y 215-228. La fuente original puede consultarse bajo la siguiente signatura: AHAT, PM, nº 89 ["*Índex Vell*"]; las citas al mismo van a realizarse a partir de la edición moderna.

marco cronológico muy extenso (abarcando desde la última década del siglo xi hasta los primeros años del xvi), custodiados en los archivos municipal y arzobispal de la ciudad de Tarragona.

En lo relativo a la exposición de los resultados, se va a llevar a cabo mediante ocho gráficos divididos en bloques de cinco décadas, añadiéndose en el primero y el último los años finales del siglo xi y los posteriores al xv, respectivamente, para cubrir toda la horquilla temporal seleccionada.

1. GESTACIÓN Y VICISITUDES DEL COSEÑORÍO TARRACONENSE

1.1. Siglos xi-xiii: los prolegómenos y la fase constituyente

La forja del señorío de Tarragona fue lenta y compleja, debido a la prolongada y ardua empresa de ocupación y colonización de la ciudad y su entorno inmediato (el *Camp*), hecho que contribuyó a convertir su proceso de feudalización en un modelo atípico y fuertemente conflictivo⁶.

Desde el siglo ix, fueron sucediéndose, sin éxito, las tentativas para lograr el control de la antigua capital imperial, así como la restauración de la Sede metropolitana. Sin embargo, tales objetivos no se empezaron a hacer efectivos hasta finales de la undécima centuria, como fruto de un proyecto fundado en la alianza establecida entre el conde de Barcelona (Berenguer Ramón II), sus cooperantes y el Papado a fin de hacerse con la ciudad y proceder a su reconstrucción y repoblación. Amparadas por una ideología de guerra santa, las operaciones a tal efecto dieron comienzo el día de Todos los Santos de 1090 y, a pesar de las discrepancias entre los investigadores que han abordado este asunto⁷, todo parece apuntar a que la expedición logró el control efectivo de la plaza, cumpliéndose así el requisito previo fundamental para que el papa Urbano II oficializase la rehabilitación jurídica del arzobispado, la cual se hizo efectiva mediante la bula *Inter primas Hispaniarum urbes*, dictada el primero de julio del año 1091, un documento esencial que ponía la ciudad, su término y

6 Para este contexto inicial, además del primer capítulo de mi obra *Estructura y dinámicas de poder*, pp. 71-108, me remito fundamentalmente a los trabajos de: MORERA LLAURADÓ, *Tarragona cristiana*, t. 1 ("Período de la restauración cristiana", caps. XI-XXI); MC CRANK, *Restoration and Reconquest*; DOLSET, *Frontière et pouvoir*; FACI LACASTA, "Algunas observaciones sobre la restauración", pp. 469-485; FONT I RIUS, "Entorn de la restauració cristiana", pp. 93-112; BONET DUATO, "La feudalització de Tarragona", pp. 211-239; VIRGILI I COLET, "El Camp de Tarragona", pp. 47-66; IGLÉSIES FORT, *La restauració de Tarragona*; BENITO RUANO, "El principado de Tarragona", pp. 107-119; JORDÀ FERNÁNDEZ, "Terminología jurídica i dret comú", pp. 355-362.

7 Un buen resumen del referido debate puede leerse en DOLSET, *Frontière et pouvoir*, vol. 1, pp. 534-535.

población bajo la protección apostólica. De todos modos, una vez superado el impulso inicial, la dominación de Tarragona se tornó más tenue y los progresos alcanzados en el programa de reconstrucción se estancaron cuando el interés de los próceres que habían llevado a cabo la ocupación de la ciudad y que se habían comprometido a garantizar la seguridad de los nuevos moradores se centró en penetrar por la ribera del Ebro y asediar Tortosa. La expedición no pudo culminarse y, desde entonces, toda una concatenación de factores de distinta índole (los contraataques de los musulmanes atrincherados en los montes circundantes, la fragilidad de los colonos cristianos, o los cambios en la política del nuevo conde barcelonés) provocó que se malograra el proyecto en el que mayores progresos se habían alcanzado⁸.

El punto de inflexión definitivo se produjo como respuesta a los ataques perpetrados por los almorávides en las marcas cristianas, que habían dejado la zona tarraconense arrasada, despoblada y sin control efectivo. Las sucesivas victorias militares del conde Ramón Berenguer III forzaron su progresiva retirada e hicieron patente su debilidad, la cual fue aprovechada para buscar un nuevo acuerdo con Roma y con el obispo de Barcelona, Oleguer Bonestruga, persona de su máxima confianza. Todo ello se materializó en la donación *ad populandum* (23 de enero de 1118), confirmada poco después por el pontífice, mediante la cual el conde, manteniendo el dominio superior sobre sus súbditos, hacía entrega al prelado (promovido poco después a la cátedra arzobispal) y a la Iglesia tarraconense de la ciudad y sus términos para que emprendiera su reconstrucción, poseyéndola libremente, y concediéndole la facultad para congregar moradores de cualquier dignidad y procedencia, y poder juzgarlos y gobernarlos de acuerdo con los pactos establecidos⁹. Con todo, fueron varios los motivos que impidieron al arzobispo Oleguer llevar a cabo su cometido, viéndose obligado a posponerlo y a precisar colaboración. Así pues, optó por realizar una cesión parcial (14 de marzo de 1129), tanto territorial como jurisdiccional, a través de la cual, con el previo consejo y favor del conde barcelonés, eligió a un prestigioso caballero normando, Robert Burdet, para convertirle en *princeps Tarracone*, transfiriéndole ciertos derechos señoriales sobre sus habitantes, los cuales serían regidos según las leyes y buenas costumbres que de común acuerdo establecieran. El caballero de Cullei, tras aceptar la cesión que siguió la fórmula de la *advocatio*, expresaba que por ella se convertía en vasallo de la Iglesia de Tarragona y de su titular, comprometiéndose a dedicar todos sus esfuerzos a la restauración y defensa de la ciudad, combatiendo a quien osase

8 JUNCOSA BONET, *Estructura y dinámicas de poder*, pp. 79-87.

9 FONT I RIUS, “Entorn de la restauració”, p. 100; FONT I RIUS, *Cartas de población*, vol. 1, doc. 49, p. 82; BAIGES, FELIU, SALRACH (dirs.), *Els pergamins de l’Arxiu Comtal*, vol. 2, doc. 478, p. 819.

atentar contra los derechos y honores de su señor¹⁰. Tal donación fue inmediatamente confirmada por el conde Ramón Berenguer III y, poco después, por el papa Honorio II.

La muerte del arzobispo Oleguer, en 1137, provocó una difícilmente comprensible falta de provisión en la Sede metropolitana que se prolongó durante varios años, a los que siguieron una prelatra breve y una nueva vacante, lo que facilitó sobremanera la capacidad de acción del normando en la zona. Un exceso de poder y autonomía que pretendieron limitar el conde de Barcelona y príncipe de Aragón, Ramón Berenguer IV, en estrecha colaboración con el nuevo prelado, Bernat Tort, al intentar reducir las proporciones del feudo y modificar su naturaleza a fin de retirar al beneficiario el mero y mixto imperio, así como su prácticamente omnímoda facultad gubernativa. Sin contar con el amparo de quienes habían sido sus principales valedores y viendo peligrar su situación, Robert Burdet presentó una propuesta de convenio al arzobispo donde proponía, en pro de la justicia y del bien común, el establecimiento de nuevas normas relativas a los derechos dominicales, a la justicia y al gobierno en la ciudad y su territorio. En dicho documento (4 de enero de 1148), el caballero normando no firma ya como príncipe, sino que lo hace en calidad de *Tarraconensis comes*, y se comprometía a respetar la fidelidad a su señor y a obedecer los convenios. Ello supuso la confirmación de la donación que de la ciudad y del territorio de Tarragona había hecho a Robert Burdet su antecesor en la cátedra tarraconense Oleguer Bonestruga, introduciendo importantes modificaciones en sus términos dando lugar al establecimiento de unas condiciones más restrictivas y de un mayor sometimiento al metropolitano. Según el profesor Font i Rius, fue este convenio-donación (9 de febrero de 1149) el que estableció el régimen coseñorial en Tarragona, siguiendo la estela del acuerdo adoptado dos décadas antes¹¹.

Habiéndose establecido y aceptado los términos estipulados en la confirmación/reforma de la antigua donación, y tras prestar Robert y su esposa el prescriptivo juramento de fidelidad al arzobispo, ambas autoridades decidieron dar mayor impulso a la repoblación de Tarragona y su Campo a partir de la concesión de una nueva carta de población y franquicias (3 de septiembre de 1149)¹².

10 FONT I RIUS, “Entorn de la restauració”, pp. 102-103; FONT I RIUS, *Cartas de población*, vol. 1, doc. 51, pp. 87-89 y 723; MORERA LLAURADÓ, *Tarragona cristiana*, t. 1, pp. 390-391; BENITO RUANO, “El principado de Tarragona”, pp. 109-110.

11 FONT I RIUS, “Entorn de la restauració”, pp. 96 y 104-105; JUNCOSA BONET, *Estructura y dinámicas de poder*, pp. 415-419.

12 JUNCOSA BONET, *Estructura y dinámicas de poder*, pp. 95-98.

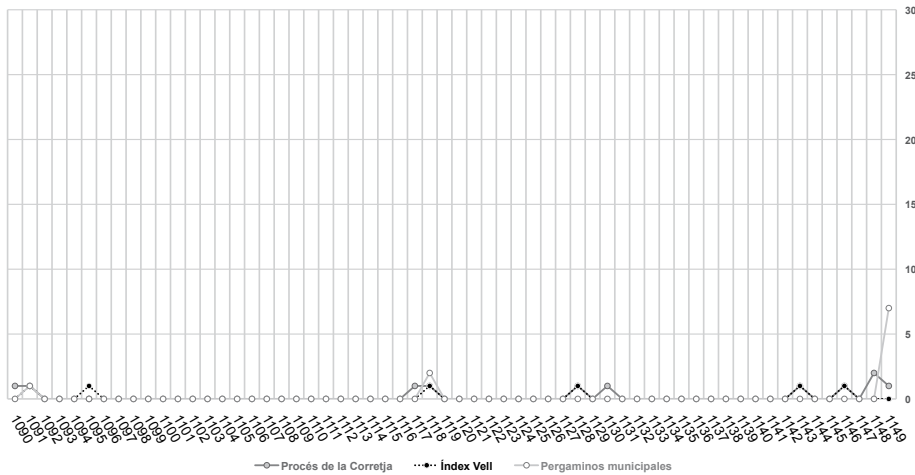


Figura 1: Documentos conservados entre 1090 y 1149 (gráfico de elaboración propia)¹³

Las incipientes desavenencias entre ambos señores fueron adquiriendo un calado cada vez más profundo, hasta derivar en una conflictividad manifiesta y en un cruce de acusaciones y querellas que, a mediados de 1151, fueron juzgadas por la Curia condal. A pesar de que hubo varias de las cuestiones entre los contendientes que quedaron sin resolver por falta de pruebas suficientes, la sentencia final fue favorable al prelado, quien aprovechó la ocasión para desacreditar a la familia normanda y modificar la estructura del señorío, llevando a cabo una retrodonación (*Ad notitiam*) –con asenso del papa Eugenio III y el acuerdo de los obispos sufragáneos y demás canónigos– al conde de Barcelona y a sus sucesores legítimos de la ciudad y el término de Tarragona, con idénticos fines restauradores y defensivos, pero también para poner fin a las alteraciones y perturbaciones que había generado el gobierno de los normandos¹⁴. En virtud de esta nueva transmisión, se generó un escenario todavía más complejo, dado que no fue aceptada por Robert Burdet, quien siguió haciendo concesiones encaminadas a favorecer la repoblación en distintos puntos del Campo tarraconense, amparándose en el derecho que le conferían los instrumentos anteriores. Ante tal situación, y para evitar una confrontación directa, se alcanzó una solución de compromiso median-

13 Toda la documentación conservada para este periodo inicial, tanto la custodiada en el archivo arzobispal como la de ámbito municipal, remite, directa o indirectamente, a los principales hitos relacionados con la restauración eclesiástica y civil de Tarragona, así como a la constitución de su estructura señorial. Los picos más destacados coinciden con la donación de Ramón Berenguer III al obispo Bonestruga (san Oldegario), su posterior confirmación/reforma, previa propuesta de convenio, y las diferentes copias y traslados de la carta de franquicias.

14 BAIGES, FELIU, SALRACH (dirs.), *Els pergamins de l'Arxiu Comtal*, vol. 3, doc. 941, pp. 1511-1515; JUNCOSA BONET, *Estructura y dinámicas de poder*, pp. 98-100.

te la cual Robert y Agnes cedieron al arzobispo y al conde barcelonés dos terceras partes de sus derechos en la ciudad y su territorio, declarando salvaguardar la fidelidad a ambos por la jurisdicción que mantenían sobre la parte retenida. De este modo, desde entonces, el señorío de Tarragona pasó a tener tres titulares.

Tras la muerte del caballero normando, su esposa e hijos, con la clara intención de recuperar la antigua preeminencia de la que su familia gozaba en el territorio tarraconense, continuaron ejerciendo su poder *de facto* sin respetar la renuncia aludida, alegando el incumplimiento de los acuerdos y la injusta desposesión de sus derechos jurisdiccionales. La confrontación entre bandos se hizo cada vez más violenta, hasta el punto de que el rey Alfonso el Casto salió en defensa del arzobispo Hug de Cervelló ante su petición de auxilio. Lo hizo mediante el envío de una carta al heredero de Robert Burdet, Guillem, donde afirmaba estar profundamente consternado por los atropellos que cometía contra sus vasallos, advirtiéndole de que si seguía por ese camino sería motivo suficiente para intervenir personalmente y arrebatarle definitivamente el control sobre Tarragona. El caballero respondió al rey acusando al prelado de usurparle cuotas de su legítimo dominio y ofreciendo suficientes argumentos en su defensa como para motivar la celebración de un nuevo juicio a mediados de 1168 cuya sentencia sirvió para confirmar la división tripartita del dominio y para devolver a Burdet algunas de las competencias que le habían sido arrebatadas injustamente, tras lo que prestó un nuevo juramento de fidelidad al prelado. Sea como fuere, el problema se cerró en falso, pues, poco después de haberse hecho oficial la reconciliación, Guillem Burdet caía asesinado en Tortosa, donde se encontraba por orden y en servicio del monarca. La casa del normando acusó al prelado de ser el principal instigador del crimen y, por ello, los familiares del fallecido vengaron su muerte perpetrando, el 17 de abril de 1171, el magnicidio que acabó con la vida del arzobispo, generando un enorme escándalo y conmoción, como ponen de manifiesto las cartas que suscribió el papa Alejandro III dirigidas a los obispos sufragáneos, al nuevo arzobispo y al rey Alfonso, amenazándole con el entredicho sobre todo el reino si no procedía a desterrar inmediatamente a la familia normanda de sus dominios y castigaba a quienes admitiesen en sus tierras a los traidores, ordenándole respetar, asimismo, las convenciones firmadas entre su padre y la Iglesia tarraconense¹⁵.

El destierro de la familia normanda conllevó la lógica pérdida de su parte del dominio en el señorío de Tarragona, la titularidad del cual pasó a repartirse, en adelante, entre la Corona y la Mitra. Tras la devolución de ciertos bienes y derechos que el monarca se había apropiado y con el fin de evitar nuevos enfrentamientos, ambos poderes, considerados como señores *pro indiviso*, decidieron establecer un convenio o composición de capital importancia (*Ad perennem*, 7 de julio de

15 JUNCOSA BONET, *Estructura y dinámicas de poder*, pp. 100-104.

1173), pues en dicho texto se definió la estructura del gobierno de la ciudad y el Campo de Tarragona, fijándose las pautas de un modelo de regimiento conjunto que, con muy escasas variaciones, iba a prevalecer durante siglos. Ambos poderes se distribuyeron el dominio temporal de Tarragona de tal manera que la capital y diversas villas fueron regidas mediante un régimen coseñorial, otras se convirtieron en alodio de la Iglesia y el resto pasó a formar parte del realengo o de señoríos particulares. Así fue como culminó la “fase constituyente” del señorío¹⁶.

Antes de acabar la centuria y el reinado del Casto, caía muerto otro titular de la Sede tarraconense (Berenguer de Vilademuls), víctima de la violencia más extrema perpetrada por el noble Guillem Ramon I de Bearn, su sobrino político. Si bien las causas de este nuevo magnicidio siguen sin estar del todo claras, lo que sí conocemos es el fuerte impacto que generó, haciéndose eco del mismo –junto con el de Hug de Cervelló– fuentes de las más diversas tipologías, tanto coetáneas como las que fueron redactadas a lo largo de los siglos posteriores.

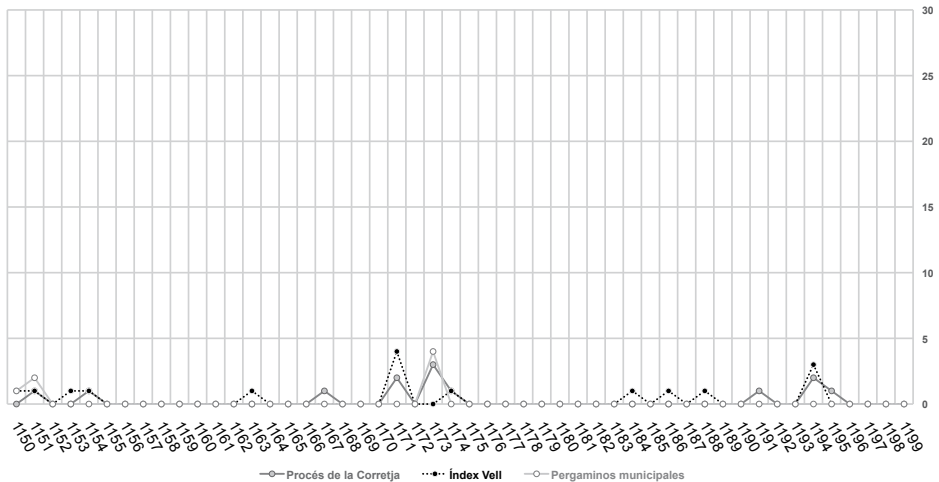


Figura 2: Documentos conservados entre 1150 y 1199 (gráfico de elaboración propia)¹⁷

16 *Ibíd.*, pp. 105-106, 128-129 y 420-422; BLANCH I FONTANILLES, *Arxiepiscopologi*, pp. 84-85; MORELLÓ BAIGET, “Fiscalitat i poder jurisdiccional”, p. 45.

17 Es interesante resaltar que en el archivo municipal, tanto en pergamino como en documentos sueltos en papel, se encuentran diversas veces reproducidas las concordias *Ad notitiam* y *Ad perennem*, cuya importancia capital para la historia del señorío tarraconense es indiscutible, al figurar en el centro de los principales debates historiográficos, ya sea para señalarlos como inválidos o bien utilizándose como fuente de legitimación del poder por las partes en litigio. Además de disponer de reproducción de las mismas, el archivo del Patrimonio de la Mitra es más rico, para este periodo y como es lógico, en otro tipo de informaciones, como las relativas a las bulas apostólicas, a los juicios aludidos, a la erección de nuevas parroquias, a cuestiones relacionadas con el diezmo, a la protección contra la violencia perpetrada por laicos a eclesiásticos y a los asesinatos de los arzobispos Cervelló y Vilademuls.

1.2. Siglo XIII: intereses compartidos y primeras fricciones

A nivel general de la Corona, la primera mitad del siglo XIII estuvo marcada por el fracaso de la expansión occitana tras la derrota de Muret (batalla donde halló la muerte el rey Pedro el Católico), la minoría del heredero al trono y las primeras grandes conquistas hacia el sur y el Mediterráneo, procesos todos ellos en los que jugaron un papel de primer orden tanto los eclesiásticos –y muy especialmente los arzobispos de Tarragona– como los nobles, llevando a cabo una intensa colaboración para lograr alcanzar las metas establecidas:

Lo archebisbe és alabat per lo favor dat al rey en Jaume. Bulla del papa Honori III, dirigida a l'archebisbe de Tarragona y sos sufragáneos y al bisbe d'Elna, en què los agraeix y alaba lo favor que havien dat al rey en Jaume d'Aragó, que era minyó, així per sa edat tant poca com per los mèrtis de son pare, lo qual havia peleat contra los moros y per estar debaix la protecció de la Sede apostólica y, de nou, los prega y encarrega que guarden la persona y regne del dit rey en Jaume y procehescan ab censures contra los perturbadors de la pau y ocupadors de sos béns¹⁸.

Desde la perspectiva local/regional, nos hallamos ante la época en la que se puso a prueba la consistencia de los acuerdos fijados. Por norma general, se respetaron las cláusulas que habían sido pactadas, confirmándose, precisándose y ampliándose a través de la concesión de nuevos privilegios, hecho que abrió el camino a un periodo en el que predominaron las buenas relaciones, basadas en la cooperación y la ayuda mutuas:

Unió del rey e archebisbe. Liga y unió que feren entre si lo archebisbe don Ramon de Rocabertí y lo rey don Pere primer (sic) d'Aragó, desijant la pau, honra y utilitat de sos súbdits, prometent-se, lo hu a l'altre, de valer-se y ajudar-se contra totes y qualsevol persones que la perturbarien, per a què, units los dos braços, eclesiàstic i secular, se pogués donar milló assiento a dites coses¹⁹.

En este sentido, se procedió a la entrega conjunta de varias cartas de población y se concedieron nuevos feudos²⁰, resolviéndose las incipientes desavenencias sin demasiados obstáculos; asimismo, a cambio de donativos y de apoyo militar, se hicieron diversas promesas a los prelados de defensa de sus derechos y salvaguardia:

18 *Índex Vell*, doc. 442, p. 117 [1217.V.24].

19 *Índex Vell*, doc. 2, p. 7. Puede verse la transcripción completa de este compromiso firmado el 1 de septiembre de 1209 en ALVIRA CABRER, *Pedro el Católico*, t. 3, doc. 943, pp. 1007-1008.

20 HERNÁNDEZ SANAHUJA, "Cartas pueblas de Tarragona", pp. 331-337.

*Regonexensa (en paper) feta per lo rey en Jaume I a l'archebisbe Spàrago, son oncle, de que li havia perdonats los interessos deguts per lo empenyorament de Tarragona [...]; li promet de ser protector y defensor de la Yglésia de Tarragona, y declara que [...] no li sia fet ningun perjudici; y li confirma los pactes y conveniències antigues entre sos predecessors y los de dit archebisbe*²¹.

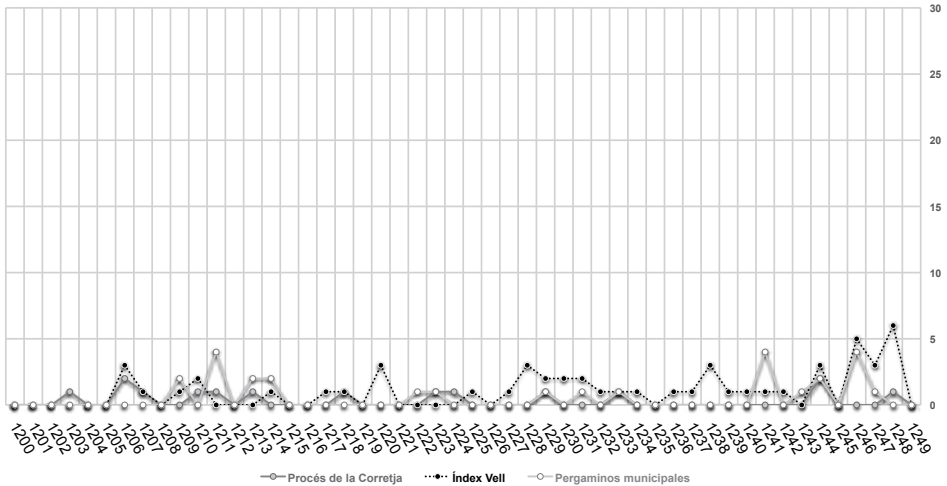


Figura 3: Documentos conservados entre 1200 y 1249 (gráfico de elaboración propia)²²

Con todo, el ejercicio compartido de la jurisdicción fue creando ciertas tensiones entre ambos poderes. La acumulación de agravios y vejaciones, así como las crecientes necesidades económicas y militares de los reyes, provocaron que las fricciones fuesen cada vez más evidentes, graves y recurrentes. A mediados de siglo, por ejemplo, Jaime el Conquistador reclamó al arzobispo Benet de Rocabertí la parte de las rentas sobre la ciudad y el Campo de Tarragona que se negaba a entregarle, acusándole además de haber liberado a algunas personas que habían

²¹ *Índex Vell*, doc. 178, pp. 49-50 [1218.VII.1].

²² Los pergaminos municipales más destacados de este contexto son los privilegios concedidos por el rey Pedro el Católico en los últimos años de su reinado prometiendo no exigir ciertos derechos y exacciones feudales a los habitantes de Tarragona y del Campo, confirmándose en los reinados sucesivos; la sentencia arbitral que, en 1214, ponía fin a las controversias entre el arzobispo Ramon de Rocabertí y los habitantes de la ciudad y su término sobre múltiples cuestiones que derivarán en la concesión de distintos privilegios obtenidos en las décadas subsiguientes. A pesar de que en la documentación municipal se halla alguna alusión a la conquista de Mallorca y del reino de Valencia, ambas campañas van a quedar mucho mejor plasmadas en los fondos del archivo arzobispal, fundamentalmente en el *Índex Vell*, donde también destaca toda la documentación relacionada con la reforma del cabildo catedralicio y la predicación contra las herejías. Por su parte, las escrituras copiadas en el *Procés de la Corretja* tienen que ver más con reconocimientos de derechos y prestación de homenaje a los prelados.

sido encarceladas en nombre del monarca, o de no admitir el veguer (su principal representante en el territorio) que había nombrado, impidiéndole ejercer su jurisdicción. Por su parte, la Iglesia presentó “*una carta llarga y estreta en què estan continuats los greuges que lo rey don Jaume y son fill, lo infant don Pere, feyan a la Iglésia, per los quals se creu, los concedí lo precedent privilegi*”²³.

El litigio terminó con una sentencia arbitral, pero las protestas por nuevas vejaciones y abusos volvieron a hacerse evidentes y bastante constantes a lo largo del último cuarto de la centuria, remitiendo en aquellas coyunturas en las que se produjeron revueltas populares²⁴ o ataques nobiliarios a las que tuvieron que hacer frente conjuntamente:

*Protecció reial. Ítem, una requesta donada per lo archebisbe don Rodrigo al rey Alfonso ab què-l requereix y suplica lo defense, a ell y a sa yglésia y hòmens, de Guillem de Anglesola y sos valedors y de tots malfactors, com hi té obligació*²⁵.

Paralelamente, en el transcurso del siglo XIII, como fruto de la concesión de distintos privilegios y a la luz de la recepción del derecho común, se produjo el paso gradual del municipio rudimentario a la eclosión de una institución orgánica con una personalidad pública cada vez mejor definida que fue permitiendo la representación ciudadana. En dicho proceso, se buscaron las fórmulas y los instrumentos que hiciesen posible la formación y expresión de la voluntad única de toda la comunidad política (la *universitat*)²⁶.

El primer esbozo de organismo municipal fue creado en 1231 por el arzobispo Aspàreg de la Barca, con el apoyo del cabildo y de los prohombres tarraconenses. Se trató del establecimiento de una comisión mixta renovable cada seis meses e integrada por dos laicos y un eclesiástico encargados de hacer cumplir las ordenanzas, de percibir tasas y de cuidarse de todo lo relativo a pesos y medidas. Un par de décadas más tarde, debido a los enfrentamientos entre el prelado y el Capítulo, se reformó la institución que, a partir de entonces, quedó configurada únicamente por laicos. Asimismo, en este mismo contexto, vemos actuar, en momentos puntuales y “*pro tota universitate*”, a unos síndicos elegidos para defender los intereses de la comunidad en los aspectos más diversos, adquiriendo capacidad de representación para llevar a término encargos específicos. Esta eventualidad fue superada a partir de 1288, cuando por primera vez aparecen

23 *Índex Vell*, doc. 14b, p. 11 [1257.IV.4]. A raíz de tales agravios, el monarca concedió un privilegio al arzobispo Benet de Rocabertí y a todo el estamento eclesiástico como confirmación de los que tenían, declarando su obligación de defenderles a ellos y a sus vasallos, concediéndoles además nuevas franquezas (doc. 14a). Al respecto de estas cuestiones, véase también AHCT, FM, perg. 63 [1257.X.1].

24 BATLLE I GALLART, “Una conjura dels tarragonins”, pp. 203-207; AHAT, PM, nº 9, doc. 54.

25 *Índex Vell*, doc. 208, p. 57 [1290.I.4].

26 FONT I RIUS, “Orígenes del régimen municipal”, pp. 281-560.

citados unos “*juratos seu consules*” quienes, a merced de los sucesivos privilegios concedidos por reyes y arzobispos, adquirieron la potestad de estatuir y de hacer llamamientos para dar a conocer las medidas acordadas y permitir la ejecución de los ordenamientos promulgados. De este modo, entre finales del siglo XIII y mediados del XIV, los prelados fueron perdiendo la capacidad de intervenir personalmente en la elección y en la toma de decisiones de los representantes municipales –todos ellos miembros de la jurisdicción común, es decir, quedando excluidos los caballeros y los miembros de la baja nobleza–, manteniéndose únicamente la obligación a los nuevos regidores, elegidos anualmente a través de la celebración de unos comicios, de prestar su juramento de fidelidad ante la autoridad eclesiástica o su representante²⁷.

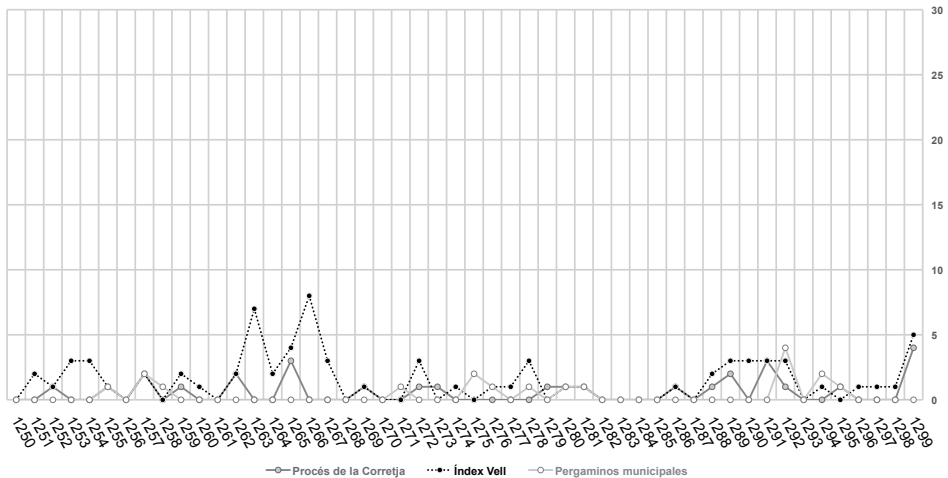


Figura 4: Documentos conservados entre 1250 y 1299 (gráfico de elaboración propia)²⁸

²⁷ JUNCOSA BONET, *Estructura y dinámicas de poder*, pp. 145-152.

²⁸ La documentación municipal de esta etapa tiene que ver especialmente con los conflictos con el prelado derivados de concesiones consideradas lesivas para los intereses de la ciudad; la relación de los derechos del arzobispo en el puerto de Salou; o el reconocimiento del rey Pedro el Grande al arzobispo Bernat d'Olivella de que no le iba a perjudicar en la jurisdicción común en la ciudad y el Campo de Tarragona con relación a las rentas y emolumentos. Tanto en el *Índex Vell* como en el *Procés de la Corretja* se incluyen toda una serie de documentos que ponen de manifiesto las denuncias derivadas de las “*vexacions per oficials del rey a eclesiàstics*”; las protestas de los arzobispos a los monarcas “*ut desistat a persecutione Ecclesiae sub fidelitate praestita*”; la intensa participación de los papas para intentar poner fin a las fricciones derivadas del ejercicio compartido de la jurisdicción; o los juramentos de fidelidad de reyes y ciudadanos a los arzobispos. Del mismo modo, el incremento de escrituras del *Procés de la Corretja* a fines de siglo se debe a las peticiones de la ciudad al arzobispo para que les protegiese de las demandas y exacciones solicitadas por el monarca, consideradas abusivas y contrarias a derecho. Los principales picos que dibuja la serie del *Índex Vell* tienen que ver con los conflictos entre el arzobispo y el cabildo; las cuestiones entre el monarca y el prelado; el entredicho de Aragón y Cataluña; los primeros conflictos de naturaleza fiscal; o las peticiones de auxilio para hacer frente a las revueltas anti-señoriales.

1.3. Siglo XIV: el estallido de la violencia extrema

El Trecentos –siglo de la gran aventura mediterránea de la Corona de Aragón y del gran trastorno del Occidente como fruto de las sucesivas malas cosechas y hambrunas, la peste, las continuas guerras o el Cisma de la Iglesia– fue el momento del estallido más virulento del conflicto entre los poderes civil y eclesiástico en el ámbito tarraconense, así como de los sucesivos intentos para intentar poner fin al condominio.

Uno de los primeros testimonios documentales que presenta con enorme precisión la relación de las causas que fueron motivo de denuncia por parte de los monarcas en el regimiento compartido es de tiempos de Jaime II, quien mostró grandes reticencias a jurar fidelidad al arzobispo Rodrigo Tello. Los “*torts*” o agravios alegados por el rey tienen que ver con la apropiación de las notarías, el ejercicio de la jurisdicción por parte de los vegueres, la paz y la tregua, el mercado, las carnicerías, el agua, el cobro de servicios y tributos, los molinos, las horcas, los judíos²⁹...

Las discordancias disminuyeron con el acceso al arzobispado de Juan de Aragón, hijo del monarca, a pesar de que, mientras fue arzobispo de Toledo, antes de ocupar la Sede tarraconense, ambos protagonizaron algunas tensiones por el hecho de haberse hecho preceder por la cruz alzada dentro de la Corona de Aragón como símbolo de su primacía sobre toda la Península³⁰.

De todas formas, los acontecimientos de mayor gravedad se precipitaron a partir del último tercio del siglo, generándose una espiral de violencia creciente. Acusaciones y amenazas mutuas fueron adquiriendo un tono cada vez más crudo entre el rey Pedro el Ceremonioso y el arzobispo Pere de Clasquerí. Entre ambos, una ciudad cuyas instituciones habían alcanzado ya la plena madurez, viéndose obligada a tomar partido por uno de sus señores en un contexto extremadamente convulso.

El 10 de septiembre de 1373, el Consejo municipal –a instancias del soberano– declaró solemnemente que la ciudad y sus habitantes eran exclusivamente de realengo, motivo por el cual se comprometieron a prestar al rey juramento de homenaje, alegando que el que se ofrecía al prelado era tan solo de “*corpore et honore*”. A pesar de ser una decisión de corto recorrido, fue de enorme envergadura, pues difuminó toda posibilidad de llegar a nuevos puntos de encuentro y desató una profunda lucha de bandos fratricida que desestabilizó por completo la política urbana y regional.

29 ACA, C, reg. 200, f. 228. Cf. JUNCOSA BONET, *Estructura y dinámicas de poder*, pp. 423-424.

30 FUENTES GASÓ, “Tarragona, seu primada”, pp. 143-178.

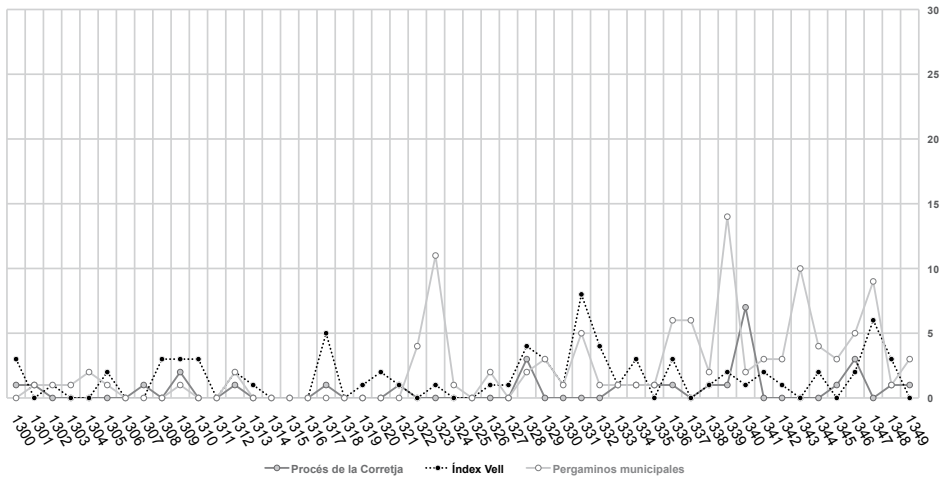


Figura 5: Documentos conservados entre 1300 y 1349 (gráfico de elaboración propia)³¹

Los representantes del municipio y múltiples ciudadanos que se mostraron partidarios de la causa real fueron excomulgados por “*infames, perjurs i perseguidors de l'Església*”, siendo sometidos a idéntica pena varios de los miembros de los gobiernos sucesivos; se dictaron destierros; ambos poderes obligaron a los ciudadanos a no obedecer los dictámenes del otro señor; se celebraron reuniones del Consejo y elecciones totalmente irregulares; y, tras haberse sembrado el terror en la ciudad debido a una invasión armada protagonizada por un cuantioso grupo de rebeldes que dio lugar a varios días de batallas campales, se llegó a ejecutar, en el verano de 1377, al veguer del arzobispo junto con otros clérigos tonsurados.

³¹ Entre la documentación municipal más remarcable de este periodo destaca el traslado de unos capítulos entre Jaime II y el arzobispo Tello sobre las apelaciones y varias cuestiones derivadas de la jurisdicción común; la petición al rey de exención de peajes y lezdas en cumplimiento de un privilegio concedido en tiempos de Jaime I, y la posterior promulgación del privilegio, ampliándose su ámbito para todos los reinos posteriormente; la decisión del arzobispo de que los hombres del Campo contribuyan en las colectas en tres partes y los ciudadanos de Tarragona en dos; la concesión de donativos gratuitos como subsidio para las conquistas de Cerdeña y Córcega; la compra de tierras para hacer eras en servicio del común; tratamientos sobre el bovaje y el derecho a establecer imposiciones para armar galeras; privilegios reales y arzobispales relativos a los vegueres; conflictos derivados de la libertad e inmunidad de hueste y cabalgata; o la promesa del rey Pedro el Ceremonioso de no alienar ni dividir su jurisdicción por ningún motivo. En su gran mayoría, los regestos del *Index Vell* de estas décadas aluden a los subsidios y tributos, las peticiones de protección real, los sometimientos de nobles rebeldes, las tensiones derivadas de la primacía con Toledo, los Templarios, las herejías, las compras y posesiones de la mensa, la paz entre los reyes de Aragón y Mallorca, o los homenajes prestados a distintos arzobispos, los cuales figuran desarrollados en el *Procés de la Corretja*, donde también se incluyen una concordia entre el monarca y el prelado sobre las apelaciones de las causas criminales, la revocación de la invitación a participar en Cortes generales, la ceremonia del primer ingreso del arzobispo Juan de Aragón en la ciudad, o varias escrituras relativas a la provisión de trigo, a la explotación de minas de plata, al bovaje y a cuestiones jurisdiccionales de diversa índole ya apuntadas.

A pesar de las concesiones realizadas por ambas dignidades a fin de restablecer la paz en el gobierno de la cosa pública tarraconense, ni los representantes de la ciudad ni los de sus señores parecían estar dispuestos a aceptar ningún tipo de tregua. Es por ello que, a pesar de perder intensidad, el conflicto entre ligas y parcialidades enfrentadas por el dominio jurisdiccional de la ciudad continuó, más o menos latente, tras el que fue conocido como “*Factus Terrachone*”³².

Una vez fallecido el arzobispo Clasquerí, el Ceremonioso aprovechó la Sede vacante (habiéndose proclamado indiferente ante el Cisma de Occidente no se vio forzado a aceptar ni al arzobispo propuesto desde Roma ni desde Aviñón) con la finalidad de conseguir el dominio exclusivo sobre una ciudad que, como afirmó en más de una ocasión, quería que fuese suya, jugando además con la creación de una nueva figura institucional (el procurador real) dotado de jurisdicción sobre los hombres de paraje y con las fuertes disensiones en el interior del cabildo catedralicio³³.

Fruto de todas estas tensiones y agresiones, los últimos momentos de la vida del longevo monarca dieron pie al nacimiento de un relato legendario del que se tiene constancia documental desde el siglo xv. La narración cuenta que, en plena agonía del rey, se le apareció santa Tecla para reclamarle, con una fuerte bofetada, la restitución a los arzobispos y a la Iglesia de Tarragona del patrimonio y de los derechos arrebatados. Además de actuar como fiel reflejo de las luchas que se desencadenaron en este contexto por el control jurisdiccional de la capital y su territorio, el texto fue utilizado para justificar la redacción de un codicilo, cuya autenticidad ha sido puesta en discusión en distintas ocasiones, donde el Ceremonioso se excusaba por los daños cometidos y solicitaba a su heredero y albaceas que se encargasen de su reparación y restitución³⁴.

Inmediatamente después de haber accedido al trono, Juan I intentó resolver, tan pronto como fuese posible, las cuestiones pendientes del reinado de su padre, como abandonar la postura de indiferencia ante el Cisma y otorgar la obediencia de sus reinos y tierras al papa aviñonense, hecho que abrió la posibilidad a que el obispo de Segorbe, Ènnec de Vallterra, pudiese tomar posesión de un arzobispado del que solo era electo. Asimismo, promovió una profunda reforma del sistema político municipal, concediendo un privilegio fundamental en 1388 por el cual daba plena libertad a los habitantes de la ciudad para organizar el sistema de elección de cónsules, consejeros y demás oficiales, y pretendió poner fin, mediante la vía contractual, a los continuos choques jurisdiccionales entre los poderes civil y eclesiástico por el control de la ciudad y su veguería.

32 JUNCOSA BONET, “*Muyren los traydors!*”, pp. 442-459.

33 GORT I JUANPERE, “*Els darrers temps*”, pp. 67-93.

34 JUNCOSA BONET, “*La bofetada de santa Tecla*”, pp. 75-96.

Tras múltiples vicisitudes e intentos infructuosos para modificar la estructura señorial, la ciudad siguió manteniendo su régimen de condominio hasta que, a mediados de abril de 1393, el monarca decidiese conceder a su esposa, la reina Violante de Bar, las rentas y jurisdicciones que seguía conservando en Tarragona y el Campo, una determinación que obtuvo como respuesta la frontal oposición de los representantes municipales, ya que creían que podrían verse perjudicados los derechos de la ciudad, y del arzobispo, quien continuaba reclamando con insistencia al monarca que le prestara homenaje de fidelidad por las prerrogativas que el monarca mantenía en Tarragona. Será en este nuevo marco cuando los antiguos problemas derivados del control jurisdiccional de la ciudad volvieron a aflorar.

Con el objetivo de evitar que el conflicto fuese a mayores, los reyes y el arzobispo acordaron reunirse en la ciudad condal para intentar buscar una solución de consenso ante las desavenencias generadas por el dominio temporal. Si bien también fueron citados los representantes municipales para participar en las negociaciones, esta vez, el Consejo general determinó declinar la invitación y mantener la neutralidad. El compromiso al que se llegó en los primeros días de 1395 pretendía poner fin a las controversias existentes entre ambos poderes mediante el nombramiento de unos árbitros que, para cada una de las partes, tenían como cometido recoger en un memorial toda la relación de agravios y perjuicios a fin de reparar, en la medida de lo posible, los daños llevados a cabo³⁵.

Pero, al margen de la concordia firmada, el arzobispo Vallterra no desistió en su deseo de convertirse en el único señor de Tarragona y, para lograrlo, promovió la creación de una liga formada por algunos de los principales partidarios de su preeminencia para que actuasen en contra del patrimonio, los derechos y oficiales del rey. La cuestión jurisdiccional volvió a dividir a los ciudadanos de Tarragona, algunos de los cuales se erigieron como claros defensores del dominio compartido (igual que hacían reyes y arzobispos cuando veían peligrar su dominio), mientras que otros no dudaron en elevar proclamas y promover alborotos a favor de uno u otro de sus señores con frases como esta: “*Ara, ací, no hic ha rey ne reyató, car l’archabisbe és rey e senyor!*”³⁶.

35 “Com novellament se ha fermat compromés en la Ciutat de Barchinona entre lo senyor Rey e lo senyor Archabisbe sobre totes qüestions, accions, controvèrsies, dabats e demandes que entre ells e llurs predecessors sien stades en temps passat e al present, axí per jurisdiccions com per prejudicis fets en la Ciutat e Camp de Terragona, axí per la hu com per l’altre, e per officials de cascun d’ells, los àrbitres del qual compromés, segons se diu, han poder de fer tornar a loch los dits prejudicis e punir los officis, los dits prejudicis perpetrats e general poder, segons en lo dit compromés se conté; e és de necessitat que los prejudicis e greuges fets en temps passats e al present se fan a la universitat de la dita Ciutat sien tots scrits e posats en memorial e dats davant los àrbitres per los dits senyors elets” (AHCT, FM, AM, n^o 12, fol. 64, 1394).

36 JUNCOSA BONET, “Muyren los traydors!”, pp. 460-463.

La conflictividad en la ciudad volvió a ser de tal gravedad que obligó a abrir varias inquisiciones para esclarecer los altercados, mientras que los regidores municipales solicitaron a los titulares del señorío que nombrasen a un capitán general que, sin ser ciudadano tarraconense, garantizase la defensa, la protección y el orden entre los habitantes.

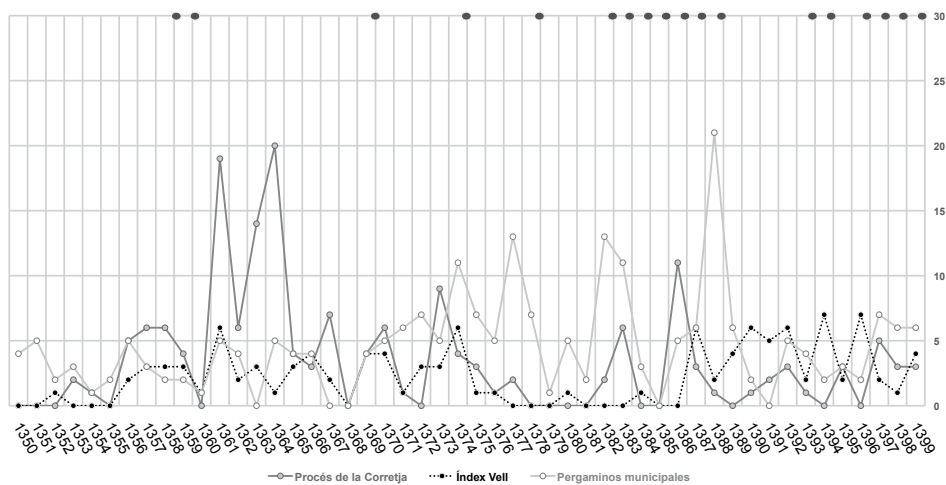


Figura 6: Documentos conservados entre 1350 y 1399 (gráfico de elaboración propia)³⁷

³⁷ Es para la segunda mitad del siglo *xiv* cuando empezamos a disponer de libros de acuerdos municipales, ampliándose considerablemente las informaciones disponibles en lo relativo a la actividad política de las principales instituciones representativas de la comunidad (a pesar de que su continuidad en el tiempo no es regular, coincidiendo a menudo su ausencia con los momentos de conflictividad más profunda). Para el resto de series que hemos venido analizando hasta aquí, podemos observar un evidente crecimiento exponencial del volumen documental, sobre todo para los periodos más convulsos que hemos ido relatando. A grandes rasgos, los pergaminos, escrituras y registros conservados para estas décadas aluden al pago de importantes cantidades de dinero al rey (demandas y donativos, ayudas o subsidios), especialmente en el contexto bélico contra Castilla y de las revueltas sardas, a cambio de la confirmación de privilegios, franquicias e inmunidades, o la concesión de otros nuevos (a menudo vinculados con los vegueros, las imposiciones o el usaje “*Princeps namque*”); al abastecimiento de trigo; a la venta de censales y violarios; a la reparación de las murallas antiguas y a la edificación de las nuevas; a las ordenanzas relativas a la celebración de las fiestas patronales; al estallido de los más graves desencuentros entre ambos señores (invasiones de competencias y regalías, órdenes de no obedecer los mandatos del otro, interrupción de correos al papa, abusos cometidos por oficiales de ambos, uso de la excomunión como arma de deslegitimación política, desavenencias en los comicios anuales, en las convocatorias de hueste, celebración de Consejos ilegales, alborotos y revueltas populares, representación en Cortes generales, amenazas e insultos, asedios y ataques armados, crímenes e inquisiciones, pleitos y absoluciones); a la reforma del sistema político municipal y a la estructura jurisdiccional; o al fin de la indiferencia ante el Cisma.

1.4. Siglo xv e inicios del xvi: la cristalización institucional del conflicto

Los gravísimos conflictos jurisdiccionales que se produjeron en las últimas décadas del Trecentos excedieron los límites del municipio para trasladarse también a las Cortes generales, donde reyes y arzobispos se disputaron la representación de una ciudad que ambos afirmaban poseer; una situación que, con mayor o menor intensidad, fue repitiéndose a lo largo del resto de la Edad Media, prolongándose hasta el fin del Antiguo Régimen. A grandes rasgos, desde el punto de vista de los regidores municipales, Tarragona disponía de todas las cualidades para intervenir en el brazo real de las Asambleas, alegando que era cabeza de veguería, que gozaba del privilegio de ciudad insigne por su antigüedad, que el derecho y la costumbre les amparaban y que, jurisdiccionalmente, sus ciudadanos eran hombres propios y sólidos de los condes de Barcelona; mientras que, por su parte, los prelados justificaban la expulsión de los síndicos tarraconenses de las sesiones “*com aquells que no-y deuen ésser*” de acuerdo con las constituciones y por el hecho de ser sus pobladores vasallos de la Iglesia³⁸.

Volviendo a fijar la mirada en el ámbito local/regional, a lo largo de las primeras décadas del siglo xv, la profunda lucha de bandos cristalizó en la creación de dos partidos antagónicos: los “*ciutadans*” (defensores de la causa realista) y los “*querrellants*” o “*apel·lants*” (partidarios del dominio exclusivo del arzobispo), amparados por sus respectivos señores, quienes rivalizaron a menudo entre sí dotando a la ciudad con ventajosos privilegios para ganarse el favor de sus moradores. A pesar de que las tensiones entre parcialidades habían cristalizado institucionalmente, fue necesario adoptar diversas medidas encaminadas a suavizar las tensiones y enfrentamientos más o menos graves. De este modo, en los años centrales de la centuria, se sellaron distintos pactos (materializados mediante concordias y ordenanzas) relativos al reparto de fuerzas entre ambos sectores para garantizar su participación en las principales magistraturas a nivel municipal, procurando lograr así la tan anhelada pacificación entre ciudadanos³⁹.

La lucha jurisdiccional se difuminó en gran parte tras el estallido de la Guerra civil catalana (1462-1472), un contexto en el que se hizo evidente la alianza mantenida entre el rey Juan II de Aragón y el arzobispo Pere d’Urrea. Sin embargo, una vez concluido el episodio bélico, las relaciones entre la Corona y la Mitra volvieron a enturbiarse, aunque sin alcanzar en ningún momento la gravedad de anteriores coyunturas. El monarca intentó acabar con las diferencias que surgían de nuevo entre los habitantes de Tarragona mediante la modificación del sistema que regía la celebración de los comicios anuales, con el evidente propósito de ampliar

38 CABESTANY I FORT, “Tarragona i les Corts”, pp. 69-79; JORDÀ FERNÁNDEZ, “La interesencia de las ciudades”, pp. 803-837; JUNCOSA BONET, “La ciudad que no pudo decidir”, pp. 424-431.

39 CORTIELLA I ÒDENA, *Les lluites socials*; JUNCOSA BONET, *Estructura y dinámicas de poder*, pp. 373-378.

su capacidad de control sobre las autoridades municipales electas mediante la instauración del régimen insaculatorio, el cual tardó varias décadas en poderse implementar debido a las fuertes resistencias que generó.

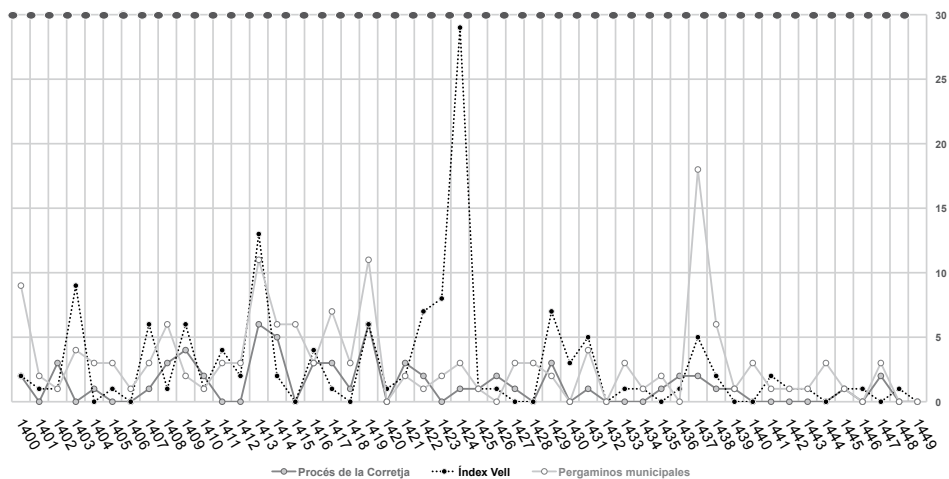


Figura 7: Documentos conservados entre 1400 y 1449 (gráfico de elaboración propia)⁴⁰

Lejos de resolverse, la problemática cuestión jurisdiccional no remitió con la llegada del Renacimiento, sino que volverá a emerger con fuerza desde mediados

40 Una de las cuestiones más remarcables relativas a la documentación analizada para esta primera mitad del Cuatrocientos es la que tiene que ver con los *Libros de acuerdos municipales*, pues contamos con una serie completa, hecho que nos permite conocer con exactitud el conjunto de deliberaciones y determinaciones adoptadas por los cónsules y consejeros a lo largo de todo este periodo, completado por un volumen nada desdeñable de pergaminos de distinta naturaleza. En su mayoría, se trata de confirmaciones de privilegios u otorgación de nuevos (a resaltar por su número e importancia todos los concedidos por Alfonso el Magnánimo en los primeros tiempos de su reinado y a finales de los años '30, cuando precisaba de enormes cantidades de dinero para hacer efectiva la conquista de Nápoles); absoluciones generales (con excepciones específicas); peticiones de donativos (coronajes y maridajes); ampliación de imposiciones, presión sobre los deudores y reducción de censales para hacer frente a la deuda pública; o de tensiones derivadas del nombramiento de vegueres. En lo que respecta al *Índex Vell*, destacan: los documentos relativos a la supresión de la pavordía; la administración de las limosnas para los pobres; las presentaciones de agravios; las peticiones y las concesiones obtenidas en el marco de las Cortes generales convocadas por el primer monarca Trastámara (1413) y su primogénito (1419); las discusiones relativas al pago de tributos y subsidios; así como a las libertades e inmunidades de los eclesiásticos (años '20); los preparativos para la defensa en el marco de la guerra contra Castilla (1429-1430); o las órdenes de cumplir las disposiciones emanadas del Concilio de Basilea (1437). Finalmente, entre las escrituras transcritas en el *Procés de la Corretja* para esta etapa, al margen de los habituales juramentos de homenaje a los nuevos preladados, figuran una gran cantidad de órdenes de los vegueres de no obedecer los mandatos regios si no respetaban la jurisdicción común.

del reinado de Fernando el Católico, intensificándose en los últimos años de su vida y de la del arzobispo Gonzalo Fernández de Heredia, quien había sido uno de sus principales hombres de confianza hasta la pérdida del favor regio. De hecho, en el momento de aceptar la propuesta del papa Inocencio VIII para llevar a cabo su promoción a la Sede tarraconense, el soberano quiso convencerle, sin éxito, de que:

*[...] por privilegios parece claramente los de Tarragona no ser vassallos de la Yglesia, antes ser vassallos reales, y no tener el arçobispo en la dicha ciudad salvo su spiritualdat y la mixtura d'aquesta jurisdicción, y a esta causa no es que no les recrezca d'ello contenciones y enojos, por evitar los quales, es muy expediente a los arçobispos dexarse d'esta jurisdicción y recibir alguna poca compensa por ella, pues es poca o ninguna la utilidad que d'ella se recibe y son, como dicho es, muchas las molestias que por causa d'ella se le siguen*⁴¹.

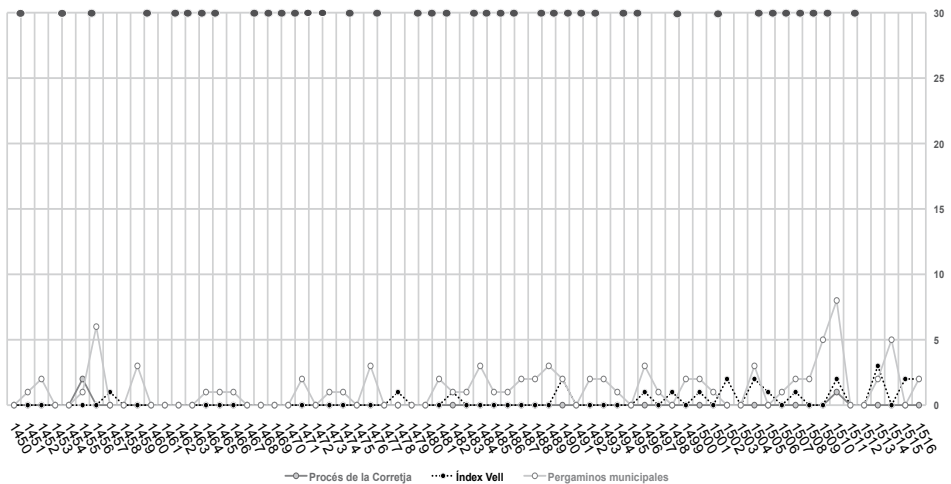


Figura 8: Documentos conservados entre 1450 y 1516 (gráfico de elaboración propia)⁴²

⁴¹ ACA, C, reg. 3686, fol. 109v-110r. Cf. JUNCOSA BONET, *Estructura y dinámicas de poder*, p. 408.

⁴² A simple vista, lo que más llama la atención al observar este último periodo es la caída o práctica desaparición de documentación registada o transcrita correspondiente a la segunda mitad del Cuatrocientos tanto en el *Índex Vell* como en el *Procés de la Corretja*, repuntando solamente a finales de la centuria y durante los primeros años del siglo XVI, momento en el que volvieron a resurgir los conflictos entre Fernando el Católico y el arzobispo Fernández de Heredia. Por el contrario, el mayor protagonismo a nivel de volumen de emisión documental para esta etapa (con la excepción de la década en la que se desarrolló la Guerra civil catalana) corresponde a la institución municipal. Los pergaminos conservados reflejan la preocupación creciente por las bandosidades y las finanzas públicas; se promulgan ordenanzas relativas al hospital (1464); se concede, durante un lapso de diez años, el privilegio real para aplicar la insaculación en la elección de cónsules y otros oficiales (1476); se alude a la fábrica del muelle y al aprovechamiento de las aguas del Francolí (1492-1494); así como a los desencuentros entre los cónsules y el vicario general del prelado.

2. INTENTOS DE ALTERAR O PONER FIN AL DOMINIO COMPARTIDO

A lo largo del recorrido trazado que nos ha permitido ver, en la larga duración, cómo se fraguó y evolucionó el particular señorío dual tarraconense, ya hemos tenido ocasión de apuntar algunas de las propuestas encaminadas a modificar o acabar con el dominio compartido que tantas tensiones y choques generó. De todas maneras, consideramos oportuno ahondar en ellas y exponer, aunque sea de forma sintética y a modo de colofón, las distintas estrategias que se siguieron, sus promotores y agentes implicados, así como algunos de los principales motivos que las hicieron fracasar.

2.1. *Permutas parciales*

Una vez concluida la fase constituyente del coseñorío, y tras la enorme conmoción generada por los asesinatos de los arzobispos Cervelló (1171) y Vilademuls (1194), el rey Alfonso el Casto se erigió como protector de la ciudad y la Iglesia de Tarragona, hasta el punto de afirmar que “*qui eam destruit, caput meum destruit*”. Poco después de su muerte, hallamos un interesantísimo documento en el que la reina viuda (Sancha de Castilla) acuerda con el arzobispo Ramon de Castellterçol el intercambio o permuta de algunos dominios que poseían en exclusividad en el señorío, muy probablemente en un intento de buscar equilibrios que evitasen futuras fricciones⁴³.

2.2. *División por reparto*

Al margen de los espacios que monarcas y prelados o capitulares poseían sin intromisión de otros poderes, en gran parte de los dominios, ejercían la jurisdicción de manera conjunta (“*pro indiviso*”). En ellos, desde bien temprano, se generaron diversos problemas a los que incluso los pontífices intentaron buscar remedio, recomendando que se alcanzase un acuerdo para repartirse su control y evitar así los habituales enfrentamientos:

Divisió dels drets del rey y de l'archebisbe. [...] Bulla del papa Inocèncio III dirigida a l'arquebisbe y Capítol de Tarragona en què'ls mana que, si és cosa convenient, dividescan ab lo rey en Pere de Aragó les coses que, juntament ab ell tenen per indivís en lo Camp de Tarragona, per quant hi solia haver discòrdia y plets sobre elles, y assò se féu a instancia del mateix rey⁴⁴.

43 AHAT, pergaminos (s/n), 1198.

44 AHAT, *Índex Vell*, doc. 440, 1206.VI.16.

2.3. Exhortaciones

Dado que no fructificó dicha vía, las tensiones prosperaron, incrementándose claramente a partir de los años centrales del siglo XIII, una vez alcanzados los proyectos comunes de conquista de Mallorca y Valencia. La cuestión de la jurisdicción de Tarragona volvió a situarse en un primer plano y, de nuevo, el Sumo pontífice actuó para hacer desistir al rey Jaime I de los secuestros y persecuciones que estaba llevando a cabo contra el arzobispo Benet de Rocabertí y su Iglesia, exhortándole a que restituyese sus bienes, satisficiera los agravios cometidos y se abstuviese de favorecer a los inobedientes y rebeldes al referido prelado:

De la persecució del rey contra lo archabisbe de Tarragona. Bulla del papa Alexandre IV, dirigida al rey en Jaume I d'Aragó, en què lo prega y exhorta segona vegada que desistesca de perseguir a l'arquebisbe de Tarragona y a sa yglésia y li restituesca a ell y a sos homes tot lo que los ha pres per injustes exaccions y talls, y que hi fassen congruent satisfacció dels agravis los ha fets, y no afaforesca los inobedients y rebels a dit archebisbe⁴⁵.

La acumulación de injurias, ofensas y ataques cruzados conllevó la redacción de varias denuncias y de memoriales de agravios (documentados a partir de los primeros años del siglo XIV)⁴⁶, los cuales fueron presentados en distintas instancias y que sirvieron como fundamento para la negociación de paces y concordias arbitrales, como pruebas ante los tribunales cuando se abrió la vía judicial⁴⁷, o para acordar un nuevo reparto de fuerzas.

2.4. Paces y concordias arbitrales

Uno de los ejemplos más remarcables de concordia encaminada a apaciguar las tensiones entre ambos poderes, elaborada a partir de la presentación de agravios por parte del brazo eclesiástico, fue la establecida entre el obispo de Cominges y la reina Leonor de Sicilia, firmada el 11 de junio de 1372 ⁴⁸. En ella, el monarca se comprometía a respetar tanto a los clérigos como los bienes y dominios de la Iglesia, así como a someter los conflictos jurisdiccionales a arbitrajes. Tales acuerdos no lograron afianzar la paz, pues poco después de su entrada en vigor, volvieron a sucederse altercados e intensos enfrentamientos que pusie-

45 AHAT, *Índex Vell*, doc. 470, 1260.VII.17. Véanse también los docs. 473-475.

46 Puede tomarse como ejemplo el “*Memorial dels torts que-l senyor Rey pren en la Ciutat e el Camp de Tarragona*” (ACA, C, reg. 200, fol. 228r-v, 1303).

47 Un claro testimonio de ello es el proceso titulado: “*El rey contra el arzobispo de Tarragona, sus oficiales y algunos hombres de ‘paratge’ por “alscuns greuges, injúries e offenses en alscuns oficials e altres persones del dit Senyor” [contra las regalías y derechos reales]*” (ACA, C, PF, leg. 114, exp. 12, 1394).

48 ACA, C, Memorial 45, fol. 66v; AHAT, *Índex Vell*, doc. 35; *Constitucions de Catalunya*, fol. 245v. El análisis en profundidad de sus contenidos e influencia está siendo abordado por los Dres. Sebastian Roebert y Jordi Morelló.

ron en entredicho la validez de las cláusulas acordadas. Las reiteradas quejas de los eclesiásticos forzaron a una nueva aprobación explícita de la concordia por parte del rey Martín el Humano (1409), la exhortación para su cumplimiento por Fernando de Antequera (1413), y la aprobación de los capítulos de Sant Cugat por Alfonso el Magnánimo (1419)⁴⁹.

A lo largo del siglo xv, tenemos constancia de otras dos importantes concordias: la firmada entre María de Castilla y el cardenal Domènec Ram, con la intervención del arzobispo de Zaragoza y del obispo ildense, para intentar, entre otras cuestiones, poner fin a las discordias surgidas a raíz de las elecciones municipales⁵⁰; la otra, de la que solamente disponemos de noticias indirectas y no conocemos la fecha en la que se rubricó, fue la establecida entre Pere d'Urrea y Fernando el Católico encaminada a evitar las colisiones en materia jurisdiccional.

2.5. *Mandamientos de no obediencia y determinaciones del Consell*

A partir del último tercio del siglo xiv, coincidiendo con el agravamiento de las hostilidades entre la monarquía y la prelatura, empezamos a encontrar pruebas documentales emitidas por uno y otro señor en los que se exige expresamente a los vasallos tarraconenses que desoigan los mandatos realizados por la parte contraria, bajo la amenaza de penas más o menos graves, generando una enorme confusión entre los ciudadanos. La orden más ilustrativa en tal sentido es la que fue pregonada, a instancias del monarca, por las calles de la ciudad y sus términos sin que el arzobispo lo pudiese evitar, poco después de que el Consejo general del municipio declarase que Tarragona pasaba a convertirse en una ciudad exclusivamente de realengo, a fines de 1373:

A la nostra hoïda, desplaentment és pervengut que l'Archabisbe de Tarragona, desigant la sua falç metre temeràriament en messa estranya, no esguardant la Ciutat de Tarragona e termes d'aquella a Nós ab plen dret pertany [...], presuma ffer manaments a vós axí com si erets hòmens seus solius e vassalls, efforçant-se per açò, en quant en ell és, Nós temeràriament despullar del dret de Senyoria, lo qual avem en vós qui sots nostres hòmens propis et solius [...]; neguna juredicció pot exercir ne alguna cosa a vosaltres en força de juredicció manar [...]. E com tanta e tan evident injúria no puscha axí davant nostres uyls passar, axí com ne vós, per la naturalea de la qual a Nós sots tenguts sufferir devets. En per amor d'açò a vós dehim e manam, sots virtut de la fealtat e naturalesa damunt dita e sots pena de Mil morabatins d'aur, [...] que neguns manaments per aquell ho altre en nom seu en força de juredicció fets a vós axí com a singulars e axí com a universals en alguna manera observets⁵¹.

49 SABATÉ I CURULL, "L'Església secular catalana", pp. 780-781.

50 AHCT, FM, perg. 270 [1438.IX.6].

51 AHN, Cl, Catedral de Tarragona, pergaminos (carpeta 2878), nº 11 [1373.XII.28].

2.6 Excomuniones, destierros y alzamientos

Ante dicha situación, la reacción del arzobispo no se hizo esperar e hizo uso de sus principales armas para hacer frente a la situación generada. Buscó la protección directa del papa y dictó la excomunión contra todos aquellos cónsules y consejeros que habían incurrido en felonía, prestando su juramento de homenaje al representante del monarca como único señor, desdiciéndose del que le habían prestado a él en su ingreso al señorío, aludiendo que era solo de cuerpo y honor. Además de la excomunión se dictaron varios destierros contra los principales rebeldes y promovedores de alzamientos populares para actuar en contra de sus intereses, hasta el punto de tener que huir por temor a perder la vida:

Lo Archebisbe [...] no volgué absoldre als que avie excomunicat, ans los aggravava e reaggravava tot sovint. Y també publicà per excomunicats los cònsols y ciutadans perquè avien prestat lo sacrament de homenatge al rey y tampoc los volgué absoldre; y, estant d'esta manera irritats los de la Ciutat de vèurer-se axí excomunicats, y tenint-se ja per vassalls del Rey y no de la Iglésia, feren un statut que todas las terras, casas y otras cosas que per herència, llegat o altres dexas arribarian a ser de la Iglésia, hi arribassen ab sas càrrechs de pagar drets, sisas e imposicions [...]. Los de la Ciutat llansaren mà a les armes, cridant: 'Muyra lo Archabisbe!', lo qual, vent que de tot se li perdia lo respecte, per temor no li fessen algun agravi, se n'entrà a la Seu y, per la porta del claustre, se'n pujà a la pabordia y, de allí, per la porta falsa, se n'anà a Gostantí. Los de la Ciutat, vent-lo fora, li assaltaren lo castell, al qual saquejaren, li cremaren lo archiu i li feren molts altres agravis⁵².

2.7. Luchas de bandos e invasiones violentas

En este contexto de turbulencias, también se implicaron algunos nobles, aliándose entre sí y movilizando cuadrillas de hombres y servidores armados, a pie y a caballo, desatando una intensa lucha de bandos que reforzó los enfrentamientos protagonizados por los propios ciudadanos y hombres de paraje de la capital quienes, alentados por los propios titulares del señorío, dirigieron sus acciones con objeto de acabar, mediante el uso de la violencia, con el dominio compartido:

Tractant e procurant lo noble en Galçeran d'Anglesola e en Boshom, [...] fou per les dites universitats emprès e tractat que en Bernat de Tamarit, ab alguns hòmens de cavall e ab bé ·CC· servents dels dits lochs poch més o menys entraren en la dita Ciutat, mà armada, balestes parades, anant per tota la Ciutat de Tarragona e dient:

'muyren, muyren los traydós!', ab cert propòsit e enteniment que prenguessen en Bernat Manresa, ladonchs vaguer de la dita Ciutat per vós senyor rey e aquell matasen e, mort aquell, penjassen ·XXX· o ·XL· hòmens dels melors de la dita Ciutat e robassen e a mans lurs prenguessen tot lo moble dels dits ·XXX· o ·XL· per manera que tota la cosa pública de la dita Ciutat fos destruïda⁵³.

2.8. Mediación, negociación y pacto

Ante una espiral de agresiones y venganzas que parecía no tener fin, en los últimos años de su extenso reinado, Pedro el Ceremonioso quiso aprovecharse de la circunstancia que se generó al quedar vacante el arzobispado tarraconense, tras la muerte de su titular cuando volvía de Aviñón para denunciar múltiples agravios ante el papa. Ello sucedía poco después de haberse producido el estallido del Cisma de Occidente, ante el cual el longevo monarca adoptó oficialmente una posición de indiferencia, obteniendo beneficios de muy diversa índole, entre los cuales destacó la cuestión jurisdiccional de Tarragona. A pesar de que en el ocaso de su vida el Ceremonioso inició los trámites para alcanzar un nuevo acuerdo con la Iglesia tarraconense, fue su primogénito y sucesor, Juan I, quien realizó los progresos más remarcables en el intento por resolver de una vez por todas la espinosa problemática entre ambas dignidades. Para lograrlo, se dejó aconsejar y dio plenos poderes para llevar a cabo la mediación y negociación a personajes de gran talla e influencia en su tiempo, como el franciscano gerundense Francesc Eiximenis, quien actuó junto con otros procuradores regios:

Lo Rey. Mestre Ffrancesch [...] us pregam que vós, per esguart nostre, vullats en lo dit fet entrevenir e trabellar totes e quantes vegades per los elets per nostre part hi serets demanats, en manera que·l dit fet vingue a bon acabament, axí com Nós, a profit de la dita Sgléya e nostre, desigam. E d'açò·ns farets pler, lo qual molt vos grahirem. E serà benstar e laor vostra que aquest tracte, migençant vós, se fin, per lo qual tants escàndels e mals qui se'n són seguits e són apperellats de seguir cesseran.

Com Nós hajam donat a vosaltres plen poder de tractar e finir ab l'Arcabisbe e Capítol de Tarragona, e ab altres qui a açò necessaris sien, que la juredicció de la Ciutat de Tarragona, que és comuna vuy entre Nós e la Esgleya de Tarragona, sia del tot nostre, e de fer esmena e satisfacció a la dita Esgléya sobre açò aquella que a vosaltres serà vista feadora, volem e a vosaltres dehim e manam que en lo dit tractament entenat ab diligència⁵⁴.

53 ACA, C, PF, leg. 131, exp. 8, 1379.III.31

54 ACA, C, reg. 1955, fols. 60r-64r, 1388.VII.14 y 30.

2.9. Venta a carta de gracia

Concluidas las negociaciones, se optó por acabar con el dominio compartido en Tarragona y el Campo mediante un acuerdo por el cual, *“per bé e utilitat de la dita Esgleya e Nostre, e per ben públich de la dita Ciutat e lochs”*⁵⁵, el rey, a grandes rasgos, pasaba a convertirse en señor único de la capital a cambio de ceder al prelado la mayoría de los derechos que poseía sobre el resto de sus dominios en la veguería.

De todos modos, las apremiantes necesidades económicas de la monarquía para hacer frente a una nueva rebelión sarda, tal permuta no se llevó a efecto, produciéndose, en su lugar, la venta a la Mitra –por una suma de 17.000 florines, con posibilidad de redención– de los derechos jurisdiccionales (reservándose únicamente las regalías inalienables) y de una parte importante del patrimonio real en el señorío, exceptuando la capital, que siguió manteniendo su régimen de condominio⁵⁶.

2.10. Amenazas directas y agentes externos

Con todo, las fricciones continuaron, sobre todo a partir del momento en el que Juan el Cazador, evitando tener que prestar juramento de homenaje al arzobispo Vallterra, optó por transferir a su esposa (Violante de Bar) las rentas y derechos jurisdiccionales que seguía manteniendo en Tarragona y su Campo⁵⁷, una decisión que, como hemos tenido ocasión de comprobar anteriormente, generó muchísimas resistencias tanto a nivel municipal como de la Iglesia. Al día siguiente de haberse producido la donación, la reina escribió al prelado afirmando que *“com lo senyor rey son marit li haja dat per cambra tot lo dret que té en la Ciutat de Tarragona, vegueria e Camp d’aquella”*, enviase ante ella un procurador para mostrarle qué derechos tenía en el señorío⁵⁸. Las constantes confusiones y litigios llevaron a que, poco después, el rey escribiese a sus oficiales para que actuasen *“per conservació, refformació e clarifficació de nostres regalies e drets, les quals se pertanyen a Nós et a nostra cara companyona la reyna [en] la Ciutat et Camp de Tarragona, e volem que sien servades”*. Sin embargo, la situación no mejoró en absoluto durante el transcurso de las sucesivas semanas, hasta el punto de que la reina decidió escribir una carta al arzobispo repleta de acusaciones, reproches y amenazas:

55 *Ibidem*, fol. 60r.

56 *“Venditio facta per Regem Joannem Primum Enneco Archiepiscopo loci de Cambrils et aliorum Campi Tarraconae, anno 1391”* (AHAT, PM, nº 9, doc. 282, 1391-1392). / *“Als 21 de janer de l’any 1392, ab altre acte, lo dit Archebisbe d. Íñigo concedí y donà facultat al rey que-u pogués lluir y quitar”*; JUNCOSA BONET, *Estructura y dinámicas*, pp. 341-342.

57 *“Donacio Civitatis Terrachone”* (ACA, C, reg. 1856, fols. 27r-28r).

58 *Índex Vell*, doc. 636, p. 174 [1393.IV.15].

Al reverent pare en Crist, l'Archabisbe de Tarragona, salutem et dilectionis. Entès havem, desplaentment, en qual manera vós, mogut no degudament en gran menyspreu del senyor Rey, marit e senyor nostre molt car, e nostre, e deterioració no poch de les regalies e drets del dit Senyor e nostres, havets intentats e a fi desordonada portats als alguns greuges, injúries e offenses en alguns oficials e altres persones del dit Senyor e nostres, exercín jurisdicció e altres coses fahén en la Ciutat e Camp de Tarragona [...] Perquè sentins-nos axí com devem d'açò, tant que més no poríem, vos pregam e manam expressament que de les dites coses desistats encontinent e totes aquelles que fetes hajats tornets tantost a estament primer. En altra manera, sie-us ben cert que Nós provehirem ab lo senyor Rey sobre açò en tal manera que vós veurets e sintrets per obra quant és greu cosa fer e temptar als algunes coses temeràries en detracció e quant les regalies e drets antiquats de son Príncep e Senyor⁵⁹.

Esta misiva (utilizada como prueba en un posterior proceso judicial que enfrentó a los titulares del señorío y a sus oficiales) fue tomada como pretexto para el estallido de nuevas luchas banderizas en las que se vieron implicados tanto los regidores como una parte importante de los habitantes de la ciudad y villas circundantes. La conflictividad llegó a ser tan grave que los miembros del Consejo municipal solicitaron a sus señores que nombrasen a un capitán general que, sin ser ciudadano de la misma, garantizase su defensa y protección, manteniendo el orden entre sus habitantes.

Salvo algunas excepciones, la intensidad de la confrontación se redujo sensiblemente a lo largo del siglo xv, cuando cristalizó institucionalmente mediante la articulación de dos partidos antagónicos que pugnaron por la preeminencia política y actuaron en defensa de los intereses del señor a quien respaldaban. De este modo, junto con las concordias rubricadas por la monarquía y los prelados, también se aplicaron ciertas medidas de pacificación entre “*ciudadans*” y “*querellants*”, proponiendo soluciones reputados juristas, abriéndose canales de diálogo y mediación, dictándose ordenanzas encaminadas a garantizar su representación en el consulado y el Consejo, las cuales lograron cumplir con éxito su cometido, dando paso a una etapa de relativa calma política:

[...]A València, davant la molt alta senyora Reyna, [...]per veu de pau e de concòrdia, e per posar en repòs e tranquil·le stat les ciudadans e habitants de aquella, e tolre e amputar tota mena de qüestions e debats, migançants e entrevinents lo molt reverent senyor bisbe de Leyda e lo molt honorable mossèn Matheu Pujades, cavaller e tresorer del senyor Rey, són stats moguts alguns tractes e apuntaments o expedients de bona concòrdia en aquesta forma, ço és, que la dita molt excel·lent

59 ACA, C, PF, leg. 114, exp. 12, fols. 4v-6r, 1394.V.31; cf. JUNCOSA BONET, “Las amenazas de una reina”, pp. 102-110.

*senyora Reyna, per sa gran clemència, no és de intenció fer perjudici algú ni lesió al privilegi de la Ciutat de les eleccions, ni vol que-l regiment de la Ciutat sia levat als qui ara regexen en virtut del dit privilegi, màs per lo dit benefici de bona pau e concòrdia e repòs de la Ciutat, vol que de cascuna part hi càpien*⁶⁰.

En el contexto de la Guerra civil catalana, Tarragona se rindió pronto ante el bando realista, convirtiéndose en capital accidental del Principado para el bando del monarca, lo que dio lugar a una serie de represalias contra los rebeldes. De todos modos, en este momento, el arzobispo Urrea actuó como firme partidario de la causa del rey Juan II, motivo por el cual no se perpetuaron las ancestrales luchas entre uno y otro poder. El conflicto bélico había condicionado claramente la política municipal, viéndose limitados sus derechos y margen de maniobra. No será hasta el último cuarto de la centuria, como rechazo a la concesión del privilegio de insaculación y como fruto de los desencuentros protagonizados por Fernando el Católico y el arzobispo Gonzalo Fernández de Heredia que volverán a resurgir todo un conjunto viejos problemas que, con mayor o menor intensidad, se perpetuaron a lo largo de los siglos modernos, haciendo fracasar la reiterada voluntad de establecer una “paz, concordia y reposo” definitivos y duraderos.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES

- ALVIRA CABRER, Martín, *Pedro el Católico, Rey de Aragón y Conde de Barcelona (1196-1213). Documentos, testimonios y memoria histórica*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2010, 6 vols.
- BAIGES JARDÍ, Ignasi J. – FELIU I MONTFORT, Gaspar – SALRACH I MARÈS, Josep M. (dirs.), *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona, de Ramon Berenguer II a Ramon Berenguer IV*, Barcelona, Fundació Noguera, 2010, 3 vols.
- BATLLE I GALLART, Carme, “Una conjura dels tarragonins contra l'autoritat (1276)”, *Butlletí Arqueològic*, època IV, 34-35 (1976-1977), pp. 203-207.
- BENITO RUANO, Eloy, “El principado de Tarragona”, en *Miscel·lània Ramon d'Abadal*, Barcelona, Curial, 1994, pp. 107-119.
- BLANCH I FONTANILLES, Josep, *Arxiepiscopologi de la santa Església Metropolitana i Primada de Tarragona*, Tarragona, Diputació provincial, 1985 [ca. 1660], 2 vols.
- BONET DUATO, Maria, “La feudalització de Tarragona (segle XII)”, *Butlletí Arqueològic*, època V, 16 (1994), pp. 211-239.

60 AHCT, FM, AM, n^o 60, fols. 9r-10v [1445.l.20].

- CABESTANY I FORT, Joan-Ferran, “Tarragona i les Corts catalanes (1283-1422)”, *Quaderns d’Història Tarraconense*, I (1977), pp. 69-79.
- COMPANYS I FARRERONS, Isabel, *Catàleg de la col·lecció de pergamins de l’Ajuntament de Tarragona*, Tarragona, AHCT-AHT, 2009.
- Constitucions de Catalunya. Incunable de 1495* [“Textos Jurídics Catalans”, 4], Barcelona, Generalitat de Catalunya, 1988.
- CORTIELLA I ÒDNA, Francesc, *Les lluites socials a Tarragona a la primera meitat del segle xv*, Tarragona, Ind. Gràf. Gabriel Gibert, 1984.
- DOLSET, Henri, *Frontière et pouvoir en Catalogne médiévale. L’aristocratie dans l’ouest du comté de Barcelone (début du x^e – milieu du xii^e siècle)*, Université de Toulouse II – Le Mirail, 2004 [tesis doctoral inédita].
- FACI LACASTA, Francisco Javier, “Algunas observaciones sobre la restauración de Tarragona”, en *Miscel·lània en homenatge al p. Agustí Altisent*, Tarragona, Diputació provincial, 1991, pp. 469-485.
- FONT I RIUS, Josep M., “Orígenes del régimen municipal de Cataluña”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, XVI (1945), pp. 389-529 y XVII (1946), pp. 229-585.
- *Cartas de población y franquicia de Cataluña*, Madrid-Barcelona, CSIC, 1969, 2 vols.
- “Entorn de la restauració cristiana de Tarragona. Esquema de la seva ordenació jurídica inicial”, *Butlletí Arqueològic*, època IV, 24 (1966), pp. 83-105.
- FUENTES GASÓ, Manuel M., “Tarragona, seu primada”, en *Miscel·lània Dr. Ramon Torrella i Cascante*, Barcelona, Claret, 1993, pp. 143-178.
- GORT I JUANPERE, Ezequiel, “Els darrers temps de Pere III i la jurisdicció de Tarragona”, en M. C. MAS – E. A. SOLER (eds.), *Recull Mateu Fletxa el Vell (1481-1553)*, Tarragona, Estació de Recerca Bibliogràfica i Documental “Margalló del Balcó”, 1992, pp. 67-93.
- GUERREAU, Alain, *El futuro de un pasado. La Edad Media en el siglo xxi*, Barcelona, Crítica, 2002 [*L’avenir d’un passé incertain. Quelle histoire du Moyen Âge au xxi^e siècle?*, Paris, Seuil, 2001].
- HERNÁNDEZ SANAHUJA, Buenaventura, “Cartas pueblas de Tarragona desde principios del siglo xiv”, *Butlletí Arqueològic*, 5 (1935-1936), pp. 6-14.
- IGLÉSIES FORT, Josep, *La restauració de Tarragona*, Barcelona, Rafael Dalmau, 1963.

Índex Vell. Índex dels documents de l'arxiu de l'Arquebisbe (S. Ramon – F. X. Ricomà, eds.), Tarragona, Diputació provincial, 1997 [1679].

JORDÀ FERNÁNDEZ, Antoni M., “Terminología jurídica i dret comú: a propòsit de Robert Bordet, ‘prínceps’ de Tarragona (s. XII)”, en *El temps sota control. Homenatge a F. Xavier Ricomà Vendrell*, Tarragona, Diputació provincial, 1997, pp. 355-362.

— “La interesencia de las ciudades en el brazo real de las Cortes. Acerca de las pretensiones de la ciudad de Tarragona (ss. XIII-XIX)”, *Ius fugit: Revista interdisciplinar de estudios histórico-jurídicos*, 10-11 (2001-2003), pp. 803-837.

JUNCOSA BONET, Eduard “La bofetada de santa Tecla al rey Pedro el Ceremonioso: el reflejo legendario de las luchas por el control jurisdiccional de Tarragona”, *En la España Medieval*, 33 (2010), pp. 75-96.

— “La ciudad que no pudo decidir: El veto a la participación de Tarragona en el Parlamento catalán del Interregno”, en AA. VV., *El Compromiso de Caspe (1412). Cambios dinásticos y constitucionalismo en la Corona de Aragón [Actas del XIX Congreso de Historia de la Corona de Aragón. Caspe – Alcañiz – Zaragoza, 26-30/VI/2012]*, Zaragoza, Gobierno de Aragón, 2013, pp. 424-431.

— “Muyren los traydors! La lucha de bandos en Tarragona a fines del siglo XIV”, *Hispania. Revista española de Historia*, LXXV (2015), pp. 441-466.

— *Estructura y dinámicas de poder en el señorío de Tarragona. Creación y evolución de un dominio compartido (ca. 1118-1462)*, Barcelona, CSIC-IMF, 2015.

— “Las amenazas de una reina. La relación epistolar entre Violante de Bar y el arzobispo de Tarragona”, en J. P. JARDIN – J. M. NIETO – P. ROCHWERT – H. THIEULIN (coords.), *Cartas de mujeres en la Europa medieval. España, Francia, Italia y Portugal (siglos XI-XV)*, Madrid, La Ergástula, 2018, pp. 89-110.

MC CRANK, Lawrence J., *Restoration and Reconquest in Medieval Catalonia: The Church and Principality of Tarragona, 917-1177*, University of Virginia, 1974 [publicada parcialmente en varios artículos].

MORELLÓ BAIGET, Jordi, “Fiscalitat i poder jurisdiccional: el cas de l'Església de Tarragona”, *Butlletí de la Societat Catalana d'Estudis Històrics*, 14 (2003), pp. 43-67.

MORERA LLURADÓ, Emili, *Tarragona cristiana. Historia del arzobispado de Tarragona y del territorio de su provincia (Cataluña la Nueva)*, Tarragona, Establ. tip. de F. Arís e hijo, 1981-2006 [1897-1959], 5 vols.

SABATÉ I CURULL, Flocel, “L'Església secular catalana al segle XIV: la conflictiva relació social”, *Anuario de Estudios Medievales*, 28 (1998), pp. 757-788.

VIRGILI I COLET, Antoni, “El Camp de Tarragona entre l’Antiguitat tardana i el repartiment feudal (segles XI-XII). Historiografia i arqueología”, en *Actes del IV Congrés d’Arqueologia medieval i moderna a Catalunya [Tarragona, 10-13/VI/2010]*, vol. 1, Tarragona, Ajuntament de Tarragona–Associació Catalana per a la Recerca en Arqueologia Medieval (ACRAM), 2011, pp. 47-66.

CONFLICTO POLÍTICO, GOBIERNO URBANO Y PODER RELIGIOSO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE ORIHUELA Y LA DIÓCESIS DE CARTAGENA A FINALES DE LA EDAD MEDIA¹

María José Cañizares Gómez²
(Universidad de Alicante)

INTRODUCCIÓN

A finales de la Edad Media, el municipio de Orihuela se convirtió en uno de los centros de población más importantes del sur de la Corona de Aragón. Su posición estratégica como ciudad fronteriza con la Corona de Castilla le permitió ser un destacado núcleo político y un referente territorial dentro de la corona aragonesa. Durante la época bajomedieval este poder se fue reforzando a partir de una serie de privilegios que el territorio oriolano fue recibiendo progresivamente por parte de los reyes como, la condición de Procuración general en 1308³, el ascenso a Gobernación general en 1366⁴ o la categoría de ciudad para el municipio de Orihuela en 1437⁵. Todas estas concesiones fueron potenciando su poder como enclave fronterizo ante la amenaza de la conquista castellana y la anexión al Reino de Murcia, así como los ataques sarracenos, por la proximidad del Reino de Granada⁶. Los reyes aragoneses fueron conscientes en todo momento de

1 Este artículo se inserta dentro de la tesis doctoral que la autora está realizando sobre las relaciones políticas y religiosas entre la Corona de Aragón y la Corona de Castilla en la frontera sudeste peninsular durante la Baja Edad Media bajo la tutela y dirección de los catedráticos José Vicente Cabezuelo Pliego y Juan Antonio Barrio Barrio en la Universidad de Alicante.

2 Becaria FPU-UA de la Universidad de Alicante en el área de Historia Medieval del Departamento de Historia Medieval, Historia Moderna y Ciencias y Técnicas Historiográficas de la Universidad de Alicante (mj.canizares@ua.es).

3 CABEZUELO PLIEGO, “Jaime II y la nueva articulación política del reino de Valencia”, pp. 181-196.

4 CABEZUELO PLIEGO, “En torno a la creación y funcionamiento de la Gobernación General de Orihuela”, pp. 163 y ss.

5 ESTAL GUTIÉRREZ, *Orihuela de villa a ciudad compendio de una historia bicentenario*, pp. 76 y ss.

6 BARRIO BARRIO, “Las élites políticas urbanas en la Gobernación de Orihuela”, p. 780.

la debilidad e inestabilidad de este espacio, así como de su lejanía al centro de poder de ahí la necesidad de alcanzar un fortalecimiento político en la frontera⁷.

La frontera siempre ha sido víctima de gran número de contactos y conflictos de todo tipo, marcando considerablemente la vida de las sociedades que habitan dicho territorio. Al tratarse de una frontera activa y en constante movimiento fue muy importante, para remarcar y consolidar estos espacios, la constitución de una identidad territorial⁸. En el caso de la zona oriolana hay que destacar que desde el siglo XIV se buscó crear una identidad propia que le permitiese ser una potencia sólida frente al Reino de Murcia y la Corona de Castilla, pero a la vez con cierta autonomía política dentro del Reino de Valencia⁹.

Los pleitos y conflictos que azotaron la frontera fueron de distinta índole: políticos, económicos, sociales y religiosos. En el caso de estudio que abordamos en este trabajo nos centraremos en la cuestión eclesiástica como uno de los grandes problemas fronterizos que hubo durante la Baja Edad Media. Tras el reparto territorial que se llevó a cabo en la Sentencia de Torrellas (1304) y el Tratado de Elche (1305), el espacio oriolano pasó a formar parte de la Corona de Aragón, mientras que el sur del Reino de Murcia quedaría dentro de los límites de la Corona de Castilla. Se produce una división política, pero no religiosa ya que la zona de Orihuela continuó perteneciendo a la Diócesis de Cartagena, un obispado castellano. Esta peculiaridad marcó las relaciones territoriales entre ambos, ya que a pesar de que la Gobernación de Orihuela fue alcanzando un progresivo fortalecimiento dentro de la frontera y convirtiéndose en un enclave fundamental dentro de la Corona de Aragón, contó siempre con la debilidad y la dificultad de pertenecer eclesiásticamente a la Diócesis de Cartagena. Este hecho generó gran número de pleitos, litigios y conflictos que inevitablemente marcaron las relaciones de ambas entidades a lo largo del siglo XIV y XV y el devenir de la frontera sureste peninsular¹⁰. El objetivo de las autoridades municipales y la monarquía aragonesa durante todo ese tiempo fue buscar y alcanzar la autonomía episcopal oriolana para dejar de estar bajo la soberanía religiosa del obispado castellano y poner fin a esa situación, pero los intereses fronterizos castellanos, los beneficios económicos del obispado y las difíciles relaciones diplomáticas entre estados complicaron conseguir llegar a una resolución, de ahí la longevidad del pleito que no llegaría a resolverse hasta el siglo XVI tras más de dos siglos de conflicto.

7 JIMÉNEZ ALCÁZAR, "Relaciones interterritoriales en el sureste de la península ibérica durante la baja Edad Media", p. 567.

8 ORTUÑO MOLINA, "Definiciones identitarias y conflictividad en la Edad Media", p. 74.

9 *Ibíd.*, p. 84.

10 Véase más sobre la evolución de la frontera política y religiosa durante los siglos XIII y XIV en la siguiente obra: CAÑIZARES GÓMEZ, "Religión, obispado y poder: los efectos de la soberanía episcopal castellana sobre el territorio sur de la Corona de Aragón", pp. 232-234.

Los estudios sobre la frontera sudeste peninsular entre el Reino de Murcia y el Reino de Valencia son extensos y han sido foco de gran número de investigaciones desde distintos puntos de vista. Los temas que mejor han sido tratados son las cuestiones políticas, sociales y económicas sobre la Gobernación de Orihuela, destacando a autores como Ferrer i Mallol¹¹, Hinojosa Montalvo¹², Estal Gutiérrez¹³, Cabezuelo Pliego¹⁴, Barrio Barrio¹⁵, Soler Milla¹⁶ o Parra Villaescusa¹⁷, y sobre el Reino de Murcia destacamos a investigadores como Torres Fontes¹⁸, Molina Molina¹⁹, Jiménez Alcázar²⁰, Martínez Martínez²¹ o Martínez Carrillo²². Pero la cuestión de las desavenencias eclesíásticas entre ambos espacios es un tema que todavía no se ha tratado en profundidad, sobre todo desde la perspectiva oriolana en la época bajomedieval, siendo por tanto una línea de investigación en la que todavía es necesario ahondar para completar, comprender y alcanzar un conocimiento exhaustivo sobre la frontera sur de la Corona de Aragón²³. La Diócesis de Cartagena sí ha sido estudiada con mayor profundidad centrándose las investigaciones en tres aspectos principalmente: la institución, organización y funcionamiento del obispado²⁴, los sínodos episcopales²⁵ y el pleito episcopal con Orihuela desde la perspectiva castellana²⁶.

11 FERRER I MALLOL, *Organizació i defensa d'un territori fronterer, la governació d'Oriola en el segle XIV*; FERRER I MALLOL, *Entre la paz y la guerra la corona catalano-aragonesa y castilla en la Edad Media*.

12 HINOJOSA MONTALVO, "Las fronteras del reino de Valencia en tiempos de Jaime II", pp. 213-228; HINOJOSA MONSALVO, "Las fronteras del reino de Valencia en la época del tratado de Alcañices", pp. 693-706.

13 ÉSTAL GUTIERREZ, *El reino de Murcia bajo Aragón (1296-1305). Corpus documental I/1 y I/II*.

14 CABEZUELO PLIEGO, "La proyección del tratado de Torrellas", pp. 203-237; CABEZUELO PLIEGO y SOLER MILLA, "Por aquella tierra que está en medio: violencia y negocio en la frontera meridional valenciana", pp. 133-150.

15 BARRIO BARRIO, "Inmigración, movilidad y poblamiento urbano en un territorio de frontera", pp. 199-231.

16 SOLER MILLA, "Que ordi ne sia tret de la vila d'Oriola ni de son terme", pp. 1061-1076; SOLER MILLA, "La actividad comercial en la Gobernación de Orihuela en la Baja Edad Media", pp. 223-240.

17 PARRA VILLAESCUSA, "Explotación agrícola en el sur del Reino de Valencia", pp. 11-41.

18 TORRES FONTES, "La delimitación del sudeste peninsular (Torrellas-Elche), (1304-1305)", pp. 439-455; TORRES FONTES, "Del Tratado de Alcaraz al de Almirza", pp. 279-302.

19 MOLINA MOLINA, "Proyección mediterránea del Reino de Murcia en la Edad Media", pp. 59-75; MOLINA MOLINA, "El reino de Murcia durante la dominación aragonesa (1296-1305)", pp. 265-272.

20 JIMÉNEZ ALCÁZAR, "La Murcia medieval cristiana: vanguardia mediterránea de Castilla", pp. 275-294.

21 MARTÍNEZ MARTÍNEZ, "Organización y evolución de una sociedad de frontera", pp. 31-88; MARTÍNEZ MARTÍNEZ, "Ciudades de frontera y sociedad urbana", pp. 141-162.

22 MARTÍNEZ CARRILLO, "Una economía tentacular", pp. 310-324; MARTÍNEZ CARRILLO, "El comercio en el sureste peninsular en la Baja Edad Media", pp. 173-188.

23 Véase la tesis doctoral de Carrasco Rodríguez sobre el pleito por la autonomía episcopal de Orihuela en la Edad Moderna: CARRASCO RODRÍGUEZ, *La ciudad de Orihuela y el Pleito del obispado en la Edad Moderna*.

24 GARCÍA DÍAZ y RODRÍGUEZ LLOPIS, *Iglesia y sociedad feudal*; MARSILLA DE PASCUAL, *El Cabildo de la Catedral de Murcia en el siglo XV*.

25 SANZ SANCHO, "Sínodos de la Iglesia de Cartagena-Murcia en el siglo XIV", pp. 53-126; SANZ SÁNCHO, *Constituciones sinodales de la Diócesis de Cartagena de 1323 a 1409*; PASCUAL MARTÍNEZ, "Los sínodos de la Iglesia de Cartagena en la Baja Edad Media", pp. 1249-1262; ORTUÑO MOLINA, *Sínodo de la Diócesis de Cartagena (1475)*.

26 TORRES FONTES, "El entredicho del municipio de Orihuela en 1375", pp. 483-502; VEAS ARTESEROS, "Las relaciones entre el obispo y cabildo de Cartagena y Orihuela en el siglo XIV", pp. 993-1014.

En este estudio nos vamos a centrar en el análisis del papel que jugó el *consell* y las élites del poder en el conflicto por la autonomía episcopal. Para ello nos valdremos de la principal fuente que se ha conservado para analizar la historia de la Gobernación de Orihuela, la documentación municipal, presente en el Archivo Municipal de Orihuela (AMO)²⁷. Estos registros nos permiten analizar cuál fue el discurso político utilizado y la implicación de las élites del poder en el conflicto eclesiástico, así como la repercusión, influencia e importancia de este pleito en las relaciones fronterizas entre la Corona de Aragón y la Corona de Castilla. Pero no solo focalizaremos la mirada en las cuestiones políticas que generó todo este proceso, sino que también estudiaremos los efectos que las disputas jurisdiccionales y económicas entre instituciones políticas y eclesiásticas generaron sobre la población y la vida cotidiana de los habitantes del territorio oriolano, dando lugar a una constante situación de inestabilidad religiosa durante el final del medievo.

1. DISCURSO POLÍTICO Y CONFLICTO RELIGIOSO: EL PAPEL DEL *CONSELL* MUNICIPAL

El *consell* era el principal órgano de gobierno de las ciudades medievales a partir del cual se organizaba el poder dentro de los municipios. En el caso de Orihuela hasta 1326 esta institución fue un organismo asambleario abierto, pero a partir de esa fecha se estipuló que estaría formado por cuarenta individuos y que serían elegidos de forma anual²⁸. Desde el *consell*, se elaboró un discurso político que buscaba desarrollar una identidad para esa comunidad y reafirmar los derechos y privilegios locales frente a otros territorios extranjeros, pero también dentro del propio reino²⁹. La cuestión del enfrentamiento episcopal entre las élites políticas de Orihuela contra el obispado de Cartagena estuvo muy presente dentro de este discurso y ha quedado patente a partir de la documentación escrita conservada, convirtiéndose en un elemento de gran importancia y de frecuente aparición por el gran número de pleitos que hubo entre estas instituciones³⁰. Estas fuentes son principalmente las actas de reunión del *consell*, las cartas que enviaban o recibían, los memoriales e instrucciones de los mensajeros y las cridas públicas. Todas ellas nos permiten conocer la evolución histórica que experimentó la ciudad de Orihuela, pero a su vez analizar los distintos conflictos que azotaron al territorio.

27 A lo largo de este estudio utilizaremos la abreviatura AMO para referirnos al A (Archivo) M (Municipal) de O (Orihuela).

28 BARRIO BARRIO, “Una oligarquía fronteriza en el mediodía valenciano”, p. 114.

29 BARRIO BARRIO, “Per Servey de la Corona d’Aragó”, pp. 450-459.

30 BARRIO BARRIO, “Las élites políticas urbanas en la Gobernación de Orihuela”, p. 786.

Las reuniones del *consell* solían celebrarse de forma recurrente y entre sus funciones destacamos la proclamación de ordenanzas y *establiments*, la atención de quejas o sugerencias de la población y la recepción o el envío de mensajeros³¹. Todo lo tratado en este tipo de asambleas ha quedado registrado en los libros de Actas Municipales que se han convertido en la principal fuente para entender y analizar la organización y vida urbana de las ciudades medievales³². Las interacciones entre el *consell* y la jerarquía eclesiástica eran muy frecuentes, sobre todo en casos tan peculiares como el que había en el territorio de Orihuela. En las reuniones municipales solían debatirse muchas de las medidas u ordenanzas que tomaba el obispado, los problemas jurisdiccionales entre instituciones y las consecuencias que suponían para la población este tipo de disputas episcopales. Un ejemplo de todo esto lo encontramos en el año 1417, donde aparecen unas 16 referencias en las actas del *consell* a problemas con el obispo de Cartagena. Al analizar estas notas comprobamos que no solo se trataba de un tema en concreto, sino que se aluden distintas cuestiones en referencia a la conflictividad con el obispo: el pleito por la administración de las rentas de las fábricas de las iglesias³³, el pago de la sisa por parte de los clérigos³⁴ y el entredicho impuesto en ese momento sobre la villa³⁵. Todos estos casos están relacionados entre sí, son problemas económicos y jurisdiccionales, pero dejan relucir la gran conflictividad eclesiástica que generaba pertenecer a una diócesis extranjera.

La otra gran fuente documental que podemos encontrar en las Actas Municipales son las cartas, copiadas tanto las que escribían como las que recibían, en muchas ocasiones causa de debate y análisis de su contenido durante las reuniones del *consell*. Para los siglos XIV y XV encontramos gran número de cartas dirigidas a autoridades eclesiásticas murcianas, peninsulares o pontificias, pero también a altos dirigentes políticos o al propio rey de la Corona de Aragón. En todo este entramado juegan un papel clave los mensajeros, los cuales eran los encargados de llevar a cabo el intercambio de comunicaciones entre instituciones y tenían una acreditación especial, la carta de *creença*³⁶, para hablar en nombre de los individuos a los que representaban e incluso tomar decisiones. Podían ser enviados con una misión concreta, entregar el mensaje y regresar con la respuesta, pero también actuaban como embajadores quedándose en la corte con el objetivo de continuar las negociaciones. Normalmente, se elegían mensajeros a individuos con cierta importancia dentro de la oligarquía oriolana y ostentaban el cargo du-

31 BARRIO BARRIO, *Gobierno municipal en Orihuela durante el reinado de Alfonso V*, pp. 35-36.

32 FALCÓN PÉREZ, "Las actas municipales como fuente de investigación", p. 282.

33 AMO, AC, Libro 16, fol. 27r.-28r. (1417, febrero, 5).

34 AMO, AC, Libro 16, fol. 44r.-v. (1417, noviembre, 21).

35 AMO, AC, Libro 16, fol. 33v-34r. (1417, febrero, 7).

36 Ejemplo de carta de *creença* enviada al obispo de Cartagena autorizando al mensajero a que hable en nombre de Orihuela. AMO, AC, Libro 4, fol. 92v. (1378, febrero, 17).

rante un largo tiempo, por lo que encontramos siempre los mismos nombres o familias encargadas de las tareas diplomáticas de la gobernación, ya que era un cargo de gran prestigio y promoción social³⁷. Las embajadas y delegaciones estaban formadas por uno o dos individuos dependiendo del motivo de la carta, la urgencia o la distancia del desplazamiento. Es interesante destacar que el trayecto entre la ciudad de Orihuela y Murcia, lugar donde estaba la sede catedralicia desde 1289³⁸, era de unos 23 kilómetros, lo que permitía que en menos de uno o dos días un mensajero pudiese llegar con la noticia y regresar con la respuesta, agilizando esta cuestión geográfica algunos de los dilatados pleitos. La lengua vehicular que se utilizaba en este tipo de comunicaciones era siempre la propia del reino, es decir, el *consell* escribía su correspondencia en catalán mientras que el obispado en castellano, a pesar de que ambos idiomas eran de sobra conocidos en los dos lados de la frontera. El hecho de escribir cada uno en su lengua materna debe entenderse como un elemento de autoridad diplomática, que tiene como objetivo reafirmar la identidad del territorio y remarcar las diferencias entre estos espacios³⁹.

El principal problema que generó este proceso fue el gran gasto que suponía la manutención y desplazamiento de los mensajeros, que acababa debilitando las arcas municipales y provocando que en algunas ocasiones se suspendieran las negociaciones al alargarse tanto los pleitos. Un ejemplo de este gasto diplomático lo encontramos en el año 1433, cuando Pedro Amorós, mensajero de Orihuela, regresa de la corte pontificia en Roma y en el *consell* se presenta un desglose de los costes que han supuesto los trámites realizados allí: por un lado, los 18 días de viaje suponen un pago de 198 sueldos y por otro los gastos y tramitaciones llevadas sobre la bula de concesión del vicariato general suponen otros 100 sueldos para las arcas municipales que deben abonarse⁴⁰.

Hay un variopinto número de individuos y personajes que intervinieron en el conflicto episcopal, más allá de las autoridades municipales y los obispos y eclesiásticos de Cartagena, de ahí la abundante correspondencia que ha quedado registrada. En primer lugar, hay que destacar la figura de la monarquía aragonesa como uno de los principales pilares diplomáticos de todo este proceso. No fue hasta la llegada de los Trastámara al poder en la Corona de Aragón en 1412 cuando se adquiere una verdadera consciencia del problema y de la debilidad fronteriza que la permanencia a la Diócesis de Cartagena provocaba. Se inició una política diplomática con el Papado, la monarquía castellana y el obispado de Cartagena que

37 BARRIO BARRIO, "Las élites políticas urbanas en la Gobernación de Orihuela", p. 799.

38 Archivo Segreto Vaticano, Reg. Vat., 44, fol. 225v.

39 JIMÉNEZ ALCÁZAR, "Relaciones interterritoriales en el sureste de la Península Ibérica durante la baja Edad Media", p. 596.

40 AMO, AC, Libro 21, fol. 318r. (1433, diciembre)

buscaba resolver el problema eclesiástico o al menos minimizar los efectos que generaba en el territorio, destacando dos grandes hitos como fueron el ascenso de la iglesia arciprestal de San Salvador a colegiata, paso previo para convertirse en catedral, conseguido por el rey Fernando I en 1413 o la obtención definitiva en la Concordia de Logroño en 1461 del vicariato general foráneo por parte del rey aragonés Juan II⁴¹. También se recurrió al rey a la hora de afrontar conflictos jurisdiccionales con el objetivo de que utilizase su influencia en defensa de los privilegios oriolanos, impidiendo que el obispo se hiciese con la administración del tercio del diezmo de las fábricas de la iglesias de Orihuela⁴² o para transmitirle sus quejas por tener que desplazarse a Murcia para resolver los litigios religiosos.⁴³ Las embajadas a la corte papal también fueron muy comunes en el siglo XV, cuando mayor actividad presentó este pleito. En la documentación encontramos principalmente dos formas de interacción con el pontificado: a partir del envío de apelaciones ante lo designado por el obispo y los castigos impuestos⁴⁴, y la expedición de embajadas para alcanzar algún privilegio como la que se manda en 1433⁴⁵, formada por Pedro Amorós, quien debía interceder con el papa Eugenio IV para obtener la institución de vicario general para el municipio⁴⁶. Entre los agentes políticos que intervinieron dentro de todo este proceso también destacamos algunas villas de la Gobernación de Orihuela, como fue el caso de Alicante⁴⁷ o Elche⁴⁸ entre otras, y también del Reino de Valencia⁴⁹. En cuanto a las élites políticas castellanas lo más frecuente fueron las comunicaciones entre el adelantado⁵⁰ y concejo de Murcia⁵¹, al tratarse de los espacios más afectados por su cercanía fronteriza, pero estas no fueron las únicas ya que también hay testimonios de envío de mensajeros y cartas del rey de la Corona de Castilla a la ciudad de Orihuela, para tratar el pleito eclesiástico⁵². Por último, las comunicaciones entre el *consell* y el obispo eran las más frecuentes, pero no fueron las únicas que se mantuvieron con las autoridades religiosas de Cartagena, ya que también intervinieron otras como el cabildo de Cartagena⁵³ o el arcediano de Lorca⁵⁴. Los resultados que hemos obtenido a raíz del análisis de la documentación nos permiten observar que

41 AMO, AC, Libro 26, fol. 315r. (1462, septiembre, 5)

42 AMO, AC, Libro 16, fol. 133r. (1417, junio, 13)

43 AMO, AC, Libro 22, fol. 250r.-v. (1458, agosto, 3)

44 AMO, AC, Libro 21, fols. 261v.-262r. (1433, junio, 14)

45 AMO, AC, Libro 21, fol. 312v. (1433, noviembre, 10)

46 AMO, AC, Libro 21, fol. 312v. (1433, noviembre, 10)

47 AMO, AC, Libro 21, fol. 129v. (1432, marzo, 18)

48 AMO, AC, Libro 4, fol. 36v. (1375, octubre, 22)

49 AMO, AC, Libro 16, fol. 99r. (1417, abril, 27)

50 AMO, AC, Libro 4, fol. 51v. (1375, septiembre, 27)

51 AMO, AC, Libro 4, fol. 33r.-v. (1374, septiembre, 7)

52 AMO, AC, Libro 23, fol. 304v. (1439, junio, 30)

53 AMO, AC, Libro 18, fol. 97v. (1419, abril, 26)

54 AMO, AC, Libro 1, fol. 74r. (1354, diciembre, 13)

la constancia y el número de intervenciones de tal número de personajes son una prueba clara de hasta qué punto afectaba a todas las ramas de poder dentro de la sociedad aragonesa y castellana, formando parte de un problema de difícil solución y que fue recurrente dentro de las comunicaciones entre territorios.

Un ejemplo de la importancia que el conflicto eclesiástico jugaba dentro del gobierno urbano, el discurso político y la vida diaria del municipio de Orihuela lo encontramos en la gran cantidad de correspondencia que llegaba a haber a lo largo del año, entre instituciones políticas y eclesiásticas, siendo en determinados momentos la cuestión por antonomasia que vertebraba la actividad del *consell*. En el año 1435 encontramos unas 63 cartas, entre enviadas y recibidas, donde se trata el tema del pleito por la autonomía episcopal y las aspiraciones de obtener un vicario general para la ciudad de Orihuela. Entre los receptores de estas cartas destacamos personajes tanto del ámbito político aragonés⁵⁵ y castellano⁵⁶ como religioso, perteneciendo a las altas esferas pontificias⁵⁷ o al gobierno eclesiástico peninsular⁵⁸. La magnitud progresiva que fue tomando este asunto provocó que se convirtiese en un tema de interés internacional durante el reinado de Alfonso V y que acabase afectando a gran número de agentes políticos y religiosos y no solo a las autoridades municipales, el obispado de Cartagena o el rey de la Corona de Aragón. A lo largo de los más de 200 años que duró el pleito entre Orihuela y la Diócesis de Cartagena se experimentaron variaciones en la frecuencia e interés del conflicto tanto para el rey como para la oligarquía de la ciudad. En el caso que hemos analizado anteriormente hemos observado una gran intensidad, siendo este asunto de suma importancia y el que vertebró el discurso político y las relaciones entre ambas coronas tanto en ese año como en los sucesivos. Pero a partir de 1443, con el fin de la crisis conciliar⁵⁹, la consolidación de Alfonso V en el Reino de Nápoles⁶⁰, la estabilización de la Santa Sede en Roma⁶¹ y la paz entre el rey aragonés y el papa Eugenio IV⁶² encontramos que el pleito por la autonomía episcopal quedó relegado a un segundo plano, al menos dentro del ideario

55 Algunos ejemplos como el baile general del Reino de Valencia deça Sexona: AMO, AC, Libro 22, fol. 50r. (1435, mayo, 19), la ciudad de Valencia: AMO, AC, Libro 22, fol. 50r. (1435, mayo, 19) o la villa de Alicante: AMO, AC, Libro 22, fol. 43v. (1435, mayo, 7)

56 Algunos ejemplos como el adelantado de Murcia: AMO, AC, Libro 22, fol. 120r. (1435, octubre, 11) o la ciudad de Murcia: AMO, AC, Libro 22, fol. 120r. (1435, octubre, 11)

57 Algunos ejemplos como el cardenal San Sisti: AMO, AC, Libro 22, fol. 46r. (1435, mayo, 15) o el protonotario del Santo Padre: AMO, AC, Libro 22, fol. 85r. (1435, julio, 29).

58 Algunos ejemplos como al obispo de Cartagena: AMO, AC, Libro 22, fol. 143r. (1435, diciembre, sn.) al obispo de Coria: AMO, AC, Libro 22, fol. 45v. (1435, marzo, 26) o al obispo de Lleida: AMO, AC, Libro 22, fol. 46r.-v. (1435, mayo, 15).

59 MITRE FERNÁNDEZ, *Historia de la Edad Media en Occidente*, p. 375.

60 ÁLVAREZ PALENZUELA, "Alfonso V, rey de Nápoles: regulación de la sucesión", pp. 511-512.

61 PAUL, *El cristianismo occidental en la Edad Media*, p. 386.

62 AMO, AC, Libro 25, fol. 78v. (1443, junio, 21)

internacional. A pesar de que desde la monarquía el tema quedó en estado de espera, por parte de la oligarquía de Orihuela nunca fue una cuestión olvidada y tanto al rey, al pontificado como a los distintos cargos eclesiásticos peninsulares continuaron escribiéndoles y demandándoles su intervención para que si no era posible alcanzar la concesión catedralicia al menos obtuviese un vicariato general para el territorio que redujese las situaciones de conflictividad.

Las autoridades de Orihuela también recibieron gran número de cartas y mensajeros enviados desde otras localidades o instituciones. La recepción de estos individuos se hacía durante las reuniones de los *consellers* donde transmitían el mensaje que traían, se debatía el contenido entre los cargos públicos y, o bien, se le transmitía una respuesta de forma inmediata, o bien, posteriormente se enviaba un mensajero del municipio para responder a la demanda establecida. En 1382 encontramos un caso que ejemplifica el procedimiento que hemos explicado en el que el cabildo de Cartagena envía a un canónigo como mensajero, Alfonso García, tras haber sido embargadas las rentas de las iglesias del municipio de Orihuela que pertenecían a la diócesis de Cartagena, pero la respuesta a sus demandas no se produciría hasta algunas semanas después⁶³.

Los mensajeros que eran enviados a las distintas cortes o embajadas solían ir acompañados de un memorial con el contenido que tenían que recitar en los lugares a los que eran destinados, además de la carta de *creença* que los autorizaba. Estas instrucciones eran copiadas también en las actas del *consell* donde quedaban reflejados los distintos ítems o puntos que debían exponer pudiendo tratar diversos temas o solo focalizándose en uno. Normalmente se realizaba este tipo de memoriales cuando los mensajeros eran enviados a tratar temas arduos o relevantes con dignatarios importantes como podía ser el rey⁶⁴ o en las cortes generales del Reino de Valencia⁶⁵. La última forma documental que hemos analizado son las cridas públicas utilizadas por los dignatarios municipales para anunciar e informar a la población sobre las nuevas ordenanzas y medidas que afectaban a la ciudad o al territorio, que en muchos casos se referían al conflicto con el obispado de Cartagena. Las formulaban los justicias, los jurados y el *consell* de Orihuela y eran recitadas de forma pública para que fuesen conocidas por toda la población. En nuestro caso de estudio, su principal función era la de informar sobre las novedades que había sobre las relaciones entre la diócesis y la gobernación. En el año 1417, encontramos dos ejemplos donde se recurre a este mecanismo para informar a la población sobre el entredicho que pesa sobre este espacio: la primera crida pública trata sobre los motivos del entredicho y de cuál

63 AMO, AC, Libro 5b, fol. 37v. (1382, septiembre, 28)

64 AMO, AC, Libro 18, fol. 56r. (1419, febrero, s. d.)

65 AMO, AC, Libro 16, fol. 98v. (1417, [abril, 27])

ha sido el proceder de la Diócesis de Cartagena⁶⁶, mientras que la segunda, realizada algunos meses después, narra las medidas adoptadas por las élites políticas del municipio para poner fin al entredicho⁶⁷. A partir del análisis de este tipo de documentación también se puede seguir la evolución de los pleitos y sobre todo la información sobre los mismos que se le daba a los ciudadanos y que nos permite conocer cómo afectaba este proceso a su vida diaria y hasta qué punto eran conscientes de la situación.

2. GOBIERNO URBANO Y VIDA COTIDIANA EN LA GOBERNACIÓN DE ORIHUELA

Los conflictos más comunes entre el obispado y la gobernación eran de índole jurisdiccional y económica y solían estar relacionados. Este tipo de disputas se producían como consecuencia de un choque de poderes entre las instituciones políticas y religiosas que atendía principalmente a intereses terrenales, por lo que era muy común que ambas se extralimitasen de sus funciones e intentasen legislar más allá de su poder establecido. El hecho de pertenecer la Gobernación de Orihuela políticamente a la Corona de Aragón, pero religiosamente a la Corona de Castilla fue lo que ocasionó toda esta inestabilidad. Pero, sobre todo, lo que enfatizó el conflicto eran las circunstancias de este espacio que particularizaban todavía más este caso y que provocó que las instituciones monárquicas interviniesen, no como mediadores, sino que la aprovecharon para adquirir un mayor control de la frontera, apoyando a las élites municipales frente a la diócesis, pero también actuando bajo sus intereses políticos y personales⁶⁸. El obispo era la figura más importante dentro de la diócesis, encargado de establecer las normas básicas de convivencia en su obispado y de ejercer como juez religioso sobre sus feligreses. Esta autoridad que ejercía sobre su territorio era absoluta, solo pudiendo ser apelada ante un tribunal metropolitano o ante el pontífice, por lo que sus mandatos debían ser cumplidos⁶⁹.

La principal forma de legislación jurisdiccional de los obispos eran los sínodos a partir de los cuales se ordenaba la vida religiosa tanto de los clérigos como de los laicos de la diócesis⁷⁰. Como ya hemos avanzado, era muy común que tanto el poder político como el eclesiástico interviniese en cuestiones que iban más allá de su jurisdicción y que se legislase para intentar obtener el máximo poder y control posible. Es el caso que encontramos en 1377, en esos momentos se estaba

66 AMO, AC, Libro 16, fol. 49r.-v. (1417, febrero, 17)

67 AMO, AC, Libro 16, fol. 87r.-v. (1417, abril, 8)

68 NIETO SORIA, *Iglesia y poder real en Castilla. El episcopado 1250-1350*, pp. 167-168.

69 DÍAZ IBÁÑEZ, "El poder episcopal en la diócesis de Cuenca durante la Edad Media", p. 46.

70 PASCUAL MARTÍNEZ, "Los sínodos de la Iglesia de Cartagena en la Baja Edad Media", p. 1250.

llevando a cabo la construcción de la catedral de Murcia y el obispo emprendió una medida por la que todas las fábricas de las iglesias de la diócesis debían colaborar para ayudar en su construcción, por lo que para hacerse con esa parte del diezmo establece en la constitución sinodal del 10 de abril que solo es competencia del obispo la elección de los fabriqueros de las iglesias y que “*non han nin deven aver poderio de poner obreros nin fabriqueros alguno, nin otras cosas que de las yglesias sean*”⁷¹. En 1281, el rey Alfonso X le había otorgado al *consell* de Orihuela la administración de la tercia del diezmo destinado a las fábricas de la iglesia y la capacidad de poder elegir a los fabriqueros, por lo que desde entonces eran las autoridades locales las encargadas de gestionar ese dinero. La medida planteada en el sínodo iba en contra de la jurisdicción municipal y tenía como objetivo alcanzar mayor control eclesiástico de los recursos del territorio⁷². Si a partir de esa constitución sinodal el obispo podía elegir a los fabriqueros, seleccionaría personal de su confianza, que se sometería sin poner inconvenientes a sus mandatos, por lo que aceptarían donar el dinero de las fábricas de las iglesias oriolanas a la construcción de la catedral de Murcia. Aquí encontramos esa doble conflictividad que comentábamos al principio, viendo claramente como las motivaciones son tanto de carácter jurisdiccional como económico. Por un lado, el obispado quiere tener un mayor control territorial de los recursos económicos, pero a su vez las élites del poder no quieren perder ese pequeño control que tienen sobre el diezmo. En este tipo de casos, en muchas de las diócesis peninsulares solía intervenir el rey, actuando como mediador ante esta situación, pero en este pleito el rey aragonés se postula a favor de Orihuela y en defensa de los privilegios de sus súbditos⁷³. Las cuestiones económicas fueron las que mayor número de conflictos generaron y sobre todo las que ocasionaron litigios más largos entre el obispado y la gobernación. El tema de la administración de las fábricas de las iglesias volvió a ser foco de disputas durante el siglo XV, encontrando referencia al mismo por ejemplo en 1419⁷⁴. Esto demuestra que, por norma general, este tipo de pleitos no llegaban a encontrar una solución a largo plazo, volviendo a aparecer al cabo de los años y mostrando una línea argumental muy similar en todas las ocasiones.

La inestabilidad religiosa y las luchas jurisdiccionales también permitieron a la población de Orihuela que se aprovechara de la situación para su propio beneficio, por lo que en alguna ocasión no dudaron en desobedecer las ordenanzas del obispo bajo el amparo y protección del monarca. En 1375, salieron a la luz ciertas sospechas sobre que algunos cristianos oriolanos no seguían correctamente la

71 SANZ SANCHO, “Sínodos de la Iglesia de Cartagena-Murcia en el siglo XIV”, p. 93.

72 AMO, Libro de privilegios, fols. 9r.v. (1281, marzo, 10).

73 DÍAZ IBÁÑEZ, “Monarquía y conflictos iglesia-concejos en la Castilla bajomedieval”, p. 149.

74 AMO, AC, Libro 18, fol. 93v. (1419, abril, 26).

religión cristiana. El obispo escribió a Orihuela y ordenó que unos 33 hombres acudiesen ante su presencia para que fuesen interrogados. El *consell* respondió negativamente a esa llamada argumentando que los individuos acusados eran fieles cristianos y que las injurias puestas sobre ellos eran falsas⁷⁵. En 1381 volvió a ocurrir lo mismo, el obispo requería de nuevo la presencia de cristianos oriolanos por acusaciones similares, en esta ocasión llamaba a unos 120 hombres a presentarse ante él, a lo que el *consell* volvió a negarse. En ambas ocasiones las élites políticas justificaron la ausencia a la llamada del obispo valiéndose de que, por orden del rey, ningún ciudadano de Orihuela podía salir del territorio para dar testimonio o ser juzgado, por lo que según los privilegios de la villa no estaban autorizados a acudir⁷⁶. Aquí volvemos a encontrar un choque de poderes donde la cuestión fronteriza vuelve a generar un conflicto entre las relaciones de la diócesis y la gobernación, pero a su vez también vemos como desde Orihuela se aprovecha esta discordancia jurisdiccional para eludir sus obligaciones religiosas.

Ante la dificultad de poder alcanzar un obispado propio, desde el gobierno municipal se intentó desarrollar otra estrategia que buscaba ir ganando progresivamente autonomía dentro de la diócesis. A principios del siglo XV, en 1413, se elevó la iglesia arciprestal de San Salvador a categoría de colegiata, pero a pesar de poseer un cabildo propio realmente no ejercía ninguna función jurisdiccional sobre el territorio. De ahí que promoviese alcanzar un nuevo objetivo mucho más pretencioso como fue instalar un vicariato general en la ciudad de Orihuela. Un vicario general cumplía la función de subordinado del obispo, al cual le delegaba su jurisdicción y la capacidad para realizar muchas de sus funciones legislativas dentro de la diócesis⁷⁷. Si se lograba instalar esta institución en Orihuela no sería necesario desplazarse para tratar muchos de los asuntos religiosos fuera de la Corona de Aragón, evitando así tener que cruzar la frontera. Desde principios del siglo XV la idea de alcanzar esta distinción ya estaba presente en el ideario colectivo tanto de las autoridades municipales como del monarca, conscientes de que la presencia de un vicario general en Orihuela les permitiría ganar cierta independencia jurisdiccional respecto al obispo, aunque tuviese que estar bajo su supervisión. Por otro lado, desde la diócesis también eran consciente de la gran pérdida de poder que podría suponer la instauración de este cargo, ya que se dispararía gran parte del control de esa zona tan conflictiva de su diócesis, por lo que realizó una gran campaña en contra de que en Orihuela obtuviese del Papado esta distinción.

75 AMO, AC, Libro 4, f. 58r. (1375, diciembre, 9).

76 AMO, AC, Libro 5, fol. 65v. (1382, febrero, 3).

77 DÍAZ IBÁÑEZ, *La organización institucional de la iglesia en la Edad Media*, p. 19.

Los pleitos y conflictos jurisdiccionales y económicos que mantuvieron la Diócesis de Cartagena y la Gobernación de Orihuela durante la Baja Edad Media solían acabar repercutiendo siempre en la población, a partir de la imposición de sanciones y castigos religiosos que podían estar dirigidos a unos individuos concretos, normalmente aquellos que ostentaban cargos políticos con los que habían quere-lado, o afectaban de forma generalizada a todo el colectivo de la población. Los dos más comunes fueron la excomuni3n y el entredicho, siendo estas dos formas las más utilizadas para ejercer la soberanía religiosa por parte de la diócesis sobre el territorio. La excomuni3n era la mayor sanción que un feligrés podía sufrir por parte de las autoridades eclesiásticas. Su objetivo era apartar de la comunidad cristiana a quien la recibía, no de forma permanente, sino que busca actuar como un periodo de penitencia para redimir los pecados y así poder volver al seno de la comunidad cristiana⁷⁸. En el caso de la Gobernación de Orihuela este tipo de castigos solía ir destinado a los 3rganos gubernamentales: justicia criminal y civil, jurados, *consellers*, gobernador e incluso el rey. El caso más com3n que se dio en Orihuela fue el entredicho, un castigo inferior a la excomuni3n, que suponía la censura religiosa de un espacio determinado y afectaba de forma generalizada a todos los habitantes. Su aplicaci3n suponía que no se pudiesen realizar oficios divinos, acudir a actos lit3rgicos, otorgar y recibir sacramentos, celebrar festividades eclesiásticas o poder tener una sepultura cristiana. Aunque a diferencia de la excomuni3n si estaba permitido recibir y otorgar otros sacramentos como el del bautismo, la penitencia o la extremaunci3n.

El entredicho era una pr3ctica muy com3n por parte del obispado cada vez que haba alg3n conflicto jurisdiccional o econ3mico entre gobernaci3n y diócesis. El 2 de agosto de 1322, el concilio de Valladolid aprob3 una serie de penas a partir de las cuales la Iglesia se valdría a la hora de castigar a los que cometían actos contrarios a los derechos de las instituciones religiosas y la fe cristiana, por lo que a partir de entonces se extiende la pr3ctica de la imposici3n de entredichos sobre aquellos lugares cuyos municipios o seńoríos actuaran en contra de los derechos y privilegios de la legislaci3n religiosa cristiana⁷⁹. Esta medida fue aceptada y confirmada por los distintos sínodos que se celebraron en la Diócesis de Cartagena durante el siglo XIV, adoptando a partir de entonces este castigo en los casos en que haba conflictos con las autoridades pol3ticas de algunos espacios para que de esta forma defender su jurisdicci3n mediante el uso de dichas penas. Entre los principales motivos que hemos encontrado a lo largo de los siglos XIV y XV destacamos: la apropiaci3n indebida de rentas eclesiásticas por parte del gobierno local, la discordancia por la administraci3n del diezmo, la imposici3n de impuestos municipales sobre clérigos, desavenencias jurisdiccionales o choque

78 RICO CALLADO, "El uso de la excomuni3n en las diócesis españolas de la Edad Moderna", pp. 288-289.

79 TORRES FONTES y MOLINA MOLINA, *La diócesis de Cartagena en la Edad Media (1250-1502)*, p. 72.

de poderes entre diócesis y las élites oriolanas. Muchos de estos motivos los hemos visto y ejemplificado a lo largo de este estudio, reforzando de esta forma la idea de la constante inestabilidad religiosa que azotaba a este territorio y que ya no solo afectaba a las relaciones políticas y eclesiásticas entre la diócesis y la gobernación, sino que suponían un gran perjuicio para la población, ya que durante el periodo que duraban estas censuras quedaban castigados y sancionados sin capacidad de poder realizar los ritos religiosos que articulaban la vida cotidiana de estas sociedades medievales.

A principios de la Baja Edad Media, este tipo de castigos afectaban gravemente a las sociedades a las que se le eran impuestos, pero a medida que tanto las excomuniones como los entredichos se hicieron cada vez más frecuentes fueron perdiendo fuerza. El motivo fue que cada vez se impusieron con mayor frecuencia lo que generaba un clima de cierta resignación y aceptación por parte de la población que acaba acostumbrándose a esta situación. Además, los reyes y autoridades políticas defendían y apoyaban la rebeldía de los habitantes del lugar y los animaban a que no cumpliesen el castigo y siguiesen celebrando los oficios religiosos y administrando los sacramentos sin tener en cuenta la sanción del obispo, pero eso todavía generaba mayor inestabilidad y dificultaba la resolución del conflicto.

La duración de un entredicho dependía de la capacidad negociadora y diplomática que se desarrollase entre instituciones políticas y religiosas. Se debía llegar a un acuerdo para solucionar el conflicto que había desencadenado esta situación, si no se realizaba así el proceso podía llegar a complicarse y prolongarse teniendo que recurrir al papa o al rey para que intentasen mediar en la suspensión de la censura. En el texto que exponemos a continuación se plantea la posibilidad de que, si no es posible conseguir levantar el entredicho, al menos se obtenga por parte del Santo Padre un salvoconducto que permita realizar algunas de las acciones prohibidas como la de poder enterrar a los muertos en sagrado o poder celebrar misa fuera de la villa, aunque fuese el día del domingo. Tal era la prolongación de estos castigos que al final generaban un gran perjuicio para la población y la necesidad de paliar sus efectos lo más rápido posible.

En aquesta villa en temps de entredit enterren fora de sagrat per la qual rahó les persones que moren en lo dit temps no... es admes ser enterrat en sagrat en aquells lochs qui podien ser enterrats no avent ha entredit. Et per semblant que temps de entredit los qui son esposats e volen hoyr misa no poden hoir aquella si no van en Castella e per rellevar aquestes coses vos pregam molt efectuosament axi com de aquell qui confiam qui a vos plaça obtenir una bulla del Sant Pare per la qual nos sia admes qui en temps de entredit als vehins de aquesta vila e dels lochs del terme de aquella se puxen en temps de entredit enterrar en sagrat et per

semblant que en lo dit temps puxen celebrar missa als esposats qui vollen hoir aquella fora de la dita vila com es en la ermita de Sent Cristoval ho en la iglesia de Santa Maria Magdalena qui esta prop le castell de la dita vila en la qual missa puxen estar e hoir aquella totes aquelles persones que la vol hoir ... puxen dir o celebrar missa los diez dels digmenges⁸⁰.

CONCLUSIÓN

El pleito episcopal entre la Diócesis de Cartagena y la Gobernación de Orihuela fue un problema recurrente, constante y muy presente en la vida cotidiana del territorio. Su importancia es tal que afectó a todos los sectores políticos y sociales, generando gran número de consecuencias para la ciudadanía de este espacio fronterizo y un gran gasto económico y diplomático. La intervención del rey y del papa en los distintos litigios que se produjeron es prueba del carácter supranacional que llega a tomar este conflicto. En el caso del primero no actuó como un mediador, sino como protector de los intereses de su reino y de sus súbditos, enfatizando todavía más la particularidad del caso que hemos estudiado. Las disputas eclesiásticas suponían una constante intromisión tanto de las autoridades políticas como religiosas en cuestiones fuera de su jurisdicción y poder, teniendo siempre como objetivo alcanzar un mayor control territorial. Este conflicto va más allá de una cuestión eclesiástica, sino que nos encontramos ante una lucha de poderes en la que la religión se utiliza como un instrumento de poder, convirtiéndose así en uno más de los frecuentes pleitos fronterizos que entorpecían las relaciones entre la Corona de Castilla y la Corona de Aragón.

Las dificultades jurídicas que suponía la pertenencia del sur valenciano a un obispado situado en la Corona de Castilla se materializaban en gran número de conflictos y pleitos que dieron lugar a una inestabilidad religiosa durante toda la Baja Edad Media y la búsqueda de autonomía eclesiástica por parte de la Gobernación de Orihuela. No hay una clara visión del problema y la actitud que mantendrán ambas instituciones será muy poco favorable para alcanzar una resolución. La relación entre Orihuela y la diócesis, por tanto, se debe entender como un conflicto político-religioso y jurisdiccional en el que se enfrentan dos espacios fronterizos que buscan claramente imponer su poder sobre el otro.

Todo este proceso acababa afectando a la organización y gobierno urbano del territorio, quedando patente en el ideario del municipio y perturbando la vida diaria de esta población fronteriza, por lo que desde el *consell* y las autoridades políti-

80 AMO, AC, Libro 21, fol. 32v.-33r. (1431, junio, 18).

cas oriolanas se abogó por intentar alcanzar un obispado propio para la zona sur de la Corona de Aragón con la intención de poner fin a esta inestabilidad religiosa o al menos limitar sus efectos. Este fue uno de los objetivos más importantes dentro del discurso y la identidad política de la Gobernación de Orihuela durante la Baja Edad Media que no encontraría su materialización final hasta 1564, de la mano del rey Felipe II y del papa Pío IV. Los intereses fronterizos castellanos y aragoneses, los beneficios económicos que obtenía el obispado y las difíciles relaciones diplomáticas fueron los principales impedimentos que procrastinaron esta concesión.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES

ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente Ángel, “Alfonso V, rey de Nápoles: regulación de la sucesión y reconciliación con el pontificado”, en *El poder real en la Corona de Aragón, siglos XIV-XVI*, Zaragoza, Gobierno de Aragón, Departamento de Educación, Cultura y Deporte, 1996, vol. 1, pp. 509-522.

BARRIO BARRIO, Juan Antonio, *Gobierno municipal en Orihuela durante el reinado de Alfonso V, 1416-1458*, Alicante, Universidad de Alicante, 1995.

- “Una oligarquía fronteriza en el mediodía valenciano: el patriciado de Orihuela, siglos XIII-XV”, *Revista d’Història Medieval*, 9 (1998), pp. 105-126.
- “Inmigración, movilidad y poblamiento urbano en un territorio de frontera: La Gobernación de Orihuela a fines del Medievo”, *Revista d’Història Medieval*, 10 (1999), pp. 199-231.
- “Las élites políticas urbanas en la Gobernación de Orihuela. Los sistemas de creación, acceso y reproducción del grupo dirigente en un territorio fronterizo”, *Anuario de Estudios medievales*, 32/2 (2002), pp. 777-807.
- “*Per Servey de la Corona d’Aragó*. Identidad urbana y discurso político en la frontera meridional del Reino de Valencia: Orihuela en la Corona de Aragón, ss. XIII-XV”, *Hispania. Revista Española de Historia*, 71 (2011), pp. 437-466.

CABEZUELO PLIEGO, José Vicente, “En torno a la creación y funcionamiento de la Gobernación General de Orihuela”, *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 7 (1990), pp. 159-180.

- “Jaime II y la nueva articulación política del reino de Valencia (1291-1308)”, en Juan Antonio Barrio Barrio (dir.), *Los cimientos del Estado en la Edad Media. Cancillerías, notariado y privilegios reales en la construcción del Estado en la Edad Media*, Alcoy, Editorial Marfil, 2004, pp. 181-196.

- “La proyección del tratado de Torrellas. Entre el revisionismo político y la negación mental”, *Medievalismo*, 20 (2010), pp. 203-237.
- CABEZUELO PLIEGO, José Vicente, y SOLER MILLA, Juan Leonardo, “Por aquella tierra que está en medio: violencia y negocio en la frontera meridional valenciana durante el primer tercio del siglo XIV”, en José Rodríguez Molina y Francisco Toro Ceballos, *VI Estudios de Frontera: población y poblamiento: homenaje a Don Manuel González Jiménez*, Jaén, Diputación Provincial, 2005, pp. 133-150.
- CAÑIZARES GÓMEZ, María José, “Religión, obispado y poder: los efectos de la soberanía episcopal castellana sobre el territorio sur de la Corona de Aragón (ss. XIV y XV)”, *Roda da Fortuna, Revista electrónica sobre Antiguidade e Medievo*, 6/1 (2017), pp. 231-256.
- CARRASCO RODRÍGUEZ, Antonio, *La ciudad de Orihuela y el Pleito del obispado en la Edad Moderna*, Tesis doctoral, Universidad de Alicante, Biblioteca virtual Miguel de Cervantes, 2001.
- DÍAZ IBÁÑEZ, Jorge, “Monarquía y conflictos iglesia-concejos en la Castilla bajomedieval. El caso del obispado de Cuenca (1280-1406)”, *En la España Medieval*, 17 (1994), pp. 133-156.
- “El poder episcopal en la diócesis de Cuenca durante la Edad Media”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, 9 (1996), pp. 41-88.
 - *La organización institucional de la iglesia en la Edad Media*, Madrid, Arcos Libros, 1998.
- ESTAL GUTIERREZ, Juan Manuel, *El reino de Murcia bajo Aragón (1296-1305). Corpus documental I/1*, Alicante, Instituto de estudios Juan Gil Albert, 1985.
- *El reino de Murcia bajo Aragón (1296-1305). Corpus documental I/2*, Alicante, Instituto de estudios Juan Gil Albert, 1990.
 - *Orihuela de villa a ciudad compendio de una historia bicentenario desde Alfonso X el Sabio de Castilla al Rey Magnánimo, Alfonso V de Aragón*, Orihuela, Ayuntamiento de Orihuela, 1996.
- FALCÓN PÉREZ, María Isabel, “Las *actas municipales* como fuente de investigación”, *Metodología de la Investigación científica sobre fuentes aragonesas*, Zaragoza, Instituto de Ciencias de la Educación-Universidad de Zaragoza, 1987, vol. 2, pp. 279-315.
- FERRER I MALLOL, María Teresa, *Organizació i defensa d'un territori fronterer, la governació d'Oriola en el segle XIV*, Barcelona, Consell Superior d'investigacions científiques-Institució Milà i Fontanals, 1990.

- *Entre la paz y la guerra. La corona catalano-aragonesa y Castilla en la Edad Media*, Barcelona, Consell Superior d'investigacions científiques-Institució Milà i Fontanals, 2005.

GARCÍA DÍAZ, Isabel y RODRÍGUEZ LLOPIS, Miguel, *Iglesia y sociedad feudal: el cabildo de la catedral de Murcia en la Baja Edad Media*, Murcia, Universidad de Murcia, 1994.

HINOJOSA MONTALVO, José, “Las fronteras del reino de Valencia en tiempos de Jaime II”, *Actas del Simposio de Jaime II, 700 años después: Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 11 (1996-1997), pp. 213-228.

- “Las fronteras del reino de Valencia en la época del tratado de Alcañices”, *Revista da Facultad de Letras. Historia*, 15 (1998), pp. 693-706.

JIMÉNEZ ALCÁZAR, Juan Francisco, “La Murcia medieval cristiana: vanguardia mediterránea de Castilla”, en Alberto Díaz Tejera, *El Mediterráneo: hechos de relevancia histórico-militar y sus repercusiones en España: V Jornadas Nacionales de Historia Militar*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1998, pp. 275-294.

- “Relaciones interterritoriales en el sureste de la península ibérica durante la baja Edad Media: cartas, mensajeros y ciudades en la frontera de Granada”, *Anuario de Estudios Medievales*, 40/2 (2010), pp. 565-602.

MARSILLA DE PASCUAL, Francisco Reyes, *El Cabildo de la Catedral de Murcia en el siglo XV: el Escritorio Capitular, la Chancillería Episcopal*, Murcia, Universidad de Murcia, 1993.

MARTÍNEZ CARRILLO, María de los Llanos, “Una economía tentacular: la relación económica Murcia-Orihuela en los finales del siglo XIV”, *Anales de la Universidad de Alicante. Historia medieval*, 6 (1987), pp. 310-324.

- “El comercio en el sureste peninsular en la Baja Edad Media. Sectores principales y políticas de actuación”, *Miscelánea Medieval Murciana*, 19-20 (1995-1996), pp. 173-188.

MARTÍNEZ MARTÍNEZ, María, “Organización y evolución de una sociedad de frontera: el reino de Murcia (ss. XIII-XV)”, *Medievalismo*, 5 (1995), pp. 31-88

- “Ciudades de frontera y sociedad urbana: La ciudad de Murcia (siglos XIII-XV)”, *Scripta: estudios en homenaje a Elida García García*, Oviedo, Universidad de Oviedo: Servicio de Publicaciones, 1998, pp. 141-162.

MITRE FERNÁNDEZ, Emilio, *Historia de la Edad Media en Occidente*, Madrid, Cátedra, 1995.

MOLINA MOLINA, Ángel Luis, “Proyección mediterránea del Reino de Murcia en la Edad Media”, *Miscelánea Medieval Murciana*, 17 (1992), pp. 59-75.

- “El reino de Murcia durante la dominación aragonesa (1296-1305)”, *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 11 (1997), pp. 265-272.

NIETO SORIA, José Manuel, *Iglesia y poder real en Castilla. El episcopado 1250-1350*, Madrid, Universidad Complutense, 1988.

ORTUÑO MOLINA, Jorge, *Sínodo de la Diócesis de Cartagena (1475)*, Murcia, Universidad de Murcia, 2002.

- “Definiciones identitarias y conflictividad en la Edad Media. Las relaciones de frontera entre los reinos cristianos de Murcia y Valencia en los siglos XIII-XVI”, *Anuario de Estudios Medievales*, 41/1 (2011), pp. 73-97.

PARRA VILLAESCUSA, Miriam, “Explotación agrícola en el sur del Reino de Valencia. El cultivo del arroz en Orihuela a finales de la Edad Media”, *Medievalismo*, 23 (2013), pp. 11-41.

PASCUAL MARTÍNEZ, Lope, “Los sínodos de la Iglesia de Cartagena en la Baja Edad Media, siglo XIV”, *Homenaje al profesor Juan Torres Fontes*, Murcia, Universidad de Murcia, 1987, vol. 2, pp. 1249-1262.

PAUL, Jaques, *El cristianismo occidental en la Edad Media*, Valencia, Universitat de Valencia: Servei de Publicacions, 2014.

RICO CALLADO, Francisco Luis, “El uso de la excomunión en las diócesis españolas de la Edad Moderna a través del estudio de la documentación de los obispados extremeños”, *Cauriensia*, 9 (2014), pp. 287-312.

SANZ SANCHO, Iluminado, “Sínodos de la Iglesia de Cartagena-Murcia en el siglo XIV”, *Hispania Sacra*, 38 (1986), pp. 53-126.

- *Constituciones sinodales de la Diócesis de Cartagena de 1323 a 1409*, Murcia, Universidad de Murcia, 2002.

SOLER MILLA, Juan Leonardo, “Que ordi ne sia tret de la vila d’Oriola ni de son terme. Producción y comercialización de grano en el primer tercio del siglo XIV en la gobernación de Orihuela”, en *La Mediterrània de la Corona d’Aragó, segles XIII-XVI; VII Centenari de la Sentència Arbitral de Torrellas, 1304-2004: XVIII Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Valencia, Universitat de València, 2005, vol. 1, pp. 1061-1076.

- “La actividad comercial en la Gobernación de Orihuela en la Baja Edad Media: un balance”, en *Actas II Simposio de Jóvenes Medievalistas: Lorca 2004*, Lorca, Gestión editorial, 2006, pp. 223-240.

TORRES FONTES, Juan, “La delimitación del sudeste peninsular (Torrellas-Elche), (1304-1305)”, *Anales de la Universidad de Murcia*, 10 (1950-51), pp. 439-455.

– “El entredicho del municipio de Orihuela en 1375”, *Hispania: Revista española de historia*, 65 (1956), pp. 483-502.

– “Del Tratado de Alcaraz al de Almirzra: de la tendencia al señorío (1243-1244)”, *Miscelánea medieval murciana*, 19-20 (1995-1996), pp. 279-302.

TORRES FONTES, Juan y MOLINA MOLINA, Ángel Luis, *La diócesis de Cartagena en la Edad Media (1250-1502)*, Murcia, Sociedad Española de Estudios Medievales, 2013.

VEAS ARTESEROS, Francisco, “Las relaciones entre el obispo y cabildo de Cartagena y Orihuela en el siglo XIV. El entredicho de 1354”, en *Littera Scripta in honorem Prof. Lope Pascual Martínez*, Murcia, Universidad de Murcia, 2002, vol. 2, pp. 993-1014.

NAVARRA

PRESENCIA DE LINAJES NOBILIARIOS EN LOS CAPÍTULOS ECLESIAÍSTICOS NAVARROS (CA. 1200-1350)

Fermín Miranda García¹
(Universidad Autónoma de Madrid)

El estrecho vínculo entre la acción e intereses de los grupos aristocráticos laicos y la fundación y desarrollo de instituciones eclesiásticas constituye un elemento bien conocido en el análisis histórico, con independencia de que sea un terreno donde todavía quede mucho por trabajar.

Sin embargo, no resultan tan habituales –aunque existen– los estudios acerca de la presencia de miembros de estos linajes, nobiliarios o burgueses, en los capítulos y conventos de las diferentes congregaciones; ni, sobre todo, los análisis que intenten superar el mero bagaje documental para intentar explicar motivos, intereses y redes que puedan situarse tras esa interacción. Y es esa una carencia especialmente notable en el terreno de la investigación sobre Navarra, donde apenas algún trabajo concreto relativo a determinadas instituciones y de muy diverso enfoque se acerca a esa realidad².

En ese escaso relato influye sin duda que, a diferencia de lo que ocurre con la documentación civil, cuya riqueza de información prosopográfica se incrementa de forma notable a partir, *grosso modo*, de 1250, las fuentes eclesiásticas navarras, y para este periodo de análisis, salvo raras aunque notables excepciones, presentan un déficit de datos en este terreno que a menudo resulta además difícil de interpretar. La escasa presencia de nombres en una documentación que hace de la actuación colegiada un elemento de distinción; la homonimia que dificulta la identificación de los personajes; el equívoco de los locativos, difíciles de adscribir a linajes o a simples localidades de origen; la aún menos frecuente referencia en los diplomas a las filiaciones y parentescos de los eclesiásticos; son todos ellos elementos que complican de modo singular cualquier tipo de reflexión.

¹ ORCID 0000-0002-0072-8224. RESEARCH ID: L-2531-2013. Este estudio se enmarca en los proyectos de investigación I+D HAR 2106 74846-P; UAM-CVZ 2017 y CEAL-AL 2017.

² A lo largo del texto se señalarán los estudios de referencia allí donde corresponda.

Además, al menos en lo que hace al espacio geohistórico acotado, la Navarra de los siglos XIII y XIV, buena parte de la documentación generada por algunos de los centros de mayor relieve, o cuando menos con un peso específico en determinadas comarcas, se ha perdido; los motivos, igualmente tradicionales (incendios, saqueos, desinterés...) eximen de explicaciones por cuanto, a nuestros efectos, carecen de interés, una vez constatada la evidencia de la dificultad que añaden al estudio de esta cuestión.

Pese a todo, se pretende aquí un acercamiento, a modo de balance y expectativa de análisis, tanto a los trabajos ya editados como a las fuentes disponibles. El objetivo, intentar establecer unas bases elementales sobre las que fijar, con el tiempo, hasta qué punto la aristocracia laica navarra –si bien en este caso la atención solo se va a centrar en el grupo nobiliario–, se hace presente en ellas mediante el control de puestos y títulos en sus capítulos y órganos de poder político y económico. Y en qué medida, también, son los propios centros, o la Corona, quienes animan esa incorporación al objeto de reforzar su posición, premiar favores o ampliar su influencia en unas instituciones cuyo relieve en muy diversos ámbitos resulta evidente.

Aunque el patriciado burgués exige sin duda la misma atención, y probablemente las circunstancias en que se mueven sus inquietudes resulten parecidas, con el consiguiente interés que tiene un análisis comparativo y hasta conjunto, el espacio y el tiempo disponibles obligan a reducir el análisis a ese sector que, con todos los matices que se quiera, venimos en llamar “nobleza” y que limitamos, en Navarra, al mundo de los ricos hombres, caballeros, escuderos e infanzones. El arco temporal, por las mismas razones de necesidad, se circunscribe a una etapa considerada crucial para fijar las complejas relaciones internas de esos grupos, con el gran eje de la crisis de 1274-1276 como referente, y que desembocarán a lo largo del tiempo, y de modo especial ya en el siglo XV, en enfrentamientos endémicos de singular violencia.

1. RODRIGO JIMÉNEZ DE RADA. LA IMPORTANCIA SIMBÓLICA DE UN MODELO

Traer aquí a uno de los personajes fundamentales de la Edad media peninsular no tiene como motivo un análisis del personaje y de su trayectoria, ni de la evidente relación nobleza-Iglesia que muestra, por cuanto la historiografía ya se ha encargado sobradamente de reflejar los innumerables aspectos del personaje que cabría mencionar. Solo se trata de señalar el incuestionable relieve del arzobispo de Toledo, navarro de origen, segundón de una familia de cierto relieve, los Rada, que sin embargo formaba parte de una compleja red aristocrática de primer línea (Haro/Hinojosa/Rada), situada a caballo entre los reinos de Castilla, Navarra y

Aragón, y que supo maniobrar de forma muy inteligente para situar a un universitario educado en Bolonia y París en lo más alto de la jerarquía eclesiástica peninsular y en el círculo íntimo de los sucesivos monarcas castellanos de la primera mitad del siglo XIII.

El mismo hecho de que Jiménez de Rada, pese a su pertenencia a la rama navarra de la red, quizás la menos destacada, desarrollase todo su *cursus honorum* –hasta donde se conoce– en Castilla, primero como obispo de Osma y casi de inmediato al frente de la iglesia toledana³, parece buena muestra de la capacidad que los linajes nobiliarios tenían para hacerse presentes en los centros fundamentales del poder, entre los que las dignidades eclesiásticas no constituían precisamente un tema menor, y a mismo tiempo emplear el ascenso de algunos de sus miembros en la jerarquía eclesiástica como elemento de impulso del propio linaje. Por supuesto, el del arzobispo de Toledo constituye un caso singular, incluso excepcional visto desde la perspectiva del relieve histórico del protagonista. Pero precisamente por ello conviene apuntarlo como referente específico, y tenerlo en cuenta quizás a la hora de interpretar también posibles presencias de personajes en principio ajenos a la estructura de linajes del reino en puestos eclesiásticos de relieve dentro del mismo.

2. EL CONTROL DE LA MITRA EPISCOPAL

Pese a lo que acaba de señalarse, resulta muy complicado establecer el origen de la mayor parte de los ocupantes de la seo pamplonesa (la única con jurisdicción en el reino de Navarra que asienta la cátedra episcopal dentro de sus límites) ni, por tanto, cuántos y cuáles de ellos procedían de alguno de los linajes nobiliarios de la tierra. Cabe descartar del elenco a los procedentes de otros espacios políticos que por una u otra circunstancia recalaron en Pamplona, y que no son pocos, debido entre otros motivos al dominio capeto entre 1274 y 1328 y a los importantes intereses ultrapirenaicos de los primeros Evreux⁴. También, algún caso excepcional de miembros de la familia real, como Ramiro, hijo ilegítimo de Sancho VII. Sobre esa base, y aunque quepa suponer que la mayor parte de los investidos procediera de esa aristocracia –nobiliaria o burguesa y del nivel que fuera– a la que remite el estudio por obvias razones del modelo social imperante, esa constituye tan solo una hipótesis que los datos biográficos de los sucesivos preladados no siempre permiten confirmar.

³ El estudio de RAMÍREZ VAQUERO, “Pensar el pasado”, pp. 18-27, sobre el personaje se centra de modo singular en esta red de intereses familiares.

⁴ GOÑI, *Historia obispos*, vols. 1-2.

El primer ejemplo para este periodo parece estar vinculado, precisamente, con la figura de Rodrigo Jiménez de Rada. Se trata de Pedro Ramírez de Piédrola, obispo de Pamplona entre 1230-1238, y que procedía de la sede de Osma (1225-1230), de donde aquel había sido anterior titular (1208). Más allá de la posible influencia del primado en la elección para la sede de Osma, sufragánea de la toledana, interesa señalar que el obispo Piédrola pertenecía a uno de los linajes nobiliarios más relevantes del reino, el de Piédrola/Baztán, prestigiado a lo largo del reinado de Sancho VI. Sancho Ramírez de Piédrola será tenente con este monarca, y un personaje homónimo (¿nieta del anterior?) figura en el mismo cargo todavía en 1239, siempre en la zona de la frontera alavesa.

Pero la rama familiar que alcanzará su máximo prestigio en los años previos a la crisis política de 1274-1276 será la de los Baztán, que inauguraría un hermano del obispo, caída en desgracia precisamente al sumarse al partido nobiliario opuesto a la intervención capeta. Juan Pérez de Baztán, que quizás tomó el locativo en la época de juventud en que fue tenente del rey en Amaiur⁵, figura ya como alférez del reino desde 1229 y se mantuvo en ese puesto hasta los años iniciales del reinado de Teobaldo I. En varios diplomas entre 1234 y 1238 consta expresamente que “Pedro Ramírez [era] el obispo de Pamplona y su hermano (*sic*) Juan Pérez de Baztán el alférez del rey”⁶.

Si se tiene en cuenta la importante influencia que Rodrigo Jiménez de Rada desplegó en los primeros años del reinado de Teobaldo I⁷, y las tensas relaciones de la alta nobleza con Sancho VII precisamente en esos años, quizás quepa disentir de la opinión de José Goñi, quien señala al rey Sancho como promotor de la elección de Pedro Ramírez. Recuérdese en ese sentido la clamorosa ausencia de los barones navarros, incluido el prelado, en el acto de prohijamiento entre Sancho VII y Jaime I en febrero de 1231 que ignoraba los derechos al trono de Teobal-

5 Amaiur/Maya, localidad del valle de Baztán. No parece arriesgado identificarle con el Juan Pérez que figura como tenente de esa fortaleza entre 1208 y 1209 (JIMENO JURÍO, *AGN, 1194-1234*, nº 56 y 62) y se prolonga en la documentación hasta 1214 (Ibídem, nº 112). Desde 1216 aparece ya Juan Pérez de Baztán (Ibídem, nº 132). No cabe conjeturar aquí sobre el distinto empleo de patronímicos de los hermanos y el relieve patrimonial o los lazos de parentesco del personaje en el valle norteño que pudieron llevarle a cambiar sus referentes familiares.

6 *Petro Remigii episcopo Pampilonensi et eius fratre Johanne Petri de Baztan alferiz in Navarra* o fórmulas muy similares: MARTÍN GONZÁLEZ, *Colección Teobaldo I*, nº 2 (1234) y 79 (1238) como referencias extremas. Es este el último diploma en que Juan Pérez de Baztán figura como alférez, y el cargo no vuelve a mencionarse en el resto del reinado, aunque el personaje todavía estaba vivo en 1245 (GARCÍA ARANCÓN, *AGN 1234-1253*, nº 23). En 1238 aún era tenente en Punicastro, pero desde 1243 (MARTÍN GONZÁLEZ, *Colección Teobaldo I*, nº 90) aparece en la documentación su hijo Gonzalo Ibáñez de Baztán, sin duda el personaje con mayor peso de la familia hasta la crisis de 1274-76, y sobre todo en el reinado de Teobaldo II (1253-1270), del que también fue alférez (GARCÍA ARANCÓN, *La dinastía de Champaña*, p. 52).

7 RAMÍREZ VAQUERO, “De los Sanchos a los Teobaldos”, pp. 416-420.

do, y el incumplimiento de lo allí pactado, que solo asumieron semanas después –aunque con la ausencia del obispo– y que aparcaron de inmediato a la muerte del rey⁸. De ser cierta la información, recogida de fuentes cronísticas muy posteriores y no especialmente fiables, de que el obispo Pedro encabezó la legación que acudió de inmediato a Champaña para reclamar la presencia de Teobaldo en Navarra como nuevo soberano, diría bastante sobre su escaso interés en cumplir las disposiciones del monarca difunto⁹.

En cualquier caso, la simultaneidad documental de los dos hermanos, Piédrola y Baztán, e incluso las referencias a su parentesco por parte de los escribas regios, parece simbólico de que la carrera de ambos se construye también en paralelo, sin que pueda establecerse cuál de ellas contribuyó en mayor medida al despliegue de la otra.

Caso distinto presenta el sucesor en la cátedra, Pedro Jiménez de Gazólaz (1242-1266). Su probable padre, Jimeno de Gazólaz, figura apenas como *miles* entre los testigos de una carta de arras a comienzos del siglo XIII¹⁰. Él mismo parece haber llegado a la silla episcopal en un largo proceso de promoción en el seno del cabildo catedral de Pamplona¹¹. También aquí el ascenso del linaje parece ligado a la suerte del prelado; su hermano Miguel Jiménez de Gazólaz¹² ya figura como caballero en un diploma de 1253, cuando Pedro llevaba una decena de años como obispo, y en 1266 percibía 25 libras por sus servicios militares a la corona junto a otro probable pariente, Pedro Jiménez de Gazólaz¹³. Pese al prolongado pontificado del obispo, no parece que la familia supiese o pudiese aprovechar su posición de modo especial; su memoria se pierde en los años posteriores. Quizás las complicadas relaciones del eclesiástico con la corona, tanto durante el reinado de Teobaldo I como con su hijo Teobaldo II, no ayudaron mucho en ese sentido.

8 RAMÍREZ VAQUERO, “Sociedad política”, pp. 80-83. En el acta de juramento de abril de 1234 no figura el obispo, ni siquiera como testigo, aunque sí su hermano (ver referencia del documento en nota 38 de ese mismo estudio).

9 LACARRA, *Historia política*, II, pp. 131-132 la da por buena. Se trata con todo de una referencia basada en fuentes cronísticas muy posteriores, los *Anales del reino de Navarra* de J. Moret y F. Alesón (t. 3, l. 21, c. 1, p. 2). que mencionan a su vez unas “antiguas memorias” de la Cámara de Comptos, que no se han podido localizar con seguridad. Tal vez se trate del relato de la *Crónica de los reyes de Navarra* de Diego Ramírez de Álalos de la Piscina, de comienzos del siglo XVI, que menciona a don Arnal (¿?), obispo de Pamplona, como acompañante del rey (aquí consultado en el ms. de la Biblioteca Catedral de Pamplona, l. 5, c. 1, p. 178, pero del que también se conservan diversos ejemplares, que no siempre mantienen el mismo relato).

10 JIMENO JURÍO, *AGN, 1194-1234*, nº 201.

11 GOÑI, *Historia obispos*, pp. 589-612.

12 GARCÍA ARANCÓN, *AGN 1253-1274*. nº 30.

13 CARRASCO, *AVRN*, nº 2. 2366 y 2. 2517.

El caso de Miguel Pérez de Legaria (1284-1304), presenta unos caracteres algo diferentes. También procedía del cabildo catedral, donde había alcanzado las dignidades de tesorero y arcediano de la Tabla¹⁴, pero su elección, en pleno proceso de unión de las coronas de Francia y de Navarra con el matrimonio de Juana I en 1284 con el futuro Felipe IV de Francia, parece un premio a la fidelidad a la dinastía. Sancho y Miguel Pérez de Legaria (¿el padre?) ya figuran como testigos en sendos diplomas de Teobaldo II en 1266 y 1270¹⁵, y ambos junto con su hermano Ramiro participaron en la hueste regia como mesnaderos¹⁶. Miguel consta además como alcalde mayor de Estella en 1272, y su hijo Juan juró fidelidad a Juana I en 1276 como alcaide del castillo de Monjardín, objeto de disputa permanente con el obispo hasta comienzos del siglo XIV¹⁷. En una etapa de complejas gestiones entre el diocesano, el cabildo catedral y la nueva dinastía para intentar normalizar unas relaciones que habían conducido a la confiscación de numerosos bienes de la Iglesia y a la supresión del señorío temporal del obispo sobre Pamplona, tener al frente de la diócesis a un miembro de un linaje afecto a la nueva administración podía ser muy conveniente¹⁸.

En ambos casos, Gazólaz y Legaria, nos situaríamos en el ámbito de una nobleza media, situada en el servicio a la corona pero en puestos todavía sin un relieve especial, cuyos vínculos con los capítulos catedrales permitían reforzar su posición social inicial y garantizarse la continuidad en el prestigio del apellido si, como en estos casos, se conseguía vincularlo a las más altas jerarquías eclesiásticas. El fenómeno, parece obvio, no es específico del territorio navarro; también tendría su reflejo, por ejemplo, en el mundo anglonormando¹⁹.

En un mar de prelados ultrapirenaicos que se abre a la muerte del obispo Legaria, Miguel Sánchez de Asiáin (1357-1364), representa un primer regreso a los obispos naturales del reino (después vendrán más), pero simboliza también el momento ascendente del linaje que le da nombre y que había sabido relacionarse con otras familias de prestigio, hasta el punto de que Ramiro Sánchez de Asiáin, su sobrino, se había convertido en esos mismos años, por vía matrimonial, en cabeza de los Lacarra, descendientes por vía ilegítima de Enrique I. Resulta quizás significativo que ese sobrino adoptase el mismo patronímico que su tío –¿y que el abuelo?–, y no el de su padre Fernando Gil de Asiáin, rico hombre de Carlos II

14 GOÑI, *Historia obispos*, pp. 709-710.

15 GARCÍA ARANCÓN, *Colección Teobaldo II*, nº 52 (1266) y 87 (1270).

16 CARRASCO, *AVRN*, nº 2.701, 1792, 1973, 1827, 2596. Ramiro Sánchez de Legaria (¿hijo de Sancho?), percibía todavía emolumentos por el mismo concepto en 1300 (CARRASCO, *AVRN*, nº, 48.470, 501, 704)

17 ZABALO, *Colección Enrique I*, nº 32; AGN 1274-1321. 2, nº 40

18 GOÑI, *Historia obispos*, pp. 707-724.

19 MARRITT, “Secular cathedrals”, pp. 151-167.

que había asistido en calidad de tal a la coronación del soberano²⁰. El breve episcopado de Miguel, muerto en 1364, le impidió asistir a los momentos culminantes de la familia al servicio muy cercano de Carlos II, pero también a la ejecución de Ramiro, condenado en 1380 por alta traición²¹. Al igual que se ha comentado respecto del obispo Piédrola y su hermano Baztán, parece que el prestigio de los tres familiares se alimenta mutuamente en su progresión.

3. EL CABILDO CATEDRAL DE PAMPLONA Y LAS COLEGIATAS DE TUDELA Y RONCESVALLES

3.1. *El cabildo catedral de Pamplona*

Por suerte, los capitulares de Santa María de Pamplona –como los de otras catedrales hispanas²²– han sido objeto de particular interés historiográfico, lo que permite extraer directamente algunas consideraciones sobre el tema que nos ocupa a partir de esos trabajos y del análisis documental que allí se realiza²³. Aunque, como se ha comentado, la homonimia y el uso de locativos que pueden hacer tanto referencia a un cierto parentesco con determinados linajes como al simple origen del personaje dificultan el establecimiento de nexos seguros, puede apuntarse, a partir de los datos y reflexiones proporcionados por Cristina García, que durante el siglo XIII el cabildo catedral ofreció un especial atractivo para algunos linajes de la alta nobleza y, sobre todo, de la media y baja nobleza, que lograron colocar entre los capitulares a diversos familiares. No solo se trata de aquellos personajes ya comentados que luego alcanzaron la mitra tras una larga carrera, sino de una amplia nómina que se limitó a ocupar canonjías simples o escalaron a diversas dignidades. Llama la atención que la mayor parte de esos linajes se concentran en un espacio geográfico muy próximo a la propia catedral, en las cuencas prepirenaicas y sus alrededores: aparte de los linajes de barones como

20 Sobre los lazos familiares de Miguel Sánchez de Asiáin, vid. GARCÍA DE LA BORBOLLA, “La identidad de los canónigos”, p. 728; con todo, las relaciones familiares dentro del linaje se prestan a interpretaciones diversas, como señala RAMÍREZ VAQUERO, *Solidaridades nobiliarias*, pp. 196-197, debido precisamente a la homonimia y un uso de los patronímicos no siempre fácil de explicar. Un Ramiro Sánchez de Asiáin, tal vez el padre de Miguel y de Fernando, figura como rico hombre en 1341 y 1345 (BARRAGÁN, *AGN (1322-1349)*. I, nº 139 y ZABALZA, *AGN (1322-1349)*. II, nº 168).

21 RAMÍREZ VAQUERO, *Solidaridades nobiliarias*, pp. 191-96. Más específico, Ídem, “La nueva nobleza”, pp. 597-607.

22 Por citar solo dos ejemplos, SANZ SANCHO, *La Iglesia de Córdoba*, o DÍAZ IBÁÑEZ, “Nobleza y alta jerarquía eclesiástica”.

23 Aparte de las referencias constantes de GOÑI, *Historia obispos*, o del trabajo centenario, y poco útil a nuestros efectos –por la ausencia de información relativa a esta cuestión– de ARIGITA, “Los priores de la sede de Pamplona”, cabe citar de modo más específico, pero no exclusivo: JIMÉNEZ GUTIÉRREZ, “El cabildo pamplonés”, pp. 391-408; GARCÍA DE LA BORBOLLA, “Algunas consideraciones” pp. 157-174; Ídem, “Encuentros y desencuentros”, pp. 171-182; Ídem, “La identidad de los canónigos”, pp. 715-731; GARCÍA GARCÍA, “El cabildo de la catedral de Pamplona”, pp. 241-268.

los Subiza, Urroz u Óriz, surgen locativos como Sarasa, Labiano, Arbizu, Ohárriz, Eusa, Úriz o Janáriz²⁴. Parece pues que el atractivo de la institución capitular se limita en buena medida a la aristocracia militar del entorno, sin extenderse al conjunto de la diócesis, salvo excepciones.

Aunque no falte en la nómina de canónigos algún Rosas o Bos, ni siquiera la burguesía local –que no es objeto de este estudio–, parece alcanzar un peso especial, quizás por las malas relaciones con su señor, el obispo, y con la *civitas* de la Navarrería en que se asienta la catedral.

La tendencia parece mantenerse en el siglo XIV²⁵. También ahora algunos linajes de relieve, como los Asiáin (del que procedía el obispo Miguel, pero también algunos canónigos desde comienzos de siglo), Medrano, Luxa o Mirafuentes, se señalan entre los miembros del cabildo. Algunos de ellos, como Rodrigo Ibáñez de Medrano, pretendió incluso la mitra en 1304²⁶. Otros, como los Yániz –a los que veremos también en el monasterio de Irache– o los Olloqui, que alcanzarán su mayor peso en la segunda mitad del XIV o en el siglo XV, parecen participar de ese proceso de consolidación de su prestigio a través de la ocupación de estos y otros puestos en la administración laica y eclesiástica²⁷. La nómina se engrosa con numerosos miembros de linajes de la media y baja nobleza, la mayor parte de ellos, una vez más, procedentes de las comarcas más cercanas a la capital de las merindades de Pamplona/Montañas y Sangüesa, pese a que la diócesis alcanzaba al 90% del reino y lo desbordaba por Guipúzcoa y en la comarca aragonesa de la Valdonsella.

Cabría así matizar la opinión²⁸ de que el limitado número de miembros de la nobleza que aparece en los diplomas se debe a un cierto desinterés del grupo motivado entre otras causas, por las tensiones crónicas entre la corona y la mitra y su catedral, que podría generar problemas a estos linajes frente a la monarquía. Sin negar ese aserto, podría añadirse que el interés de quienes sí aparecen se reduce a un radio concreto, el de influencia más directa de la seo sobre su entorno comarcano más próximo, especialmente el rural. Una sombra bajo la que quizás

24 GARCÍA GARCÍA, “El cabildo de la catedral de Pamplona”, pp. 246-253. La autora emparenta con los Subiza a Rodrigo, hospitalero entre 1217-1223 (p. 248), pero quizás tenga más sentido hacer lo mismo con Martín Martínez (el patronímico por excelencia del linaje) de Subiza, canónigo en 1235 (MARTÍN GONZÁLEZ, *Colección Teobaldo I*, nº 18).

25 JIMÉNEZ GUTIÉRREZ, “El cabildo pamplonés”, pp. 391-408.

26 *Ibidem*, p. 398.

27 García de Olloqui era canónigo desde 1318 y ocupó varios puestos en el cabildo hasta su muerte antes de 1378 (GARCÍA DE LA BORBOLLA, “La identidad de los canónigos”, p. 726-727); Pedro García de Yániz consta en los años 1350 (JIMÉNEZ GUTIÉRREZ, “El cabildo pamplonés”, p. 407); en esas fechas, sus parientes laicos, que engrosaban todavía la nómina de los caballeros, se estaban labrando un importante lugar a la sombra de la corona: cf. MIRANDA, *Felipe III y Juana II*, p. 159.

28 GARCÍA GARCÍA, “El cabildo de la catedral de Pamplona”, p. 251.

también convenía protegerse para consolidar al linaje en sus propios centros de referencia, incluso más que una monarquía con un mayor poder político pero –al menos de momento– una menor presencia que la del obispo y el cabildo a través de los arcedianatos, las parroquias o las cargas decimales y señoriales.

3.2. *El cabildo de la colegiata de Santa María de Roncesvalles*

Los casos de las colegiatas de Santa María de Tudela (hoy catedral) y Santa María de Roncesvalles resultan más complejos en su análisis. No solo porque la bibliografía que se ha centrado en ellas no ha hecho un especial hincapié en la cuestión que aquí nos ocupa²⁹, sino porque la documentación conservada, y solo en parte publicada³⁰, ofrece aun si cabe menos pistas que la generada por y sobre la catedral de Pamplona; aparte de suponer un caudal menos abundante –en lo relativo al periodo analizado al menos– ofrece una información mucho menor en lo relativo a la prosopografía de los canónigos de ambas colegiatas, con menor frecuencia de locativos y hasta de patronímicos que permitan establecer lazos, siquiera supuestos, con los linajes nobiliarios conocidos.

Sin duda, un análisis exhaustivo de las fuentes, adecuadamente contextualizado sobre la base de donantes, cronología, testigos, etc., podría ofrecer un panorama mucho más diáfano, pero las características de este trabajo, que pretende ser una mera aproximación al tema, impiden dedicarle el tiempo y el espacio necesarios para obtener las conclusiones deseables. Con todo, un somero repaso de la historiografía y la información de archivo disponibles, permite apuntar algunas ideas, sobre todo en lo referente a la presencia de miembros de familias nobles en los puestos más elevados de la jerarquía colegial, los priores de ambas instituciones, e incluso de algún canónigo que, tal vez por su propia conciencia social, ostenta su patronímico y locativo familiar.

Quizás cabría deducir, *sensu contrario*, que cuando estos no aparecen se debe precisamente a que no existen esos lazos que interese resaltar, y que nos encontramos por tanto ante personajes procedentes de las escalas más bajas de la nobleza y la burguesía urbana o del ámbito campesino, pero, como se ha apuntado más arriba, parece una conclusión demasiado arriesgada y poco apoyada en fundamentos fiables. Del mismo modo, tampoco es siempre posible establecer si personas con locativos similares mantienen algún tipo de lazo familiar o, simplemente, el mismo origen en un tiempo más o menos remoto o cercano.

29 RAMÍREZ VAQUERO, “Comunidad de Roncesvalles”, pp. 357-402; MIRANDA, “Roncesvalles”; *Ibíd.*, “Tudela y la colegiata”, pp. 29-43.

30 OSTOLAZA, *Colección Roncesvalles*; MARTINENA, *Catálogo Roncesvalles*; FUENTES, *Catálogo Tudela*.

Así por ejemplo, parece probable que el chantre de Roncesvalles de 1270, Gil de Urniza, tuviera algún tipo de parentesco con Pedro Gil de Urniza y García Sanz de Urniza, caballeros y fiadores de la colegiata en sus pleitos con Leire una década antes, o con Juan Sánchez de Urniza y su hermano García Sánchez, donantes de la misma institución en 1302³¹; y que tal vez estos estaban a su vez emparentados con Miguel Pérez de Urniza, mesnadero del rey Teobaldo II en 1266, con Pedro Pérez de Urniza, caballero que jura fidelidad a la dinastía capeta en 1291 o con Pedro Martínez de Urniza, alcaide de la fortaleza de Burgui un siglo más tarde³². Pero mientras la relación familiar que se intuye a través de la vinculación con Roncesvalles parece muy creíble, las restantes exigirían de un análisis mucho más detallado. Otro tanto ocurre con Martín Guerra, prior a comienzos del siglo XIII y Gonzalo Guerra, mesnadero de Teobaldo II³³. O García de Oteiza, enfermero en 1243, en relación con el linaje de su nombre que había tenido sus mejores momentos más de un siglo atrás³⁴, por no remitirnos al obispo Sancho Sánchez de Oteiza, de comienzos del siglo XV.

Más plausibles resultan sin embargo las propuestas para vincular a varios priores de la colegiata pirenaica con referencias de peso indudable en el panorama social y político del reino. Con todas las reservas, ese parece el caso de Pedro de Aibar, prior en 1193, en un momento de despegue del patrimonio colegial pero también de protagonismo ya asentado del linaje de su nombre, que consta en la documentación con mucha anterioridad³⁵ y se prolongará en el tiempo, con más o menos relieve, durante toda la Edad Media³⁶. Aunque en una etapa posterior a la del prior, la familia realizará algunas donaciones de cierto relieve³⁷ y de hecho a finales del siglo XIV otro Aibar, Jimeno, volverá a ocupar la misma silla³⁸.

El mejor ejemplo de esta simbiosis es Andrés Ruiz de Medrano, sin duda pariente del canónigo pamplonés Rodrigo Ibáñez de Medrano que pretendió la mitra episcopal en 1304. Dos años antes había sido elegido prior de la colegiata, donde se mantuvo hasta 1321³⁹. Esta simultaneidad anima sin duda a considerar el espe-

31 OSTOLAZA, *Colección Roncesvalles* n^o 170 (1259) y 219 81270); S. GARCÍA LARRAGUETA, *Documentos en lengua occitana*, n^o 131.

32 CARRASCO, *AVRN*, n^o 2, 1794; ZABALZA, *AGN, 1274-1321 II*, n^o 120; RUIZ SAMPEDRO, *AGN. Carlos II. 1*, n^o 268 (1361).

33 El priorato de Martín Guerra en RAMÍREZ VAQUERO, "Comunidad de Roncesvalles", p. 359; las citas a Gonzalo Guerra, CARRASCO, *ARVN*, 1.138, 1165, 1435 y 2.1808, 2064 y 2451 (años 1259 y 1266).

34 JIMENO JURIO, *AGN, 1194-1234*, n^o 1; YEREGUI, "Quiebra de un linaje", pp. 233-238.

35 Jimeno de Aibar figura ya en los primeros documentos del reinado de Sancho VI; ALEGRÍA, *AGN 1134-1194*, II.5 (1153).

36 GARCÍA ARANCÓN, *La dinastía de Champaña*, p. 374; RAMÍREZ VAQUERO, *Solidaridades nobiliarias*, pp. 183-191.

37 CDR, 324 (1294).

38 Entre 1393 (*AGN, Comptos*, caj. 63.10.5.1) y 1406 (MARTINENA, *Catálogo Roncesvalles*, n^o 437).

39 MARTINENA, *Catálogo Roncesvalles*, n^o 11 y 129 para las datas extremas.

cial interés por utilizar los puestos más relevantes de la jerarquía eclesiástica del reino como forma de promoción y control social. Cabe recordar que los Medrano aparecen en primera línea de la nobleza a finales del siglo XIII, a la sombra de la fidelidad a los Capeto y desde unos oscuros orígenes que apenas pueden rastrearse⁴⁰. Sin embargo, veinte años más tarde estaban en condiciones de hacerse con la dignidad prioral de Roncesvalles y de disputar la propia silla episcopal de Pamplona. Cabría preguntarse hasta qué punto fueron apoyados en esas iniciativas por los representantes del monarca, Felipe IV de Francia y I de Navarra.

García Ibáñez de Viguria, prior en 1328 y hasta 1346⁴¹, ofrece unas connotaciones singulares. En los años en que se documenta, sus familiares supieron proyectarse, desde la franquicia acomodada de los burgueses de Estella a la nobleza. A finales del siglo XIII, Juan López de Viguria todavía constaba como “tendero” en aquella villa⁴². En 1319 Lope de Viguria, tal vez su hijo, formaba parte de la representación de Estella que participó en el juramento de los fueros de Felipe II (V de Francia)⁴³; en 1330 ya era preboste⁴⁴, y en 1342 Fernando Ibáñez de Viguria (¿hermano del prior y de Lope?) figura como escudero ya difunto en un diploma emitido por su hijo y la esposa de este y en el que es testigo, precisamente, el procurador en Estella del Hospital de Roncesvalles⁴⁵. Así pues, el prior parece haber ocupado el puesto cuando sus familiares todavía conservaban el estatuto de franquicia, pero en poco tiempo se habrían enblecido –al menos alguno de ellos-. Los servicios a la corona y el relieve social ganado con la promoción de los diversos miembros del linaje en la administración y en la Iglesia no pudieron ser ajenos a ese ascenso.

3.3. El cabildo de la colegiata de Santa María de Tudela

La colegiata de Tudela, dependiente de la diócesis de Tarazona (en Aragón) pero en la práctica con un funcionamiento bastante autónomo (como Roncesvalles respecto del obispo y la catedral de Pamplona), constituía la principal institución eclesiástica en el extremo meridional de Navarra, la merindad de La Ribera. En paralelo, el linaje nobiliario con mayor peso de la zona son los Monteagudo, señores de Cascante, tenentes primero de Sancho VII desde comienzos del siglo XIII y alzados a la baronía en los años de Teobaldo I y Teobaldo II. Como los Aibar,

40 El primer representante del linaje, Juan Martínez de Medrano, aparece en la documentación como antiguo merino y tenente de los castillos de Artajo y de Corella en 1280 y 1283 (CARRASCO, ARVN, 3.994, 1064, 2802, 2832, 2925 y 5.727, 753, 754, 914, 1558-61, 1669, MIRANDA, *Felipe III y Juana II*, pp. 153-157.

41 MARTINENA, *Catálogo Roncesvalles*, nº 157; BARRAGÁN, *AGN (1322-1349)*. I, nº 40; RAMÍREZ VAQUERO, “La Comunidad de Roncesvalles”, p. 372.

42 CIÉRBIDE, *Santa Clara*, nº l.3 (año 1296).

43 BARRAGÁN, *AGN (1274-1321)*. I, nº 292.

44 CIÉRBIDE, *Santa Clara*, nº l.20.

45 BARRAGÁN, *AGN (1322-1349)*. I, nº 131.

supieron sortear la crisis de 1274-76 hasta el punto de convertirse en líderes del bando lealista, tanto en 1274 con Juana I, como en 1328 con su nieta Juana II. El encuentro, solo ocasionalmente documentado, entre la colegiata y los Montegua-do se realizará en la persona de Pedro Sánchez de Monteagudo, deán entre 1274 y 1287⁴⁶. En 1281 los hijos del difunto señor de Cascante, también llamado Pedro Sánchez y tal vez ya fallecido, declaraban que era su tío, por lo que cabe suponer que se trata de un primo de su padre⁴⁷. Sin embargo, es el único testimonio que tenemos de la presencia de la familia entre los capitulares tudelanos, si bien en la máxima dignidad. Cabría pensar que, como los Medrano en Roncesvalles o Pamplona en fechas similares, se trataba de asegurar la posición familiar en una etapa de crisis, mediante la captación de títulos eclesiásticos que ofrecían, por su propia condición, mayor estabilidad y que sin duda redundaban en beneficio del prestigio del linaje. Sin descartar, como es obvio, posibles intereses patrimoniales.

Lope García de Olcoz, deán en los años cuarenta y cincuenta del siglo XIII⁴⁸, y de quien se ha especulado sobre la posibilidad de que hubiera sido capellán de Teobaldo I⁴⁹, era hermano del tenente de Valtierra de 1276 y 1277, García Pérez de Olcoz, con quien figura como testigo de una donación regia en 1253⁵⁰. La documentación coetánea y posterior recoge varios Olcoz miembros de la media y baja nobleza, pero no es posible siquiera plantear supuestas vinculaciones familiares entre ellos, por lo que no cabe ir más allá en una posible extensión de un linaje que en todo caso no parece tener mayor incidencia que el área casi local en que se mueve y donde el deán habría constituido, en su caso, la cima del prestigio familiar y, de acuerdo con las fechas, quien generó tras de sí el ascenso –siquiera momentáneo– de sus parientes.

Los últimos casos señalados para la colegial tudelana, los deanes Gil Lopez de Urroz (1294-1302) y Juan Arnal de Ezpeleta (1315-1321)⁵¹, ambos durante el reinado de la dinastía Capeta, ofrecen la singularidad de que sus linajes de procedencia no parecen tener, al menos en los tiempos en que ocuparon el puesto, intereses conocidos en el área tudelana, por lo que podría pensarse en una mera cuestión de promoción personal y, quizás, de interés de la corona. Los Urroz, que constan como mesnaderos de Teobaldo II (Martín, Miguel y Lope Jiménez) y al frente de castillos regios desde finales de la década de 1250, habían conseguido puestos de cierto relieve, como el de merino, desde 1287 y

46 FUENTES, *Catálogo Tudela*, nº 360-419

47 ZABALZA, *AGN, 1274-1321. I*, nº 170, 171, 177.

48 MARTÍN GONZÁLEZ, *Colección Teobaldo I*, nº 106 (1244); BARRAGÁN, *AGN (1322-1349). I*, nº 43 (1258).

49 MIRANDA, “Eclesiásticos”, p. 40.

50 GARCÍA ARANCÓN, *AGN 1234-1253*, nº 38. La presencia de García Pérez en Valtierra, en ZABALZA, *AGN, 1274-1321. II*, nº 23 y 44.

51 ZABALZA, *AGN, 1274-1321. II*, nº 146 y 176 (para el primero) y nº 260 y 316 para el segundo.

hasta comienzos del XIV (Martín López, Juan López)⁵². Miguel Jiménez ocupaba el prestigioso puesto de alcalde mayor de Navarra en 1325-1329. Siempre se habían movido en el estamento de los caballeros, pero en 1340 uno de ellos, Juan López, emparentó con una de las familias de barones, los Lehet⁵³. Sin embargo, sus movimientos se habían circunscrito habitualmente a las merindades de Pamplona y Sangüesa (de donde procedían), por lo que el salto de Gil López (¿hermano de los merinos Martín y Juan?) a la decanía tudelana resulta extraño a sus acciones habituales, salvo posibles intereses personales o de la administración regia, a quien convenía tener en ese puesto a alguien cuya fidelidad, o la de su familia, estuviese bien asentada.

Más excepcional todavía es el caso de Juan Arnal de Ezpeleta, cuyos parientes se movían todavía en estas fechas de comienzos del XIV en el extremo norte del reino, en torno a las Tierras de Ultrapuertos, y al otro lado de la frontera, en el Labourd controlado por los Plantagenet ingleses. Solo a comienzos de la siguiente centuria sus intereses se desplegarán por el conjunto del territorio⁵⁴. En esta ocasión no parece pues tratarse de una política familiar, sino de la Corona. Juan Arnal de Ezpeleta era alcalde de la corte al menos desde 1300 y hasta 1335, y durante ese periodo figura en ocasiones como deán de Tudela y en otras como abad de Lerín. Con todo, en 1332 ya no era titular de la dignidad colegial⁵⁵. Parece evidente que en este caso se trata de completar sus ingresos como alcalde con las rentas propias de ambos cargos eclesiásticos, con independencia de la dedicación –seguramente poca⁵⁶–, que pudiera destinarles. Y también, como en el caso de Gil López de Urroz, de situar al frente de una de las principales instituciones eclesiásticas del reino a una persona especialmente afecta y de probada capacidad. Llama la atención el cuidado que pone en el empleo de los dos títulos, nunca conjunto, en función de que actúe como representante del rey (abad de Lerín y alcalde) o como testigo documental (solo deán), y que sin duda tiene que ver con la imagen que se pretende transmitir en cada caso. Durante todo el primer tercio del siglo se le verá en actuaciones constantes al servicio de la corona en su papel judicial⁵⁷.

Entre sus posibles familiares del linaje Ezpeleta en esos momentos figura García

52 CARRASCO, *ARVN*, 1.111-112; 2. 1876, 1946, 2317, 2501, 2949; 3.609; 6.606, 3487, 3912; 7.3066; 76.897; 87.124; CIÉRBIDE, *Documentos gascones*, nº 354; BARRAGÁN, *AGN (1322-1349)*. I, nº 16 y 52.

53 BARRAGÁN, *AGN (1322-1349)*. I, nº 115. Sobre los Lehet en estos años, MIRANDA, *Felipe III y Juana II*, pp. 154-157.

54 RAMÍREZ VAQUERO, *Solidaridades nobiliarias*, p. 97.

55 En esa fecha ya figura como deán Pedro de Puilaurens (Fuentes, *Catálogo Tudela*, nº 513).

56 Apenas constan acciones suyas como deán (ZABALZA, *AGN, 1274-1321*. II, nº 269 en 1317), y ninguna como abad de Lerín.

57 ZABALZA, *AGN, 1274-1321*. I, nº 259, 292; 1274-1322 y II, nº 7, 8, 259, 261 y 266, 271, 301, 303, 306, 307, entre otros posibles ejemplos.

Arnaldo de Ezpeleta (¿su hermano?), a cuyas hermanas se les asigna un dono de 25 libras sobre diversas rentas del rey en Riezu⁵⁸; otro García Arnaldo de Ezpeleta (¿o el mismo?), participaba como representante del duque de Aquitania (rey de Inglaterra), en las conversaciones de paz con el rey de Navarra (y de Francia), en 1309⁵⁹. En qué medida la presencia de Juan Arnal pudo favorecer, a muy largo plazo, el descenso de la familia a las tierras cispirenaicas, solo puede suponerse, y sin un fundamento especial.

4. MONASTERIOS Y CONVENTOS

Todas las dificultades que las fuentes ofrecen en el terreno de los cabildos aumentan si cabe cuando de órdenes monásticas y mendicantes se trata. En el caso de las segundas, pese a su rápida expansión en Navarra⁶⁰, la documentación que se conserva para este siglo y medio es muy escasa, y las noticias proceden casi siempre de fuentes indirectas. Además, las raras referencias nominales, que en el caso de las congregaciones masculinas de franciscanos y dominicos se limitan a los nombres y locativos de origen de guardianes y priores, no permiten sacar conclusión alguna en este terreno. En los centros femeninos y en los monasterios masculinos la masa documental es, en líneas generales, mayor, pero tampoco ofrece un mayor valor añadido en cuanto a la información prosopográfica que facilita, quizás por la propia estructura radicalmente jerarquizada de las comunidades.

¿Tenía Juan Ladrón, guardián de los franciscanos de Pamplona en 1283⁶¹, algún tipo de parentesco con los Ladrón que durante todo el siglo XII y hasta finales del reinado de Sancho VII habían construido un linaje afecto a la corona y ocupado importantes puestos en la estructura defensiva del reino⁶²? Es cierto que con la muerte de Sancho VII, y tras algún servicio militar conocido a Teobaldo I⁶³, la familia se había oscurecido, pero todavía en los años 1270 aparecen vinculados con los Almoravid⁶⁴, y sus bienes –o los de alguno de sus miembros– serán confiscados con motivo de la intervención militar de Felipe III de Francia, la famosa “guerra de la Navarrería”⁶⁵.

58 CARRASCO, *ARVN*, 48.192. y 54.666.

59 ZABALZA, *AGN*, 1274-1321. II 259.

60 GARCÍA ARANCÓN, *Dinastía de Champaña*, pp. 159-161 y 375.

61 CIÉRBIDE, *Colección Rivas*, nº 15

62 Aparecen ya en el reinado de Alfonso I (LEMA, *Colección Alfonso I*, nº 90, 1119), y todavía miembros del linaje figuraban como tenentes en los últimos años de Sancho VII (JIMENO JURÍO, *AGN*, 1194-1234, nº 231, de 1229).

63 GARCÍA ARANCÓN, *AGN* 1234-1253, nº 34, año 1249.

64 CIÉRBIDE, *Colección Santa Engracia*, nº 9 (1271).

65 CARRASCO, *ARVN*, nº 3.515, 896, 989, 2731, 2882.

Parece plausible, pero tampoco es imposible que se limitase a ser un apodo, con independencia de su origen. ¿Pedro López de Sarría, prior de los dominicos de Pamplona documentado entre 1254 y 1273⁶⁶, mantenía alguna relación con García Pérez de Sarría, primero castigado en la misma guerra de 1276 y más adelante rehabilitado y colocado al frente de la tenencia de Cadreita a finales de siglo⁶⁷? ¿O Sarría –hoy un despoblado cerca de Puente la Reina– era simplemente su locativo de origen?

El locativo Falces, que alcanzará relieve entre la nobleza de finales del siglo XV vinculado al linaje de los Peralta, aparece con cierta frecuencia entre las dignidades más relevantes del monasterio de Irache a finales del siglo XIII y hasta mediados del XIV. Un abad y tres priores ostentarán ese nombre⁶⁸, y podemos pensar incluso en alguna relación entre ellos. También se apellida Falces el abad de La Oliva, Aznar, de finales del XII y comienzos del XIII⁶⁹. Sin embargo, un posible parentesco con la familia noble de los señores de Falces queda descartado por cuanto no existía como tal en su época.

No podemos, sin embargo, resistirnos a proponer algún vínculo entre Pedro Martínez de Lerate, abad del monasterio cisterciense de Iranzu al menos entre 1322 y 1358⁷⁰, con el linaje de su nombre. Si bien sus miembros más conspicuos se mueven entre los años treinta del siglo XII y los centrales del XIII⁷¹, todavía en 1298 uno de ellos, Fernando Íñiguez de Lerate, caballero y freire del Hospital de San Juan actuaba como testigo en un diploma de su orden⁷².

Más evidente resulta el caso de Martín Jiménez de Aibar, abad del monasterio también cisterciense de La Oliva entre, al menos, 1311 y 1320⁷³. Ya se había visto a este linaje hacerse con el control de la silla prioral de Roncesvalles un siglo antes. Ahora, en una etapa en la que sus relaciones con la corona de los Capeto pasa por importantes fluctuaciones, y donde el cabeza del linaje, del mismo nombre, lidera de modo habitual, como alférez del reino, las reclamaciones de la nobleza ante la política centralizadora de los sucesivos monarcas, el báculo abacial de uno de los monasterios con mayor peso en el reino, y muy volcado en sus intereses hacia Aragón, podía suponer un complemento muy importante para consolidar

66 CIÉRBIDE, *Colección Archivo Pamplona. I*, nº 28 y 78. Había acompañado además a Teobaldo II en la Cruzada de Túnez y actuó como testigo de su testamento de 1270 (GARCÍA ARANCÓN, *Colección Teobaldo II*, nº 88).

67 CARRASCO, *ARVN*, nº 277.

68 El abad Fernando Martínez de Falces (1283 GARCÍA LARRAGUETA, *Documentos en lengua occitana*, nº 72) y los priores Pedro Íñiguez de Falces (1286, *Ibidem*, nº 71), Rodrigo Martínez de Falces (1345, LACARRA, *Colección Irache*, II, nº 112) y Fortún de Falces (AGN, *Comptos*, caj. 12, 106 de 1355).

69 MUNITA, “Regesta La Oliva”, nº 27-43

70 AGN, *Clero. Iranzu*, nº 25 y 31.

71 LEMA, *Colección Alfonso I*, nº 241 (1131); GARCÍA ARANCÓN, *Colección Teobaldo II*, nº 58 (1266)

72 GARCÍA LARRAGUETA, *Documentos en lengua occitana*, nº 111.

73 MUNITA, “Regesta La Oliva”, 196 y 219.

la influencia de la familia, cuyo despliegue patrimonial se centraba, además, en esa zona oriental del reino⁷⁴. El rico hombre Martín Jiménez parece estar al frente del grupo entre 1290 y 1319 aproximadamente, y le sucede su hijo Jimeno⁷⁵. Cabe pensar que el abad Martín sea hijo del primero y hermano del segundo.

Los Yániz, un linaje de caballeros originario de la merindad de Estella, al que hemos visto hacer acto de presencia en el cabildo catedral de Pamplona a mediados del siglo XIV, parece reconocible en el locativo de varios abades del monasterio benedictino de Irache, desde finales del XII hasta, sobre todo, esas fechas del XIV, repitiendo así el modelo “diversificador” de los Aibar, desde un punto de partida que en este caso se encuentra cercano a su espacio originario⁷⁶.

Las mismas preguntas que surgían en relación con algunos centros masculinos podemos llevarlas al ámbito de las instituciones femeninas. ¿Era Sancha Pérez de Burutáin, abadesa de Santa Engracia de Pamplona en 1319 y 1320⁷⁷, hija o pariente en algún grado de Pedro Sánchez de Burutáin, caballero que en 1290 juró apartarse de la hermandad de caballeros y de buenas villas y mantenerse fiel a los reyes Juana y Felipe⁷⁸? A ello invita el uso alternado de nombre y patronímico, si no fuera por la ingente cantidad de Pedros y Sanchos/Sanchas que pueblan la documentación navarra de esta época. En fechas muy cercanas, María Martínez de Ballariáin y Toda Martínez de Ballariain ocuparon respectivamente el puesto de priora (1314) y tesorera (1324) del monasterio de San Pedro de Rivas en Pamplona. En esos años, el caballero Jimeno Martínez de Ballariáin era alcalde de la Cort⁷⁹, un puesto de indudable relieve en unas fechas que ya se han apuntado complicadas en las relaciones entre la corona y diversos sectores sociales. Puede sugerirse sin duda que los tres eran hermanos y que nos encontramos, por tanto –como quizás en el caso anterior–, en el contexto de esa nobleza de nivel medio del entorno de la capital (tanto Burutáin como Ballariáin se encuentran muy cercanas) que se hizo presente en las diversas instituciones eclesiásticas de la ciudad como medio de promoción y prestigio social.

74 RAMÍREZ VAQUERO, *Solidaridades nobiliarias*, p. 185.

75 La sucesión de nombres Martín y Jimeno está perfectamente documentada desde al menos comienzos del XIII. Al Martín de mediados de siglo (JIMENO JURÍO, *AGN*, 1194-1234, nº 243 –1232–; GARCÍA ARANCÓN, *AGN* 1253-1274, nº19 (año 1255), le sucedió Jimeno en fecha indeterminada antes de 1281 (ZABALZA, *AGN*. 1274-1321 II, nº 81); este, el posible padre del abad, también de nombre Martín (AGN74-21 II, 131, 292), fue sustituido por Jimeno antes de 1329 (ZABALZA, *AGN* (1322-1349). II, nº 39).

76 Hasta cuatro abades de Irache llevan el locativo Yániz. El último, coetáneo y homónimo del Pedro Garcés de Yániz canónigo de la catedral (GARCÍA FERNÁNDEZ, *Irache*, pp. 293-294).

77 CIÉRBIDE, *Colección Santa Engracia de Pamplona*, nº 2.15 y 3.20.

78 ZABALZA, *AGN* (1322-1349). II, nº 43, p. 81.

79 Se documenta como caballero en 1303 y en 1333 y consta como alcalde de la Cort en 1317 (ZABALZA, *AGN* (1274-1321). II, nº, 179 y 268, y CIÉRBIDE, *Colección Santa Engracia de Pamplona*, nº 3.12).

El de los Aibar o los Medrano no es el único caso de familias que pusieron sus miras en más de un centro eclesiástico. Los Monteagudo, a quienes se ha visto colocar a uno de los suyos en el deanato de Tudela a finales del siglo XIII, situarán a Jordana Íñiguez de Monteagudo como abadesa del monasterio cisterciense de Marcilla a principios del XIV⁸⁰, dentro de la extensa área de influencia comarcal de un linaje que, se ha mencionado, crecía en prestigio a la sombra de la fidelidad férrea a los Capeto. Pese al patronímico, Jordana era probablemente hermana de Pedro Sánchez de Monteagudo, cabeza del linaje en esos momentos. Un documento de 1306 señala que Pedro era hermano de Aznar Íñiguez de Monteagudo⁸¹.

Otro monasterio femenino cisterciense situado también en el sur, Santa María de la Caridad de Tulebras, proporciona alguna información más de interés. Teresa Jordán, que se documenta solo en 1245, podría relacionarse con los Jordán, tenentes de diversos monarcas durante los tres primeros cuartos del siglo XIII y que habían emparentado en torno a 1230 con otra familia ya señalada por su interés en las dignidades eclesiásticas, los Aibar⁸². Tal vez se trataba de tejer una política común en este terreno apoyada en esos lazos de parentesco.

La abadesa María Ortiz de Escorón (1264-1269)⁸³, parece vinculada con una familia mal conocida de caballeros de probable origen aragonés (Escorón, cerca de Ejea), que aparece de modo muy intermitente en la documentación coetánea desde 1244 y hasta 1280 en el entorno también de la merindad de La Ribera⁸⁴. En ese contexto, la presencia de María Ortiz en el abadiato de Tulebras pudo verse, una vez más, como una oportunidad por extender redes de influencia al servicio –quizás fallido en esta ocasión– de la promoción familiar.

Otra María, en este caso López de Mendoza, inmediatamente anterior (1252-1256 aprox.)⁸⁵, remite sin embargo al conocido linaje de los Mendoza que, tras la pér-

80 Se documenta en 1308 y 1309 (AGN, *Comptos.* Caj. 5.12.1 y caj. 5.46)

81 ZABALZA, *AGN (1274-1321). II*, nº186. El mismo diploma recoge también, sin señalar parentesco, a Jimeno Íñiguez de Monteagudo, caballero, tal vez un cuarto hermano.

82 Pedro Jordán se documenta entre 1204 y 1222 (JIMENO JURÍO, *AGN (1194-1234)*, nº 9 y 193); su hijo Pedro en 1235 (MARTÍN, *Colección Teobaldo I*, nº 22); Jordán entre 1259 (GARCÍA ARANCÓN, *Colección Teobaldo II*, nº 23 bis) y 1271 (Zabalo, *Colección Enrique I*, nº 18-19). María Jordán, tal vez hija del primero de todos ellos, se casó con Martín Jiménez de Aibar, y su nieto del mismo nombre pleiteaba en 1300 con el monasterio de La Oliva por una donación de su abuela (Munita, Becerro La Oliva, nº 36).

83 COLOMBÁS, *Tulebras*, p. 755.

84 Fortún Aznárez de Escorón (MARTÍN GONZÁLEZ, *Colección Teobaldo I*, nº 107 –1244-); Diego Pérez de Escorón (CARRASCO, *ARVN*, 3.1175). El primero es testigo de un homenaje al rey; el segundo, mensajero enviado por el baile de Tudela al gobernador del reino. En la entrega de la misiva le acompañaba Lope Ortiz de Monteagudo, pero de esa circunstancia no pueden extraerse conclusiones sobre una posible vinculación entre ambas familias (*A don Lop Ortiz de Montagut, por su despens et de Diago Periz d'Escoron, que fueron en mandaderia por el governador, XLVI s.*).

85 COLOMBÁS, *Tulebras*, p. 755.

dida de Álava a finales del siglo XII se mantuvo durante un siglo a caballo entre la monarquía castellana –donde alcanzará en los siglos XIV y XV las más elevadas posiciones sociales y de poder– y la navarra. Aquí, figura ocupando diferentes puestos en la administración militar del reino hasta el reinado de Enrique I. Primero Guillermo de Mendoza⁸⁶ y después Hurtado (¿su sobrino)⁸⁷ parecen llevar el timón del linaje en el lado navarro, aunque tras este último el rastro parece perderse. El control abacial de Tulebras, situado muy cerca de la frontera entre Navarra, Castilla y Aragón simbolizaba muy bien a estos linajes que, como los Rada con los que se ha empezado esta aproximación, tendían sus redes familiares y patrimoniales a uno y otro lado de la frontera.

Soy consciente de que lo escrito hasta aquí apenas supera la aproximación prosopográfica del nivel más sencillo y que cuenta con carencias muy relevantes. No solo debe hacerse un estudio mucho más profundo de la información existente, en ámbitos de análisis más específicos, tanto por instituciones como por periodos mejor acotados, por escasa que sea en cantidad y calidad en el tema que nos ocupa. Debe además ponerse en relación con grupos sociales como el patriciado burgués, cuyo interés en estas comunidades resulta tan evidente en el conjunto de la sociedad europea occidental ya en este periodo. Se han obviado además las órdenes militares, básicamente el Hospital de San Juan de Jerusalén, donde el estatuto nobiliario resulta excluyente pero también claramente “jerarquizante”⁸⁸, y cuyo análisis comparativo con los centros aquí reseñados ofrecería sin duda nuevas perspectivas. Se han ignorado también a los personajes ajenos al reino que ocuparon dignidades, por cuanto el objeto de estudio ha sido la nobleza navarra, pero sin duda han podido dejarse de lado redes familiares y de intereses que atravesaban la frontera y sobre las que quizás merecería haberse hecho algún apunte.

Pese a todo, cabe aportar algunas reflexiones sobre lo ya señalado. No parece que la mayor parte de los linajes de la alta nobleza haya sentido mayor interés por hacerse con el control de dignidades eclesiásticas. Apenas se han podido señalar tres o cuatro, cuando este siglo y medio asiste a un importante movimiento de renovación. Es cierto, sin embargo, que algunos de ellos, como los Aibar o los Yániz, se singularizaron en ese terreno con su presencia, siquiera ocasional, en diferentes capítulos a lo largo y ancho del reino y de todo el periodo estudiado,

86 JIMENO JURÍO, *AGN, 1194-1234*, 98 (1214) y 157 (1219).

87 MARTÍN GONZÁLEZ, *Colección Teobaldo I*, nº 32 (1236); ZABALO, *Colección Enrique I*, nº 19 (1271). En un diploma de 1277 aparecen dos hermanos de Guillermo, Gonzalo Ibáñez y Diego Hurtado (GARCÍA LARRAGUETA, *Documentos en lengua occitana*, nº 62), que señalan que su hermano “no está en Navarra” y se declaran hijos de Juan Hurtado de Mendoza. Quizás la crisis del 76 le llevó al exilio y con él se produjo la caída del linaje en Navarra.

88 Cabe remitirse a los estudios de GARCÍA LARRAGUETA, *El gran priorado de San Juan*, de BARQUERO GOÑI, *La Orden de San Juan*, y de PAVÓN, “Dignatarios del Hospital”, pp. 497-508.

mientras que otros, como los Monteagudo, prefirieron centrarse en sus espacios específicos de interés, y los Piédrola/Baztán llegaron a la dignidad episcopal. En cambio, en otros casos parece evidente que son los cargos eclesiásticos los que ayudan a que determinados linajes de la nobleza media se aúpen hasta la cima de los ricos hombres; los Medrano parecen el ejemplo perfecto.

Junto a ellos, la mayor parte de los ejemplos documentados parecen situarse en ese horizonte de caballeros y escuderos que, en la misma línea, se sirvió de las dignidades que pudo controlar como elemento de consolidación social. No llegarán a situarse al nivel de los barones, reservado para muy pocas familias, pero pudieron moverse con comodidad en numerosos puestos de la administración militar y judicial. Con todo, no siempre es posible saber si los puestos eclesiásticos son causa o consecuencia de lo anterior.

Por supuesto, no debe olvidarse el interés directo de la Corona en situar en esos puestos a personajes de probada fidelidad, tanto para afianzar su control como para premiar servicios, y más probablemente para ambas cosas al mismo tiempo. Ni tampoco, que todos estos intereses se entrelazan entre sí las más de las veces.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES

- ALEGRÍA SUESCUN, David, LOPETEGUI SEMPERENA, Guadalupe, PESCADOR MEDRANO, Aitor, *Archivo General de Navarra (1134-1194)*, San Sebastián, Sociedad de Estudios Vascos, 1997.
- ARIGITA, Mariano, “Los priores de la sede de Pamplona”, *Revue Internationale des Études Vasques*, París, 1910 (separata de los vols. 2 y 3, 1908 y 1909).
- BARQUERO GOÑI, Carlos, *La Orden de San Juan de Jerusalén en Navarra (siglos XIV-XV)*, Pamplona, Fundación Fuentes Dutor, 2004.
- BARRAGÁN DOMEÑO, María Dolores, *Archivo General de Navarra (1322-1349). I. Documentación real*, San Sebastián, Sociedad de Estudios Vascos, 1997.
- CARRASCO PÉREZ, Juan (dir.), *Acta Vectigalia Regni Navarrae. I. Comptos reales. Registros*. Pamplona, Gobierno de Navarra, 1999-2002, vols. 1-7.
- CIÉRBIDE, Ricardo, SANTANO, Julián, *Colección Diplomática de documentos gascones de la Baja Navarra (Siglos XIV-XV). Archivo General de Navarra. Tomo II*, San Sebastián, Sociedad de Estudios Vascos, 1995.
- CIÉRBIDE, Ricardo, RAMOS, Emiliana, *Documentación medieval del monasterio de Santa Clara de Estella (siglos XIII-XVI)*, San Sebastián, Sociedad de Estudios Vascos, 1996.

- *Documentación medieval del monasterio de Santa Engracia de Pamplona (Siglos XIII-XVI)*, San Sebastián, Sociedad de Estudios Vascos, 1997.
- *Documentación medieval del Archivo Municipal de Pamplona (1129-1356)*, San Sebastián, Sociedad de Estudios Vascos, 1998.
- *Documentación medieval del monasterio de San Pedro de Rivas de Pamplona (siglos XIII-XVI)*, San Sebastián, Sociedad de Estudios Vascos, 1998.

COLOMBÁS, García María, *Monasterio de Tulebras*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1987.

DÍAZ IBÁÑEZ, Jorge, “Nobleza y alta jerarquía eclesiástica en las ciudades castellanas del siglo XIII. Algunas reflexiones”, en Manuel González Jiménez (dir.), *El mundo urbano en la Castilla del siglo XIII*, Sevilla, Fundación el Monte, 2006, vol. 2, pp. 107-112.

FUENTES, Francisco, *Catálogo de los Archivos Eclesiásticos de Tudela*, Tudela, Intitución Príncipe de Viana, 1944.

GARCÍA ARANCÓN, Raquel, *Colección Diplomática de los reyes de Navarra de la dinastía de Champaña. 2. Teobaldo II (1253-1270)*, San Sebastián, Sociedad de Estudios Vascos, 1985.

- *Archivo General de Navarra (1253-1270). II. Comptos y cartularios reales*, San Sebastián, Sociedad de Estudios Vascos, 1996.
- *Archivo General de Navarra (1234-1253) II. Comptos y cartularios Reales*, San Sebastián, Sociedad de Estudios Vascos, 1998.
- *La dinastía de Champaña, en Navarra. Teobaldo I, Teobaldo II, Enrique I (1234-1274)*, Gijón, Trea, 2010.

GARCÍA DE LA BORBOLLA, Ángeles, “Algunas consideraciones sobre la actividad del cabildo de la catedral de Pamplona durante el episcopado de Arnaldo de Barbazán (1318-1355)”, *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 23 (2013), pp. 157-174.

- “Encuentros y desencuentros en el seno del cabildo de la catedral de Pamplona”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 43 (2016), pp.171-182
- “La identidad de los canónigos de la catedral de Pamplona en el siglo XIV. Figuras destacadas y dignidades principales”, *Príncipe de Viana*, 77/265 (2016), pp. 715-731.

- GARCÍA GARCÍA, Cristina, “El cabildo de la catedral de Pamplona: Composición social, carreras canónicas y conflictividad en el siglo XIII (1194-1266)”, *Edad Media. Revista de Historia*, 19 (2018), pp. 241-268.
- GARCÍA LARRAGUETA, Santos, *El gran priorado de Navarra de la Orden de San Juan de Jerusalén (siglos XII-XIII)*, Pamplona, DFN, 1957.
- *Documentos navarros en lengua occitana*, San Sebastián, Sociedad de Estudios Vascos, 1990.
- GOÑI GAZTAMBIDE, José, *Historia de los obispos de Pamplona. I. S. IV-XIII y II. XIV-XV*, Pamplona, Diputación Foral de Navarra-Universidad de Navarra, 1979.
- JIMÉNEZ GUTIÉRREZ, Francisco Javier, “El cabildo pamplonés en el siglo XIV. Un análisis prosopográfico”, *Príncipe de Viana*, 53/196 (1992), pp. 391-408.
- JIMENO JURÍO, José María, JIMENO ARANGUREN, Roldán, *Archivo General de Navarra (1194-1234)*, San Sebastián, Sociedad de Estudios Vascos, 1998.
- LACARRA, José María, *Historia política del reino de Navarra desde sus orígenes hasta la incorporación a Castilla*, Pamplona, CAN, 1972, 3 vols.
- Y MARTÍN DUQUE, Ángel J., *Colección Diplomática de Irache. II. 1223-1397*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1986.
- LEMA PUEYO, José Angel, *Colección Diplomática de Alfonso I de Aragón y Pamplona*, San Sebastián, Sociedad de Estudios Vascos, 1990.
- MARRITT, Stephen, “Secular cathedrals and the Anglo-Norman Aristocracy”, en P. Dalton (ed.), *Cathedrals, Communities and Conflict in the Anglo-Norman World*, Woodbrige, Boydell Press, 2011, pp. 151-167.
- MARTÍN GONZÁLEZ, Margarita, *Colección Diplomática de los reyes de Navarra de la dinastía de Champaña. 2. Teobaldo I (1234-1253)*, San Sebastián, Sociedad de Estudios Vascos, 1986.
- MARTINENA RUIZ, Juan José, *Catálogo Documental de la Real Colegiata de Roncesvalles (1301-1500)*, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, 1979
- MIRANDA GARCÍA, Fermín, *Roncesvalles. Trayectoria patrimonial (Siglos XII-XIX)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1993.
- *Felipe III y Juana II de Evreux*, Pamplona, Mintzoa, 2003 (1ª ed. 1993).
 - “Tudela y la colegiata de Santa María en los siglos XII-XIII”, en *La catedral de Tudela*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2006, pp. 29-43.

- “Eclesiásticos al servicio de la monarquía navarra (1134-1234). Un punto de partida”, en Herminia V. Vilar y M. J. Branco (eds.), *Ecclesiastics and political state building in the Iberian monarchies, 13th-15th centuries*, Évora, CIDEHUS, 2016, pp. 26-42 [<http://books.openedition.org/cidehus/1549>. DOI: 10.4000/books.cidehus.1549.]

MORET, José, y ALESÓN, Francisco, *Anales del reino de Navarra. III*, Pamplona, 1704.

MUNITA LOINAZ, José Antonio, “*Libro becerro*” del monasterio de Sta. María de La Oliva (Navarra). *Colección documental (1132-1500)*, San Sebastián, Sociedad de Estudios Vascos, 1984.

- “Regesta documental del monasterio de La Oliva (1132-1526)”, *Príncipe de Viana*, 56/205 (1995), pp. 343-483.

OSTOLAZA, María Isabel, *Colección diplomática de Santa María de Roncesvalles (1127-1300)*, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, 1978.

PAVÓN BENITO, Julia, “Dignatarios del priorato navarro del Hospital en tiempos de los reyes de Francia (1274-1328)”, *Príncipe de Viana*, 76/271 (2015), pp. 497-508.

RAMÍREZ VAQUERO, Eloísa, “La nueva nobleza navarra tardomedieval (El linaje de los Lacarra)”, *Príncipe de Viana*, anejo 8, 1988, pp. 597-607.

- *Solidaridades nobiliarias y conflictos políticos en Navarra. 1387-1464*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1990
- “La comunidad regular de Santa María de Roncesvalles (siglos XII-XIX)”, *Príncipe de Viana*, 54/199 (1993), pp. 357-401.
- “Pensar el pasado, construir el futuro. Rodrigo Jiménez de Rada”, en *1212-1214. El trienio que hizo Europa. Actas de la XXXVII Semana de Estudios Medievales de Estella. 19 al 23 de julio de 2010*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2011, pp. 13-46.
- “Sociedad política y diálogo con la realeza en Navarra (1134-1329)”, *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 19 (2015-2016), pp. 67-97, DOI:10.14198/medieval.2015-2016.19.03

SANZ SANCHO, Iluminado, *La Iglesia de Córdoba (1236-1454). Una diócesis de la provincia eclesiástica de Toledo en la Baja Edad Media*, Madrid, Fundación Ramón Areces, 2006.

YEREGUI CALATAYUD, María José, “Quiebra de un linaje de *barones* en el siglo XII. La sucesión de Guillermo Aznárez de Oteiza”, *Príncipe de Viana*, anejo 8, 1988, pp. 233-238

ZABALO ZABALEGUI, Javier, *Colección Diplomática de los reyes de Navarra de la dinastía de Champaña. 3. Enrique I de Navarra (1270-1274)*, San Sebastián, Sociedad de Estudios Vascos, 1995.

ZABALZA ALDABE, Itziar, *Archivo General de Navarra (1274-1321). I. Documentación real*, San Sebastián, Sociedad de Estudios Vascos, 1995.

- *Archivo General de Navarra (1274-1321). II*, San Sebastián, Sociedad de Estudios Vascos, 1997.
- *Archivo General de Navarra (1322-1349). II*, San Sebastián, Sociedad de Estudios Vascos, 1998.

LAS RELACIONES ENTRE EL CABILDO DE PAMPLONA Y EL TEJIDO SOCIAL URBANO EN EL SIGLO XIV: LAS FUNDACIONES DE CAPELLANÍAS

Ángeles García de la Borbolla
(Universidad de Navarra)

INTRODUCCIÓN

La definición más clara y sencilla del cabildo puede ser el clero catedralicio. Pero lógicamente no cabe imaginar un grupo de hombres de vocación religiosa, viviendo bajo una regla, y aislados del contexto urbano donde se desarrolla día tras día su vida. Sin duda, su primera función y por ende la más importante es mantener la vida religiosa, el culto, la liturgia del que era el templo por excelencia de la ciudad: la catedral. Pero también, vemos a estos individuos actuando como agentes económicos que gestionan sus bienes patrimoniales, y que sus compra-ventas o arriendos, contribuyen a desarrollar una importante dinámica en la vida económica de la ciudad. Por otro lado, cabe destacar su papel como agentes sociales en el marco urbano de la ciudad de Pamplona, siendo impulsores por ejemplo, de la repoblación de la Navarrería durante esta centuria, sin olvidar nunca su condición religiosa¹.

En este caso, el objetivo de nuestro análisis es tratar de exponer las vinculaciones sociales, económicas, religiosas y espirituales del cabildo de la catedral de Pamplona con el tejido social próximo en el siglo XIV. Y un tema que nos ha resultado especialmente interesante es el sostenimiento de las capellanías fundadas en la catedral. Ya que en muchas ocasiones, la pitancería, oficina encargada de gestionar este tipo de fundaciones piadosas post mortem, a falta de

¹ GARCÍA DE LA BORBOLLA, “Algunas consideraciones sobre el cabildo de la catedral de Pamplona” pp. 157-175; “El cabildo de la catedral de Pamplona y la Navarrería”, pp. 255-273; “La identidad de los canónigos de la catedral de Pamplona”, pp. 715-733; “Encuentros y desencuentros”, pp. 171-192.

medios económicos necesarios para su mantenimiento debe recurrir a operaciones comerciales con vecinos de la Navarrería, el burgo en el que se localiza la catedral, para “complacer” capellanías ya fundadas². Se trata de unas relaciones comerciales establecidas por el cabildo, los canónigos pitanceros en su caso, y diferentes personajes vecinos de la Navarrería, podemos pensar que se trataba de personajes que quizás mantenían una especial vinculación con la catedral y su clero, y qué en cierto modo, aunque obtiene un beneficio material con estas compraventas quieren contribuir al bien de la institución y de sus hombres.

1. UNA NUEVA ESPIRITUALIDAD: ACTITUDES Y COMPORTAMIENTOS ANTE LA MUERTE EN EL SIGLO XIV

En un estudio que realice hace ya más de una década articule unos términos que sin ser demasiado originales me parecían bastantes significativos para definir que actitudes y comportamientos adoptaban los hombres de la Baja Edad Media ante la muerte. Hablaba de “solidaridades terrenales” y “solidaridades celestiales”³. Lejos de reproducir mis conclusiones tras el estudio por esos años de los protocolos notariales del reino de Navarra, volvió a mi cabeza esta idea cuando en el transcurso de estos últimos años he empezado a estudiar las relaciones del cabildo de la catedral y el tejido urbano de la ciudad de Pamplona.

El hombre medieval no muere sólo, su lecho se encuentra rodeado de parientes, familiares, amigos y vecinos, entre los que sobresalen por su papel de auxilio espiritual, el sacerdote, y por la certificación material, el notario. Parientes, familiares, amigos y vecinos son invitados a guardar este recuerdo de un modo activo, es decir mediante el cumplimiento de las mandas pías señaladas por el testador. Se trata de actos piadosos como la celebración de misas, la concesión de ofrendas y limosnas...cuyo fin no es simplemente seguir en *strictu sensu* el ritual funerario establecido, sino más bien despojar al alma del difunto de sus posibles culpas y penas⁴. Y así liberándola del pecado que está expiando,

2 Las capellanías suelen ser encargadas por grupos sociales más elevados, como pueden ser los canónigos de la catedral, por el hecho que suponía una misa diaria por su alma y el consiguiente peso económico. Esta práctica obedece a esa clericalización creciente del culto a los muertos que va desde el acompañamiento del cuerpo hasta su última morada en la tierra, la sepultura, al acompañamiento del alma hasta la consumación de los tiempos. DA SILVA, “Morrer et testar na Idade Media”, pp. 50-54.

3 GARCÍA DE LA BORBOLLA, “Solidaridades terrenales, solidaridades celestiales”, pp. 211-227; “El recurso a la intercesión celestial en la hora de la muerte”, pp. 151-167; “Registrar la muerte (1381-1512)”. pp. 155-225.

4 ROUILLARD, *Histoire des liturgies chrétienne*, p. 44. La misa tiene una doble función: asegurar el recuerdo del difunto en la memoria de los vivos e interceder con todo el poder de la oración por la

pueda ser “colocada” en la gloria del Paraíso. De modo que la preciada salvación eterna es razón más que suficiente para explicar estas tejidas redes de relaciones solidarias que se crean entre los que están próximos a abandonar este mundo, con aquellos que ya lo abandonaron, y con los que seguirán en él⁵.

Esa idea nos lleva a detenernos en un aspecto bastante interesante. Sin duda, un estudio de la muerte paradójicamente es un análisis del mundo de los vivos pues se desvela la psicología particular de cada individuo cara a ese instante final⁶. Al mismo tiempo nos permite descubrir unas singulares configuraciones sociales en las cuales se encuadran las relaciones entre vivos y muertos. Y estas relaciones se definen en el mundo medieval por el rasgo particular de la permanencia de los muertos en la sociedad de los vivos. Es decir, los muertos quedan inscritos en la memoria de los vivos e incluso animan ciertas actuaciones de estos, en especial en cuanto a los sufragios. Este sistema es el que vamos a observar en el caso del cabildo de la catedral y el tejido social de la ciudad de Pamplona, donde la oración, la limosna y la ofrenda del sacrificio eucarístico venían a ser los medios obligados de intercesión por los fieles difuntos⁷.

En suma, todo ello contribuye a incrementar una suerte de solidaridades que se manifiesta de muy diversos modos. Así la fundación de las capellanías y aniversarios inaugura una constante relación entre los vivos y los muertos. Al mismo tiempo, estos recursos de intercesión, desde el lugar de sepultura, las misas y oraciones por los difuntos, influyen directamente para resaltar su posición a la vista de la comunidad y de las instituciones, pero sobretudo sobre la conciencia que ellos tienen de sí mismos y de sus relaciones con Dios y con el más allá.

Por otro lado, una actitud escatológica que se mantiene a lo largo de todos los siglos medievales, y que vamos a ver recogida en la documentación es la limosna, o mejor dicho la entrega de bienes materiales con la esperanza de obtener los bienes eternos: la salvación del alma o de las almas encomendadas, para lo cual es necesario la remisión de las faltas cometidas y la expiación de la culpa.

salvación eterna del difunto.

5 Vid. MITRE, “El sentido medieval de la muerte” y “Actitudes del hombre ante la muerte”. En estos artículos el autor desarrolla ese concepto del mundo de las imágenes en torno a la muerte, la muerte “imaginada”. Es decir, las reacciones y actitudes del hombre medieval ante la muerte que escapa de esa realidad secularizada de hoy en día.

6 ALEXANDRE-BIDON, *La mort au Moyen Âge*, p.4.

7 LORCIN, “Les clauses religieuses dans le testaments”, pp. 317-319. Aunque la palabra purgatorio no aparece en ninguno de los testamentos, sí aparece desarrollada perfectamente la noción del término. Los fieles conocen que, aunque mueran en estado de gracia, no todos irán al Cielo directamente. Hay que pasar por el Purgatorio, de modo que esperan acortar lo más posible su estancia en ese lugar. Las almas del Purgatorio no pueden hacer nada por ellas mismas, pero sí los vivos (ayunos, limosnas, oraciones y ofrecer el santo sacramento del altar)

Un intercambio donde varían las especies o materias intercambiables⁸. La iglesia recibe bienes materiales y sus donantes, participan de los bienes espirituales del clero: “ut habeamus partem in omnibus beneficis et orationibus que fient in Sancta Maria”⁹. Una operación donde el valor de lo terreno queda irremediablemente reducido ante el valor espiritual.

2. EL CABILDO Y LAS FUNDACIONES *POST MORTEM*

En primer lugar, lo que cabe destacar de la documentación estudiada, conservada en los fondos del archivo de la catedral de Pamplona¹⁰, es que son fundamentalmente los canónigos, y en segundo término, capellanes y otros clérigos vinculados a la catedral, los principales agentes fundacionales de sufragios con carácter perpetuo en el templo más importante de la ciudad.

En este sentido son numerosos los ejemplos que encontramos desde la primera década del siglo XIV. En 1313 el prior García Egüés hace una donación para mantener un aniversario por su alma; en 1314, el arcediano de la cámara Semen García de Asiáin funda una capellanía y un aniversario¹¹; en 1318 es el canónigo Jimeno Jiménez de Bigüézal quien funda una capellanía¹²; y en 1322 el canónigo Martín Pérez de los Arcos encarga a su sobrino Juan Sánchiz de los Arcos que oficie esta celebración perpetua por la salud de su alma¹³. Años más tarde, en 1336 este mismo canónigo manda redactar dos documentos interesantes: uno es de la fundación de dos capellanías, una de las cuales ahora encarga a

8 ROMERO, “Morir en Madrid”, p. 576. La concertación de capillas, capellanías y memorias, reflejan siempre, tanto jurídica como diplomáticamente, ese carácter contractual bilateral en virtud del cual ambas partes dan y reciben algo a cambio. En este artículo el autor analiza cómo estas fundaciones fueron el segundo instrumento de creación patrimonial desarrollado y potenciado por el monasterio de los Jerónimos de Madrid. La institución eclesial recoge una demanda espiritual y funeraria y oferta dos clases de servicio, lugar de enterramiento) y oraciones perpetuas (p. 587).

9 GOÑI, *Colección diplomática*, doc. 237 (año 1142): “ut habeam partem in orationibus”; doc. 273: “ut habeamus partem in omnibus beneficiis que fient in sancta Maria de Pampilona”.

10 Estos fondos se abreviarán ACP.

11 ACP, R 21; ACP, HH3; otros ejemplos en 1312, el canónigo Iñigo García de Huarte dona una viña para un aniversario, ACP, P 31.

12 ACP, H 10. Este canónigo para el mantenimiento de dicha capellanía deja las casas que tiene en los palacios de Güerez, unos bienes que le había donado años antes la viuda Sancha Pere, además de otras propiedades. Indica el documento que el capellán encargado de la celebración asista al coro con los canónigos: “et iste capellanus teneatur me a dominis horas canonicas dicte ecclesie sante maria pampilonensis in omnibus festiuitatibus colendis seu de...et in feste eisdem ut unus capellanus de seruientibus in choro dicte ecclesie...ad matutinos ad missam ad visperas et nisi interfuerit dictis horis”.

13 ACP, H 22.

su capellán Lope García de Ozcáriz, a quien deja su breviario, piezas litúrgicas y vestimentas litúrgicas para officiar esa misa¹⁴, y otro, con licencia del prior, es su testamento¹⁵.

Todos estos documentos nos dan información sobre el funcionamiento de la pitancería, oficina documentada desde 1252, que gestiona los bienes donados y que deben producir unas rentas fijas con las que pagar unos gastos funerarios a muy largo plazo. De este modo, la pitancería era el órgano que gestiona las fundaciones “post mortem”, aniversarios y capellanías, al frente de la cual se encontraban dos canónigos, los pitanceros. Un cargo que no parece ser vitalicio. Ellos parecen ser los encargados de realizar arriendos, compras, ventas y recibir donaciones con las que mantener las fundaciones piadosas tanto del clero como de los fieles laicos, sobre todo los aniversarios y las capellanías perpetuas. Al mismo tiempo, ellos con ese remanente de capital efectuaban las pitanzas, comidas, también encargadas en algunas mandas testamentarias. Estas pitanzas deben ser entendidas en concepto de limosnas.

Así por ejemplo, el 25 mayo de 1328 el canónigo hospitalero, Sancho Martínez de Guerguetáin dona a la pitancería unas casas en Pamplona para un aniversario por sus parientes difuntos¹⁶. Y en 1332, Juan Pérez de Estella, arcediano de san Pedro de Usún, funda una capellanía y para mantenerla asigna unas casas construidas con sus propias expensas¹⁷.

Un célebre canónigo que además fue pitancero y que protagoniza numerosas ventas para el sostenimiento de su capellanía fue Pedro Pérez de Itoiz, canónigo

14 “Otrossi que tienga e se sierua de mi breuiario mayor de las horas e del caliz e de la uestimenta dela misa mentre touiere e celebrare una delas mis dos capeyllanias perpetuas por mi antes de agora ordenadas e establidas en la dicha iglesia de Pamplona, e depues, que el dicho don Lope Garcia leyssare la dicha capeyllania, mando e quiero que qualesquiere capeyllan qui touiere la dicha mi capeyllania tienga e espleyente las dicas ropas de lecho, e se sierua delos sobredichos breuiaris, caliz, e uestimenta”. Además, en todas estas fundaciones los documentos insisten en la vinculación litúrgica que el capellán encargado de officiar la misa de réquiem, debía mantener con el capítulo asistiendo al coro al rezo de las horas tanto de día como de noche. ACP, H 21. “Cada capellán sierua ala dicha iglesia en todas las horas diurnas e nocturnas”

15 La última referencia a Martín Pérez de los Arcos es de 1337. En 1348 se le nombra como difunto. ACP, H 6 y H 11. Tenemos un documento fechado en 1347 donde un mercader llamado Miguel Sánchez de Logroño y su hijo venden una viña a la pitancería para la capellanía de este canónigo. ACP, P 33.

16 ACP, R 30 y T 7. Y en otro documento fechado el mismo día, sus procuradores ponen en posesión de esas casas a los dos canónigos pitanceros.

17 ACP H 16: “ordino perpetuam capellaniam in dicta ecclesia Pampilonensi in remissione peccatorum meorum ac omnium fidelium celebranda....reliquo illas domos pro me de nouo ad expensas propias constructas in Nauarrerria” Este canónigo muere entre 1334 y marzo 1335 donde se menciona una venta para complacer la capellanía de este arcediano ya difunto.

desde 1318¹⁸. Así con licencia del prior García de Egüés comprará bienes con los que mantener sus fundaciones piadosas: “me dio mandamiento e licencia de comprar e aquerir, e procurar, e disponer, bienes pora capeyllanias, aniuersarios, e piadosos usos”. A continuación se detalla el gasto correspondiente: 12 libras para el capellán encargado; 35 sueldos anuales para los canónigos que estén presente cada año en su aniversario y 5 sueldos para los capellanes que asistan al coro a las horas canónicas el día de su aniversario¹⁹.

Casi a finales del siglo XIV, en 1378 Pascual Pérez Olleta, chantre, cede a la pitancería unas propiedades por valor de 200 florines: “en remission demis fayllimientos et por la mi anima et delas otras animas por qui yo so tenido poral tiempo”²⁰. En ese mismo año el cabildo da licencia al canónigo Semeno de Elcoaz, canónigo, para poder comprar tres casas con el dinero que tenía antes de ingresar en el cabildo y para poderlas vender y fundar una capellanía y aniversario para remedio y salud de su alma²¹. Finalmente, en otras ocasiones es el propio cabildo quien hace la fundación piadosa por algún canónigo difunto, como es el caso de Gonzalo Martínez de san Martín de Unx²².

Junto a los canónigos encontramos personajes vinculados con el clero catedralicio que aparecen como fundadores de capellanías. Es el caso del clérigo y abogado del cabildo, Jaimes de Ochacain, quien en 1318 funda una capellanía, dejando para su sostenimiento la casa que tiene en la rúa de Torreredonda, en la población de san Nicolás, y una viña en Lezcairu. Con las rentas que den estas posesiones se pagará al capellán encargado del oficio, en principio señala a su nieto Martínez, si este entra en clerecía, al cual lega también sus libros y decretales que en el caso de que no siga la vida religiosa pasarían al tesoro de

18 Este canónigo, probablemente hijo de un mercader franco, compra en 1329 un huerto a un matrimonio de hortelanos para “obs ala pitanceria dels calonges de santa María de Pamplona, les pitancez qui per temps seran una capellania metent para obs ala mia anima”. ACP, O 34; y en el año 1333 funda una capellanía y un aniversario. ACP, H 7.

19 Unos años más tarde, en 1341, vemos a los pitanceros arrendando unas heredades a dos vecinos para que con el pago de la pecha anual se mantenga la capellanía de este canónigo. ACP, L 19. Y en 1348 en lo que parece ser su testamento repite la fundación del aniversario y de esas dos capellanías encargadas de cantar a su capellán don Sancho y a don Peire su criado y capellán a los que pagará 12 libras. Habla de capellanías simples que valen 7 libras. Además, les deja el manto paues de sarga para hacer una casulla para cantar misa, el cáliz, la vestimenta y el misal. Por último, indica que el día de su aniversario se den cinco sueldos a los capellanes que sirvan en el coro, al portero y al dormitorero. ACP, H 8.

20 ACP, O 33.

21 ACP, R 19.

22 ACP, H 15. De igual modo, Bernart de San Pelay, hijo de Per Arnalt de San Pelay, dona a la pitancería unas casas en la Navarrería de Pamplona para una capellanía y aniversario por el alma de Arnalt de San Pelay, arcediano de Eguarte, cuando éste muera. Otra capellanía que los pitanceros deben mantener es la del canónigo Gonzalo Martínez de Ororbía.

la catedral²³. Años antes el capellán Pedro Ortiz de Ardaitz dona unos collazos, comprados en 1314 en subasta pública para una capellanía. Este personaje además recibirá sepultura en el claustro catedralicio²⁴. Y en 1323 es el dormitorero de los canónigos, Pedro Martínez de Piedramillera, quien funda un aniversario por su alma²⁵:

en tal manera que el dia de mi óbito, todos ayynos, e los canonigos qui agora son et sean por tiempo en la dicha eglesia de Pamplona digan obsequio et missa de réquiem, et uayan en procession a la fuessa do el mi cuerpo sera enterrado segunt es acostumbrado enla sobredicha eglesia de Pamplona. Et de la renta dela dicha vinna, den cada ayngo en el dia del mi óbito, alos seys capeyllanos del choro, et al portero, et al dormitorero, qui seran por tiempo enla dicha eglesi,a cada tres dineros de quoqlquiere moneda que correire en el Regno de Nauarra.

Finalmente, hay un grupo numeroso de clérigos que siguen esta misma pauta de fundaciones piadosas y manifiestan una especial vinculación con la sede episcopal. Tal puede ser el caso del abad de Loza, Sancho Aznariz de Esparza. Este hombre religioso, en su testamento redactado en 1326, mientras está enfermo en sus palacios de Olite, además de pedir ser sepultado en el cementerio de la catedral sobre la sepultura de su tía, funda una capellanía perpetua por su alma, pero también por la de los obispos fallecidos, Don Miguel Pérez de Legaria y don Arnalt de Puyana, así como por el actual obispo don Arnaldo de Barbazán²⁶. Para su sostenimiento deja a la pitancería unas casas que tiene en la Navarrería. También encarga a la pitancería que mantenga un aniversario en el que todos los canónigos con sus clérigos salgan en procesión hasta su sepultura y ahí recen por su alma. Su testamento contiene otras mandas piadosas que nos evidencian una especial vinculación con la catedral pues deja: una viña para el hospital de san Miguel, otra para el obispo y 10 cahíces de trigo para la obra de la catedral; 10 sueldos para la candela que alumbraba día y noche delante del altar de Santa María y 3 docenas de aceite para las lámparas de la catedral; 60 sueldos para el convento de santa María el día de su entierro...incluso pide que se acoja en el hospital de san Miguel a una señora llamada Toda como paniaguada...rogando que la reciban con mesura por amor a mí²⁷.

23 ACP, H. 2

24 ACP, HH 2

25 ACP, O 12.

26 Manda que se pague al capellán, que además de este oficio, debe asistir al coro con los canónigos día y noche, 10 sueldos. En cuanto al capellán indica: "si ouiere capeyllan suficiente en mi natura que quiera cantar esta capeyllania que cante por el salario ordenado".

27 ACP, H 3.

No obstante, un dato que nos ha resultado especialmente llamativo al analizar la documentación es como aparecen numerosos laicos que con sus donaciones o ventas ayudan al mantenimiento, “complacer”, esas capellanías de los canónigos.

Así en 1315, Martín Sánchez de Arteiz, canónigo pitancero, compra a María Periz de Eransus, viuda de Gil García de Ureta, siete cahíces y dos robos de trigo de pecha en Urrizola, Ecaín, Larrazu y Arraiza, para la capellanía de Yénego Garceiz de Huarte, arcediano de Valdeiabar, difunto²⁸. Y en 1324 vemos como la viuda Estefanía, esposa del herrero vecino de Pamplona Simeno de Viscarret, y sus hijos venden por 42 libras a Martín Ochoa de Villanueva, canónigo pitancero, una viña en Burlada para el sostenimiento de esta misma capellanía²⁹. En 1335, el zapatero Juan de Caparros y su mujer doña Miguela venden una viña a los canónigos pitanceros “pora compleçer la capellania del honrado religioso varon maetre Garçia de Egues prior”³⁰. Un gesto y un deseo que repite en el mismo año el mercader Miguel Ocoz, “morador” de la Navarrería³¹. Esta realidad y costumbre parece estar muy afianzada y la comparten Gracia de Urdoz y su marido el zapatero Lope de Azanza para complacer la capellanía del difunto Juan Pérez de Estella, arcediano de san Pedro de Usún³².

A partir de este año y hasta la década de los 40, se observa en la documentación una especial efervescencia económica en el seno del cabildo, así como son más abundantes la cesión de bienes, sobretodo viñas, hacia los canónigos³³. Así en 1347 el burellero Juan Juan de Guizurudiaga y su mujer venden a los pitanceros una viña para el aniversario de García Pérez de Estella arcediano de la cámara difunto³⁴. En 1348, Miguel Sanz de Arzotegui, también burellero, y su mujer venden una viña a los canónigos pitanceros, en nombre del prior y cabildo, “pora fazer el

28 ACP, L 25.

29 ACP, O 4

30 ACP, P 26. En 1336 los canónigos pitanceros comprarán una viña a un carnicero vecino de Pamplona destinada a mantener esta capellanía. ACP, M 26. El 24 junio de ese mismo año compran otra viña a un macero de Pamplona con esa misma finalidad. ACP, N 21. Y el 28 febrero de 1339 los cabezaleros del vecino Martín García de Olave venden una nueva viña “para obs ala secunda capellania del prior del dit conuent”. ACP, N 25.

31 ACP, P 9.

32 ACP, O 31.

33 En 1336 hay dos donaciones de vecinos destinadas al aumento de la ración de los canónigos: Pere Alemán frenero y Simón de Egüés carpintero de Pamplona (25 febrero 1336); Andreo Larumbe, hortelano de Pamplona y Miquela de Zabal su mujer venden una viña para aumento ración de los canónigos (3 mayo 1336); en 1342, Juan Lopitz mercero de Pamplona vende a García Sanchiz de Reta canónigo y procurador del cabildo una viña en Pamplona por 94 libras, 11 sueldos 5 dineros y meaja para aumento de ración.

34 ACP, P 25. Este arcediano vivió a finales del XIII y creemos que es tío de Juan Pérez de Estella, arcediano de san Pedro de Usún.

aniversario de Maestre Martin de Yeta prior que fue en la dicha iglesia”³⁵. Al igual que hace en el mes de abril de ese mismo año el carnicero Juan de Guelbenzu con una viña que tiene y vende a los pitanceros para el sostenimiento de la capellanía del canónigo Martín Pérez de los Arcos³⁶. Y en 1377 la viuda Simona viuda de García Oyalde, vecino de la Navarrería de Pamplona, vende a Jimeno de Zarequieta, canónigo pitancero, una viña junto a la Navarrería por 7 libras para el aniversario de Sancho Oroz canónigo difunto³⁷.

3. LOS FIELES LAICOS

Los testamentos, fundaciones de capellanía y aniversarios se revelan como una documentación especialmente interesante, de la cual entre otros aspectos a estudiar se puede analizar la vinculación entre el clero catedralicio y los vecinos de la ciudad de Pamplona. Esta tipología documental empieza a ser más frecuente a partir del siglo XIII, donde además se habla también de concesión de sepulturas en el entorno del templo catedralicio. Es probable que todos estos gestos, cesiones o ventas, escondan unas relaciones interpersonales entre esos vecinos, en definitiva, fieles cristianos, y el clero catedralicio. Podemos pensar que se trataba de personajes que mantenía estrecha relación con el clero catedralicio, quizás por proximidad familiar o física, de vecindad, y que quieren perpetuar esta relación, o mejor dicho permanecer en la memoria del clero y en sus oraciones. Y son dos las vías mediante las que quedaba garantizado el sufragio “eterno” por un alma: la fundación de aniversarios y capellanías.

Así el siguiente documento fechado en 1269 viene a ser el fiel reflejo de las relaciones no sólo de vecindad entre los miembros del tejido social del burgo de la Navarrería, el más próximo geográficamente hablando a la catedral, sino otras ciertas relaciones menos evidentes a primera vista y que podemos englobar bajo el término “filiaciones espirituales”:

Sean quantos esta present carta veran et odran. Como nos maestre Martin de Guerguetiayn, prior et el cabyllo de Pomplona, por cierto saber por nos et por nostros successores, nos obligamos a tener et mantener pora todos tiempos la capellania que es deputada en remedio de la anima de don Huc de Concoz, franco de Pomplona qui fue, que buen sieglo haya, sobre las casas et tiendas et las rendidas deyllas que el dicho defuncto lessó et establescio en la deuela de la juderia del burgo de Pomplona, segund que mas plenament se demuestra en

35 ACP, P 37.

36 ACP, O 25.

37 ACP, P 6.

la carta del testament del dicho don Huc de Concoz. Et por quanto las rendas de las dichas casas et tiendas montan mas del salario de la dicha capellania. Considerando la bona deuocion et laudable que el dicho don Huc houo enta la nostra iglesia, recebimos la su anima en familiaridad et participacion de las missas, de las oraciones, de los ayunios, de las almosnas, et de todos los otros bienes que se fazen et se faran daqui adelant por nos et por nostros successores por todos tiempos. E obligamos nos encara por nos et por los dichos nostros successores, de fazer cada ayngo anniuersario por su anima et de sus defunctos, laynno una uez en el dia de su óbito, et de sayllir sobre su fuessa. Porque todo el residuo de las rendidas de casas et tiendas, saccado el salario daqueylla capellania, sea pora pitaça del dicho cabillo daqueyll dia que faremos su aniuersario de commo dicho es³⁸.

En líneas generales, podemos adelantar que la respuesta de los fieles laicos, o de ese tejido social vecino a la catedral de Pamplona, no fue muy llamativa a la hora de fundaciones piadosas a lo largo de la centuria estudiada. En gran medida esto se debe al alto poder económico que presuponía una fundación a perpetuidad como es el caso de las capellanías³⁹. Es evidente que sólo los testadores con mayor poder económico podían fundarlas⁴⁰. El perfil de los vecinos del burgo de la Navarrería eran labriegos, artesanos modestos que encontraban en la agricultura un medio de equilibrar su economía. Los oficios que figuran en los documentos son molineros, cuberos, tejedores, cordeleros, basteros y carniceros.

No obstante, hay algunos testamentos que si recogen esta práctica⁴¹. El testamento no es exclusivamente un acto social o jurídico, sino también se presenta como un acto de piedad y fe, donde la salvación del alma es la principal preocupación latente⁴². De modo que todo testador disponía en este documento el reparto de sus bienes, pero con un matiz importante: una buena parte de estos se desti-

38 ACP, H, 5 (año 1269).

39 En la fundación de capellanías en las que las misas por sus almas y los difuntos de sus familias se repetían diaria y perpetuamente. Estamos hablando de millares de misas cuya retribución económica era accesible a unos pocos.

40 Aquellos que no disponían de rentas suficientes se limitarán por ejemplo a encargar medias capellanías. Son un total de 43 documentos, principalmente testamentos, los que mencionan la fundación de medias capellanías. Estas sumas dejadas por el testador tenían como fin mantener al capellán, y en nuestro caso oscilan entre los 24 florines y los 12 florines para una media capellanía.

41 Andregaila de San Germán funda una capellanía y un aniversario en la catedral de Pamplona en 1251; testamento de don García Laquidáin y de su mujer doña María, en que mandan enterrarse en la catedral de Pamplona y dejan al cabildo la cuarta parte del molino de García Marran y la tercera parte del huerto del mismo molino, un parral, una palomera y una torre, con obligación de mantener un capellán y un aniversario (año 1251); Testamento de Hugo de Concoz (año 1269); testamento de doña Milia de Beunza en que deja al cabildo de la catedral de Pamplona una casa, un huerto y una viña con destino a una capellanía y un aniversario (año 1285); testamento de Sancho Martínez de Izu, racionero, funda una capellanía en el hospital de san Miguel vinculado a la catedral (año 1291)

42 ALEXANDRE-BIDON, *La mort au Moyen Âge*, p. 74.

narían en forma de oraciones, misas, limosnas, a conseguir la salvación eterna. En suma, las mandas pías ocupaban un lugar importantísimo en su estructura. El objetivo está bien claro, se trata por una parte de subrayar un sentimiento de arrepentimiento y por otra de obtener las gracias que se irían acumulando con el fin de reducir el tiempo en el purgatorio⁴³.

La misa era indudablemente el instrumento salvador esencial, capaz de beneficiar a vivos y a muertos de los méritos acumulados por el sacrificio redentor de Cristo renovado sobre el altar⁴⁴. En la Eucaristía se encuentra la verdadera economía de la redención del hombre. En consecuencia, se convierte en el sufragio por excelencia y al mismo tiempo pone de manifiesto la especial comunión de los santos en el seno de la Iglesia. Generalmente, estas celebraciones litúrgicas se oficiaban siguiendo dos parámetros: por una parte, la repetición, novena, cabo de año; y por otra la perpetuidad, como las capellanías y aniversarios. En este último caso estamos ante el culmen de esa imperecedera memoria de los muertos entre los vivos⁴⁵.

Este es el caso de nuestra primera testadora, doña Teresa Ortiz de Mendillorri quien entre 1303 y 1304 redacta su testamento desde sus palacios situados en esa localidad cercana a Pamplona⁴⁶. Esta mujer pide sepultarse en la catedral en la fosa situada en el claustro donde yace su madre, y en este templo catedralicio hace la fundación de su capellanía perpetua:

cantada cadal dia de requiem et por secula infinita enla dicha iglesia, por la mi anima et delos dichos mi padre et mi madre. Otrossi destinando, mando, et deisso a la pitanceria del cabillo dela dicha eglesia de santa Maria de Pomplona todo

43 No se debe olvidar que el desarrollo de la doctrina del purgatorio comprendía que las penas podían ser reducidas en vida, tal y como se comprueba en esa mentalidad del pecado asociado a las tarifas de penas que se debían expiar, también tras la muerte. De modo que la imagen del purgatorio es más activa, y así aparece formulada en pasajes de las Sagradas Escrituras como el de los Macabeos (2 Mac 12, 44-46) o la primera carta de San Pablo a los corintios (3, 10-15): “Que cada uno mire como edifica. Pues ninguno puede poner otro cimiento fuera del que ya está puesto que es Jesucristo. Si alguno edifica sobre este cimiento con oro, plata, piedras preciosas, madera, heno, paja, la obra de cada cual quedará al descubierto; pues aquel día se manifestará, porque se revelará en el fuego, y ese mismo fuego probará la calidad de la obra de cada cual. Si la obra que uno edificó permanece, recibirá premio; si la obra de alguien arde, sufrirá el daño; él, sin embargo, se salvará, pero como si pasara a través del fuego”.

44 GÓMEZ NIETO, “Las misas por los difuntos”, pp. 353-366.

45 ALEXANDRE-BIDON, *La mort au Moyen Âge*, p. 58.

46 Hemos de señalar que la práctica testamentaria era también ejercida entre las mujeres de manera individual, solteras o viudas. Esto aparece en el reino de Navarra, pero hay estudios similares para otros puntos geográficos. Vid. EQUIP BROIDA, “Actitudes religiosas de las mujeres medievales ante la muerte”, pp. 463-477; GÓMEZ NIETO, “La religiosidad femenina en la Sepúlveda del siglo XV”, pp. 477-489; y ROJO, *La mujer extremeña en la Baja Edad Media*.

quantos yo he et auer deuo en la villa et enlos terminos de Oroz...en remission delos mios pecados, et delos dichos mio padre et mi madre. Que fagan cadayno los canonigos del dicho cabillo pitança entressi segunt et por bien touieren dela renta delos dicho bienes que auran. Et que fagan oracion specialmente por las nuestras almas el dia que combiaran la dicha pitança.

El sostenimiento económico de esta fundación piadosa resultaba costoso como se puede comprobar por la cantidad de bienes que deja como fuente de financiación en manos del cabildo:

los palacios de Mendillorri y la torre, un huerto de nueue piezas de tierra, la viña, la pedrera sacada et por saccar....la meatad de toda la ostilla de casa, de cubos, cubas, archas, ropa de lino, de lana et de seda, de cobre, de fierro et de metal et de fusta...todo quanto tiene en la villa y terminos de Mendillorri en posesiones et en muebles por quoaquier manera⁴⁷.

Las rentas dejadas se debían destinar al mantenimiento del capellán encargado de officiar esa celebración. El cabildo por su parte debía proporcionar, los libros litúrgicos, la luminaria, las vestiduras y ornamentos⁴⁸.

En 1314, Fina de Aldaba, hija de Pero de Aldaba, franco de Pamplona, difunto, lega sus casales, molinos y rentas y collazos en la villa de Sorauren para una capellanía y aniversario en la catedral de Pamplona⁴⁹. En 1323 Martín Ibáñez de Uriz, alcalde mayor de la corte de Navarra, manda enterrarse en la catedral de Pamplona encima de su tío Martín Martínez de Oharriz. En este caso nuestro protagonista en su breve testamento no realiza ninguna fundación piadosa en el templo catedralicio pero manifiesta su particular devoción espiritual hacia la sede: *ouiendo buena et deuota devotion en la iglesia de santa Maria de Pomplona*⁵⁰.

Bastante significativo resulta ser el testamento de Sancho Miguel de Sansoain, marido de doña Catalina de Badoztain, fechado en 1335, quien pide ser sepultado en el cementerio de la catedral de Pamplona en el fosal e carnal que había mandado hacer “cabo la puerta de entrada al priorado de la iglesia”. Además, funda un aniversario y dos capellanías perpetuas en la catedral: por su alma y por la de Sancho López, abad de Espoz, por la de su padre y la de su madre. Este personaje estaba estrechamente vinculado con el templo catedralicio, pues en

47 ACP, HH 5 y T 8.

48 “mandaren que la iglesia et lo conuent de sancta Maria que cumplan totz ans per totz temps del segle de lasVI. libras al capelan et de libres et de vestimenta et de caliz et de candelas et quel dongan la racion lo dia que auran”. Testamento don García Laquidáin y de su mujer doña María (año 1252), ACP, Q,7.

49 ACP, HH 10.

50 ACP, VV 37.

un documento fechado en 1316 aparece como “cuillidor de la luminaria de santa Maria de Pomplona”⁵¹. Su patrimonio debía ser importante y sus últimas voluntades contienen numerosas donaciones en favor de la catedral: desde dinero para contribuir a la fabricación de campana que dicen Bartolomea; 9 tazas de plata que se emplearán para hacer una lámpara que arda siempre en el coro de los canónigos; otras para hacer dos cálices y otras para rehacer el fuste del Crucifijo del altar. Esta precisión de encargos nos indica su estrecha relación con la comunidad canonal y que le convierte en conocedor de sus necesidades.

En 1339 el matrimonio del notario Martín García de Artanga y su mujer fundan dos capellanías en la catedral con diversos bienes que donan a la catedral⁵². Y casi a finales del siglo XIV (1388), los cabezaleros del testamento del notario difunto Lope Jiménez de Lerruz, esposo de Gracia de Aranguren, ambos vecinos de Pamplona, fundan una capellanía y mandan celebrar cada año una de réquiem al tercer día después de la festividad de santa Catalina⁵³. En este caso, para su sostenimiento está prevista la suma de 100 sueldos y una casa que el difunto, que había sido alcalde y jurado de Pamplona, poseía en la rúa Mayor de la Navarrería, así como sus palacios en Elcano⁵⁴. A posteriori se iniciará un pleito entre la hija natural del fallecido, que impugnaba el testamento y el cabildo de la catedral. Finalmente, en 1390 el Consejo Real adjudica esas propiedades al cabildo que toma posesión en el mes de octubre de ese año⁵⁵.

En ocasiones las donaciones son más modestas pero el protagonista en el documento nos indica el motivo o la razón de la misma que suele ser bastante significativo. Es el caso del vecino de la Navarrería Iñigo Espoz, quien dona una viña al cabildo: “queriendo la mi postremeria con bonas obras preuenir et salut ala mi anima procurar. Entendiendo que muychos bienes se fazen en la egleſia de santa Maria de Pamplona, et queriendo seer parçionero en ellos, en remedio de mis pecados et de todas las animas de quien yo son tenido”⁵⁶. Años más tarde, en 1348, este vecino y morador de la Navarrería, hermano de Sancho Lopez, abad de

51 ACP, S 31. En este documento compra los palacios de Güérez situados junto al cementerio de la catedral por 65 libras a la viuda de un caballero. Para su aniversario deja 200 libras. Para los canónigos que asistan a su misa de aniversario deja 20 sueldos.

52 Tenemos otro caso de matrimonio formado por el escudero Martín de Mendía y Gracia de Montagut que no fundan capellanía en la catedral sino en la iglesia de Ardanatz, pero que dejan entre sus mandas 100 sueldos para cirios que ardan delante de santa María de Pamplona. ACP, Tabla 14 (año 1346).

53 La devoción a esta santa mártir está muy presente y arraigada en la catedral en el siglo XIV. En tiempos de Arnaldo de Barbazán se funda una cofradía en su honor y su festividad se eleva a categoría litúrgica. Además, se documenta la creación de otro hospital vinculado al cabildo, para la atención de enfermos y pobres varones, bajo la advocación de esta santa.

54 ACP, H 17.

55 ACP, R 8.

56 ACP, P 8.

Espoz, manda ser enterrado en el cementerio de la catedral, “en el fossal e rasca que yo fiz fazer cabo la puerta como entran al priorado dela dita yglesia de santa Maria”. Además, deja 100 sueldos a la obra de la catedral y establece un aniversario con 12 sueldos para pitanza y funda dos capellanías.

Item mas a la candela de santa Maria X sueldos sanchetes. Item mas al arcediano de la tabla por diezma diez sueldos. Item al altar de san Iohan de santa Maria por alguna hornamenta por razon de primera XXX sueldos. Item a la primera de bururlada XX sueldos. Item mas mando que pongan en la lampada de santa Maria V sueldos de olio.

Su devoción y filiación espiritual se materializan en todas estas mandas piadosas que van más allá del templo catedralicio⁵⁷. La especial vinculación espiritual y devocional de este vecino, cuestor de Pamplona, con la catedral de Pamplona parece que se trasmite a la siguiente generación. Así en 1379, su hija y heredera, María Minguez de Espoz, junto con su marido el mercader Juan Martínez de Irurzun, hacen testamento ante la sepultura de los reyes de Navarra en la catedral y ceden al cabildo una casa y su huerto para el sostenimiento de una capellanía perpetua⁵⁸:

portalque ayan parte en los bienes et sacrificios que fechos son ata aquí en la sobredicta elesia de santa maria de Poamplona. Et se fazen cada dia et se faran en adelant perpetualment en eilla. Illuminados del espiritu santo de cierto saber et de lur pura et agradable voluntad ficieron, et por tenor de las presentes facen, en la mejor forma et manera que de derecho et de feho mejor se puede fazer, nin entender, donation irreuocable entre vivos.

Una relación similar mantendría el matrimonio formado por María López y García Miguel, campanero de la catedral. A la muerte de este último, en 1341, su mujer manda que se celebre un aniversario en la catedral por sus almas, a la vez que dispone:

tengades et mantengades pora todos los tiempos del mundo una lampada que queme de noches et de dia ante laltar de Ihesu Christo, que es dentro carca del dormitorio uestro. Et que seades tenidos de dar et dedes cinco sueldos de sanchetes o torneses chicos cada ayno en la prima bona noche al dormitorio uestro que agora es, ho sera por tiempo, por amor que encienda la dicha lampada⁵⁹.

57 ACP, H 27. En 1375 la hija del difunto, ejecutora del testamento y heredera, comparece junto a su marido ante el prior del cabildo y entrega seis casas de su difunto padre, situadas en la rúa de santa Catalina, para pagar la cantidad de 300 libras que debía por el mantenimiento de las mandas pía del testamento, por su alma y por la de su tío carnal el abad de Espoz. ACP, R 29.

58 ACP, R 17.

59 ACP, O 5 (año 1341).

Sin duda, también muy vinculada a la comunidad canonial estaba nuestra siguiente protagonista, Teresa de Puente la Reina, paniaguada de la catedral, quien deja dos viñas en el término de Ezcaba, con la obligación de un aniversario⁶⁰.

En otras ocasiones, los fieles en virtud de un agradecimiento especial dejan bienes al cabildo o a algún canónigo en particular. Así en 1312 Sancha Pérez, viuda del pellejero Semen de Artajona, dona al canónigo Jimeno Jiménez de Bigüézal unas casas dentro en los palacios de Güerez, junto al cementerio de la catedral. Para esta viuda la donación es el pago libre y con agradable voluntad que hace a el que ahora es canónigo pero que antes fue capellán seglar, por cantar misas durante cuatro años por el alma de su tía doña Gracia⁶¹. También en 1348 la viuda del mercader Martín de Arbea, Bona Murde, da en posesión al prior y a los pitanceros de una viña con la que mantener un aniversario perpetuo⁶². Y en julio de este año de 1348 está fechado el testamento de Juan Pérez de Goñi, bureller, vecino de Pamplona, que deja dos viñas a la pitancería de la catedral “en memoria et en comanda la mia anima en lurs oracions et bens faytzer”⁶³.

Ya entrado el siglo XV, año 1417, el notario Martín Miguel de Leache⁶⁴ recibe del canónigo y obrero Mayor Martín de Eusa, derecho de sepultura en un fosal que existía en el claustro de la catedral. Y la razón de este gesto queda explicada por el propio canónigo, arcediano de la Valdonsella:

*Por muchos buenos et agradables seruiçios et ayudas seynnaladas que vos Martin Miguel de Leach, notario vezino et morador en Pomplona, auedes fecho en el tiempo passado a la dicha iglesia capitol et obra de santa Maria, et non cessades de fazer cada dia, et entendiendo que daqui adelant faredes. Otrossi, considerando la buena deuocion et afeccion que auedes ouido, auedes, et auedes en adelant mas, a la dicha iglesia, seruidores et cosas deilla en contenplacion et remuneramiento de los dichos seruiçios, affeccion et deuocion*⁶⁵.

Y en 1428, último ejemplo que no encontramos en la documentación catedralicia analizada, el matrimonio formado por el herrero Pere Ibañez de Galar y Juana de París piden ser enterrados en el claustro catedralicio y dejan encargado al cape-

60 ACP, P 4 (año 1345).

61 ACP, R, 36; ACP, H, 10. Esta donación se realiza en 1312 y seis años más tarde este canónigo funda una capellanía por su alma dejando estas casas recibidas en donación para su sostenimiento.

62 ACP, M 6. Quizás ella se encontraba enferma o infestada de peste pues dice que no puede ir personalmente y manda un procurador.

63 ACP, L 29. Este vecino pide enterrarse en el cementerio de la iglesia de san Lorenzo, en el burgo de san Cernin, o si no es posible en el cementerio de la catedral. En 1357 el cabildo toma posesión de esas dos viñas, quizás fuera el año del fallecimiento del testador.

64 En un documento fechado 1388 se le nombre como subvicario. ACP H, 17. Y en uno de 1404 se le nombra como abad de san Martín de Unx.

65 GOÑI GAZTAMBIDE, “Nuevos documentos sobre la Catedral de Pamplona”, p.827.

llán Pedro de Ibero una serie de capellanías en la catedral (tres el primer año y dos en los siguientes). Y para su sostenimiento dejan una casa que tenía en la rúa de los peregrinos, muy cerca del templo catedralicio⁶⁶.

En definitiva, podemos concluir señalando que existen ejemplos de vecinos que conforman ese tejido social urbano próximo a la catedral los que realizan este tipo de fundaciones o sufragios espirituales perpetuos. A nuestro juicio la principal razón que explica esta muestra exigua es el peso económico de los mismos, que excede a la posición socioeconómica de la mayoría.

CONSIDERACIONES FINALES

A pesar del carácter exiguo de fieles laicos que en el siglo XIV realizan fundaciones de capellanías en la catedral de Pamplona, en nuestra opinión, lo significativo de esta muestra es la influencia religiosa y espiritual que ejercía la comunidad canónica sobre la población colindante, las esperanzas futuras de salvación que ven depositadas, la confianza que les pudo unir en vida y que se proyecta en la hora de la muerte a través de la oración que resulta ser la mayor garantía de la Eternidad.

Por otro lado, aunque la fundación de capellanías y aniversarios fuera un importante motor económico para la catedral, las fuentes ponen de manifiesto que, aunque a priori si estaba bien diseñado el mantenimiento de estos sufragios pues se recogen las donaciones que el vivo deja para su mantenimiento. Era necesario ir actualizando esa previsión de fondos, y esta gestión corresponde a la pitancería. Así en numerosas ocasiones, tal y como hemos recogido en este trabajo, era necesario articular operaciones comerciales, compras ventas o donaciones, destinadas a “complacer” dichas capellanías perpetuas. Los agentes que formaban parte de estas operaciones mercantiles eran por una parte los pitanceros o algún otro miembro del cabildo y por otra los más frecuente eran vecinos del burgo de la Navarrería, los más próximos espacialmente y “conocidos” personalmente por el clero catedralicio.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES

ALEXANDRE-BIDON, Alexandre, *La mort au Moyen Âge: XIII-XIV siècles*, París, Hachette, 1998.

AURELL, Jaume y PAVÓN, Julia, (eds), *Ante la muerte. Actitudes, espacios y formas en la España medieval*, Pamplona, Eunsa, 2002.

66 ACP, S 50. Dejan 20 libras a la iglesia mayor de Navarra y otras 20 libras a la obra de la catedral de Pamplona.

BALDÓ ALCOZ, Julia, *Requiem aeternam. Ritos, actitudes y espacios en torno a la muerte en la Navarra bajomedieval*, Pamplona, 2005 (Tesis doctoral inédita).

DA SILVA, Maria João, “Morrer et testar na Idade Media: alguns aspectos da testamentaria dos seculos XIV e XV”, *Lusitania Sacra*, 4 (1992), pp 39-59.

EQUIP BROIDA, “Actitudes religiosas de las mujeres medievales ante la muerte (los testamentos de barcelonesas de los siglos XIV y XV)”, en Ángela Muñoz Fernández (coord.), *Las mujeres en el cristianismo medieval: imágenes teóricas y cauces de actuación religiosa*, Madrid, Asociación Cultural Al-Mudayna, 1989, pp. 463-477.

GARCÍA DE LA BORBOLLA, Ángeles, “El recurso a la intercesión celestial en la hora de la muerte. Un estudio sobre los testamentos navarros”, *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, 26 (2005), pp. 151-167.

- “Solidaridades terrenales, solidaridades celestiales. Una reflexión sobre la documentación notarial del reino de Navarra (siglos XIV-XV)”, en Departamento de Ciencias e Técnicas do Património, Departamento de Historia (coords.), *Estudos em homenagem ao prof. Doutor José Marques*, Oporto, Faculdade de Letras da Universidade do Porto, 2006, vol. 1, pp. 211-227.
- “Algunas consideraciones sobre el cabildo de la catedral de Pamplona durante el episcopado de Arnaldo de Barbazán (1318-1355)”, *Medievalismo*, 23 (2013), pp. 157-175.
- “El cabildo de la catedral de Pamplona y la Navarrería en la segunda mitad del siglo XIV: la creación de un condominio”, *Edad Media. Revista de Historia*, 17 (2016), pp. 255-273.
- “La identidad de los canónigos de la catedral de Pamplona en el siglo XIV: figuras destacadas y dignidades principales”, *Príncipe de Viana*, 265 (2016), pp. 715-733.
- “Encuentros y desencuentros en el cabildo de la catedral de Pamplona en el siglo XIV”, *Historia, Instituciones y documentos de la Universidad de Sevilla*, 43 (2016), pp. 171-192.

GARCÍA DE LA BORBOLLA, Ángeles, BALDÓ ALCOZ, Julia, y PAVÓN BENITO, Julia, “Registrar la muerte (1381-1512). Un análisis de los testamentos y de las mandas pías contenidas en los Protocolos Notariales de Navarra”, *Hispania*, LXV-1 (2005), pp. 155-225.

GÓMEZ NIETO, Leonor, “La religiosidad femenina en la Sepúlveda del siglo XV a través de sus testamentos”, en Ángela Muñoz Fernández (coord.), *Las mujeres en el cristianismo medieval: imágenes teóricas y cauces de actuación religiosa*, op. cit., pp. 477-489.

- “Las misas por los difuntos. Testamentos bajomedievales”, *En la España Medieval*, 15 (1992), pp. 353-366.

GOÑI GAZTAMBIDE, José, *Catálogo del Archivo de la Catedral de Pamplona (829-1500)*, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 1965.

- *Historia de los obispos de Pamplona*, II, Pamplona, Eunsa, 1979.
- “Nuevos documentos sobre la Catedral de Pamplona”, *Príncipe de Viana*, 207 (1996), pp. 101-142.
- *Colección diplomática del archivo de la catedral de Pamplona (829-1243)*, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 1997.

LEROY, Beatrice, “La mort et la vie chrétienne en Navarre au XIV siècle (Études de testament de la seconde moitié du XIV siècle)”, en Jose Ignacio Saranyana (dir.), *De la Iglesia y de Navarra. Estudios en honor al profesor Goñi Gaztambide*, Pamplona, Eunsa, 1984, pp. 141-153.

LORCIN, Marie Thérèse, “Les clauses religieuses dans les testaments lyonnais aux XIV-XV siècles”, *Le Moyen Âge*, 78 (1972), pp. 287-323.

MITRE FERNÁNDEZ, Emilio, “El sentido medieval de la muerte. Reflexiones desde el prisma del siglo XX”, *Anuario de Estudios Medievales*, 16 (1986), pp. 621-639.

- “Actitudes del hombre ante la muerte”, en César González Mínguez (ed), *La otra historia: sociedad, cultura y mentalidades*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 1993, pp. 25-36.

PAVÓN BENITO, Julia; GARCÍA DE LA BORBOLLA, Angeles, *Morir en la Edad Media. La muerte en la Navarra Medieval*, Valencia, Publicaciones Universidad de Valencia, 2007.

PAVÓN BENITO, Julia; GARCÍA DE LA BORBOLLA, Angeles; BALDÓ ALCOZ, Julia, *Pamplona y la muerte en el medievo*, Madrid, Sociedad Española de Estudios Medievales-CSIC, 2013.

ROJO, Paloma, *La mujer extremeña en la Baja Edad Media: amor y muerte*, Cáceres, Institución cultural El Brocense, 1987.

ROMERO FERNÁNDEZ -PACHECO, Juan Ramón, “Morir en Madrid a finales del siglo XV. Economía monástica y mentalidades religiosas”, *Anuario de Estudios Medievales*, 19 (1989), pp. 573-586.

ROUILLARD, Philippe, *Histoire des liturgies chrétiennes de la morts et des funérailles*, París, 1999.

PORTUGAL

AS INQUIRIÇÕES DE TESTEMUNHAS NO CONFLITO ENTRE A CIDADE E O BISPO DE LISBOA SOBRE A POSSE DOS SENHORIOS EPISCOPAIS (1332-1333)

Mário Farelo

(Instituto de Estudos Medievais / NOVA FCSH

Centro de Estudos de História Religiosa / Universidade Católica Portuguesa

Centro de História da Universidade de Lisboa)

Se não fossem os casos das cidades do Porto e de Braga, revisitados por diversos autores nos últimos 60 anos, saberíamos muito pouco sobre as relações mantidas ao longo do período medieval pelos bispos portugueses com as oligarquias camarárias das urbes que constituíam as sedes das suas dioceses¹. Uma tal concentração de estudos explica-se, em grande medida, pela sua excecionalidade no panorama urbano português, pois ambas assumiam-se como as únicas cidades de senhorios episcopais do reino, desde os inícios do século XII (Braga em 1112 e o Porto em 1120) até à respetiva integração no património da Coroa em inícios da centúria de Quatrocentos (Braga a partir de 1402 e o Porto em 1406)².

Essa investigação, realizada ao longo de mais de meio século, estabeleceu um modelo de análise, em que a conflitualidade entre a Igreja e as oligarquias

1 Sendo este um tema que gerou um importante caudal historiográfico e para não sobrecarregar em demasia o aparato crítico do texto, daremos em nota os trabalhos mais importantes, através dos quais será possível recensear o resto da produção sobre a referida temática, nomeadamente os estudos clássicos de Damião Peres, Torquato de Sousa Soares ou de Miguel de Oliveira: SOUSA, “Conflitos entre o Bispo”, pp. 9-42; DUARTE, “Um burgo medieval que muda de senhor”, pp. 3-16; MARQUES E CUNHA, *Conflitos de jurisdições e documentos judiciais*; COELHO, “O Arcebispo D. Gonçalo Pereira: um querer, um agir”, pp. 389-462; SOUSA, “A governação de Braga no século XV”, pp. 589-616; SOUSA, “Tempos Medievais”, pp. 118-253; MARQUES, *O Senhorio de Braga no século XV*; COSTA, “Comunidades urbanas de senhorio eclesiástico”, pp. 77-85; COSTA, *Projeção espacial de poderes; AMARAL, Formação e desenvolvimento do domínio da diocese de Braga*; RIBEIRO, *A transição do Senhorio Episcopal Portucalense*; VILAR, “No tempo de Avinhão”, pp. 149-165; MARTINS, *O Concelho de Braga na segunda metade do século XV*; MARTINS, “Power networks in Braga”, pp. 75-89.

2 O Porto nunca mais se tornou senhorio episcopal, enquanto a cidade de Braga foi «devolvida» ao arcebispo bracarense em 1472.

camarárias, mais pontual no caso de Braga e mais endêmico para o Porto, consubstanciava-se numa série de conflitos de ordem económica/fiscal e jurisdicional, nomeadamente em torno da nomeação de tabeliães, do exercício da justiça, da intervenção de oficias régios nos espaços urbanos e da nomeação de juizes e alcaide. Tais diferendos constituíam, afinal, um espelho da luta pelo controlo dos burgos entre o Bispo e a Coroa.

Neste contexto, as intervenções dos concelhos tinham como pano de fundo um luta de carácter jurisdicional, em que a postura municipal se ia adequando à conjuntura, permitindo tomadas de posição díspares, uma vezes permeabilizando-se à vontade dos prelados, como por exemplo através da entrada de membros do clero no corpo de oficiais régios, outras vezes agindo contra os antístites, em resultado do medo inspirado pelo poder régio³.

Salta à vista o quão redutora pode ser esta visão, uma vez que a mesma não toma em conta a diversidade de outras realidades, sobretudo quando os prelados dispunham unicamente da jurisdição sobre uma parte da cidade ou quando estes exerciam o senhorio somente sobre pequenas parcelas do espaço rural⁴.

Os monarcas portugueses nem sempre geriram da mesma forma as aspirações episcopais ao domínio senhorial das dioceses que se iam criando na sequência do avanço da *reconquista* para sul, discernindo-se, nas suas ações, alguns elementos de análise que podem sugerir a existência de uma evolução cronológico-geográfica nesta questão. De facto, somente os prelados das duas dioceses mais setentrionais do reino beneficiaram de doações – bastante precoces – do senhorio temporal sobre as respetivas sedes, como vimos. Para sul, os prelados de Lamego e de Viseu beneficiaram de coutos no espaço urbano, embora geralmente limitados à envôlvia das respetivas catedrais. No caso de Viseu, uma primeira doação havia sido efetuada por Fernando o Magno, em meados do século XI, resultante da tomada da cidade, confirmada em 1110 pelo conde D. Henrique e por D. Teresa, permanecendo os bispos visienses na sua posse ao longo do período medieval, acumulando o senhorio de parte da cidade com vários outros coutos espalhados pela diocese⁵. O mesmo sucedeu com a diocese de Lamego, embora neste caso a doação da jurisdição sobre parte da cidade tenha ocorrido mais tarde, no reinado de D. Sancho I. Em ambos, os conflitos entre a Mitra e o Concelho ligavam-se

3 COSTA, “Comunidades urbanas de senhorio eclesiástico”, p. 79.

4 Sobre a definição do couto episcopal, veja-se VENTURA, *Igreja e poder no século XV*, pp. 223-227.

5 RIBEIRO, “Em torno das origens de Viseu”, pp. 223-225; COELHO, “A estruturação concelhia do Condado”, pp. 43-44; SARAIVA, “Viseu – do governo condal”, pp. 20, 34-36; FARELO, “A acção dos bispos após 1147”, p. 387; FARELO, “O governo do cabido após 1147”, pp. 414-423.

geralmente às atividades económicas que se desenvolviam na cidade, perceptíveis através das questões ligadas ao exercício do relego (1296) e à própria atividade comercial na cidade lamecense (1332)⁶.

Já os casos da Coimbra e da Guarda parecem ilustrar a situação mais típica observada no conjunto dos senhorios episcopais das dioceses meridionais do reino. Ainda que a visão seja impressionista pela parcimónia de estudos sobre a constituição de tais espaços jurisdicionais, os parcos dados reunidos demonstram o cuidado que a Coroa manifestou em evitar que os bispos conimbricenses e egitanenses mantivessem espaços de senhorio temporal no intramuros, ou seja, remetendo o respetivo usufruto de direitos de carácter senhorial para fora da cidade, em zonas do espaço periurbano ou rural, chegando o seu número a ser importante do caso dos prelados de Coimbra⁷.

No espaço além-Tejo, os bispos de Évora dispunham do senhorio de Sobral de Monte Agraço, na diocese de Lisboa, assim como da jurisdição, praticamente desconhecida, nas três vilas alentejanas de Alcáçovas, do Vimieiro e Arraiolos⁸, da mesma forma que se ignoram quaisquer marcas de senhorio temporal exercido pelos bispos de Silves.

Relativamente à caracterização da conjuntura «jurisdicional» observada no bispado olisiponense, uma primeira ideia que a destacar é a ausência de conflitos estruturais com o Concelho no espaço intramuros, ainda que esta perceção possa ser fruto, em parte, da falta de documentos que permitam caracterizar convenientemente o exercício jurisdicional dos prelados de Lisboa. Parece claro, no entanto, que esta falta de «conflitualidade» não deixaria de se relacionar com a impossibilidade episcopal em exercer qualquer tipo de jurisdição temporal alargada na cidade. Com efeito, não somente essa jurisdição se encontrava limitada às próprias casas episcopais – na sequência de uma prerrogativa concedida aos bispos olisiponenses em 1195 –, como também as instituições eclesiásticas urbanas inseridas na órbita do Concelho se encontravam isentas do poder episcopal, como nos casos da ermida de São Lázaro e da igreja de Santo António, esta última situada justamente no outro lado do adro catedralício⁹.

6 SARAIVA, *A Sé de Lamego*, pp. 26, 75, 106, 114. No caso de Viseu, a conflitualidade polarizou-se entre o Concelho e o Cabido em torno do usufruto da almotaxaria, que a exerciam na cidade de forma partilhada. FARELO, “Do processo de refundação da diocese a 1505”, pp. 473-477.

7 GOMES, *Guarda Medieval*, p. 82; VICENTE, *Entre Tejo e Zêzere*, vol. 1, pp. 223-224. Uma carta de confirmação dos coutos episcopais, concedida pelo rei D. Pedro I em 1358, revela que o prelado e cabido conimbricenses exerciam elementos de jurisdição temporal em mais de duas dezenas de localidades, referindo-se de forma nominal a treze coutos, os quais encontravam-se na sua maioria na respetiva posse em inícios do séc. XVI. *Chancelarias Portuguesas. D. Pedro I*, pp. 113-116, doc. 310; PAIVA, “A diocese de Coimbra”, p. 38.

8 VILAR, *As Dimensões de um poder*, p. 202; COELHO, “Bispos e Reis: oposições”, p. 286.

9 NÓVOA, *A Casa de São Lázaro de Lisboa*, pp. 101, 108; *Monumenta Portugaliae Vaticana*, vol. 1, pp. XLVI-VII; VENTURA, “Breves notas sobre a institucionalização”, pp. 1023, 1030; FARELO, *A oligarquia camarária de Lisboa*, p. 114.

Sendo assim, as marcas da conflitualidade entre as duas instituições no período em análise incidem sobre a jurisdição senhorial que o bispo exercia no Baixo Tejo. O desconhecimento que paira sobre o exercício jurisdicional dos bispos de Lisboa sobre tais espaços justifica que se procure recensar os factos históricos associados aos respetivos processos de constituição senhorial.

1. OS SENHORIOS EPISCOPAIS DE LISBOA

As inquirições agora analisadas indicam que o bispo exercia uma jurisdição senhorial sobre as vilas de Alhandra e de Enxara [do Bispo], assim como sobre as aldeias de Santo António [do Tojal] e de Estrada, todas estas situadas a norte da diocese.



**Mapa das jurisdições disputadas entre o Bispo e o Concelho de Lisboa (1332-1333)
(aldeia de Estrada por identificar)**

Importa sublinhar que, desde o início, qualquer princípio ou qualquer abordagem que se intente sobre os processos constitutivos destes senhorios terá sempre de lidar com a falta dos respetivos documentos fundadores. Ao contrário dos seus homólogos de Braga e do Porto, que procuraram assegurar que os instrumentos

de constituição dos seus coutos fossem preservados e copiados – ainda por vezes com alterações significativas¹⁰ –, não subsistem evidências de uma tal preocupação no caso dos prelados lisiponenses. Nessa perspetiva, poder-se-á mesmo pensar se tais documentos alguma vez existiram.

As inquirições aqui em análise podem ajudar a esclarecer algo do problema. Em cada um dos casos, tanto para as aldeias de Santo António e da Estrada, como para a vila de Alhandra, um dos artigos dados pela parte episcopal para justificar a posse dos respetivos senhorios organizava-se em torno no contexto histórico da respetiva doação pelo poder régio. Nesse sentido, o sexto artigo apresentado pelo bispo sobre o senhorio de Santo António e da Estrada procurava estabelecer que o rei D. Afonso (não refere qual) tinha doado ao prelado de Lisboa a jurisdição cível e crime destas duas aldeias (com a exceção dos crimes de morte, violação e de «lixo na boca»), da mesma forma que o primeiro artigo da inquirição sobre a jurisdição de Alhandra entendia provar que fora o rei D. Afonso (igualmente não identificado) o responsável por escambar o senhorio alhandrense com a Sé de Lisboa pela redízima que esta última retirava da dízima cobrada pelo rei sobre as vitalhas entradas na cidade pelo respetivo porto¹¹.

Destinadas a «disfarçar» a evidente impossibilidade de apresentação de um documento fundador, tais argumentações não deixavam de apresentar uma vantagem: a imprecisão do contexto – note-se que não se precisa a identidade do rei-doador em ambos os artigos –, o que tornava mais operativo o argumento da memória, sobretudo tratando-se de acontecimentos ocorridos havia várias décadas atrás.

Estes dois artigos não parecem ter surtido o efeito desejado. Na inquirição sobre Alhandra, o artigo em questão foi respondido somente pela primeira das 21 testemunhas inquiridas, aliás adiantando pouco o depoimento então prestado sobre a matéria do referido artigo: «nom sabya ende nada saluo que ouuyra dizer que o dicto logo da Alhandra foy dado por escaymbho a huum bispo de lixboa nom sabya qual per huum rrey de Portugal non sabya qual»¹². O recurso à memória e ao «ouvira dizer» foi igualmente a resposta de quatro dos 34 inquiridos sobre a jurisdição episcopal sobre Santo António e Estrada: Pedro Domingues Namorado simplesmente «ouvira dizer», enquanto o prior do mosteiro de São Vicente de Fora, Abril Domingues, precisou que foram «muitos» a quem ouvira semelhante propósito. No caso de João Leonardes, a fonte de informação tinha sido o seu pai e vários homens velhos, ao passo que vários «clérigos» são apontados como os informadores de Vicente Martins, cevadeiro da rainha Isabel¹³. Este último

10 COELHO, “O Foral do Porto, concedido pelo Bispo D. Hugo”, pp. 331-334.

11 POLICARPO, *Disputas de jurisdições*, pp. 17-18, 52.

12 *Ibidem*, p. 166.

13 *Ibidem*, pp. 85, 86, 116.

adiciona uma informação importante: a igreja de Lisboa recebeu de um rei de Portugal toda a jurisdição que havia em Santo António e em Estrada, sendo esta inquirição a primeira vez que temos a informação sobre a posse jurisdicional dos bispos de Lisboa sobre esta última aldeia, aliás ainda não suficientemente identificada¹⁴. Neste particular, somente o depoimento do cônego João Vicente foi um pouco mais detalhado. Com efeito, este antigo procurador do bispo D. Fr. Estêvão (1313-1321) em Santo António declarou ter visto uma carta de um rei de Portugal, selada do seu selo de chumbo, pela qual coutava a aldeia de Estrada a um bispo que ele julgava ser D. Soeiro (1185-1209), pelo serviço e pelas despesas que este fizera em seu favor na Corte de Roma. Esta carta havia-lhe sido mostrada pelo bispo D. Fr. Estêvão¹⁵.

Este prelado estaria assim na posse de um documento que, em virtude do seu teor, seria conservado no cartório da Mitra ou no arquivo pessoal do prelado e não no arquivo capitular, como aliás se depreende da sua ausência dos respetivos inventários elaborados antes da destruição deste último, na sequência do Terramoto de 1755¹⁶. E, atendendo à forma como terminou a presença de D. Fr. Estêvão na Igreja de Lisboa – exilado na Cúria apostólica após se ter antagonizado com o rei D. Dinis e com o respetivo Cabido¹⁷ – não seria impossível imputar o desaparecimento da referida carta ao referido prelado, inviabilizando a sua apresentação pelos seus sucessores. Mas este testemunho é igualmente importante, uma vez que permite situar a doação da jurisdição. Com efeito, a referência conjuntura ao rei D. Afonso (a partir do clausulado do artigo), ao bispo D. Sueiro (a partir do testemunho de João Vicente) e ao justificativo da doação (agradecimento régio pelo papel desempenhado na Cúria em seu favor) permite situar cronologicamente a referida doação em 1217, presumivelmente na conjuntura que levou D. Afonso II a proteger os bens do bispo olisiponense D. Sueiro Viegas (1211-1233), em abril desse ano, justamente como forma de agradecimento pela sua intervenção em Roma na defesa dos interesses régios no âmbito do processo mantido com as suas irmãs entre 1212 e 1217¹⁸.

14 *Ibidem*, p. 116.

15 POLICARPO, *Disputas de jurisdições*, p. 71.

16 *Cabido da Sé*; Biblioteca Municipal de Santarém, *Mss.* 31-7-9, fl. 337-406v (agradecemos ao Doutor Pedro Pinto a indicação desta última referência). Estes inventários permitem conhecer na globalidade e com algum grau de detalhe o acervo medieval do referido arquivo. Aliás, o facto de o cabido não ter interesses patrimoniais nesses senhorios constituiu um elemento de idoneidade apresentado por alguns dos cônegos que testemunharam nas referidas inquirições. Cf. POLICARPO, *Disputas de jurisdições*, pp. 58, 64, 69, 77, entre outros.

17 ANDRADE, “Estêvão Miguéis (1313-1322)”, pp. 253, 255-258.

18 Ainda que esta datação possa ser considerada algo apriorística, a mesma dificilmente poderia posterior a 1218, quando se deterioram as relações do bispo com o rei. Também não deveria ser anterior, uma vez que ainda se digladiam argumentos sobre o mesmo na Cúria romana. WILSON e BRANCO, “Sueiro Viegas (1211-1233)”, p. 152

Resultante de uma conjuntura específica, não deixa de ser verdade que uma tal doação sugere, de igual modo, uma vontade do prelado lisiponense em expandir o seu domínio jurisdicional sobre o espaço diocesano. Não será demasiado temerário pensar que esta doação do senhorio régio sobre a aldeia de Estrada, mais do que um ponto de partida, constituiu uma etapa de um processo de consolidação jurisdicional bastante obscuro e com raízes num período anterior.

Com efeito, as primeiras décadas após a restauração da diocese de Lisboa, em finais de 1147, revestem-se de uma particular opacidade em termos dos processos de constituição patrimonial e jurisdicional da Sé. Para além da doação afonsina ao bispo D. Gilberto (1147-1163/1165) em 1149, a qual permite dotar a Sé com um património para assegurar a sua sustentabilidade inicial¹⁹, o único aspeto que surge claramente na documentação é o processo de alienação de jurisdições que os prelados de Lisboa sofreram durante essas mesmas décadas: do eclesiástico de Leiria aos cônegos regrantes de Santo Agostinho de Coimbra (1156), do castelo de Ceras à Ordem do Templo (1159) e do couto e isenção episcopal obtida pelos monges cistercienses de Alcobaça (1153 e 1164)²⁰. Perante tais alienações, percebe-se a postura dos prelados lisiponenses em defender os seus direitos perante outras instituições religiosas, como parece demonstrar, por exemplo, o conflito mantido em 1173 por D. Álvaro (1164/1165-1184) sobre as igrejas de Palmela, Almada e Arruda²¹.

Para ultrapassar tais insuficiências documentais foi preciso o eclodir de uma nova conjuntura de crise e insegurança na parte meridional do reino, a partir de finais da década de 1180, propiciadora para o poder episcopal de novos negócios jurídicos e jurisdicionais que se refletiram numa produção documental hoje parcialmente acessível. Em resposta ao ataque às imediações de Sevilha efetuado pelo futuro D. Sancho I em 1178, tornaram-se mais frequentes nos anos seguintes as expedições militares muçulmanas à parte meridional do reino. A mais importante, em 1184, foi pessoalmente comandada pelo emir marroquino Abū Ya‘qūb Yūsuf e saldouse pelo cerco a Santarém²². Apesar do seu falhanço, percebeu-se que o Médio Tejo encontrava-se então em grande perigo, o que motivou a valorização da sua defesa pelo novo rei D. Sancho I. Como pelo passado, foram as Ordens Militares a beneficiar da conjuntura, nomeadamente a Ordem de Santiago que passou a deter, a partir de 1186, os castelos de Almada, Palmela e de Alcácer do Sal²³.

19 *Documentos Medievais Portugueses. Documentos Régios*, vol. I, doc. 232; CUNHA, *Historia ecclesiastica da Igreja de Lisboa*, fl. 70v; BRANCO, “Gilberto de Hastings (1147-1163/1165)”, p. 126.

20 *Monumenta Henricina*, vol. I, pp. 5-9, 12-14, docs. 3, 5-6; *Hagiografia de Santa Cruz*, pp. 95-99, 101; ERDMANN, “Papsturkunden in Portugal”, doc. 145; *Documentos Medievais Portugueses. Documentos Régios*, vol. I, doc. 243.

21 Razão pela qual o cardeal Jacinto, futuro papa, então legado apostólico em Portugal, coloca-o, assim como aos seus bens, sob a proteção apostólica. BRANCO, “A conquista de Lisboa revisitada”, p. 135.

22 MATTOSO, “1096-1325”, p. 93.

23 *Documentos de D. Sancho I*, vol. I, doc. 14.

A pressão almôada tornou-se mais evidente com o avanço do rei português para sul e a conseqüente captura da cidade de Silves três anos mais tarde. A vingança deste ato tomou a forma de uma invasão pelo emir de Marrocos Abū Yūsuf Ya`qūb (al-Mansūr), filho do anterior emir que havia falecido na sequência do infrutífero ataque a Santarém em meados da década. Preparado o ataque desde janeiro de 1190, desenvolveu-se a partir de Córdoba através da constituição de três exércitos que se colocaram em marcha a partir de abril. Um primeiro contingente atacou sem sucesso a cidade de Silves, enquanto um segundo teve como objetivo a cidade de Évora, a qual não conseguiu conquistar. O terceiro exército, comandado pessoalmente por al-Mansūr, entrou em Torres Novas e sitiou Tomar, daí desenvolvendo ataques que, segundo José Mattoso, afetaram alguns espaços estremenhos, talvez mesmo chegando a Leiria, Alcobaça ou aos arredores de Coimbra²⁴.

O facto de al-Mansūr ter retirado para Sevilha terá inspirado uma particular preocupação ao poderes e às gentes fixados na linha do Tejo, sobretudo com a aproximação do período estival e a crescente possibilidade de um novo ataque almôada. É nesta conjuntura que teve lugar a divisão das rendas das igrejas entre o prelado e o seu Cabido, fixado por documento de 1 de maio de 1191. Não sendo possível afirmar que esta divisão tenha sido realizada na sequência de um sínodo – cuja realização não se encontra ainda hoje perfeitamente atestada²⁵ – a sua ligação ao momento é inequívoca. Com efeito, a possibilidade de uma ofensiva almôada encontrava-se bem presente na mente dos eclesiásticos, uma vez que o próprio documento determina que, se a vinda de exército hostil sobre o espaço diocesano causasse grandes danos *citra tagum* – «quod Deus amoveat» refere o clausulado –, o bispo quanto o cabido seriam compensados na sequência do aconselhamento de dois cônegos²⁶. Mas, mais importante do que a conjuntura, é o facto de este documento permitir perceber, pela primeira vez e de uma forma concreta e abrangente, os espaços privilegiados da influência jurisdicional do bispo de Lisboa.

Este acordo é realizado com base na divisão geográfica do espaço em que, com a exceção da península de Setúbal, o Tejo é o elemento divisório. Procura-se igualmente um equilíbrio na partilha, o que se consegue com a atribuição *grosso modo* das igrejas da parte ocidental da diocese ao cabido e as suas correspondentes da parte oriental ao bispo. Os prelados lisiponenses vão assim exercer um domínio fiscal sobre um amplo espaço eclesiástico a oriente da diocese, polarizado em Santarém e delimitado pelas zonas isentas de Alcobaça-

24 MATTOSO, “1096-1325”, pp. 95-97;

25 *Synodicon Hispanum*, vol. II, p. 283; FERNANDES, “Soeiro (1185-1209)”, p. 147.

26 Sobre esta divisão, veja-se FARELO, “A rede paroquial de Lisboa em 1191”.

Leiria e Tomar e pelo rio, no qual se reveste de particular destaque as igrejas localizadas em espaços banhados por afluentes navegáveis do Tejo (Frielas, Unhos, Sacavém). As únicas exceções a esta divisão, quase traçada a «régua e esquadro», são a inclusão no património capitular da igreja de Bucelas e a decisão de incluir na posse episcopal as igrejas de Sobral e de Enxara, situadas na «terra» de Torres Vedras, onde o cabido receberia os direitos sobre as igrejas aí estabelecidas²⁷.

De facto, os receios episcopais e capitulares vieram a verificar-se. Praticamente ao mesmo tempo que o bispo e o cabido acordavam a referida partilha, saía de novo al-Mansūr, desta vez de Sevilha, para uma nova expedição contra a linha tajana, resultando na queda de Alcácer do Sal, efetivada a 10 de junho, e na destruição dos castelos de Palmela e de Almada, após o abandono das guarnições respetivas. Doravante, «Lisboa e Santarém [ficaram] sem defesa fácil contra razias esporádicas e imprevisíveis que mais tarde haveriam de partir de Alcácer, depois do seu castelo ter sido reconstruído»²⁸. Al-Mansūr dirigiu-se para sul e, exatamente um mês depois da capitulação de Alcácer, o estandarte do Crescente é aposto sobre os muros de Silves²⁹.

Com a estabilização da fronteira meridional na linha do Tejo e o perigo almóada sempre presente, recrudesceram as necessidades de povoamento nesse espaço com várias concessões foralengas a grupos francos e outros³⁰. A crescente territorialização desse espaço «fiscal» que, lembre-se, havia sido adscrito aos prelados olisiponenses em 1191, resultou em intervenções que tiveram D. Sueiro como protagonista.

Por um lado, o prelado procurou assegurar o domínio sobre as igrejas fundadas nos lugares que se iam desenvolvendo na linha do Tejo. Esta ação nem sempre teve sucesso, como demonstra o facto de o cabido ser conseguido a posse da igreja de Povos em 1194, um ano antes da outorga do seu foral por D. Sancho I. Ainda assim, sabe-se que D. Sueiro logrou um espaço de influência específico sobre o local de Alhandra. Ausente da divisão realizada em 1191, esta vila viria a desenvolver-se nos anos seguintes à sombra da influência direita do prelado, ao ponto de ser o próprio prelado a favorecer o seu povoamento através de uma carta de foral emitida em 1206³¹. Face a esta preponderância, não é surpresa que

27 FARELO, “A rede paroquial de Lisboa em 1191”.

28 MATTOSO, “1096-1325”, pp. 96-97.

29 HUICI DE MIRANDA, “Las Campañas de Yacub al-Mansur en 1190 y 1191”, pp. 53-74; BRANCO, *D. Sancho I*, p. 141.

30 Pontével a grupos francos em 1194, Povos em 1195 e mais tarde Benavente em 1200. MATTOSO, “1096-1325”, p. 101.

31 Fala-se somente dos direitos devidos pelo prelado.

Alhandra tenha sido justamente um dos espaços, sobre os quais os prelados de Lisboa conseguiram estender a sua jurisdição ao usufruto de direitos de natureza senhorial.

Pelo outro lado, D. Sueiro procurou consolidar a ligação à Enxara, hoje lugar no concelho de Mafra, mas que na altura se encontrava inserido na zona torriense. Em plena zona de influência capitular, a divisão de 1191 ilustrou de forma evidente o apego do prelado à instituição eclesiástica aí situada: Enxara tornar-se-ia igreja «própria» do bispo, salvaguardando-se unicamente o direito do arcebispo (em virtude dos direitos jurisdicionais auferidos por esta dignidade sobre as igrejas no seu arcebispoado). Um tal cuidado em vincular por escrito e de forma perfeitamente clara a dependência de Santa Maria de Enxara à jurisdição episcopal indicia que esta última não seria pacífica. E, de facto, assim acontecia, pois os dois primeiros reis portugueses concederam propriedades nesse espaço específico ao mosteiro galego de Oia. Um acordo, realizado em 1194, permite enquadrar as posições: o bispo afirmou que tinha mandado construir a igreja, cuja posse havia sido reconhecida pelo arcebispo de Lisboa e por Gregório, legado apostólico que pouco tempo antes estivera na *Hispania*. Por seu turno, os religiosos galegos afirmaram que aí tinham uma granja, na qual tinham erigido a referida igreja, sobre a qual pagavam anualmente a terça ao bispo. O acordo saldou-se pelo reconhecimento dos direitos do mosteiro sobre a igreja, não sem deixar a porta aberta a futuras reivindicações episcopais³².

De tudo isto se depreende que o prelado olisiponense demonstrava uma atenção específica com a defesa dos seus direitos jurisdicionais, sem que se consiga verdadeiramente apurar se alguns dos espaços sob influência episcopal, como a aldeia de Enxara e a vila de Alhandra, já estariam na altura constituídos em senhorios.

Não é impossível que o coutamento das casas dos prelados de Lisboa, efetuado em 1195 por D. Sancho I, tenha sido um passo nesse sentido. Este documento, elaborado no âmbito da conflitualidade que envolvia então D. Sueiro, protegia da intrusão dos oficiais régios todas as casas dos bispos olisiponenses, nas quais existissem igreja, ornamentos religiosos, dormitório e refeitório para os cônegos³³. Sendo certo que o rei pensava em especial na catedral, não deixa de ser verdade que um tal clausulado poderia ter o potencial de ser perçecionado em função dos restantes paços episcopais. É verdade que esta peça documental não

32 Archivo Histórico Nacional, *Clero*, Oya, carpeta 1795, doc. 19; RODRIGUES, “Senhores e camponenses num espaço de fronteira. O senhorio”, p. 13; RODRIGUES, *Senhores e camponenses num espaço de fronteira. Estudo da projecção*, pp. 191-192, 342-360; RODRIGUES, *Nos dois lados do rio Minho*, pp. 125-180.

33 *Documentos de D. Sancho I*, vol. I, doc. 79; FERNANDES, “Soeiro (1185-1209)”, p. 146.

foi mobilizada como meio de prova nas inquirições em estudo, mas a ideia não passou despercebida ao arcebispo-historiador seiscentista D. Rodrigo da Cunha. Observando que a proibição da entrada dos oficiais régios constituía «uma das isenções dos coutos, mormente feitos a pessoas eclesiásticas e a lugar deputado a sua vivenda & recreação», não se esquece de observar que «Hoje se guarda ainda este privilegio no paço arcebispal, porque é couto & nelle se não pode prender ninguém a que valha a igreja»³⁴.

Nessa linha de pensamento, depreende-se que os bispos de Lisboa passaram a dispor na cidade, a partir de finais do século XII, de espaços isentos da jurisdição régia, ainda que de forma bastante restrita. É tentador ver nesta concessão o elemento iniciador do processo constitutivo dos senhorios episcopais, sobretudo que se verifica a existência de paços episcopais em cada um dos senhorios episcopais observáveis no período tardomedieval³⁵. Contudo, não somente a cronologia de criação dos referidos paços é desconhecida, como também o senhorio não se esgotava na inibição da entrada de oficiais régio num determinado espaço.

Nessa perspetiva, parece mais acertado pensar que o couto do paço episcopal de Lisboa constituiu sobretudo um elemento importante de afirmação jurisdicional do bispo na cidade, porventura com eventuais ramificações para o incremento de uma vontade episcopal em ver alargadas as suas prerrogativas nas suas zonas de influência fora das cidades.

Certo é que novos conflitos surgiram entre o bispo e o cabido nos inícios do século XIII, os quais levaram o deão e o chantre olisiponenses a proclamar uma sentença em março de 1213. Com bastante prejuízo para o conhecimento nos dias de hoje das questões entre ambas as instituições, D. Rodrigo da Cunha não a copia nem sobre ela tece comentários de substância, pois a mesma é «comprida, & enfadonha, & nam importa tresladada [sic] aqui»³⁶. Felizmente, o autor de um dos inventários da documentação conservada no Arquivo do Cabido da Sé de Lisboa considerou-a suficiente importante para dela elaborar um sumário, ainda que grosseiro. Para o caso em apreço interessa que o bispo e o cabido colocaram-se de acordo sobre as igrejas de Loures, Lousa e de Santo António³⁷. Os contornos exatos da composição permanecem desconhecidos o que dificulta em muito a

34 CUNHA, *Historia Ecclesiastica*, fl. 100v.

35 Para além do(s) paço(s) na cidade de Lisboa, os bispos olisiponenses dispunham, no período medieval, de paços/câmaras em Azóia, Alhandra, Câmara, Alcácer, Enxara, Vila Verde, Santo Antão do Tojal, Sintra, Alenquer e Santarém (SARAIVA, “O quotidiano da Casa”, pp. 428, 434; Archivo Secreto Vaticano, *Collectoriae* 275, fl. 127). Como seria de esperar, nem todos estes paços ou câmaras se situavam em espaços coutados em favor dos prelados de Lisboa.

36 CUNHA, *Historia Ecclesiastica*, fl. 110v; SANTOS, “Fernando Peres ex-chantre”, p. 254, doc. 19.

37 *Cabido da Sé*, pp. 178-179.

compreensão dos factos. Ainda assim, da mesma consegue-se extrair uma conclusão importante, a saber, que o bispo intervinha ou queria intervir sobre a igreja de Santo António, tanto mais importante quando esta aldeia constituía um ponto de passagem na estrada que ligava Lisboa a Santarém³⁸.

Tudo isto torna ainda mais verosímil a alusão do cônego João Vicente, na inquirição em estudo, à doação aos prelados de Lisboa da jurisdição temporal sobre as aldeias de Santo António e de Estrada, datada criticamente de 1217³⁹.

Dessa forma, alguns dos espaços que viriam a constituir-se em senhorios episcopais encontrar-se-iam indubitavelmente nas mãos dos prelados de Lisboa desde, pelo menos, os inícios do século XIII.

Um tal facto explica as informações que é possível reunir sobre a questão nas décadas seguintes. Certamente por serem igrejas do bispo, nem a igreja de Alhandra nem a de Enxara se encontram na famosa lista, redigida por volta de 1220, onde se enumeram os institutos eclesiásticos onerados com direitos pagos ao rei⁴⁰.

De igual modo, o facto de alguns dos documentos episcopais emanarem desses locais – à semelhança da presença de D. Airas Vasques (1244-1258) na Enxara em 1234⁴¹ – prova que estes espaços faziam já parte integrante dos itinerários dos prelados olisiponenses, nos quais existiriam certamente estruturas suficientes em quantidade e em qualidade para assegurar a respetiva estada.

E, ainda que o rei pudesse ter exercido de forma real ou putativa o seu direito de padroado sobre estas duas igrejas – à luz de um catálogo do padroado régio algo posterior, mas elaborado a partir da referida lista datada de c. 1220⁴² – o que permaneceu a sua vinculação ao poder episcopal, reconhecida pelo próprio monarca por uma composição efetuada em 1241. Nesse documento de grande importância para o tema em apreço, o prelado vê reconhecida o seu direito de padroado sobre as igrejas de Santa Cruz de Lisboa, de Santa Maria de Loures, de Santa Maria de

38 OLIVEIRA, *Organização do espaço*, p. 22.

39 POLICARPO, *Disputas de jurisdições*, p. 71.

40 VARGAS, “O património das Ordens Militares em Lisboa”, p. 123; RODRIGUES, “Senhores e camponenses num espaço de fronteira. O senhorio”, p. 13; COSTA E MARQUES, *Bulário Português. Inocêncio III (1198-1216)*, p. 233, doc. 114. Em rigor, a segunda das duas igrejas encontra-se registada na seção sobre o património das Ordens militares, uma vez que o mosteiro de Oia aí possuía uma terça parte, o que faz supor que o Bispo tinha os outros dois terços, ou que possuía um terço e que o último terço cabia a uma terceira instituição, como por exemplo o cabido catedralício.

41 TT, *Mosteiro de Alcobaça*, 1.º inc., Documentos particulares, maço 25, nº 29; *Livro 2.º dos Dourados*, fl. 96-96v.

42 BOISSELLIER, *La construction*, pp. 60, 100-103. Datada criticamente pela maior parte dos autores entre 1220-1229, a sua elaboração poderia ter estado ligada ao pleito que, precisamente em inícios dessa década, rei mantinha justamente sobre as modalidades de exercício do seu padroado no reino. FARELO, “O direito de padroado”, p. 278.

Monte Agraço e, significativamente, sobre as igrejas de Santo António e de Santa Maria de Enxara, aqui significativamente indicada como sendo «do Bispo»⁴³.

A aparente falta de conflitos (e de acordos) sobre tais questões no reinado de D. Afonso III pode ter várias leituras. Por um lado, pode fazer pensar que as modalidades de exercício da jurisdição episcopal teriam permanecido as mesmas do período anterior, mas, pelo outro lado, pode indicar que o bispo de Lisboa D. Mateus (1262-1282) conseguiu expandir os seus direitos senhoriais, porventura com a conivência régia. Não convém esquecer em apoio desta última hipótese, que as relações entre o prelado e o rei foram geralmente bastante boas, espelhadas, por exemplo, no perdão do pagamento da colheita régia pelos moradores de Enxara do bispo em 1264, efetuada pelo rei em virtude da grande amizade que tinha a D. Mateus, como expressa o próprio monarca no documento⁴⁴. Em finais desse mesmo ano, é igualmente o monarca que defendeu os direitos do prelado em Alhandra, ao proibir que os seus sacadores cobrassem dízima aos moradores alhandrenses que eram obrigados de a entregar ao bispo⁴⁵.

Não será temerário afirmar, em virtude dos argumentos que temos vindo a recolher, que fosse no tempo de D. Mateus que os bispos de Lisboa reforçaram os seus direitos de natureza temporal nos quatro espaços identificados pela inquirição em estudo. Aliás, percebe-se da análise destas últimas inquirições em estudo que um tal exercício constituía uma prática normal no início do reinado de D. Dinis.

Sem querer detalhar demasiado, percebe-se das respostas das testemunhas nas inquirições de 1332-1333 que os atentados ao exercício do senhorio episcopal tinham uma mesma matriz ao longo do tempo: os atos perpetrados pelo concelho de Lisboa tinham em comum o aproveitamento de períodos de ausência física do prelado do reino, fossem por estadas no estrangeiro ou no decurso de períodos de vacatura episcopal.

Passando à casuística, percebe-se que a permanência do bispo D. Estêvão Eanes de Vasconcelos em Roma (1287-1288) levou o concelho a nomear almotacés em Estrada e Santo António, uma ação que viria a ser revertida por mandato régio em 1288⁴⁶. Os dois episcopados seguintes não parecem ter suscitado grandes questões, sobretudo que D. Domingos Eanes Jardo (1289-1294) e D. João Martins de Soalhães

43 *Cabido da Sé*, pp. 176-178; CUNHA, *Historia Ecclesiastica*, fl.153v-154; COSTA, *Mestre Silvestre e Mestre Vicente*, p. 243 e nota 361.

44 *Chancelaria de D. Afonso III – Livro I*, doc. 306; RODRIGUES, *Torres Vedras e o termo*, p. 492; ANTUNES, “Mateus (1262-1282)”, p. 203.

45 TT, *Gaveta I*, maço 7, doc. 5; *Leitura Nova. Livro 11^o da Estremadura*, fl. 305; BRÁSIO, “Ficheiro documental”, p. 256.

46 POLICARPO, *Disputas de jurisdições*, pp. 159-161; TT, *Leitura Nova. Livro 2^o de Inquirições do Arcebispo de Lisboa*, fl. 39-39v.

(1294-1313) tiveram o favor do rei, o que poderia muito bem justificar a expansão do senhorio temporal dos bispos de Lisboa à vila de Enxara em inícios do século XIV⁴⁷.

Com a saída de Fr. Estêvão para a Cúria, no seguimento de desentendimentos com o rei e com o cabido, a oligarquia municipal voltou à carga, nomeando juízes e almotacés para Santo António. A situação é restabelecida por D. Dinis após o acesso de D. Gonçalo Pereira (1322-1326) à cátedra lisiponense. Por carta de 21 de novembro de 1323, o monarca ordenou que o prelado tivesse, como os seus antecessores, o direito de nomear ouvidores e alcaides, sobretudo que D. Gonçalo o tinha servido «sempre bem e lealmente»⁴⁸. Mas os problemas não deixariam de surgir e, dois anos mais tarde, observa-se a iniciativa do município em apelar à Cúria de uma ameaça de excomunhão lançada por D. Gonçalo⁴⁹.

Com o profundo conflito que este último manteve em 1326 com o seu sucessor em torno do provimento da cátedra de Lisboa, não admira que o concelho tenha aproveitado para afirmar a sua presença nesses espaços. Como no passado, a situação resolveu-se com o regresso da Cúria apostólica e a chegada à cátedra de D. João Afonso de Brito (1326-1342), que prontamente obteve uma carta de D. Afonso IV a intimar o alcaide e os alvazis de Lisboa a devolverem a posse de Santo António ao ordinário nas condições usufruídas pelo seu antecessor⁵⁰.

Teria sido sol de pouca dura, uma vez que à data da inquirição – finais de 1332 e inícios de 1333 – havia cinco anos que o concelho nomeava almotacés em Santo António, da mesma forma que os feitos em Alhandra passaram a ser dirimidos perante os alvazis do cível e do crime em Lisboa⁵¹.

Desconhece-se de que forma prosseguiu e terminou o pleito nessa ocasião. A única certeza é que não tardou em demasia o recrudescer do conflito no final do episcopado desse mesmo D. João Afonso de Brito. Desta feita, bispo e concelho entraram em disputa sobre o senhorio das aldeias de Estrada, de Santo António e da vila da Alhandra. Depreende-se da documentação existente que o concelho havia obtido ganho de causa, o que levou à excomunhão dos magistrados municipais e

47 A carta régia declara que o bispo alegava que estava em posse da sua jurisdição “per anno e dia, dez. xxx. Trinta. R. [quarenta] sasenta anos” (*Chancelarias portuguesas. D. Pedro I*, p. 110, doc. 308). Sabendo que essa enumeração tem significado – desde logo não indica o numeral «cinquenta», uma vez que essa data corresponde certamente à usurpação de jurisdição na parte final do episcopado de D. Fr. Estêvão (finais dos anos 1310) – temos como minimamente seguro uma evolução do referido exercício na data apontada.

48 POLICARPO, *Disputas de jurisdições*, p. 162; FARELO, *A oligarquia camarária de Lisboa*, p. 115.

49 POLICARPO, *Disputas de jurisdições*, p. 164; TT, *Leitura Nova. Livro 2º de Inquirições do Arcebispo de Lisboa*, fl. 40v.

50 POLICARPO, *Disputas de jurisdições*, p. 164; TT, *Leitura Nova. Livro 2º de Inquirições do Arcebispo de Lisboa*, fl. 40.

51 TT, *Leitura Nova. Livro 2º de Inquirições do Arcebispo de Lisboa*, fl. 63v, 65.

ao consequente pedido dos *apóstolos* para o prosseguimento da apelação na Cúria romana. Entretanto o rei tinha chamado a si o feito, declarando-se contra isso o prelado, “alegando muitas razões”. Tendo o monarca visto com a sua Corte a justeza da reclamação episcopal, D. Afonso IV considerou-se capaz de dirimir o feito, o que motivou o abandono da causa pelo bispo, doravante acusado de contumácia. Em virtude desse facto, o rei ordenou que fosse devolvida ao concelho a posse dos ditos lugares, a partir do momento em que o prelado fizera a referida “inovação”. O pleito termina assim, em 5 de julho de 1342, no adro da igreja de Santo António, na ocasião designada de «aldeia da par do Tojal», com a tomada de posse da jurisdição e a nomeação dos oficiais desses lugares em representação das autoridades de Lisboa⁵².

Esta situação não continuaria nestes moldes por muito mais tempo. Com efeito, o início do episcopado de D. Estêvão de la Garde (1344-1348) foi de novo o momento escolhido para o recrudescimento da questão. Desta feita, foi o concelho tributado com o embargo da justiça ministrada em Alhandra, o que quer dizer que os prelados da cidade mantinham o seu senhorio sobre a vila. Chegado o feito ao tribunal régio em 1345, o monarca acabou por enviar dois dos seus letrados e privados régios para inquirir do feito, os quais apuraram que o bispo aí tinha a jurisdição cível e o concelho a criminal⁵³

Como seria de esperar, a mesma coisa sucedeu em Santo António e em Estrada, sendo sintomático que D. Estêvão recorreu à influência do papa para aí garantir o exercício dos direitos que lhe estavam a ser contestados, não somente pelo concelho olisiponense, mas agora também pela Ordem de Cristo⁵⁴.

A mesma estratégia foi seguida uma década mais tarde pelo bispo D. Reginaldo de Maubernard (1356-1358). Sendo tesoureiro apostólico, torna-se plausível que tenha sido o próprio pontífice a solicitar a D. Afonso IV que fizesse restituir (e ao município para que este entregasse diretamente) ao prelado a jurisdição e a posse do lugar de Santo António, as quais haviam sido usurpadas pelo município⁵⁵.

A falta de informações deixa prever que as tentativas destes bispos estrangeiros foram infrutíferas em manter o senhorio destas duas aldeias nas mãos da Igreja de Lisboa, tanto mais que se vivia então um período de grande contestação aos senhorios particulares no espaço olisiponense⁵⁶.

52 Arquivo Municipal de Lisboa-Arquivo Histórico, *Chancelaria Régia, Livro 1º de sentenças*, docs. 3, 5, 6. FARELO, *A oligarquia camarária de Lisboa*, p. 115.

53 *Livro I de Místicos de Reis*, pp. 187-188.

54 *Clément VI. Lettres closes*, nº 843; FARELO, “Estêvão de la Garde (1344-1348)”, p. 304. Desconhecem-se os contornos dos agravos imputados à referida Ordem.

55 *Lettres secrètes et curiales d’Innocent VI (1352-1362)*, vol. V, nº 2546-2547.

56 FARELO, *A oligarquia camarária de Lisboa*, p. 117.

Nessa perspetiva, é lógico que tenha sido neste mesmo contexto que se atentou contra a jurisdição temporal do bispo sobre a vila de Enxara. Nos finais da década de 1350, no início do reinado de D. Pedro e em processo apresentado perante os ouvidores do rei, o prelado argumentou que os seus antecessores estavam na posse do couto enxarense desde inícios do século XIV, enquanto o procurador régio defendeu que o senhorio era do rei. Elaboradas as respetivas inquirições – as quais não chegaram até nós –, o procurador episcopal deixou de comparecer em tribunal, pelo que a Coroa foi entronizada na sua posse⁵⁷. Contudo, a vila de Enxara não permaneceria muito pouco tempo nas mãos do rei. Com efeito, a sua jurisdição foi pedida e concedida ao concelho de Torres Vedras dois anos mais tarde.

Ainda que a falta de informações nas décadas seguintes sugira o carácter definitivo desta doação, sabe-se que ainda no episcopado de D. Lourenço Rodrigues (1359-1364), o rendeiro da câmara episcopal de Enxara defendeu o couto da invasão dos membros do castelo de Torres Vedras⁵⁸. Se na realidade não temos certezas sobre o que aconteceu depois, esta indicação mostra que a Mitra estaria em condições de defender um espaço jurisdicional que certamente ainda considerava como sua. Para além disso, haveria bens a acautelar, à semelhança do paço e demais propriedades que os prelados de Lisboa continuaram a manter aí ao longo do restante período medieval⁵⁹.

Como resultado destas investidas, é possível pensar que, a partir da segunda metade do século XIV, os coutos episcopais ter-se-ão reduzido *de facto* à vila de Alhandra, onde os prelados se contentariam do exercício da jurisdição cível⁶⁰. Esse senhorio viria a ser perdido no âmbito da contestação que o arcebispo D. Diogo foi alvo nos inícios da década 1420⁶¹. Tendo o prelado a intenção de defender os seus direitos em Alhandra pela via das armas, decidiu finalmente o infante D. Duarte em transferir a jurisdição desta última para o concelho de Lisboa⁶².

O facto da vila de Alhandra estar associada ao longo do período moderno à Mitra indicia que os conflitos não se terminaram no final do reinado de D. João I. A historiografia consagra aliás a existência de um documento sobre o foral alhandrense, devido ao arcebispo D. Jorge da Costa (1464-1500) e datado de 1480, sobre o qual mais nada se sabe. Pese embora este desconhecimento em

57 *Chancelarias portuguesas. D. Pedro I*, pp. 111-112, doc. 308; COELHO, “Bispos e Reis: oposições”, p. 286; RODRIGUES, *Torres Vedras e o termo*, p. 492.

58 SARAIVA, “O quotidiano da Casa”, p. 429.

59 TT, *Mosteiro de Alcobaça*, 2ª inc., maço 27, nº 680; *Chancelarias portuguesas. D. Pedro I*, p. 235, nº 548; RODRIGUES, *Torres Vedras e o termo*, p. 492. RODRIGUES, Ana Maria, TV, p. 492

60 Alhandra é referida em 1387 como couto do bispo. TT, *Mosteiro de Santa Maria de Chelas*, maço 29, nº 572.

61 Sobre este conflito, veja-se VILAR, “Diogo Alvares [de Brito ?] (1415-1422)”, pp. 488, 492-493.

62 *Livro dos Pregos*, pp. 478-479, doc. 336-337.

específico, percebe-se do mesmo que os arcebispos haviam então retomada alguma da sua influência jurisdicional sobre a vila⁶³. Estes voltariam a perder o couto e a jurisdição um século volvido, mais precisamente em 1586, quando não conseguiram produzir os comprovativos da respetiva posse, após um inquérito ordenado pelo Desembargo do Paço⁶⁴. Os prelados voltaria dez anos depois à «mercê da vila de Alhandra de juro para sempre, com jurisdição cível e crime e provimento dos ofícios de tabeliães, contador, inquiridos e distribuidor, além de outros»⁶⁵. Assim permaneceram durante o restante período do Antigo Regime, embora perdendo a condição de couto episcopal.

Como se viu através da presente abordagem à história dos senhorios episcopais de Lisboa, a inquirição às jurisdições das aldeias de Santo António, de Estrada e da vila de Alhandra em 1332-1333 constitui uma fonte de informação privilegiada para o seu estudo. Na impossibilidade de explorar aqui toda a sua riqueza, importa apresentar as suas características principais.

2. AS INQUIRIÇÕES À JURISDIÇÃO DAS ALDEIAS DE SANTO ANTÓNIO, DE ESTRADA E DA VILA DE ALHANDRA (1332-1333)

As duas inquirições não se conservam em versão original, mas sim em duas cópias levadas a cabo na chancelaria régia, durante a primeira metade do século XVI. Ou seja, a sua preservação deveu-se à autoridade que teve como função dirimir o processo jurídico e não a qualquer uma das partes em conflito.

A cópia mais antiga tem a data de 1510 e transcreve o original dos artigos apresentados pelo poder episcopal sobre a jurisdição de Santo António/Estrada e de Alhandra. O códice, em pergaminho e composto por 75 fólios, encontra-se hoje no Aquivo Nacional da Torre do Tombo com a cota *Feitos da Coroa, Inquirições de D. Afonso IV*, liv. 2 (PT/TT/FC/24), embora anotações do início do volume indicam a sua anterior arrumação no *Armário 4^o da nova Casa da Coroa*, n^o 84⁶⁶. Foi recentemente transcrito na dissertação de mestrado de António Jorge Rosado dos Santos Policarpo, o qual procedeu igualmente a uma análise codicológica e paleográfica do manuscrito⁶⁷.

O texto deste códice acabou por ser copiado no amplo projeto da *Leitura Nova* desenvolvida pela Chancelaria régia durante a primeira metade do século XVI⁶⁸.

63 CARDOSO, *Diccionario Geográfico*, p. 303

64 CUNHA, “Relações de poder, patrocínio e conflitualidade”, p. 94.

65 OLIVAL, “Miguel de Castro (1586-1625)”, p. 621.

66 Disponível em <https://digitarq.arquivos.pt/viewer?id=4182586>

67 POLICARPO, *Disputas de jurisdições*, pp. 42-46.

68 Sobre este projeto, simultaneamente destinado a preservar uma memória documental e a afirmar um poder régio que se expressa e materializa no escrito, veja-se *Leitura nova de Dom Manuel I*; LAGE, “Património Documental no Portugal de Quinhentos”, pp. 453-494.

Com o título de *Livro 2^o de Inquirições do Arcebispo de Lisboa* e autenticado pelo humanista Damião de Góis, porta o nº 49 do referido fundo, sendo o seu frontispício datado do ano de 1552 (PT/TT/LN/0049)⁶⁹. Trata-se de um códice compósito e com um título algo enganador, uma vez que este comporta três outras inquirições: uma sobre a aldeia de Eiras entre o concelho de Coimbra e o mosteiro cisterciense de Celas de Guimarães em 1347 (fl. 92-114); a inquirição nesse mesmo ano sobre os coutos de São João de Areias com as respostas dadas aos itens do inquérito apresentados pelo bispo e cabido de Viseu (fl. 119-158) e ao rei (fl. 158-185), concluindo-se o códice com a inquirições sobre o couto de Canas de Senhorim envolvendo as mesmas duas partes (fl. 185-237)⁷⁰.

A presente versão inclui também os artigos e as respostas dadas pelas testemunhas apresentadas pelo concelho de Lisboa sobre as duas jurisdições – copiadas certamente a partir de um original ou de uma cópia hoje desaparecidos –, o que permite comparar a argumentação avançada por uma e outra das partes⁷¹.

Geralmente ignoradas pela medievística portuguesa, estas inquirições constituem peças fundamentais para o estudo do exercício do poder senhorial dos bispos de Lisboa entre os finais do século XIII e o início da década 1330⁷². Não somente identificam, caracterizam, justificam e situam cronologicamente momentos de conflitualidade entre a mitra e o concelho, como também elencam os agentes envolvidos e suas atribuições, referem acontecimentos históricos importantes e transcrevem documentos hoje desconhecidos.

Relativamente ao seu desenvolvimento, o processo é desencadeado pelo rei D. Afonso IV, por carta de 22 de Novembro de 1332, pela qual ordena que fosse feita uma inquirição, no âmbito do pleito que então se verificava entre o bispo e a câmara, a ser realizada por um ouvidor da portaria, pela parte do Concelho e pelo vigário da Sé Afonso Vicente em nome do bispo, assim como por dois tabeliães, nas pessoas de Martim Domingues, tabelião-geral e Afonso Argulho, nomeados escrivães deste feito. Entre os inícios de dezembro de 1332 e o final de março 1333, são ouvidas pela parte episcopal um total de 89 testemunhas, 55 das quais sobre a inquirição a Santo António e Estrada, e 34 sobre Alhandra. Enquanto na

69 Disponível em <https://digitarq.arquivos.pt/viewer?id=4223241>

70 O manuscrito apresenta fólios em branco (fl. 114v-118v).

71 A estrutura da transcrição é a seguinte: Intitulação dos artigos dados pelo bispo sobre a jurisdição de Santo António e Estrada (fl. 1v-2) e sobre Alhandra (fl. 2-3v); as respostas das testemunhas dadas pelo bispo sobre a jurisdição de Santo António e Estrada (fl. 3v-40v) e Alhandra (fl. 40v-54v); a intitulação dos artigos dados pelo Concelho de Lisboa sobre a jurisdição de Santo António, Estrada e Alhandra (fl. 54v-56) e os respetivos depoimentos das testemunhas (fl. 56-92).

72 Sobre as raízes dos inquéritos de testemunhas e a sua importância nos processos judiciais, veja-se os verbetes TORQUEBAU, “Enquête” e LEFEBVRE, “Procédure” no *Dictionnaire de Droit Canonique*, vol. V, col. 344-348 e vol. VII, 281-286.

primeira testemunharam habitantes das duas aldeias e alguns elementos do cabido catedralício de Lisboa, no segundo foram preponderantes os testemunhos dos moradores da vila e suas imediações⁷³. Durante o mesmo período, da parte do município, são ouvidas 43 testemunhas, em grande parte antigos oficiais camarários e testemunhas oculares dos acontecimentos.

Face à riqueza informativa desta fonte e às restrições em número de páginas desta contribuição, foi necessário proceder a escolhas. Renunciou-se a abordagens que privilegiassem o estudo biográfico dos inquiridos ou a mera enunciação dos respetivos depoimentos, privilegiando-se a argumentação utilizada. Na medida em que cada uma das partes pretendia provar o exercício de jurisdição sobre os espaços em disputa, a análise da argumentação de cada uma das partes permite evidenciar os meios e as formas que fundam a legitimidade do poder aos olhos dos homens e o seu reconhecimento público.

Em termos gerais, ambas as partes utilizaram argumentos passíveis de serem tipificados como *elementos de posse da jurisdição* e ligados à *história do usufruto da jurisdição*, como se depreende do seu elenco (ver Quadro em anexo). No que respeita à parte episcopal, os mesmos indicadores da posse de jurisdição encontram-se nas duas inquirições. Estes são referidos enquanto elementos de sujeição fiscal (o recebimento de réditos e direitos) e jurisdicional (o reconhecimento da vassalidade) (cf. arts. 1-2 e 3-4 para Santo António/Estrada e arts. 3-4 e 5-8 para Alhandra). Uma vez que esta última dispunha de uma organização concelhia, a inquirição alhandrense vai apresentar nos artigos 9 a 20 os elementos de sujeição do respetivo concelho ao bispo, nomeadamente assente na utilização de um selo que o bispo havia dado ao concelho.

As duas inquirições vão-se distanciar na utilização que fazem da argumentação histórica. Esta é utilizada no início na inquirição de Alhandra e comporta somente o primeiro artigo, referente ao contexto de doação da referida instituição. No caso da inquirição de Santo António/Estrada, os diferentes momentos de conflito justificaram que a parte episcopal tenha recorrido de forma sustentada à argumentação histórica, detalhada ao longo de 19 artigos. Organizados de forma cronológica, o artigo 6 respeita o contexto de doação da referida jurisdição, ao passo que os artigos 7 a 11 referem-se ao conflito existente por volta de 1288 e que terminou em favor do bispo (como aliás prova os documentos aduzidos por este último). Em seguida, os artigos 13 a 16 procuram mostrar que os prelados olisiponenses mantiveram a referida jurisdição entre essa data e cerca de 1322, uma vez que essa altura marcaria o início da prática da nomeação de juízes

⁷³ A dissertação de Jorge Policarpo apresenta em quadro a identificação de todas estas testemunhas, segundo os termos presentes nos referidos documentos. POLICARPO, *Disputas de jurisdições*, pp. 26-27.

da terra (art. 18-20) e do usufruto episcopal da renda da almotaçaria (art. 21). Posteriormente, os artigos 23 a 25 tinham por função provar que o episcopado de D. Gonçalo Pereira foi igualmente um período em que a mitra manteve a posse da sua jurisdição, até esta foi alienada pelo concelho no episcopado seguinte (art. 27-28). A parte episcopal aduziu igualmente um outro argumento com o direito que então dispunha de nomear escrivães (art. 30).

Com a exceção do artigo 6 sobre as origens da jurisdição episcopal sobre Santo António/Estrada e os artigos 3 a 8 relativos a Alhandra, a todos os outros seguiam-se artigos específicos em que se atestava a fama pública de tais clausulados (arts. 5, 12, 22, 26, 30 de Santo António/Estrada e arts. 2 e 21 de Alhandra). O procurador episcopal parece ter procurado consolidar, através do carácter legitimador da *publica fama*, o recurso ao escrito como meio de prova ou a eventual falta de indivíduos que pudessem atestar sem mácula a sua presença ou participação dos factos sob inquérito⁷⁴. Conseguir mostrar que o conteúdo dos artigos apresentados era «fama pública» equivalia a dizer que tais propósitos eram partilhados pela comunidade ou, pelo menos, pela maior parte dos indivíduos dessa última. Ou seja, que a prática pública da jurisdição constituía a prova do direito ao seu exercício⁷⁵. O reconhecimento da referida *fama* demonstrava, não somente a força da opinião pública como elemento de prova, mas sobretudo que a argumentação episcopal traduzia a «realidade» e a legitimidade da sua posse, uma vez que esta era conhecida de forma pública.

No que respeitou a argumentação concelhia, os procuradores municipais não sentiram desde logo a necessidade em organizar duas inquirições distintas, pelo que os mesmos artigos serviram para provar a jurisdição sobre as aldeias de Santo António/Estrada e a vila de Alhandra. A organização e conteúdo dos seus artigos são um pouco diferentes das precedentes. Em primeiro lugar, uma distinção é perceptível nos dois primeiros tipos de argumentos. Enquanto o bispo havia insistido nas marcas «senhoriais» da posse da referida jurisdição, a parte concelhia vai tentar provar que essas comunidades encontravam-se na dependência de Lisboa. O primeiro argumento é a localização geográfica, pelo que diversos depoimentos abordam os limites do termo olisiponense (art. 1), seguindo-se a vertente militar e financeira (art. 3). Assim, somente a partir do quarto artigo a lógica argumentativa segue o mesmo dístico referido anteriormente. Como seria de esperar, os *elementos de posse da jurisdição* ligam-se à atuação dos oficiais camarários de Lisboa nos referidos espaços, descriminando-se assim as citações, penhoras, execuções e prisões efetuadas, entendendo-se que o município dispunha da necessária

74 Como sublinhou Maria João Branco, entre outros, a credibilidade das testemunhas dependia do grau de proximidade com atos sob inquérito, valorizando-se a “perceção sensorial direta” sobre a aceitação da opinião ou declaração de outrém. BRANCO, “«Vi», «OUVI» e «estive presente»: em torno das testemunhas”, p. 136.

75 WICKHAM, “*Fama and the Law in Twelfth-Century Tuscany*”, pp. 16-17, 19.

jurisdição e capacidade de exercê-la nos referidos espaços (arts. 4 a 8), assim como a posse da renda da almotaçaria recolhida pelo concelho (arts. 11-13). Convém salientar que somente os artigos referentes à ação dos oficiais são submetidos à verificação da «fama pública» (art. 9) – como aliás também o artigo 1 sobre a localização destes espaços no termo de Lisboa – sendo esta verificação inexistente no caso da almotaçaria, indício porventura de alguma fraqueza do argumento.

Talvez por isso, estes dois artigos são «reforçados» pela ideia de que os bispos lisiponenses atentaram especificamente contra este exercício da jurisdição pelo município (arts. 9-10). Para terminar, o concelho recorreu cirurgicamente a argumentos de natureza histórica. Uma vez que a sua posse (ou usurpação) sobre as referidas jurisdições não era muito antiga, é lógico que os dois artigos consagrados ao tópico entendessem provar unicamente que o concelho estava na posse das jurisdições por decisão de D. Afonso IV, não sendo por isso desejável que os referidos artigos se alongassem para cronias anteriores, como no caso dos seus opositores.

CONCLUSÃO

Feita a breve descrição dos artigos, o que estes últimos revelam sobre a conceção de jurisdição exercida por cada um destes poderes? Desde logo, os testemunhos mostram uma conceção particular da posse jurisdicional das localidades, baseada em referências a ações e elementos específicos enquadrados no tempo, remetendo para um quase total silêncio – e de forma algo surpreendente – a referências a rituais.

Relativamente à mitra, a argumentação pretendeu salientar que os bispos de Lisboa detinham o senhorio sobre os referidos três burgos (praticamente nada se refere à Enxara), sendo este baseado na prestação de direitos senhoriais e da vassalidade devida aos prelados. Os primeiros consubstanciavam-se na perceção em favor destes últimos de prestações de natureza económica e jurisdicional, como era o caso do pagamento da terça, quarta ou quinta parte da produção das propriedades episcopais; a prestação de serviços através da oferta de pão, vinho, carne, galinhas, galos e cabritos quando o bispo chegava aos seus burgos; o exercício de prerrogativas jurisdicionais de natureza temporal (prisão, almotaçaria, utilização de lagares e fornos) e, por último, o direito de exercer a justiça e de receber as apelações. Por outro lado, esse senhorio expressava-se nas marcas da vassalidade face ao bispo, que a fonte detalha em quatro aspetos (reconhecimento público do bispo como senhor; o cumprimento das suas ordens⁷⁶;

76 Refere-se que D. João de Soalhães não deixou, por exemplo, não deixou os seus vassallos irem na hoste que D. Dinis levou em 1299 a Portalegre e Marvão para combater o seu irmão D. Afonso. POLICARPO, *Disputas de jurisdições*, p. 65; TT, *Leitura Nova. Livro 2º de Inquirições do Arcebispo de Lisboa*, fl. 6.

o exercício da justiça pelos prelados ou seus representantes e a ideia de que os moradores nas suas herdades eram protegidos pelo bispo). Em seguida, a posição episcopal passou por reconhecer os direitos «históricos» dos prelados sobre essa jurisdição, elencando-se os conflitos em que estes tiveram ganho de causa.

Por sua vez, o concelho não envereda obviamente pelo caminho da vassalidade, embora tivesse tentado provar que as localidades em questão integravam-se a diversos níveis no termo de Lisboa. Em primeiro lugar, através da geografia, uma vez que tais espaços situavam-se dentro do termo, aludindo-se em vários testemunhos à sua delimitação ou às suas fronteiras. Em segundo lugar, pela integração jurídica e jurisdicional. Neste particular, a oligarquia camarária tentou provar que os moradores dessas localidades eram conhecidos como vizinhos de Lisboa e aí obtinham justiça, à semelhança de todos aqueles que se encontravam dentro do termo olisiponense. Em terceiro lugar, a integração fiscal, uma vez que esses mesmos moradores pagavam nos impostos e eram isentos de portagem, tal como os vizinhos da cidade. Paralelamente a esta ideia de integração, o segundo grande argumento utilizado é a capacidade de intervenção do concelho nos assuntos das localidades, seja ao nível das execuções e penhoras, como ao nível da nomeação dos almotacés.

Posto isto, percebe-se que as marcas do exercício da jurisdição assumem diferentes matizes consoante os objetivos e lógicas prosseguidas por cada uma das partes, com reflexos nas próprias estruturas e recursos argumentativos desenvolvidos. Relativamente aos objetivos, a mitra entende provar o seu senhorio sobre o espaço e seus habitantes, enquanto o município entende que tais localidades encontram-se integradas na área de influência municipal. Tais desígnios obrigam que as características da argumentação de cada uma das partes sejam distintas em diversos aspetos. Para a parte episcopal não é importante situar geograficamente o senhorio, ao passo que a localização de Santo António, Estrada e Alhandra é essencial para que o concelho prove a respetiva dependência geográfica face a Lisboa.

As marcas dessa mesma dependência são igualmente diferentes, pois estas passam para os prelados pela prestação de direitos e serviços de carácter senhorial e o reconhecimento da vassalidade que lhe é devida. Para o concelho, importava sobretudo provar a integração dos seus moradores no quadro jurídico-jurisdicional dos privilégios e obrigações dos restantes habitantes de Lisboa. A dependência judicial constituiu um argumento para as duas partes, com a diferença de que o bispo defendia a sua condição de senhor e, por isso, argumentava que se encontrava legitimamente em condições de exercer a referida justiça. Já o município valorizou os seus efeitos, ou seja, o

reconhecimento da sua posse através das formas pelas quais os oficiais do concelho levavam a cabo nesses espaços atos de natureza judicial.

A par do exercício de prerrogativas, ambas as partes aludem a argumentos de natureza histórica ou memorial. Para o bispo, a utilização do argumento histórico revela-se quase sistemática para justificar a provar a referida posse desde os finais do século XIII, considerando-se a situação então vivida no reinado de D. Afonso IV como uma autêntica usurpação, sem qualquer referência a uma decisão régia em favor do município. Ao contrário, o argumento histórico é reduzido ao mínimo no caso da argumentação concelhia, referindo-se somente à decisão dada pelo referido monarca em favor do município.

Dessa forma, a parte episcopal vai «esmiuçar» as situações de conflito ocorridas no passado e para as quais obteve ganho de causa, embora sem detalhar em demasia os acontecimentos subjacentes e sem demonstrar uma grande preocupação com a quantificação do tempo. Com efeito, era preciso salientar as ocorrências sem levantar demasiado o véu, precavendo-se assim do risco dos propósitos das testemunhas não serem exatos. Importava sobretudo provar que essa jurisdição existia, era conhecida e que os prelados de Lisboa encontravam-se na sua posse. Ao valorizar o aspeto histórico e memorial, a parte episcopal assumia o risco de não conseguir por vezes situar os acontecimentos com precisão no tempo, o que justificou que o reconhecimento público assumisse um carácter tão importante no elenco dos artigos dados pelo bispo. Por seu turno e como seria de esperar, a parte municipal não detalhou períodos de conflitos – até porque os bispos haviam obtido ganho de causa naqueles que eclodiram até ao final do primeiro quartel do século XIV –, privilegiando a identificação de muitos acontecimentos em que intervieram oficiais camarários nos referidos espaços. Uma vez que era essencial fixar a sua veracidade, as testemunhas recorreram sistematicamente à quantificação do tempo, seja em termos de data de ocorrência ou da permanência dos cargos. Ao invés do seu opositor, interessava ao concelho mostrar exemplos específicos do exercício da referida jurisdição, os quais careciam de uma inserção cronológica precisa.

Desconhece-se quem ganhou em fim de contas a contenda. Mas, mais do que o desfecho em si, as presentes peças processuais testemunham algo mais interessante para o investigador: a projeção que cada poder fez das raízes e do exercício da sua jurisdição. Interpretada de forma senhorial e individualizada no caso dos prelados de Lisboa e colegial e integradora no caso do Concelho, dificilmente tais opções deveriam escapar a todos aqueles que, entre 3 de dezembro 1332 e 31 de março de 1333, passaram pelo claustro da Sé de Lisboa e foram chamados a dar o seu testemunho, no âmbito de um confronto que mobilizou indivíduos, comunidades e representações de poder divergentes.

Quadro – Sumários dos artigos dados pelas partes nas inquirições sobre as jurisdições das aldeias de Santo António, de Estrada e da vila de Alhandra⁷⁷

Artigos dados pelo Bispo sobre a jurisdição de Santo António e Estrada	Artigos dados pelo Bispo sobre a jurisdição de Alhandra	Artigos dados pelo Concelho sobre a jurisdição de Alhandra, Santo António e Estrada
[art.1] Os bispos de Lisboa possuem os seus lugares de Santo António e Estrada, nomeiam procuradores e solicitam direitos espirituais e temporais, estando na sua posse por 10, 12, 30, 40, 60 anos	[art.1] O rei D. Afonso de Portugal fez escambo com a Igreja de Lisboa e com o bispo que então, doando o loge de Alhandra e seus direitos e com todo o senhorio real	[art.1] Os lugares de Santo António e Estrada encontram-se no termo de Lisboa
[art.2] Os bispos de Lisboa recebem direitos e outras servidões, dos moradores, a título de seus vassalos	[art.2] Todas estas coisas e cada uma delas é voz, fama pública e crença no lugar de Alhandra, em Lisboa, em seu termo e nos outros lugares em redor	[art.2] Estas aldeias são reconhecidas como pertencentes ao termo de Lisboa
[art.3] Os seus moradores reconhecem sujeição e senhorio como senhor temporal aos bispos e designam-se de vassalos do dito bispo e da Igreja de Lisboa	[art.3] Os bispos de Lisboa tiveram o lugar de Alhandra, nomeavam os seus procuradores, recebiam direitos, per 10, 20, 30 anos	[art.3] Os seus moradores contribuía como os moradores de Lisboa (ir a hostes, alardos; pagar peitas em moeda e casas) e eram isentos do pagamento de portagens como os vizinhos e aldeãos de Lisboa
[art.4] Os moradores são conhecidos pelos vizinhos da terra em redor como homens e por vassalos dos bispo e da Igreja de Lisboa	[art.4] Os bispos de Lisboa têm direito a receber dos seus moradores foros, direitos e outros serviços como de seus vassalos	[art.4] O concelho de Lisboa possui a jurisdição cível e crime. Os alcaides entravam aí, prendiam os malfeitores, traziam-nos ao castelo de Lisboa e apresentavam-nos aos alvazis de Lisboa, que os desembargava

77 Introduzimos uma numeração por artigo para facilitar a sua identificação. Arquivo Nacional da Torre do Tombo, *Livro 2^o de Inquirições do Arcebispo de Lisboa*, fl. 1v-3v; 54v-56. Os artigos do bispo foram igualmente sumariados em POLICARPO, *Disputas de jurisdições*.

Artigos dados pelo Bispo sobre a jurisdição de Santo António e Estrada	Artigos dados pelo Bispo sobre a jurisdição de Alhandra	Artigos dados pelo Concelho sobre a jurisdição de Alhandra, Santo António e Estrada
[art.5] Todas estas coisas e cada uma delas é voz, fama pública e crença nos ditos locais de Santo António, da Estrada, em Lisboa, em seu termo e nos outros lugares em redor	[art.5] Os moradores reconhecem sujeição e senhorio como senhor temporal aos bispos de Lisboa e designam-se de vassallos do bispo e da Igreja de Lisboa	[art.5] Os porteiros jurados de Lisboa fazem citações e execuções em Alhandra, Santo António e Estrada por mandado dos alvazis olisiponenses
[art.6] O rei D. Afonso de Portugal fez doação à Igreja de Lisboa e aos bispos de Lisboa, de toda a jurisdição que havia nos lugares, salvo morte de homem, violação e lixo na boca	[art.6] Os moradores são tidos e nomeados pelos vizinhos da terra de arredor por homens, vassallos do dito bispo e da Igreja de Lisboa	[art.6] Os mordomos de Lisboa vão penhorar por suas promessas e a Alhandra como termo de Lisboa, e a Santo António e Estrada
[art.7] Durante a vacatura da Igreja de Lisboa por morte de D. Estêvão Eanes de Vasconcelos, o procurador do dito bispado e recebedor dos frutos e rendas D. Martim Dade ouvia os pleitos dos moradores e dos de fora em todas as causas, exceto as três anteriormente referidas	[art.7] Os seus vassallos, moradores em Alhandra, foram sempre isentos de toda a peita, jugada e todo outro foro real	[art.7] Quando os porteiros da Ordenação fazem execuções por carta do rei, os tabeliães de Lisboa fazem cartas de venda e das execuções e vão aos ditos locais
[art.8] Nessa altura, a Igreja de Lisboa tinha a almotacaria nos ditos lugares e D. Martim Dade expulsou o almotacé nomeado pelo concelho de Lisboa	[art.8] Os homens e vassallos moradores em Alhandra estão em posse de eleger os seus juizes por 10, 20, 40 anos	[art.8] As apelações cíveis e criminais vão desembargadas pelo rei e livradas em Santarém
[art.9] O rei D. Dinis mandou retirar os almotacés nomeados pelo concelho e dar posse da almotacaria à Igreja de Lisboa	[art.9] Os bispos e seus procuradores confirmam os juizes escolhidos pelos seus homens e vassallos, fazendo guardar as suas sentenças	[art.9] O concelho está em posse da jurisdição por tempo que a memória dos homens não é em contrário
[art.10] Querendo cumprir a ordem do rei, os alvazis de Lisboa mandaram que um porteiro da cidade dessa a referida posse à Igreja de Lisboa	[art.10] Os moradores do dito lugar tiveram e têm selo de comum como concelho e usam-no nos seus negócios, citações, sentenças e em outras coisas	[art.10] Os bispos queriam aí nomear juizes, o alcaide, juizes e outros do concelho prendiam e traziam os presos, ficando o concelho em posse da jurisdição; fizeram isto cada vez que os bispos arrogavam-se a posse

Artigos dados pelo Bispo sobre a jurisdição de Santo António e Estrada	Artigos dados pelo Bispo sobre a jurisdição de Alhandra	Artigos dados pelo Concelho sobre a jurisdição de Alhandra, Santo António e Estrada
[art.11] A almotaçaria foi devolvida à Igreja de Lisboa por Pedro Pais, porteiro do Concelho, a mando dos alvazis	[art.11] O juiz confirmado pelo bispo ou seu procurador dirime todos os feitos cíveis e criminais de 10, 20, 40 anos.	[art.11] A almotaçaria de Lisboa e do seu termo foi e é isenta do concelho, o qual cobra as rendas
[art.12] Todas estas coisas e cada uma delas é voz, fama pública e crença nos ditos locais de Santo António, da Estrada, em Lisboa e seus termos	[art.12] As apelações destes juizes de Alhandra iam ao bispo ou seus procuradores, dirimiam os feitos cíveis e entregavam os feitos criminais a pessoas leigas que os desembargavam	[art.12] O concelho de Lisboa leva as rendas da dita almotaçaria e confirma os almotacés
[art.13] O bispo D. Domingos Jardo nomeava mordomos para os lugares de Santo António e Estrada, que ouvias os pleitos, nomeava almotacés	[art.13] Os delegados a quem os bispos cometiam os feitos criminais desembargavam-nos por sentença	[art.13] É costume de Lisboa e das suas aldeias, em que os moradores nomeiam os seus almotacés, que estes jurem perante os almotacés de Lisboa
[art.14] Todas estas coisas e cada uma delas é voz, fama pública e crença nos ditos locais de Santo António, da Estrada, em Lisboa e seu termo	[art.14] Os juizes em Alhandra prendiam os malfeitores e tinham-nos bem guardados em ferros e em prisões	[ar.14] Quando os bispos nomeavam almotacés, o alcaide e os alvazis de Lisboa prendiam-nos e traziam-nos à cidade
[art.15] Depois da morte de D. Domingos Jardo, os mordomos, procuradores e rendeiros do bispo D. João de Soalhães ouviam todos os pleitos, nomeavam almotacés mensalmente; as apelações iam ao bispo ou ao seu procurador; este bispo teve a almotaçaria e a jurisdição durante todo o seu episcopado	[art.15] Os juizes em Alhandra ouviam, julgavam os ditos presos e desembargavam por sentença	[art.15] D. Afonso IV julgou, no tempo deste bispo, que Santo António e Estrada pertenciam ao concelho de Lisboa
[art.16] Os procuradores e recebedores nomeados pelo seu sucessor D. Fr. Estêvão ouviam todos os pleitos e nomeavam almotacés	[art.16] Os juizes em Alhandra prendiam os malfeitores que vinham de fora dessa jurisdição, entregando-os às justiças de Lisboa fora do senhorio de Alhandra	[art.16] O concelho de Lisboa está em posse das ditas aldeia de Santo António e Estrada

Artigos dados pelo Bispo sobre a jurisdição de Santo António e Estrada	Artigos dados pelo Bispo sobre a jurisdição de Alhandra	Artigos dados pelo Concelho sobre a jurisdição de Alhandra, Santo António e Estrada
[art.17] Nesse período, os homens-bons da terra pediram-lhe para nomear juizes, porque os procuradores e mordomos estavam demasiado ocupados, o que o dito bispo fez.	[art.17] Os bispos de Lisboa mandavam prender no dito lugar malfeitores por algumas querelas	
[art.18] Esses juizes julgavam todos os feitos, exceto aqueles já referidos e prendiam aqueles que deviam.	[art.18] Quando os bispos os prendiam, o juiz de Alhandra com seus moradores traziam-nos presos e guardados, por mandato episcopal à prisão da Igreja de Lisboa ou onde o bispo mandava	
[art.19] Para dirimir estes feitos, vinham advogados e procuradores de Lisboa, de Sacavém, de Frielas e de outros locais.	[art.19] Todas estas coisas e cada uma delas, os bispos por si e por seus procuradores, rendeiros, moradores estiveram e estão na posse por ano, 10, 20, 30, 40, 60 anos	
[art.20] Nos feitos de morte, violação e lixo na boca, esses juizes prendiam os malfeitores e entregavam-nos fora do senhorio do bispo ao alcaide que andava pelo termo de Lisboa.	[art.20] Todas estas coisas e cada uma delas é voz, fama pública e crença no lugar de Alhandra, em Lisboa, em seu termo e nos lugares vizinhos da dita Alhandra.	
[art.21] Considerando que não havia rendas para fazer calçadas, caminhos, poço, os referidos mordomos pediram ao bispo D. Estêvão que lhe desse a renda da almotaxaria, os quais a tiveram até que veio o bispo D. Gonçalo.		
[art.22] Todas estas coisas e cada uma delas é voz, fama pública e crença nos ditos locais de Santo António, da Estrada, em Lisboa e seu termo.		

Artigos dados pelo Bispo sobre a jurisdição de Santo António e Estrada	Artigos dados pelo Bispo sobre a jurisdição de Alhandra	Artigos dados pelo Concelho sobre a jurisdição de Alhandra, Santo António e Estrada
[art.23] O bispo D. Gonçalo exerceu inteiramente toda a jurisdição e almotaçaria.		
[art.24] As apelações dos ditos rendeiros, procuradores, moradores e juizes iam aos bispos e seus procuradores.		
[art.25] A Igreja e bispos de Lisboa possuíram sempre a jurisdição que a memória dos homens não é em contrário.		
[art.26] Todas estas coisas e cada uma delas é voz e fama pública e crença nos ditos locais de Santo António, da Estrada, em Lisboa e seu termo.		
[art.27] No bispado de D. João, os membros do Concelho de Lisboa foram a Santo António e Estrada e retiraram os almotacés nomeados pelo bispo e mandaram que os pleitos fossem dirimidos pelos do Concelho		
[art.28] O concelho mantem a dita jurisdição e almotaçaria contra o direito e «per força» desde o início deste episcopado		
[art.29] O bispo de Lisboa e seus antecessores tiveram escrivães jurados em Santo António e Estrada e escreviam os feitos, querelas cíveis e criminas e as sentenças dos juizes postos pelos bispos		
[art.30] Este esbulho e força é pública voz, fama e crença nos ditos lugares, em Lisboa e seu termo		

BIBLIOGRAFIA E FONTES*Fontes manuscritas*

– Cidade do Vaticano, Archivo Secreto Vaticano, *Collectoriae* 275.

– Lisboa, Arquivo Nacional da Torre do Tombo.

Gavetas da Torre do Tombo, Gaveta I, maço 7, doc. 5.

Leitura Nova, Livro 11^o da Estremadura; Livro 2^o de Inquirições do Arcebispo de Lisboa.

Mosteiro de Santa Maria de Alcobaça, 1^a inc., Documentos particulares, maço 25, n^o 29; 2^a inc., maço 27, n^o 680; Livro 2^o dos Dourados.

Mosteiro de Santa Maria de Chelas, maço 29, n^o 572.

– Lisboa, Arquivo Municipal de Lisboa-Arquivo Histórico.

Chancelaria Régia, Livro 1^o de sentenças, doc. 3, 5, 6.

– Madrid, Archivo Histórico Nacional, *Clero*, Oya, carpeta 1795, doc. 19.

– Santarém, Biblioteca Municipal, *Mss.* 31-7-9.

Fontes impressas

Cabido da Sé. Sumários de Lousada. Apontamentos dos Brandões. Livro dos bens próprios dos Reis e Rainhas. Documentos para a história da Cidade de Lisboa, Lisboa, Câmara Municipal de Lisboa, 1954.

CARDOSO, Luiz, *Diccionario Geográfico, ou noticia histórica (...)*, tomo I, Lisboa, na Regia oficina Sylviana, 1747.

Chancelaria de D. Afonso III – Livro I, ed. Leontina Ventura e António Resende de Oliveira, Coimbra, Imprensa da Universidade de Coimbra, 2006.

Chancelarias Portuguesas: D. Pedro I, ed. A. H. de Oliveira Marques, Lisboa, INIC, 1982.

Clément VI. Lettres closes, patentes et curiales intéressent les pays autres que la France, ed. Edouard Deprez e Guillaume Mollat, Paris, Edouard de Boccard, 1960-1961, 3 vols.

COSTA, Avelino Jesus da e MARQUES, Maria Alegria F., *Bulário Português. Inocência III (1198-1216)*, Coimbra, INIC-CHSCUC, 1989.

CUNHA, Rodrigo da, *Historia ecclesiastica da Igreja de Lisboa: vida e acçoens de seus Prelados & varões eminentes em santidade que nella florecerão (...)*, Parte I, Lisboa, Officina de Manoel da Sylva, 1642.

Documentos para a História da Cidade de Lisboa: Livro I de Místicos de Reis, Livro II dos Reis D. Dinis, D. Afonso IV, D. Pedro I, Lisboa, Câmara Municipal de Lisboa, 1947.

Documentos Medievais Portugueses – Documentos Régios, vol. I: *Documentos dos Condes portugalenses e de D. Afonso Henriques, A.D. 1095-1185*, ed. Rui de Azevedo, Lisboa, Academia Portuguesa da História, 1958.

Documentos de D. Sancho I (1174-1211), ed. Rui de Azevedo, Avelino de Jesus da Costa e Marcelino Rodrigues Pereira, Coimbra, Centro de História, Universidade de Coimbra, 1979.

ERDMANN, Carl, “Papsturkunden in Portugal”, *Abhandlung der Gesellschaft der Wissenschaften zu Göttingen, Philologisch-historische klasse neue folie*, XX/3 (1927).

Hagiografia de Santa Cruz de Coimbra: Vida de D. Telo, Vida de D. Teotónio, Vida de Martinho de Soure, ed. crítica Aires A. Nascimento, Lisboa, Colibri, 1998.

Leitura nova de Dom Manuel I, eds. Maria José Mexia Bigotte Chorão e Sylvie Deswarte-Rosa, Lisboa, Arquivo Nacional do Torre do Tombo, 1997.

Lettres secrètes et curiales d’Innocent VI (1352-1362), eds. Pierre Gasnault, Marie-Hyacinthe Laurent, Nathalie Gotteri e Pierre Jugie, vol. V, Paris, École Française de Rome, 2006.

Livro dos Pregos, coord. geral de Inês Morais Viegas e Marta Gomes; estudo introdutório de Edito Martins Alberto; transcrição, sumário e índices de Miguel Gomes Martins e Sara de Menezes Loureiro, Lisboa, Arquivo Municipal de Lisboa, 2016.

Monumenta Henricina, ed. António Joaquim Dias Dinis, vol. I, Lisboa, Comissão Executiva das Comemorações do V Centenário da morte do Infante D. Henrique, 1960.

Monumenta Portugaliae Vaticana, ed. António Domingues de Sousa Costa, vol. I, Roma-Braga, Editorial Franciscana, 1968.

Synodicum Hispanum, dir. Antonio García y García, vol. II: *Portugal*, ed. Francisco Rodriguez et alii, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1982.

Estudos

AMARAL, Luís Carlos, *Formação e desenvolvimento do domínio da diocese de Braga no período da Reconquista (século IX-1137)*, Tese de Doutoramento em História Medieval, Universidade do Porto, 2007.

ANDRADE, Maria Filomena, “Estêvão Miguéis (1313-1322)”, em João Luís Inglês Fontes (dir.); António Camões Gouveia, Maria Filomena Andrade e Mário Farelo (coords.), *Bispos e Arcebispos de Lisboa*, Lisboa, Livros Horizonte, 2018, pp. 247-259.

ANTUNES, José, “Mateus (1262-1282)”, em João Luís Inglês Fontes (dir.); António Camões Gouveia, Maria Filomena Andrade e Mário Farelo (coords.), *Bispos e Arcebispos de Lisboa*, Lisboa, Livros Horizonte, 2018, pp. 195-212.

BOISSELLIER, Stéphane, *La construction administrative d'un royaume. Registres de Bénéfices Ecclésiastiques Portugais (XIII-XIV^e siècles)*, Lisboa, Centro de Estudos de História Religiosa, 2012.

BRANCO, Maria João, “A conquista de Lisboa revisitada”, *Arqueologia Medieval*, 7 (2001), pp. 217-234.

- *D. Sancho I*, Lisboa, Círculo de Leitores, 2005.
- “«Vi», «ouvi» e «estive presente»: em torno das testemunhas e testemunhos em inquéritos sobre as questões entre Braga, Compostela e Toledo”, em Maria do Rosário Themudo Barata e Luís Krus (dirs.); Amélia Aguiar Andrade, HERNANDEZ, Fernando e João Luís Inglês Fontes (eds.), *Olhares sobre a História. Estudos oferecidos a Iria Gonçalves*, Lisboa, Caleidoscópio, 2009, pp. 127-140.
- “Gilberto de Hastings (1147-1163/1165)”, em João Luís Inglês Fontes (dir.); António Camões Gouveia, Maria Filomena Andrade e Mário Farelo (coords.), *Bispos e Arcebispos de Lisboa*, Lisboa, Livros Horizonte, 2018, pp. 123-133.

BRÁSIO, P. António, “Ficheiro documental”, *Lusitania Sacra*, 1 (1956), pp. 245-260.

COELHO, Maria Helena da Cruz, “O Arcebispo D. Gonçalo Pereira: Um querer, um agir”, em *Actas do Congresso Internacional do IX Centenário da Dedicção de Sé de Braga*, vol. 2/1, Braga, Universidade Católica Portuguesa-Cabido Metropolitano e Primacial de Braga, 1990, pp. 389-462.

- “A estruturação concelhia do Condado Portucalense – D. Henrique”, *Biblos. Revista da Faculdade de Letras da Universidade de Coimbra*, 76 (2000), pp. 37-56.
- “Bispos e Reis: oposições em torno de bens e jurisdições temporais”, *Lusitania Sacra*, 2^a série, 15 (2003), pp. 279-287.

- “O Foral do Porto, concedido pelo Bispo D. Hugo, no contexto da política foraleira do período condal”, em Luís Carlos Amaral (coord.), *Um Poder entre Poderes. Nos 900 anos da restauração da diocese do Porto e da construção do Cabido portucalense*, Porto, Centro de Estudos de História Religiosa da Universidade Católica Portuguesa, 2017, pp. 327-339.

COSTA, Adelaide Millán, *Projeção espacial de domínios – das relações de poder ao burgo portuense (1385-1502)*, Tese de Doutoramento, Universidade Aberta, 1999.

- “Comunidades urbanas de senhorio eclesiástico: a divergente experiência das cidades do Porto e de Braga”, em Natália Marinho Alves, Maria Cristina Almeida e Cunha e Fernanda Ribeiro (eds.), *Estudos em homenagem ao Professor Doutor José Marques*, vol. I, Porto, Departamento de Ciências e Técnicas do Património e Departamento de História, Faculdade de Letras da Universidade do Porto, 2006, pp. 77-85.

COSTA, António Domingues de Sousa, *Mestre Silvestre e mestre Vicente, juristas da contenda entre D. Afonso II e suas irmãs*, Braga, Editorial Franciscana, 1963.

CUNHA, Mafalda Soares da, “Relações de poder, patrocínio e conflitualidade. Senhorios e municípios (século XVI-1640)”, em Mafalda Soares da Cunha e Teresa Fonseca (dirs.), *Os municípios no Portugal moderno. Dos Forais Manuelinos às Reformas Liberais*, Évora, Publicações do Cidehus, Edições Colibri, 2016, pp. 87-108.

DUARTE, Luís Miguel, “Um burgo medieval que muda de senhor. Episódios da vida do Porto medieval”, *Ler História*, 5 (1985), pp. 3-16.

FARELO, Mário, “O direito de padroado na Lisboa medieval”, *Promontoria*, 4/4 (2006), pp. 267-289

- *A oligarquia camarária de Lisboa (1325-1433)*, Tese de Doutoramento em História Medieval, Universidade de Lisboa, 2008.
- “A acção dos bispos após 1147”, em Catarina Tente e Mário Farelo, “O governo da diocese”, em José Pedro Paiva (coord.), *História da Diocese de Viseu*, vol. I: *Séc. VI-1505*, Viseu-Coimbra, Diocese de Viseu – Imprensa da Universidade de Coimbra, 2016, pp. 364-410.
- “O governo do cabido após 1147”, em Catarina Tente e Mário Farelo, “O governo da diocese”, em José Pedro Paiva (coord.), *História da Diocese de Viseu*, vol. I: *Séc. VI-1505*, Viseu-Coimbra, Diocese de Viseu – Imprensa da Universidade de Coimbra, 2016, pp. 411-425.

- “Do processo de refundação da diocese a 1505”, em Catarina Tente, Mário Farelo e Saul António Gomes, “Relações entre poderes”, em José Pedro Paiva (coord.), *História da Diocese de Viseu*, vol. I: *Séc. VI-1505*, Viseu-Coimbra, Diocese de Viseu – Imprensa da Universidade de Coimbra, 2016, pp. 446-493.
- “Estêvão de la Garde (1344-1348)”, em João Luís Inglês Fontes (dir.); António Camões Gouveia, Maria Filomena Andrade e Mário Farelo (coords.), *Bispos e Arcebispos de Lisboa*, Lisboa, Livros Horizonte, 2018, pp. 299-305.
- “A rede paroquial de Lisboa em 1191”, em *Atas do V Colóquio Internacional “A Nova Lisboa Medieval” – 1147-1217: Caminhos do Ocidente e do Oriente* organizado pelo IEM e pela EGEAC | Lisboa, NOVA FCSH e Castelo de S. Jorge | 23-25 de setembro (no prelo).

FERNANDES, Hermenegildo, “Soeiro (1185-1209)”, em João Luís Inglês Fontes (dir.); António Camões Gouveia, Maria Filomena Andrade e Mário Farelo (coords.), *Bispos e Arcebispos de Lisboa*, Lisboa, Livros Horizonte, 2018, pp. 143-150.

GOMES, Rita Costa, *A Guarda Medieval. Posição, Morfologia e Sociedade (1200-1500)*, Lisboa, Sá da Costa, 1987.

HUICI DE MIRANDA, Ambrósio, “Las Campañas de Yacub al-Mansuren 1190 y 1191”, *Anais da Academia Portuguesa da História*, 2ª Série, 5 (1954), pp. 53-74.

LAGE, Maria Otília Pereira, “Património Documental no Portugal de Quinhentos: Uma nova leitura da *Leitura Nova Manuelina*”, em *III Congresso Histórico de Guimarães. D. Manuel e a sua época*, coord. Norberta Amorim, Isabel Pinho e Carla Passos, vol. 3, Guimarães, Câmara Municipal, 2004, pp. 453-494.

LEFEBVRE, Charles, “Procédure”, em Raoul Naz (ed.), *Dictionnaire de droit canonique, contenant tous les termes du droit canonique, avec un sommaire de l’histoire et des institutions et de l’état actuel*, vol. VII, Paris, Letouzey et Ané, 1965, col. 281-286.

MARQUES, José, *O Senhorio de Braga, no século XV: principais documentos para o seu estudo*, Braga, Câmara Municipal, 1997.

MARQUES, José, e CUNHA, Maria Cristina Almeida, *Conflito de jurisdições e documentos judiciais: o caso de Braga*, Braga, Câmara Municipal, 1989.

MARTINS, Raquel de Oliveira, *O Concelho de Braga na segunda metade do século XV. O Governos d’Os honrados cidadãos e Regedores*, Dissertação de Mestrado em História, Universidade do Minho, 2013.

- “Power networks in Braga (Portugal) in late fifteenth century: Town council, archbishop and the cathedral chapter relationships”, en Raquel Martínez Peñin (ed.), *Braga and its territory between the fifth and the fifteenth centuries*, Lleida-Braga, Edicions de la Universitat de Lleida – Universidade do Minho, 2015, pp. 75-89.

MATTOSO, José, “1096-1325”, em José Mattoso (dir.), *História de Portugal*, vol. II: *A Monarquia Feudal (1096-1480)*, coord. José Mattoso, Lisboa, Círculo de Leitores, 1993, pp. 9-309.

NÓVOA, Rita Sampaio da, *A Casa de São Lázaro de Lisboa. Contributos para uma história das atitudes face à doença (sécs. XIV-XV)*, dissertação de Mestrado em História. Especialidade de História Medieval, Faculdade de Ciências Sociais e Humanas da Universidade Nova de Lisboa, 2010.

OLIVAL, Fernanda, “Miguel de Castro (1586-1625)”, em João Luís Inglês Fontes (dir.); António Camões Gouveia, Maria Filomena Andrade e Mário Farelo (coords.), *Bispos e Arcebispos de Lisboa*, Lisboa, Livros Horizonte, 2018, pp. 617-627.

OLIVEIRA, José Augusto da Cunha Freitas, *Organização do Espaço e Gestão de Riquezas: Loures nos Séculos XIV e XV*, Lisboa, Centro de Estudos Históricos, 1999.

PAIVA, José Pedro, “A diocese de Coimbra durante o reinado de D. Manuel I: o governo episcopal de D. Jorge de Almeida (1482-1543)”, em *III Congresso Histórico de Guimarães. D. Manuel e a sua época*, coord. Norberta Amorim, Isabel Pinho e Carla Passos, vol. 2, Guimarães, Câmara Municipal, 2004, pp. 24-41.

POLICARPO, António Jorge Rosado dos Santos, *Disputa de jurisdições: o Bispo, o Concelho e o Rei: inquisição dos lugares de St^o António e Estrada e da vila de Alhandra, 1332/33*, Dissertação de Mestrado em Estudos Medievais/Estudos Sobre o Poder, Universidade Aberta, 2011.

RIBEIRO, Luís Mário Araújo, *A transição do Senhorio Episcopal Portucalense para a Coroa em 1406*, Dissertação de mestrado em História, Faculdade de Letras da Universidade do Porto, 2009.

RIBEIRO, Orlando, “Em torno das origens de Viseu”, *Revista Portuguesa de História*, 13 (1970), pp. 211-229.

RODRIGUES, Ana Maria S. A., *Torres Vedras e o termo nos finais da Idade Média*, Lisboa, Fundação Calouste Gulbenkian/JNICT, 1995.

RODRIGUES, Ana Paula Leite, “Senhores e camponeses num espaço de fronteira. O senhorio do mosteiro de Santa Maria de Oia em Portugal na idade Média. Apresentação do projeto de doutoramento”, em Flávio Miranda, Joana Sequei-

ra e Diogo Faria (coords.), *Incipit 2. Workshop de Estudos Medievais da Universidade do Porto, 2011-2012*, Porto, Faculdade de Letras e Biblioteca Digital da Universidade do Porto, 2014, pp. 7-18.

- *Senhores e camponeses num espaço de fronteira. Estudo da projecção portuguesa do domínio monástico de Santa Maria de Oia nos séculos XII a XV*, Tese de Doutoramento, Universidade de Santiago de Compostela, 2014.
- *Nos dois lados do rio Minho. O senhorio transfronteiriço de Santa Maria de Oia (séculos XII a XV)*, Vigo, Instituto de Estudios Vigueses, 2017.

SANTOS, Maria José Azevedo, “Fernando Peres ex-chantre da Sé de Coimbra”, em Maria José Azevedo Santos, *Vida e morte de um mosteiro cisterciense, S. Paulo de Almaziva: séculos XIII-XVI*, Lisboa, Colibri, 1998, pp. 65-75.

SARAIVA, Anísio, *A Sé de Lamego na primeira metade do século XVI (1296-1348)*, Leiria, Edições Magno, 2003.

- “O quotidiano da Casa de D. Lourenço Rodrigues, bispo de Lisboa (1359-1364†): notas de investigação”, *Lusitania Sacra*, 2ª série, 17 (2005), pp. 419-438.
- “Viseu – do governo condal ao reinado de D. Afonso Henriques: a renovação de um perfil urbano”, *Revista de História da Sociedade e da Cultura*, 10/1 (2010), pp. 11-36.

SOUSA, Armindo de, “Conflitos entre o Bispo e a Câmara do Porto em meados do século XV”, *Boletim Cultural da Câmara Municipal do Porto* (1983), pp. 9-42.

- “A governação de Braga no século XV (1402-1472) (História resumida dum experiência fracassada)”, em *Actas do Congresso Internacional do IX Centenário da Dedicção de Sé de Braga*, vol. 2/1, Braga, Universidade Católica Portuguesa-Cabido Metropolitano e Primacial de Braga, 1990, pp. 589-616.
- “Tempos Medievais”, em Luís A. de Oliveira Ramos (dir.), *História do Porto*, 2ª edição, Porto, Porto Editora, 1994, pp. 118-253.

TORQUEBIAU, Pierre, “Enquête”, em Raoul Naz (ed.), *Dictionnaire de droit canonique, contenant tous les termes du droit canonique, avec un sommaire de l’histoire et des institutions et de l’état actuel*, vol. V, Paris, Letouzey et Ané, 1953, col. 344-348.

VARGAS, José Manuel, “O património das Ordens Militares em Lisboa, Sintra e Torres Vedras, segundo uma inquirição do reinado de D. Afonso II”, em Isabel Cristina Ferreira Fernandes (coord.), *Ordens Militares: guerra, religião, poder e cultura – Actas do III Encontro sobre Ordens Militares*, vol. 2, Lisboa, Edições Colibri – Câmara Municipal de Palmela, 1999, pp. 105-129.

VENTURA, Margarida Garcez, “Breves notas sobre a institucionalização de permanências numa súplica do povo de Lisboa ao papa Eugénio IV”, em *Congresso Internacional. Pensamento e Testemunho. 8º Centenário do nascimento de Santo António. Actas*, vol. II, Braga, Universidade Católica Portuguesa – Família Franciscana Portuguesa, 1996, pp. 1019-1031.

– *Igreja e poder no século XV. Dinastia de Avis e liberdades eclesiásticas (1383-1450)*, Lisboa, Edições Colibri, 1997.

VICENTE, Maria da Graça Antunes Silvestre, *Entre Tejo e Zêzere. Propriedade e Povoamento (século XII-XIV)*, Doutoramento em História Medieval, Universidade de Lisboa, 2013, 2 vols.

VILAR, Hermínia, *As Dimensões de um Poder. A Diocese de Évora na Idade Média*, Lisboa, Editorial Estampa, 1999.

– “No tempo de Avinhão: Afonso IV e o episcopado em meados de trezentos”, *Lusitania Sacra*, 2ª série, 22 (2010), pp. 149-165.

– “Diogo Alvares [de Brito?] (1415-1422)”, em João Luís Inglês Fontes (dir.); António Camões Gouveia, Maria Filomena Andrade e Mário Farelo (coords.), *Bispos e Arcebispos de Lisboa*, Lisboa, Livros Horizonte, 2018, pp. 485-494.

WICKHAM, Chris, “Fama and the Law in Twelfth-Century Tuscany”, em Thelma Fenster e Daniel Lord Smail (eds.), “Fama”. *The Politics of Talk & Reputation in Medieval Europe*, Ithaca e London, Cornell University Press, 2013, pp. 15-26.

WILSON, Jonathan e BRANCO, Maria João, “Soeiro Viegas (1211-1233)”, em João Luís Inglês Fontes (dir.); António Camões Gouveia, Maria Filomena Andrade e Mário Farelo (coords.), *Bispos e Arcebispos de Lisboa*, Lisboa, Livros Horizonte, 2018, pp. 151-165.

A IGREJA E O TABELIONADO MEDIEVAL: LISBOA, SÉCULOS XIV E XV

Ana Pereira Ferreira
(CH-ULisboa, *Piudhist*)

INTRODUÇÃO

Falar de Igreja e tabelionado é algo mais complexo do que possa ser apreendido numa primeira percepção. Na realidade, se em Portugal os estudos sobre o tabelionado são ainda escassos, a verdade é que a relação entre a igreja e o tabelionado têm sido objecto de menor atenção.

Entre as análises realizadas sobre esta relação sobressaem os estudos resultantes de teses e dissertações académicas. É o caso do trabalho levado a efeito por Cristina Cunha¹, professora da Faculdade de Letras da Universidade do Porto, em que tratou a Chancelaria da Arquidiocese de Braga, embora para uma cronologia mais recuada daquela que aqui propomos. Uma obra notável que nos fala quer sobre os agentes envolvidos, as suas funções, a acumulação de cargos de escrivães episcopais com o de tabeliães aquando o surgimento da instituição, quer das suas tipologias documentais.

A Sé de Coimbra, uma das mais importantes instituições eclesiásticas do Portugal medieval como longa tradição de escolas e *scriptoria*, já foi também alvo de análise por Maria do Rosário Morujão² para uma cronologia semelhante à de Braga, mas mais abrangente. E com estas duas obras temos de facto duas das mais importantes chancelarias episcopais do país analisadas. Já Lamego foi observada na relação da Sé com a escrita por Anísio Saraiva³, que nos dá uma conexão entre o tabelionado da região e o poder eclesiástico.

1 CUNHA, *A Chancelaria Arqueiepiscopal de Braga: 1071-1244*.

2 MORUJÃO, *A Sé De Coimbra: A Instituição E A Chancelaria (1080-1318)*.

3 SARAIVA, *Espaço, Poder e Memória: A Catedral de Lamego, sécs. XII a XX*; *Ibidem*, “Tabeliães e notários de Lamego na primeira metade do séc. XIV”, pp. 587-624.

Noutro campo de análise, ainda que não directamente relacionada com a Diplomática, temos os contributos de Hermínia Vilar⁴, que procura relacionar o poder episcopal com o poder régio e a forma como essas autoridades eram construídas.

Ainda assim, além de não termos, no geral, um estudo do tabelionato daquela que era já a capital do reino para a cronologia a que nos propomos⁵, menos ainda é conhecida a relação dos oficiais da escrita com as instituições religiosas da cidade de Lisboa. Por tudo isto, e por serem as instituições religiosas as principais clientes destes oficiais, a tarefa que aqui procuramos encetar é mais difícil do que se poderia supor.

Esperamos por isso nas próximas páginas conseguir estabelecer as afinidades entre a informação proveniente da pesquisa de fontes inéditas no Arquivo Nacional / Torre do Tombo, especialmente dos fundos de mosteiros e colegiadas de Lisboa e a prática da escrita. Quais os tabeliães a quem mais recorriam, a relação desses tabeliães com a tipologia documental que se procurava registar, as redes clientelares e profissionais ou até carreiras eclesiásticas com ligações à escrita e à universidade, são algumas das questões subjacentes a este trabalho.

Antes de partirmos para a análise propriamente dita da documentação, importa-nos reflectir, ainda que não de forma exaustiva, sobre o surgimento do tabelionato no Reino de Portugal e a importância do documento e da escrita na cidade e na burocracia régia. Saber quais as características principais destes homens, o seu poder e a importância da igreja para o tabelionato, concluindo com os estudos e exemplos de casos concretos com base na documentação compulsada.

Teremos em consideração os fundos de documentação não só de instituições com maior dimensão e peso na urbe lisboeta medieval, mas também aquelas que em investigação nos proporcionaram mais resultados do ponto de vista que aqui nos importa analisar. Assim, teremos em apreciação instituições incontornáveis

4 VILAR, “Episcopal Appointments And Royal Power: Theory And Practice Of An Unwritten Privilege In Medieval Portugal”; VILAR e BRANCO (Dirs), *Ecclesiastics and political state building in the Iberian monarchies, 13th-15th centuries*.

5 Estamos, contudo, a encetar esforços no sentido de fazer uma tese de doutoramento com o título “A Cidade e a Universidade: o tabelionato régio e o poder da Escrita, 1377-1438”, procurando relacionar o poder que a escrita dava a quem detinha o seu ofício, um poder profissional, com a ascensão social dos profissionais da pena. Para isso procura-se analisar e relacionar as teias sociais e profissionais destes homens com as principais instituições da cidade: monástico-conventuais, concelhias e a universidade medieval. A cronologia por nós selecionada, justifica-se não só por um maior volume documental à disposição para conseguir estabelecer as correlações que procuramos, mas também por ter sido uma fase particularmente conturbada da História de Portugal e poder desta forma detectar de que maneira tal pode ter influenciado também a produção documental e o quotidiano destes profissionais.

como o Mosteiro de São Vicente de Fora, o Mosteiro de Chelas, o Mosteiro da Trindade, mas também de dimensões mais pequenas, mas com importantes *corpus* documentais, como as Colegiadas de Santa Cruz do Castelo, a Colegiada de Santo Estêvão ou a de Santa Marinha do Outeiro. No espectro oposto, falaremos daquelas que merecem destaque por não terem evidências. O facto de não haver documentação produzida por tabeliães em alguns fundos, é, por si mesma, evidência de algo.

Além disso, outro factor que não podemos deixar de considerar é o de não termos arquivos de tabeliães. Não temos, à excepção de um caso para Lisboa, os Livros de Notas dos tabeliães e isso irá necessariamente limitar o nosso campo de análise, na medida em que nos reportamos somente aos arquivos eclesiásticos, vindo por isso apenas a perspectiva do cliente e daquilo que lhe interessava guardar e preservar para o futuro. Esta limitação em termos de arquivo vai impreterivelmente limitar não só a nossa análise, mas naturalmente as conclusões que daqui possamos retirar.

O nosso estudo parte por isso do objecto, a documentação redigida com cariz jurídico e legal para os clientes de uma elite de oficiais, o que dificulta o que aqui pretendemos estabelecer.

1. O SURGIMENTO DO TABELIONADO

Na sua tese de doutoramento, Bernardo Sá-Nogueira⁶, dá-nos a conhecer o surgimento do tabelionado em Portugal no reinado de Afonso II por iniciativa régia, sendo que o mais antigo documento elaborado por um tabelião que conseguimos encontrar até hoje nos arquivos nacionais data de 1212. Esta tese viria, contudo, a ser colocada em questão por Saúl Gomes⁷, ao determinar que o surgimento do tabelionado era fruto da evolução natural dos clérigos-notários.

Efectivamente, não é de estranhar o surgimento da escrita dada por autoridade régia para o reinado do “Gordo”, na medida em que se desenvolveram importantes esforços para reformar a administração régia e em aumentar a burocracia a ela associada. Cada vez mais era importante a produção de documentos com validade legal em todos os pontos do reino e o tabelionado servia esse propósito. Ademais, com o importante crescimento das cidades neste período, a escrita torna-se essencial: a própria cidade, metaforicamente, exige a escrita, permitindo criar memória e gerar conhecimento.

6 SÁ-NOGUEIRA, *Tabelionado e instrumento público em Portugal: génese e implantação (1212-1279)*.

7 GOMES, “Percepções em torno da história do tabelionado medieval português”, pp. 81-100; e “O notariado medieval português. Algumas notas de investigação”, pp. 241-286.

O incentivo régio é por isso determinante a que surja o ofício do tabelionado, sendo este mais importante que outros ofícios ligados à escrita como o dos escrivães (que apenas redigiam sem dar validade legal) ou dos notários apostólicos (que, ao menos em teoria e nas leis, deveria remeter-se apenas a assuntos relacionados com a igreja).

O tabelionado, dotado da *auctoritas* régia, passa a ser uma forma de presença e representação do poder real nas vilas e cidades do reino, podendo atestar *fides publica* aos documentos que lavra, que terão necessariamente de ser aceites em juízo no caso de pleitos entre as partes. Por fim, ao contrário dos escrivães, estes homens são ainda dotados do *signum tabellionis*, isto é, o sinal próprio de cada um, assente nos livros da Chancelaria Régia após o provimento do ofício pelo monarca. Sendo a escrita um fenómeno restrito a determinados níveis sociais, na verdade o recurso aos tabeliães para as mais diversificadas acções do quotidiano, torna-se uma prática comum e abrangente nos séculos finais da Idade Média. Estes homens eram, assim, privilegiados por saber exercer a arte da redacção: homens cultos, por vezes conhecedores de Direito⁸— nomeadamente quando eram tabeliães da audiência e teriam de lavrar sentenças-e da *ars notariae*. É por isso de supor que além da aprendizagem por parentesco⁹, pela prática e assessoria do ofício a outros tabeliães¹⁰, pela frequência das escolas catedralícias ou com oficiais das Chancelarias fossem mesmo alunos, em alguns casos, das universidades¹¹.

O tabelionado tornou-se num ofício essencial à autonomia do reino, mas também aos negócios particulares, entre eles aqueles firmados pelas várias igrejas e congregações de cada urbe com os mais variados sectores da sociedade. A laicização da escrita, através destes homens, é de resto a causa e consequência deste incremento de importância do documento e da escritura, tornando-se cada vez mais num instrumento de administração dos bens e poderes das cidades legitimado pelo tabelião.

Ainda que tenha sido Afonso II a desenvolver o conjunto de reformas jurídicas e administrativas que permitiram levar a cabo o incremento do registo escrito, o reinado seguinte seria caracterizado por Sá-Nogueira como uma época de

8 Não esqueçamos, a este pretexto, as queixas frequentes em Cortes de que os tabeliães se queriam fazer passar por juízes em algumas contendas.

9 É disto exemplo a família do tabelião Afonso Guterres, como podemos ver em FRESKO, *O tabelião Afonso Guterres (1400-1441)*.

10 Temos a este respeito o exemplo de Pero Vasques (do Avelar), que era escrivão de João da Barca e em 1445 quando deixamos de ter registo de documentos feitos pelo tabelião, passa a aparecer o mesmo sinal que era de João da Barca, a ser usado por Pero Vasques, até 1470.

11 A este respeito, temos nas *Chancelarias de D. Afonso V* a referência a Afonso de Barros, bacharel em leis, procurador na corte régia, tabelião do cível e crime na cidade de Lisboa. Arquivo Nacional da Torre do Tombo (=ANTT), *Chancelaria de D. Afonso V*, Livro 29, fl. 130.

“eclipse”, face ao desaparecimento de documentação. A este respeito, sobre o surgimento do *primus tabellio* e da diminuição da documentação lavrada no reinado do filho de Afonso II, temos contributos refutadores de Saúl Gomes¹² e Hermínia Vilar¹³. Contudo, inegável é de novo o aumento de documentação produzida a partir do reinado de Afonso III e nos reinados seguintes desta instituição e a implementação definitiva, regulamentada pelos regimentos do reinado de D. Dinis (ao menos o que chegou até nós, sendo possível, segundo Gama Barros¹⁴, que tenham havido anteriormente outras fontes que regulamentassem o ofício).

Assim, temos ao longo dos séculos XIV e XV disposições sobre a conduta a seguir pelo tabelionado, sendo que das que chegaram até nós, podemos contar com os 29 artigos do *Regimento de 1305*¹⁵, onde é visível a preocupação com o controle dos oficiais e dos abusos praticados. Aqui é estipulado quem pode ser tabelião (não clérigos, casados, homens, maiores de 25 anos), o valor a cobrar pelos documentos, regulamenta-se que os tabeliões devem estar no Paço a elaborar as escrituras, que não devem acumular cargos, devem entregar os documentos às partes em tempo útil e conhecer as testemunhas que citam nos instrumentos públicos que elaboram, entre outras disposições.

No *Regimento de 1340*¹⁶ estes 29 artigos passam a 22, mas na sua maioria muito semelhantes, exceção feita à obrigatoriedade de serem laicos, que não consta. Por fim, para o período que nos interessa analisar, chegam-nos ainda as *Ordenações Afonsinas*¹⁷, onde consta a adaptação de um conjunto de normas

12 GOMES, “O notariado medieval português. Algumas notas de investigação”, pp. 241-286, e “Percepções em torno da história do tabelionado medieval português”, pp. 81-100. O autor discorda com Bernardo Sá-Nogueira na questão relativa à noção de *primus tabellio*, em que considera como sendo um *inter pares* e não o primeiro tabelião. Além disso, de reter a questão do surgimento do tabelionado, em que Saúl Gomes acredita ser consequência da evolução dos clérigos-notários.

13 VILAR, “Do Arquivo ao Registo”, pp. 19-50. A autora acredita que as medidas de cariz administrativo que foram levadas a termo pelo terceiro rei de Portugal visavam o reforço do poder régio e o controlo da produção de memória administrativa e a sua preservação. Sendo um rei fragilizado pela doença e consequente impossibilidade de se mostrar como guerreiro à semelhança do pai e avô, face à ameaça constante de perder o trono, é natural que tenha encetado medidas inovadoras como o registo da Chancelaria, de forma de manter a memória sobre a governação. De reter ainda a evolução que se deu na Chancelaria e o papel de Gonçalo Mendes enquanto chanceler e promotor do registo, a partir de 1217, momento de maior acalmia que se vivia no reino que permitia a concretização de acções de vincada importância conjuntural e política, enquanto afirmação do poder régio, justificando o incremento da documentação no reinado do Gordo. Porquanto no início do reinado de Sancho II voltou a sentir-se a instabilidade política da sucessão, não é de estranhar que aqueles avanços que se tinham notado no reinado anterior se matizassem no governo do filho de Afonso II.

14 GAMA BARROS, “Tabelionado”, pp. 721-795.

15 *Livros das Leys e Posturas*.

16 *Ibidem*.

17 *Ordenações afonsinas*.

dos reinados anteriores e que acabam por referir sensivelmente as mesmas questões, de forma a tentar pôr cobro aos abusos enunciados em cortes, fruto do monopólio da fé pública detida por estes homens.

2. A CIDADE DE LISBOA NAS CENTÚRIAS DE TREZENTOS E QUATROCENTOS

A cidade, desde o tempo Romano, era tida como um lugar de cultura, escrita e difusão da aprendizagem. Daí a importância de analisarmos a escrita que emanava das fontes urbanas, denotando não só uma componente utilitária do dia-a-dia da urbe, mas também emblemática e figurativa.

Enquanto local de concentração de poderes, a cidade exige escrita e por consequência exige quem saiba escrever. Na urbe encontramos várias instituições a depender deste dualismo, desde as igrejas – aqui em análise – às instituições de assistência, ao poder central ou ao concelho.

Lisboa surge, já no séc. XV nas imagens dadas por Fernão Lopes¹⁸, como uma comunidade de habitantes diversificada. Mas antes de analisar o séc. XV, não podemos deixar de recuar no tempo, para entender a distribuição espacial da urbe olisiponense.

Assim, após a Conquista Cristã da cidade, há o desenvolvimento de um esforço de reconstrução e solidificação da urbe, tendo os monarcas portugueses um papel crucial no desempenho destes propósitos. Afonso Henriques doou várias mesquitas e espaços não só a D. Gilberto de Hastings, primeiro bispo de Lisboa, como ajudou financeiramente à reconstrução da Sé, permitindo assim a instalação do cabido, a organização territorial e a definição dos espaços e fronteiras¹⁹.

Além dos apoios à Sé, multiplicados pelos monarcas seguintes de toda a primeira dinastia, Afonso Henriques teve um papel de relevo na fundação de espaços religiosos de extrema importância na cidade, como o Mosteiro de São Vicente de Fora, a Colegiada de Santa Justa ou a Igreja dos Mártires.

A organização da cidade pós-Conquista não pode por isso ser dissociada da organização paroquial²⁰ que delimitou as freguesias da urbe, muitas vezes com uma delimitação não dependente de factores geográficos (excepção feita à freguesia dependente da Colegiada de Santa Cruz do Castelo²¹), mas sim delimitada pelo pagamento do dízimo a cada paróquia.

18 AMADO, “Contexto Europeu da Lisboa de Fernão Lopes”, pp. 97-109.

19 GUARDADO DA SILVA, *Lisboa Medieval. Organização e estruturação do espaço urbano*, p. 120.

20 FIALHO, *A mutação urbana na Lisboa Medieval. Das Taifas a D. Dinis*, pp. 57-77.

21 GUARDADO DA SILVA, *Lisboa Medieval. Organização e estruturação do espaço urbano*, pp. 236-243.

Podemos por isso considerar, de acordo com as *Inquirições* e documentação presente nos vários fundos do Arquivo Nacional, que nas primeiras décadas da centúria de duzentos já a rede paroquial estava determinada. Diz-nos Guardado da Silva²² que a sua divisão se fazia em três grandes núcleos: no interior das muralhas contávamos 7 freguesias, no lado oriental da cidade 8 e igual número no lado ocidental. Esta zona, ainda que de menor importância que a Alcáçova e a zona oriental, foi acompanhando prolificamente a evolução e crescimento da cidade ao longo destes séculos.

De entre as freguesias principais, não podemos deixar de referir aquela que hoje corresponde a um dos maiores fundos de documentação: a de São Vicente de Fora. Com fundação e protecção de D. Afonso Henriques, a paróquia de São Vicente era padroado régio e desde sempre teve o apoio da coroa com a doação sucessiva de bens por parte dos reis, nomeadamente por via testamentária. Por outro lado, também o concelho de Lisboa foi apoiando esta freguesia com a doação de bens. Instalado no arrabalde oriental da cidade, São Vicente de Fora tinha uma posição privilegiada, sendo ainda proprietário da maioria dos bens de raiz desta zona²³. Circundado por um núcleo urbano activo, detinha a benesse de várias isenções régias e episcopais, sendo em simultâneo um elemento de estabilidade urbana.

Outra importante freguesia/paróquia, era a de Santa Maria da Sé. Fundada em 1147 pelo primeiro rei, contou como já referimos com o apoio de vários monarcas da primeira dinastia. No exterior da Sé, existia ainda um cemitério, uma albergaria e era nesta freguesia que podíamos encontrar a Torre da Escrivanhina²⁴. Defronte para o templo podíamos ainda vislumbrar o Paço do Concelho. Nas suas imediações, a partir do reinado dionisino, estavam as ruas de maior incremento comercial, como a Rua Nova ou a Rua dos Mercadores, já na freguesia de Santa Maria Madalena. Aqui podíamos ainda encontrar o Paço dos Tabeliães, o qual embora ao longo dos tempos tenha mudado de localização, permaneceu nesta freguesia e não longe da Sé²⁵. De qualquer modo, a Catedral de Lisboa apresentava-se como o espaço religioso, espiritual, político e judicial (é lá que são escritas as sentenças dadas em audiência pelo vigário geral).

Outro espaço crucial, no coração da cidade, era a freguesia e paróquia de Santa Cruz da Alcáçova do Castelo. Tendo um dos fundos com maior quantidade de

22 Ibidem, p. 206.

23 FIALHO, *A mutação urbana na Lisboa Medieval. Das Taifas a D. Dinis*, p. 464.

24 A Torre da Escrivanhina servia de arquivo à documentação produzida pela Chancelaria Régia. Também chamada Torre do Haver, Torre Albarrã ou mais tarde, como na actualidade, Torre do Tombo.

25 A respeito da localização do Paço dos tabeliães, segundo Carlos Guardado da Silva na obra supra-citada, temos referência a um sótão na Judiaria Nova em 1327 e quarenta anos depois temos a sua presença na Rua da Mafalda, no Paço do Rei. Mais tarde temos ainda a indicação da Rua das Pedras Negras, que medeia entre a Rua da Madalena e a Sé Catedral.

documentação medieval para os anos que pretendemos analisar, a igreja foi fundada também pelo primeiro rei de Portugal e abrangia a zona do castelo e alcáçova. Nela existia ainda uma albergaria, o Hospital da Rainha, os Paços da Rainha e os Paços do Bispado, contemplando por isso parte do poder da urbe.

Não podendo neste espaço analisar todas as freguesias da cidade, procurámos cingir-nos àquelas que correspondem aos fundos documentais que mais registos nos fornecem sobre o tabelionato da Lisboa Medieval. Por esse motivo, não podemos deixar de referir ainda a freguesia de Santo Estêvão de Alfama, também no arrabalde oriental. Mais uma vez detectamos a fundação nas mãos de D. Afonso Henriques e a sua constituição enquanto freguesia é já uma realidade em 1183. Fazendo parte do padroado régio, seria doada por D. Dinis a D. João Martins de Soalhães, em 1295²⁶. Esta freguesia acolhia um importante aglomerado de bens de raiz que estão frequentemente presentes em emprazamentos, seja pertencente à Colegiada de Santo Estêvão²⁷, seja também ao Mosteiro de S. Vicente de Fora, dada a sua proximidade. É o caso dos espaços contíguos à Fonte dos Cavalos, frequentemente presente na documentação por nós compulsada ou ao Bairro dos Escolares, abaixo de São Vicente. Esta freguesia contava ainda com uma albergaria e com o estabelecimento da Casa da Moeda, nas instalações que haviam sido do Estudo Geral, após a sua mudança para S. Tomé com um conjunto de doações feitas pelo infante D. Henrique em 1431.

Após a consolidação das paróquias e freguesias da cidade, durante o século XIII a governação episcopal da urbe viria a sofrer de alguma instabilidade, até ao fim do primeiro quartel de trezentos. Coincidente o início deste período atribulado, grosso modo, com a deposição de D. Sancho II, certa é a existência, nas palavras de Hermínia Vilar²⁸, de múltiplos conflitos e fracturas que atravessam os poderes da diocese de Lisboa e que seriam vistos novamente mais tarde. Efectivamente, praticamente até ao reinado do Lavrador e apesar do aumento de importância da urbe Lisboaeta, o seu bispo continua a aparecer na documentação oficial depois dos bispos de Braga, Porto e Coimbra. Certo é também que durante todo o séc. XIII estamos perante um complexo processo de conquista e integração, complicado ainda pela presença de muitos eclesiásticos estrangeiros nos lugares de destaque da hierarquia clerical de Lisboa.

Entre o dealbar de duzentos e o séc. XIV, o desenvolvimento económico e comercial de Lisboa é notável, com D. Dinis a desenvolver a Rua Nova, a reforçar

²⁶ *Ibidem*, p. 257.

²⁷ A propósito da Colegiada de Santo Estêvão, temos a dissertação de mestrado de Joaquim Bastos Serra, que nos permite conhecer melhor esta congregação religiosa: SERRA, *A Colegiada de Santo Estêvão de Alfama de Lisboa*.

²⁸ VILAR, “Em torno de uma diocese: os bispos de Lisboa entre dois séculos (1244-1325)”, p. 130.

a segurança da urbe e a estimular o arrendamento urbano, nomeadamente de casas e tendas para os mesteres. Lisboa tornava-se cada vez mais uma capital por imposição política, pelo local onde figurava a corte e o centro de decisões. Simultaneamente ao desenvolvimento económico e comercial, também no oficialato se multiplicavam os oficiais com funções de controle do património urbano régio, como os vedores e sacadores de rendas.

A criação, em 1290, dos Estudos Gerais pelo monarca viria a ser mais um indício da necessidade não só de uma administração letrada, mas também de uma cidade e de um reino que tentava estar a par das mais importantes cidades universitárias da Europa de então. Com o Estudo viriam mestres e escolares de outros países, contribuindo também eles para o desenvolvimento a economia da cidade, embora o estudo de Lisboa nunca tenha sido muito internacional. Na verdade, não são muitos os indícios de *Peregrinatio* académica²⁹ a caminho de Lisboa, mas antes de escolares a sair de Portugal a caminho de outras universidades europeias.

Em Portugal, como portoda a Europa, devido a um conjunto de alterações climáticas desfavoráveis, o campo atravessava graves crises migratórias de pessoas em busca de melhores condições na cidade. Este facto trará consequências a vários níveis, não só nos índices de abastecimento e alimentação das populações, mas também nos contratos realizados nas quintas e herdades que eram emprazadas e aforadas pelas instituições monástico-conventuais.

Exemplo disto foi o período conturbado vivido pelo Mosteiro de Chelas, que via nos contratos enfiteúticos a sua forma de sobrevivência. Estando a comunidade inserida na realidade que a rodeava, não passaram incólumes às dificuldades ditadas pelo séc. XIV, fruto da conjuntura político-económica, às suas quezílias intestinas e às mutações populacionais. Embora a informação de que dispomos seja sempre de alguma forma limitada pelo discurso tabeliônico e o rigor dos protocolos documentais, facto é que neste período há algumas oscilações nos tipos de contratos celebrados pelas freiras de Chelas: a tendência é para um aumento dos emprazamentos e uma diminuição dos aforamentos, pelo carácter temporal que caracterizava cada um deste tipo de foros. Se estes últimos significavam, pela sua perpetuidade, mais segurança a longo prazo para o cenóbio, a verdade é que em tempos de instabilidade os emprazamentos a três vidas permitiam uma melhor adequação das rendas às desvalorizações de moeda e à instabilidade financeira vivida, permitindo ainda uma actualização das rendas³⁰.

²⁹ A este respeito está a ser escrita uma tese de doutoramento por André de Oliveira Leitão. Do autor podemos ainda aceder ao tema através do artigo “A mobilidade dos escolares portugueses: a *peregrinatio* académica entre os séculos XII e XV”, pp. 43-98.

³⁰ ANDRADE, *O Mosteiro de Chelas*, pp. 86-95, e SERRA, *A Colegiada de Santo Estêvão de Alfama de Lisboa*, pp. 125-129.

Ainda assim, a cidade continuava a ser por excelência o espaço de formação de elites e Lisboa era um autêntico centro administrativo, político e social. Por isso mesmo, e enquanto sede do poder, Lisboa estava mais envolvida em todos os processos que envolviam mudanças de cariz social ou político e por isso as Guerras com Castela, a Crise de 1383-85, a regência de D. Leonor e os matizes de interesses nas relações sociais foram fortemente marcadas na urbe lisiponense.

As guerras devastadoras, que estragavam campos, casas, colheitas, que matavam, associadas aos maus anos agrícolas que se fizeram sentir e agravados pelos surtos pestilentos só viriam a piorar o ambiente em que se vivia na cidade e no reino. As cortes que se realizaram em 1371 são exemplo disso, com D. Fernando a referir-se ao estado caótico do Reino³¹. Lisboa, mais que resolver o problema, era centro de decisão régia e onde estava o oficialato que dava corpo às ordenanças do monarca. No século XV com a nova dinastia e a estabilização política, social e económica do Reino, Lisboa volta a ser a capital por excelência, preconizando o desenvolvimento do país. Com as suas múltiplas igrejas e mosteiros a recuperarem, a refazerem os seus bens de raiz e a celebrarem melhores contratos, a cidade volta a ser um pólo dinamizado e dinamizador da vida económica e social.

Lisboa era, no final de trezentos e início de quatrocentos, palco dos mais importantes acontecimentos políticos, sociais e diplomáticos de então. Ainda que tivesse atravessado graves crises de abastecimento, terremotos, peste ou incêndios, era também palco de uma vida cultural, espiritual e política notável, centro de produção de moeda do reino e de importância extrema para a coroa pelos rendimentos que proporcionava.

3. A IGREJA E O TABELIONADO

Embora as instituições religiosas fossem um dos principais clientes do tabelionado, não podemos esquecer que eram de igual modo um dos espaços onde estes homens podiam obter a sua formação na escrita. Efectivamente, era nos *scriptoria* eclesiásticos que havia a tradição de ensino e cópia de livros ancestrais. Com a burocratização do reino e da sociedade, a escrita vai tornando-se cada vez mais laica e com o tabelionado temos o melhor exemplo disso.

Recordemos que ao serviço da igreja havia os notários apostólicos, nomeados pelo Papa ou pelo bispo com autorização papal, mas que deviam remeter-se apenas à elaboração de documentos eclesiásticos, não podendo redigir documentos que envolvessem leigos. Daí a importância que o tabelionado ganhou junto da igreja,

31 SILVA SOUSA, “Lisboa em Cortes de 1352/1371”, pp. 413-419.

dada a sua necessidade como autores dos seus contratos: emprazamentos, aforamentos, arrendamentos, testamentos, doações, escambos e tudo aquilo que envolvesse algum negócio entre uma igreja, colegiada ou mosteiro e particulares.

Não nos podemos esquecer que o facto de as instituições eclesiásticas serem obrigadas a recorrer a tabeliães, leigos, dados por autoridade régia era mais uma forma de controlo por parte do poder central, ao intentar ao domínio dos vários poderes urbanos. Os notários apostólicos, de resto, acabam por perder a sua notoriedade em parte pela questão das lutas de poder que se encetaram entre monarcas e igreja. Os tabeliães, ou “escrivanos publicos” como são apelidados em Castela, foram por outro lado sempre alvo da tentativa de controlo por parte dos poderes, mas o rei sempre manteve para si a prerrogativa de nomear tabeliães, com reservadas excepções em que poderia dar a alguns senhores com jurisdição a mercê de nomear tabelião para as suas terras.

Não obstante que os notários apostólicos tivessem a categoria de entidade pública, a verdade é que eram nomeados por autoridade Papal e desde sempre a igreja romana tentou equipará-los aos tabeliães. Contudo, os primeiros eram sempre clérigos com juramento de obediência e fidelidade ao Papa. Mas mesmo dentro da igreja, este não era um cargo pacífico: no Concílio de Calcedónia, em 451, os sacerdotes não podiam ostentar honras seculares e embora Inocência III tenha proibido os clérigos ordenados *in sacris* de exercer o ofício de notário, o certo é que vão permanecer³².

Indício desta não ser uma questão pacífica reside no facto de este assunto ter sido frequentemente abordado em concílios³³: exemplo disso é no Concílio de Basileia (1431) que era dirigido aos clérigos, notários e outros eclesiásticos ou Trento (1545-1563) que tenta fixar normas de controlo e validação dos detentores do ofício de notário. Aqui, como nos cargos de tabelião régio, havia queixas frequentes de falta de perícia e delinquência no ofício, prejudicial à feitura da documentação. Por isso, nuns e noutros havia exames a determinar o exercício do ofício, havia prazos para entrega dos documentos e era essencial a sua idoneidade e arte para a escrita³⁴. Contudo, mais uma vez, nos notários apostólicos como no tabelionato régio, era frequente o não cumprimento das normas estabelecidas.

32 GARCIA VALVERDE, “Los notários apostólicos de Granada através de las legislaciones civil e eclesial”, p. 90.

33 *Ibidem*, p. 91.

34 *Ordenações Afonsinas*, Título XXXVII e carta régia de D. Fernando em que o monarca determina que seja diminuído o número de tabeliães em Lisboa de 60 para 30, referindo que devem ser escolhidos e examinados os melhores: “seerem escolheijos os melhores e de melhor fama para seerem tabelliaães[...] E escolher aquellos que maijs perteençentes fforem pera os dictos offiçios [...] Mandamos-uos que eisamjnedes trinta desses tabelliaães [...] E enviade-nos djzer quaees ssom os que maijs perteençentes fforem pera auerem os dictos offiçios”. Arquivo Municipal de Lisboa (=AML) – Arquivo Histórico, Chancelaria Régia, “Livro 2º de D. Fernando”, doc.12.

A legislação régia, quer nos vários reinos da Península Ibérica, quer no reino de Portugal, foi frequentemente limitativa à acção dos notários apostólicos, proibindo que redigissem documentos que envolvessem leigos e havendo a preocupação de limitar o acesso a clérigos ao cargo de tabelião. Contudo, uma vez mais, havia excepções, muitas vezes dadas até por mercê régia.

Por outro lado, o notariado apostólico face à igreja, comparado com o tabelionado régio face ao rei, tinha uma maior independência: não teriam uma hierarquia específica acima deles, não tinham de se remeter a exercer num sítio determinado, não tinham de guardar notas, podiam exercer em toda a cristandade e por vezes chegavam a ter uma formação deficitária³⁵.

No caso da documentação que aqui nos ocupa³⁶, e no geral nos fundos por nós analisados no Arquivo Nacional/Torre do Tombo respeitantes a instituições eclesiásticas, é em muito maior o número de documentos exarados por tabeliães régios comparativamente com o que nos aparece de notários apostólicos, menos frequentes, principalmente para a cronologia escolhida.

Desta forma, sendo os mosteiros, colegiadas e igrejas fontes de poder económico das cidades e detentoras de extensas propriedades, fruto de doações e testamentos ou mesmo compras, a sua própria existência dependia da elaboração de contratos que lhes trazia rendimento.

Habitualmente, as rendas ou foros eram pagos uma ou duas vezes por ano, e frequentemente coincidentes com datas religiosas: o Natal, por S. João Baptista, pela Páscoa, ou em algum dia de santo específico. Os pagamentos eram regularmente realizados em dinheiro, complementado por alguns géneros, como um par de galinhas, x alqueires de cereais ou x almudes de vinho. As propriedades tanto são urbanas, nomeadamente casas, fossem simples ou com sobrado, com quintal, etc. como são de cariz mais rural: courelas de vinha, de herdade, espaços com árvores de fruto ou olival e consoante o tipo de propriedade é determinado o valor da renda. Quem arrenda compõe todo o tecido social da cidade, inclusive os próprios tabeliães que vêm nos emprazamentos de propriedades formas de aumentar o seu rendimento.

35 GARCIA VALVERDE, “Los notários apostólicos de Granada através de las legislaciones civil e eclesial”, p. 95.

36 À data da redacção do presente artigo, foram analisados 17 fundos relacionados com Instituições monástico-conventuais e eclesiásticas, do Arquivo Nacional/Torre do Tombo: Mosteiro de S. Vicente de Fora, Mosteiro de Chelas, Colegiada de S. Tomé, Colegiada de St^o Estêvão, Colegiada de S. Pedro de Alfama, Colegiada de S. Miguel de Alfama, Colegiada de Sta. Cruz do Castelo, Colegiada de Santiago e S. Martinho, Colegiada de S. Bartolomeu do Beato, Mosteiro da Trindade, Colegiada Sta. Marinha do Outeiro, Mosteiro de S. Salvador de Lisboa, Colegiada de S. Jorge de Arroios de Lisboa e Colegiada de S. Lourenço de Lisboa, Colegiada de Sta. M^a Madalena de Lisboa, Colegiada de S. Cristóvão de Lisboa e Colegiada de S. Julião de Lisboa.

No período que aqui nos propomos analisar - 1360 a 1450 - encontramos mais de 130 tabeliães. Destes homens, todos trabalharam em alguma fase da sua carreira para uma ou várias das instituições eclesiástica sediadas em Lisboa. Aliás, o próprio perfil de fontes disponível, fortemente alicerçado nos fundos arquivísticos eclesiásticos, determina a importância dessa documentação no computo geral considerado.

Os locais onde fazem os documentos são variados e dispersos pela cidade, conforme a localização das igrejas pertencentes a cada instituição; frequente é, ainda, a redacção de documentos no Paço das Audiências, no Paço dos Tabeliães e na Sé Catedral e seus espaços adjacentes. Apesar dos *Regimentos* estipularem que os documentos deviam ser elaborados no Paço dos Tabeliães³⁷ e ser lá onde deveriam permanecer os profissionais para que fossem facilmente encontrados pelos potenciais clientes, a verdade é que na maioria dos casos, parecem ter-se deslocado ao mosteiro ou colegiada que lhes encomenda o registo escrito. Lá têm as testemunhas, obrigatórias aos actos³⁸, frequentemente outros clérigos, profissionais variados ou criados de membros da igreja. No mesmo dia podem fazer mais do que um documento para a mesma instituição. O tabelião não se importaria de se deslocar pela cidade até ao cliente, pois assim, de acordo com o previsto nos Regimentos e Ordenações³⁹, podia cobrar pela sua deslocação.

Para o período em apreço contamos com mais de 2500 documentos, todos eles feitos por tabeliães de Lisboa. Tabeliães estes que têm carreiras por vezes superiores a 40 anos e muitos com escrivães que os auxiliam na escrita. A relação de alguns tabeliães com determinado mosteiro ou colegiada é notável, seja pelo número de vezes que é chamado a elaborar escrituras, seja pelos laços de vassalagem e clientela que por vezes os unem. Alguns exemplos comprovam estas relações privilegiadas.

Para isso, começemos pelo exemplo de um dos maiores mosteiros da cidade e mais antigo. É o Mosteiro de S. Vicente de Fora, que conta com mais de 600 documentos elaborados no seu interior por tabeliães e mais alguns elaborados pela cidade. A fundação do mosteiro confunde-se com a própria conquista cristã da cidade como já referimos, tendo sido fundado pelo primeiro monarca português, em 1147⁴⁰.

37 *Regimento de 1305*, artº 21.

38 *Regimento de 1305*, artº 15.

39 *Ordenações Afonsinas*, Título XXXVII.

40 Sendo o Mosteiro de S. Vicente de Fora um convento de cônegos masculinos, pertencentes à ordem de Sto. Agostinho, o fundo que guarda os documentos que pertenceram a este mosteiro conta com o mesmo nome, estando dividido arquivisticamente em 1ª e 2ª incorporações; destas, fazem parte mais de 150 livros de registos e 73 maços de documentos, cada um com cerca de 40 instrumentos.

O Mosteiro de S. Vicente é de resto um caso particular no que respeita também à relação com o tabelionato: o único mosteiro que temos notícia, para o período em apreço, que contará com tabelião próprio, dado por autoridade régia, embora labore para outras instituições da cidade. Durante o período em análise ressalta o tabelião Afonso Guterres. Dele é, de resto, o único livro de Notas de um tabelião de Lisboa que conhecemos para esta época, de acordo com aquilo que obrigavam os Regimentos e Ordenações⁴¹.

Este livro tem nos seus primeiros fólios a referência à data de início e a seguinte inscrição: “Livro das notas das escrituras que Afonso Guterres tabelião da muy nobre cidade de Lisboa fez ao mosteiro de S. Vicente de Fora da dita cidade de que ele é notário dado ao dito mosteiro por carta d’el rei o qual livro se começou aos vinte e um dias andados do mês de Março da Era de mil e quatrocentos e cinquenta anos”⁴². O livro começa então no ano de 1412 e temos registos até 1430. Provavelmente haveriam outros livros que não chegaram até nós; ainda assim, temos documentos firmados por Afonso Guterres até 1441 e como tal não é de admirar que continuasse a ser “notário dado ao dito mosteiro por carta d’el rei”.

O aparecimento desta referência e o facto de ser caso único que tenhamos conhecimento, a mercê feita ao mosteiro e ao tabelião, de poder lavrar escrituras para o mosteiro, coloca-nos a questão sobre a existência ou não de mercês similares em outras instituições e sobre as razões que teriam estado na base da sua outorga.

Afonso Guterres foi o actor principal de uma tese de mestrado em Paleografia e Diplomática defendida por João Fresco na Faculdade de Letras de Lisboa⁴³, tal a sua importância na produção documental em Lisboa no início de quatrocentos. Dele sabemos ainda que tinha escritvães, um deles seu filho, Álvaro Afonso, que seria depois tabelião e também ele dado ao mosteiro, dois anos após o último documento que temos feito pelo pai. Diz-nos isso os registos da Chancelaria de D. Afonso V⁴⁴, quando o monarca privilegia o convento e prior do mosteiro de S. Vicente de Fora da cidade de Lisboa, ao conceder licença a Álvaro Afonso a fazer todos os contratos realizados entre o dito prior e outras pessoas. Daqui depreendemos que a mercê era dada ao mosteiro e não ao tabelião, respondendo assim a duas das questões que colocámos em cima. Mas o facto de ser o filho do que anteriormente ocupava o cargo, não será um acaso: além de tudo, foi escritvão do pai e como tal conheceria bem os negócios de S. Vicente.

41 *Regimento de 1305*, artº 1.

42 ANTT, *Mosteiro de S. Vicente de Fora*, Livro de Notas, Lo84, fl. 1.

43 FRESCO, *O tabelião Afonso Guterres (1400-1441)*.

44 *Chancelaria de Afonso V*, Livro 27, fl. 132v.

Podemos por isso pressupor que, com esta passagem de cargo entre gerações, houvesse uma certa patrimonialização dos cargos, que passavam de pai para filho. Isto é, de resto, a face visível da política levada a cabo por este grupo de oficiais, em que se fecham sobre si mesmos, procurando manter o ofício e as benesses de que dele resultam entre si, na família.

Afonso Guterres tinha ainda outro filho, Fernando Afonso, também ele tabelião e que era quem detinha o livro de notas do pai. Nenhum dos filhos herdou o sinal do patriarca, mas poderá ter sido com ele que aprenderam o ofício. Quanto a Fernando Afonso, sugerimos que também o filho dele, neto de Afonso Guterres, seria tabelião: mais uma vez, nos registos da Chancelaria Régia temos a indicação de uma apresentação e registo do sinal público de tabelionado do provido no cargo, Afonso de Barros, bacharel, procurador da corte, tabelião do cível e crime da cidade de Lisboa e seu termo em substituição de Fernando Afonso, seu pai, que renunciara⁴⁵ em 1472, o que coincide com as datas para as quais temos registos de documentos feitos por Fernando Afonso, filho de Afonso Guterres. De reter a ligação de Afonso de Barros à universidade e ao ensino cada vez mais especializado: provavelmente teria alguma formação em Direito, o que era essencial a toda a questão protocolar da documentação.

Voltando a Afonso Guterres, ele foi o tabelião que mais lavrou para o mosteiro com mais de 500 documentos em cerca de 1200 existentes que temos para a época em causa, o que demonstra a preferência por este profissional. Além disso, tinha também uma relação de foreiro com o mosteiro, uma vez que lhes emprazou vinhas, em 1418⁴⁶ e 1435⁴⁷.

Mas muitos outros trabalhavam com esta instituição e exemplo disso é Estêvão Eanes, que redige mais de 300 documentos para S. Vicente. Também ele com uma carreira longa, embora não tenhamos notícia de nenhuma relação com o Mosteiro.

De entre os registos que temos, fruto da investigação que temos desenvolvido, quase todos os tabeliões que nos surgem a trabalhar em Lisboa neste período lavram documentos para S. Vicente. Poucos são os casos de tabeliões que não encontramos a escrever para o mosteiro, e mesmo entre estes, o facto de não ter chegado até nós documentação feita para S. Vicente, não significa que não tenham tido uma relação profissional com o convento, pode apenas ser consequência do passar dos séculos e das vicissitudes a que os arquivos e a documentação estiveram sujeitos ao longo da História.

⁴⁵ *Chancelaria de Afonso V*, Livro 29, fl. 12v.

⁴⁶ ANTT, *Mosteiro de S. Vicente de Fora*, 1^a Inc, Maço 24, n^o 40.

⁴⁷ ANTT, *Mosteiro de S. Vicente de Fora*, 1^a Inc, Maço 28, n^o 11.

De reter ainda outro caso particular: o de João Rodrigues. Tabelião com 44 anos de carreira, também ele escrevia para S. Vicente, principalmente quando o mosteiro precisava de traslados de documentos em latim. O facto de que sempre que fosse necessária documentação em latim tivessem de recorrer a este tabelião, levanta algumas questões: porque não recorrer a um notário apostólico para esse efeito, que à partida deveria dominar o latim? A escolha de um tabelião em detrimento de um notário apostólico teria que ver com a tipologia documental ou com a importância que o sinal de um tabelião régio dava a um documento? Certamente a falta de formação de muitos destes homens em latim, fazia com que aqueles que dominavam a escrita nesta língua fossem chamados para tal. De entre os nossos mais de 100 tabeliães para este período, apenas 6 tabeliães (incluindo João Rodrigues) escrevem em latim⁴⁸.

Ainda no que se refere a S. Vicente, parece que as relações de clientela ou parentesco nem sempre determinavam a escolha do tabelião a laborar para a instituição: exemplo disso são os tabeliães João Martins de Braga e Diogo Álvares. Sendo o primeiro criado do prior de S. Vicente e tendo cerca de 28 anos de carreira, não chegam a uma dúzia os documentos que encontramos lavrados por este tabelião para o mosteiro. Quanto a Diogo Álvares, foi dependente do prior da Igreja de S. Nicolau e é um dos poucos que temos identificado como, além de tabelião da cidade de Lisboa, “tabelião na corte” do arcebispo de Lisboa⁴⁹. A ele juntavam-se nesta denominação João de Guimarães, João de Lisboa, João Rodrigues, Lopo Domingues e Álvaro Afonso. Coincidentemente, todos eles frequentemente presentes nos Paços da Audiência, isto é, na Sé Catedral e a redigir sentenças. Na Chancelaria de D. Afonso V, temos registo⁵⁰ de um tabelião, numa fase mais tardia, a ser nomeado para tabelião perante o vigário. Seria este o caso destes homens? Tabeliães perante os vigários e com relação privilegiada na execução de documentos para a igreja? Ou seriam clérigos? Nada temos que o demonstre...

Dos vários fundos que conhecemos, apenas os das colegiadas de S. Miguel de Alfama, Sta. M^a Madalena de Lisboa, S. Cristóvão de Lisboa e S. Julião de Lisboa não apresentam qualquer documento feito por tabeliães régios, sendo que os documentos que compõem estes fundos são feitos ou por notários apostólicos ou, na maioria dos casos, por escrivães da corte do arcebispo,

48 Em 19 documentos que temos lavrados em latim, 9 são feitos por João Rodrigues, 4 por Lopo Domingues, 2 por João Gonçalves, 2 por Gonçalo Eanes, 1 por Miguel Sanches e 1 por João Afonso de Coimbra. Quase todos estes tabeliães se cruzam cronologicamente a laborar em Lisboa e o que mais documentos produz em latim, como podemos comprovar, é João Rodrigues.

49 É como aparece, entre outros, em ANTT, *Colegiada de Santiago e S. Martinho*, maço 2, doc. 36.

50 *Chancelaria de Afonso V*, Livro 24, fl. 82 e 82v.

onde depois é colocado o selo pendente e desta forma validado o registo. Tal facto pode dever-se a vários motivos, mas acreditamos que por serem fundos pequenos (normalmente com um ou dois maços, com 20 a 40 documentos), e conseqüentemente de igrejas e colegiadas com menos propriedades, seria pouco necessário recorrer a tabeliães régios, ainda que provavelmente tenham recorrido, mas a sobrevivência documental não nos permite dar disso conta.

Caso ligeiramente diferente é o da Colegiada de Santo Estêvão. Composta por mais de 300 documentos avulsos⁵¹ e algumas entradas que interessam à nossa cronologia e investigação que estão coligidos nos livros da colegiada, perfazemos um total de cerca de 400 registos. Apenas 28 são feitos por tabeliães régios. A colegiada de Santo Estêvão tinha a maioria das suas propriedades em Lisboa⁵², mas recorre frequentemente a escrivãos próprios, apondo depois o selo a validar o documento.

De referir é, ainda assim, a presença dos livros de registos. A colegiada tinha um caderno⁵³ onde tinha traslados de alguns dos contratos celebrados. Este facto demonstra a importância dada por esta colegiada ao registo e à documentação como forma de assegurar a sua propriedade.

Muitos dos documentos que aqui encontramos são mandados fazer (referência na *Intitulatio* do documento) por vigários que foram escolares da universidade⁵⁴, o que nos leva a supor que o facto de terem formação, lhes permitisse não necessitar tanto dos conhecimentos em Direito e do cariz protocolar dos documentos lavrados pelos tabeliães, precisando apenas do escrivão que redigisse aquilo que necessitavam, que seria autenticado não com o *signum tabellionis*, mas com o selo de cera.

De entre os casos particulares que decidimos realçar, cabe ainda abordar a situação da carreira do tabelião João Duarte. Com 43 anos de carreira, o que chama a atenção para este tabelião é o facto de começar por intitular-se, de 1432 a 1454 “vassalo d’el rei meu senhor e seu tabelião em a dita cidade”, para passar de 1457 a 1466 a ser “público notario apostolico geral em estes regnos por autoridade apostólica” e por fim, de 1470 a 1475: “vassalo d’el rei nosso senhor e seu geral tabelião”. Curioso é ainda, em 1444, segundo a Chancelaria

51 SERRA, *A Colegiada de Santo Estêvão de Alfama de Lisboa*, p. 11.

52 *Ibidem*, p. 65 e seguintes.

53 ANTT, *Colegiada de Santo Estêvão*, caderno 7.

54 SERRA, *A Colegiada de Santo Estêvão de Alfama de Lisboa*, p. 30. Diz-nos Joaquim Bastos Serra que aceder aos rendimentos providos por uma colegiada como Santo Estêvão podia afigurar-se como essencial para a continuação ou ingresso nos estudos superiores. Refere ainda o autor que em Santo Estêvão assistia-se a uma quantidade significativa de clérigos com formação universitária. *Ibidem*, p. 36.

de Afonso V, ser nomeado outro tabelião para o seu lugar no cargo de tabelião perante os vigários dos arcebispos da cidade, cargo que perdeu por erros que cometera⁵⁵. Não temos qualquer referência se João Duarte seria ou não clérigo, mas tudo aponta para que sim, dado o facto de se intitular a certa altura notário apostólico. Ainda assim, teria lugar privilegiado na Corte do arcebispo ao ser tabelião dado aos vigários. Por fim, termina a carreira intitulado-se novamente como tabelião e não notário apostólico, fazendo referência novamente ao facto de ser vassalo do rei, registo que tinha deixado de frisar quando se denominava notário por autoridade apostólica. Quanto ao facto de ter passado a tabelião geral do reino, seria uma promoção ou algo natural? Dizem as *Ordenações* que todos os tabeliões gerais teriam de ter fiadores e pagar pelo ofício 1000 libras por ano⁵⁶. Ainda assim, acreditamos que o facto de ser tabelião geral dava especial ênfase ao seu poder, uma vez que poderia lavrar diplomas em qualquer comarca do reino, podendo movimentar-se.

João Duarte, ao longo da sua carreira, labora para quase todas as instituições religiosas da cidade de Lisboa e chega a ter mercê régia na década de 60 para poder ter escritão, desde que fosse ele que depositasse o sinal nos documentos. Elabora emprazamentos a 3 vidas, aforamentos, vendas, procurações, doações, testamentos e sentenças (estas, enquanto na qualidade de notário apostólico). Tem 3 filhos, não temos notícia que sejam tabeliões, mas um deles, Fernão Duarte, é citado como testemunha num documento e refere-o escolar em gramática. De notar a frequência com que os filhos de tabeliões eram já alunos do Estudo Geral.

Por fim, entre os casos considerados, cabe realçar por último o de Paio Nicolau. Este é um homem que nos aparece citado frequentemente como testemunha e como sendo tabelião, mas não chegou até nós ao momento nenhum documento feito por ele. Na verdade, surgem documentos a referir este homem entre 1367⁵⁷ e 1383⁵⁸, em que já é descrito como vigário geral do bispo D. Martinho. Em 1380 é referido como procurador da igreja de S. Salvador.

Apesar de não termos o sinal do Paio Nicolau que é referido como tabelião nem nenhum documento por ele redigido, mas somente a referência enquanto testemunha em outros documentos como sendo tabelião, e o facto de Paio Nicolau ser um nome não muito comum à época, julgamos tratar-se do mesmo indivíduo que é depois intitulado de procurador, vigário, bacharel em Leis, porcionário de

55 *Chancelaria de Afonso V*, Livro 24, fl. 82.

56 *Ordenações Afonsinas*, Título XXXIII.

57 ANTT, *Colegiada de S. Salvador de Lisboa*, maço 16, doc. 318.

58 ANTT, *Colegiada de S. Salvador de Lisboa*, maço 26, doc. 508.

Lisboa e reitor de Santa Maria do Outeiro⁵⁹ e em 1374 identificado por Mário Farelo como prior e raçoeiro de Santa Maria Madalena de Lisboa, vigário e oficial do outrora bispo de Lisboa, D. Pedro⁶⁰.

Esta situação é relevante à investigação sobre o tabelionado lisiponense, na medida em que prova que haveriam tabeliães clérigos, mas também que provavelmente o cargo seria, muitas vezes, apenas uma forma de agraciá-lo alguma individualidade. Este homem, antes de ter tido o título de tabelião, certamente já seria vigário ou teria outra posição de importância. Assim, agraciado com o ofício tinha a benesse de, e no caso de premência, poder redigir documentos. Provavelmente por não fazer do tabelionado profissão não temos documentos por si lavrados, uma vez que nunca o vemos efectivamente na função produzir instrumentos com fé pública.

Além disso, este caso importa também na medida em que demonstra que o tabelionado não tinha apenas formação em mosteiros, escolas catedrais ou entre familiares, mas também a frequência universitária, neste exemplo para um período bastante recuado e que cujo indício não é habitual darmos conta.

CONCLUSÕES

Ao longo das últimas páginas, procurámos demonstrar a relação do tabelionado de Lisboa de trezentos e quatrocentos com a igreja, através das colegiadas e mosteiros.

Efectivamente, a partir dos séculos XI e XII, um pouco por todos os reinos da Europa de então, a escrita começa a ganhar cada vez mais preponderância e poder, fruto da necessidade que havia de fazer perdurar os acordos, as leis e a memória dos homens. Com o apoio régio, a escrita incrementou-se cada vez mais nos meios urbanos, consequência também do crescimento das cidades, do desenvolvimento do comércio e da burocracia do funcionalismo público.

Deste modo, a escrita tornava-se omnipresente e necessária a todos, particularmente também à igreja, que necessitava dos contratos escritos para fazer prova dos recebimentos que deveria obter pelas terras e casas que emprazava, ou por outro lado, fazer prova da posse de determinado bem, fosse conseguido através de compra, troca, doação ou herança por testamento, como tão comum era com o propósito da salvação da alma.

Contudo, para que as provas tivessem valor em caso de pleito com a justiça, as instituições monástico-conventuais necessitavam que os documentos fossem

59 FERNANDES, *A Universidade Medieval em Lisboa*, p. 142.

60 FARELO, *O Cabido da Sé de Lisboa e os seus Cónegos*, p. 113.

munidos de autoridade e fé pública, quando se tratavam de negócios com leigos. Para isso, recorriam aos tabeliães, cujo ofício era dado pelo rei e a documentação tinha valor legal, respeitando o desenvolvimento protocolar necessário, de acordo com o Direito que vigorava.

Desde cedo temos os mosteiros e colegiadas da cidade de Lisboa, urbe protagonista do reino onde sita a corte régia e a administração na época que aqui analisámos, a recorrer a estes homens que lavravam com fé pública todo o tipo de documentos que as igrejas necessitassem como prova.

Prematuramente começamos por isso a denotar algumas relações que vão para lá do simples exercício de profissão, com tabeliães a serem criados de bispos, priores ou vigários, reis e infantes, demonstrando por isso também que estes homens detinham um ofício importante, uma arte que não estava acessível a qualquer um. A relação com o poder por parte destes profissionais fez-se sempre por relações sociais com os membros que compunham esse mesmo poder, fosse a nível local ou central. Eram as redes sociais que muitas vezes traziam proveitos profissionais. Estamos em crer que foi assim que o rei agraciou o Mosteiro de São Vicente de Fora com tabelião próprio, Afonso Guterres e da mesma maneira que o filho, Álvaro Afonso, conseguiu seguir-se ao seu pai no cargo.

Cientes da necessidade de ascensão social e profissional, os filhos dos tabeliães, além de seguirem o ofício, passaram muitas vezes pela universidade, conseguindo impor-se também no funcionalismo concelhio e assim, com a riqueza do ofício e dos laços sociais que criavam, ascender económica e socialmente.

Por coincidência ou não, as carreiras mais longas que temos de tabeliães são aquelas que escrevem para as principais instituições eclesíásticas da urbe, o que lhes permitia um bom financiamento pelo seu trabalho e conseqüente investimento. Claro que não podemos dissociar o facto de termos mais informações sobre a carreira de um tabelião e sobre o que produziu, quanto maior o arquivo que a instituição mantinha e a importância que a manutenção e guarda dos instrumentos auferiu a partir do séc. XIII.

De reter ainda as intitulações especiais daqueles tabeliães que eram dados aos vigários, mas que permaneciam como tabeliães da cidade.

Por oposição, de referir ainda o facto de algumas colegiadas mais pequenas não terem a necessidade de recorrer com tanta frequência a documentação lavrada pelo tabelionado, fosse por terem pouco volume documental a produzir, fosse por terem menos propriedades e conseqüentemente negócios a firmar ou até porque os séculos não nos permitiram ter o registo do que tenha sido elaborado.

Por fim, cabe dar ainda ênfase ao facto dos tabeliães na maioria dos casos se deslocarem às próprias instituições para elaborar as notas que dariam depois origem ao documento final a entregar às partes, ou por outro lado encontrarem-se na Sé da cidade, ponto nevrálgico dos poderes da urbe. Ainda assim, são raras as vezes que temos priores, procuradores ou vigários a deslocarem-se ao Paço dos Tabeliães, local onde em rigor estes homens deveriam permanecer.

Esta não é e não deve ser encarada como uma análise final das relações que se mantinham entre tabelionado régio e igreja, mas sim um contributo para um melhor entendimento das redes profissionais e sociais que os compunham e das mercês régias que eram atribuídas a cada uma das partes. Ainda muito há a desbravar sobre este assunto e sobre a relação entre a importância de cada colegiada e mosteiro e a sua produção documental e recurso ao tabelionado.

BIBLIOGRAFIA E FONTES

Fontes manuscritas

- Arquivo Municipal de Lisboa-Arquivo Histórico, *Chancelaria Régia*, “Livro 2^o de D. Fernando”, doc.12.
- Arquivo Nacional Torre do Tombo, *Mosteiro de S. Vicente de Fora, Mosteiro de Chelas, Colegiada de S. Tomé, Colegiada de St^o Estêvão, Colegiada de S. Pedro de Alfama, Colegiada de S. Miguel Alfama, Colegiada de Sta. Cruz do Castelo, Colegiada de Santiago e S. Martinho, Colegiada de S. Bartolomeu do Beato, Mosteiro da Trindade, Colegiada Sta. Marinha do Outeiro, Mosteiro de S. Salvador de Lisboa, Colegiada de S. Jorge de Arroios de Lisboa e Colegiada de S. Lourenço de Lisboa, Colegiada de Sta. M^a Madalena de Lisboa, Colegiada de S. Cristóvão de Lisboa e Colegiada de S. Julião de Lisboa.*
- Arquivo Nacional Torre do Tombo, *Chancelaria Régia D. Afonso V.*

Fontes impressas

- *Livro das Leis e Posturas*, prefácio de N. G. da Silva, leitura paleográfica e transcrição de M. T. Rodrigues, Lisboa, Universidade de Lisboa–Faculdade de Direito, 1971.

MOREIRA DE SÁ, Artur (ed.), *Carthularium Universitatis Portucalensis*, vols. I-V, Coimbra, 1972.

- *Ordenações Afonsinas*, livros I a V, via <http://www1.ci.uc.pt/ihti/proj/afonsinas/>. [Consultada entre 1 e 5 de junho de 2017].

- *Ordenações Manuelinas*, livros I e III, via <http://www1.ci.uc.pt/ihti/proj/manuelinas/>. [Consultada entre 1 e 5 de junho de 2017].

Bibliografia

- AMADO, Teresa, “Contexto Europeu da Lisboa de Fernão Lopes”, en Núcleo científico de Estudos Medievais, IEM (coord.), *A Nova Lisboa Medieval*, Lisboa, Ed. Colibri, 2005, pp. 97-109.
- ANDRADE, Maria Filomena, *O Mosteiro de Chelas. Uma comunidade feminina na Baixa Idade Média. Património e Gestão*, Cascais, Patrimonia Historica, 1996.
- AZEVEDO SANTOS, Maria José, “A Evolução da Língua e da Escrita”, en Maria Helena Cruz Coelho y Armando Luís Carvalho Homem (coords.), *Portugal na Definição de Fronteiras. Do Condado Portucalense à Crise do século XIV*, vol. V de A. H. Oliveira Marques y Joel Serrão (dirs.), *Nova História de Portugal*, Lisboa, Ed. Presença, 1996, pp. 604-634.
- *Assina quem sabe e lê quem pode*, Coimbra, Imprensa da Universidade de Coimbra, 2004.
- BARBICHE, Bernard, “Les « scriptores » de la chancellerie apostolique sous le pontificat de Boniface VIII (1295-1303)”, en *Persée - Bibliothèque de l'école des chartes*, 128/1 (1970), pp. 115-187.
- BARTOLI, Attilio, *Notai. Scrivere documenti nell'Italia medievale*, Roma, Viella, 2006.
- BEDOS-REZAK, Brigitte, e FABRE, Martine, “Sceau médiéval, analyse d'une pratique culturelle”, en *Bibliothèque de l'école des chartes*, 2003, tome 161, livraison 1, pp. 346-349.
- BONO, José, “Diplomática notarial e Historia del Derecho Notarial”, *Cuadernos de Historia del Derecho*, 3 (1996), pp.177-190.
- CALLEJA-PUERTA, Miguel, “Cartularios y construcción de la memoria monástica en los reinos de León y Castilla durante el siglo XII”, en Véronique Lamazou-Duplan y Eloísa Ramírez Vaquero (dirs.) *Los Cartularios Medievales. Escribir y Conservar la Memoria del Poder, el Poder de la Memoria*, Pau, Presses de l'Université de Pau et des pays de l'Adour, 2013, pp. 187-197.
- CARRUTHERS, Mary J., *The Book of Memory: A Study of Memory in Medieval Culture*, Cambridge, Cambridge Press University, 2008 (2ª ed.).
- CASTANG, Pierre, *La Ville, le gouvernement et l'écrit à Montpellier (XIIIe-XIVe siècle). Essai d'histoire sociale*, Paris, Publications de la Sorbonne, 2013.

- CLANCHY, Michael, *From Memory to Written Record. England 1066-1307*, Oxford, Blackwell Publishing, 1993 (2ª ed.).
- CRUZ COELHO, Maria Helena, “Os tabeliães em Portugal, perfil profissional e socio-económico”, em *Estudos de Diplomática Portuguesa*, Estudos da Faculdade de Letras da Universidade de Coimbra, Lisboa, Edições Colibri-Faculdade de Letras da Universidade de Coimbra, 1994, vol. 37, pp. 93-137.
- *Homens, Espaços e Poderes. I- Notas do Viver Social*, Lisboa, Livros Horizonte, 1990.
 - “A Escrita no Mundo Urbano”, *História (São Paulo)*, 34/1 (2015), pp. 16-34.
- CUNHA, Maria Cristina Almeida, *A Chancelaria Arquiepiscopal de Braga: 1071-1244*, Galiza, Taxosoutos, 2005.
- “Tabeliães Bracarenses no século XIII”, *IX Centenário da Dedicção da Sé de Braga, Congresso Internacional*, Braga, 1990, vol. 2, s.p.
- FARELO, Mário, *O Cabido Da Sé De Lisboa E Os Seus Cónegos (1277-1377)*, Dissertação de mestrado na Faculdade de Letras da Universidade de Lisboa, Lisboa, 2003.
- FERNANDES, Hermenegildo (coord.), *A Universidade Medieval em Lisboa, séculos XIII-XVI*, Lisboa, 2013.
- FIALHO, Manuel, *A mutação urbana na Lisboa Medieval. Das Taifas a D. Dinis*, Lisboa, Tese de Doutoramento apresentada à Faculdade de Letras da Universidade de Lisboa, 2017.
- FRANCESCONI, Giampaolo y SALVESTRINI, Francesco, “La scrittura del confine nell’Italia comunale. Modelli e funzioni”, em *Frontiers in the Middle Ages. Proceedings of the Third European Congress of Medieval Studies*, Louvain-la-Neuve, Ed. O. Merisalo e P. Pahta, 2006, pp. 197-221.
- FRESCO, João, *O tabelião Afonso Guterres (1400-1441)*, Lisboa, Dissertação de Mestrado apresentada à Faculdade de Letras da Universidade de Lisboa, 2006.
- GAMA BARROS, Henrique da, “Tabelionado”, *História da administração pública em Portugal nos séculos XII a XV*, Lisboa, Sá da Costa Editores, 1945 (2ª ed.), vol. III, pp. 721-795.
- GARCIA, Leonor, *O tabelionado escalabitano na transição do século XIV para o século XV: estudo diplomático*, Lisboa, Dissertação de mestrado apresentada à Faculdade de Letras da Universidade de Lisboa, 2001.

GARCÍA VALVERDE, M^a Luisa, “Los notarios apostólicos de Granada a través de las legislaciones civil y eclesial”, *Historia, Instituciones, documentos*, 37 (2010), pp. 87-108.

GOMES, Saúl, “O notariado medieval português. Algumas notas de investigação”, *Humanitas*, 52 (2000), pp. 241-286.

– “Percepções em torno da história do tabelionato medieval português”, *Revista de História da Sociedade e da Cultura*, 5 (2005), pp. 85-86.

GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Raúl, *Élites urbanas y relaciones de poder en Oviedo, León y Astorga durante la Edad Media (siglos IX-XIII)*, Tesis Doctoral en Historia, Universidad de Oviedo, 2017.

GOODY, Jack, *Cultura Escrita en Sociedades Tradicionales*, Barcelona, Gedisa, 2003.

– *The Interface Between the Written and the Oral*, Cambridge, Cambridge University Press, 1987.

– *The Logic of writing and the Organization of Society*, Cambridge, Cambridge University Press, 1986.

– *The Power of the Written Tradition*, Washington-London, Smithsonian Institution Press, 2000.

GUARDADO DA SILVA, Carlos, *Lisboa Medieval. Organização e estruturação do espaço urbano*, Lisboa, Colibri, 2007.

LAZZARINI, Isabella, “Introduzione”, en *Scritture e potere. Pratiche documentarie e forme di governo nell’Italia tardomedievale (XIV-XV secolo)*, *Reti Medievali Rivista*, IX (2008), pp. 1-10.

LE GOFF, Jacques, *Intelectuais da Idade Média*, Rio de Janeiro, José Olympio Editora, 2006 (2^a ed.).

LEITÃO, André Oliveira, “A mobilidade dos escolares portugueses: a peregrinatio académica entre os séculos XII e XV”, *Lusitania Sacra*, 33 (2016), pp. 43-98.

MARTÍNEZ, Carmen del Camino, “La escritura al servicio de la administración concejil”, *Historia, Instituciones, Documentos*, 31 (2004), pp. 97-112.

– “El archivo de la catedral de Sevilla en el siglo XV”, *Historia, Instituciones, Documentos*, 25 (1998), pp. 95-111.

- MEDEIROS, Filipa, “A Lisboa Cronística. Espaço e sociologia urbana nas crónicas de D. Pedro I e de D. Fernando, de Fernão Lopes”, en Luis Krus, Luis Filipe Oliveira e João Luís Fontes (coords.), *Lisboa Medieval-Os Rostos da Cidade*, Lisboa, Livros Horizonte, 2007, pp. 434-446.
- MONET, Pierre, “La mémoire des élites urbaines dans l’Empire à la fin du Moyen Age entre écriture de soi et histoire de la cité”, *Perpectivia.net*, 55 (2003), pp. 49-70.
- MORUJÃO, Maria do Rosário, *A Sé De Coimbra: A Instituição E A Chancelaria (1080-1318)*, Lisboa, Fundação para a Ciência e Tecnologia, 2013.
- MOSTERT, Marco, “Communication, Literacy and the Development of Early Medieval Society”, en *Comunicare e Significare nell’Alto Medioevo*, Spoleto, Centro Italiano di Studi sull’Alto Medioevo, 2005, pp. 29-55.
- ONG, W. J., *Oralidade e cultura escrita: a tecnologização da palavra*, Campinas, Papirus, 1998 (download da obra feita via <https://pt.scribd.com/doc/86121107/Walter-Ong-Oralidade-e-Cultura-Escrita-a-18/05/2017>).
- PARDO, Luisa, OSTOS, Pilar, *Documentos y notarios de Sevilla en el siglo XIII*, Madrid, Fundación Matritense del Notariado, 1989.
- PETRUCCI, Armando, “Pouvoir de l’écriture, pouvoir sur l’écriture dans la Renaissance italienne”, *Annales. Économies, Sociétés, Civilisations*, 43/4 (1988), pp. 823-847.
- ROMÃO, João, *Tabelionado e tabeliães nos livros de chancelaria de D. Afonso V*, Lisboa, Dissertação de Mestrado apresentada à Faculdade de Letras da Universidade de Lisboa, 2014.
- SÁ-NOGUEIRA, Bernardo, *Lourenço Eanes, tabelião de Lisboa (1301-1332). Reconstituição e análise do seu cartório*, Lisboa, Dissertação de Mestrado em Paleografia e Diplomática apresentada à Faculdade de Letras da Universidade de Lisboa, 1988.
- *Tabelionado e instrumento público em Portugal: génese e implantação: (1212-1279)*, Lisboa, Imprensa Nacional Casa da Moeda, 2008.
- SARAIVA, Anísio, “Tabeliães e notários de Lamego na primeira metade do séc. XIV”, *Humanitas*, L (1998), pp. 587-624.
- *Espaço, Poder e Memória: A Catedral de Lamego, sécs. XII a XX*, Lisboa, Centro de Estudos de História Religiosa (CEHR) -Universidade Católica, 2013.

SEABRA, Ricardo, *Publicus tabellio in civitatis portugalsis: estudo sobre o tabelionado no Porto medieval (1242-1383)*, Dissertação de mestrado, Porto, Universidade do Porto, 2012.

SERRA, Joaquim, *A Colegiada de Santo Estêvão de Alfama de Lisboa, nos finais da Idade Média. Os Homens e a Gestão da Riqueza Patrimonial*, Cascais, Patrimonia, 2003.

SILVA SOUSA, João, “Lisboa em Cortes de 1352/1371”, em Luis Krus, Luis Filipe Oliveira e João Luís Fontes (coords.), *Lisboa Medieval-Os Rostos da Cidade*, Lisboa, Livros Horizonte, 2007, pp. 413-419.

TAMBA, Giorgio, *Una corporazione per il potere: il notariato a Bologna in età comunale*, Bologna, Cooperativa libraria universitaria editrice Bologna, 1998.

TABACCO, Giovanni, “La genesi culturale del movimento comunale italiano”, em *Sperimentazioni del potere nell’alto medioevo*, Taranto, Piccola biblioteca Einaudi, 1993, pp. 320-338.

VERGER, Jacques, *Homens e Saber na Idade Média*, S. Paulo, Educar, 1999.

VILAR, Hermínia Vasconcelos, “Em torno de uma diocese: os bispos de Lisboa entre dois séculos (1244-1325)”, em Luis Krus, Luis Filipe Oliveira e João Luís Fontes (coords.), *Lisboa Medieval-Os Rostos da Cidade*, Lisboa, Livros Horizonte, 2007, pp. 129-144.

– “Do Arquivo ao Registo: o percurso de uma memória no reinado de Afonso II”, *Penélope*, 30/31 (2007), pp. 19-50.

– “Episcopal Appointments And Royal Power: Theory And Practice Of An Unwritten Privilege In Medieval Portugal”, *Imago Temporis. Medium Aevum*, XI (2017), pp. 233-254.

VILAR, Hermínia Vasconcelos, e BRANCO, Maria João (dirs.), *Ecclesiastics and political state building in the Iberian monarchies, 13th-15th centuries*, Évora, Publicações CIDEHUS, 2016.

ISBN 978-84-17157-97-5



9 788417 115797 5



Sociedad
Española de
Estudios
Medievales

